

PROCOLOS DE JUAN MÁRQUEZ

INSTITUTO DE ESTUDIO CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

FONTES RERUM CANARIARUM

COLECCIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS
XXXII

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS expresa su gratitud por la aportación económica recibida de las siguientes entidades:

Consejería de Cultura (Gobierno de Canarias)
Cabildo Insular de Tenerife
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de La Laguna
Consejo Superior de Investigaciones Científicas

MARÍA PADRÓN MESA

PROCOLOS DE
JUAN MÁRQUEZ

(1518 - 1521)

(PRIMERA PARTE)



San Cristóbal de La Laguna
Isla de Tenerife
1993

Fotocomposición / Pre-impresión Digital: *Taller Relax*
Urbanización Guajara, 83. La Laguna. Tenerife. Teléfono: 26 56 56
Impresión: *Litografía A. Romero, S. A.*
C/. Ángel Guimerá, 1 - Santa Cruz de Tenerife
ISBN: 84-88366-10-8 (Obra completa)
ISBN: 84-88366-11-6 (Primera parte)
Depósito Legal: TF. 1.647- 1993 (1.ª parte)

A mis padres

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es una aportación más a la labor que se ha venido haciendo en el Seminario de Paleografía y Diplomática, adscrito al Departamento de Historia Medieval, bajo la dirección de la Dra. Doña Manuela Marrero. Esta labor consiste en la preparación y estudio de los Protocolos Notariales de la isla de Tenerife en el siglo XVI. Consideramos que se trata de una fuente insustituible para un estudio serio de la realidad cotidiana de cualquier época. En nuestro caso su importancia aumenta debido a la escasez de otras fuentes fiables para estos primeros años de la incorporación de la Isla a la Corona de Castilla.

Las escrituras otorgadas ante el escribano y los testigos nos dan una información de gran valor para un estudio socio-económico, intelectual, rural, etc. La frecuencia o rareza de ciertos datos, perceptible aun sin hacer una cuantificación rigurosa, nos da una idea de la realidad viva, pues se pueden estudiar aspectos concretos de la misma.

Los protocolos de este trabajo pertenecen al escribano público de San Cristóbal de La Laguna, Juan Márquez, elegido por el Concejo de Tenerife, nombramiento confirmado por la reina Doña Juana y su hijo Don Carlos en Valladolid, a 21 de diciembre de 1517. Juan Márquez ocupa la plaza de Juan Ruiz de Berlanga, que está ausente por residir en La Palma y desempeñar en dicha isla el oficio de escribano público y del Concejo. Hay que señalar, sin embargo, que ya desde 1513 tenemos referencias de Juan Márquez en pugna contra Alonso de Llerena por obtener la plaza de escribano que había ocupado Sebastián Páez. En aquella ocasión sale triunfador Alonso de Llerena, que había sido elegido por el Concejo de Tenerife¹.

Hemos escogido un conjunto de 6 protocolos que se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife con los números 594, 595, 596, 598, 599 y 600. El protocolo 597 se ha dejado por tratarse de un registro judicial. Estos protocolos abarcan desde septiembre de 1518 a 1521 inclusive. Aparecen documentos de fecha posterior pero en número insignificante para tenerlos en cuenta a la hora de un estudio. En este sentido hay que señalar que en el mismo Seminario de Paleografía y Diplomática se ha realizado una Memoria de Licenciatura y

¹ MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ. *Extractos del Protocolo de Juan de Ruiz de Berlanga. 1507-1508*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1974. "Fontes Rerum Canariarum" XVIII. págs. 176-187.

se encuentra otra en preparación que tienen por objeto de estudio los años posteriores a los aquí tratados². Se ha pretendido con ello dar una visión completa de los protocolos conservados del escribano señalado.

En cuanto al estado de conservación de los mismos hay que decir que, aunque lógicamente se refleja en ellos el paso del tiempo, se ha podido leer la mayoría de los datos, con excepción de algunos que se encontraban principalmente en los folios iniciales y finales o en hojas sueltas. Entre estos últimos encontramos algunos que no pertenecen a Juan Márquez, sino que son de escribanos posteriores. Por otra parte el legajo 598 tenía al principio una serie de folios sin coser que estaban totalmente desordenados, por lo que hubo que ponerlos en orden antes de comenzar la transcripción. Así pues, a pesar de lo dicho sobre la relativa buena conservación de estos protocolos, se puede observar en los extractos algunos puntos suspensivos, debido a que algunos datos no se han podido leer fundamentalmente por rotura, por la polilla y por la utilización por parte del escribano de una tinta demasiado fuerte que ha quemado los folios. Al final de la colección se ha colocado una serie de documentos en los cuales faltan muchos datos incluida la fecha. Se trata sobre todo de folios sueltos que se han encontrado muy rotos o de documentos incompletos por haber desaparecido algunos folios; también figuran documentos sin terminar por presentar algún error o por alguna otra causa.

Con respecto a la escritura utilizada en estos protocolos diremos que es la propia de la época: cortesana y procesal. En este sentido observamos que algunos formularios, tales como los de obligaciones y poderes generales, están escritos con una letra más clara y cuidada que los datos específicos del documento. Esto se debe a que estos formularios eran preparados con antelación, dejándose los huecos para rellenar a la hora de otorgar la escritura. Muchas veces los datos con que hay que completar el formulario son más de los previstos y el escribiente opta por hacer una letra muy apretada, lo que ha hecho dificultosa su lectura.

La metodología empleada ha sido la que se ha venido siguiendo en este tipo de trabajos. En primer lugar se ha efectuado la lectura y transcripción de la documentación, luego se hace de cada documento un extracto en fichas con los datos específicos de cada escritura, y se dese-

² BENEDICTA RIVERO SUÁREZ. *Protocolos del escribano Juan Márquez. 1521-1524*. ANGELES FREAZA. *Protocolos del escribano Juan Márquez, 1525*. Trabajo en preparación.

cha lo que es puro formulario. Esta labor se ha llevado a cabo en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

En una segunda fase las fichas con los extractos se han ordenado cronológicamente. Para ello hemos utilizado el cómputo actual, ya que el escribano utiliza el estilo de Navidad, es decir, sitúa el comienzo del año el día de Navidad en lugar del 1º. de enero.

Después de la ordenación, se ha confeccionado un borrador a máquina, enumerando los extractos del 1 al 2.472, más 1 bis. Por tanto la presente colección consta de 2.473 documentos extractados.

La siguiente tarea ha sido la elaboración del índice analítico, para lo cual tomamos como referencia el extracto, es decir, cada palabra se remite al número del extracto donde aparece dicho concepto. Por otra parte se ha procurado hacer la redacción lo más inteligible y actualizada posible. No obstante, en algunos casos, hemos preferido dejar la forma original entremillada para evitar una mala interpretación por nuestra parte.

Por último se ha elaborado la Introducción con un estudio basado en la documentación extractada y en otras fuentes de la misma época. Así pues el trabajo consta de 3 partes claramente diferenciadas: la Introducción, la Colección documental propiamente dicha con 2.473 extractos, y el Índice analítico.

Creemos de interés hacer una breve referencia al panorama político interno de la Isla en estos momentos. Para ello diremos que desde el 11 de junio de 1518 al 23 de mayo de 1520 el gobierno de la Isla está en manos del Licenciado Sebastián de Brizianos, juez de residencia y justicia mayor de Tenerife y La Palma. Se encontraba haciendo el juicio de residencia al Adelantado y a sus oficiales y al mismo tiempo tenía las varas de la justicia. En los documentos extractados nos aparece el Lcdo. Brizianos como juez de residencia y justicia mayor hasta el 21 de mayo de 1520. En los documentos de fecha posterior aparece sin tal cargo. Al cesar se reanuda el gobierno del Adelantado.

TIPOLOGÍA DOCUMENTAL

Según el Profesor Eiras Roel³ tiene interés individualizar cada tipo de escritura, ya que cada uno de ellos tiene su fin social, atiende a un

³ ANTONIO EIRAS ROEL, *Los Protocolos en la Historiografía Modernista*, en "Estudis historics i documents dels Arxius de Protocols", VIII. Barcelona, Notarial de Barcelona, 1980.

propósito humano o económico, encierra en consecuencia un género de información específica y remite a algún aspecto concreto de la vida social.

La documentación extractada es bastante variada, aunque con un predominio de las obligaciones. Hemos realizado el porcentaje de cada tipo de escritura con respecto al total y vemos que las obligaciones forman el 66%, los poderes el 19% y las ventas el 3'5%. Encontramos lógico el predominio de estos 3 tipos de documentos porque indudablemente debieron ser los otorgados con mayor frecuencia. A su vez aparecen otros tipos de escrituras que nos ofrecen noticias muy interesantes. Así nos encontramos con 36 arrendamientos, 27 testamentos, 17 conciertos, 14 fletamentos, 8 dotes, 6 cartas de seguro, etc.

También hemos confeccionado unos cuadros de los tipos de escritura de cada protocolo, en los cuales apreciamos que los protocolos 596 y 600 contienen exclusivamente obligaciones, el 599 poderes generales y algunos generales y especiales, y el 594, 595 y 598 contienen documentos de tipología muy variada.

TIPOLOGÍA DOCUMENTAL

Total de documentos: 2.472

	Total	%
Obligaciones	1.637	66
Poderes generales	240	9'7
Poderes especiales	178	7'2
P. grales. y esp.	53	2
Arrendamientos	36	1'4
Finiquitos	49	1'9
Tributos	11	0'4
Ventas	88	3'5
C. de aprendizaje	4	—
Conciertos	17	0'6
Curadurías	8	0'3
Posesión	10	0'4
Rescates	2	—
Riesgos	1	—
Soldadas	9	0'3
Compañías	5	—
Donaciones	5	—

Testamentos	27	1
Codicilos	2	—
Fletamentos	14	0'5
C. de perdón	6	—
C. de libertad	3	—
Trueques	1	—
Partidos	4	—
Fianzas	11	0'4
Dotes	8	0'3
Hipotecas	4	—
Inventarios	1	—
Almonedas	1	—
C. de seguro	6	—
Armadas	2	—
Trasposos	5	—
Ejecución	9	0'3
Mayordomo de cañaverales	1	—
Nombramiento de familiar	1	—
Alcaldía de mesta	1	—
Nombram. de jueces árbitro	2	—
Nombram. de lugarteniente	1	—
Oficio de regidor	1	—
C. de pago	2	—
Depósito	1	—
Otros	8	—

TIPOLOGIA DOCUMENTAL

Leg.	Oblig.	Pdres. Grales.	P. esp.	P. Grales. y esp.	Arren.	Finiquitos
594 (1519-1525)	51 (20%)	43 (17%)	39 (15%)	13 (5%)	9 (3'6%)	14 (5'6%)
595 (1518-1519)	6 (2'7%)	9 (4%)	87 (40%)	9 (4%)	9 (4%)	18 (8%)
596 sept- 1519-1520	742 (100%)	1	-	-	-	-
598 (1519-1520)	16 (6'4%)	14 (5'6%)	52 (20'8%)	7 (2'8%)	17 (6'8%)	17 (6'8%)
599 (1520)	-	173 (86'5%)	-	24 (12%)	1	-
600 sept. 1520-1521	822 (100%)	-	-	-	-	-

TIPOLOGÍA DOCUMENTAL (Cont.)

Legs.	Tributos	Ventas	C. de aprendizaje	Conciertos	Curadurías	Poses.
594	4 (1'6%)	18 (7'3%)	1	1	1	2
595	6 (2'7%)	18 (8'3%)	1	3	4 (1'8%)	7 (3'2%)
596	-	1	-	-	-	-
598	1	50 (20%)	2	13 (5'2%)	3	1
599	-	1	-	-	-	-
600	-	-	-	-	-	-

TIPOLOGÍA DOCUMENTAL (Cont.)

Leg.	Rescates	Riesgos	Soldadas	Compañías	Donaciones	Testamentos Codicilos
594	1	1	4 (1'6%)	1	2	7 (2'8%)
595	1	-	1	3	2	5 (2'3)
596	-	-	-	-	-	-
598	-	-	4 (1'6%)	1	1	17 (6'8%)
599	-	-	-	-	-	-
600	-	-	-	-	-	-

TIPOLOGÍA DOCUMENTAL (Cont.)

Leg.	Fletamentos	C. de perdón	de libertad	Trueques	Partidos
594	3 (1'2%)	1	1	1	4 (1'6%)
595	2	4 (1'8%)	2	-	-
596	-	-	-	-	-
598	9 (3'6%)	1	-	-	-
599	-	-	-	-	-
600	-	-	-	-	-

TIPOLOGÍA DOCUMENTAL (Cont.)

Leg.	Armadas	Trasposos	Otros
594	-	-	9 (3'6%)
595	1	-	8 (3'7%)
596	-	-	-
598	1	5 (2%)	10 (4%)
599	-	-	1
600	-	-	-

Por otra parte, si bien estamos de acuerdo con el Profesor Eiras Roel en que algunos tipos de documentos, tales como testamentos, inventarios *post mortem* y dotes, ofrecen mayor cantidad de datos, pensamos, sin embargo, que no debemos desechar otros que, aunque menos ricos, tienen la ventaja de que aparecen con una mayor frecuencia y han sido menos utilizados por parte de los historiadores. Creemos que el tipo o tipos de documentos a utilizar está en estrecha dependencia del aspecto de la realidad objeto de estudio. Por ejemplo, para un estudio del ajuar no podremos basarnos en obligaciones y poderes, aunque en ellos podamos encontrar algún dato aislado. Sin embargo para un análisis de las profesiones si nos pueden ser de gran ayuda ambos tipos documentales; para un estudio estimativo de los precios hemos de tener en cuenta sobre todo las ventas y las obligaciones.

A continuación comentaremos brevemente los tipos de escrituras más abundantes de la presente colección. Ya hemos señalado que la escritura más frecuente es la de obligación. En el cuadro que se adjunta sobre los diversos motivos observamos un claro predominio de las obligaciones por ropa y por trigo. Hay que señalar que el término ropa hace referencia no sólo a tejidos, sino que es un concepto mucho más amplio que engloba todo tipo de mercancías importadas. Por lo que se refiere al trigo hay obligaciones en que se debe el dinero por haber recibido el producto y otras en que se debe el trigo porque ya ha sido pagado. Al parecer, pues, muchas veces se compraba el cereal antes de ser recogida la cosecha. También destacan las obligaciones por compra de esclavos y de animales, etc.

Poderes aparecen un total de 471. Los generales forman el 9'7% respecto al total de escrituras y el 50% en relación a la totalidad de los poderes; los especiales el 7'2% respecto al total y el 37% a los poderes; los poderes generales y especiales son el 2% del total de documentos y el 11% del total de este tipo documental.

Pensamos con el Profesor A. Canellas⁴ que en las procuras cabe hacer sociología de los actos de confianza, número y porcentaje de mandantes y mandatarios según sexo, estado civil, organismos colectivos, comunidades religiosas, profesiones, rangos sociales, etc. Por nuestra parte añadiremos que nos parece de gran interés hacer un análisis de los diversos asuntos para los que se otorgan los poderes especiales, ya que

⁴ A. CANELLAS, *La Investigación Diplomática sobre Cancillerías y Oficinas Diplomáticas: Estado actual*. Actas de Metodología aplicada de las Ciencias históricas, Vol. V. Santiago de Compostela, págs. 201-222.

nos facilita un conocimiento de las relaciones sociales. Respecto a ello señalaremos que en esta colección la mayoría (el 63%) de los poderes especiales son para cobrar una determinada deuda. Con frecuencia se especifica que, una vez cobrada la cantidad adeudada, el apoderado se quedará con ella porque el otorgante se la debe por alguna causa. Se trata en realidad de un traspaso de deuda. ¿Se debe esto a la escasez de moneda que padecía la Isla? Pensamos que puede obedecer a diversos motivos, además del señalado, por ejemplo a la dificultad de traslado por parte del otorgante para cobrar la deuda, ya que muchas deudas se han de ir a cobrar a Gran Canaria, a La Palma, a La Gomera, etc. Otros motivos bastante frecuentes son para cobrar herencias, resolver un determinado pleito, otorgar testamento, vender o arrendar ciertos bienes; también nos aparecen poderes para pedir limosnas para la casa de San Lázaro, para expedir bulas de la Santa Cruzada, para traer vara de alguacil de la Santa Cruzada en La Orotava, Realejo, Icod y Buenavista, etc. Un documento muy interesante es un poder que otorga el Adelantado a Gregorio Pasara, genovés, para comparecer ante el rey de Portugal y entregarle 9 barriles de especiería que fueron tomados a Diego Pérez, maestre portugués, y para pedirle ciertas mercedes.

OBLIGACIONES

 Total: 1.637

	Total	%
por ropa	725	44
por ropa y dineros	15	0'9
por jubón de terciopelo	1	—
por vino y ropa	1	—
por 1 capa	2	—
por seda e hilo	1	—
por terciopelo	2	—
por ropa y zumaque	1	—
por ropa y dos vacas	1	—
por ropa, trigo y dos esclavos	1	—
por 1 cota de malla	1	—
por trigo	115	7
por trigo y ropa	33	2
por trigo y dineros	1	—
por trigo y cebada	2	—

trigo por compra	37	2'2
trigo por renta de bueyes	27	1'6
trigo por ropa	2	—
trigo por cebada	2	—
trigo por sementera	1	—
trigo por daño de ganado	1	—
cebada y trigo por compra	3	—
cebada por compra	58	3'5
por cebada	6	—
cebada por trigo	4	—
cebada por asno	1	—
cebada por renta de tierras	1	—
cebada por bueyes y carreta	1	—
cebada por bueyes	1	—
cebada por ajos y compra	1	—
cebada por ropa y dineros	1	—
por vino	13	0'7
vino por compra	13	0'7
vino por renta de viña	1	—
vino por servicio	1	—
vino y trigo por compra	1	—
por cascotes de botas	1	—
azúcar por compra	8	—
azúcar por ropa	1	—
por azúcar	1	—
azúcar por renta de tierras	1	—
a entregar cajas de azúcar	2	—
quesos por compra	3	—
por fruta	2	—
por almendras	1	—
por almendras y avellanas	1	—
por aceite	5	—
miel y cera por compra	5	—
miel y cera por servicio	1	—
por colmenas	1	—
por bayón	4	—

por zumaque	11	0'6
por corambre y zumaque	1	—
por cueros y corambre	12	0'7
por corambre y dineros	1	—
por calzado y corambre	1	—
por aparejos de tenería y cueros	1	—
por cuerdas de cáñamo e hilo	1	—
por albardas	1	—
por hierro	9	0'5
pellejas de guantes por compra	1	—
por estaño	1	—
por yeso	1	—
cal por compra	1	—
cantos por compra	1	—
por cobre	1	—
cal por 1 potro	1	—
pez por compra	1	—
ladrillos por compra	1	—
por 1 ballesta	1	—
por esclavos	71	4'3
esclavos por compra	2	—
a traer esclavos	1	—
por animales	88	5'3
animales por compra	8	—
puercos por renta de puercas	2	—
cabrillas por ganado	1	—
puercas por casas	1	—
por renta de tierras	23	1'4
por casas, solares, corrales	20	1'2
por compra de tierras	6	—
por alquiler de casas	7	0'4
por viñas	2	—
por 1 carabela	1	—
por renta de huerta	1	—
madera por compra	1	—
xeburones por ropa	1	—

por pagarlos a otras personas	13	0'7
por otros	83	5
por drogas y medicinas	5	—
piedra por compra	2	—
por dote	1	—
por mercadería	1	—
tejas por compra	2	—
por 1 almádana	1	—
a ir como adalid	2	—
por salario	1	—
por servicio	12	0'7
por fletes	1	—
por armazón de Berbería	1	—
por cura	2	—
otras	58	3'5
por préstamo	50	3

Hemos encontrado un poder que hace referencia a la inseguridad del transporte de mercancías por mar. Se trata del extracto 2.401 en que Juan Pacho, mercader, da poder a Antonio Ponce, mercader catalán, est. en Gran Canaria, para embargar bienes de franceses en Gran Canaria por valor de 300 ducados, debido a que su compañero Lorenzo García, v^o. de Cádiz, cargó en el navío del maestre Alonso Viera ciertos bienes y mercaderías para traerlos a Tenerife y ciertos franceses corsarios los robaron. En los protocolos de Alonso Gutiérrez⁵ aparece un documento sobre este mismo tema; es un poder que da Francisco Morillo, mercader, al mismo Antonio Pons para embargar los bienes de franceses que hay en Gran Canaria porque ciertos franceses corsarios robaron mercancías por valor de 500 ducados que habían cargado Jaime y Juanote de Luna, mercaderes, ests. en Cádiz, en el navío de Alonso Viera.

También nos ha llamado la atención los documentos 2.402 y 2.405, ya que en ambos Antón Fonte, mercader catalán, da poder a su primo Antón Joven para ir a Gran Canaria y desposarlo, pero curiosamente en el primero pide que lo case con María García y en el segundo con Catalina Mirabal.

⁵ MANUEL LOBO, *Protocolos de Alonso Gutiérrez. 1520-1521*. Instituto de Estudios Canarios, 1979. "Fontes Rerum Canariarum" XXII. Doc. 1.230.

VENTAS (Inmuebles)

Vendedor	Comprador	Objeto	Lugar	Precio
M. de Gibraleón, tutor	Juan de Carmona	60 fs. de tierras de s.	Geneto	60 doblas de oro
Dr. Sancho de Lebrija	Bach. Diego de Funes	tierras de s.	Garafía	50 doblas castellanas
Martín Fdez., sastre, y su mujer	Sancho de Merando	casas	V. de San Cristóbal	107 doblas de oro
Jerónimo Fdez. Al ^o . Gutiérrez	Andrés Suárez Gallinato, regidor	1/2 de casas, corrales y solar	V. De San Cristóbal	62.500 mrs.
Jordán Báez Esteban Báez Catalina de Frías	Juan de Vergara, v ^o . de La Orotava	tierras de pan llevar, etc.	Icod el Alto	220.000 mrs.
Al ^o . Pérez	Al ^o . de Llerena, esc. púb.	1/2 de casa y corrales	V. de San Cristóbal	16 doblas castellanas
Blas Hdez., calderero, y su mujer	Juan de la Fuente, mercader	sitio y asiento de casas	V. de San Cristóbal	260 doblas de oro
Bach. Fdo. de Fraga	Pedro de Almonte, v ^o . de La Gomera	asiento y sitio de casa pajiza	V. de San Cristóbal	7.000 mrs.
Lope de Palenzuela y su mujer	Juan de Gallegos, v ^o . de Moguer	casas	Moguer	3.000 mrs.
Juan Gordo	Bach. Funes	1 solar	V. de San Cristóbal	10 doblas de oro

VENTAS (Inmuebles). Contin.

Vendedor	Comprador	Objeto	Lugar	Precio	Tributo
Juan Cherino	Rodrigo Álvarez	majuelo cercado	Tegueste	30 doblas de oro	1 bota de vino
Hernán Gómez Marín	Hernán González	casas y corral cercado	V. de S. Cristóbal	13 doblas de oro	—
Diego Hdez.	Antonio Glez. del Águila, alguacil	solar y pozo	V. de San Cristóbal	10.000 mrs.	
Juan Luis, apoderado de V. Álvarez, vº. de La Palma	Francisco Alonso	1/2 de casas y solar	V. de San Cristóbal	15 doblas de oro	al hospital de la Misericordia
B. ^{mé} Sánchez	Juan Martínez de Padilla	1 solar	V. de San Cristóbal	8 1/2 doblas de oro	—
Diego Pérez de Turel	Miguel Márquez	tierras	Geneto	55 doblas de oro	—
Cristóbal Carrasco y su mujer	Cristóbal Moreno, albardero	casas pajizas y corral	V. de San Cristóbal	5.000 mrs.	
Hernán Yanes	Lorenzo Hdez.	casas, novillos, vacas y puercos	V. de San Cristóbal	30 doblas de oro	
Juan Martínez, ventero	Pedro de Lugo, regidor	casas, viña, arbole- da, huerta y tierras	Acentejo	80 doblas de oro	

VENTAS (Inmuebles). Contin.

Vendedor	Comprador	Objeto	Lugar	Precio
F. ^{co} Serrano y su mujer	Antonio Joven	casas	V. de San Cristóbal	10.000 mrs.
Martín Fdez.	Al ^o . Yanes	huerta, agua y arboleda	V. de San Cristóbal	40 doblas de oro
Juan Cabeza por Fernán García, clérigo	Silvestre Pinelo, merc.	casas de piedra y teja, corral y huerta	V. de San Cristóbal	230 doblas
G. ^o . Yanes, zapatero, y su mujer	F. ^{co} Báez, portugués	casa pajizas y corral	V. de San Cristóbal	27 doblas de oro
Agustín de Alcántara	Martín Yanes, portugués, morador en El Carrizal	tierras de riego y sequero	El Carrizal	20 doblas de oro
Juan Pérez de Merando	Juan de Torres	30 fs. de tierras con su agua	Cabezas de Teguste	4.000 mrs.
Al ^o . Yanes del Barranco y su mujer	Juan de Jerez y Hdo. de Almonte	tierras de s. de pan	El Sauzal	35 doblas de oro
El Bach. Pedro de Pavía	Al ^o . Yanes del Barranco	tierras de pan	Tacoronte	30 doblas de oro
Manuel Martín	Martín Rguez.	1 pedazo de tierra y arboleda	V. de San Cristóbal	50 doblas de oro
Pero López, merc.	Juan Jácome	casas	Icod	10.000 mrs.

VENTAS (Inmuebles) Contin.

Vendedor	Comprador	Objeto	Lugar	Precio
Diego García, aguador	Diego Sánchez	casas cubiertas de paja	V. de San Cristóbal	50 doblas de oro
Ana de Cervatos	Al ^o . de Antequera	casas de piedra y teja y corral	V. de San Cristóbal	100 doblas castellanas
Juan de Lepe	Miguel Márquez	yiña	V. de San Cristóbal	1.000 doblas
Diego de Mendieta	Juan de Neda	pedazo de tierra	Taoro	25 doblas. de oro
F. ^{co} Martín, yegüerizo	Lorenzo Vanegas, clérigo	casas pajizas	V. de San Cristóbal	20 doblas de oro
Juan de Trujillo, regidor	Bach. Funes	tierras	El Palmar	9 doblas de oro
Al ^o . de Ribera	Pedro de Almonte, v ^o . de La Gomera	casas de piedra y teja, con corral	V. de San Cristóbal	108 doblas de oro
Lanzarote Glez. y su mujer	F. ^{co} de Portillo	casas de piedra y teja	V. de San Cristóbal	85 doblas de oro
R ^o . Pérez, tesorero de la Cruzada	Pedro de Almonte	1/2 de casas	V. de San Cristóbal	54 doblas
Hdo. de León y Agustín de León	Gabriel Mas	pedazo de tierra	El Realejo	14.463 mrs.
Hdo. de León	Agustín de León	tierras	Icod de los Trigos	14.000 mrs.
R ^o . Dorantes, maestre	Juan Martín de Padilla	solar y casas	V. de San Cristóbal	16.000 mrs.
Susana Martín	Bernaldino Justiniano	tierras de s. de pan llevar	Tacoronte	30 doblas de oro

VENTAS (Inmuebles) Contin.

Vendedor	Comprador	Objeto	Lugar	Precio
Al ^o . de las Hijas, regidor	Antón Joven y Antón Fonte	15 fs. de agua	La Orotava	50.000 mrs.
Al ^o . López	Juan Martínez de Padilla	100 fs. de tierra de s., montosa	Abona	20 doblas de oro
Nuño Álvarez	F. ^{co} Morillo	1/2 de 1 heredamiento de tierra, viña y huerta, con su agua	Tegueste	45 doblas de oro
Hernán López y su mujer	Al ^o . Yanes, hortelano	casas pajizas y corral	V. de San Cristóbal	26 doblas de oro
Al ^o . de Aroche	Diego Hdez. de Ocaña	tierras	Cercado de la Fuente del Adelantado	20 doblas de oro
Bach. Nuño Núñez	Juan Glez., portugués	casas y solar	V. de San Cristóbal	7.500 mrs.
Gabriel Mas	G ^o . de Córdoba	tierras	Tacoronte	8.000 mrs.
...	Diego Fdez.	tierras
Cristóbal Vellerino	Pero Gómez Carrillo	solar	Garachico	7 doblas de oro

VENTAS (esclavos)

Vendedor	Comprador	Raza, color	Nombre	Edad	Precio
Hdo. Novais, portugués	Hernán Piris, vº. del C. de Aguer	alarbe moro	Almanzor	22	35 cruzados de oro
Juan de la Fuente, merc.	Pero López, merc.	negra	Isabel	—	37 doblas de oro
Hdo. de Cabrera, regidor de La Palma	Doménigo Riço, mercader genovés	moro, del bando de Agorar	Yaza	30	80 doblas de oro y 1 caballo castaño
Rafael Espíndola y su mujer	Nicolás de Aramburo, merc.	negro	—	18	25 doblas
Luis Barba, carpintero	Luis de Burgos, mercader	negro	Juan	14 o 15	13.700 mrs.
Juan de Llerena, mercader	Lcdo. Sebastián de Brizianos	blanca blanco moro	Inés Iza	20 35	85 doblas
Juan de Vargas, vº. de G. Can.	Pedro de Lugo, regidor	negro	Pedro	—	26 doblas de oro
Lope de Portillo, mercader	Juan López, cerrajero	negro	Francisco	30	16.000 mrs.
Juan Zapata	Alº. de Herrera, mercader	negra	Barca	15	22 doblas de oro

VENTAS (esclavos). Contin.

Vendedor	Comprador	Raza, color	Nombre	Edad	Precio
Pedro de Soria, espartero	Isabel de Leva	negro	Juan de Castilla	40	14 doblas de oro
Isabel de Leva	Pero López, mercader	negra	Catalina	16	30 doblas de oro
Lope de Arceo y su mujer	Gil Pérez, zapatero	mulata	Elvira	4	12 doblas de oro
Fray Enrique, prior del E.S.	Antón Jiménez, mayordomo	negro	Marcos	14 o 15	26 doblas de oro
Pero Fdez.	R. ^o de Espinosa	negra	Felipa	14	21 doblas de oro
Diego Santos	Esteban Justiniano, mercader	1/2 de esclava blanca	Ana	–	15 doblas
Hdo. de Castro, v. ^o de El Realejo	Al. ^o de Herrera, mercader	blanco, natural de Tenerife	Cristóbal	20	30 doblas de oro
Juan de Lepe, mercader	Bastián Rguez.	albarazada	Temezár	18	117 fs. de cebada
Diego Fránquez, mercader	Dr. F. ^{co} Ximénez	negro	Hernando	15	25 doblas de oro
Juan de Llerena, mercader	Gaspar Fdez., natural	natural	Cristóbal	20	40 doblas de oro
...	Diego Santos	blanca	–	32	28 doblas de oro

VENTAS (Contin.)

Vendedor	Comprador	Objeto	Lugar	Precio
Antón Márquez	Ximón Gómez	cardos de comer	—	4.500 mrs.
Diego Hdez., portugués, maestre	Al ^o . Pérez, mercader	carabela	—	50.000 mrs.
B. ^{mé} Martín, v ^o . de Tavira	Diego Afonso, v ^o . de Lagos	1/2 de carabela latina de 55 Tm.	—	60 doblas de oro
...	Luis de Burgos, mercader	cera y miel	—	1 libra de cera: 1 real de plata; 1 azumbre de miel: 46 mrs.
Pero Martín, cantero, y Luis Álvarez	Andrés Suárez Gallinato, regidor	600 cantos colorados	de la cantera de El Peñol y Teguste	40 mrs. por canto
Gaspar Fdez., portugués	Cristóbal Hdez. de Tahodio	70 arrobas de azúcar	—	760 mrs. por arroba
G ^o . Báez de Tavira	Juan Pacho	4 yeguas mayores y 1 potranca	—	10.000 mrs.
F. ^{co} , pescador	Beatriz Afonso	1 barco	Santa Cruz	9 doblas - 100 mrs.
Diego Pérez, port., v ^o . de Sines	Diego Santos	1 carabela latina, de 35 Tm.	—	60.000 mrs. de buena moneda

VENTAS (Contin.)

Vendedor	Comprador	Objeto	Lugar	Precio
Diego Paéz, trabajador	Bastián Núñez, portugués	1/2 de sementera de trigo y cebada	tierras de M. Afonso en Sta. Catalina	30 doblas de oro
F. ^{co} Martín, piloto, y su mujer	Pedro de Lugo, regidor	ovejas	Tenerife	101 mrs. por cada oveja
Al ^o . Yanes	Antón Joven, mercader	19 puercas de vientre y 20 cochinos	El Sauzal	10 doblas de oro
Gaspar Afonso Márquez, port., v. ^o . de Tavira	Antón Joven, regidor	1 navío redondo de 90 Tm.	Pto. de S/C	520 doblas de oro

ARRENDAMIENTOS

Arrendador	Arrendatario	Propiedad	Tiempo	Renta	Condic. esp.
Bartolomé de Castro	Baltasar Correa, almocrebe	3 caballos, albardas, lazos y sobrecargas	por meses	2 dblas cada mes	opción de compra por 24 doblas
Frailles del Esp. Santo	Juan de Vergara, v ^o . de La Orotava	30 fs. de tierra, en El Realejo	18 años	2 cahíces de trigo anuales	
G ^o . de Ibaute por Hdo. de Ibaute	Miguel de las Hijas	30 cabrillas y media	3 años	44 y 1/2 cabrillas	
G ^o . de Ibaute por Hdo. de Ibaute	Juan del Hierro	30 cabrillas y media	3 años	33 y 1/2 cabrillas	
Pero Fdez., cerrajero	Juan Álvarez, cerrajero	casas, corral y pozo, en la V. de S. Crist.	1 año	7 reales de plata por mes	
Pero Fdez., cerrajero	Lorenzo Ramos	tierras de s., viña y arboleda	3 años	4.000 mrs. anuales	plantar 20 árboles
M ^a . Hdez.	F. ^{co} de Flandes, gomero	90 cabrillas	3 años	15% anual	
Martín de Mena	F. ^{co} Glez.	40 puercas de vientre	1 año	40 cochinos de 1 año	
Andrés Martín de la Huerta	Al ^o . Rivero y su mujer	tierras, 4 vacas, 3 novillos, 3 bueyes y 1 burro	9 años	130 fs. de trigo macho	terminar de cercar y si planta viña y arboleda será la 1/2 para cada uno

ARRENDAMIENTOS (Contin.)

Arrendador	Arrendatario	Propiedad	Tiempo	Renta	Condic. espec.
B. ^{mé} de Milán	Al ^o . Báez y Al ^o . Rguez.	huerta cercada, en la Laguna	3 años	12.000 mrs. anuales	–dar el agua necesaria a B. ^{mé} de Milán –reparar la noria
B. ^{mé} de Castro, mercader	Diego Hdez., tintor	casas y huerta, en la V. de S. Cristóbal	4 años	14 doblas anuales	–desalojo si no paga –reparar las casas
Luis de alarcón por Antón Joven	Rubín Dupiérrez	160 cabrillas	3 años	15%	
Juan Yanes, clérigo	Martín Fdez.	huerta de arboleda, en la Laguna	3 años	5.500 mrs. anuales	–plantar 2 docenas de árboles –tener reparada la cerca, etc.
Ximón Martín	Pero Méndez, atahonero	huerta, tierras de pan, y yunta de bueyes, en Tegueste	2 años	87 fs. de trigo al año	–romper la tierra de provecho –reparar vallados, etc.
Al ^o . Hdez.	Diego Luis	huerta, agua, en Tahodio, y otras tierras	3 años	21 doblas por los 3 años	
Fdo. de Ibaute, natural de Tenerife	Juan de Baltasar, natural	32 cabrillas y media	3 años	15%	

ARRENDAMIENTOS (Contin.)

Arrendador	Arrendatario	Propiedad	Tiempo	Renta	Condic. espec.
Bach. Pedro de Pavía, visitador	Alfonso Yanes	viña, casas y lagar, en El Sauzal	1 año	1 bota de vino mosto	
G ^o . Martín de Alcántara	Hdo. de Trigueros	30 fs. de tierra, en Tegueste, y 2 yuntas de bueyes	1 sementera	110 fs. de trigo	—si se cansan los bueyes, no le dará otros
Antón Jiménez, como mayordomo del H. de S. Seb.	Juan de Cisneros	436 ovejas	3 años	31 mrs. anuales por cada oveja	—cuidar bien las ovejas, etc.
M ^a . Abarca	Antón Joven	tierras, en el Traslatahere	5 años	1 ^{er} . año: 30 fs. de trigo y 20 de cebada. 40 arrobas de azúcar por cada año de los otros 4	—plantar cañas
Inés de Herrera	Lorenzo Pérez	huerta, viña y majuelo	2 años	40 doblas y bota de vino anual	
D. Pedro de Lugo	Hdo. de Lugo	40 fs. de tierra de s., en El Peñol	2 años	60 fs. de trigo anuales	
G ^o . Martín, natural	Juan Martín, v ^o . de Tegueste	31 cabras	2 años	61 cabrillas de año por los 2 años	
D. Pedro de Lugo	Antón Fdez.	1 cahíz de tierra montosa, en Tacoronte	6 años	ninguna por los 3 años y por los 3 últimos 2 fs. de trigo por 1 f.	—romper, arar y sembrar

ARRENDAMIENTOS (Contin.)

Arrendador	Arrendatario	Propiedad	Tiempo	Renta	Condic. espec.
Mateo Viña	Juan de Vergara, vº. de La Orotava	tierras, en El Realejo	7 años	140 fs. de trigo anual	
Ximón Fdez., francés	Diego Estévez	tierras de pan, en Tacoronte	2 años	70 fs. de trigo anuales	–romper 5 fs. de tierra
Alº. de Alcaraz	Martín Fdez., portugués	viña, huerta y pozo en S. Cristóbal	4 años	1º. a.: 24 db. y 1 cuarto de vino; 2º. a.: 26 db. y 1 cuarto de vino; 3º y 4º a.: 30 db. y bota de vino en cada uno	–enjerir cepas –plantar árboles, etc.
Antón Joven, regidor	Alº. Yanes	19 puercas de vientre	3 años	19 cochinos	–guardarle 20 cochinos
Loriana de Abrego	Gº. de Segura, vº. de G.C.	3/4 suertes de tierra y agua, en G. Canaria	4 años	60 arrobas de azúcar	
Diego de Castillo por Leonor de Zorita	Frutos Bernal	20 fs. hechas y 4 por romper, en Tacoronte	1 año	60 fs. de trigo y 2 carretadas de paja	–preferencia de Bernal para seguir arrendándolas
Juan Álvarez	Bach. Hdo. de Fraga	14 fs. de tierras montosas, en Tacoronte	3 años	17 1/2 fs. de trigo por el último año	–romper las tierras –casa pajiza, etc.

Las actas de venta permiten determinar qué se vende y porcentaje en el monto de todas las ventas (inmuebles, oficios, muebles, etc.), estimativa de precios, formas de pago, naturaleza de los bienes en venta, su reparto geográfico, clases sociales de los contratantes, etc. En los cuadros realizados hemos puesto por separado las ventas de bienes inmuebles, las de esclavos y otro grupo variado, en el cual hemos colocado las ventas de animales, carabelas, cantos y otros productos. En cuanto a la forma de pago que no se especifica en los cuadros, diremos que casi siempre el vendedor declara haber recibido el valor de la venta. Sin embargo muchas veces aparece una obligación en la que se reconoce la deuda, a pesar de que en la carta de venta el vendedor se ha dado por pagado.

En cuanto a los arrendamientos remitimos a los cuadros que sobre los mismos se han hecho y sólo añadiremos que no se han señalado las condiciones que aparecen normalmente, como por ejemplo la obligación de entregar las tierras libres y desembargadas al finalizar el arrendamiento, o la de entregar los animales buenos y sanos tal como se reciben, excepto el que se muriere de muerte natural. Así pues sólo se señalan algunas condiciones específicas; cuando son varias las condiciones que aparecen en algún arrendamiento se han elegido las más significativas, debido al espacio reducido que ofrecen los cuadros.

Seguidamente colocamos una lista con los otorgantes de los 27 testamentos que aparecen en esta colección y el motivo que ha llevado a cada uno de ellos a dejar constancia de su última voluntad en lo que se refiere a su alma y a sus bienes:

- Gil Marrero, v^o. (enfermedad)
- Martín Yanes, portugués, est. (enfermedad)
- Gonzalo Afonso, carpintero, est. (enfermedad)
- Juan Izquierdo, v^o. (porque va de armada)
- Diego Álvarez, v^o. (va de armada)
- Beatriz Díaz, est. (enfermedad)
- Catalina Yanes, v^a. de la villa de San Cristóbal. (por temor a la muerte)
- Francisca Álvarez, mujer de Ximón Fernández, v^a. (enfermedad)
- Alonso de Ruynoble, natural de Ruynoble. (enfermedad)
- Gonzalo Yanes, portugués, natural de Avero. (enfermedad)
- Francisco Benítez. (va de armada)
- Jerónimo Fernández, v^o. (enfermedad)
- Ana Cervatos, mujer de Alonso Benítez, v^a. (enfermedad)
- Jaime Joven, el Mozo. (enfermedad)
- Pero Rodríguez, v^o. (enfermedad)
- García de Morales, v^o. (enfermedad)
- Lucía Fernández, v^a de La Orotava. (va de viaje a Castilla)

- Inés Tristán, v^a. de Sanlúcar de Barrameda. (va de viaje a Castilla)
- Antón Carrasco, v^o. de Gran Canaria. (va de viaje a Berbería)
- Hernando de Llerena, v^o. y regidor. (enfermedad)
- Guillén Castellano, v^o. y regidor. (enfermedad)
- Ibone Fernández, v^o.
- Maestre Lope, v^o. (enfermedad)
- Álvaro Báez, v^o. (enfermedad)
- Bartolomé de Jaén, v^o. (enfermedad)
- Alonso Ramos, v^o. (enfermedad)

En cuanto a los conciertos son: 2 para cercar tierras; para hacer un cuarto de casa; para echar la tarea de leña y caña del ingenio de La Orotava; para romper tierras; para traer a Andrés Martín de Barbadilla 150 arrobas de aceite para jabón desde Sevilla; para coser guantes; para hacer un lagar; 2 para llevar a rescatar esclavos; para cortar cargas de tea para hacer pez; para sembrar cebollino; para hacer una sementera de cebada; para guardar y curar cañaverales; para hacer obra de albañilería.

Fletamentos aparecen un total de 14. De ellos 4 son para ir a Berbería, 2 de armada y 2 a rescatar moros. El precio del flete varía en función de los marineros que acompañan al maestre y a la calidad del navío. En los 4 se paga el flete y sueldo por mensualidades.

Para llevar cebada a Safi tenemos 2 fletamentos, pagándose de flete 400 mrs. por tonelada. En uno de ellos, además de la cebada, se lleva madera, siendo el flete de 4 reales de plata castellanos por cada docena de tablazón.

Para el Cabo de Aguer nos encontramos con 2 fletamentos: uno es para llevar cebada pagando de flete 450 mrs. por tonelada; el otro es para llevar trigo y mercadería y el flete es de 500 mrs. de moneda corriente en el Cabo de Aguer por tonelada.

Para Cádiz tenemos 3 fletamentos: 2 son para llevar cebada, siendo el flete en uno 460 mrs. de buena moneda de Castilla por tonelada, y en el otro 490 mrs. El otro es para llevar 120 cajas de azúcar pero desde la isla de La Palma; el precio del flete es de 3 reales y medio de moneda corriente en Castilla por cada caja. Otro fletamento es para llevar cebada a Lisboa.

Sobre el comercio interinsular hace referencia un fletamento que es para ir a buscar a Fuerteventura tocinetas, cueros y sebo. El flete será por cada tocineta 2 mrs. y medio; por cada cuero 1 mrs. y medio; y por cada quintal de sebo medio real de plata.

Otro documento nos da noticias sobre el comercio interior por mar. Se trata de un fletamento para llevar al puerto de Adeje 22 botas vacías desde Santa Cruz y el puerto de La Orotava y luego volver por ellas

llenas y llevarlas a La Orotava. El flete es de 6 reales y medio por cada bota y por ambos viajes.

Por último señalaremos que de las 6 cartas de seguro que aparecen, 4 son seguros que concede la Justicia de Tenerife a mercaderes franceses para estar en la Isla vendiendo sus mercaderías y comprando otras. En las otras dos se aseguran cueros que se envían a Cádiz.

Una vez analizada brevemente la documentación de la presente colección, hacemos un pequeño estudio sobre dos aspectos, uno relacionado con una actividad económica: la ganadería, y el otro de carácter socio-cultural: la enseñanza. Para ello nos hemos basado en la documentación de la presente colección y en otras Fuentes publicadas, tanto de protocolos notariales como de los Acuerdos del Cabildo, así como en otra documentación inédita recogida en el Archivo Histórico provincial de Santa Cruz de Tenerife⁶.

El objetivo que pretendemos es sólo presentar dos ejemplos de las posibilidades que ofrece la documentación notarial para el conocimiento y análisis de la sociedad tinerfeña durante la primera mitad del siglo XVI. Un estudio riguroso de ambos temas se sale fuera de los límites de esta obra.

⁶ ELÍAS SERRA RÁFOLS. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1497-1507*, "Fontes Rerum Canariarum IV", La Laguna, 1949.

—ELÍAS SERRA RÁFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1508-1513*, "Fontes Rerum Canariarum" V, La Laguna, 1952.

—ELÍAS SERRA RÁFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1514-1418*, "Fontes Rerum Canariarum" XIII, La Laguna, 1965.

—ELÍAS SERRA RÁFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1518-1525*, "Fontes Rerum Canariarum" XVI, La Laguna, 1970.

—LEOPOLDO DE LA ROSA y MANUELA MARRERO. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1525-1533*, "Fontes Rerum Canariarum" XXVI, La Laguna, 1986.

—EMMA GONZÁLEZ YANES y MANUELA MARRERO. *Protocolos del escribano Hernán Guerra, 1508-1510*, "Fontes Rerum Canariarum VII", La Laguna, 1958.

—MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ. *Extractos del protocolo de Juan Ruiz de Berlanga, 1507-1508*, "Fontes Rerum Canariarum" XVIII, La Laguna, 1974.

—MANUEL LOBO. *Protocolos de Alonso Gutiérrez, 1520-1521*, "Fontes Rerum Canariarum" XXII, 1979.

—FERNANDO CLAVIJO HERNÁNDEZ. *Protocolos de Hernán Guerra, 1510-1511*, "Fontes Rerum Canariarum" XXIII, Santa Cruz de Tenerife, 1980.

—MARÍA ISIDRA COELLO y OTROS. *Protocolos de Alonso Gutiérrez, 1522-1525*, "Fontes Rerum Canariarum" XXIV, Santa Cruz de Tenerife, 1980.

—PEDRO MARTÍNEZ GALINDO. *Protocolos de Rodrigo Fernández, 1520-1526*, "Fontes Rerum Canariarum" XXVII, La Laguna, 1988.

—DELFINA GALVÁN ALONSO. *Protocolos de Bernaldino Justiniano, 1526-1527*, "Fontes Rerum Canariarum" XXIX, La Laguna, 1990.

En adelante se citará, "Fontes".

LA GANADERÍA

En primer lugar hemos elegido el tema de la ganadería por ser, junto a la agricultura, una de las actividades económicas fundamentales de la Isla. Además, la documentación notarial ofrece sobre este aspecto una información abundante, aunque con frecuencia reiterativa. Los tipos documentales más directamente relacionados con el tema son las compraventas, las obligaciones, los arrendamientos y los partidos de animales, pero también encontramos estos bienes semovientes en testamentos, inventarios, poderes y otros contratos.

Ganadería y agricultura se encuentran en estos momentos en estrecha dependencia, aunque sus intereses chocan con frecuencia, por lo que hay continuas referencias al daño que hacen los ganados en las sementeras. El documento 2.242 de la presente colección es una obligación en que Alonso Martín reconoce deber a Juan de Ortega, labrador, 8 fanegas de trigo, resto de 20 fanegas en que fue estimado "cierto daño que le hizo con su ganado en la sementera". Asimismo, en enero de 1511, Alonso Yanes se obliga a pagar a Andrés Suárez Gallinato 1.200 mrs. "por ciertos daños que le hicieron con sus puercos en los cañaverales de La Orotava"⁷.

Otra referencia al tema la encontramos en una escritura fechada en abril de 1537 en la que varios vecinos de Tacoronte y de El Sauzal, entre ellos el alcalde, otorgan poder para resolver un pleito que hay contra ellos "por haber tenido y traído dentro de las cercas de Tacoronte y el Sauzal unos bueyes y ganados comiendo y paciando las hierbas"⁸.

Por otra parte son frecuentes los conciertos para hacer cercas en las tierras con la condición "que ha de ser defensible de ganado". No obstante, los animales entran en tierras cercadas, según se observa en un poder que otorga Alonso Núñez a Martín Yanes para solicitar un pleito que trata contra Antonio de Salamanca sobre cierto daño que le hizo en abrir un portillo "donde entró mucho ganado en su haza de pan"⁹.

⁷ "Fontes" XXIII, doc. 723.

⁸ A.H.P.T., Bartolomé Joven, legajo 206, fol. 475.

⁹ "Fontes" XXIV, doc. 1.179.

Toda esta problemática no es ajena a los miembros del Cabildo, que en su mayoría son grandes propietarios de tierras. Así por ejemplo, en acuerdo del 2 de julio de 1509¹⁰ se señala que “por el mucho daño que hacen los caballos, yeguas y asnos en los panes y eras a causa de estar ordenado que no se pagase más de 8 mrs. por cabeza, mandaron que cada caballo y yegua pague por cabeza el dueño 1 real de plata y por asno medio real, de noche y de día”. Por supuesto, la medida no acaba con el conflicto.

A pesar de lo dicho, los animales son indispensables en la labranza, ya que en estos momentos es el único medio con que cuenta el hombre en su lucha contra la aspereza de la tierra para ponerla en labor. Por ello se reservan dehesas y pastos para los bueyes. En febrero de 1543 los vecinos de la ciudad de San Cristóbal dan poder para resolver un pleito sobre la defensa del término y dehesa de la ciudad “para que los ganados de los vecinos de fuera de ella no se asienten ni puedan pacer en dicha dehesa”¹¹. La dehesa de la ciudad estaba destinada fundamentalmente al pastoreo del ganado de labor.

Como los pastos no son suficientes los ganados han de entrar en las sementeras a comer los rastrojos. Pensamos que el problema era sobre todo para los pequeños propietarios o arrendatarios de ganado, ya que los grandes propietarios de ganado tenían, a su vez, gran cantidad de tierras. Una muestra de ello la encontramos en los testamentos de Hernando de Llerena¹², de Guillén Castellano¹³ y de Ibone Fernández¹⁴.

El ganado mayor

El ganado mayor, introducido por los conquistadores y colonizadores, se convierte en un elemento vital en la economía de la Isla, destacando sobre todo los bueyes y caballos.

Los bueyes constituyen el principal ganado de labor, de tal manera que podríamos decir que son tan importantes como la tierra. No es extraño, pues, los trueques de tierra por bueyes. Así en 1508 se cambian unas tierras de regadío, con 3 fanegadas de agua, en La Orotava, por 1

¹⁰ “Fontes” V.

¹¹ A.H.P.T., Bartolomé Joven, Legajo nº. 213, fol. 728.

¹² Documento nº. 1.312 de esta colección.

¹³ Doc. nº. 1.340 de esta colección.

¹⁴ Doc. nº. 1.890 de esta colección.

buey domado, de arada, y 3 doblas de oro¹⁵. Asimismo, en 1511 Antonio Cañamero vende a Juan de Hervada 6 fs. de tierra, en La Orotava, por precio de 1 yunta de bueyes y 6 fs. de trigo¹⁶. Seguramente tuvo que recurrir a la venta de la tierra para conseguir los otros elementos necesarios para el cultivo, es decir, los bueyes y la simiente.

Como no todos los labradores poseen bueyes, con frecuencia se recurre al arrendamiento de los mismos. En las condiciones de estos contratos se señala lo que se puede hacer con estos animales, como “arar y sembrar”, y casi siempre se aclara que sólo se utilizarán “para la sementera y no para otra cosa”. En muchos documentos se especifica determinadas tareas que no deben realizarse con los bueyes. Sirva de ejemplo un arrendamiento de 1 yunta de bueyes para arar y sembrar solamente, en el cual se establece que el arrendatario “no podrá domar ningún novillo, ni ganar dinero con ellos, bajo pena de 3 reales de plata cada día que los pusiere a trabajar en otra cosa distinta para lo que fueron arrendados”¹⁷.

En otro documento se señala que el arrendatario “no ha de ir a Santa Cruz con los bueyes, sino tan sólo se servirá honestamente de ellos”¹⁸.

También suele aparecer como condición especial la obligación de no romper tierras con el buey: “Se obliga a no arar con los bueyes tierra salvaje, ni más que la que hubiere de sembrar, ni domar novillos, ni acarrear. Si algún buey muriere o lisiare, pagará 20 doblas de oro”¹⁹. Estas condiciones aparecen en varios arrendamientos de bueyes otorgados por el bachiller Alonso de las Casas, regidor.

Otras veces se establece incluso lugares donde el arrendatario no debe arar con los bueyes: “es condición que no pueda arar con los bueyes en el valle de Guerra”²⁰.

En general, al finalizar el arrendamiento, los bueyes tenían que ser entregados a su propietario buenos y sanos “que se puedan echar, levantar, pacer la hierbas y beber las aguas”. La lesión de un buey suponía una disminución de su valor o una incapacidad total.

En algunos arrendamientos el propietario de los bueyes está obli-

¹⁵ “Fontes” XVIII, doc. 208.

¹⁶ “Fontes” XXIII, doc. 849.

¹⁷ “Fontes” XVIII, doc. 128.

¹⁸ “Fontes” VII, doc. 1.419.

¹⁹ “Fontes” XXIV, docs. 1.172, 1.175, 1.197.

²⁰ “Fontes” XXII, doc. 579.

gado a dar otro en su lugar, “si alguno se cansare”. Otras veces se deja de pagar la renta cuando el buey deja de ser útil. En agosto de 1511, Alonso Fernández de la Fuente reconoce haber tomado a renta 1 buey tuerto por 11 fs. de trigo, pero pone como condición que “si dolencia le viniere, no pagará renta sino lo que haya ganado hasta ese tiempo”²¹. Sin embargo, lo más frecuente es que el riesgo sea para el arrendatario y el propietario no esté obligado a sustituir al buey incapacitado.

Generalmente los bueyes eran arrendados por una sementera, pero también encontramos arrendamientos por varios años. En estos casos se suele contemplar la posibilidad de muerte del ganado. Así encontramos el arrendamiento de 1 yunta de bueyes, que serán devueltos al final de los 6 años que dura el contrato, “si son vivos”²².

Lógicamente el dueño es consciente de que, después de varios años de aprovechamiento de un buey, su capacidad disminuye, cuando no se ha muerto. Por ello, a veces los cede al arrendatario. Por ejemplo, en septiembre de 1511 Ibone Fernández arrienda a Juan Martínez 2 yuntas de bueyes mansos por 9 años, al final de los cuales los bueyes quedarán para Martínez²³.

En cuanto a la renta observamos que es variable, ya que estaría en relación a la calidad del animal y a la coyuntura económica. Por citar un ejemplo, comparamos 2 documentos de esta colección. En uno se pagan 9 fanegas de trigo por renta de 1 buey “Romero”, mientras que en otro por la renta de 1 buey de color lebruno se paga 1 cahíz de trigo, es decir, 12 fanegas²⁴. Hemos calculado la renta media de 1 buey por sementera dándonos la cantidad de 12,9 fanegas de trigo. Para ello hemos tenido en cuenta todas las colecciones de protocolos consultadas, aunque sólo tomamos en cuenta aquellos documentos —arrendamientos y obligaciones— en que la renta señalada estuviera referida sólo a bueyes, es decir, no incluimos los arrendamientos de tierras y bueyes conjuntamente. Por otra parte, como generalmente se arrienda 1 yunta, en estos casos hemos dividido la renta que figura en el contrato entre dos.

Cuando algún labrador no disponía de los bueyes necesarios tomaba novillos para amansarlos, a cambio de aprovecharse de ellos en su sementera.

²¹ “Fontes” XXIII, doc. 1.303.

²² “Fontes” XXII, doc. 1.134.

²³ “Fontes” XXIII, doc. 1.323.

²⁴ Docs. n^{os}. 1.472 y 1.491 de esta colección.

Aunque la forma de explotación de los bueyes más frecuente es el arrendamiento, separada o conjuntamente con la tierra, también encontramos contratos de compraventa. Los precios son variables, al igual que las rentas. Por ejemplo en el documento 1.261 de esta colección el precio de 1 buey "Luneto" es de 5 doblas de oro, mientras en el extracto 835 observamos que se pagan 10 doblas de oro por 1 buey de color bermejo, de la marca de Juan Fernández. Muchas veces el precio se paga en trigo. Así en 1511 se compra 1 buey por 33 fs. de trigo, o en 1522, 1 yunta de bueyes por 75 fs. de trigo²⁵. Si tenemos en cuenta que la renta media era de 12,9 fs. de trigo por buey y sementera, ello nos explicaría por qué el propietario de estos animales prefería arrendarlos antes que ceder su propiedad.

Los bueyes se describen en los documentos con sus nombres y colores, de forma similar a la descripción de los esclavos. El color es señalado con todo detalle, por ejemplo "cortido retinto", "blanco con unas manchas prietas", etc. Los nombres de estos animales son muy curiosos y a menudo se refieren a un color, así "Cortido", "Rosado", "Tostado", "Aceituno".

En ocasiones se indica la procedencia, por ejemplo bueyes moriscos de Safi. El hierro y marca o la casta también suelen formar parte de la descripción, con el fin de evitar posibles fraudes como podía ser la venta de ganado robado.

Al igual que en el caso de los esclavos, los defectos de estos animales debían ser indicados y repercuten, por supuesto, en el precio. Así, entre las tachas más frecuentes figura la de "mear sangre"²⁶. Otras veces sólo se señala que se vende el buey "con sus tachas buenas y malas"²⁷. No obstante, es lógico que el vendedor ocultara algunos defectos del animal para obtener un precio mayor, aunque con ello corría el riesgo de anulación de la venta, ya que el comprador podía alegar que le había engañado.

En cuanto al personal, los boyeros son los encargados de la guarda de los bueyes. Normalmente tienen a su cargo el ganado de varios propietarios y toman a soldada a personas para que le ayuden. Estos hombres han de cumplir su trabajo de noche y de día, ya que han de evitar en todo momento que los animales se pierdan o que hagan algún daño.

²⁵ "Fontes" XXIV, doc. 27.

²⁶ Doc. n.º. 566 de esta colección.

²⁷ Doc. n.º. 1.628 de esta colección.

Por ejemplo, en 1511 destaca Pedro de Párraga como persona que tiene a su cargo diversas boyadas, entre ellas la del Concejo²⁸.

La importancia de los bueyes no escapa a los regidores, en su mayoría parte interesada. Así, en el cabildo del 3 de noviembre de 1514²⁹ Andrés Suárez Gallinato dice que “la dehesa es propia para los ganados de arada y que contra la ordenanza han entrado otros ganados, de manera que los bueyes no se apacientan y están flacos, que pues las vacas se pueden sostener en otras partes, pidió manden salgan de la misma”. Suponemos que Gallinato también estaba interesado en proteger su extensa boyada.

Dentro del ganado mayor, además de los bueyes, también destacan los caballos que alcanzan un extraordinario valor, en el que influye seguramente su escasez. Entre ellos existe una diferenciación entre los caballos de silla y los de albarda. La posesión de los primeros constituía un claro signo de prestigio social. Por ello no parece extraño que los miembros del Cabildo ordenen su protección y fomento. Así, en acuerdo del 2 de mayo de 1510³⁰ se prohíbe segar en la dehesa de la laguna “para los caballos de albarda y asnos de almocrebes, ni bestias de atahonas, excepto para algunos caballos de silla que suelen estar en el establo, de que se honra la Isla”.

La principal utilización de estos caballos de silla era la guerra, fundamentalmente en las cabalgadas a Berbería. En la documentación consultada encontramos frecuentes alusiones del papel de estos animales en las expediciones. Por ejemplo, en un fletamento que otorga Tomé Martínez, maestre, a Doménigo Riço para ir de armada a Berbería se obliga a llevar en su carabela “todos los mantenimientos, gentes, armas, caballos y otras cosas que Riço quisiere”³¹. En otro documento Rodrigo Borrero y Francisco de Valdés se obligan a ir como escuchas y adalides en una armada y ponen, además de sus personas, sus armas y caballos³².

Podemos suponer, pues, que cuando Ibone Fernández deja en herencia a su sobrino, Juan Álvarez, su caballo y armas le hace un legado que posiblemente influirá en su prestigio social³³.

²⁸ “Fontes” XXIII, docs. 935, 977, 1.047.

²⁹ “Fontes” XIII.

³⁰ “Fontes” V.

³¹ Doc. nº. 563 de esta colección.

³² Doc. nº. 1.213 de esta colección.

³³ Doc. nº. 1.890 de esta colección.

Los caballos de albarda, si bien no tenían el valor social de los de silla, jugaron un papel trascendental como medio de transporte en el interior de la Isla. El oficio de almocrebe —persona que se dedicaba al transporte utilizando caballos y bestias— debió ser de gran importancia, ya que en la documentación de la presente colección hemos podido constatar la existencia de unas 20 personas dedicadas al mismo. Entre las transacciones que realizan estos almocrebes figuran las compras y arrendamientos de caballos. En uno de estos contratos Bartolomé de Castro da a renta a Baltasar Correa, almocrebe, 3 caballos, castaño, ruano y rucio, con sus albardas, lazos y sobrecargas. El precio es de 2 doblas de oro al mes, con opción de compra por 24 doblas³⁴. Otro ejemplo de lo indicado es un documento en que Gonzálo Pérez, almocrebe, se obliga a pagar a Álvaro Yanes 3 doblas de oro, resto de 12 doblas en que le compró 1 caballo rucio³⁵.

Los caballos son un elemento muy importante en el trabajo de los ingenios de azúcar, relación que aparece en muchos documentos. Así, en junio de 1508, Pedro Gómez da a Rodrigo Alonso un mozo y 2 caballos para que le sirvan en el ingenio de Taganana durante 4 meses. En caso de accidente de los caballos, Rodrigo Alonso pagará por cada uno 10.000 mrs. Por cada mes de servicio pagará 3.000 mrs., en azúcar blanco³⁶. En este sentido, hemos observado que muchas deudas por caballos han de pagarse en azúcar.

Por otra parte, en agosto de 1507, Hernando Gallego se obliga a hacer un camino en Taganana “de modo que pueda pasar sin peligro ni riesgo alguno un caballo cargado con un serón de azúcar”³⁷. Queda claro que la finalidad del camino era fundamentalmente el servicio del ingenio y, además, que el principal medio de transporte del azúcar era el caballo.

Se acostumbra dar a los almocrebes por su trabajo en los ingenios alimentos para sus bestias: “Les dará 1 bota de remiel para las bestias en toda la zafra, más todas las espumas que salieren de las calderas, según se suele dar a todos los almocrebes que en el ingenio han andado”³⁸.

Estos almocrebes normalmente eran contratados por toda la zafra. Así encontramos a Baltasar Correa, quien reconoce tener una deuda por la compra de 2 caballos y, para seguridad del acreedor, hipoteca los 2

³⁴ Doc. n.º. 70 de esta colección.

³⁵ Doc. n.º. 390 de esta colección.

³⁶ “Fontes” VII, doc. 962.

³⁷ “Fontes” XVIII, doc. 91.

³⁸ “Fontes” XXIV, doc. 1.588.

caballos comprados, más otros 2 de su propiedad “y todo el provecho y ganancia que obtenga con los 4 caballos en el ingenio del Adelantado, en la zafra que ahora hace Francisco de Lugo”³⁹.

Aunque no escasean los arrendamientos de caballos, éstos destacan en los contratos de compra-venta. En estos documentos, al igual que con los bueyes, se hace una descripción bastante detallada del animal en cuestión, señalando su color, hierro, marca, y también las tachas que padece, como tuerto, cojo, derrengado, etc. El precio es muy variable, por depender fundamentalmente de la clase y calidad del caballo. Al comparar dos documentos de la presente colección, observamos que, mientras en uno de ellos se reconoce una deuda de 20 doblas de oro de resto de 1 caballo, en el otro se compra un caballo por 12 doblas de oro⁴⁰.

Hemos calculado el precio medio de un caballo, mediante el análisis de las ventas y obligaciones que aparecen en los protocolos consultados, y la cifra obtenida es de 6.021 mrs.

También hay que destacar la importancia del ganado mular, que, aunque no es muy abundante, es muy apreciado sobre todo para labores de acarreo. A veces, incluso supera el precio de los caballos. Así, en marzo de 1520, Vasco Machado, almocrebe, se obliga a pagar a Juan de Braga, almocrebe, 1 dobla y media de oro porque Braga le dio 1 mula a cambio de 1 caballo, es decir, que el valor de la mula superaba, en este caso, al del caballo en dobla y media⁴¹.

En otro documento, fechado en noviembre de 1538, Jorge Hernández, almocrebe, reconoce deber a Antón Fonte, mercader catalán, 18 doblas y media, por 1 mula rabona, que fue de silla, que le compró; además se obliga a traerle a la ciudad de San Cristóbal el caldo de 2 botas de vino desde La Rambla. Recibe la mula por “coja, manca de pie y pierna, vieja, maliciosa, que come albardas y sogas y tira coces”. A pesar de todos estos defectos, reconoce que “tuvo la mula en su poder, la cargó y trabajó y está contento de ella”⁴².

No hay que olvidar que en el ganado mular se combinan la longevidad, sagacidad, paciencia y temeridad del asno con la mayor alzada y velocidad del caballo. Además estas bestias son muy adecuadas para el transporte por terrenos escarpados.

³⁹ Documento n.º. 491 de esta colección.

⁴⁰ Documentos n.ºs. 221 y 390 de esta colección.

⁴¹ “Fontes” XXII, doc. 52.

⁴² A.H.P.T., Bartolomé Joven, Legajo 207, fol. 325.

En cuanto a las vacas se utilizan para la labranza y también para obtener carne. Normalmente son los vaqueros los encargados de su guarda, a cambio de la cuarta parte de las multiplicaciones. Así, Pedro Talavera toma las vacas del bachiller Pero Fernández por 3 años para guardar, pastorear, abrevar y traer a buenos pastos, además de amansarlas y acorrallarlas “a uso de Castilla”, por la cuarta parte de la crianza, en dinero, conforme a las Ordenanzas⁴³. En dos documentos de esta colección encontramos que Lope González, vaquero, se obliga a entregar a Andrés Suárez Gallinato varias vacas y novillos que tiene a guarda por 2 años. Mientras que por las vacas recibirá la cuarta parte de las multiplicaciones, por los novillos recibirá el pago en trigo⁴⁴.

En fin, también otro ganado mayor, como las yeguas, asnos y burros tienen gran importancia en la agricultura y el transporte, sin olvidar su utilización como fuerza motriz en las atahonas y norias.

Ganado menor

En la cría y cuidado del ganado menor es donde se pone de manifiesto la tradición aborígen. Destacan los naturales de Tenerife y los gomeros como dueños y guardadores de cabras, ovejas y puercos.

Muchos documentos nos ofrecen información acerca de diversas transacciones realizadas por los naturales. En estas escrituras hay un claro predominio del ganado cabrío y de productos procedentes del mismo.

En primer lugar observamos que las cabras se suelen dar a renta o partido durante 3 años, comenzando el tiempo en Navidad. Muchos de estos contratos son otorgados por naturales de la Isla, en su propio nombre o como tutores de menores. La renta suele ser de 15 cabrillas por ciento en cada año “atento que entre criadores de esta Isla es uso y costumbre que se ha de arrendar por el dicho precio”. De cualquier forma, al final del arrendamiento se han de devolver las cabras arrendadas “excepto la que se muriere de su muerte natural”⁴⁵.

En muchas ocasiones en el partido se incluyen cabras y cabrillas haciéndose la correspondiente equivalencia —1 cabra equivale a 1 cabrilla y media:

⁴³ “Fontes” XXII, doc. 1.208.

⁴⁴ Documentos n^{os}. 859 y 860 de esta colección.

⁴⁵ Documentos n^{os}. 130, 131 y 809.

“Juan de Castillo, escribano público, da a renta a Diego Melián, vº. de Tegueste, 150 cabrillas, con las cuales se hace número de 100 cabras, según usanza de criadores”⁴⁶.

También en las escrituras de compra-venta se observa la diferencia de precio entre las cabras y cabrillas. Por ejemplo, en noviembre de 1546 se venden 12 cabrillas de año arriba que van a 2 años, a precio de 3 reales viejos cada una; y 6 cabras mayores de vientre, a precio de 5 reales viejos cada una.

El papel relevante que juegan los naturales como pastores de cabras queda reflejado también en los contratos de soldada. Por ejemplo, en junio de 1509, Juan de Tacoronte, guanche, entra a soldada con Gaspar Hernández, guanche, “para servirlo en guardar el ganado y no en otra cosa”. Se señala que Gaspar le dará la cantidad de cabras que buenamente pueda guardar, poniéndose como condición que “si alguna se perdiera, Tacoronte estará obligado a pagarla, pero no si muriere de su muerte natural”⁴⁷. En este caso, observamos que tanto el propietario como el pastor del ganado son guanches, lo que no es sorprendente ya que estas personas conocían muy bien esta actividad por haberse dedicado a ella desde época prehispánica.

También los nuevos pobladores son dueños de cabras, pero casi siempre las entregan a naturales para que se encarguen de su cuidado y pastoreo. Así observamos que Ibone Fernández da a medias a Hernán González, natural, 150 cabras mayores y 40 cabritos de 8 meses, durante 3 años, han de partir de por medio las crianzas y multiplicaciones, la leche, queso y manteca⁴⁸. El trabajo de Hernán González consiste en “guardar y apacentar la cabras y cabritos por todos los pastos, prados y abrevaderos donde Ibone mandare, a su costa”. Muchas veces los naturales hacen traspasos de arrendamientos entre ellos. Es el caso de Alonso García, natural de Tenerife, quien traspasa a Diego Guillén, asimismo natural, un arrendamiento de 37 cabras mayores que tiene de Mateo Viña, por precio de 1 real de plata anual por cada cabra⁴⁹. En esta escritura observamos que la renta se paga en dinero seguramente porque a Mateo Viña no le interesa el pago en especie.

⁴⁶ A.H.P.T., Bartolomé Joven, Legajo 205, fol. 107.

⁴⁷ “Fontes” VII, doc. 1.245.

⁴⁸ Documento nº. 1.089 de esta colección.

⁴⁹ Documento nº. 1.951 de esta colección.

Hay que señalar que mucho ganado cabrió andaba suelto siendo frecuentes las apañadas. La documentación notarial nos informa sobre este aspecto. Por ejemplo, en agosto de 1548 Hernando Delgado, natural de Tenerife, vende a Juan de Meneses, v^o. y regidor, la mitad de todo el ganado cabrino y porcino que tiene en la Punta de Anaga, desde el valle de Salazar hasta el valle de Taganana, desde la cumbre hasta la mar, en todos los barrancos y valles de dicho término, así de su marca como guanil, que le pertenezcan. Han de partir de por medio el ganado en todas las apañadas que se hicieren⁵⁰.

En otro documento observamos la venta de ganado cabrino, manso y salvaje, de año arriba, y se señala "que ha de ser entregado en los corrales acostumbrados donde se junta y recoge el ganado de las apañadas que se hacen en los términos de Anaga donde se hacen las dichas apañadas"⁵¹.

Los montes de Anaga era un lugar donde había abundante ganado cabrió y se realizaban frecuentes apañadas para recogerlo⁵².

Por lo que se refiere al ganado porcino, en la mayoría de los casos los dueños lo dan a renta o a guarda. Se destaca en este sentido el oficio de porquero o guardador de puercos. Como es de suponer sólo se tomaban a renta o partido las puercas y cochinas, mientras que los machos eran tomados a guarda debiendo pagar el dueño por el trabajo. En 1536 Juan Núñez, labrador, da a medias y partido a Hernán Báez 6 puercas mayores, 1 marrana y 1 berraco durante 3 años. Han de partir las multiplicaciones de por medio, tanto machos como hembras. Curiosamente se establece cómo se han de marcar las crías "todas se han de marcar en naciendo de la media marca de Juan Núñez, que es en la oreja derecha un golpe por detrás por abajo, porque en la otra oreja izquierda es hendida hasta el medio y despuntado el ramal de atrás, y un bocado por detrás de la dicha oreja; y para cumplirse la media marca se ha de poner el bocado de la dicha oreja izquierda con el golpe de la oreja derecha. Cuando se haga la partija, el ganado que cupiere a Núñez ha de ser marcado de toda su marca entera, mientras que lo que cupiere a Báez ha de llevar la dicha media marca más la marca que Báez tiene"⁵³. Esta forma de marcar las reses evitaría cualquier fraude en el momento de

⁵⁰ A.H.P.T., Bartolomé Joven, Legajo 217, fol. 90.

⁵¹ A.H.P.T., Bartolomé Joven, Legajo 214, fol. 405.

⁵² A.H.P.T., Bartolomé Joven, Legajo 210, fol. 225.

⁵³ A.H.P.T., Bartolomé Joven, Legajo 205, fol. 465.

partir el ganado y, además, permitiría saber la procedencia y propiedad de los animales una vez hecha la partición.

En dos documentos de esta colección se refleja el diferente significado que tiene el ganado porcino para los guardadores y para los dueños del mismo. Así en un contrato Alonso Yanes vende puercos a Antón Joven, regidor, pero en la misma fecha los recibe a renta del comprador⁵⁴. Mientras que para el primero los puercos representan su trabajo, para Antón Joven suponen una forma de inversión.

Los porqueros se ayudaban muchas veces de muchachos que tomaban a soldada⁵⁵.

El ganado ovino también tuvo su importancia en estos momentos. En la documentación extractada destaca el regidor Pedro de Lugo como propietario de una considerable cantidad de ovejas, aumentando su cabaña por medio de compras. Así compra a Francisco Martín, piloto, y a Inés del Castillo, su mujer, todas las ovejas que tienen en Tenerife, por un precio de 101 mrs. cada una⁵⁶. También encontramos como criador de ovejas a Juan de Cisneros, quien toma a renta el ganado de varias personas e instituciones. Por ejemplo en una de estas escrituras recibe a renta de Antón Jiménez, como mayordomo del hospital de San Sebastián, 436 ovejas por 3 años, siendo la renta anual de 31 mrs. por cada oveja. Cisneros hipoteca toda la marca de sus ovejas⁵⁷.

El ganado menor ocasiona a menudo preocupación a los regidores, debido al daño que ocasionan. En acuerdo del 8 de febrero de 1521 "se platicó acerca del daño que los ganados hacen en los panes de Tacoronte y Tegueste, sin poderse remediar, especialmente el ganado porcuno. Se acordó que desde el barranco de Tejina, desde la cerca que va por Tegueste abajo, junto con las tierras de Fernando de Llerena y de Lope Fernández, hasta llegar a las tierras del Sr. Adelantado, todo aquello hasta la mar puedan comer y pacer, y fuera de estos límites, hacia Tacoronte y Santa Catalina, no puedan pacer puercos, ovejas ni cabras"⁵⁸.

⁵⁴ Documentos n^{os}. 1.901 y 1.902 de esta colección.

⁵⁵ Documento n^o. 2.452 de esta colección.

⁵⁶ Documento n^o. 1.883 de esta colección.

⁵⁷ Documento n^o. 1.160 de esta colección.

⁵⁸ "Fontes" XVI, pág. 80.

Productos del ganado

Hemos destacado la fuente de riqueza que supone el ganado como medio de trabajo, especialmente en la labranza y en el transporte, pero también hemos de referirnos a los animales como productores. Los productos derivados de la ganadería son importantes en el consumo interno, incluso algunos son objeto de exportación, como es el caso de los quesos, aunque en pequeñas cantidades. Además son utilizados en ocasiones como medio de pago. Por ejemplo en un documento de esta colección se pagan 1.168 mrs. en quesos, a 650 mrs. el quintal⁵⁹. En la actividad de hacer los quesos destacan los naturales de Tenerife y los gomeros, quienes a menudo se obligan a pagar sus deudas en este producto. También la leche y la manteca formaban parte de la dieta de los habitantes de la Isla.

Por otra parte, la carne constituye, después de los cereales, uno de los principales productos para el abastecimiento de la Isla, por lo que muchos acuerdos del Cabildo tienden a satisfacer las necesidades de la misma. Por ejemplo, en cabildo de 1500, el Gobernador manda que los que tuvieren más de 10 vacas den para la carnicería de 10 vacas una, para pesar en la carnicería, siendo el cuero y dinero para su dueño⁶⁰. Sabemos que el corte de las carnicerías se daba a renta por el Cabildo, llevando por ello la persona en quien se remataba una cantidad por cada res que se mataba y pesaba, a cambio de pagar una renta al Concejo⁶¹.

También destacan los cueros por su importancia en el trabajo de algunos artesanos, como zapateros y guanteros, quienes realizan compras de esta materia prima. Por ejemplo, Hernando de Trigueros, zapatero, reconoce deber a Alonso Pérez, mercader, 7.280 mrs. por la compra de cueros vacunos⁶². En otro contrato de obligación Antón de Molina, zapatero, reconoce una deuda de 10 doblas de oro por ciertos cueros⁶³.

Por lo que se refiere a los guanteros encontramos en dos escrituras de esta colección a Francisco González, guantero, que compra cabritos de leche⁶⁴, probablemente con la intención de utilizar las pellejas para obtener guantes.

⁵⁹ Doc. nº. 1.667.

⁶⁰ "Fontes" IV, pág. 34.

⁶¹ Documento nº. 21 de esta colección.

⁶² Documento nº. 2.219 de esta colección.

⁶³ Documento nº. 2.308 de esta colección.

⁶⁴ Documentos nºs. 2.286 y 2.287 de esta colección.

Los extractos n^{os}. 135 y 136 hacen referencia a la exportación de cueros de carneros y vacunos para la bahía de Cádiz. Ello no significa que la Isla fuera excedentaria, ya que encontramos otro fletamento para ir a Fuerteventura a buscar 1.000 tocinetas, 1.000 cueros y 30 quintales de sebo.

La lana también es una materia prima utilizada por algunos artesanos de la Isla. En dos documentos de la presente colección se hace referencia al trabajo de la misma⁶⁵. En el primero de ellos Diego Sánchez, tejedor de lana, entra a soldada con Pedro de Lugo para tejer lana y hacer los paños durante un período de 6 años. En el segundo contrato, Diego García de Agudo entra a soldada con el mismo Pedro de Lugo para servirle en escardar la lana durante 1 año. En ambos contratos la soldada es 9.000 mrs. y 1 cahíz de trigo.

En otra escritura, fechada en febrero de 1548, Pedro de Madalena, natural de Tenerife, se obliga a entregar a Hernán Pérez, tintorero, 1 quintal de lana porque se lo compró en 19 reales viejos⁶⁶.

Exportación de ganado

En la documentación consultada encontramos algunas referencias a la saca de ganado menor, sobre todo ovino, desde Tenerife y la Palma. Por ejemplo un fletamento para llevar 120 ovejas al puerto de Santo Domingo⁶⁷. También en 1509 encontramos una carta de poder para vender 500 ovejas en la Palma, con saca para las Indias⁶⁸. Asimismo en 1510 Miguel Pérez de Marchena da a Esteban Fernández todos los ganados que tiene en condiciones de ser sacados de la Isla para que los lleve a vender en las mejores condiciones. Fernández llevará por ello 10 mrs. de cada ciento y todos los menudos: patas, vientres y entresijos⁶⁹. Por tanto este ganado sería vendido en carne y no vivo.

Por otra parte un documento del Registro del Sello, fechado en Valladolid el 15 de diciembre de 1517, es una orden al gobernador o juez de residencia de San Miguel de La Palma, para que informe al Consejo sobre la petición de Diego de Mendieta, procurador de dicha isla, que

⁶⁵ Documentos n^{os}. 1.807 y 2.451 de esta colección.

⁶⁶ A.H.P.T., Bartolomé Joven, Legajo, 217, fol. 205.

⁶⁷ Fontes VII, doc. 1366.

⁶⁸ Fontes VII, doc. 155

⁶⁹ Fontes VII, doc. 1.544

solicita autorización para exportar a tierra de cristianos la tercera parte del ganado que cría en la isla, por ser éste superior al que se necesita para abastecer a los vecinos⁷⁰.

También encontramos alusiones a la saca de ganado desde otras islas hacia Tenerife. Por ejemplo, en marzo de 1544 Don Guillén Peraza de Ayala otorga poder a Juan de Lucena, pr. de causas, para cobrar de Diego Caxcante, vº. de La Gomera, los derechos que le debe pertenecientes “al quinto de todo el ganado vacuno y bestias caballares que ha sacado de La Gomera y trajo a Tenerife”⁷¹.

Algunas ordenanzas: la mesta

Desde los comienzos de la colonización existe una preocupación acerca de la organización de la ganadería. En cabildo de 25 de julio de 1498⁷² se acordó que los vecinos y moradores que tengan ganados se junten y hagan mesta y se señalan los lugares donde han de hacerla. Asimismo, en cabildo del 9 de enero de 1504⁷³ se ordena que “todos los que tengan ganados en la Isla que hasta fines de junio vengan con sus ganados marcados y herrados a la mesta, para que todo se asiente ante escribano, y que todos sean obligados a marcar y herrar sus ganados con una sola marca y hierro para los diferentes tipos de ganado”.

La mesta en Canarias ofrece similitudes con las mestas municipales del tipo andaluz y regulaba la actividad ganadera en general de todas las especies animales. Una de sus funciones debió ser la de asignar los animales descarriados a los propietarios legales.

No obstante las medidas establecidas no tuvieron siempre la eficacia deseada, ya que muchas veces se alude al desorden que existe en el tema del ganado. Así en cabildo del 7 de septiembre de 1509⁷⁴ se platicó “que era mucho daño no haber mesta, ni alcalde de ella, pues había ganados de diversas maneras”. Se acordó se hiciese la dicha mesta y señalaron por alcalde a Gregorio Tabordo.

⁷⁰ EDUARDO AZNAR VALLEJO, Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517), “Fontes Rerum Canariarum” XXV, La Laguna, 1981. Doc. 1.195.

⁷¹ A.H.P.T., Bartolomé Joven, Legajo 214, fol. 451 v.

⁷² “Fontes” IV, pág. 10.

⁷³ “Fontes” IV, pág. 67.

⁷⁴ “Fontes” V, pág. 43.

OBLIGACIONES POR ANIMALES

Deudor	Acreedor	Precio	Animal	Color	Nombre
Cristóbal Rguez., porquero	A. Martín de Barbadillo	5.060 mrs.	puercos y puercas	-	-
Juan Pérez, Calle llena	Gómez López	16 doblas	caballo y asno	blanco mohíno	-
F.º Corchado	Juan Martínez	3.500 mrs.	2 asnos	-	-
Martín de Arriete, vizcaíno	Rº. Blanco	15 doblas y media	yunta de bueyes	-	“Cochino” “Morito”
Gaspar Hdez.	Gabriel Mas	10.371 mrs.	puercos	-	-
Hdo. ...	F.º Glez.	7 doblas y media	cabras	-	-
Gº. Estévez	mayordomo de N.Sra.	1.000 mrs.	1 burra	prieta	-
Juan de Braga, almocrebe	A. Martín de Barbadillo	3.500 mrs. (resto)	1 caballo	-	-
Pedro Álvarez, mercader	Alº. Fdez.	9 doblas y 342 mrs.	1 caballo	-	-
Íñigo López	Juan Pacho, mercader	6.000 mrs.	1 buey	-	“Rosado”

OBLIGACIONES POR ANIMALES (Contin.)

Deudor	Acreedor	Precio	Animal	Color	Nombre
Al ^o . López, carretero	Juan Pacho, mercader	5.000 mrs.	1 buey	—	“Galante”
G ^o . Pérez, almocrebe	Álvaro Yanes	3 dblas. (resto de 12)	1 caballo	rucio	—
Frutos Bernal	Pedro Álvarez	11 dblas.	1 buey	bermejo	“Trocado”
F. ^{co} Guillama	Al ^o . Hdez. de la Fuente	9.000 mrs.	1 caballo	rucio	—
Baltasar Correa, almocrebe	B. ^{mé} de Castro, mercader	37 dblas.	2 caballos	castaño ruano	
Bach. Hdo. de Fraga	Juan Prieto	17 dblas. (resto)	3 yeguas	2 castañas, 1 morcilla	—
Martín Fdez., sastre	Luis Álvarez	11dblas. y media	1 caballo	morcillo	—
Jorge Ginovés, almocrebe	Bach. Núñez	11 dblas.	3 asnos	2 prietos 1 rucio	—
Miguel de Almansa	Bernaldino de Medina	5 dblas.	yegua	overa	—
Pero Glez., trabajador	Pero Al ^o .	19 dblas.	2 bueyes	berrendo castaño	—

OBLIGACIONES POR ANIMALES (Contin.)

Deudor	Acreedor	Precio	Animal	Color	Nombre
Luis de Maya	Juan Martínez de Padilla y Pedro Soler	7 dblas.	1 novillo	hosco	—
Al ^o . Núñez	J. Martínez de Padilla y P. Soler	3.500 mrs.	1 novillo	—	—
Luis de Maya	Juan de la Fuente, merc.	10 dblas.	1 buey	—	—
Hernán Castellano	Antón Ruiz, mercader	1.500 mrs. (resto)	1 yegua	—	—
Luis de Maya	Juan de la Fuente, merc.	10 doblas	1 buey	bermejo	—
Manuel de Gibrleón	J. Martínez de Padilla y Pedro Soler	6.000 mrs.	2 novillos por domar	—	—
Jerónimo Fdez.	J. Martínez de Padilla	13 dblas.	1 yunta de novillos	—	—
Cristóbal Carrasco	Juan de la Fuente, merc.	7 dblas.	jaca ensillada y enfrenada	castaña	—
Lorenzo Ramos	Al ^o . Velázquez, pr. de c.	1.000 mrs.	asno	—	—

OBLIGACIONES POR ANIMALES (Contin.)

Deudor	Acreedor	Precio	Animal	Color	Nombre
Juan de Sevilla, almocrebe	Juan Pacho y Lorenzo García	3.000 mrs.	asno	pardo	
Frutos Bernal	Juan Martín de Padilla	8 dblas.	1 novillo	cortido	-
Lope Glez., portugués	Pero Fdez.	3 y 1/2 dblas.	asno	mohíno	-
Esteban de Moreras	Luis Hdez.	5 dblas.	1 buey	-	"Luneto"
Antón de los Olivos	Antón de Alanis	12 dblas.	buey y novillo	moreno, rubio	-
Vasco Yanes	F. ^{co} Machuca	13 dblas.	1 buey	-	-
R. ^o Al. ^o	Diego Luis	10 dblas.	2 asnos con aparejos	prieto pardo	
Bach. Hdo. de Fraga	Juan Fdez., cerrajero	1.271 mrs.	asno	mohíno	-
Al. ^o Yanes	Pero Domínguez	4 dblas.	2 burras	rucias	-
Diego Riquel	F. ^{co} Glez., vaquero	5 dblas.	2 novillos	-	-
Al. ^o López	Diego Fdez., portugués	2.750 mrs.	1 potro	castaño	-

OBLIGACIONES POR ANIMALES (Contin.)

Deudor	Acreedor	Precio	Animal	Color	Nombre
B. ^{mé} Fdez.	Juan de la Fuente, merc.	3.221 mrs.	1 jaca ensillada	castaña	—
F. ^{co} Hdez.	Pero Hdez.	8 dblas.	1 caballo	rucio quemado	—
Martín Sánchez, carretero	R. ^o Lorenzo	6 dblas. y media	1 buey	—	“Granadillo”
G. ^o Yanes, almocrebe	Pedro de Losada	12 dblas.	1 macho	pardillo	—
Juan de Lepe	Juan Pérez de Merando	9 dblas.	1 buey	bermejo	“Alcoholado”
R. ^o Al. ^o	Vasco Yanes	3 dblas. y media	1 borrico con su albarda	—	—
Diego Luis	F. ^{co} Díaz, mercader	2.000 mrs. (resto)	1 caballo	morcillo	—
Juan Borges	Juan Blanco	7 dblas.	1 caballo	blanco	—
Bastían de Yepa	Juan de la Fuente, mercader	4.021 mrs.	1 buey	hosco	“Caldero”
Lanzarote Glez., carpintero	G. ^o Báez, trabajador	15 dblas.	2 caballos	rucio rosillo	—
Hernán Sánchez	Juan de la Fuente, mercader	10 doblas	1 caballo	castaño	—

OBLIGACIONES POR ANIMALES (Contin.)

Deudor	Acreedor	Precio	Animal	Color	Nombre
Al ^o . López	Duarte Gil, mercader	6 dblas.	1 caballo	morcillo	-
Diego Luis	B. ^{mé} de Milán	10.000 mrs.	2 bueyes	-	-
Juan Merino	B. ^{mé} de Milán	10.000 mrs.	2 bueyes	-	-
B. ^{mé} Fdez.	Al ^o . de Llerena, esc. púb.	10 dblas.	1 potro	castaño	-
Juan de Castañeda, hortelano	Marcos Franco, mercader	2 dblas.	1 burro	-	-
Frutos Bernal	Al ^o . López	3.000 mrs.	1 caballo	morcillo	-
Roque Mnez. v ^o . de El Realejo	Martín Afonso	42 dblas.	6 yeguas	-	-
F. ^{co} Hdez. de Valencia	Juan Álvarez	10 dblas. y media	1 caballo	rucio	-
F. ^{co} Martín, yegüerizo	Esteban Justiniano, merc. genovés	6.000 mrs.	1 caballo	morcillo	-
Diego Mayor	Tomás de Morales	34 dbas.	100 puercos	-	-
G ^o . Gómez	Jorge Sánchez	15 dblas.	1 caballo ensillado	overo	-
Sebastián Afonso	B. ^{mé} de Milán, mercader	17 dblas.	2 bueyes	alcoholado bermejo	-

OBLIGACIONES POR ANIMALES (Contin.)

Deudor	Acreedor	Precio	Animal	Color	Nombre
Diego Hdez., tintor	F. ^{co} Díaz, mercader	9 dblas.	1 caballo ensillado	castaño	—
Vasco Rguez., herrero	Juan de la Fuente, mercader	2.000 mrs.	1 caballo	castaño	—
F. ^{co} Machuca	Juan de Lepe, mercader	9 dblas.	1 buey	hosco alcoholado	—
Juan Martín de Calzadilla	Andrés Suárez, el Mozo	11 dblas. y media (resto)	yunta de bueyes	bermejo	“Vizcaíno” “Rubio”
G. ^o de Córdoba, labrador	B. ^{mé} Glez., trabajador	4.000 mrs.	2 yeguas	—	—
Bernaldo Yanes, almocrebe	Vicente Glez.	14 dblas. y media	1 macho	castaño	—
Pero Domingos, prieto	Al. ^p . Pérez, carretero	10 dblas.	1 buey	barroso	—
Diego García, carnicero	Juan Ochoa	2.500 mrs. (resto)	1 caballo	castaño oscuro	—
Pero Martín, cantero	Juan de Jerez, mercader	15 dblas.	2 bueyes	moriscos	—
Jorge Ginovés, almocrebe	Juan Pacho y Lorenzo García	2.500 mrs.	1 asno	—	—

OBLIGACIONES POR ANIMALES (Contin.)

Deudor	Acreedor	Precio	Animal	Color	Nombre
Juan de Santaella, carpintero	Juan Álvarez, albañil	4 dblas. (resto de 13)	1 yunta de bueyes	—	—
Jerónimo Fdez.	Nicolás de Baena, alguacil	6 dblas. y media	jaca ensillada	morcilla	—
Miguel Glez., portugués, hortelano	Juan Álvarez, trabajador	3 dblas.	1 asno	prieto	—
G ^o . Álvarez, portugués	Juan de Trigueros	6 dblas. y media	1 novillo	frontino	—
R ^o . Lorenzo	Juan de Carmona	4 dblas. (resto)	1 caballo	endrino calzado de los pies	—
G ^o . Álvarez	Juan de Trigueros	6 dblas.	1 novillo	hosco	—
Juan Núñez, carpintero	Juan Martín	12 dblas.	2 novillos	—	—
Diego Pérez	Juan de Trigueros	12 dblas.	2 novillos	—	—
G ^o . de Oporto	Juan Martín	11 dblas.	1 buey	—	—
Pedro de Párraga	Juan Martín	3.250 mrs.	1 novillo	—	—
Al ^o . Báez, cantero	Antonio Fdez.	4 dblas.	1 asno	prieto	—

Veáse cuadros de ventas y arrendamientos referidos a animales.

El nombramiento de alcalde de mesta era hecho por el Concejo y confirmado por los Reyes. En junio de 1530 Francisco Delgado da poder al Lcdo. Pedro Laminaya para pedir confirmación ante SS.MM. de su nombramiento como alcalde de mesta de la Isla, “para poder ejercer dicho oficio y llevar los derechos y preminencias que los alcaldes de mesta pasados han llevado”⁷⁵.

Otro oficio era el escribano de mesta, quien debía registrar los hierros y marcas. Por ello en la documentación notarial no se suele detallar las marcas y herrajes sino simplemente se señala a quien pertenecen: “un buey de la casta del ganado vacuno del bachiller Pero Hernández, de la marca del diezmo y del hierro de Juan Zapata”⁷⁶. Otras veces sí se describe la marca: “37 cabezas de reses porcunas marcadas de su propia marca, que es una oreja hendida y el ramal trasero despuntado y un bocado en el mismo ramal destronzado, y en la otra oreja aguzada por delante y un bocado por detrás”⁷⁷.

Algunos regidores y muchos ganaderos pensaban que muchas de las ordenanzas eran perjudiciales. En cabildo del 14 de marzo de 1519⁷⁸ se platicó acerca de una propuesta de Valdés sobre que se pudiera herrar sin licencia y presencia del alcalde de mesta y escribano y sobre “si en esta Isla debe haber mesta conforme a la de Castilla, porque a los que han de ir les achacan y les llevan 600 mrs.”. Todos, con excepción del propio Valdés, votaron que se mantenga la ordenanza porque se evitan fraudes, pero acordaron que, entre los tiempos que se hacen las mestas y herraderos generales, se pueda herrar ante cualquier alcalde o escribano de cualquier lugar.

Al parecer siguieron las irregularidades, ya que el tema es tratado en sucesivas sesiones capitulares, a veces aplicando las ordenanzas con total rigidez y otras veces con mayor flexibilidad.

⁷⁵ A.H.P.T., Bartolomé Joven, legajo 198, fol. 534.

⁷⁶ A.H.P.T., Bartolomé Joven. Legajo 206, fol. 126.

⁷⁷ A.H.P.T., Bartolomé Joven legajo 198, fol. 671.

⁷⁸ “Fontes” XVI, pág. 27.

LA ENSEÑANZA

La relativa frecuencia con que aparece en la documentación extractada el bachiller Hernando de Fraga, preceptor de Gramática, nos sugirió la idea de dedicar un pequeño capítulo a la enseñanza en el primer tercio del siglo XVI. La característica general de las Fuentes consultadas es la escasez de datos relacionados con el tema, lo que no deja de ser bastante significativo.

En primer lugar, observamos un tipo de enseñanza que podríamos denominar “oficial”, ya que está patrocinada por el Concejo de la isla y por la Corona. Desde el 8 de abril de 1516⁷⁹ el Cabildo señala al bachiller Hernando de Fraga 8 doblas de oro castellanas de salario anual para que muestre gramática a los hijos de los vecinos. Esta asignación la ha de haber en derechos de madera que corte en el Malpaís de Icod. No obstante se especifica que el salario concedido es para ayuda de lo que gana, lo que indica que la enseñanza no era totalmente gratuita en estos momentos. A partir de este momento los miembros capitulares tienen una actuación a menudo contradictoria. Así, mientras en sesión del 10 de septiembre de 1518⁸⁰ se revoca el salario al citado Bachiller alegando la necesidad que padece la Isla, el 6 de junio de 1519⁸¹ le vuelven a asentar salario de 4.000 mrs. quedando a elección del cabildo el poderlo revocar “si no hace lo que debe”.

La habilidad del mencionado Bachiller es tema de debate en las sesiones capitulares. Si bien el 15 de junio de 1520⁸² se le dobla el salario “por considerarlo muy hábil”, el 14 de diciembre del mismo año⁸³ se comenta que “el bachiller de Gramática gana salario y no muestra, ni hace lo que debe para ganarlo”, por ello se lo revocaron.

No sabemos si los miembros del cabildo tendrían razón o no cuando alegan la ineficacia del Bachiller, pero hemos podido comprobar su afición a las apuestas. En un documento el Bachiller apuesta sobre el

⁷⁹ “Fontes” XIII, pág. 158.

⁸⁰ “Fontes” XVI, pág. 13.

⁸¹ “Fontes” XVI, pág. 34.

⁸² “Fontes” XVI, pág. 59.

⁸³ “Fontes” XVI, pág. 75.

sexo del futuro hijo de Juan de Trujillo y en otro sobre el rescate de 2 esclavas de su propiedad⁸⁴.

En fin, el 21 de noviembre de 1520 el rey manda por una cédula a su receptor, el Lcdo. Francisco de Vargas, que de lo recaudado en la isla de Tenerife pague al lector de Gramática 10.000 mrs. al año. El 5 de diciembre se manda un traslado de esta orden a Alonso Bivas, receptor en las Islas Canarias⁸⁵. Pues bien, el 24 de febrero de 1521⁸⁶ el Adelantado, en presencia de Gallinato y Trujillo, nombró para leer gramática al mencionado bachiller Fernando de Fraga, para que goce del salario señalado por SS.MM. Es curioso que la razón que alega el Adelantado para su nombramiento es la fama que tiene de mostrar bien la Gramática y ser hombre entendido en ella, cuando habían transcurrido apenas 2 meses de la revocación del salario.

En una escritura de poder, fechada en julio de 1521, el Bachiller Fraga nombra procurador a Francisco de Porras para demandar a Don Alonso Bivas lo que se le debe de salario como preceptor de Gramática, tal como consta en la cédula citada⁸⁷. Si tenemos en cuenta que su nombramiento había sido en febrero, observamos que el Bachiller continuaba con problemas para percibir su salario, a pesar de la intervención real. En cabildo del 23 de julio de 1525⁸⁸ el bachiller Fraga reclama el salario de 10.000 mrs. de buena moneda, ya que, según expone, se le ha puesto impedimento por el Sr. Juez de residencia. Se acuerda que se suplique a SS.MM. se le confirme la merced.

El bachiller Fraga debió de ocupar el puesto de preceptor de Gramática del Concejo hasta 1530, ya que en sesión del 10 de octubre de ese año⁸⁹ se acordó encargar al regidor Juan de Aguirre buscar un nuevo preceptor "que sea buen latino e poeta e retórico e que sepa hablar griego e buena persona e de buena crianza e costumbres, el mejor que ser pueda". Esta persona va a buscarse a la Península por lo que suponemos que en la Isla no se encontraba ninguna persona de similares características.

Aguirre lleva la orden de prometer al tal preceptor hasta 40 ducados sobre los 10.000 mrs. que mandan SS.MM. A pesar de la dificultad de encontrar a un hombre de las cualidades requeridas, fue hallado en

⁸⁴ Docs. n.ºs. 316 y 318 de esta colección.

⁸⁵ "Fontes" XVI, pág. 254.

⁸⁶ "Fontes" XVI, pág. 82

⁸⁷ Doc. n.º. 1.980 de esta colección.

⁸⁸ "Fontes" XXVI, pág. 63.

⁸⁹ "Fontes" XXVI, pág. 268.

Ávila. Se trataba del bachiller Juan Gutiérrez, clérigo presbítero, quien se presentó en cabildo el 31 de octubre de 1531, siendo contratado inmediatamente por un período de 10 años, pagándole cada año 40 ducados de oro, por los tercios de año⁹⁰. Además de su oficio como preceptor de Gramática, el Padre Juanes, como también se le conoce en la Isla, es nombrado desde finales de 1532 vicario de la Isla.

La relación de la enseñanza con la religión también la observamos en la petición de ayuda para terminar su iglesia formulada por el convento de Santo Domingo el 9 de diciembre de 1532⁹¹. Se tomó el acuerdo de ayudar con 150 fs. de trigo anuales de la renta del cercado del Rodeo, alegando, entre otros motivos de índole religiosa, el que “la dicha casa an de tener estudio de Gramática, Lógica e Filosofía e no tiene renta alguna”.

Muchas veces son los propios vecinos y moradores los que promueven medidas encaminadas a la atención de la enseñanza. Así en 12 de octubre de 1530⁹² un grupo de vecinos solicita le asignen un partido a Melchor de Contreras, maestro de enseñar mozos, a fin de que pueda tener un local, ya que se quería ir de la Isla alegando que como en la Isla hay mucha gente pobre, cuando quiere cobrar su trabajo y salarios no tienen de qué pagarle. Le asignaron 10 doblas de salario para el alquiler de una casa, donde esté con los hijos de los vecinos. En la petición se alude a que Contreras reside en la Ciudad desde hacía unos 4 años y enseñaba a satisfacción “por ser hombre de buena doctrina, gran escribano y contador”. Ciertamente desde 1527 encontramos en la documentación notarial referencias a Melchior de Contreras como maestro de mozos⁹³.

El maestro Contreras disfruta de la concesión del Cabildo desde el 14 de octubre de 1530 hasta el 18 de marzo de 1532, en que le revocaron el salario para que “no lo lleve más”⁹⁴. No obstante continúa en la Isla, al parecer ejerciendo un tipo de enseñanza particular o privada. En una escritura, fechada en agosto de 1540⁹⁵, Pedro Yanes, hijo de Pedro Yanes, como curador y administrador de su hermano Esteban, de 12 a 13 años, lo pone con Melchior de Contreras, v^o., para que le sirva “en todas

⁹⁰ “Fontes” XXVI, pág. 325.

⁹¹ “Fontes” XXVI, págs. 390 y 391.

⁹² “Fontes” XXVI, pág. 269.

⁹³ “Fontes” XXIX, doc. 1.018.

⁹⁴ “Fontes” XXVI, pág. 348.

⁹⁵ A.H.P.T., Bartolomé Joven. Legajo 209, fol. 674.

las cosas que Contreras quisiere y hubiere menester, honestas y posibles de hacer según la calidad y edad de su persona”, durante 2 años. A cambio del servicio, Contreras le ha de mostrar a leer, escribir y contar en tal manera que “lea cualquier escritura y la escriba de buena letra y forma que la signe cualquier escribano público a vista de personas que lo sepan”; y que sepa las 4 reglas generales de la cuenta, que es “sumar, restar, multiplicar y partir, honestamente según su edad a vista de quien lo sepa”. Además le dará de comer, vestir y calzar durante todo el tiempo del aprendizaje y, al finalizar, el mozo recibirá 1 saya de buen paño, 2 camisas, zapatos y bonete, todo nuevo. Se trata, pues, de un contrato de aprendizaje pagado en servicio. Para el otorgante parece muy importante el aprendizaje de su hermano menor porque seguramente había experimentado los inconvenientes de no saber leer y escribir, ya que observamos que no firma la escritura, por no saber. Posiblemente pretendía colocar a su hermano, una vez concluido el aprendizaje, como escribiente con algún escribano.

Este tipo de enseñanza privada, es decir, costeada por los interesados en su totalidad, es la que aparece en los protocolos notariales.

En 1527 Alonso Yanes pone a aprender con Francisco de Villarroel, maestro de enseñar mozos, a su hijo de unos 9 o 10 años, llamado Juan, durante 2 años para que le enseñe a leer, escribir, leer una escritura y escribir otra. Por la enseñanza recibida, el padre pagará al maestro 5 doblas de oro en 3 tercios. El maestro se obliga asimismo a enseñar al muchacho a contar las cuatro reglas generales: sumar, restar, multiplicar y partir. En el contrato se especifica que si le enseñara antes del tiempo establecido, antes le pagará, pero si no aprendiera, el maestro se obliga a continuar la enseñanza hasta que aprenda⁹⁶. La duración del aprendizaje dependería del interés y dedicación del maestro y del mozo.

En ocasiones el padre pone con un maestro a varios de sus hijos. Es el caso de Pedro Caravallo, quien en 1550 pone a dos hijos con Arias Pardo, est. en San Pedro de Daute, para que los enseñe a leer, escribir y las 5 reglas, que se entiende “sumar, restar, multiplicar y medio partir y partir por entero y cuenta llana”, en 1 año. El maestro recibirá por el servicio 6 doblas⁹⁷.

⁹⁶ Conferencia pronunciada en el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna con motivo de la jubilación de los Profesores de E.G.B., en 1990, por M. MARRERO.

⁹⁷ A.H.P.T., Antón Martín, legajo 2.209, fol. 371.

A veces la enseñanza se paga en productos. Así encontramos que Jerónimo Fernández declara en su testamento⁹⁸ que tiene puesto a la escuela con Cornejo a Marcos, un menor sobrino suyo, del cual es tutor, pagando por ello 5 fs. de trigo. El tal Cornejo bien podría ser Pedro Cornejo, notario, quien se dedicaría, además de su oficio de notario, a enseñar mozos.

Pero muchas veces los padres o tutores de los menores no disponen de recursos para pagar las clases. Entonces se recurre a pagar la enseñanza en servicio, normalmente del propio muchacho. Por ejemplo, Gonzalo Rodríguez de Salamanca pone con Francisco de Campos a un mozo durante un año para que le enseñe a leer y escribir una carta. También lo ha de mantener, vestir y calzar. A cambio de ello, el mozo le servirá con su trabajo, ya que se especifica que en caso de no enseñarle a leer y escribir, Campos ha de pagar al mozo lo que 2 personas dijere en que merece⁹⁹.

También en 1511 Francisco Díaz, pregonero público, v.^o. de Tenerife, declara que tiene un hijo suyo en la isla de Gran Canaria con un vecino de la misma que ejerce el oficio de agujero, es decir, que hace agujas y alfileres. Aprovecha la estancia de su hijo y lo pone con Lorenzo Ordoño, v.^o. de Gran Canaria, para que le sirva en lo que le mandare durante 3 años. A cambio del servicio del muchacho, Lorenzo está obligado a enseñarlo a leer, escribir y la doctrina cristiana. Si no cumpliere lo consignado en el contrato, deberá pagarle el servicio realizado, según lo apreciaren dos hombre de conciencia¹⁰⁰. A pesar de la distancia, el padre siente preocupación por la preparación de su hijo.

Cuando los menores huérfanos no disponen de tutor es el padre de huérfanos el encargado de velar por sus intereses, entre ellos por su educación. Así en 1526 es el bachiller Nuño Núñez, como padre de huérfanos y menores de la ciudad de San Cristóbal, el que pone a servir a Antonio, mozo de unos 12 años, con el mercader Diego López Pania-gua, durante 2 años. A cambio del servicio, Diego López ha de dar al mozo comida, bebida, vestido, calzado, casa y cama. Además lo ha de enseñar o mandar enseñarlo a leer y escribir razonablemente, para que sepa leer una carta. Al final del servicio, le pagará al mozo como galardón 6 doblas de oro¹⁰¹. Observamos, pues, que el servicio se pagará en

⁹⁸ Doc. n.^o. 952 de esta colección.

⁹⁹ "Fontes" VII, doc. 1525.

¹⁰⁰ Véase nota 96.

¹⁰¹ "Fontes" XXIX, doc. 39.

dinero y en la enseñanza recibida. Al tratarse de un mercader seguramente sería él mismo el que mostrara al muchacho las nociones básicas de escritura para ahorrarse dinero y, además, poder disponer del servicio del mozo durante todo el día.

Tenemos otro ejemplo de aprendiz con mercader, en que éste ha de enseñar a un muchacho a leer, escribir y contar¹⁰². En definitiva son conocimientos necesarios para el ejercicio del oficio.

Los ejemplos mencionados nos dan idea de la preocupación del Concejo y de muchos padres y tutores por la enseñanza de las nociones básicas de escritura, lectura y aritmética. Sin embargo, sólo una minoría tenía acceso a estos conocimientos, hecho constatado en los protocolos notariales ya que la mayoría de los otorgantes de las escrituras no saben firmar.

Realmente el tipo de enseñanza que aparece con mayor frecuencia en la documentación notarial es la que podríamos denominar “enseñanza ocupacional”, ya que el objetivo de la misma es el aprendizaje de un oficio con un maestro del mismo a fin de trabajar luego como oficial o maestro. La duración de estos contratos de aprendizaje está en relación con el oficio y, por lo general, el aprendiz ha de servir durante todo el tiempo al maestro “en todas las cosas que le mandare que sean honestas”. El maestro está obligado a dar al aprendiz comida, vestido y calzado durante todo el tiempo del aprendizaje y, al final del mismo, un vestido nuevo. A veces también está obligado a entregar al muchacho algunas herramientas propias del oficio.

Aunque lo normal es que el aprendizaje se pague al maestro en servicio, en ocasiones también se le entrega alguna compensación económica. Así en octubre de 1520 Melchior de Álamo entra por aprendiz con Juan López, cerrajero, para que durante 4 años le enseñe su oficio de herrero y cerrajero, “hacer una verga de ballesta, una gafa y toda la herramienta de tajo”. En este caso la enseñanza se ha de pagar no sólo en el servicio que Melchior está obligado a hacer al maestro “excepto en hacer carbón” sino que, además Juan López recibirá 3.500 mrs. de buena moneda de Castilla “por el trabajo que ha de tener con él”¹⁰³. Asimismo en julio de 1527 Juan Pereira, natural de Lisboa, entra por aprendiz con Hernán Rodríguez, trompeta del Adelantado Don Pedro Fernández de Lugo, para que le enseñe su oficio y arte de trompeta durante 10 meses.

¹⁰² A.H.P.T., Francisco Márquez. Legajo 421, fol. 389.

¹⁰³ Doc. n.º. 1.290 de esta colección.

Por ello ha de pagar al maestro 12 doblas de oro¹⁰⁴. En este caso, como en el mencionado anteriormente, es el propio aprendiz el que otorga el contrato por lo que puede disponer de dinero para pagar total o parcialmente la enseñanza recibida.

Cuando son los padres o tutores los otorgantes del contrato, éstos se suelen obligar a que el joven hará buen servicio al maestro y no se ausentará, pero, en caso de ausentarse, volverá a servir de nuevo.

Muchas mujeres al quedarse viudas sienten preocupación por el futuro de sus hijos menores y otorgan cartas de aprendizaje. En enero de 1519 es Isabel Rodríguez, mujer de Álvaro González, difunto, la que pone por aprendiz con Antonio Zamora, sastre, a su hijo Juan Amado, de unos 14 hasta 15 años. Durante 3 años le ha de enseñar el oficio de sastre “según lo sabe y mejor si el mozo lo quisiere aprender”¹⁰⁵. No sabemos cómo iba a enseñar el maestro al aprendiz algo que no sabía, pero apuntamos la posibilidad de relaciones con otros maestros del oficio.

Los padres no siempre eligen el oficio más adecuado para su hijo y, en algunos casos, encontramos pronta rectificación. Así en enero de 1527 Leonor Franca pone por aprendiz a su hijo Esteban Martín para aprender el oficio de carretero en 5 años¹⁰⁶. En marzo del mismo año Leonor Franca otorga otra carta de aprendizaje donde pone a su hijo Esteban con Juan Álvarez para que durante 3 años y medio le muestre el oficio de cerrajero¹⁰⁷. Posiblemente el oficio de carretero ofrecía muchas dificultades al muchacho y la madre decide que aprenda otra profesión, pero en este contrato se especifica que el maestro está obligado a enseñarle el oficio de cerrajero “bien y suficientemente según lo sabe, pudiéndolo el muchacho aprender, de manera que haga todas sus diligencias y por su culpa no deje de aprenderlo”. Se señala, pues, la posibilidad de que el joven tampoco sea capaz de aprender el oficio de cerrajero.

En ocasiones se pone a algún esclavo a aprender un oficio, pues este conocimiento elevaba su valor. Así, en octubre de 1521, Pedro de Losada pone a soldada con Bastián Gallego, sastre, a un esclavo mulato, para que le avece en el oficio de sastre “de punto y tijera, según es uso y costumbre”, por tiempo de 4 años. El maestro se obliga a dar el esclavo

¹⁰⁴ “Fontes” XXIX, doc. 1580.

¹⁰⁵ Doc. n.º. 24 de esta colección.

¹⁰⁶ “Fontes” XXIX, doc. 843.

¹⁰⁷ “Fontes” XXIX, doc. 1.111.

a finales de los 4 años sacado obrero que pueda ganar dinero en cualquier tienda¹⁰⁸. Observamos que la duración del aprendizaje es mayor que en otros contratos donde el oficio de sastre se aprende en 3 años¹⁰⁹.

La enseñanza, en cualquiera de las formas analizadas, estaba dirigida a los muchachos, ya que las niñas, probablemente, no tenían acceso a ella.

¹⁰⁸ "Fontes" XXVII, doc. 510.

¹⁰⁹ Docs. n^{os}. 24 y 545 de esta colección.

ABREVIATURAS

Dr.	=	Doctor
esc.	=	escribano
est.	=	estante
ests.	=	estantes
fol.	=	folio
Lcdo.	=	Licenciado
leg.	=	legajo
mrs.	=	maravedíes
N.	=	Nuestro, a
pr.	=	procurador
prs.	=	procuradores
púb.	=	público
r.	=	recto
Sr.	=	Señor
Sra.	=	Señora
SS.MM.	=	Sus Majestades
t ^o .	=	testigo
ts.	=	testigos
v.	=	vuelto
v ^a .	=	vecina
v ^o .	=	vecino
vs.	=	vecinos

AÑO 1518

1. 1518-septiembre-20:

Fol. 433r.- Leg. 595

Gil Marrero, v^o., hace testamento por estar enfermo. Desea ser sepultado en el monasterio de San Francisco de la villa de San Cristóbal, donde está enterrada su mujer Constanza Antonia, difunta. Manda con su cuerpo a la tierra 5 mrs. y a su confesor de penitencia otros 5 mrs. porque tenga cargo de rogar a Dios por su alma; le digan el día de su entierro una misa de réquiem, estando su cuerpo presente; le digan sus 9 días con ofrenda de pan, vino y cera en tabla; hagan su cabo de año por él y por su mujer. Deja en limosna a la obra del monasterio de San Francisco media dobla de oro; a los frailes del monasterio del Espíritu Santo 2 reales de plata; a la cofradía de la Sangre de N. Sr., de la que es cofrade, 2 reales de plata; a todos los hospitales y casas de oración de la villa de San Cristóbal, a cada una 10 mrs.; a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas, a cada una 5 dineros. Debe a Juan de Jerez, mercader, 6.121 mrs. por un albalá firmado de su nombre. Le debe Francisco Jiménez 316 mrs. Establece por sus albaceas y testamentarios a Ruy Gómez, a Juan Martínez, su yerno, vs. Dice que dio a Juan Martínez, su yerno, en casamiento con su hija Beatriz Marrera, unas casas cubiertas de paja, sitas en la villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Ruy Gómez y con casas del testamentario, donde ahora viven. Manda que su yerno y su hija dejen las dichas casas a sus otros herederos y a ellos les sean dadas unas casas de piedra y teja, en las que el testamentario al presente mora, con su pozo y corral, del mismo tamaño y en el sitio y acera donde están las otras, lo cual manda a su hija en mejoría del tercio y quinto, en dote y casamiento o en la mejor forma que de derecho haya lugar, por muchos y leales servicios que ella y su marido le han hecho. Se entiende la dicha mejoría que hace a su hija solamente en cuanto al valor de los edificios de la dicha casa de piedra y teja, pozo y horno, que valen más que las otras que quedan a sus otros hijos, y no en otra cosa. Nombra por herederos de sus bienes, así en Tenerife como en Portugal, por iguales partes, a Vicente, Beatriz Marrera, Juan, Gonzalo, Juanito y Lorenzo, sus hijos. Dice que es informado que tiene un hijo chiquito, de teta, en una mujer que se dice el Ama, el cual no tiene por cierto ser su hijo, pero, por descargo de su conciencia, manda que le den a su madre, para ayuda a criarlo, medio ca-

híz de trigo, y al niño una vaca de las que al presente tiene; pero si el niño falleciera antes de cumplir 14 años, que la vaca, crianzas y multiplicaciones de ella las hereden sus hijos por iguales partes.- Ts. Juan Morcillo, Pero Álvarez, Alonso González, Miguel de Almonte y Martín Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Miguel de Almonte.

2. 1518-septiembre-26:

Fol. 66r.- Leg. 595

Alonso Velázquez y Alonso Pérez, mercader, vs., en nombre de todos los herederos que tienen suertes de tierras en Tacoronte, en las Cabezas que dicen de Valdés, que están desde las tierras de Hernán García de las Plazuelas hasta el horno, que está derrocado, de Pedro de Lugo, hacia la montaña, de una parte, y de la otra en redondo, se conciertan con Pero Estévez, v^o., Juan Báez y Pero Velloso, ests., presentes, para cercarlas en cumplido y en redondo, desde las tierras de Hernán García de las Plazuelas hasta la dicha venta de Pedro de Lugo a la Rambla y desde allí hasta la montaña. Se ha de hacer la cerca de vallado en lo vivo, vara y media de hondo y otro tanto de ancho, con su gavia, esteos y triza, de madera y zarzas, de manera que esté defensible de todo daño, a vista de personas que de ello sepan. Les han de pagar por cada braza medio real de plata, en esta manera: al comenzar la obra 1 dobla de oro por cada suerte de tierra de cada heredero que dentro de la dicha cerca estuviere, a cuenta de lo que costare la cerca; la mitad de todos los mrs. del valor de la cerca, acabadas de cercar todas las tierras en la forma indicada, en el plazo de un mes; y los mrs. restantes a fines de septiembre. Están obligados a comenzar la cerca desde el 1^o. de octubre de este año y a darla acabada a fines de enero de 1519, todo a su propia costa. Alonso Velázquez y Alonso Pérez se obligan, por ellos y en nombre de los dichos herederos, a acarrear a su costa toda la madera que los susodichos cortaren y fuere necesaria, puesta a cargadero, en tal manera que libremente se pueda sacar a las tierras. Pero Estévez, Juan Báez y Pero Velloso se obligan a cortar la madera, horadarla, labrarla, ponerla y sentarla en las tierras y cerca, y prometen que, desde el día en que les entregaren las dichas tierras cercadas en un año, toda la cerca estará enhiesta y defensible de daño; pero si alguna parte se cayere, que, en tal caso, se obligan a repararla. Se especifica que, después de entregada la cerca, si alguna parte de la misma derrocare ganado, Estévez, Báez y Velloso no están obligados a cercarla de nuevo, salvo si la cerca se cayere dentro del año establecido; asimismo que en todo el mes de febrero de 1519 den acabadas de cercar todas las dichas tierras.- Ts. Bartolomé de Castro, Gaspar Velázquez y Juan González, ests.- Alonso Pérez.- Alonso

Velázquez.- Pero Estévez.- Pero Velloso.- Por no saber Báez, Bartolomé de Castro.

3. 1518-septiembre-27:

Fol. 493r.- Leg. 595

El bachiller Nuño Núñez, vº., ratifica todas las demandas, pedimentos y otros autos judiciales y extrajudiciales que hasta el día de la fecha Alonso Velázquez, vº., pr. de causas, en su nombre haya hecho de 3 años a esta parte ante las justicias de Tenerife, así por escrito como por palabra, en todos los pleitos, causas y negocios que, en nombre del Bachiller, haya tratado con vs. y naturales de Tenerife. Por la presente da poder a Alonso Velázquez para resolver los pleitos y para cobrar deudas, pan, trigo, cebada, ganados, azúcares y otras cosas que en Tenerife, en la isla de Gran Canaria y en otras partes le sean debidas, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso de Alcaraz y Hernán Báez, vs. y ests.- El bachiller Núñez.

4. 1518-octubre-2:

Fol. 107r.- Leg. 595

Cristóbal Carrasco e Isabel Lorenzo, su mujer, vs., con licencia de su marido, deben a Cristóbal Moreno, albadero, vº., presente, 46.042 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los pagó por ellos en Tenerife a las personas siguientes: a Pero López, mercader, 15.000 mrs.; a Bartolomé de Castro, mercader, 7.081 mrs.; a Hernán Quintero, mercader, 7.000 mrs.; a Juan de la Fuente, mercader, 3.081 mrs.; a Diego de Herrera, vicario, 3.600 mrs.; a Juan Gordo, por 12 fanegas de trigo, 2.016 mrs.; a Gonzalo Afonso, por 6 fanegas de trigo, 1.800 mrs.; a Juan Prieto 1.500 mrs., resto de 20 fanegas de trigo a 200 mrs., que costaron 4.000 mrs. Los pagarán en dineros de contado por San Juan de junio de 1519. Hipotecan unas casas de piedra y teja, sitas en la villa de San Cristóbal, en la calle real que va derecha al Espíritu Santo, que están repartidas en 4 tiendas; una casa de paja en que está el asiento de la atahona, con el mismo asiento; una yegua de color castaña; una huerta que está dentro del sitio de las dichas casas; y otras casas de paja que ellos tienen, lindantes con casas de Palenzuela.- Ts. Francisco Corvalán, Alonso Castellano y Alonso de Alcaraz, vs. y ests.- Por no saber, Francisco Corvalán.

5. 1518-octubre-2:

Fol. 500v.- Leg. 595

Manuel de Gibraleón, en nombre y como tutor y curador de Juan de Escaño, Antón Bernal de Escaño, Monfrina Luzarda y Ana de Escaño, menores, hijos de Batista de Escaño y de Catalina de Estopiñán, su mujer, difuntos, dado por juez competente, según consta por la carta de tutela que de ellos tiene, y por virtud de la licencia y facultad a él dada por la Justicia de Tenerife para vender ciertas tierras de los menores en término de Geneto, vende a Juan de Carmona, v^{o.}, presente, 60 fanegas de tierra de sequero, sitas en Tenerife, en las Cabezadas de Geneto, al pie de la montaña, lindantes con tierras de Juan Núñez, carpintero, con un camino en medio que va a Santa Cruz, con tierras del bachiller Pero Hernández, y con el camino que va a la fuente del Adelantado. El precio de la venta es de 60 doblas de oro, 30.000 mrs. de moneda canaria, que declara haber recibido. Se hace constar que han de ser las dichas 60 fanegas de tierra de la medida con que hoy día mide las tierras de Tenerife Bartolomé Gutiérrez de Porcuna.- Ts. Mateo Viña, Francisco Álvarez, Miguel de Almonte y Juan Hernández, vs. y ests.- Manuel de Gibraleón.- Juan de Ascanio.

Va inserta la licencia: 28 de abril de 1518, ante Pedro de Vergara, alcalde mayor y de la Justicia de Tenerife, por ausencia del Dr. Sancho de Lebrija, teniente de gobernador de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Manuel de Gibraleón, pr. de causas, en nombre y como tutor de Juan de Escaño, Antón Bernal de Escaño, Monfrina Luzarda y Ana de Escaño, menores, hijos de Batista de Escaño, alguacil mayor que fue de Tenerife, y de Catalina de Estopiñán, su mujer, difuntos, por virtud de la carta de tutela y cura, y presenta un escrito de pedimento con ciertas preguntas, donde dice que le es necesario vender hasta 60 fanegas de tierra en sembradura de las tierras sitas a las Cabezadas de Geneto, al pie de la montaña, propiedad de los menores, para sus alimentos y cosas necesarias, pues, por ser tierras por romper y por cercar y no tener los menores posibilidad para ello, han estado hace más de 9 o 10 años sin obtener ningún provecho de las mismas. Por estas razones pide licencia para vender el dicho pedazo de tierra, ya que con su venta se podrá preparar y cercar el resto de las tierras con la finalidad de arrendarlas. Luego el alcalde mayor le mandó que presentase los ts.- Ts. Hernán Guerra y Alonso de Llerena, escs. púbs.

Los ts. presentados son los siguientes: En 30 de abril, Bartolomé Gutiérrez de Porcuna; en 10 de mayo, Juan de Carmona; en 11 de mayo, Hernán Martín; en 14 de junio, Antonio Fernández. De todos fue recibido juramento.

El interrogatorio es el siguiente: 1^{a.}) Si conocen a Juan de Escaño,

Antón Bernal de Escaño, Monfrina Luzarda y a Ana de Escaño, hijos que fueron de Batista de Escano y de Catalina Estopiñán, difuntos, vs. Bartolomé Gutiérrez, Juan de Carmona y Antonio Fernández contestan que los conocen a todos. Hernán Martín de Espinal contesta que los conoce, excepto a Monfrina Luzarda y a Ana de Escaño. 2^a.) Si saben y tienen noticias de unas tierras de los menores, que quedaron de sus padres, en Tenerife, en la Cabezada de Geneto, junto con la montaña y al pie de ella. Todos contestan que saben y tienen noticias de las dichas tierras porque las han visto y paseado, además Bartolomé Gutiérrez que las ha medido. 3^a.) Si saben que las tierras han estado y están salvajes, por romper y sin cerca alguna. Todos contestan que sí porque las han visto y ven. 4^a.) Si saben que los menores han tenido y tienen mucha necesidad para manetenerse y alimentarse y que para ellos tienen necesidad de vender algo de su hacienda porque no tienen de donde haberlo, ni sacar, sin vender de sus bienes y hacienda. Todos contestan que sí, además Antonio Fernández dice que le han pedido trigo prestado para comer. 5^a.) Si saben que las dichas tierras son la cosa de menos provecho de cuanto tienen los menores y menos perjudicial para venderlas por estar sin cerca y salvajes. Bartolomé Gutiérrez contesta que lo que sabe es que por estar las tierras salvajes y montosas no son de provecho ninguno y que de los bienes que hoy día tienen los menores son las que menos provecho le traen; Juan de Carmona y Hernán Martín, que no la saben; Antonio Fernández que la sabe como en ella se contiene porque las demás tierras que tienen están en mejores términos y partes y son de riego y de provecho. 6^a.) Si saben que vendiendo un pedazo de las tierras es provechoso porque el que las mercase ayudará a cercarlas y ponerlas en labor y así podrían dar renta y provecho las que les quedaren y que de otra manera, ellos por sí, no tienen facultad para cercarlas. Todos contestan que la saben porque, vendiendo alguna parte de las tierras, el que las comprase les ayudará a cercar la parte que de ellas les quedaren y que, estando cercadas, les rentarán dinero y de otra manera nunca se aprovecharán de ellas. 7^a.) Si saben que de lo susodicho y de cualquier parte de ello ha sido y es pública voz y fama y séanles hechas las otras preguntas al caso pertenecientes. Todos contestan que dicen lo que dicho tienen y es lo que saben y han oído. 8^a.) Si saben que los menores han sido y son personas honradas e hijos de padres honrados. Todos contestan afirmativamente.- Bartolomé Gutiérrez.- Hernando Despinal.- Antonio Fernández.- Juan de Carmona no sabe.

En 18 de septiembre de 1518, el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., da licencia a Manuel de Gibraleón para vender las tierras o la parte de ellas que quisiere, atento que se prueban ser de

poco provecho y que los menores tienen necesidad de dineros para alimentar y reparar sus personas.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., y el Dr. Sancho de Lebrija.- El Lcdo. Brizianos.- Juan Márquez, esc. púb., firma y signa.

Va inserta la carta de tutela: En 2 de abril de 1517, ante Pedro de Vergara, alcalde mayor y de la justicia de Tenerife, en presencia de Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y ts., comparecen Juan de Escaño, Antón Bernal, Monfrina Luzarda y Ana de Escaño, menores, hijos de Batista de Escaño y de Catalina Estopiñán, difuntos, y piden se les provea de un tutor y curador por haber quedado huérfanos. El alcalde les preguntó a Juan de Escaño y a Antón Bernal, como personas mayores de 14 años y menores de 25, que a quién querían por tal curador. Ellos contestan que a Manuel de Gibraleón, vº., que acepta, hace juramento y da por fiador a Rodrigo Alonso, gallego, vº., presente. Luego el alcalde mayor le da el cargo de tutor y curador y le da poder para cobrar cualesquier mrs., bienes raíces, muebles y semovientes y otras cosas que les pertenezcan, así por muerte de sus padres, como en otra cualquier manera; para tomar y aprehender la tenencia y posesión de todos los bienes a ellos pertenecientes; para arrendar todos o cualquier parte de ellos; y para resolver los pleitos.- Ts. el bachiller Pero Hernández, regidor y vº., García, xastre, Batista Becal, Gonzalo de Jaén y Antonio, criado del alcalde mayor, vs. y ests.- Pedro de Vergara.- Manuel de Gibraleón.- Rodrigo Alonso.- Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, da testimonio.

6. 1518-octubre-22:

Fol. 516r.- Leg. 595

Maestre Lope, barbero, vº., ratifica todos los autos judiciales y extrajudiciales que hasta el día de hoy Alonso Velázquez, vº., pr. de causas, haya hecho desde 8 meses atrás ante la Justicia de Tenerife, así por escrito como por palabra, en todos los pleitos, causas y negocios, que en su nombre ha tratado con vs. y moradores de la Isla y fuera de la misma, especialmente contra Diego Álvarez, barbero. Por la presente le da poder general para resolver los pleitos y cobrar todas las deudas que le sean debidas, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, conocimientos, como en otra manera.- Ts. Ruy García y Miguel de Almonte, ests.- Maestre Lope.

7. 1518-noviembre-18:

En el puerto de S/C.- Fol. 444r.- Leg. 595

El Dr. Sancho de Lebrija, est., vende al bachiller Diego de Funes, vº., unas tierras de sequero, sitas en la isla de La Palma, en término de Ga-

raffía, las cuales le fueron dadas por el Adelantado, según se contiene en el título del repartimiento. Las tierras lindan con tierras de Don Pedro Hernández de Lugo, con la parte donde dicen la lomada de Don Pedro, con el barranco que se dice de los laureles, donde están unas cuevas grandes, «partiendo por el dicho barranco arriba hacia la sierra a una caldereta de un saltadero e un risco grande, siguiendo un barranco arriba hasta dar a una helechera de un llano e por arriba derecho a un breço seco solo hacia el barranco que está hacia las tierras que quedaron al dicho señor Don Pedro, así por el dicho barranco que parte entre las unas tierras e las otras hasta dar a la sierra», y con el barranco que dicen de Juan Adalid. Las vende como fueron partidas entre el Dr. y Don Pedro, de consentimiento de ambos, por Alonso Fernández de Córdoba, v^o. y regidor de La Palma, según parece por un testimonio signado de Luis de Belmonte, esc. púb. de La Palma. El precio de la venta es de 50 doblas de oro castellanas del año de la vanda, a 500 mrs. cada una de moneda canaria, que declara haber recibido.- Ts. Diego de Mendieta, Juan Fernández y Francisco de Albornoz, vs.- Lebrijensis doctor.

8. 1518-noviembre-19:

Fol. 483r.- Leg. 595

Ana Gómez de Cala, hija de Diego de Cala, difunto, y de Leonor Sánchez, su mujer, mujer de Diego de Mendieta, v^a., con licencia de su marido, da poder especial a Diego de Mendieta, su marido, para vender los bienes que tenga en Tenerife por herencia de su padre, señaladamente 6 fanegas de tierra de sequero, sita en La Orotava, que heredó de su padre.- Otorgada dentro de las casas de Diego de Mendieta.- Ts. Juan Pacho, Alonso Núñez y Francisco Sánchez, vs. y ests.- Diego de Mendieta.- Por no saber, Alonso Núñez.

9. 1518-noviembre-20:

Fol. 535r.- Leg. 595

Pero de Villarrasa, est., criado de Alonso Velázquez, da por libre a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., de 26 doblas de oro que le debía por un contrato público; 26 por servicio que le hizo, y de 2 doblas que Velázquez cobró por él en Gran Canaria, y 1 dobla que cobro por él de Francisco González, guantero, que declara haber recibido en dineros de contado, en doblas, reales y tostones, en presencia del esc. y ts. Lo da por libre y quito de las 26 doblas (sic), de todo servicio que le haya hecho y otras cosas que Alonso Velázquez haya tenido con él en cualquier manera hasta el

día de la fecha, y da por ninguno el contrato que pasó ante Hernán Guerra.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., el bachiller Fernando de Fraga, Alonso de Alcaraz y otros, vs. y ests.- Pero de Villarrasa.

10. 1518-diciembre-6:

Fol. 487r.- Leg. 595

Alonso Méndez, vº. de La Palma, est., da poder general a Pedro Machado, mayordomo de la cofradía de la Sangre de N. Sr. Jesucristo, vº., presente, para resolver los pleitos y cobrar todos los bienes muebles, raíces y semovientes y otras posesiones que tenga y le pertenezcan en Tenerife y La Palma, y todas las otras cosas que le sean debidas, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Lo que cobrar lo podrá recibir como mayordomo de la Cofradía, a la cual da en limosna la mitad de todos los dichos bienes, posesiones y otras cosas que tenga en Tenerife y La Palma.- Ts. Pero González y Marcos Cuadrado, ests.- Por no saber, Marcos Cuadrado.

11. 1518-diciembre-6:

Fol. 521r.- Leg. 595

Juan Vicente, tonelero, vº., da poder especial a Pero de Baena, vº., presente, para cobrar de Fernán Rodríguez y de Rodrigo Méndez?, vs. de La Gomera, 200 docenas de galludos que le deben por un contrato público que pasó ante uno de los escs. púb. de La Gomera. Una vez recibidos, se quedará con ellos, porque se los pagó en dineros de contado.- Ts. Gonzalo de Jaén, Alonso de Valladolid, vº. de La Gomera, y Miguel de Almonte, ests.- Por no saber, Miguel de Almonte.

12. 1518-diciembre-7:

Fol. 489r.- Leg. 595

Alonso Yanes de El Sauzal, vº., dice que al tiempo que Juan Martínez, su yerno, presente, casó con Catalina Afonso, su hija, le prometió en dote ciertas tierras, dinero, joyas y preseas de casa, en cierto número y cantidad, sobre lo cual han tratado pleito ante la Justicia de esta isla, señaladamente sobre las tierras que Alonso Yanes mandó en casamiento a su hija, según consta por un proceso de pleito que ha pasado y pasa ante Alonso de Llerena, esc. púb. Por la presente, en pago de las dichas tierras, mrs., joyas y preseas de casa que Alonso Yanes y María Díaz, su mujer, están obligados a pagar a Juan Martínez por razón de la dote, le dan un ca-

híz de tierras de sequero por romper, sitas en Tenerife, en el término de Tacoronte, lindantes con tierras de Juan Darmas y con tierras que fueron de Andrea Afonso y que ahora son de Pedro de Lugo, y con el camino real.- Otorgada dentro de las casas de la cárcel.- Ts. Manuel Martín, Martín Rodríguez y Grigorio Taborde, vs.- Por no saber, Manuel Martín.

13. 1518-diciembre-11:

Fol. 480r.- Leg. 595

Antón Fonte, mercader catalán, est., da poder especial y general a Anrique Puy Redomy, su hermano, y a Antón Joven y Gaspar Mateo, sus primos, ausentes, para resolver los pleitos y cobrar todas las deudas, mrs., y otras cosas que en las islas de Tenerife, Gran Canaria y en todas las otras islas de este Obispado de Canaria le sean debidas, así por contratos públicos, albañes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera; para arrendar, atributar y acensuar todas las tierras, posesiones, heredamientos y otros bienes que tiene en Tenerife y en las otras islas; y para revocar todos los poderes que haya otorgado antes de éste.- Ts. Johan Monserrat, catalán, Rodrigo Fernández, Gonzalo de Jaén y Marcos Cuadrado, vs. y ests.- Antón Fonte.

14. 1518-diciembre-17:

Fol. 158r.- Leg. 595

Antón Márquez, vº., dice que tiene a renta de Juan de la Fuente, mercader, est., una huerta con su agua, en La Laguna, que es un cercado, y era de Miguel Márquez, padre de Antón Márquez, por tiempo de 2 años, los cuales se cumplen por Pascua Florida de 1519. El cercado y huerta al presente lo tiene plantado de cardos de comer. Por la presente vende a Ximón Gómez, vº., todos los cardos que la huerta y cercado hoy tienen, así criados como por criar. El precio de la venta es de 4.500 mrs., a pagar en cada semana 1 dobla de oro, la 1ª. paga será por el día de Pascua de Navidad, y en adelante cada semana hasta ser cumplidas las 9 doblas. Ximón Gómez podrá gozar de los cardos hasta finalizar el tiempo del arrendamiento. Condición: si Antón Márquez hubiere de arrendar a Juan de la Fuente el cercado y huerta por más tiempo de los 2 años, que en tal caso Ximón Gómez goce de todos los alcauzales que de los dichos cardos procedieren.- Ts. Alonso López, Miguel de Almonte y Manuel Martín, vs.- Ximón Gómez.- Por no saber, Miguel de Almonte.

15. 1518-diciembre-18:

Fol. 47.- Leg. 594

Violante de Albornoz, mujer de Diego González, en nombre de Francisco de Barrios, est., por virtud de la carta de poder que de él tiene ante el presente esc., nombra pr. sustituto a Diego Riquel, pr. de causas, vº., generalmente para todas las cosas y casos en la carta de poder contenidos.- Ts. Miguel de Almonte, Pedro González y Hernando de Fraga, vs.- Por no saber, Miguel de Almonte.

16. 1518-diciembre-29:

Fol. 525r.- Leg. 595

Juan de Mena, vº. de El Realejo, da poder especial a Francisco Díaz, mercader, est., presente, para cobrar de Hernando de Castro, vº. de El Realejo, y de Gonzalo Yanes, portugués, que vive en el Malpaís de Icod, 44.100 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que le deben por un contrato público que pasó ante Segundo Piamontes, esc. de El Realejo. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Juan de Mena se los debe por dineros y ropa que le compró. Le cede y traspasa el contrato y todo el derecho que tiene contra Hernando de Castro.- Otorgada dentro de las casas de Bartolomé de Castro.- Ts. Bartolomé de Castro, Juan de la Fuente y Juan Hernández, ests.- Juan de Mena.

17. 1518-diciembre-31:

Fol.477r.- Leg. 595

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, vº. y regidor, da poder especial al Dr. Sancho de Lebrija, a Domingo Burgueno y a García de Valcárcel, ausentes, para resolver los pleitos, así en los que por vía de residencia le han sido pedidos ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia, como en razón de otros cargos que por él le hayan sido hechos en razón de la pesquisa secreta y cuentas que, por mandado de sus Altezas, hizo y tomó en Tenerife y La Palma, como en otros pleitos.- Ts. Diego de Grijalba, Miguel de Ayllón y Miguel de Almonte, ests.- El Lcdo. Valcárcel.

AÑO 1519

18. 1519-enero-3: Fol. 546r.- Leg. 595

Bernaldino de Medina, vº., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, para cobrar de Ruy de Mora y de Bartolomé Jiménez 26 doblas de oro y 4 reales y medio que le deben por un contrato público, que pasó ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Bernaldino se los debía del remate de las yeguas, que se hizo por bienes de Pero de Castro, a pedimento de Juan de la Fuente. Le cede y traspasa el contrato y todo el derecho que tiene contra los susodichos a la dicha cuantía.- Ts. Juan Hernández, Miguel de Almonte y Hernando de Medina, ests.- Bernaldino de Medina.

19. 1519-enero-5: Fol. 498r.- Leg. 595

Diego de Mendieta, vº., da poder especial a Roberto Esparcheforte, inglés, est., presente, para cobrar del Concejo, Justicia, Regimiento y vs. de La Palma y de sus bienes y propios 300 fanegas de trigo, con su saca, que le deben de resto de 400 fanegas de trigo que prometieron pagarle por razón de la provisión que de sus Altezas les ganó para que pudiesen libremente sacar de La Palma la tercia parte de todo el trigo y cebada que en la Isla cogiesen, según consta por la provisión y asiento que por el dicho Concejo fue dado ante el esc. del Concejo de La Palma. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque Roberto se las compró en tantos mrs. cuantos valieron las 300 fanegas.- Ts. Antón Joven, Miguel de Almonte y Pero Bello, vs.- Diego de Mendieta.

20. 9-enero-11: Fol. 518r.- Leg. 595

Martín Fernández, sastre, vº., e Isabel Báez, su mujer, con su licencia, venden a Sancho de Merando, vº., unas casas sitas en Tenerife, en la villa de San Cristóbal de La Laguna, en la calle de San Francisco, lindantes con casas de Diego Riquel, con casas de Juan Morcillo, con la calle real, y con corrales de Diego del Castillo. El precio de la venta es de 107

doblas de oro, que declaran haber recibido.- Otorgada dentro del monasterio de San Francisco.- Ts. Alonso López, Diego Caravajal, Bastián Afonso y Miguel de Almonte, vs. y ests.- Martín Fernández.- Por no saber, Alonso López.

21. 1519-enero-11:

Fol. 523r.- Leg. 595

Juan Méndez, vº., dice que remató el corte de las carnicerías de la villa de San Cristóbal por un año, a partir del Año Nuevo. Por la presente recibe a Gonzalo Martín y a Rodrigo Lorenzo, carniceros, vs., presentes, para que en su nombre hayan de tajar, cortar, matar y pesar en la carnicería pública de la villa de San Cristóbal todas las reses y carne que en ella se hubiere de pesar y cortar en dicho año para el abastecimiento de la villa y de las otras personas que vinieren a comprar la carne. Gonzalo y Rodrigo están obligados a matar, cuartear, pesar, aperrear y tomar las reses que en las carnicerías se hubieren de pesar, según y de la manera que Méndez lo haría. Juan Méndez les ha de pagar la mitad de todos los dineros y mrs. que tiene de llevar por cada una res mayor y menor, que en las dichas carnicerías se matare y pesare, según están señalados por cada res, sea mayor o menor, y la otra mitad será para él por el arrendamiento, sin que Gonzalo y Rodrigo estén obligados a contribuir, ni pagar cosa alguna, de los mrs. y renta que está obligado a pagar al Concejo de la Isla.- Ts. Sancho de Merando, Diego García y Luis Álvarez, vs. y ests.- Juan Méndez.- Por no saber, Sancho de Merando.

22. 1519-enero-14:

Fol. 531r.- Leg. 595

Cristóbal Carrasco, vº., da poder especial a Alonso López, pr. de causas, vº., para cobrar de Bartolomé Delgado 3.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife que le debe por un contrato público ejecutorio que pasó ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque se los debía.- Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Bartolomé de Castro y Miguel de Almonte, ests.- Por no saber, Miguel de Almonte.

En 15 de enero de 1519, Alonso López da poder, según que lo tiene de Cristóbal Carrasco, a Juan de la Fuente, mercader, est., para que, en su lugar y en nombre de Carrasco, pueda cobrar de Bartolomé Delgado los 3.000 mrs. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque se los debía.- Ts. Juan de Trujillo, Miguel de Almonte y Ruy Gómez, ests.- Alonso López.

23. 1519-enero-14:

Fol. 545r.- Leg. 595

Gabriel Mas, vº., declara haber recibido de Juan de Palacios, mercader, presente, 19 doblas de oro. Palacios se las pagó por Pedro Yanes, herrero, vº., como su fiador, por un contrato público ejecutorio que de las dichas doblas le otorgó ante el presente esc.- Ts. Micael Juan Mas, Diego García y Miguel de Almonte, vs. y ests.- Gabriel Mas.

24. 1519-enero-19:

Fol. 529r.- Leg. 595

Isabel Rodríguez, mujer de Álvaro González, difunto, vª., pone por aprendiz con Antono de Zamora, sastre, est., presente, a su hijo Juan Amado, mozo de edad de unos 14 hasta 15 años. El tiempo es de 3 años, a partir del día de la fecha en adelante. Antono de Zamora está obligado a mostrarle su oficio de sastre, según lo sabe y mejor si el mozo lo quisiere aprender. Durante los 3 años se servirá de su hijo en el oficio de sastre y en todas las otras cosas que le mandase fuera del dicho oficio que honestas sean de hacer, así en la Isla como fuera de ella. Le ha de dar de comer, beber, vestir y calzar durante dicho tiempo honestamente, según se suele dar a los aprendices; y en fin de los 3 años le dará una capa, un sayo de paño de la tierra, unas calzas de cordellate, un jubón de fustán, una caperuza, 1 par de camisas de lienzo casero y unos zapatos. Prometé que su hijo le hará buen servicio y no se ausentará, pero si se ausentare perderá lo servido y volverá a servir de nuevo, además ella estará obligada a traerlo dentro del 3º. día que fuere requerida.- Ts. Ruy Gómez, Simón Pérez y Pascual de Aguilar, ests.- Antonio de Zamora.- Por no saber, Pascual de Aguilar.

25. 1519-enero-22:

Fol. 157r.- Leg. 595

Cristóbal Carrasco, vº., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., para cobrar de Bartolomé Delgado 900 mrs. que le debe de resto de un contrato público ejecutorio de 3.900 mrs. otorgado ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Carrasco se los debe.- Ts. Bartolomé de Castro, Miguel Alonso y Miguel de Almonte, ests.- Por no saber, Bartolomé de Castro.

26. 1519-enero-22:

Fol. 533r.- Leg. 595

Alonso Núñez, v^o., marido de Ana Sánchez, y Juan de Lepe, tío y compañero de Ana Sánchez, dicen que Lepe y su sobrina hicieron cierta compañía de su trato y caudal, según consta por carta otorgada ante el presente esc. en 1^o. de octubre de 1517. Por la presente, porque ahora ella está casada con Alonso Núñez, ratifican y aprueban dicha compañía. Ana Sánchez quedó debiendo a su tío 81 doblas de oro de la mitad de los gastos y costas que se hicieron en la edificación de las casas en que Núñez y su mujer al presente moran, sitas en la villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Pero González y con casas de Juan Jácome. Alonso Núñez, por él y por su mujer, en pago de las 80 doblas de oro, le da a Lepe otras casas que tienen de compañía y que pertenecen a su mujer la mitad, sitas en la calle de las carnicerías, lindantes con casas de Gonzalo Martín, carnicero, y con casas de Bartolomé Gutiérrez de Porcuna. Tienen por bien que todo lo que hubiere menester de gastar durante la compañía, así en unas casas como en las otras, se gaste de por medio de las ganancias de la compañía y alquileres de las casas, y que los alquileres y rentas de ambos pares de casas entren en dicha compañía y se partan por iguales partes, según se parten las otras cosas.- Ts. Bartolomé de Castro, Juan Hernández y Hernando de Sagramena, alguacil mayor, ests.- Alonso Núñez.- Juan de Lepe.

27. 1519-enero-23:

Fol. 536r.- Leg. 595

Inés Martín, natural de La Gomera, v^a. de Tenerife, mujer que fue de Alonso Pérez, difunto, y ahora es de Pero Pinto, con licencia de su marido, por sí y por Antón, su hijo y de su primer marido, dice que ha dado a Hernando Guerra y a Fernán Esteban un poder para sacar unas tierras de sequero, que ahora tiene y detenta el bachiller Pero Fernández, en las que tiene hecha viña, según se contiene en dicho poder. Por la presente ratifica el dicho poder y les hace autores públicos para hacer de las tierras lo que quisieren.- Otorgado en las casas de Antón Martín, que vendió a Miguel Martín.- Ts. Gonzalo de Córdoba, Antón Martín y Frutos Bernáldez, vs.- Gonzalo de Córdoba.

28. 1519-enero-27:

Fol. 415r.- Leg. 595

Juan de Trujillo, v^o. y regidor, declara haber recibido de Lope de Vallejo, v^o., alguacil mayor de La Palma, ausente, 40 doblas de oro y un ca-

ballo rucio ensillado, que le debía por un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc. Se otorga por contento porque Lope de Vallejo pagó por él 30 doblas a Francisco Corbalán, vº. de La Palma, y lo demás está en poder de Trujillo.- Ts. Alonso Velázquez, pr., Gonzalo de Jaén y Miguel de Almonte, vs. y ests.- Juan de Trujillo.

29. 1519-enero-29:

Fol. 538r.- Leg. 595

Estando junto a unas casas, en la villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Jaime Joven, el Viejo, con Jaime Joven, el Mozo, con el barranco y arroyo, y con la calle real, presente Mateo Juan Carbón, vº., y ante Juan Márquez, esc. púb., y de los ts., comparece Antón Joven, como pr. de Rafael Fonte, regidor, según carta de poder que presentó, y dice que Mateo Juan Carbón había vendido a Rafael Fonte dichas casas por precio de 250 doblas de oro, de las que se dio por contento según consta por la carta de venta ante dicho esc.. En consecuencia pide se le dé la tenencia y posesión de las casas. Mateo Juan Carbón le da la posesión de la forma acostumbrada.- Ts. Antonio Cerelolis y Jaime de Santa Fe, ests.

Va inserta la carta de poder:

Rafael Fonte, vº. y regidor, da poder especial y general a Antón Joven, Antón Fonte y Gaspar Mateos, sus sobrinos, para resolver los pleitos y para cobrar los mrs. y otras cosas que en Tenerife o en las otras islas le sean debidas, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como por tributos, arrendamientos, rentas y aloguer, o en otra manera. También para tratar, regir y administrar todos sus bienes, hacienda y posesiones en las islas Canarias, en tal manera que de todo ello y de los frutos, rentas y aloguer de sus bienes, uso y trato de mercader, puedan hacer todo lo que quisieren, y, si fuera necesario, los puedan arrendar, atributar y acensuar.- Hecha la carta en la villa de Santa Cruz, que es en el puerto principal de Tenerife, a 12 de agosto de 1518.- Ts. Gaspar Jorba, Bartolomé Fernández, Gonzalo Yanes de Daute y Martín Rodríguez, vs. y ests.- Rafael Fonte.- Juan Márquez, esc. púb., firma y signa.

30. 1519-enero-31:

Fol. 527r.- Leg. 595

Cristóbal Bivas, vº. y regidor de Gran Canaria, est., da poder especial a Franco de Negrón, mercader genovés, est., para cobrar de Juan Alberto Guiraldín, est., 39 arrobas y 10 libras de azúcar que le debe por un contrato público otorgado ante Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo. Una

vez recibidas, se quedará con ellas porque se las pagó en dineros de contado.- Ts. Gonzalo Báez de Tavira, Bernaldino de Medina y Miguel de Almonte, ests.- Cristóbal Bivas.

31. 1519-febrero-4:

Fol. 852r.- Leg. 594

Vasco Machado dice que Esteban González dio a trueque a Vasco Yanes, presente, un caballo de color castaño, y, como Vasco Yanes se teme que no le saldrá sano, se constituye por depositario de 8 doblas de oro que debe a Esteban González y se obliga a no pagárselas hasta tanto que Esteban González dé fianza de ser sano y de paz el caballo.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

32. 1519-febrero-5:

Fol. 556r.- Leg. 595

Vasco Álvarez, est., da poder especial a Juan de Toimar, v^o. de Gran Canaria, ausente, para cobrar de Luy Sardo, v^o. de Gran Canaria, 35 doblas de oro que le debe por un esclavo que el Sardo le compró.- Ts. Hernando de la Fuente, Juan Yanes, clérigo, y Miguel de Almonte, ests.- Por no saber, Miguel de Almonte.

33. 1519-febrero-8:

Fol. 416v.- Leg. 595

Beatriz Guerra, v^a., en su nombre y como tutora y curadora de Juan y de Beatriz, sus nietos, hijos de Andrés Darmas, su hijo, difunto, por virtud de la carta de tutela y cura otorgada ante Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. que fue de Tenerife, y en nombre de Juan Darmas, su hijo, ausente, según poder que de él tiene, dice que Juan de Ceverio, v^o. de Gran Canaria, hijo de Juan de Ceverio, difunto, y de Catalina Guerra, su mujer, vs. de Gran Canaria, mató a Luis Darmas, hijo de la otorgante, razón por la que ella y Juan Darmas, su hijo, acusaron criminalmente a Juan de Ceverio, así en la isla de Gran Canaria como en la ciudad de Jerez de la Frontera. Por la presente, por razones cristianas, perdona a Juan de Ceverio la muerte de Luis Darmas y todos los daños, intereses y costas que ella y las otras personas recibieron por su muerte, y desde ahora se aparta de cualquier querella y acusación y los manda cancelar en los registros de esc. y notario ante quien hubieron pasado.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Ibone Fernández.- Ts. Gabriel Mas, Ibone Fernández y Guillén de Betancor,

vs., y Juan Lorenzo, maestro de azúcar, est.- Por no saber Yebone Fernández.

Va inserta la carta de poder:

Juan Darmas, v^o. y personero, nombra pr. general a Beatriz Guerra, su madre, para resolver los pleitos y cobrar deudas, mrs. y otras cosas que le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. También le da poder para perdonar si ella quisiera, a Juan de Cerverio, que esta acusado de la muerte de su hermano Luis de Armas.- Otorgada dentro del escritorio de Alonso de Llerena, esc. púb., a 11 de octubre de 1518.- Ts. Ibone Fernández, García de Alcubillo y Gabriel Mas.- A ruego, Gabriel Mas.- Alonso de Llerena, esc. púb., firma y signa.

34. 1519-febrero-8:

Fol. 537r.- Leg. 595

Juan Soxan, mercader, est., dice que en la ciudad de Cádiz se querelló contra Juan Albarracín porque lo había acuchillado, sobre lo que hay proceso ante la Justicia y ante los jueces eclesiásticos de Cádiz. Por la presente lo perdona del delito y da por ningunas todas las acusaciones y procesos que contra Albarracín ante las dichas justicias haya hecho.- Ts. Nicolás de Aramburo, Antonio Cerelolis y Antón Joven, ests.- Juan Soxan.

35. 1519-febrero-8:

Fol. 553r.- Leg. 595

Juan Albarracín, v^o. de la ciudad de Cádiz, est., dice que Elvira Sánchez, su mujer, presente, se ausentó de su poder con Juan Soxan, catalán, est. en Tenerife, sin su licencia, y se vino a esta isla de Canaria; ante tales hechos se querelló a la Justicia y Hermandad de Castilla contra su mujer y Juan Soxan, porque, además del delito de adulterio, le robaron los bienes y hacienda que tenía en su casa en compañía de su mujer, y le fueron dadas cartas de justicia contra ellos para que los prendiesen y, presos con todos los bienes que fuesen hallados, fueran remitidos a la cárcel pública de la villa de puerto Real, jurisdicción de Jerez de la Frontera, según más largamente se contiene en la carta de justicia, la cual presentó contra los susodichos ante la Justicia de Tenerife, haciéndose proceso contra ellos. Por la presente los perdona y da por ningunos la querella y el proceso.- Ts. Nicolás de Aramburo, Antón Joven, Antonio de Zamora y Antonio Cerelolis, vs. y ests.- Por no saber, Antonio de Zamora.

36. 1519-febrero-10:

Fol. 425r.- Leg. 595

Alonso de Covasrubias, mayoral de la casa de San Lázaro por provisión real de Sus Altezas, da poder a Gonzalo Moreno, vº., presente, generalmente para en todas las cosas y casos en la carta de Sus Altezas contenidos, y para que, en su nombre y para la casa de San Lázaro, pueda demandar limosnas, poner bacinadores y cobrar de ellos las limosnas.- Ts. Martín de Castro, Miguel de Almonte y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel de Almonte.

Va inserta la provisión real:

Doña Juana, reina de Castilla, etc., requiere al que es o fuere su gobernador de la isla de Gran Canaria o a su alcalde en el dicho oficio y otras cualesquier Justicias de las isla de Canaria para que compelan a los enfermos de San Lázaro a que vivan en la casa señalada para ellos, según se usa en el arzobispado de Sevilla y en otras partes. La carta se hace a petición de Alonso de Covasrubias, como mayoral de la casa de San Lázaro de las dichas islas, ante el Consejo Real, debido a que tales enfermos se encuentran derramados por las islas y no se congregan en la dicha casa. Para averiguar si una persona está tocada de la tal enfermedad se informarán de médicos y personas expertas.- Dada en la villa de Valladolid, a 22 de enero de 1513.- Lcdo. Zapata.- Dr. Carvajal.- Lcdo. Santiago.- Lcdo. Polanco.- Lcdo. de Sosa.- Juan de Salmerón, esc. de Cámara de la reina la hizo escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo.- En las espaldas de la carta estaban escritos los nombres siguientes: registrada Lcdo. Ximénez.- Castañeda, chanciller.

37. 1519-febrero-12:

Fol. 427r.- Leg. 595

Diego Hernández, portugués, vº. y morador de Lagos en el reino de Portugal, est., maestre de la carabela «Santa María de la Luz», de 51 toneladas de porte, surta en el puerto de Santa Cruz, vende a Alonso Pérez, mercader, vº., presente, toda la carabela, con su barca, velas, jarcias, cables, amarras y todos los otros aparejos que dentro de la carabela están y fuera penden. El precio de la venta es de 50.000 mrs. de la moneda corriente en los reinos de Portugal, que declara haber recibido. Hace la venta por sí y en nombre de Bras Yanes, mercader, vº. de la ciudad de Lisboa, a quien pertenece la mitad de la carabela, por virtud de la carta de poder que de él tiene.- Ts. Juan de la Fuente, Diego Gil, Rodrigo Álvarez y Miguel de Almonte, vs.- Por no saber, Miguel de Almonte.

38. 1519-febrero-14:

Fol. 543r.- Leg. 595

Alonso de Covasrubias, mayoral de la casa de San Lázaro por provisión real de Sus Altezas, da poder a Hernán Martín, vº., generalmente para en todas las cosas y casos en la carta de Sus Altezas contenidos, y para que, en su nombre y para la casa de San Lázaro, pueda demandar limosnas, poner bacinadores y cobrar de ellos las limosnas.- Ts. Miguel de Almonte, Antón García y Alonso Amarillo, ests.- Por no saber, Miguel de Almonte.

Va inserta la provisión real, véase nº 36.

39. 1519-febrero-14:

Fol. 568r.- Leg. 598

Rafael Espíndola, vº., declara haber recibido de Bartolomé Benítez, vº. y regidor, y de Mencía Sánchez, su mujer, presentes, en dote y casamiento con doña Catalina, su mujer e hija de los susodichos, presente, en tierras, casas, viñas, heredades, dineros, ropas, joyas y preseas de casa, los mrs. siguientes: un parral con su agua y tierra, cercado, en El Sauzal, en que hay unas 20.000 parras, con un pedazo de tierra calma en medio del dicho parral, lindante con Afonso Bello, con el camino y con los riscos de la mar, apreciado en 350.000 mrs. de la moneda corriente en Tenerife; en Tegueste unas 100 fanegas de tierra de sembradura, con una viña cercada en que hay 7.000 cepas, lindante con tierras de Pedro Negrín y con tierras de Juan Borges, con una casa de gañanía dentro de las dichas tierras, apreciado en 125.000 mrs; 3 cahíces de sequero en sembradura, 2 hechos y 1 por hacer, en término de Tegueste al Portezuelo, lindantes con viña que fue de Cazorla y con la tenería, apreciados en 35.000 mrs. de moneda de Tenerife; un solar, sito en la calle de las carnicerías, con una casa cubierta de paja, lindante con solar del bachiller Alonso de Belmonte y con la calle real, apreciado en 50 doblas de oro, que son 25.000 mrs. de dicha moneda; 90 puercas criaderas mayores, en 22.500 mrs.; 15 bueyes de arada: "Casquexe", "Valencia", "Bragado", "Guerrero", "Moreno", "Primero", "Barquero", "Cedadero", "Herrerero", "Parrado", "Lucero", "Lombardo", "Cordon", "Roquete" y "Letrado", y un novillo por domar, en 45.000 mrs. de dicha moneda; 50 doblas de oro en dineros de contado, que suman 25.000 mrs. de moneda corriente; 2 esclavas -una negra llamada Francisca, y otra mora lora llamada Mahe- en 62 doblas, que suman 31.000 mrs. de esta moneda; 2 esclavos negros, Pedro y Jorge, en 26.500 mrs.; 100 fanegas de trigo, a precio cada fanega de 4 reales, que valen 16.800 mrs. de moneda corriente; 20 fanegas de cebada, a precio cada fanega de 100 mrs.,

que valen 2.000 mrs. de esta moneda; 6 colchones nuevos, llenos de lana, en 27 doblas de oro, que valen 13.500 mrs. de esta moneda; 6 sábanas de lienzo de presilla, en 4.200 mrs.; 6 sábanas de Ruán, en 6.000 mrs.; 2 frezadas nuevas, en 8 doblas, que son 4.000 mrs. de moneda corriente; 1 colcha nueva, en 12 doblas de oro, que son 6.000 mrs.; 8 almohadas labradas, llenas de lana -4 de seda grana y 4 de seda negra-, en 24 doblas, que suman 12.000 mrs. de dicha moneda; 6 almohadas blancas caireladas, en 3 doblas de oro, que suman 1.500 mrs.; 2 pares de artes, una orillada y otras labradas, en 3.000 mrs.; 6 pares de manteles lomaniscos -4 pares finos y 2 pares bastos-, en 10.000 mrs. de esta moneda; 6 paños de lienzo de aparcador, en 1.000 mrs.; 1 docena y media de pañezuelos de mesa, de lienzo de Ruán, en 210 mrs.; 5 paños de rostro, labrados, de Holanda, en 4.750 mrs.; 2 paños de manos, blancos, de Ruán, en 300 mrs.; 1 cama blanca de figuras doradas, en que hay 5 paños, en 5.000 mrs.; 2 colchones bastos, de anejo, llenos de lana, para gente, en 3 doblas, que son 1.500 mrs.; 4 sábanas de lienzo coleta, nuevas, en 1.168 mrs.; 1 masera de lienzo, en 294 mrs.; 3 paños de lienzo basto, para comer gente, en que hay 7 varas, en 294 mrs.; 2 pares de manteles de Ruán para una mesa redonda, en 400 mrs.; 6 cojines de ras de suelo, en 3.000 mrs.; 5 paños de ras de bosqueje, finos, en 70 doblas, que son 35.000 mrs. de moneda corriente; 1 antepuerta de ras fina, con seda, en 6.000 mrs. de esta moneda; 1 bancal de bosqueje, en 3.000 mrs.; 2 bancaletas de bosqueje, en 1.500 mrs.; 1 alfombra grande, nueva, en 4.000 mrs.; 2 estereras de esparto, en 500 mrs.; 1 acetre de cobre, nuevo, en 500 mrs.; 2 cedazos y 2 harneros, en 168 mrs.; 1 brasero de cobre, en 1.500 mrs.; 2 cántaros de cobre, en 2.000 mrs.; 2 cazuelas de cobre y 2 calderas pequeñas de cobre, en 1.500 mrs.; 1 caldero de cobre, en 750 mrs.; 2 cubillos de cobre, en 250 mrs.; 1 caldera grande, de cobre, en 1.000 mrs.; 3 pailones de Flandes, en 630 mrs.; 1 lebrillo de cobre, en 2 doblas y media, que son 1.250 mrs.; 2 pares de creodes, 2 pares de parrillas, 4 asadores, 2 cucharas de hierro, 2 paletas y 4 candiles con sus candilejas, en 1.200 mrs.; 3 bancas, 1 grande y 2 medianas, 6 sillas de palo de sentar, 1 mesa redonda con sus bancos y cadena, otra mesa de pies para gente, 1 media fanega, 1 almud, 1 tablero para pan y 4 bancos de cama, en 2.224 mrs.; 1 caja de cuchillos con su tenedor, en 500 mrs.; 4 candeleros de latón, en 840 mrs.; 3 picheles, 2 grandes y 1 pequeño, en 840 mrs.; 1 bacín de latón, en 420 mrs.; 4 platos de estaño, grandes, 2 saleros, media docena de salseros y otros 2 platos de estaño, en 2.550 mrs.; de loza: platos, escudillas, jarros y 2 almofias grandes de Málaga, en 750 mrs.; 1 tinaja para agua, en 250 mrs.; 6 costales de cañamazo, en 500 mrs.; 2 espuelas de media fanega, de palma, en 63 mrs.; 3 mantas nuevas para gente, en 1.500 mrs.; 4 lebrillos, 2 grandes y 2 pequeños, en 1 dobla, que

son 500 mrs.; 1 mesa de madroño, con sus bancos y cadena llana, en 1.000 mrs.; 8 tablas para camas, en 8 reales, que son 336 mrs.; 21.000 mrs. que pagaron por él a Guillén Inglés, y a Juan de la Fuente 7.880 mrs., que suman 28.880 mrs.; 11.500 mrs. que pagaron por él a Juan Ochoa y a Franco de Negrón por 1 caballo que les compró; 1 potro de 3 años, de color castaño, y 1 asno, en 4.500 mrs.; 200.000 mrs. en dineros de contado, que dieron a él y a otras personas a quien él las debía. Todo lo cual sumó 1 cuento y 100.817 mrs. de moneda corriente en Tenerife, de los cuales se da por contento y pagado. Se obliga a pagar a su mujer o a sus herederos cuando el matrimonio fuere de partido dicha cantidad. Se obliga también a no vender, ni enajenar, salvo a voluntad del dicho Bartolomé Benítez, los bienes recibidos, frutos, rentas y alquileres de los mismos.- Otorgada dentro de las casas de Bartolomé Benítez.- Ts. El bachiller Belmonte, Antón Jiménez y Miguel de Almonte, vs. y ests.- Rafael Espíndola.

40. 1519-febrero-18:

Fol. 401r.- Leg. 595

Rodrigo Serrano, vº. de la villa de Lepe, est., da poder especial a Franco de Negrón, mercader genovés, est., para cobrar a Alonso Pérez, chapinero, 25.000 mrs. de 60.000 mrs. que Alonso Pérez le debe por un contrato público otorgado ante el presente esc.. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Serrano se los paga a Negrón por Hernando Guillén, vº. de la villa de Lepe, a quien Rodrigo Serrano se los debía, y Guillén los debía a Franco de Negrón por otros tantos mrs. que de él recibió.- Ts. Hernando Guillén, Miguel de Almonte y Alonso Velázquez, vs. y ests.- Rodrigo Serrano.

41. 1519-febrero-20:

Fol. 365r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., Gil Marrero, vº., dice que había otorgado su testamento, en el cual había mandado que lo enterrasen en el monasterio de San Francisco, y al tiempo que lo otorgó no se acordó mandar que le diesen el hábito de San Francisco, con que expirase y fuese sepultado. Por la presente, dejando en su fuerza y vigor dicho testamento, manda que quiere expirar y ser sepultado con el hábito de San Francisco y que paguen dicho hábito de sus bienes.- Ts. Bartolomé de Castro, Ruy Gómez, Pedro de Medina y Juan Martínez, vs. y ests.- Por no saber, Bartolomé de Castro.

42. 1519-febrero-20:

Fol. 548r.- Leg. 595

Batista Becal, calcetero, v^o., da poder especial a Doménigo Riço, est. al presente en Gran Canaria, ausente, para cobrar de Pedro Viña, hombre prieto, v^o. de Gran Canaria, de Juan de Salvatierra y de Juan de Cazorla 5.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, restantes por pagar de 10.000 mrs. que cada uno de ellos le debían por una obligación otorgada ante el presente esc.- Ts. Juan de la Fuente, Antonio de Zamora y Martín Corchado, ests.- Batista Becal.

43 .1519-febrero-21:

Fol. 550r.- Leg. 595

Lope de Arceo, v^o., y Juana de Nobledo, su mujer, con su licencia, deben a Mari Pérez, v^a., presente, 4 doblas de oro, que les prestó por hacerles placer, amor y buena obra, a pagar a fines de agosto. Hipotecan a la paga de las 4 doblas de oro y de otras 24 doblas que Lope de Arceo le debe por un contrato público otorgado ante Hernán Guerra, esc., las cuales 24 doblas Juana de Nobledo confiesa que fueron para provecho y utilidad suya, unas casas sitas en la villa de San Cristóbal, lindantes con la cárcel pública de esta villa, con solar del Bachiller Belmonte y con la calle real. Juana de Nobledo renuncia al derecho que le pertenece a los dichos bienes hipotecados, así de la mitad que le pertenece como bienes multiplicados durante el matrimonio, como el derecho que contra ellos le puede pertenecer para el saneamiento y paga de mrs. y bienes dotales que su marido de ella ha recibido en dote, no obstante que otros bienes Lope de Arceo no tuviese, ni quedasen para ser pagada de la dote.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Lope de Arceo.- Ts. Alonso de Astorga y Gonzalo Pérez, ests.- Lope de Arceo.- Por no saber, Gonzalo Pérez.

44. 1519-febrero-23:

Fol. 376r.- Leg. 595

Alonso de Llerena, esc. púb., v^o., de una parte, y Pero Martín, cante-ro, v^o., de la otra, se conciertan en tal manera que Pero Martín se obliga a hacer a Llerena un cuarto de casa, en la villa de San Cristóbal, en un solar lindante con casas de Juan Ruiz de Berlanga y con casas de los herederos de Juan Pérez de Zorroza, del largo del solar entre los linderos, y de ancho de 20 pies de hueco. Ha de hacerlo de obra de mampuesto; también se obliga a dar a Alonso 4 portadas grandes, 1 ventana grande de 6 chaplones y toda la madera necesaria para enmaderar la casa, esto es, tiseras, tirantes,

flechales, nudillos, espigones y aforramiento de tablazón para todo lo alto de la casa, es decir el soberado, techumbre de arriba, y vigas y coçeras para las puertas, además de toda la madera necesaria para una escalera; ha de dar tablazón para hacer un atajo arriba en el soberado, pero no ha de hacer balcón alguno en la casa; ha de poner todas las esquinas que fueren menester para la obra; toda la madera ha de ser de pino y muy buena a vista de oficiales y personas que de ello sepan, todo a costa de Pero Martín. Alonso de Llerena le ha de pagar 30 doblas de oro. Martín se obliga a darle el cuarto hecho y acabado y ensargado de 7 tapias sobre tierra, sin el cimiento, en el mes de mayo del presente año, con tanto que Llerena sea obligado a darle 2 esclavos que le sirvan en la obra como albañiles, sin costarle servicio alguno. De las 30 doblas declara haber recibido 18, y recibirá las 12 restantes, 6 hecha la mitad de la obra y las otras 6 acabada la obra. También Martín se obliga a tejar el tejado del soberado, con uno de los dichos dos negros que le ayuden. Llerena ha de dar la piedra para la casa, excepto las esquinas, y Martín ha de dar toda la madera de pino para la dicha casa, y vigas, conforme a las de Castro, que son de acebiño, y lo demás todo de pino, a vista de maestros.- Ts. El bachiller Nuño Núñez, Bartolomé de Castro y Diego de Mendieta.- El Bachiller Núñez.- Alonso de Llerena, esc. púb.

45. 1519-febrero-25:

Fol. 435r.- Leg. 595

Hernando de Lugo, vº., da poder especial a Francisco de Lugo, vº. de Gran Canaria, ausente, para cobrar de Pero Rodríguez, tejedor, 4.000 mrs. de buena moneda de Castilla que le debe por un contrato público otorgado ante Juan García de Herrera, esc. púb. de la villa de Sanlúcar de Barrameda. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Hernando de Lugo los debía a Francisco de Lugo por otros tantos que de él recibió.- Ts. Juan de Llerena, Francisco Gil y Miguel de Almonte, ests.- Hernando de Lugo.

46. 1519-febrero-25:

Fol. 558r.- Leg. 595

Pero Alonso Rexa, vº., dice que fue casado con Ana Rodríguez, vª., pero, durante el matrimonio, ella se fue con Íñigo López, est., sin su licencia, y cometió adulterio, razón por la que se querelló a la Justicia de Tenerife e hizo proceso contra los susodichos, que pende al presente ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, Justicia mayor de Tenerife. Por la presente los perdona y da por ningunos la querella, acusación proceso, probanzas y

escrituras que contra ellos ha hecho.- Otorgada dentro de las casas de ... (roto).- Ts. Juan Ochoa, Gregorio Taborado, Jorge Sánchez y Tomé Fernández, vs.- Por no saber, Juan Ochoa.

47. 1519-febrero-26:

Fol. 119r.- Leg. 595

Pero García, vº., da poder especial a Franco de Negrón mercader genovés, est., para cobrar de Pedro de Lugo, vº. y regidor, 158.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife que le debe por un contrato público otorgado ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque se los debía por otros tantos mrs. que de él recibió.- Ts. Alonso Velázquez, Bernaldino Justiniano y Miguel de Almonte, vs.- Pero García.

48. 1519-febrero-28:

Fol. 560r.- Leg. 595

Inés Martín, mujer de Pero Pinto, con licencia de su marido, mujer que fue primeramente de Alonso Pérez, por sí y por su hijo del primer matrimonio Antón, dice que hubo dado a Hernán Guerra y a Fernán Esteban un poder para sacar las tierras en que ahora tiene viña el bachiller Pero Fernández, en Tegueste, según se contiene en la carta de poder. Ahora está informada que el pleito no puede continuar porque el título dado a su marido no corresponde a aquellas tierras; por tanto dice que no pidan ni demanden las tierras al Bachiller, pero, si necesario es, le cede y traspasa el derecho que a ellas tiene y le da poder a Hernán Guerra, según se lo tiene dado, para que haga lo que quiera.- Ts. Pedro...(roto), Antón Martín y Gonzalo de Jaén, vs.- Por tº., Gonzalo de Jaén.

49. 1519-marzo-9:

Fol. 437v.- Leg. 595

Mayor Crespa, mujer de Francisco Díaz, est., por virtud de la licencia dada por el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y justicia mayor de Tenerife y La Palma, da poder general a Diego de Cabrejas, vº. de Gran Canaria, ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas que en la isla de Gran Canaria, en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra cualquier manera. Dice que Diego de Cabrejas trató en su nombre y con su poder cierto pleito y demanda contra Antón Carnero, por la presente aprueba y ratifica todos los autos que en la dicha razón haya hecho.- Ts. Sebastián Rodríguez,

Bartolomé de Castro y Miguel de Almonte, ests.- Por no saber, Miguel de Almonte.

Va inserta la licencia:

En 7 de marzo de 1519, ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Mayor Crespa, mujer de Francisco Díaz, y pide licencia para otorgar poder para cobrar las deudas y resolver los pleitos, por estar su marido ausente de las isla hace más de 10 años, en Castilla y en otras partes.

El Lcdo. pide información.

Mayor Crespa presenta por ts. a Miguel Alonso y a Sebastián Rodríguez, ests., los cuales contestan que saben que Francisco Díaz, marido de Mayor Crespa, hace 10 años que está ausente y han oído decir que al presente está en Sevilla.

El Lcdo., vista la información, da la licencia a Mayor Crespa.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., Alonso Velázquez y Francisco de Lucena.- El Lcdo. Brizianos.- Juan Márquez firma y signa.

50. 1519-marzo-10:

Fol. 430r.- Leg. 595

Andrés Giraldín, natural de la ciudad de Florencia, est., hijo de Francisco Giraldín y de Elena de Bardi, su mujer, difuntos, vs. que fueron de Florencia, da poder especial a Micer Juan, prior de San Martín y abad de San Brancacio, su hermano, vº. de Florencia, ausente, para resolver los pleitos contra las personas que le deban algo, así por herencia y sucesión de sus padres, como en otra manera; para presentarse ante las justicias de Florencia y de otras partes y resolver los pleitos; para cobrar sus deudas, mrs., oro, plata y mercaderías que le deban por muerte de sus padres o en otra manera; para hacer división y partición de los bienes muebles, raíces y semovientes, ropas, joyas, oro, plata, mercaderías y otras cosas que quedaron de sus padres, y tomar la tenencia y posesión de la parte que de los dichos bienes, oro, plata, moneda amonedada y mercaderías le pertenezcan; para tener la administración de todos los dichos bienes; para arrendar todos los bienes raíces que le pertenecieren por razón de la herencia; y para coger los frutos y esquilmos de los heredamientos que de la dicha herencia a él pertenezcan, y los pueda vender.- Ts. Pedro Machado, Miguel de Almonte y Juan Fernández, vs. y ests.- Andrea Giraldín, florentino.

51. 1519-marzo-12:

Fol. 360r.- Leg. 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Leonor López, mujer que dijo ser de Juan González, y pide licencia para nombrar un pr. y dar poder para cobrar las deudas y resolver los pleitos, por estar su marido ausente en Castilla.

El Lcdo. pide información.

Leonor López presenta por ts. a Diego Hernández y a Luis Sánchez, vs., que confirman que es verdad la ausencia de Juan González, marido de Leonor López.- Diego Hernández.- Luis Sánchez.

El Lcdo., vista la información, da la licencia.- Ts. Diego Hernández y Ruy Gómez, vs.

Leonor López, mujer de Juan González, vs., nombra su personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para cobrar las deudas y resolver los pleitos.- Ts. Ruy Gómez, Juan de Rigo y Diego Hernández, vs. y ests.- A ruego, Diego Hernández (no aparece la firma).

52. 1519-marzo-12:

Fol. 369r.- Leg. 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Manuel López, hijo de Juan López, est., y dice que espera tratar ciertos pleitos y demandas en Tenerife contra muchas personas, y, por ser mayor de 14 años y menor de 25, no puede parecer en juicio y tratarlos, por ello pide que le mande proveer de un curador *ad litem*. Ante la pregunta del Lcdo., nombra a Francisco de Lucena, pr. de causas, presente, quien acepta y da por su fiador a Diego Hernández, vº. El Lcdo. nombra curador a Francisco de Lucena y le da poder general para resolver los pleitos del menor y para cobrar todos los bienes, mrs., pan, trigo, cebada y otras cosas que le sean debidas.- Ts. Ruy Gómez y Juan de Rigo, vs.- Francisco de Lucena.- Por no saber, Diego Hernández (no aparece la firma).

53. 1519-marzo-13:

Fol. 442r.- Leg. 595

Hernando Guerra y Hernando Esteban, vs., dan poder especial a Antón Ruiz y Miguel Ruiz para cobrar de Alonso del Barco, vº., 53 doblas de oro que les debe por un contrato público otorgado ante Antón de Vallejo,

esc. púb. y del Concejo. Una vez recibidas, serán 26 doblas y media para Antón Ruiz y Miguel Ruiz, y las otras 26 doblas y media para Lope de Portillo.- Otorgada dentro del escritorio del dicho Hernando Guerra, que está en la plaza pública.- Ts. Alonso Gutiérrez, Diego Sánchez y Alonso de Jerez, vs.- Hernando Guerra, esc.- Hernando Esteban.

54. 1519-marzo-15:

Fol. 349r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Batista Becal, vº., y dice que está obligado a pagar a Alonso González, maestre de la carabela “La Candelaria”, presente, 7.000 mrs. de flete por cada mes de los que sirviere en la presente armada que ahora hace contra los moros, y 10.500 mrs. cada mes de la soldada y servicio de Alonso González y sus marineros, según se contiene en una carta de fletamento otorgada ante el presente esc. Por la presente hipoteca 25.000 mrs. que le debe Afonso Bello por contrato, otros 25.000 que le debe Juan de la Mar por contrato, y 21.665 mrs. que le debe Juan Martín “Manos de plata” por un contrato.- Ts. Pablo Gallego y Miguel de Almonte, ests.- Batista Becal.

55. 1519-marzo-17:

Fol. 452r.- Leg. 595

En unas casas y solar en la villa de San Cristóbal, sito en la calle de N. Sra. Sta. María, lindante con la calle real, con solar de maestre Diego, con solar que dicen de Jordán, y con la calle real, donde al presente vive y mora Bernaldino de Texeda, vº., en presencia de éste, de Juan Márquez, esc. púb., y ts., Alonso de Herrera, mercader, est., pide a Bernaldino de Texeda le dé posesión de las casas y solar que Texeda y su mujer Francisca de Herrera le vendieron por precio de 100 doblas de oro, según consta en la carta de venta. Bernaldino de Texeda le da la posesión de la forma acostumbrada. Alonso de Herrera lo pide por testimonio al esc.- Ts. Bartolomé de Castro y Miguel de Almonte, ests.

56. 1519-marzo-18:

Fol. 24r.- Leg. 595

Alonso de la Hijas, vº., regidor y fiel ejecutor, dice que, como Pero Hernández, hijo de Herrán Jiménez, presente, se casa con su hija Inés Gutiérrez, se obliga a dar en dote a su hija 300 doblas de oro en dineros, tierras, esclavos, ropas, joyas y preseas de casa, que sumen la dicha cuantía.

Ha de pagarlas, la mitad a fines de agosto del presente año, y la otra mitad por el día de Navidad.- Ts. Nicolás de Baena, Bartolomé de Castro y el bachiller Nuño Núñez, vs. y ests.- Alonso de las Hijas.

57. 1519-marzo-20:

Fol. 344r.- Leg. 595

Pedro...., portugués, est., da poder especial a Hernán Gómez, su cuñado, est. en Gran Canaria, ausente, para cobrar de Francisco de Plasencia, cañaverero en el Palmitar de Gran Canaria, 862 mrs. que le debe por servicio que le hizo en el dicho Palmitar.- Ts. Mateo Viña y Miguel de Almonte, vs.- Por no saber, Miguel de Almonte.

58. 1519-marzo-21:

Fol. 447r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Bastián Díaz, portugués, est., y dice que Gonzalo Yanes de Daute le debe 220 puercos, puercas y castrados, con las crianzas y multiplicaciones de las puercas de 4 años a esta parte, 1 cahíz de trigo, otros 7 castrados puercos de 2 y 3 años, y más la quinta parte de 200 cabezas de ganado porcuno que le guardó, según consta por un contrato, sobre lo cual trae pleito pendiente ante la Justicia de la Isla, próximo para sentenciarse. Por la presente da en limosna y hace donación a N. Sra. de los Remedios de la cuarta parte de todos los puercos, puercas, castrados, trigo y multiplicaciones de las puercas para ayuda a la obra de su iglesia, en la villa de San Cristóbal, que al presente se hace; le traspasa el derecho y acción que le pertenece a todo lo susodicho, en relación a la cuarta parte, contra Gonzalo Yanes; se desiste de todo ello y da poder a los mayordomos de la dicha iglesia y obra para cobrar todo lo susodicho y para seguir y fenecer dichos pleitos.- Ts. Jerónimo de Valdés, regidor, Bartolomé de Castro y Alonso Núñez, vs.- Por no saber, Jerónimo de Valdés.

59. 1519-marzo-22:

Fol. 448r.- Leg. 595

Pero Sánchez, vº., dice que, como Juan de Trigueros, sobrino de Hernando de Trigueros, presente, se casó con su hija Leonor Sánchez, se obliga a pagarle en dote 80 doblas de oro en dineros, ropas y preesas de casa, en esta manera: 20 doblas en dineros, 10 en agosto y las 10 restantes en agosto de 1520; y las 60 doblas restantes en agosto de 1520 en ropas,

joyas y preseas de casa.- Ts. Alonso Márquez, Diego Martín Despinar y Miguel de Almonte, ests.- Pero Sánchez, herrador.

60. 1519-marzo-26: Fol. 450r.- Leg. 595

Bartolomé de Castro, mercader, est., declara haber recibido de Jerónimo de Valdés, vº. y regidor, presente, 5.850 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque las pagó por Francisco de Valdés, quien los debía a Bartolomé de Castro por un contrato. Por tal deuda Francisco de Valdés estaba preso en la cárcel pública de esta villa, y Jerónimo de Valdés, como su fiador, ha pagado los mrs.- Ts. Antonio de Zamora, Juan Fernández y Miguel de Almonte. ests.- Bartolomé de Castro.

61. 1519-marzo-31: Fol. 457r.- Leg. 595

Francisco García, castellano, est., da poder especial a Pero Hernández, vº., presente, para cobrar de Gonzalo García, Malrecaudo, 3 doblas y media de oro que le debe por un contrato otorgado ante Juan Márquez, esc. púb. Una vez recibidas, Hernández se quedará con ellas porque García se las debía por otros tantos dineros que de él recibió.- Ts. Manuel de Gibraleón, Miguel de Almonte y Juan Hernández, vs.- Por no saber, Miguel de Almonte.

62. 1519-abril-4: Fol. 453r.- Leg. 595

Juan de Sosa, est., da poder especial a Sebastián Machado, vº., presente, para cobrar de Alonso Cortés 1 pipa llena de vino que le debe por un contrato otorgado ante Alonso de Llerena, esc. púb., y 16 reales de plata que le debe por un albalá. Una vez recibida la bota de vino y los 16 reales, Machado se quedará con ellos porque se los había pagado a Sosa.- Ts. Juan de la Fuente y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan de la Fuente.

63. 1519-abril-5: Fol. 468r.- Leg. 595

Francisco Morillo y Francisco Díaz, mercaderes, ests., hacen compañía para en las cosas y casos tocantes a la mercadería que usan y tratan, en esta manera: Francisco Morillo pone por su propio caudal 150 ducados de

oro, y Francisco Díaz pone por su propio caudal 250 ducados de oro, para granjearlos y multiplicarlos en compañía por iguales partes entre ellos desde el 1º. de agosto. El tiempo de la compañía es de 5 años, a partir del 1º. de agosto, a riesgo de ambos por iguales partes, de manera que el pro y ganancia se haya de partir por partes iguales y lo mismo el daño o riesgo que recibieren las mercaderías, que se han de llevar de Tenerife a las ciudades de Cádiz y Sevilla y su arzobispado y para otras partes. Francisco Morillo ha de residir en Cádiz y Francisco Díaz en Tenerife, de manera que lo que se ofreciere y conviniese hacer, proveer, comprar, negociar y granjear en Castilla lo ha de hacer Morillo, y Díaz lo que se hubiere de hacer en Tenerife. Se obligan a tener cuenta y razón, libro de cargo y descargo y recibo de todas las mercaderías que traten durante el dicho tiempo, a guardar y cumplir los libramientos y cédulas, y a fenecer y averiguar cuenta entre ellos cuando una parte de ellos quisiere. Cumplidos los 5 años, se obligan a juntarse y fenecer las cuentas y compañía en la ciudad de Cádiz y a partir entre ambos por iguales partes, después de haber sacado cada uno el principal, no obstante Díaz poner en la compañía más cantidad de ducados que Morillo, pues Morillo ha de tener industria y trabajo en el trato de la mercadería, en enviar la carga, embarcarla y consignarla a esta isla donde Díaz ha de estar y residir. Se dan poder uno al otro para vender, comprar y pagar todas aquellas cosas que en la compañía hubieren y traten.- Ts. Juan de Armas, personero, Bartolomé de Castro y Juan Fernández, ests.- Francisco Díaz.- Francisco Morillo.

64. 1519-abril-6:

Fol. 465.- Leg. 595

Juana de Herrera, hija de Miguel Sánchez y de Marina Alonso, su mujer, difuntos, vs. que fueron del lugar de Calañas, tierra y jurisdicción del condado de Niebla, con licencia de Álvaro Rodríguez, su marido, vº., presente, da poder especial a Diego González Catarriba, vº. del lugar de Trigueros, ausente, para cobrar de Pero Alonso y Juan Miguel, vs. del lugar de Calanas, como albaceas testamentarios de los bienes y herencia que quedaron de los dichos sus padres, todos los bienes a ella pertenecientes por herencia y sucesión, como su legítima y universal heredera, y otros mrs. y cosas que a ella sean debidos de servicio que ella haya hecho a personas en cuyo poder ha estado después del fallecimiento de sus padres, y pedirles cuenta y razón de todo ello. Le da también poder para parecer ante la Reina, Sres. de su Consejo, presidente, oidores, alcaldes, jueces y notarios de su Corte, Audiencia y Chancillería, ante Don Alonso de Guzmán, duque de Medina Sidonia, y ante los jueces y justicias del lugar de

Trigueros y de otras partes y lugares de su tierra y señorío, en razón de dicha cobranza.- Otorgada dentro de las casas de Pedro de Herrera.- Ts. Hernán Báez, Domingo? Guerra y Pedro de Herrera, vs.- Por no saber, Pedro de Herrera.

65. 1519-abril-7:

Fol. 340r.- Leg. 595

Jerónimo Fernández, Alonso Gutiérrez, su yerno, y Malgarida Fernández, mujer de Alonso Gutiérrez e hija de Jerónimo, vs., venden a Andrés Suárez Gallinato, regidor y vº., la mitad de unas casas y corrales, de un solar que está frontero a ellas, y de un sitio que Alonso Gutiérrez y su mujer tienen en la villa de San Cristóbal, lindantes con la calle pública que va de la plaza al monasterio de San Francisco, por detrás con el barranco y arroyo que pasa junto a la villa, por un lado con casas y corrales de Andrés Suárez Gallinato y asimismo con corrales de las casas de Jaime de Santa Fe, con casas y corrales de Gabriel Mas y de Ana Gutiérrez, su mujer, que fueron de Sebastián Páez, y por el otro con casas y corrales de Bartolomé Fernández, hijo de Juan Fernández, y con corrales de las casas del dicho Juan Fernández. El precio de la venta es de 62.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que son 125 doblas, que declaran haber recibido.- Otorgada dentro de las dichas casas.- Ts. Alonso Velázquez, Alexo Velázquez, Gonzalo de Córdoba, mercader, y Hernando Alonso de la Fuente.- Alonso Gutiérrez.- Por no saber Jerónimo y Malgarida, Alonso Velázquez.

66. 1519-abril-8:

Fol. 65r.- Leg. 595

Juan Vázquez Parrado, vº., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, para cobrar de Alonso Sánchez de la Tienda todo el trigo que se cogiere de una sementera de 7 fanegas de sembradura, que tiene hecha en el término de Taoro, en las tierras de Gonzalo Rodríguez. Alonso Sánchez está obligado a segar y coger el pan hasta estar limpio en la era porque Vázquez lleva cargo de solicitar por él en la Chancillería de Granada un pleito que trata con Francisco de Lugo. Una vez cobrado, se quedará con el trigo, en empeño de 3.100 mrs. que Juan Vázquez debía a Juan de la Fuente por un contrato otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb., hasta fines de agosto del presente año. Como el trigo es de tal condición y calidad que no se puede guardar sin deteriorarse, perderse o menoscabarse, por la presente le da poder para que, pasado dicho término, pueda ven-

der por su propia autoridad el trigo, y de su valor cobrarse los 3.100 mrs., y lo que más montare que lo tenga en su poder para dárselo cada y cuando se lo pidiese.- Ts. Rafael Espíndola, García de Alcubillo y Gonzalo de Jaén, vs.- Por tº., Gonzalo de Jaén.

67. 1519-abril-9: Fol. 464r.- Leg. 595

Alonso de Herrera, mercader, vº. de la ciudad de Sevilla, est. en Tenerife, da poder especial a Juan de Llerena, mercader, est., para comprar en Sevilla, en Cádiz o en otro lugar, 100 ducados de oro en ropa y mercadería, fiados, para pagarlos en Tenerife o en otra parte, y otorgar cartas de deudo.- Ts. Diego Riquel, Juan Sánchez Morillo y Nicolás de Aramburo, ests.- Alonso de Herrera.

68. 1519-abril-11: Fol. 459r.- Leg. 595

Juan Pacho, vº., da poder especial a Juan de Palacios, mercader, est., para cobrar de Lope Viera 12 arrobas y media de azúcar que le debe por un contrato. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque Juan Pacho las debía a Juan de Palacios.- Ts. Juan de Mena y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

69. 1519-abril-11: Fol. 460r.- Leg. 595

Antón Joven, mercader catalán, vº., da poder especial a Juan de Monserrate, est. en Gran Canaria, ausente, para cobrar todas las deudas, mrs., pan -trigo y cebada-, ducados, doblas, paños, sedas y otras cosas que le sean debidas en la isla de Gran Canaria, así por contratos públicos, albaes, sentencias, cuentas corrientes de dares y tomares, como en otra manera.- Ts. Gonzalo de Jaén, Diego Arnalte y Diego Velázquez, vs.- Antón Joven.

70. 1519-abril-11: Fol. 462r.- Leg. 595

Bartolomé de Castro, vº., da a renta a Baltasar Correa, almocrebe, est., presente, 3 caballos que Baltasar Correa ha tenido por él hasta el día de la fecha, con sus aparejos de albardas, lazos y sobrecargas, de color castaño, ruano y rucio. El precio es de 2 doblas de oro cada mes, mes en-

trado y mes salido, pagadas a fines de cada mes, a partir del mes en curso. Se especifica que no puede dejar, ni quitar los caballos durante el mes del arrendamiento. Si Baltasar Correa le pagase a Bartolomé de Castro por los 3 caballos 24 doblas, estará obligado a vendérselos.- Ts. Juan de Mena, Martín de Castro y Antón García, ests.- Bartolomé de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

71. 1519-abril-13:

Fol. 456r.- Leg. 595

Diego Inguiz de San Martín, est., da poder especial a Catalina Dervás, su mujer, v^a. de Gran Canaria, para comparecer ante las Justicias de Gran Canaria y defender los bienes muebles, raíces y semovientes, que ambos tengan en Gran Canaria, en los que estuvieren hechas ejecuciones a pedimento de personas o en otra cualquier manera.- Ts. Gonzalo de Jaén, Pedro de Herrera y Juan Fernández, vs.- Diego Inguiz de San Martín.

72. 1519-abril-20:

Fol. 57r.- Leg. 595

Jordán Báez, Esteban Báez, su hijo, y Catalina de Frías, mujer de Jordán Báez, vs., ella con licencia de su marido, venden a Juan de Vergara, v^o. de La Orotava, presente, los bienes y heredamientos siguientes: todas las tierras de pan llevar que ellos tienen en Icod el Alto, que dicen de los Trigos, que fueron primeramente de Juan Fernández de Barcelos, las cuales están en 2 pedazos, uno de ellos linda con tierras que fueron de Pero Mayor y con un barranco en medio, por una parte, y por la otra con el barranco del agua de Jorge Grimón, y el otro pedazo de las tierras que fueron de Juan Fernández de La Palma linda con tierras que ahora son de Pedro Yanes y de Hernando Yanes, con el camino, y con el risco. También le venden un parral, viña y arboleda, con toda el agua que le pertenece y con un asiento de casa, con más todas las tierras que hoy día están puestas de cañaverales, sitas en término de Taoro, lindantes -dichas tierras, heredades y sitio de casas- con las tierras y hacienda de los herederos de Fernando de Hoyo, difunto, con el camino real que va hacia Icod de los Vinos, y con parral, tierras y heredamiento que se dice "El Cuchillo" de Fernando de Castro. El precio de la venta es de 220.000 mrs. de moneda corriente, que declaran haber recibido.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Francisco Mejía, v^o.- Ts. Luis de Salazar, boticario, Diego Sánchez, sastre, Gonzalo de Jaén y Pero Báez, vs. y ests.- Esteban Báez.- Por no saber Jordán y Catalina, Gonzalo de Jaén.

73. 1519-abril-20:

Fol. 172r.- Leg. 595

Juan de Vergara, vº. de La Orotava, da a tributo y censo perpetuo enfiteútico a Jordán Báez, vº., presente, y a sus herederos y sucesores los bienes y heredamientos siguientes: un parral, viña, arboleda y asiento de casas, sitas en Tenerife, en el término de Taoro, con más las tierras que hoy día están puestas de cañaverales de azúcares, con toda el agua a la dicha viña, parral, arboleda y tierras perteneciente, lindantes con las tierras y hacienda de los herederos de Fernando del Hoyo, difunto, con el camino real que va a Icod de los Vinos y con parral, tierra y heredamiento de "El Cuchillo" que se dice de Fernando de Castro. Ha de pagar 11.000 mrs. de moneda corriente anuales, perpetuamente, en esta isla, en el mes de agosto de cada año, la 1ª. paga es en agosto de 1520 y así sucesivamente. Condiciones: 1) Jordán Báez y sus herederos y sucesores estarán obligados a tener el parral, viña, arboleda, agua, tierras, sitio y asiento de casas bien labrados, enhiestos y reparados a su costa, sin hacer descuento alguno. 2) Si estuvieren 2 años consecutivos sin pagar el tributo, caerán en pena de incomiso y perderán todos los dichos bienes, que quedarán para Juan de Vergara libres, quien podrá elegir tomar los dichos bienes o dejarlos con la dicha carga a Jordán y a sus sucesores. 3) No los podrá vender, dar, donar, empeñar, trocar, cambiar, ni enajenar salvo a persona de quien se pueda cobrar el tributo, haciéndoselo saber primeramente a Vergara y a sus herederos para si lo quisieren por el mismo precio que otra persona diere, pues si de otra manera lo hicieren no tendrá validez. 4) Todos los frutos, rentas, esquilmos y alquileres que de los bienes se hubieren quedarán hipotecados a la paga de los 11.000 mrs. de censo perpetuo. Jordán Báez hipoteca los dichos bienes a la paga del tributo.- Juan de Vergara no está obligado a servicio, ni saneamiento alguno, en posesión ni en propiedad, porque Jordán Báez y Esteban Báez, su hijo, le vendieron dichos bienes y están obligados a la evicción y saneamiento de ellos.- Otorgada dentro de las casas de Francisco Mexía, vº.- Ts. Diego Sánchez, Luis de Salazar, boticario, Gonzalo de Jaén y Pero Báez vs. y ests.- Juan de Vergara.- Por no saber, Gonzalo de Jaen.

74. 1519-abril-20:

Fol. 347r.- Leg. 595

Juan de Vergara, vº. de La Orotava, dice que dio a tributo y censo perpetuo enfiteútico a Jordán Báez, vº., presente, un parral, viña, arboleda, agua, sitio y asiento de casa y unas tierras que hoy día están puestas de cañaverales de azúcar, sitas en el término de Taoro, y lindantes con tierras y

hacienda de los herederos de Fernando del Hoyo, difunto, con el camino real que va a Icod de los Vinos, y con parral, tierras y heredamiento que se dice de "El Cuchillo" de Fernando de Castro, con todo el agua a las dichas tierras perteneciente, por precio de 11.000 mrs. de tributo y censo perpetuo anual. Vergara los compró del dicho Jordán Báez, según consta en la carta de venta. Por la presente dice que, aunque el tributo es perpetuo, cuando Jordán Báez, sus herederos y sucesores le paguen 250 doblas de oro, los dichos bienes queden libres de todo tributo y censo para Jordán Báez y sus herederos, y Vergara estará obligado a hacerle carta de venta de todos ellos ante esc. púb. Si no le diere juntas las 250 doblas sino la mitad, Vergara estará obligado a recibirlas y a descontar 5.500 mrs., que es la mitad del tributo; y cuando Báez pague las 250 doblas, juntas o en 2 veces, será deshecho el tributo y censo perpetuo.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Francisca Mexía, v^a.- Ts. Diego Sánchez, Luis de Salazar, boticario, Gonzalo de Jaén y Pero Báez, vs. y ests.- Juan de Vergara.

75. 1519-abril-20:

Fol. 454r.- Leg. 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan de Vergara, v^o., y dice que debe a Juan Pacho, mercader, v^o., presente, 104.072 mrs. de moneda corriente en Tenerife, porque los había quedado a pagar por Jordán Báez y Esteban Báez, su hijo, quienes los debían a Juan Pacho por ciertas escrituras y albalaes. Por la presente da en ejecución de los 104.072 mrs. todas las tierras de sequero que compró de Diego de Mesa, lindantes con tierras que ahora tiene Mateo Viña, que fueron de Gonzalo Rodríguez, con parral de Gonzalo Pérez y con tierras de los menores de Juan Darmas. Da por su fiador a Pedro de Lugo, v^o. y regidor, presente. Vergara da por hecha la dicha ejecución y por dados y pasados los pregones y todos los otros términos y almonedas que el derecho en tal caso manda, y pide a su merced que pronuncie sentencia definitiva. El Lcdo., de consentimiento de ambas partes, da la causa por conclusa y pronuncia sentencia de trance y remate de las tierras en la persona que más diere y de los mrs. de su valor se pague a Juan Pacho los 104.072 mrs., y condena a Juan de Vergara en las costas.- El Lcdo. Brizianos. Pedro de Lugo y Juan de Vergara consienten la sentencia.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., Martín de Mena y Francisco Martín.- Pedro de Lugo.- Juan de Vergara.

Juan Pacho dice que tiene por bien de sobreseer la ejecución de la sentencia y esperar por la paga de los 104.072 mrs. los plazos siguientes:

una 3ª. parte de ellos hasta el día de N. Sra. de Agosto, otra 3ª. parte desde el día de N. Sra. de Agosto en un año, y la otra restante cumplido el dicho año hasta otro año, dejando en su fuerza y vigor la sentencia de trance y remate para poder ejecutarla pasados los dichos términos.- Ts. Los dichos.

76. 1519-abril-22:

Fol. 62r.- Leg. 595

Franco de Negrón, mercader genovés, est., por sí y por Silvestre Pinelo, est., y Juan Pacho, vº., dicen que Jordán Báez, Esteban Báez, su hijo, y Catalina de Frías, mujer de Jordán Báez, vendieron a Juan de Vergara, vº. de La Orotava, unas tierras de pan llevar, sitas en Icod el Alto, que dicen de los Trigos, que fueron de Juan Fernández de Barcelos, que están en 2 pedazos, uno de los cuales linda con tierras que fueron de Pedro Mayor, con un barranco en medio, y con el barranco del agua de Jorge Grimón; y el otro pedazo de tierras son las que fueron de Juan Fernández de la Palma, lindante con tierras que ahora son de Pedro Yanes y de Hernando Yanes, con el camino y con el risco. Asimismo le vendieron el parral, viña, arboleda y agua que les pertenece, con un asiento de casa, y las tierras que hoy día están puestas de cañaverales, lindantes con las tierras y hacienda de los herederos de Fernando del Hoyo, con el camino real que va a Icod de los Vinos, y con parral, tierras y heredamientos que son de Hernando de Castro, según consta en la carta de venta. Todos estos bienes fueron rematados en pública almoneda en Juan Pacho por 105.000 mrs. que Jordán Báez y Esteban Báez, su hijo, le debían por contratos y escrituras; asimismo todos los dichos bienes estaban hipotecados a Franco de Negrón y a Silvestre Pinelo y hecho juicio juzgado de todos ellos por 108.850 mrs. que Jordán Báez y su hijo debían a Silvestre Pinelo y a Franco de Negrón por su renunciación y traspasación según consta por el remate y juicio juzgado hecho en la dicha razón; ahora Jordán Báez y su hijo les da por deudor y principal pagador a Juan de Vergara de los dichos mrs. y azúcares, y Vergara les tiene hechos contratos de deudo en la dicha razón. Por la presente se dan por contentos y ceden y traspasan a Juan de Vergara los dichos bienes, y ratifican la dicha carta de venta.- Otorgada dentro de las casas de Francisco de Negrón.- Ts. Bernaldino Justiniano, Doménigo Riço y Juan Fernández, ests.- Franco de Negrón.- Por no saber, Bernaldino Justiniano.

77. 1519-abril-28:

Fol. 378r.- Leg. 595

Martín Yanes, portugués, est., por estar enfermo hace su testamento. Manda ser enterrado en San Francisco de esta villa, con su hábito; el día

de su entierro le digan los frailes sendas misas y una de réquiem; una vigilia de 3 lecciones con sus nocturnos y letanías, sus 9 días y cabo de año. Manda a la Cruzada medio real; a la Misericordia 2 doblas para que lo lleven a enterrar; a las iglesias de la villa de San Cristóbal a 100 mrs.; a N. Sra. de Gracia 100 mrs., y a la Candelaria 100 mrs. Manda que le digan los dichos frailes 2 treintanarios abiertos y más 13 misas a N. Sra. de la Luz para que encamine su alma. Las deudas que en buena verdad vinieren se paguen de sus bienes. Nombra sus albaceas a Bartolomé de Milán y a Nicolás Álvarez, vs. El remanente de sus bienes lo herederán su madre Catalina Pérez, moradora en la feligresía de Inés Perera, tierra de Guimaraes, con cargo que de sus bienes se dé a María, hija del testamentario, que está en la isla Tercera, 20 doblas para su casamiento. Si su madre fuere fallecida, nombra heredera a su hija María. Lo que debe es lo siguiente: a Duarte Gil 3 reales y 9 mrs.; 7 fanegas y media de trigo a Juan Álvarez para lo nuevo; a Luis Caçón, clérigo, 1 dobla. Le deben: Francisco Yanes 6 doblas; Jorge Báez 5 doblas; Juan Pérez, zapatero, 616 mrs.; Martín Fernández, sastre, 2 doblas; María Fernández, la Canaria, 5 reales, dejó en prendas un anillo de plata; la de Jorge Báez 1 real; Juan Díaz y su padre, zapateros, 2 reales; Juan Yanes y su compañero, zapateros, hasta 4 o 5 doblas.- Otorgado en las casas de su morada, que lindan con Pedro de Vergara.- Ts. Juan Yanes, clérigo, Álvaro Yanes, Rodrigo Yanes, Cristóbal de León y Simón Pérez, vs.- Joanes Yanes.

78. 1519-abril-29:

Fol. 345r.- Leg. 595

Franco de Negrón, mercader genovés, est., recibe a Alonso de Niebla, vº., por mayordomo de todos los cañaverales que hoy día están puestos y plantados, que se han de moler en el ingenio y heredamiento de Güímar, y de la molienda y servidumbre de dicho ingenio, los cuales pertenecen a Negrón y los ha de gozar, según consta por una escritura. Alonso de Niebla ha de tener el cargo y mayordomía de todo ello, ha de regirlo y administrarlo, curar los cañaverales y hacerlos moler a su tiempo y sazón; ha de tener cuenta y razón de todo el azúcar, mieles y remieles que de ellos procedieren, y de todos los gastos y costas que en todo ello se hicieren, así con los trabajadores como con otras personas que en lo susudicho se ocuparen, y de las soldadas de ellos, y de los recibos, cargos y descargos; ha de tener libro de cuenta y razón, de entradas y salidas, cargos y descargos. Cumplida la zafra de los cañaverales, dará cuenta y razón de todos los azúcares, blancos y refinados, escumas y rescumas, mieles y remieles, y rapaduras, que se hubieren hecho y sacado de los cañaverales, y

de todos los otros gastos y costas que por cargo y descargo tuviere, o antes si antes le pidiere la dicha cuenta Franco de Negrón. Recibirá por cada mes que estuviere en el cargo de mayordomo 1.080 mrs. de moneda corriente en Tenerife, a fines de cada mes.- Ts. Juan Ochoa de Olazábal y Bernaldino Justiniano, ests.- Franco de Negrón.- Alonso de Niebla.

79. 1519-mayo-4:

Fol. 380r.- Leg. 595

Por mandado del Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, pues sabe que Martín Yanes está para fallecer y, como no tiene herederos y posee dinero y otros bienes, se ha de hacer inventario de los bienes.

Hernando Guerra, esc. púb., junto con Bartolomé de Milán, albacea, abren una caja.- Ts. Ximón Pérez y Ximón, criado de Juan Yanes.

La caja con su llave y cerradura contenía 48 doblas, que quedan en poder del dicho esc., unas escrituras y bulas en un paño atadas, una capa, una jaqueta vieja, un sayo de luto, otro sayo pardo de burel y una bolsa de cuero. A Bartolomé de Milán, albacea, se dan 10 doblas de las 48 para que gaste, ha de dar luego 4 de ellas.- Ts. Diego Sánchez y Fernán Esteban.- Bartolomé de Milán.

80. 1519-mayo-8:

Fol. 381r.- Leg. 595

Se hizo almoneda de las cosas siguientes de los bienes de Martín Yanes, difunto: 2 sillas de palo, que llevó Ximón Pérez por 3 reales (126 mrs.); en Rodrigo de Jerez 1 colchón en 8 reales (336 mrs.); en Fernando Díaz, albañil, una bernia vieja en 5 reales y medio (231 mrs.); en Francisco Jiménez 2 mantas viejas, una entera y otra media, por 6 reales (252 mrs.); en Gonzalo de Oporto unos chumacos de pluma en 10 reales (420 mrs.); en Malgarida González 1 costal con una poca de lana por 70 mrs.; en Malgarida González 1 colchón viejo en 300 mrs.; en Francisco Díaz 1 caja vieja en 2 reales (84 mrs.); en Cristóbal Carrasco ciertas menudencias de hierro, olla y otras menudencias en 3 reales (126 mrs.); en Bartolomé de Milán 1 ballesta en 650 mrs.; en Pero Alonso Corrales 1 hacha en 3 reales (126 mrs.); en Bartolomé de Castro 1 hacha en 3 reales (126 mrs.); en Miguel Márquez 1 barrena, 1 martillo y 1 azuela, todo en 3 reales (126 mrs.); en Lorenzo Fernández 1 gorra vieja en real y medio (63 mrs.); en Fernando de Triana 1 sayo, traído, en 10 reales (420 mrs.); en Juan Morcillo 1 capa, traída, en 2 doblas (1.000 mrs.); en Juan Yanes, portugués, un

sayo en 1 dobla (500 mrs.); en Juan Fernández, cerrajero, 1 pichel, pequeño, en 90 mrs.; en Álvaro Báez unas mesas, viejas, en 115 mrs. y medio; en Palenzuela 2 pares de escribanías, viejas, en 1 real (42 mrs.); en Lorenzo Fernández unas botas, viejas, en 2 reales (84 mrs.); en Alonso López 1 cinto por real y medio (63 mrs.); en Pero Alonso 1 podón en 45 mrs.; en Fernando Esteban unas tijeras y un poco de hilo de acarreto en 1 real (42 mrs.); en Fernando Alonso un pedazo de lienzo en 1 real (42 mrs.); en Jordán López 1 hierro en 110 mrs.; en Diego Díaz 1 sábana, traída, en 95 mrs.; en Fernando del Castillo 1 sábana, vieja, en 2 reales y medio (105 mrs.); en Jorge Báez unos zapatos en real y medio (63 mrs.); en Fernando Díaz 1 caldera vieja en 22 mrs.; en el dicho Castillo 1 frasco en 14 mrs.; en Melchior 2 docenas de agujetas en medio real (21 mrs.); en Martín Corchado 1 sábana en 150 mrs.; en Bartolomé de Milán 1 camisa en 2 reales (84 mrs.); en Alonso Gómez 1 jaqueta, vieja, en 1 real (42 mrs.); en Juan de Valderrama 1 caja en 13 reales y medio (567 mrs.); en Pero Veloso 1 caja en 10 reales y medio (441 mrs.); en Diego Díaz 1 camisón en 3 reales (126 mrs.); en Pero Rodríguez ciertas menudencias por media dobla (252 mrs.); en Lara, zapatero, 2 jarretas en 25 mrs. En 27 de mayo de dicho año, Francisco Díaz, pregonero, da fe que se remataron los dichos bienes.- Ts. Alonso Velázquez y Alonso Fernández.- Hernando Guerra, esc. púb.

Los dichos 7.327 mrs. y las 10 doblas quedan a cargo de Bartolomé de Milán y 38 doblas a cargo de Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, por mandado del Lcdo. Sebastián de Brizianos, Justicia mayor de Tenerife y La Palma.- Hernando Guerra, esc. púb., da fe.

81. 1519-mayo-10:

Fol. 112r.- Leg. 595

Gaspar Mateo, est., da poder especial a Juan de Trujillo, v^o. y regidor, para cobrar de Rafael Espíndola y de Bartolomé Benítez, v^o. y regidor, su fiador, 10.000 mrs. que le deben por un contrato. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Mateo se los debía de un caballo que le compró.- Ts. Miguel Ruiz, Bartolomé de Castro y Gonzalo de Jaén, vs.- Gaspar Mateo.

82. 1519-mayo-13:

Fol. 350r.- Leg. 595

Alonso Márquez, Hernando de Trigueros, Luis de Santa Cruz, Francisco López, Gonzalo Yanes y Gil Pérez, zapateros, vs., dan poder especial y general a Francisco de Lucena, pr. de causas, presente, para resolver

los pleitos; para parecer ante la Justicia y Regimiento de Tenerife en seguimiento de una petición que ellos y otras personas de su oficio dieron contra (ilegible) y esc. de la mesta.- Ts. Diego Sánchez, sastre, Bartolomé de Castro y Gonzalo de Jaén vs.- Alonso Márquez.- Francisco López.- Gil Pérez.- Por no saber los otros, Gonzalo de Jaén.

83. 1519-mayo-13:

Fol. 352r.- Leg. 595

El bachiller Diego de Funes, médico, v^o., da poder especial a Alonso de Ilescas, v^o. de Gran Canaria, ausente, para vender 2 pares de casas, sitas en Gran Canaria, en la ciudad Real de Las Palmas, en la banda de Triana, lindantes con la calle real principal de Triana que va al puerto de las Isletas -las casas están hacia la mar-, con casas de Alonso de Cazorla, con casas de Martín Sánchez, y con la ribera y costas de la mar, y está la una casa cabe la otra; también le da poder para pagar a Gonzalo Martín de Utrera, v^o. de Gran Canaria, todos los mrs. que el Bachiller le debe por un contrato otorgado ante Juan Márquez, esc. púb., resto del valor de ciertas tierras, casas y solares que el Bachiller le compró en Tenerife; y para recibir del dicho Gonzalo Martín el contrato y carta de pago.- Ts. Antonio de Inartes, Alonso Velázquez y Gonzalo de Jaén, vs.- El bachiller Diego de Funes.

84. 1519-mayo-17:

Fol. 95r.- Leg. 595

Juan de Jerez, mercader, est., da poder especial a Franco de Negrón, mercader genovés, est., para cobrar de Fernando de Carmona, mercader, est., 30 doblas de oro que le debe de la 2^a. paga de un contrato de cuantía de 60 doblas, otorgado ante Rodrigo de Vargas, esc. púb. de Gran Canaria. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque Juan de Jerez las recibió de él en una cédula de cambio que le dio para Castilla.- Ts. Hernán Sánchez Morillo, Marcos Alonso y Alonso de Jerez, ests.- Juan de Jerez.

85. 1519-mayo-17:

Fol. 354r.- Leg. 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparecen Felipe Martínez e Ivan de Laome, mercaderes

bretones, por sí y en nombre de Lorenzo Tomás, Guillermo Gebu, Nicolás Juan, Ibon Garmer y Bastián Roberto, mercaderes bretones, de la jurisdicción de Francia, y dicen que ellos y sus compañeros hasta ahora han estado en la isla de Gran Canaria con seguro de la Justicia de ella para vender las mercaderías que a la Isla trajeron y comprar otras; y, como ellos están de acuerdo de venir a Tenerife a vender asimismo sus mercaderías y comprar otras que les sean necesarias, por ser de reino extraño, se temen y recelan que alguna persona les podría enojar, molestar y fatigar, así a sus personas como a sus mercaderías. Por la presente piden que, pues estos reinos de España y los reinos de Francia están en paz y concordia, les dé licencia y seguro para venir a esta isla y estar seguros.

El Lcdo. y juez dice que, atento que al presente no hay guerra entre estos reinos de Castilla y los reinos de Francia, les da licencia para venir a esta isla en el navío bretón donde vinieron o en otro cualquier navío que quisieren para traer y vender todas sus mercaderías y comprar todo lo que quisieren que se pueda y deba sacar de esta isla. Por ello, en nombre de Sus Altezas, les da seguro y asegura que pueden estar en la Isla todo el tiempo que quisieren, pero, si en los reinos de Castilla hubiera guerra con Francia, les daba y señalaba término y plazo de 50 días, a partir del día que la noticia se supiera en esta isla, para que en dicho término puedan cobrar sus deudas, mercaderías y todo lo demás que en la Isla tuvieren y les fuere debido, y puedan partir para las partes y lugares que quisieren. Si en dicho término no pudieran cobrar sus deudas y mercaderías, les da licencia para que se pueda quedar uno de ellos en la Isla, en nombre de todos, y cobrar las dichas deudas y bienes que en esta isla tuvieran. Asimismo les da licencia para dejar una persona natural de estos reinos de Castilla que, con su poder, cobre las dichas deudas y otros bienes. Manda que este seguro se pregone públicamente por las plazas y mercados de la villa de San Cristóbal y ninguna persona natural de estos reinos ose quebrantarlo.- Ts. Hernando de Sagramena, alguacil mayor, Antonio González y Pedro Girón, criado del Lcdo.

En el mismo día, ante Juan Márquez y ts., en la villa de San Cristóbal, en la calle de las carnicerías y junto a ellas, Francisco Díaz, pregonero del Concejo, en alta voz y ante muchas personas pregona la dicha licencia y seguro.- Ts. Pero de Soria, Juan García, Bernaldino de Tejada, Alonso González y otros muchos vs. y ests.

Después de esto, en presencia del dicho esc. y ts., en la plaza pública de esta villa de San Cristóbal, Francisco Díaz, pregonero, da en un 2º. pregón la dicha licencia y seguro.- Ts. Jorge Sánchez, Juan de Carmona, Diego del Castillo, mayordomo, y otras personas vs. y ests.- Los susodichos piden fe y testimonio al esc.

86. 1519-mayo-17:

Fol. 357r.- Leg. 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparecen Pedro de Bengín y Ruberto Ribiera, mercaderes bretones de la jurisdicción de Francia, y dicen que han estado en Gran Canaria con seguro de la Justicia de ella, vendiendo sus mercaderías y comprando otras, y, como ellos estan de acuerdo de venir a Tenerife a vender las mercaderías que han traído y a comprar otras que les sean necesarias, por ser de reino extraño, se temen y recelan que alguna persona les podría enojar, molestar y fatigar, así a sus personas como a sus bienes y mercaderías. Por la presente piden a su merced que, como estos reinos de España y los reinos de Francia están en paz y concordia, les dé licencia y seguro para estar en esta isla.

El Lcdo. dice que, atento que al presente no hay guerra entre estos reinos de Castilla y los reinos de Francia, les da licencia para estar en esta isla con sus mercaderías, para venderlas y comprar otras que les fuesen necesarias que se puedan y deban sacar de la Isla. En nombre de Sus Altezas, les da seguro para que puedan estar en esta isla todo el tiempo que quisieren, pero si en los reinos de Castilla hubiere guerra con Francia, les daba y señalaba término y plazo de 50 días, a partir del día que la guerra se supiere en Tenerife, para que puedan cobrar sus deudas y mercaderías y todo lo demás que en la Isla tuvieren y les fuere debido y partir de esta isla para las partes y lugares a donde quisieren. Si en dicho término no pudieran cobrar sus deudas y mercaderías, les da licencia para que uno de ellos pueda quedarse en la Isla, en nombre del otro, para cobrar las dichas deudas y bienes que en esta isla tuvieran; asimismo les da licencia para dejar una persona natural de estos reinos de Castilla que, con su poder, cobre las dichas deudas y otros bienes. Manda que este seguro sea pregonado públicamente por las plazas y mercados de esta villa de San Cristóbal.- Ts. Hernando de Sagramena alguacil mayor, Antonio González y Pedro Girón, criados del Lcdo.- El Lcdo. Brizianos.

En el mismo día, en presencia del esc. y ts., en esta villa de San Cristóbal, en la calle de las carnicerías y junto a ellas, Francisco Díaz pregoneero del Concejo, en alta voz y ante muchas personas, pregona la dicha licencia y seguro.- Ts. Pedro de Soria, Juan García, Bernaldino de Tejada, Alonso González y otros muchos vs. y ests.

Después de esto al poco rato, en presencia del dicho esc. y ts., en la plaza pública de esta villa de San Cristóbal el dicho Francisco Díaz, pregoneero, en alta voz y ante muchas personas, da en un 2º. pregón la dicha licencia y seguro.- Ts. Jorge Sánchez, Juan de Carmona, Diego del Casti-

llo, mayordomo, y otras personas vs. y ests. Pedro Bengín y Ruberto Ribiera piden fe y testimonio al esc.

87. 1519-mayo-18:

Fol. 120r.- Leg. 595

Alonso Núñez, vº., da poder especial a Francisco López, mercader, est. en Gran Canaria, ausente, para cobrar de Juan Beltrán, mercader, vº. de la villa de Moguer, 32 doblas de oro que le debe por un albalá de una esclava que recibió comprada de Juan de Lepe para el Dr. Diego Sánchez.- Ts. Diego Riquel, Marcos Alonso y Juan Fernández, vs. y ests.- Alonso Núñez.

88. 1519-mayo-18:

Fol. 363r.- Leg. 595

Alonso Pérez, vº., vende a Alonso de Llerena, esc. púb., presente, la mitad de una casa que tiene en la villa de San Cristóbal, que es la otra mitad de Juan Prieto, su hermano, toda la casa linda con casas de los herederos de Juan Pérez de Zorroza, con casas de Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. de La Palma, y con la calle real. Vende la mitad de la casa con la mitad de los corrales y trascorrales a la casa pertenecientes. El precio de la venta es de 16 doblas castellanas, que declara haber recibido.- Ts. Francisco de Lucena y Pero Bello, vs.- Alonso Pérez.

89. 1519-mayo-18:

Fol. 391r.- Leg 595.

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., comparece Leonor de Vera, mujer que dijo ser de Pero Bello, vº., y pide a su merced le provea de un curador *ad litem* para tratar y fenecer ciertos pleitos y demandas en esta isla contra muchas personas y las tales personas contra ella, especialmente un pleito que su marido trató contra Juan Perdomo, vº., sobre ciertas tierras, pues por ser mayor de 14 años y menor de 25 no tiene legítima persona por sí misma para parecer en juicio. El Lcdo. le pregunta que a quién quería por su curador, y ella dice que a Francisco de Lucena, pr. de causas, presente, quien acepta y da por fiador al bachiller Nuño Núñez, vº., presente. El Lcdo. da a Francisco de Lucena dicho cargo de curador de la menor y le da poder general para resolver los pleitos y para cobrar las deudas Ts. Alonso Márquez, zapatero, y Alonso

del Castillo, vs.- Francisco de Lucena.- El bachiller Núñez.- La menor no sabe.

90. 1519-mayo-19:

Fol. 384r.- Leg. 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparecen Francisco Cor y Juan de Liorda, por sí y en nombre de Ximón Fer, maestre de la nao "La Catalina de Morles", surta en el puerto de Santa Cruz, de Yvon Tomás, de Frances Gingan, de Galamon Prior, de Rico Coroler, de Yvon le Reste, de Juan Penenque, de Guillermo Lesan, de Yvon Fer, de Juan Le Sant, de Aleo Carrera, de Juan le San y de Ximón Morio, mercaderes bretones de la jurisdicción de Francia, ests. en Tenerife, y dicen que han venido con su nao cargada de mercaderías de la jurisdicción de Francia a Tenerife para vender en ella las mercaderías y a comprar otras necesarias, y, por ser de reino extraño, se temen y recelan que algunas personas les podrían enojar, molestar y fatigar. Por la presente piden que, como estos reinos de España están en paz y concordia con los de Francia, les dé licencia y seguro para estar en esta isla todo el tiempo que quisieran.

El Lcdo. dice que, atento que al presente no hay guerra entre estos reinos de Castilla y los de Francia, da la licencia a los susodichos y a cada uno de ellos. Por ello, en nombre de Sus Altezas, les da seguro. Si hubiere guerra con Francia les señala plazo de 50 días, a partir del día que la noticia de guerra viniera a esta isla, para que los susodichos y cada uno de ellos puedan cobrar sus deudas y mercaderías y todo los demás que en esta isla tuvieran y partir con su nao para las partes y lugares que quisieran. Si en dicho término no pudieran cobrar sus deudas y mercaderías y les quedara alguna cosa por cobrar, les da licencia para que uno de ellos, o 2 o más, se puedan quedar en Tenerife a cobrar las deudas y bienes. Asimismo les da licencia para que, si quisieren dejar por sí una persona o más naturales de estos reinos de Castilla que, con su poder, cobren las deudas y otros bienes que en la Isla tuvieran y les fueran debidos, lo puedan hacer. Manda se pregone públicamente por las plazas y mercados de esta villa de San Cristóbal para que venga a noticia de todos y ninguna persona natural de estos reinos de Castilla ose quebrantarlo, so pena de pérdida de sus bienes.- Ts. Maestre Lope, Alonso del Castillo y Hernando de Sagramena, alguacil mayor.

En presencia del esc. y ts., en la plaza pública de esta villa de San Cristóbal, Francisco Díaz, pregonero del Concejo, en alta voz y ante mu-

chas personas, pregona la dicha licencia y seguro.- Ts. Diego Hernández, Alonso Velázquez, Pablo Gallego y otros muchos vs. y ests.

Después, al poco rato, en presencia del esc. y ts., en esta villa de San Cristóbal, en la calle de las carnicerías y junto a ellas, Francisco Díaz ante muchas personas da un 2º. pregón.- Ts. Luis Fernández, Gonzalo de Jaén, Manuel de Gibraleón y otros muchos vs. y ests. Francisco Cor y Juan de Liorda, por sí y por los susodichos, lo piden por testimonio.

91. 1519-mayo-26:

Fol. 366v.- Leg. 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., en la audiencia de la tarde, comparece Bartolomé menor, hijo que dijo ser de Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, vº., difunto, y presenta un escrito de pedimento, en el cual pide se le provea de curador, por haber fallecido su padre y tener que resolver asuntos, en especial un pleito y debate que pende en la Chancillería de Granada.

El Lcdo. le pregunta que a quién quería por curador, y él dice que a Diego Darze, vº., presente, que acepta y da por fiador a Alonso Fernández, vº., presente. El Lcdo. encarga a Diego Darze de la curaduría del menor y le da poder general para resolver los pleitos y cobrar los bienes, mrs., pan, trigo, cebada y otras cosas que le sean debidas. Ts. Alonso de Llerena, Hernán Guerra y Antón de Vallejo, escs. púbs.- El Lcdo. Brizianos.

92. 1519-mayo-27:

Fol. 372r.- Leg. 595

Ana Díaz, hija de Bartolomé Gutiérrez de Porcuna y de María Rodríguez, su mujer, vs. que fueron de la Isla, con licencia de Alonso Hernández, su marido, vº., presente, da poder especial a su marido para parecer ante los Reyes, sres. de su Consejo, presidente y oidores de su Casa, Corte, Audiencia y Chancillería de Granada y ante otras justicias en seguimiento de un pleito que, en grado de apelación, pende en la Chancillería de Granada entre Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, su padre, difunto, y Juan de Espino, vº., de una parte, como demandantes, y de la otra parte, el reo Francisco Ximénez, vº., sobre ciertas tierras sitas en Tenerife, que su padre y Juan de Espino le pidieron y demandaron, y seguir el pleito en su nombre, como legítima heredera de Bartolomé Gutiérrez.- Otorgada dentro de las casas del dicho Bartolomé Gutiérrez de Porcuna.- Ts. Gonzalo

Yanes, Francisco Rodríguez y Santos Sánchez, ests.- Por no saber, Santos Sánchez.

93. 1519-mayo-27:

Fol. 374r.- Leg. 595

Inés Martín, mujer de Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, difunto, v^a., da poder especial a Alonso Fernández, su yerno, presente, para parecer ante el presidente y oidores de la Chancillería de Granada en seguimiento de un pleito que, en grado de apelación, pende en la Chancillería de Granada entre Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, su marido, y Juan de Espino, v^o., como demandantes, de una parte, y de la otra, reo, Francisco Jiménez, v^o., sobre ciertas tierras, sitas en Tenerife, que su marido y Juan Despino le pidieron y demandaron, sobre que se trata el pleito; y seguirlo en su nombre, pues, como mujer de Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, le pertenece poner y alegar por razón de la mitad de los bienes multiplicados durante el matrimonio.- Otorgado dentro de las casas de la morada de Inés Martín.- Ts. Gonzalo Yanes, Santos Sánchez y Francisco Rodríguez, ests.- Por no saber, Santos Sánchez.

94. 1519-mayo-30:

Fol. 410v.- Leg. 595

Diego Darze, v^o., en nombre de Bartolomé, hijo de Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, difunto, v^o. que fue de la Isla, y como su curador, dado por el Lcdo. Sebastián de Brizianos por virtud de la carta de cura, otorgada ante el presente esc., nombra pr. autor y da poder general a Alonso Fernández, v^o., para cobrar las deudas que deban al menor, así por herencia y sucesión de su padre, como en otra manera, con cartas o sin ellas; para presentarse ante la Justicia en seguimiento de un pleito que Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, por sí y por Juan Despino, v^o., trató contra Francisco Jiménez, v^o., que ahora pende, en grado de apelación, en la Chancillería de Granada.- Ts. Ibone Fernández, Juan ... (roto).

Va inserta la carta de cura:

En 26 de mayo de 1519, ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., en la audiencia de la tarde, comparece Bartolomé menor, hijo de Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, v^o., difunto, y presenta un escrito de pedimento para pedir un curador por haber fallecido su padre y tener en grado de apelación un pleito en la Chancillería de Granada, además de otros asuntos.

El Lcdo. pregunta que a quién quiere por su curador, y él dice que a Diego Darze, vº., presente, quien acepta y da por su fiador a Alonso Fernández, vº., presente. El Lcdo. lo nombra curador del menor Bartolomé y le da poder general para resolver los pleitos y cobrar todos los mrs., bienes, pan, trigo, cebada y otras cosas que al menor le sean debidos.- Ts. Alonso de Llerena, Hernán Guerra y Antón de Vallejo, escs. públ.- El Lcdo. Brizianos.- Juan Márquez, esc. púb., firma y signa.

95. 1519-mayo-31:

Fol. 386r.- Leg. 595

El bachiller Alonso de las Casas, vº. y regidor, da poder especial a Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y del Concejo de La Palma, ausente, para sacar en pública forma y en manera que haga fe, de poder del esc. púb. de la isla de La Palma ante quien haya pasado, un proceso de pleito criminal que en La Palma contra él se trató ante el bachiller Hernán Pérez, teniente de gobernador de dicha isla, diciendo ser culpado en la sentencia de muerte que Juan Fernández de Lugo, teniente que fue en La Palma, dio y pronunció contra Duarte Afonso, por la cual dice que le condenó a muerte. Una vez sacado todo el proceso, lo pueda enviar a Tenerife para que el Bachiller pueda presentarse con él en guarda de su justicia.- Ts. Antonio de Zamora, Marcos Alonso y Antonio de Torres, pr., vs. y ests.- El bacharelus de las Casas.

96. 1519-mayo-31:

Fol. 389r.- Leg. 595

Catalina González, la Zamorana, vª., da poder especial a Antón Joven, mercader, vº., para cobrar de Juan de Zamora, vº. de La Orotava, 32 fanegas de trigo que le debe de renta de unas tierras que Catalina le dio a renta. Una vez recibido, Joven se quedará con el trigo porque Catalina se lo debe. Otorgado dentro de las casas del Adelantado.- Ts. Francisco de Lucena, Rafael Espíndola y Gaspar Fernández, vs.- Por no saber, Francisco de Lucena.

97. 1519-junio-1:

Fol. 124r.- Leg. 595

Gonzalo de Córdoba, vº., da poder especial a Silvestre Pinelo, mercader genovés, est., para cobrar de Andrés Suárez, el Mozo, vº., 15 doblas de oro que le debe por un contrato otorgado ante Alonso de Llerena, esc.

púb. Una vez recibidas, Pinelo se quedará con las doblas porque las pagó por él a Gonzalo Ramírez, sobrino de Gonzalo de Córdoba, en una cédula de cambio para Castilla, pues Gonzalo de Córdoba las debía a su sobrino.- Ts. Marcos Alonso, Juan Fernández y Antón García, ests.- Gonzalo de Córdoba.

En 16 de julio de 1519, en presencia de Juan Márquez y ts., comparece Silvestre Pinelo, genovés, y se da por pagado.- Ts. Marcos Alonso y Nicolás de Aramburo.- Silvestre Pinelo.

98. 1519-junio-1:

Fol. 180r.- Leg. 595

Juan Afonso, carretero, vº., dice que Marina de Algava, mujer de Sancho de Vargas, difunto, presente, a su ruego y pedimento da licencia a Francisca, su esclava, presente, para ir a la isla de Gran Canaria por 1 mes para buscar ayuda para su rescate. Por la presente se obliga a entregar, puesta en casa de Marina y en su poder, a la esclava, en esta villa de San Cristóbal, de hoy día de la fecha en 30 días, sana y viva y de la forma que de ella la recibe, o por ella 25.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife. Toma la esclava a riesgo de ida y venida. Hipoteca unas casas de piedra que tiene en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Alonso de Rivero y con casas de las Xaboneras, y toda la sementera que al presente tiene hecha en las tierras de Pablo Gallego.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Juan Márquez, esc. púb.- Ts. Juan Fernández, Juan de Algava y Juan Rodríguez, ests.- Por no saber, Juan Hernández.

99. 1519-junio-1:

Fol. 387r.- Leg. 595

Gonzalo Ramírez, est., da poder especial a Silvestre Pinelo, mercader genovés, est., para cobrar de Batista Becal, calcetero, vº., 7.644 mrs. de moneda corriente en Tenerife que le debe por un contrato de mayor cuantía, a plazo pasado, otorgado ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque le pertenecen, pues Gonzalo Ramírez los recibió de Pinelo en una cédula de cambio para la ciudad de Cádiz.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., Marcos Alonso y Antón García, vs. y ests.- Gonzalo Ramírez.

100. 1519-junio-2:

Fol. 397r.- Leg. 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia

mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Charles Minote, v^o. de Ruán, maestre de la nao "Luisa", Juan de Alemana y Benar Cosyn, por sí y en nombre de Antonio Piliover y Pierres, mercaderes, de Guillermo Frote, contramaestre, de Juan Luxón, piloto, de Giles Froles, de Madad Huyach, de Guillermo de Huz, de Cardín Belanjer, de Perrín Boudeor, de Ximón Lombardero, de Guillermo Secalabrio, de Juan Bervilla, de Rautín Cotelo, de Esteban de Sahuz, de Juan Dio, de Juan Tortel, de Enrique y de Juan Fecan, de Nicolás Din, de Tomasín Gorín, de Guillermo y Juan Marín, de Guillermo Neranqueo, de Juan Mameluque, de Juan Barvero y de Guillén Ber, naturales del reino de Francia, y dicen que ellos han venido con su nao cargada de mercaderías del reino de Francia a Tenerife, para venderlas y comprar otras que les sean necesarias, y, por ser de reino extraño, se temen y recelan que alguna persona les podría enojar, molestar y fatigar. Por la presente piden les dé licencia y seguro para estar en Tenerife todo el tiempo que quisieren para que no se les haga ningún mal ni daño a sus personas, ropas y mercaderías, pues los reinos de España están en paz y concordia con los de Francia. El Lcdo. concede lo pedido, atento que al presente no hay guerra entre estos reinos de Castilla y los de Francia. Si en los reinos de Castilla hubiese guerra con Francia, les señala un término de 50 días, a partir de la noticia de la guerra, para cobrar sus deudas y mercaderías y partir con su nao para las partes y lugares que quisieren. Si en tal término no pudieren cobrar sus deudas y mercaderías, les da licencia para que uno, o 2 o más se queden en Tenerife hasta haber terminado la cobranza. Les da licencia también para que si quisieren dejar una persona o 2 o más, naturales de estos reinos de Castilla, que, con su poder, cobren las dichas deudas y otros bienes, puedan hacerlo. Manda que este seguro se pregone por las plazas y mercados de esta villa de San Cristóbal para que venga a noticia de todos.- Ts. Mateo Viña y Juan Jácome Carminates, vs., y Juan de Trujillo, regidor y v^o.

En presencia del esc. y ts., en la calle de las carnicerías y junto a ellas, Francisco Díaz, pregonero del Concejo, en alta voz y ante muchas personas presentes, pregona la licencia y seguro.- Ts. Diego Rojo, Rodrigo Fernández, Pero Sánchez, Juan Castañeda, Bastián Fernández y otros muchos vs., y ests.

Después, al poco rato, en presencia del esc. y ts., en la plaza pública de esta villa, el dicho Francisco Díaz da un segundo pregón.- Ts. Bartolomé Benítez, el Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, Francisco de Lugo, Pero de Vergara y otros muchos vs. y ests. Charles Minote, Juan de Alemana y Bernar Cosyn, por sí y en nombre de los susodichos, lo piden por fe y testimonio al esc.

101. 1519-junio-2:

Fol. 400r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparecen Juan Jácome Carminates, vº., Juan de Alemana, mercader, vº. de Gran Canaria, Charles Minote, vº. de Ruan, maestre de la nao "Loysa", surta en el puerto de Santa Cruz, y Bernat Cusin, y dicen que el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en nombre de Sus Altezas, había dado seguro al dicho Charles Minote y a su nao, mercaderes y marineros de ella, y los había tomado y recibido a ellos, a sus bienes y mercaderías bajo la guarda, protección, amparo y defendimiento real de Sus Altezas por todo el tiempo que en la Isla estuvieren. Por la presente los 4 se obligan a que Charles Minote, con su nao, marineros y mercaderes de ella, estarán en esta isla todo el tiempo que estuvieren seguramente, sin hacer mal ni daño alguno a ninguna persona; al partir de esta isla y por la mar no robarán, ni forzarán, ni tomarán, ni prenderán, ni harán mal, ni daño ni otro desaguizado alguno a ninguna persona natural de estos reinos, y, al regresar a esta isla, traerán fe y testimonio de cómo fueron y vinieron pacíficamente.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., Martín de Castro y Fernando de Medina, vs.- Bernán Consin.- Juan Lemoyne.- Juan Jácome de Carminatis.- Charles Mygnoto.

102. 1519-junio-3:

Fol. 70v.- Leg. 595

Juan de Vergara, vº. de La Orotava, en nombre de Pedro Sánchez Montañés, de Pedro de Valencia, de Alonso Sánchez de la Tienda, de Juan González, de Lope Hernández, de Juan de Toro, de Martín Ruiz de Linares y de García Hernández, trabajadores, según cartas de poder que de cada uno de ellos tiene, escritas en papel y firmadas y signadas de escs., declara haber recibido de Francisco de Lugo, vº., presente, 151.850 mrs., más las costas, de moneda corriente en Tenerife, que el Adelantado don Alonso Hernández de Lugo les debía por servicio que hicieron en su ingenio y heredamiento de El Realejo y en sus cañaverales. Sobre este asunto han tratado pleito los susodichos y Juan Alonso Agraz, en su nombre, en Tenerife, en Gran Canaria y en la Chancillería de Granada, conviene a saber: Por Pedro Montañés 57.325 mrs., por Martín Ruiz de Linares 12.000 mrs., por García Hernández 18.938 mrs., por Juan de Toro 19.286 mrs., por Lope Hernández 7.227 mrs., por Alonso Sánchez de la Tienda 8.414 mrs., por Pedro de Valencia 19.200 mrs., y por Juan González 9.360 mrs. Por la presente da poder a Francisco de Lugo y lo hace pr. autor para cobrar dicha cantidad del Adelantado y quedarse con la misma.- Ts. El ba-

chiller Alonso de Belmonte, Cristóbal de Aponte y Juan Hernández, vs. y ests.- Juan de Vergara.

En 19 de junio de dicho año, en presencia del esc. y ts., comparece Francisco de Lugo y dice que da por ninguna la escritura anterior debido a que la causa porque se hizo cesó y no hubo efecto entre él y Juan de Vergara, y se obliga a no usar de ella en manera alguna.- Ts. Marcos Alonso, Francisco Sayago y Rodrigo Serrano.- Francisco de Lugo.

Van insertos los poderes:

1) Pero Sánchez, Montañés, est., da poder especial a Juan de Vergara, vº., para cobrar de Juan Alonso Agraz, su pr., todos los mrs. que por él cobrarse del Adelantado o de Rodrigo de la Fuente. Sobre esta deuda hay pleito. También le da poder general para cobrar las deudas y para resolver los pleitos.- Otorgada en La Orotava, en 28 de agosto de 1513.- Ts. Pero González, Juan Vázquez y Enrique Yanes, vs. y ests.- Por ts., Pero González y Juan Vázquez.- Sebastián Ruiz, esc. púb. de Taoro y La Orotava, firma y signa.

2) Alonso Sánchez de la Tienda, vº., Juan González y Lope Fernández, trabajadores, ests., nombran pr. general a Juan de Vergara, vº., presente, para cobrar las deudas y todos los mrs., trigo, cebada, azúcares, ganados, joyas y otros bienes y heredamientos que les pertenezcan. También le dan poder especial para cobrar todos los mrs. que les son debidos por servicios que hicieron en la hacienda del Adelantado, en su heredamiento de El Realejo de Taoro, sobre que andan en pleito, y es su pr. Juan Alonso Agraz, al cual revocan de su poder para que no use del mismo en adelante.- Otorgada en La Orotava, dentro del escritorio y casas de morada del esc., a 16 de marzo de 1517.- Ts. Sancho de Trujillo y Fernando de Ponferrada, vs. de La Gomera, y Ruy Gómez, ests.- Por no saber, Sancho de Trujillo.- Sebastián Ruiz, esc. púb. de Taoro y La Orotava, firma y signa.

3) Juan de Toro, Martín Ruiz de Linares y García Fernández trabajadores, ests., nombran pr. y dan poder a Juan de Vergara, vº., presente, generalmente para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., trigo, cebada, azúcares, ganados, joyas u otros bienes y heredamientos que les pertenecen. También le dan poder para cobrar todos los mrs. que se les deben por servicios que hicieron en la hacienda del Adelantado, en el heredamiento de El Realejo de Taoro, sobre que andan en pleito y es su pr. Juan Alonso Agraz, al cual revocan de su poder; para tomar cuenta al dicho Juan Alonso y a otros prs.; y para tomar los pleitos en el estado y ser que están y proseguirlos adelante, y hacer partido, concierto y averiguación con el Adelantado.- Otorgada en La Orotava, dentro del escritorio y casas de la morada del esc., a 17 de marzo de 1517.- Ts. Alonso Sánchez

de la Tienda, Gregorio Tabordo y Francisco Jiménez, vs.- Por no saber, Francisco Jiménez.- Sebastián Ruiz, esc. púb. de Taoro y La Orotava, firma y signa.

4) Pedro de Valencia, est., da poder general a Juan de Toro, ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., azúcar, trigo, cebada, ganados y otros bienes y cosas que le deban así por contratos públicos, albaes o en otra manera.- Otorgada en la villa de San Cristóbal, en 26 de septiembre de 1510.- Ts. Juan López, Juan Galán.- Por tº., Juan Galán.- Hernando Guerra, esc. púb., firma y signa.

Juan de Toro, en nombre del dicho Juan de Teva (sic), según carta de poder, hace pr. sustituto a Juan de Vergara, vº., presente, para que en su nombre y del dicho Juan de Teva, cobre todos los mrs. y otras cosas.- Otorgada en las casas de la morada del esc. a 19 de marzo de 1517.- Ts. Pedro Aspetie, Diego Hernández, Juan de León, Francisco Pérez y otros muchos, vs.- Sebastián Ruiz, esc. púb. de Taoro y La Orotava, firma y signa.

103. 1519-junio-3:

Fol. 126v.- Leg. 595

Luis de Mayorga, en nombre de Bartolomé Fernández, portugués, vº. de la isla de La Madera, según carta de poder que de él tiene, declara haber recibido de Rigel Luis, vº., presente, 50 fanegas de trigo en cuenta y parte de pago de 110 fanegas de trigo que debía al dicho Bartolomé Hernández por un contrato otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb.- Ts. Manuel de Gibraleón y Diego González, ests.- Por no saber, Manuel de Gibraleón.

Va inserta la carta de poder en portugués, otorgada en 22 de octubre de 1518.

104. 1519-junio-3:

Fol. 383r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparecen Andrés Martín de Barbadillo y Bartolomé de Castro, vs., y dicen que Alonso González, cantero, se obligó a hacer y a dar hechas a Francisca Mexía, vª., unas casas de piedra y madera, según se contiene en una escritura otorgada ante el dicho esc., por precio de 80 doblas de oro; le dio una esclava llamada Catalina, estimada en 35 doblas de oro. Por la presente ellos se obligan a que Alonso González cumpla con Francisca Mexía según está obligado, pero, si no cumpliere, se obligan a devolver la dicha esclava o por ella las 35 doblas de oro.- Ts. Marcos Alonso, Diego Martín Despinaer, vs.- Andrés Martín de Barbadillo.- Bartolomé de Castro.

105. 1519-junio-4:

Fol. 396r.- Leg. 595

Juan López, cerrajero, vº., en nombre y como pr. de Hernando Gen-gibre, según la carta de poder otorgada ante el presente esc., nombra pr. sustituto a Francisco Caravajales, est., para en todas las cosas y casos en la dicha carta de poder contenidos.- Ts. Marcos Alonso, Gaspar Fernández y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

106. 1519-junio-6:

Fol. 407r.- Leg. 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Antón Sánchez y dice que es mayor de 14 años y menor de 25 y no tiene legítima persona para, por sí mismo, parecer en juicio, ni tratar, regir y administrar sus bienes y hacienda, por tanto pide se le provea de un curador. El Lcdo. le pregunta que a quién quiere por su curador, y él dice que a Bartolomé de Castro, presente, quien acepta y da por su fiador a Francisco Díaz, est. El Lcdo. da el cargo de curador y poder general para resolver los pleitos y cobrar les deudas.- Ts. Antón de Vallejo y Alonso de Llerena, escs. púb., y Alonso Velázquez, vs.- Sin firma.

107. 1519-junio-7:

Fol. 82v.- Leg. 595

Alonso Velázquez, como curador de Gonzalo Núñez Maldonado, por virtud de la carta de cura otorgada ante Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y de la licencia a él concedida por el Lcdo. Sebastián de Brizianos, da a tributo y censo perpetuo enfitéutico a Diego de Torres, vº., presente, y a sus herederos y sucesores 80 fanegas de tierras aproximadamente, sitas en Tegueste, lindantes con tierras del bachiller Nuño Núñez, con tierras de San Sebastián que ahora tiene Juan Cherino, y con tierras de Pedro de Almonte. Torres ha de pagar a Gonzalo Núñez Maldonado, a sus herederos y sucesores, y a Velázquez en su nombre, 4.600 mrs. de moneda corriente en Tenerife de tributo y censo perpetuo anual, la mitad por el día de San Juan de junio de 1520 y la otra mitad a fines de noviembre de dicho año, y así sucesivamente. Condiciones: 1) Diego de Torres está obligado a poner y plantar en las tierras 16.000 sarmientos de viña del día de la fecha en 5 años, y a curar, cavar, labrar, podar y bonificar los sarmientos, so pena que Gonzalo Núñez y Velázquez, en su nombre, los pueda plantar y curar a su costa. 2) Torres ha de cercar y tener cercadas, curadas,

rotas y labradas las tierras; 3) Torres y sus herederos no podrán vender, trocar, cambiar, enajenar, ni traspasar las tierras salvo a persona llana y abonada de quien se pueda cobrar dicho tributo, pero se lo han de notificar a Gonzalo Núñez y a Alonso Velázquez, 10 días antes, por si lo quisieran por el tanto precio lo puedan haber antes que ninguno; 4) Están obligados a tener las tierras bien labradas y bonificadas, de forma que se pueda cobrar el tributo; 5) Si lo han de ceder y traspasar a otra persona, están obligados a darle la décima parte del precio de la venta, en caso contrario la venta será nula; 6) Si estuvieren 4 pagas consecutivas sin pagar el censo, perderán las tierras y lo en ellas labrado.- Otorgada dentro del escritorio del presente esc.- Ts. El bachiller Nuño Núñez, Marcos Alonso, Pedro de Aspetia, Antón Joven y Antón García, vs. y ests.- Alonso Velázquez.- Por no saber, Marcos Alonso.

Va inserta la licencia:

En 3 de enero de 1519, ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Alonso Velázquez, en nombre y como curador *ad litem* de Gonzalo Núñez Maldonado, menor, y presenta un escrito de pedimento con ciertos capítulos y condiciones que son las que siguen:

Alonso Velázquez, como curador de Gonzalo Núñez Maldonado, comparece y dice que Gonzalo Núñez Maldonado tiene ciertas tierras en el valle de Tegueste, unas 80 o 76 fanegas, lindantes con tierras del bachiller Nuño Núñez, con tierras de San Sebastián que ahora tiene Juan Cherrino, con tierras de Pedro de Almonte, y con la montaña. Pide mande que las tierras anden en pregón y almoneda para que se rematen en la persona que más diere, porque al pro y utilidad del menor conviene ponerlas a tributo. Las condiciones con que Alonso Velázquez da las tierras a tributo y censo enfiteúutico son las siguientes: 1) Los mrs. porque se rematara el dicho tributo ha de ser la 1ª. paga por el día de Navidad de 1520 y la 2ª. por el día de San Juan de junio; 2) En los que se remataren las tierras han de estar obligados a poner 16.000 sarmientos dentro de 3 años, plantados y bien curados, so pena que a su costa lo pueda hacer el dueño de las tierras; 3) Han de tener las tierras cercadas, aradas y rotas de manera que antes vayan a más y no a menos; 4) No las puedan vender, trocar, enajenar, ni traspasar, salvo a persona llana y abonada con tal cargo que antes requieran al dueño para, si las quisiere por el tanto, que las pueda tomar, dándole un término de 10 días para decir sí o no; 5) Están obligados a pagar la décima parte del precio por el que traspasaren las tierras; 6) Si 4 pagas del censo pasaren sin pagar, en tal caso las tierras caigan en incomiso.

El Lcdo. manda que se pregonen las tierras en almoneda pública para

que se atributen en la persona que más por ellas diere a provecho del menor. Francisco Díaz, pregonero del Concejo, da el 1^{er}. pregón así: Quien quisiere atributar ciertas tierras, que son en el valle de Tegueste, hasta cantidad de 80 fanegas, que tienen por linderos de una parte tierras del bachiller Nuño Núñez, de la otra parte tierras de San Sebastián que ahora tiene Juan Chirino, de la otra parte tierras de Pedro de Almonte, y de la otra parte de arriba la montaña, que son del menor Gonzalo Núñez Maldonado, vengan a Alonso Velázquez, que es su curador, que él se las atribuirá por lo que fuere justo. Comparece Vasco Fernández Enamorado y pone las tierras en precio de 6 doblas y media cada año perpetuamente.- Ts. Alonso López y Hernando Despinar. Después comparece Gonzalo Yanes y pone las tierras en precio de 7 doblas de censo perpetuo en cada año.- Ts. Bartolomé de Milán y Gonzalo Mejía.

En 4 de enero, ante el alcalde mayor, en presencia del esc. y ts., Francisco Díaz, pregonero, pregoná las tierras, y no hay persona que más dé por ellas.- Ts. Alonso de Llerena y Hernán Guerra, escs. púbs.

En 6 de enero, ante el Lcdo., en presencia del esc. y ts., comparece Juan Luis y pone todas las dichas tierras en 9 doblas de oro de tributo perpetuo cada año, con las condiciones que Alonso Velázquez tiene dadas en un memorial. Tal precio se pregoná por Francisco Díaz y no hay persona que más dé.- Ts. Los dichos. El tal precio se hace saber por otro pregón y no comparece persona alguna.- Ts. Los dichos.

En 16 de febrero, el Lcdo. manda a Alonso Velázquez hacer información de cómo darse a tributo las tierras en provecho y utilidad del menor, y, dada la información, que está presto de mandar en ello lo que sea justo.- Ts. Los dichos.

Alonso Velázquez presenta los siguientes ts.: en 19 de febrero a Antón de los Olivos; en 28 de febrero a Nuño Álvarez, a Diego de Vargas y a Juan López, cerrajero.

El interrogatorio es el siguiente:

1) Si conocen al dicho Gonzalo Núñez Maldonado y a Alonso Velázquez, su curador, y si conocen a Juan Luis, a Vasco Fernández Enamorado y al bachiller Nuño Núñez. Todos contestan afirmativamente.

2) Si tiene noticia de unas tierras de sequero de Gonzalo Núñez, sitas en el valle de Tegueste, hasta cantidad de 80 fanegas, lindantes con tierras del bachiller Nuño Núñez, con tierras de San Sebastián que ahora tiene Juan Chirino, con tierras de Pedro de Almonte, y con la montaña. Antón de los Olivos y Diego de Vargas contestan que saben y tienen noticia de las tierras porque las han visto y estado en ellas muchas veces. Nuño Álvarez que las ha visto muchas veces y las ha sembrado los años pasados.

Juan López, cerrajero, que tiene noticia de ellas porque las ha visto y estado en ellas y sabe cuántas fanegas son.

3) Si saben que las tierras están calmas, llenas de jaramagos, montuosas y helechales, casi todas por hacer, y no hay quien las quiera arrendar, ni dar renta por ellas, porque son tierras de poco provecho. Todos contestan que saben que las tierras están hoy día por aprovechar, montuosas y llenas de jaramagos y otras hierbas malas, y que saben que no hay quien las arriende a causa de que son de poco provecho por razón de las hierbas. Además Diego de Vargas contesta que hubo un tiempo en que las tuvo como suyas y sembró en ellas 4 o 5 años y cada año se perdió en ellas.

4) Si saben si es provecho y utilidad de Gonzalo Núñez dar a censo y tributo las tierras por 4.500 mrs. cada año perpetuamente a los dichos Juan Luis, Vasco Fernández Enamorado y al bachiller Núñez, y que le es más utilidad y provecho tener los 4.500 mrs. de tributo y censo, con las condiciones contenidas en este memorial, mostrado a los ts., que tener las tierras como las tiene al presente. Antón de los Olivos contesta que la sabe como en ella se contiene porque siendo dadas a tributo se labrarán y aprovecharán y el menor tendrá perpetuamente renta segura, lo que no tendría de otra manera. Los otros 3 contestan que es más provechoso darlas a tributo que arrendarlas porque el tributo es perpetuo y por tanto seguro, en cambio los arrendamientos no son tan ciertos porque el que las arrendare un año no las querrá otro.

5) Si saben que para querer hacer bienhechorías en las tierras para el menor, no dándolas a tributo, son necesarios hacer grandes gastos para lo que no tiene facultad, ni posibilidad el menor, por lo que, si no las da a tributo, no podrá haber provecho de las tierras. Antón de los Olivos y Nuño Álvarez contestan que lo que saben es que para hacer bienhechorías en las tierras es menester gastarse muchos dineros, y lo demás que no lo saben. Diego de Vargas contesta además que no conoce bienes algunos al menor en esta isla para que pueda plantarlas. Juan López que sabe que las tierras son de mucha costa para ponerse en labor y que, si las labrare Gonzalo Núñez, sería la costa más que el provecho.

6) Si saben que todo lo susodicho y cada una cosa ha sido y es pública voz y fama, y digan los ts. qué es lo que más saben. Todos contestan que dicen lo que dicho tienen y que es lo que saben.- Antón de los Olivos.- Nuño Álvarez.- Diego de Vargas.- Juan López, cerrajero, no sabe firmar.

En 10 de mayo, el Lcdo. Sebastián de Brizianos, vista la información, da licencia a Alonso Velázquez para que pueda atributar y dar a censo las tierras en pro y utilidad del menor.- Ts. Alonso de Llerena y Antón

de Vallejo, escs. públs.- El Lcdo. Brizianos.- Juan Márquez, esc. públ., firma y signa.

108. 1519-junio-7:

Fol. 394r.- Leg. 595

Pero Gómez est., da poder especial a Afonso Yanes, vº., para cobrar de Andrés Suárez Gallinato, vº., 41 doblas de oro que le debe por un contrato otorgado ante Hernán Guerra, esc. públ.; de Pedro de Lugo, vº., 1.830 mrs. que le debe por un albalá de cierto servicio que Gómez le hizo; de Juan González, almocrebe, 3.100 mrs. que le debe por otro albalá; y de maestre Agostín 2 doblas de oro que le debe por otro albalá que contra él tiene. Una vez recibidos los mrs. se quedará con ellos porque se los debía.- Ts. Marcos Alonso, el bachiller Nuño Núñez y Alonso Velázquez, pr., vs. y ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

109. 1519-junio-8:

Fol. 403r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. públ., y ts., comparece Beatriz Sánchez, mujer de Gonzalo de Córdoba, vs., y dice que ella al presente va a Castilla, a la villa de Lepe, tierra y señorío del Conde de Ayamonte, donde tiene una viña, camino de San Francisco al pago que dicen de Valsequillo, lindante con viñas que fueron de los herederos de Alonso Ramírez, difunto, y con tierras de Francisco Martín. Como ha de vender la viña, pide a Gonzalo de Córdoba le dé licencia para venderla; también para parecer en juicio por sí y por su pr.; y para cobrar todos los mrs. que le fueran debidos, así de renta de la viña como de otras cosas. Gonzalo de Córdoba le da la licencia.- Ts. Marcos Alonso, Mateo Juan Carbón y el bachiller Nuño Núñez, vs. y ests.- Gonzalo de Córdoba.- Por no saber, Marcos Alonso.

110. 1519-junio-9:

Fol. 405r.- Leg. 595

Gonzalo de Córdoba, vº., da poder especial a Juana Rodríguez y a Juan de Sant Agostín, sus sobrinos, vs. de Sevilla, ausentes, para arrendar unas casas que tiene en la ciudad de Sevilla, en la collación de Santa María la Mayor, lindantes con casas de Juan de Castañedor y con casas de Rodrigo Pino de Oro, por tiempo de un año.- Ts. Francisco Díaz, Antono de Zamora y Marcos Alonso, ests.- Gonzalo de Córdoba.

111. 1519-junio-10:

Fol. 54r.- Leg. 595

Juan de Alimana y Benar Consin, franceses, ests. al presente en Tenerife, dicen que Juan Jácome Carminates salió por su fiador y se obligó a que en esta isla ni fuera de ella no harían mal ni daño alguno a ninguna persona, ni robarían ni tomarían sus bienes, y que Charles Minote, v^o. de Ruán, maestro de la nao "Luisa", surta en el puerto de Santa Cruz, sus marineros y compañía partirían de esta isla para donde quisieren sin robar, ni hacer mal ni daño a persona alguna natural de estos reinos en el viaje y tornaviaje, mediante testimonio de como fueran y vinieran sin hacer mal. Por la presente se obligan a sacarlo a salvo de la dicha fianza.- Ts. Cristóbal de la Calle, Lorenzo Fernández y Juan Albertos, ests.- Johan Lemoyne.- Benar Consin.

(De otra mano, Juan Bervila, al final del fol.)

112. 1519-junio-15:

Fol. 56r.- Leg. 595

Rodrigo Serrano, mercader, est., da poder especial a Franco de Negrón, mercader genovés, est., para cobrar de Diego de Herrera, est., 4.095 mrs., que son la mitad de 8.190 mrs. que Diego de Herrera le debe por un albalá firmado de su nombre. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque le pertenecen por razón que se los dio en una cédula de cambio para Castilla.- Marcos Alonso y Bernaldino Justiniano, ests.- Rodrigo Serrano.

113. 1519-junio-18:

Fol. 280r.- Leg. 595

Marcos Franco, est., dice que Juan Rodríguez de Reina, est., y su tío Juan de Regla estaban obligados de mancomún a dar a Francisco de Mesa, v^o. de Gran Canaria, 20.000 mrs. por una esclava llamada Isabel, a pagar a cierto plazo, según se contiene en el contrato; por virtud de él se hizo cierto proceso contra Juan Rodríguez de Reina por los dichos mrs., que Marcos Franco siguió en nombre de Francisco de Mesa, y Juan fue condenado en los 20.000 mrs. y costas del proceso por la Justicia de Tenerife. Ahora, después de pasada la sentencia, Juan Rodríguez paga los 20.000 mrs. y 366 mrs. de costas, que Marcos Franco declara haber recibido en nombre de Francisco de Mesa. En pago de la mitad de los 20.000 mrs. le da una esclava negra llamada María, que Juan Rodríguez de Reina está obligado a hacerle cierta y sana.- Ts. Cristóbal de Bivas, Marcos Alonso y Juan de Palacios, ests.- Juan Rodríguez de Reina.- Marcos Franco.

114. 1519-junio-22:

Fol. 471r.- Leg. 595

Juan González, herrero, v^o., como pr. de Hernán Luis, según carta de poder que de él tiene firmada y signada de esc. púb., declara haber recibido de Juan Alonso Agraz, así como pr. de Hernán Luis en el pleito que Agraz trató, en su nombre y de los otros trabajadores, contra el Adelantado don Alonso, 13.996 mrs., que le cupieron a Hernán Luis de su parte, sacadas las costas a pagar por rata con los otros trabajadores. De los 13.996 mrs. Juan González ha de haber como suyos 1.500 mrs de moneda corriente en Tenerife, que, en nombre de Hernán Luis, pagó a Juan Alonso para solicitar dicho pleito. Juan Alonso Agraz, presente, dice que es verdad que recibió de Juan González las 3 doblas de oro.- Ts. Marcos Alonso, Francisco Sayago y García de Alcubillo, vs. y ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

Va inserto el poder:

Fernán Luis, est., da poder general a Juan González, herrero, v^o., para resolver los pleitos y para cobrar todos los mrs. y otros bienes que le deban por contratos públicos, albalaes, conocimientos y sentencias.- Otorgado en el escritorio de Hernán Guerra, esc. púb., en 22 de agosto de 1517.- Ts. Alonso Álvarez, Jerónimo Joven y Gonzalo Gómez, vs. y ests.- Por t^o., Alonso Álvarez.- Hernán Guerra, esc. púb., firma y signa.

115. 1519-junio-23:

Fol. 98r.- Leg. 595

Juan Rodríguez, v^o., declara haber recibido de Antonio Martínez, su suegro, v^o., en dote y casamiento con María Martínez, su hija, al tiempo que con ella contrajo matrimonio, 44 doblas de oro en esta manera: 32 doblas en una esclava de color negra llamada Beatriz, y las 12 doblas restantes en ganado, joyas, preseas y alhajas de casa, que, apreciadas por buenas personas, sumaron las 44 doblas. Da por ninguno un proceso de pleito que contra su suegro trata en razón de dicha dote.- Ts. Francisco Díaz y Manuel de Gibraleón, ests.- Por no saber, Manuel de Gibraleón.

116. 1519-junio-25:

Fol. 103r.- Leg. 595

Alonso Yanes, v^o., dice que Ximón Gómez, est., de quien es fiador, tiene a renta una viña, huerta, tierras de pan y un asno de los herederos de Asensio Gómez, que están en término de Tejina, por tiempo de 6 años y por precio de 22 doblas anuales, según se contiene en la escritura otorgada

ante Hernán Guerra, esc. púb. De tal arrendamiento Ximón Gómez cedió y traspasó a Juan Yanes la mitad del mismo de este presente año por precio de 11 doblas de oro, de las que ha recibido luego 5 doblas y media de oro. Por la presente Alonso Yanes sale por fiador de Ximón Gómez que el traspaso será cierto y que Juan Yanes gozará de la mitad de todos los frutos y esquilmos.- Otorgada dentro del escritorio de Juan Márquez.- Ts. Marcos Alonso y Juan Ochoa, vs. y ests - Por no saber, Marcos Alonso.

117. 1519-junio-27:

Fol. 97r.- Leg. 595

Diego de Villena, confitero, est., como pr. de Mateo Sánchez, según carta de poder que de él tiene presentada ante el presente esc. en el pleito que trató contra Luis de Salazar, boticario, nombra pr. sustituto a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, v^o., generalmente para todas las cosas y casos en la carta de poder contenidos.- Otorgada dentro del escritorio de Juan Márquez.- Ts, Marcos Alonso, Antón García y Alonso Velázquez, vs. y ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

118. 1519-junio-28:

Fol. 100r.- Leg. 595

Fray Enrique de Oliva, prior, fray Diego Barraza, fray Rodrigo de Mendoza, fray Nicolás de Medina, fray Francisco de Morillo, fray Juan Berriel, fray Nicolás Romero y fray Luis de Alamego, frailes del monasterio del Espíritu Santo, de la Orden de San Agustín, juntos en ayuntamiento y compañía, arriendan y dan a renta a Juan de Vergara, v^o. de La Orotava, unas 30 fanegas de tierras, sitas en término de El Realejo, lindantes con tierras de Juan de Vergara, con el camino que va a Taoro, y con el otro camino que va a El Realejo. El tiempo es de 18 años, a partir de enero de 1520. El precio es de 2 cahíces de trigo anual, la 1^a. paga será en agosto de 1520, y así sucesivamente, en esta villa de San Cristóbal en el monasterio.- Otorgada dentro del monasterio del Espíritu Santo.- Ts. Juan Méndez, Pero Sánchez y Juan Esteban, vs. y ests.- Fray Enrique de Oliva, prior.- Fray Diego de Barraza.- Fray Rodrigo de Mendoza.- Fray Nicolás de Medina.- Fray Francisco de Morillo.- Fray Juan Berriel.- Fray Lois de Alamego.- Fray Nicolás Romero.- Juan de Vergara.

119. 1519-junio-28:

Fol. 105r.- Leg. 595

Alonso de las Hijas, v^o. y regidor, da poder especial a Gonzalo de Barza, est. en Gran Canaria, ausente, para cobrar de Martín de Vera, v^o. de Gran Canaria, 30 doblas de oro que le debe por virtud de una carta ejecutoria de la Chancillería de Granada, de principal, con más las costas que en dicha razón sean hechas. También le da poder para hacer concierto con Martín de Vera en razón de las dichas 30 doblas.- Ts. Marcos Alonso, Juan Ochoa y Antón García, vs. y ests.- Alonso de las Hijas.

120. 1519-junio-30:

Fol. 121r.- Leg. 595

Francisco Díaz, mercader, est., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., para cobrar de Pero Fernández, yerno de Antón de la Sierra, 11.102 mrs. que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque le pertenecen por razón que se los dio y pagó en dineros de contado.- Ts. Bartolomé de Castro, Jaime de Santa Fe y Cristóbal de Lara, vs. y ests.- Francisco Díaz.

121. 1519-junio-30:

Fol. 122r.- Leg. 595

Alonso Díaz, v^o., se obliga a ir con Rafael Espíndola, capitán de la presente armada que ahora hace contra los moros de la Berbería, en dicha armada y a servirle en ella de adalid de la tierra de Berbería; ha de partir cada y cuando el capitán lo llamare y quisiere ir, con tanto que no pase el mes de agosto próximo. Espíndola le ha de pagar por ello de 40 esclavos uno, y así al respecto, en más o menos numero, 6 partes de todo lo que se hubiere de presa en dicha armada de oro, moros, joyas y preseas -se entiendo las dichas 6 partes de monte mayor-; de todas las joyas de oro y otros bienes muebles de cualquier condición ha de llevar de 40 joyas una; y de todas las piezas que se rescataren ha de llevar de 40 piezas una, terciadas a vista de hombres que las sepan terciar. Se especifica que, de todas las piezas que a esta isla trajeren, Alonso Díaz ha de llevar de 40 piezas una, pero si el capitán diere a quien quisiere ir a rescatar los que trajere, que de este rescate no haya parte alguna Alonso Díaz.- Ts. Marcos Alonso, Juan Fernández y Juan de Palacios, ests.- Alonso Díaz.- Rafael Espíndola.

122. 1519-julio-2:

Fol. 113r.- Leg. 595

Gil Ximón y Alexos Pacheco, vs. de Santa Cruz, marineros del navío de Luis de la Barrera, dan poder especial a Luis de la Barrera, presente, para cobrar de Alonso de las Hijas y de Nicolás de Baena 3 meses de sueldo, que deben a cada uno de ellos del tiempo que les sirvieron en la armada que hicieron contra los moros que trajeron de Berbería, a precio cada mes de 3 doblas de oro cada uno, según se contiene en una escritura que sobre ello pasó ante el presente esc.- Ts Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Gil Ximón.- Por no saber, Marcos Alonso.

123. 1519-julio-2:

Fol. 117r.- Leg. 595

Cristóbal de Lara, zapatero, vº., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., para cobrar de Alonso González, vº., 32 reales de plata que le debe por un albalá. Una vez recibidos, Juan de la Fuente se quedará con ellos porque Lara se los debe porque se los pagó.- Ts. Marcos Alonso, Bartolomé de Castro y Antón García, ests.- Cristóbal de Lara.

124. 1519-julio-4:

Fol. 115r.- Leg. 595

Alonso López, vº., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., para cobrar de Cristóbal Carrasco, vº., 3.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque le pertenecen porque Juan de la Fuente se los pagó a Alonso López en dinero de contado.- Ts. Marcos Alonso, Bartolomé de Castro y Juan Fernández, ests.- Alonso López.

125. 1519-julio-9:

Fol. 315r.- Leg. 595

Pedro de Lugo, vº. y regidor, da poder especial a Juan de Vergara, vº., para hacer cuenta con Alonso de las Hijas y los otros armadores que fueron a Berbería y tuvieron parte en la armada, así de lo que en ella se puso y gastó como de lo procedido y aprovechado de la presa, de la parte perteneciente a Pedro de Lugo y de las otras partes que a los otros armadores pertenecen; además pedirles y tomar cuenta de lo susodicho y hacer, averiguar, fenecer y recibir los mrs. y otras cosas que a Pedro de Lugo

pertenezcan.- Ts. Marcos Alonso y Alonso Núñez, vs. y ests.- Pedro de Lugo.

126. 1519-julio-10:

Fol. 197r.- Leg. 595

Antonio de Torres, v^o., declara haber recibido de Alonso Fernández de la Fuente, su suegro, y de Catalina González, la Verana, su mujer, presentes, en dote y casamiento con Ana Fernández, hija de los susodichos y mujer de Antonio de Torres, los bienes, joyas, mrs. y preseas de casa siguientes: 2 colchones nuevos, llenos de lana, en 4.000 mrs.; 2 canteros de lana, nuevos, en 500 mrs.; 1 colcha, algo traída, 1.000 mrs.; 1 frazada nueva de Valencia, en 4 doblas, que son 2.000 mrs.; 1 jergón de 12 varas, en 500 mrs.; 2 almohadas grandes, labradas de grana, y 1 hacerrito labrado de grana, lleno de lana, todo en 2.000 mrs.; 2 almohadas, labradas de seda negra, con 1 hacerrito labrado de lo mismo, lleno de lana, todo apreciado en 1.500 mrs.; 2 almohadas llenas de lana, de presilla, en 500 mrs.; 2 paños pintados de figuras, para ornamento de 1 cama, apreciados en 3.250 mrs.; 1 paño de lienzo de arboleda, en 750 mrs.; 1 bancaleta de lienzo, pintada, en 250 mrs.; 1 bancal de lana, pintado, en 400 mrs.; unas artes labradas de seda negra, en 1.500 mrs.; 1 corredor de lienzo delgado casero, nuevo, orillado con orillas de grana, en 2.500 mrs.; 4 sábanas de lienzo nuevo, apreciadas en 1.700 mrs.; 2 pares de manteles alimaniscos, en 1.200 mrs.; 1 par de manteles caseros, en 168 mrs.; 2 paños de rostro, uno labrado de grana y otro de seda negra, apreciados en 1.250 mrs.; 1 docena de pañuelos de mesa: 6 alimaniscos y 6 de presilla, en 300 mrs.; 2 pares de tovas de lienzo blanco, en 100 mrs.; 4 platos de peltre, 1 pichel y 1 salero, todo de peltre, apreciado en 900 mrs.; 2 candeleros, en 6 reales; 1 sartén, 2 asadores, 2 candiles, 1 cuchara y 1 creudes, apreciado todo en 500 mrs.; 1 caldera grande y 1 pailón, apreciado en 700 mrs.; 14 platos y 14 tazas, 2 salseras de barro, 1 plato de palo y 1 espuerta, en 200 mrs.; 1 lebrillo grande, 2 cedazos y 2 estereras de esparto, apreciado todo en 400 mrs.; 1 bacinera nueva, en 500 mrs.; 2 artibanca nuevas de madera y 2 bancos de cama, en 500 mrs.; 1 esclava de color negra llamada Inés, en 78 fanegas de trigo, apreciada cada fanega de trigo en 168 mrs., 13.104 mrs.; 22 fanegas de trigo, al mismo precio, valen 3.692 mrs. Todos los bienes sumaron 46.016 mrs. El presente esc. da fe que Antonio de Torres recibe tales bienes en las casas de la morada de Alonso Fernández de la Fuente y Catalina González, su mujer, donde Antonio de Torres y su mujer al presente moran. Antonio de Torres da en arras *propter nupcias* a su mujer 100 doblas de oro castellanias, que suman 50.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, los

cuales entran en la décima parte de todos sus bienes muebles, raíces y semovientes.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Alonso Fernández.- Ts. Juan Pacho, Gonzalo de Córdoba y Francisco Martín, vs.- Antonio de Torres.

127. 1519-julio-11:

Fol. 162r.- Leg. 595

Gonzalo Afonso, carpintero, est., hace su testamento porque se encuentra enfermo. Desea ser sepultado en la iglesia de N. Sra. de los Remedios porque ella remedie su alma ante Dios. Manda con su cuerpo a la tierra 5 mrs., y a su confesor de penitencia otros 5 mrs. porque tenga cargo de rogar a Dios por su alma; A la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada, y a las otras casas y ermitas acostumbradas, a cada una 5 dineros; el día de su entierro le digan los clérigos de dicha iglesia una misa de réquiem, estando su cuerpo presente; 5 misas a honor y reverencia de las 5 llagas de N. Sr. Jesucristo; su cabo de año, con ofrenda de pan, vino y cera en tabla; se pague a N. Sra. de los Dolores media dobla de oro, en limosna para su obra y reparo de su casa, porque ante Dios sea reparo de su alma; para las necesidades de los frailes y casa de San Francisco de la villa de San Cristóbal media dobla de oro, se pague al mayordomo de los dichos frailes; den a la obra de N. Sra. de los Remedios 1 dobla de oro. Dice que no debe nada a nadie, pero si alguien viniere con juramento hasta 100 mrs., se le pague; debe a Diego López de Godoy ciertos mrs. de tapias que entre los 2 se hicieron, manda que, hecha la cuenta, se le pague. Tiene en esta isla unas casas cubiertas de paja, donde habita, sitas en la calle que sale frente a los corrales de las casas del bachiller de las Casas, la calle en medio, hasta juntarse con casas y corral de Godoy, y con casas del hospital de la Misericordia; otras casas cubiertas de teja, donde mora Francisco Ferrán, sitas debajo de los linderos susodichos; 1 yunta de bueyes: 1 buey en poder de Álvaro de Saz, vº. de Tacoronte, y otro en poder de Juan Martín "Manos de plata"; 1 novillo que hubo de Francisco Martín, yegüerizo, del hierro de Andrés Martín, yerno de Gonzalo González; otro buey que hubo de Gil Afonso, del hierro de Almansa, que traía Rodrigo Álvarez, yerno de Cristóbal Carrasco. Rodrigo Álvarez le debe la renta del buey, que es 1 cahíz de trigo; Juan Martín "Manos de plata" 1 cahíz de trigo de renta de 1 buey; el acequero de La Orotava, Lorenzo Báez, 3 doblas de oro de servicio que le hizo; Afonso Yanes, porquero de Juan de Évora, 9 reales y medio; Hernán Yanes, cuñado de Pedro Yanes, 5 reales; Medina, yerno de la Verana, 3 doblas de oro de servicio que le hizo, y más 200 mrs.; Martín Yanes, orchillero, 3.775 mrs. en dineros y ropa que le ha dado; Juan Esté-

vez 1 real y medio; Lope Báez, que está en casa de Gonzalo Yanes de Daute, 3 doblas por el alquiler de 1 casa. Declara deber a Francisco Ferrán ciertas cosas que por él ha dado, y Ferrán le debe el alquiler de sus casas, hecha la cuenta, se pague si él debe o se cobre si le debiere Ferrán. Deja 3 hachas, 1 ballesta, 2 sierras -grande y chiquita-, 1 caja grande y otra pequeña en casa de Francisco Ferrán; 1 barra de hierro; 8 picones de hierro; 1 martillo; 1 azadón viejo; 2 compaces; 4 barrenas; 2 escoplos; 3 azadones; 2 azuelas; 1 lima; 2 junteras; otros cepillos; mondinos; barrenas y herramientas viejas anejas a su oficio; 1 pichel de peltre pequeño; 1 plato de lo mismo; 1 manta entera y otra media; 3 arrobas de lana, más 12 varas de lienzo de anejo; 1 sayo de su vestir; 1 gabán soriano de paño de frailes; y 14 jarras de barro vacías. Dice que es casado en la isla de San Miguel, en la Ribera Grande, con Beatriz Báez, con la cual tiene 2 hijos: Amado e Isabel. Establece por sus albaceas a Álvaro de Costa y a Jordán López en Tenerife, y en la Ribera Grande a su mujer. Nombra herederos a su mujer y a sus hijos.- Otorgado dentro de las casas de la morada de Gonzalo Afonso.- Ts. Marcos Alonso, Álvaro de Saz, Diego López de Godoy, Francisco Ferrán y Álvaro de Costa, vs. y ests.- Por no saber, Marcos Alonso

128. 1519-julio-12:

Fol. 137r.- Leg. 595

Ibone Fernández, v^o., dice que Alonso, su esclavo, natural de Tenerife, le ha hecho muchos, buenos y leales servicios desde que es suyo. Por la mucha reverencia y acatamiento que ha tenido a él y a sus cosas, por los muchos cargos, y porque asimismo el esclavo le pagó 60 doblas de oro por su libertad y alhorría, por la presente lo ahorra y da por libre.- Otorgada dentro del escritorio del presente esc., entre las 6 y 7 de la mañana aproximadamente.- Ts. Hernando de Lugo, Juan Ruiz de Requena y Marcos Alonso, vs. y ests.- Yebone Fernández.

129. 1519-julio-12:

Fol. 141r.- Leg. 595

Ibone Fernández, v^o., dice que Inés su esclava, natural de Tenerife, le ha hecho muchos y leales servicios desde que es suya. Por su reverencia y acatamiento y porque Inés le ha pagado 45 doblas por su libertad, por la presente ahorra y da por libre a su esclava.- Otorgada dentro del escritorio del presente esc., entre las 6 y 7 de la mañana aproximadamente.- Ts. Her-

nando de Lugo, Juan Ruiz de Requena y Marcos Alonso, vs. y ests.- Yebone Fernández.

130. 1519-julio-13:

Fol. 129r.- Leg. 595

Gonzalo de Ibaute, vº., en nombre de Hernando de Ibaute, su tío, por virtud del poder que de él tiene, da a renta a Miguel de las Hijas, vº., presente, 30 cabrillas y media de 1 año, que tiene en Tenerife. El tiempo es de 3 años, a partir del primer día de Navidad próxima pasada. La renta es de 44 cabrillas y media, pagadas a fines de los 3 años. Al final del arrendamiento le ha de devolver las 30 cabrillas y media, excepto la que se muriere de su muerte natural. Miguel de las Hijas hipoteca 50 cabras mayores de ható que tiene en esta isla.- Ts. Marcos Alonso y Manuel de Gibraleón, vs.- Por no saber, Marcos Alonso.

131. 1519-julio-13:

Fol. 131r.- Leg. 595

Gonzalo de Ibaute, vº., en nombre de Fernando de Ibaute, su tío, por virtud del poder que de él tiene, da a renta a Juan del Hierro, vº., presente, 30 cabrillas y media de 1 año, que tiene en la Isla. El tiempo es de 3 años, desde el primer día de Navidad próxima pasada. La renta es de 33 cabrillas y media, pagadas a fines de los 3 años. Al final del arrendamiento le ha de devolver las 30 cabrillas y media, excepto la que se muriere de su muerte natural. Juan del Hierro hipoteca 50 cabras mayores de ható que tiene en esta isla.- Ts. Marcos Alonso y Manuel de Gibraleón, vs. y ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

132. 1519-julio-14:

Fol. 133r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., junto a unas casas pajizas y corral sitios en la villa de San Cristóbal, en la Villa de Arriba, lindantes con casas de Gonzalo de Oporto, con casas de Juan de Alberto y con la calle real, presente Juan Medel, mercader, comparece Antón de Molina, zapatero, vº., y dice que Juan Medel le había vendido las casas y corral por cierto precio de mrs. que le pagó, según se contiene en la carta de venta. Por la presente le pide que le dé la posesión de las casas y corral. Juan Medel le da la posesión en la forma acostumbrada.- Ts. Bernaldino de Tejada y Luis Sánchez vs.- Juan Márquez esc. púb.

133. 1519-julio-14:

Fol. 145r.- Leg. 595

Blas Hernández, calderero, y Ana Rodríguez, su mujer, con su licencia, venden a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, un sitio y asiento de casas sitos en esta villa de San Cristóbal, en que está una casa nueva de piedra y teja, en que al presente mora Bernaldino de Tejada; y otras casas y tienda, en que Blas Hernández y su mujer al presente moran, con una atahona, lindantes con casas de Pero Martín, con casas de Juan López, cerrajero, y Juan Núñez, y con las calles reales. El precio de la venta es de 260 doblas de oro, que declaran haber recibido. Otorgada dentro de las dichas casas.- Ts. Bartolomé de Cástro, Sancho de Merando, esc. de las entregas, y Nicolás Afonso, ests.- Blas Fernández.- Por no saber, Bartolomé de Castro.- Por tº, Sancho de Merando.

Blas Fernández, calderero, junto con su mujer, le da la tenencia y posesión a Juan de la Fuente en la forma acostumbrada.- Ts. Sancho de Merando y Bartolomé de Castro.- Juan Márquez, esc. púb.

134. 1519-julio-14:

Fol. 335r.- Leg. 595

El bachiller Hernando de Fraga, est., vende a Pedro de Almonte, vº. de La Gomera, presente, un asiento y sitio de casa pajiza, solar y corral, sitos en esta villa de San Cristóbal junto a las carnicerías, que va a salir a la calle que fue del corral del Concejo, lindante con casas de Sebastián Rodríguez, con solar de Pedro de Lugo, y con las calles reales. El precio de la venta es de 7.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que declara haber recibido.- Ts. Marcos Alonso, Bartolomé de Castro y Simón Fragoso, vº. de La Gomera.- Bachalarius da Fraga.

135. 1519-julio-15:

Fol. 110r.- Leg. 595

Francisco de Cuenca, vº. de la villa de Moguer, maestre del navío "El Antigua", surto en el puerto de Santa Cruz para hacer su viaje a la bahía de Cádiz, dice que Juan Díaz, vº. de Sevilla, presente, lleva en su navío 590 cueros de carneros, que valen 40 doblas de oro. Por la presente asegura las 40 doblas sobre el dicho navío en todo el viaje, de mar, viento y corsarios, desde el día que su navío partiere de esta isla y llegare a la bahía de Cádiz y echare ancla en 24 horas naturales, sin cambiar derrota, ni mudar viaje, excepto por caso fortuito. Por el seguro Juan Díaz le ha de pagar dobla y media de oro, que declara haber recibido. Si el navío se perdiere,

pero se pudiere salvar alguna mercadería, Juan Díaz tiene licencia para aprovechar toda la ropa que se pudiere. El seguro ha de valer y ser ejecutado en Francisco de Cuenca como cédula de cambio usada y guardada entre mercaderes. También se obliga, si su navío peligrare, a pagar las 40 doblas a Juan Díaz en el término que se acostumbra en la ciudad de Sevilla.- Ts. Pedro García, Marcos Alonso y Antón García, vs. y ests.- Francisco de Cuenca.

136. 1519-julio-15:

Fol. 111r.- Leg. 595

Cristóbal Hernández Hermoso, vº. de la villa de Moguer, dice que Pero Rodríguez carga 51 cueros vacunos y 100 de carneros, que valen 50 ducados, en Tenerife para llevar a Castilla, a la bahía de Cádiz, en el navío de Francisco de Cuenca, vº. de la villa de Moguer, "La Rábida", de que Pero Rodríguez tiene conocimiento del dicho maestro. Por la presente asegura los 50 ducados sobre el navío para el viaje a Castilla, de mar, viento y corsarios, salvo de baratería de patrón, desde el día en que el navío partiere de la Isla hasta llegar a la bahía de Cádiz y echar ancla en 24 horas naturales, sin cambiar derrota ni viaje, excepto por caso fortuito que hubiere de tomar puerto el navío en otra parte. El precio del seguro es de 3 mrs. por 100 -suman 1 ducado y medio-, que declara haber recibido. Si el navío se perdiera y se pudiese salvar alguna mercadería, Pero Rodríguez tiene licencia para aprovechar tanta parte de la dicha ropa cuanta pudiera. El seguro ha de valer y ser cumplido en Cristóbal Hernández como cédula de cambio usada y guardada según costumbre de mercaderes.- Ts. Marcos Alonso, Diego Sánchez, Alonso de Alcaraz y Luis Sánchez, vs. y ests.- Cristóbal Fernández Hermoso.

137. 1519-julio-15:

Fol. 222r.- Leg. 595

Martín Sánchez, vº. de la villa de Lepe, tierra y señorío del conde de Ayamonte, est., da poder especial a Franco de Negrón, genovés, mercader, est., para cobrar de Hernán Martín de Espinal y de Antón Pinto 46 fanegas de trigo que le deben por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidas, Negrón se quedará con ellas porque se las pagó a Martín Sánchez en una cédula de cambio para Castilla.- Otorgado dentro del escritorio de Juan Márquez.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Martín Sánchez.

138. 1519-julio-16:

Fol. 134r.- Leg. 595

Lope de Palenzuela, vº., dice que Juana Beltrán, su mujer, vendió a Juan de Gallegos, vº. de la villa de Moguer, unas casas en dicha villa, sitas en la calle del pozo del Consejo (sic), lindantes con casas de Francisco Martín, mayordomo, con casas de Martín Fernández, el Negro, difunto, y con Juan Martín Enamorado, por precio de 3.000 mrs., según se contiene en la carta de venta. Por la presente ratifica dicha venta.- Ts. Marcos Alonso y Antón García, ests.- Lope de Palenzuela.

139. 1519-julio-16:

Fol. 155r.- Leg. 595

Diego Sánchez, vº., da poder especial a Cristóbal Hernández Hermoso, vº. de la villa de Moguer, est. en Tenerife, presente, para hacer cuenta con Juan Rodríguez, vº. de la villa de Moguer, en razón de la compañía que ambos tenían de 30 docenas de tablas y 36 quintales de pez; y para cobrar todos los mrs. y otras cosas que, por fenecimiento de las dichas cuentas, le alcanzare. Una vez recibido, se quedará con 10 doblas de oro que Cristóbal Fernández dio a Diego Sánchez en esta isla; si no le alcanzare por las 10 doblas, Sánchez se obliga a pagarle lo que de menos alcanzare, en Tenerife, luego que por Cristóbal Fernández le fuere pedido.- Ts. Gonzalo Pérez, Borracho, Marcos Alonso y Antón García, ests.- Diego Sánchez.

140. 1519-julio-16:

Fol. 165r.- Leg. 595

Rodrigo Serrano, vº. de la villa de Lepe, est. en Tenerife, da poder especial a Franco de Negrón, mercader genovés, est., para cobrar a Alonso Pérez, chapinero, y a Rodrigo Álvarez, su hermano, vs., 35.000 mrs. de esta moneda, que son a cumplimiento de 60.000 mrs. que le deben por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque se los pagó en una cédula de cambio para Castilla.- Ts. Juan Ochoa de Olazábal, Marcos Alonso y Bernaldino Justiniano, vs. y ests.- Rodrigo Serrano.

141. 1519-julio-18:

Fol. 167r.- Leg. 595

Miguel Alonso, albañil, vº., da poder especial a Antón García, aserrador, est., para cobrar de Hernán Moro, herrador, vº. de Gran Canaria,

42 doblas de oro que le debe. Una vez recibidas, se quedará con ellas por razón de un esclavo de color negro, llamado Luis, que le compró en 36 doblas y por todas las cuentas rematadas que entre ellos ha habido hasta el día de hoy. Se obliga a que Hernán Moro dará y pagará las 42 doblas a fines de agosto, pero, si al dicho plazo no se las diere, las dará él en esta isla luego que por Antón García le fueren pedidas.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Miguel Alonso.- Ts. Marcos Alonso y Pedro de Robledo, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

142. 1519-julio-20:

Fol. 160r.- Leg. 595

Juan de la Fuente, mercader, est., da poder especial a Álvaro Gallego, est., para cobrar de Pero Fernández, yerno de Antón de la Sierra, 5.494 mrs. que le debe por 2 contratos. También le da poder para parecer ante cualquier Justicia de los reinos y señoríos de Castilla, de Portugal y de otras partes y presentar una carta de justicia que, a su pedimento, le fue dada por la Justicia de Tenerife contra Pero Fernández en la dicha razón, y pedirles que la cumplan como en ella se contiene.- Ts. Marcos Alonso y Bartolomé de Castro, vs. y ests.- Juan de la Fuente.

143. 1519-julio-23:

Fol. 338r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., junto a un asiento y sitio de casa pajiza, solar y corral, en esta isla, lindante con casas de Sebastián Rodríguez, con solar de Pedro de Lugo y con las calles reales, presente el bachiller Fernando de Fraga, comparece Pero de Almonte, vº. de La Gomera, y dice que el Bachiller le había vendido el sitio, asiento y casas por cierto precio de mrs. y otorgado carta de venta ante el presente esc. En consecuencia pide la posesión de los dichos bienes y al esc. que le dé fe y testimonio. El Bachiller da la posesión en la forma acostumbrada.- Ts. Pedro de Herrera, Bartolomé de Jaén y Hernando de Carmona, vs.- Sin firma.

144. 1519-julio-28:

Fol. 307r.- Leg. 595

Don Pedro de Lugo, vº., da poder especial a Diego del Castillo, mayordomo de la Isla, para arrendar todas las tierras de pan llevar, rotas y por romper, sitas en Tacoronte, por merced y donación que de ellas le hizo el Adelantado, su padre; asimismo todas las tierras que tiene en el término de

El Peñol; para recibir los mrs., trigo y cebada porque las arrendare; y para cobrar todo el pan, trigo y cebada que hasta hoy día en esta isla le deban de renta de sus tierras, así por contratos públicos, albañes, como en otra manera.- Ts. Pedro de Vergara y Hernando de Lugo, vs.- Don Pedro de Lugo.

145. 1519-julio-29: Fol. 153r.- Leg. 595

Alonso González de Marchena, vº., da poder especial a Sancho de Bilbao, vº., presente, para cobrar de Francisco de la Rosa 4.387 mrs. que le debe por un contrato otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Alonso González se los debía porque Bilbao se los pagó.- Ts. Juan Fernández e Inés de Almonte, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

146. 1519-julio-31: Fol. 151r.- Leg. 595

Pedro de Lanzarote, est., da poder especial a Francisco de Aconad (?), presente, para cobrar de Espinosa, mesonero, vº. de Gran Canaria, una capa de Perpiñán que Lanzarote dejó en su poder en prendas de 1 dobla y media que le debe. Una vez recibida, se quedará con ella porque Francisco de Aconad le pagó su valor en dineros de contado.- Ts. Juan de Vargas y Juan Rodríguez, ests.- Por no saber, Juan de Vargas.

147. 1519-agosto-1: Fol. 183r.- Leg. 595

Alonso de las Hijas, vº. y regidor, da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., para cobrar de Martín de Vera, vº. de Gran Canaria, 30 doblas de oro que le debe por una carta ejecutoria de la Chancillería de Granada, la cual está presentada ante las justicias de Gran Canaria; y para cobrar las costas que sobre dicha causa se han hecho. Una vez recibidas, Juan de la Fuente se quedará con ellas porque Alonso de las Hijas se las debe por cierta ropa que le compró.- Ts. Marcos Alonso, Sancho de Merando y Francisco Díaz, vs. y ests.- Alonso de las Hijas.

148. 1519-agosto-1:

Fol. 185r.- Leg. 595

Beatriz Suárez, mujer de Juan de Úbeda, difunto, v^a., por sí y en nombre, como madre y administradora, de Salvador, Antón y Ana, sus hijos y de su marido, da poder especial y general a Alonso Pérez, mercader, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas de mrs., azúcares, pan, trigo, cebada, ganados y otros bienes que les deban en Tenerife, en la isla de Lanzarote o en otras partes a ella o a su marido, especialmente de Juan Pérez de Sanabria, vicario de Lanzarote.- Otorgada dentro de las casas de la morada de la otorgante.- Ts. Marcos Alonso, Juan Ochoa de Olazábal y Diego Arnalte, vs. y ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

149. 1519-agosto-3:

Fol. 18r.- Leg. 595

Mateo Viña, v^o., da poder especial a Juan Ochoa de Olazábal, v^o., para pedir a Diego de Madrid, pr. de La Palma, un albalá contra Juan de Lugo y sus bienes de 15.000 y tantos mrs. Mateo Viña envió el albalá con Diego de Madrid de esta isla para cobrar los mrs. a Juan de Lugo, y Madrid lo tiene en su poder. Una vez recibido, Ochoa ha de cobrar a Juan de Lugo, a sus herederos y bienes, o a Diego de Madrid los dichos mrs. También le da poder para presentar ante las justicias de la isla de La Palma una carta de justicia que, a su pedimento, fue concedida en Tenerife sobre razón de un esclavo guanche, llamado Francisco Rodríguez, y pedir su cumplimiento como en ella se contiene, y tomar y recibir el esclavo para traerlo a poder de Mateo Viña.- Otorgado dentro del escritorio del esc.- Ts. Marcos Alonso y Bartolomé de Castro, ests.- Mateo Viña.

150. 1519-agosto-3:

Fol. 182r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Morcillo, v^o., y dice que ante el presente esc. había hecho testamento, pero se le olvidó confesar que debía a Juan de la Fuente, mercader, 1.790 mrs., y a Francisco Díaz, mercader, 1.120 mrs. por ropa que les compró. Por la presente declara dicha deuda que está obligado a pagar por el mes de agosto de 1520, y manda que se les pague.- Ts. Bartolomé de Castro, Hernando de Almonte y Simón Perez, vs. y ests.- Por no saber, Hernando de Almonte.

151. 1519-agosto-8: Fol. 169r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Bernaldino Justiniano, en nombre de Franco de Negrón y dice que a pedimento de Negrón está preso Pero Fernández, tejero, por cuantía de 2.504 mrs. que le debe de resto de un contrato público. Por la presente tiene por bien esperar a Pero Fernández por los dichos mrs. hasta fines de septiembre de este año; y son fiadores Alonso Núñez y Alonso de Ribera, vs, presentes.- Ts. Marcos Alonso, Francisco López y Antón García.- Alonso Núñez.- Por no saber Alonso de Ribera, Marcos Alonso.

152. 1519-agosto-8: Fol. 170r.- Leg. 595

Alonso Pérez, mercader, v^o., dice que Juan Báez, contra maestre de la carabela "Santa María de la Luz", propiedad de Alonso Pérez, Pero González, Bernal Martín y Juan Rodríguez, marinos, Pero Martín, maestre del navío, y Lorenzo, su criado, y Pedro Lorenzo de Cabrera, piloto, van en su carabela a las partes de Berbería, en la presente armada que ahora hace Don Pedro de Lugo. Por el viaje y servicio han de recibir de soldada mensual: Juan Báez 5 doblas; cada uno de los marinos 3 doblas de oro; Pero Martín y su criado 7 doblas y media de oro; y el piloto 5 doblas de oro. Comenzarán a ganar a partir del 20 del presente mes de agosto hasta estar de vuelta del viaje a esta isla de Tenerife, en cualquier puerto de ella. Las soldadas las ha de pagar al regreso del viaje, desde el día que llegaren a Tenerife y echaren anclas en 10 días, en dineros de contado, pero, si en dicho término no les diere los mrs. de las soldadas, pasados 10 días, han de ganar sueldo al dicho precio como si estuvieren en dicho servicio.- Ts. Marcos Alonso, Francisco de Lucena y Antón García, vs. y ests.- Alonso Pérez.- Juan Báez.- Por no saber, Marcos Alonso.

153. 1519-agosto-8: Fol. 189r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., junto a una huerta con su anoria y árboles, en esta villa de San Cristóbal, linde con huerta de Bartolomé Benítez y con huerta de Pedro de Párraga, presente Cristóbal Hernández Tahodio, v^o., comparece Gómez López, portugués, y dice que Cristóbal Hernández de Tahodio le había vendido la huerta, anoria y árboles y otras cosas, según consta en la carta de venta otorgada ante el presente esc. en 4 de agosto del presente año. No obstante en la carta de venta le

da poder para tomar la posesión, por la presente, para más guarda de su derecho, pide dicha posesión. Cristóbal Hernández de Tahodio da la posesión en la manera acostumbrada.- Ts. Pedro de Párraga y Agustín de Alcántara, vs.- Sin firma.

154. 1519-agosto-9:

Fol. 187r.- Leg. 595

Pedro Soler, vº., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader catalán, vº. de la ciudad de Sevilla, ausente, para cobrar a Pedro Bonoga todos los mrs. y deudas de pan, trigo, cebada, joyas y otras cosas que le deba.- Otorgado dentro del escritorio del presente esc.- Ts. Marcos Alonso, Antón García y Juan Fernández, ests.- Pedro Soler.

155. 1519-agosto-9:

Fol. 317r.- Leg. 595

Rodrigo Alonso, vº. de Lanzarote, est., da poder especial a Miguel Ruiz, mercader, est., para cobrar a Hernán Castellano, vº., 1 cahíz de trigo bueno que le debe de resto de 1 yegua que Rodrigo Alonso le vendió por precio de 20 fanegas de trigo, como consta en un albalá. El cahíz de trigo ha de ser con saca de esta isla para fuera de ella. Una vez recibido, Ruiz se quedará con el trigo porque se lo pagó a Rodrigo Alonso en dineros de contado.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

156. 1519-agosto-11:

Fol. 328r.- Leg. 595

Álvaro López, portugués, est., da poder especial a Gaspar Pérez, est., para cobrar a Alonso Díaz, portugués, 18 fanegas de trigo que le debe por un albalá. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque López se las debe.- Ts. Marcos Alonso y Alonso de Alcaraz, vs. y ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

157. 1519-agosto-12:

Fol. 190r.- Leg. 595

Juan Jácome Carminates, vº., nombra su personero y pr. especial y general a Antón Joven, mercader, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganado y otros bienes que le

deban; para tomar y recibir cuenta a todos los prs. que con su poder hayan cobrado deudas de mrs., pan, trigo, cebada y otras cosas en Tenerife y para dar cuentas con pago de todos los cargos y mayordomos que él en esta isla haya tenido.- Ts. Marcos Alonso y Andrés Martín de Barbadillo, vs. y ests.- Juan Jácome Carminates.

158. 1519-agosto-13:

Fol. 192r.- Leg. 595

Alonso González, vº., maestre de la carabela "Santa Cruz", da poder especial a Juan Portugués est., presente, para parecer ante Don Guillén Peraza de Ayala, conde de La Gomera y señor de la isla de El Hierro, y ante otras justicias de La Gomera y presentar una carta requisitoria dada por la Justicia de esta isla, sobre la dicha carabela, que le fue tomada y robada por vasallos del Conde; pedir su cumplimiento según y como en ella se contiene, y le entreguen la carabela con todos los aparejos, anclas, velas, cables, jarcias, amarras y todos los otros aparejos que tenía al tiempo que la tomaron. También le da poder para recibir y cobrar todas las ropas, dineros, cajas y otras cosas que en la carabela iban.- Ts. Marcos Alonso, Luis Fernández, candelero, y Diego Arnalte, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

159. 1519-agosto-13:

Fol. 204r.- Leg. 595

Miguel Martín de Benavides, vº., nombra pr. general y especial a Malgarida de la Mezquita, su mujer, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos; y para vender, trocar, cambiar y arrendar todos los bienes muebles, raíces y semovientes que tenga en Tenerife, así casas como tierras, bueyes y esclavos.- Ts. Marcos Alonso y Rodrigo Alonso, gallego, vs.- Miguel Martín.

160. 1519-agosto-17:

Fol. 202r.- Leg. 595

Gonzalo Afonso, portugués, est., en nombre de María Núñez, portuguesa, vª. del lugar de Zema de Resinde en el reino de Portugal, por carta de poder que de ella tiene, dice que Francisco Píriz y Martín Yanes del Carrizal son albaceas y testamentarios del alma de Sebastián de Resinde, difunto, y, como tales albaceas, han cobrado ciertas deudas que a Sebas-

tián le eran debidas por ciertas personas, quienes las pagaron a Gonzalo Afonso en nombre de María Núñez, su madre.- Otorgada dentro del escritorio de Juan Márquez.- Ts. Marcos Alonso, Pero Fernández y Antón García, vs. y ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

161. 1519-agosto-17:

Fol. 309r.- Leg. 595

Diego Santos, v^o., maestre de la carabela "Santa M^a. de Consolación", fleta su carabela a Antón Joven, mercader v^o., presente para llevarla a la armada que ahora se hace a las partes de Berbería contra los moros, enemigos de N. Sra. Fe católica. El precio del flete y de sueldo por la carabela es de 35 doblas de oro cada mes, a pagar a la vuelta del viaje en 10 días. El flete se ganará desde el día en que comenzare a recibir carga la carabela hasta estar de vuelta y dada la carga que trajere. El maestre se obliga a dar con la carabela 4 marinos y 2 mozos, sin darle ni pagarle cosa alguna. Se obliga a dar la carabela estanca de quilla y costado, bien aparejada y amarinada, como navío que tal viaje ha de hacer; y a dar a Joven batel equipado cuando mandare. Juan Darmas, presente, dice que es verdad que la mitad de la carabela es para él y le pertenece pagar la mitad de todo lo que montare el viaje, al respecto cada mes de 35 doblas.- Ts. Marcos Alonso y Alonso de Alcaraz, vs.- Antón Joven.- Por no saber, Marcos Alonso.

162. 1519-agosto-18:

Fol. 200r.- Leg. 595

Franco de Negrón, mercader genovés, est., declara haber recibido de Marcos Franco, mercader, est., como fiador que fue de Luis Jiménez, v^o. de Gran Canaria, 11.000 mrs., que son la mitad de 21.000 mrs. que se le debían por un contrato.- Ts. Marcos Alonso y Alonso Velázquez, vs.- Franco de Negrón.

163. 1519-agosto-18:

Fol. 330r.- Leg. 595

Juan de Sigura, vizcaíno, est., da poder especial a Hernando de Carmona, mercader, y a Lanzarote del Portal, ests., para cobrar de Pedro de Salinas, v^o. de la isla de La Palma, 1.860 mrs. que le debe de resto de un albalá de mayor cuantía que contra él tiene. Una vez recibidos, Hernando

de Carmona se quedará con ellos porque él se los debía.- Ts. Marcos Alonso y Juan Márquez, guantero, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

164. 1519-agosto-19:

Fol. 194r.- Leg. 595

Diego Fernández, vº. de La Orotava, se concierta con Andrés Suárez Gallinato, regidor, y con Antón Joven, vs., presentes, para echar la tarea de leña y caña del ingenio de La Orotava esta zafra primera venidera de 1520, las cañas han de ser de La Orotava y no de otra parte. Diego Fernández se obliga a acarrear cada día tanta caña al ingenio para hacer 8 calderas de caldo de la caldera de cocer que estuviere sentada a la sazón en el ingenio, es decir, cada tarea de 8 calderas, pero, si fuera menos, se pagará al respecto, con tanto que Suárez y Joven le den la caña desburgada y amarrada cuando fuere al cañaveral. Fernández se obliga a darles cada semana para la casa de La Orotava 2 cargas de leña hasta que el ingenio comenzare a moler y molienda que muele el ingenio, se obliga a acarrear toda la leña necesaria para la despensa, toda la leña necesaria para los refinados, y más todo el barro para la casa de purgar, todo acarreado hasta el ingenio, con tanto que los susodichos sean obligados a darle la leña a cargadero y camino para sacarlas de manera que no haya falta en ello, pero, si alguna falta hubiere, le pagarán de vacío. Suárez y Joven le han de pagar por cada tarea de leña y caña 900 mrs. de moneda canaria, pagado todo lo que montare el servicio a fines de la zafra del ingenio, de manera que, acabado de moler el ingenio, le acaben de pagar todo, pero, si durante la zafra hubiera menester algunos mrs. para proveimiento de sus bestias, estarán obligados a dárselos a cuenta de la soldada; también están obligados a darle para cada mozo que anduviere en el acarreo, por cada mes 1 fanega de trigo y 2 reales y medio para su mantenimiento. Diego Fernández se obliga a comenzar a acarrear la dicha leña el 1º. de septiembre próximo, y la caña cuando se lo pidan.- Otorgado dentro del escritorio del presente esc.- Ts. Marcos Alonso y Antón García, ests.- Andrés Suárez Gallinato.- Antón Joven.- Por no saber, Marcos Alonso.

165. 1519-agosto-19:

Fol. 332r.- Leg. 595

Nicolás Álvarez, vº., da poder especial a Manuel Afonso, est., para cobrar a Pero González, portugués, est. en la isla de La Palma, 3.100 mrs. que le debe de resto de unos caballos que le vendió, según consta en unos

albalas. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque se los debía.- Ts. Marcos Alonso y Antón García, ests.- Nicolás Álvarez.

166. 1519-agosto-19:

Fol. 334r.- Leg. 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan López de Lepe y dice que debe a Miguel Ruiz, mercader, est., 2.200 mrs., restantes de un contrato de mayor cuantía, de plazo pasado; da en ejecución 1 buey de color bermejo llamado "Lozano", que tuvo a renta este año Alonso González, el que coge las primicias. Da por su fiador a Diego de Grijalba, est., presente, quien acepta. Juan López da por dados los pregones y por pasados todos los términos y almonedas que en tal caso se deben tener.

El Lcdo. da sentencia de remate, donde manda que se haga trance y remate de los bienes contenidos en la fe de entrega en la persona que más diere, y de los mrs. de su valor se pague a Miguel Ruiz los 2.200 mrs., y condena más a Juan López en las costas.- El Lcdo. Brizianos. Juan López y Diego de Grijalba, su fiador, aceptan la sentencia.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., y Alonso Velázquez.

167. 1519-agosto-21:

Fol. 327r.- Leg. 595

El Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, por virtud de los poderes y provisiones que de Sus Altezas para ello tiene, da poder especial a Pedro Vergara, vº., para conocer todos los pleitos, causas y negocios que en la Isla al presente hay y penden y hubieren de aquí adelante, así civiles como criminales, seguirlos, fenecer sentencias y determinar, oír de nuevo, efectuar y llevar a debida ejecución con efecto todas las sentencias que en esta isla el Lcdo. haya dado y pronunciado y Pedro de Vergara diere y pronunciare de aquí adelante.- Otorgado dentro de las casas de la morada del Lcdo.- Ts. Juan de Trujillo, regidor, Diego de Mendieta y Juan Darmas, vs.- El Lcdo. Brizianos.

168. 1519-agosto-25:

Fol. 305r.- Leg. 595

Hernán Martín Despinar, vº., da poder especial a Francisco de Luceña, pr., vº., para cobrar a Diego Martín Despinar, su hermano, 5 añojos del

herradero próximo pasado y 1 eral, que hizo al dicho herradero 2 años, que le debe porque Hernán se los compró y pagó en tantos dineros y otras cosas que los valieron, según consta en un conocimiento.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Fernando Despinal.

169. 1519-agosto-25: Fol. 325r.- Leg. 595

Juan Gordo, est., declara haber recibido de Simón Fernández, est., 20 doblas de oro que le debía por un contrato otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb., por 2 bueyes que Juan Gordo le vendió, llamados "Compuesto" y "Criado"?.- Ts. Bernaldino Justiniano y Marcos Alonso, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

170. 1519-agosto-26: Fol. 311r.- Leg. 595

Juan Gordo, est., vende al bachiller Diego de Funes, vº., presente, un solar sito en esta villa de San Cristóbal, que compró de Cristóbal Martín, levador, lindante con solar de Juan Valenciano, con el camino de la laguna y con casas y corral del dicho bachiller. El precio de la venta es de 10 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Marcos Alonso, Antón García y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

171. 1519-agosto-26: Fol. 319r.- Leg. 595

Luis de Mayorga, vº., y Pero Fernández, vº. de la isla de La Madera, en nombre y como prs. de Bartolomé Fernández, vº. de La Madera, según poderes que de él tienen, declaran haber recibido de Rejel Luis, vº., 110 fanegas de trigo que debía a Bartolomé Fernández por 2 contratos públicos otorgados ante Hernán Guerra, esc. púb., y ante el presente esc.- Ts. Marcos Alonso y Hernando de la Fuente, vs. y ests.- Pero Fernández.- Por no saber, Marcos Alonso.

172. 1519-agosto-26: Fol. 321r.- Leg. 595

Pero Fernández, vº. de la isla de La Madera, en nombre de Bartolomé Fernández, vº. de La Madera, por virtud de la carta de poder que de él tiene, declara haber recibido de Luis de Mayorga, vº., presente, 110 fane-

gas de trigo que Rejel Luis, v^o., debía a Bartolomé Fernández. Luis de Mayorga había recibido de Rejel Luis 50 fanegas de trigo, de las que Pero Fernández se da por pagado.- Ts. Marcos Alonso y Hernando de la Fuente, vs.- Pero Fernández.

173. 1519-agosto-26:

Fol. 323r.- Leg. 595

Pedro del Obispo, v^o., dice que debe a Marcos Franco, mercader, est., 6.000 y tantos mrs. por un contrato público otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb. Por la presente hipoteca una viña sita en la villa de San Cristóbal, lindante con heredad de Juan Perdomo y con Guillén de Betancor; 2 burras y un par de casas sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Malgarida Darmas, su hija, con casas de Alexos Velázquez y con la calle real. Hipoteca las casas de la dicha Malgarida Darmas, su hija, presente, quien acepta.- Ts. Rodrigo Borrero y Pero Seco, ests.- Por no saber, Pero Seco.

174. 1519-agosto-27:

Fol. 265r.- Leg. 595

Francisca del Castillo, mujer de Gonzalo del Castillo, difunto, v^a., da poder especial a Franco de Negrón, mercader genovés, est., para cobrar de Juan de Cisneros 15.000 mrs. que le debe por un contrato público otorgado ante el presente esc. hoy día de la fecha de esta carta. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque ella se los debía a Negrón, quien se los pagó en dineros y ropa. Martín de Mena, presente, juntamente con Francisca del Castillo, se obligan a pagarlos, si Juan de Cisneros no pagara.- Ts. Marcos Alonso, Bernaldino Justiniano y Francisco Díaz, mercader, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

175. 1519-agosto-27:

Fol. 267r.- Leg. 595

Pero González y Cristóbal Hernández, portugueses, ests., se obligan a entregar a Silvestre Pinelo 200 cajas para azúcar hechas y derechas, con sus tapaderas, puestas en la caleta de Garachico o en el ingenio de Daute de Silvestre Pinelo, de hoy día de la fecha en 8 meses. El precio es de 3 reales de plata por cada caja, la mitad en dineros de contado y la otra mitad en ropa a como valiere a dineros de contado, pagado todo luego que le hayan acabado de entregar las cajas. Pero, si no le entregasen las cajas al pla-

zo contenido, Silvestre Pinelo las podrá comprar a los mayores precios a costa de los susodichos.- Ts. Hernando de Almonte, Marcos Alonso y Bartolomé de Castro, vs. y ests.- Silvestre Pinelo.- Por no saber, Marcos Alonso.

176. 1519-agosto-29:

Fol 269r.- Leg. 595

Jorge Pérez, trabajador, est., entra a soldada con Manuel Martín, vº., por tiempo de 8 meses, a partir del 1º. de septiembre próximo. Se obliga a servirle en todas las cosas que le mande, así de día como de noche, que honestas sean de hacer. El precio es de 2 asnos, de color rucio y blanco, con todos sus aparejos, y 7 reales, a entregar al término de los 8 meses. Pero, si algún asno se muriere durante este tiempo, le dará otro.- Ts. Marcos Alonso y Francisco Díaz, mercader, ests.- Manuel Martín.- Por no saber, Marcos Alonso.

177. 1519-agosto-31:

Fol. 208r.- Leg. 595

Francisco Cordero, vº., dice que Jaime de Santa Fe, vº., presente, le ha dado 150 ristras de ajos, de 100 cabezas cada ristra, y 4 libras de cebollino. Por la presente se obliga a plantar las 150 ristras de ajos y las 4 libras de cebollino en sus tierras, sitas en termino de Tegueste, este presente año, para coger con tiempo y sazón en el año 1520. Se obliga a curar, bonificar y criar los ajos y cebollas, y a darles todas sus cavas y trasponerlos a sus tiempos necesarios, todo a su propia costa, sin pagar cosa alguna Jaime de Santa Fe, excepto si tiene que tomar a soldada un hombre para que le ayude a curarlos, Jaime de Santa Fe ha de pagar al hombre su trabajo del tiempo que estuviere en la huerta, hasta 4 meses y no más, cada mes a 650 mrs, pero sin darle de comer ni otra cosa alguna. Toda la cosecha de ajos y cebollas se ha de partir por iguales partes.- Otorgado dentro del escritorio del presente esc.- Ts. Marcos Alonso y Antón García, ests.- Jaime de Santa Fe.- Por no saber, Marcos Alonso.

178. 1519-agosto-31:

Fol. 271r.- Leg. 595

Juan de Vergara, vº., da poder especial a Franco de Negrón, mercader genovés, est., para cobrar de Francisco de Lugo, vº., 50.383 mrs. de esta moneda que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc.

Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Vergara se los debe de cierta ropa y otras cosas que le compró.- Ts. Marcòs Alonso y Antón García, ests.- Juan de Vergara.

179. 1519-agosto-31:

Fol. 284r.- Leg. 595

Álvaro Afonso y Diego Gil, su compañero, mercaderes, ests., se obligan a traer a Francisco de Lugo, v^o., presente, a Tenerife 5 esclavos, negros, de edad de 20 a 25 años, buenos y sanos, sin lesión ni enfermedad alguna y sin otro defecto. Les ha de pagar por los esclavos todos los mrs. que los esclavos les costare en dineros de contado, con testimonio del precio y valor porque los compraron, con más todas las costas que con los 5 esclavos hicieren hasta ponerlos en esta isla, a pagar desde el día que entregaren los esclavos en un año, en dineros de contado. Si dentro del presente año le entregaren los esclavos, el plazo de la paga será en el mes de agosto de 1520. Se obligan a traer los dichos esclavos por Pascua Florida de 1520.- Ts. Marcos Alonso y Antón García, ests.- Francisco de Lugo.- Álvaro Afonso.- Diego Gil.

180. 1519-agosto-31:

Fol. 291r.- Leg. 595

Rodrigo Álvarez, est., da poder especial a Juan Cherino, v^o., para cobrar a Pedro de Párraga, v^o., 16 doblas de oro que le debe de cierto servicio que le hizo. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque Rodrigo se las debe.- Ts. Marcos Alonso y Bartolomé de Castro, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

181. 1519-agosto-31:

Fol. 293r.- Leg. 595

Juan Cherino, v^o., dice que tiene a tributo y censo perpetuo de Gabriel Mas, v^o., un majuelo en esta isla, cercado, en término de Tegueste, lindante con tierras de San Sebastián y con tierras de Diego del Castillo, por precio de 1 bota de vino anual, puestas en dicho majuelo, con ciertas condiciones, penas e incomisos contenidas en la carta de censo otorgada ante el presente esc. Por la presente vende a Rodrigo Álvarez, est., la dicha heredad, majuelo y cercado, con el cargo del tributo. El precio de la venta es de 30 doblas de oro, que declara haber recibido. Rodrigo Álvarez se obliga a pagar el tributo de la bota de vino anual a Gabriel Mas.- Ts.

Marcos Alonso y Bartolomé de Castro, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

182. 1519-agosto-31:

Fol. 298r.- Leg. 595

Gabriel Mas, vº., da a tributo y censo perpetuo enfiteútico a Juan Cherino, est., presente, un cercado de majuelo que tiene en Tenerife, en término de Tegueste, lindante con tierras de San Sebastián y con tierras de Diego del Castillo, con todos los mejoramientos que hoy día tienen y de aquí adelante tuvieren. Le ha de pagar 1 bota llena de vino cada año, puesta en el majuelo el día de San Miguel, la 1ª. paga será por el día de San Miguel de 1521, y así sucesivamente. Condiciones: 1) Juan Cherino está obligado a cercar por todas partes el majuelo, de manera que esté defensible de daño; 2) Cherino y sus sucesores están obligados a tener el majuelo bien labrado, enhiesto y reparado a su propia costa; 3) Si estuvieren 2 años consecutivos sin pagar el tributo, caerán en incomiso y perderán los dichos bienes y mejoramiento; 4) Todos los frutos, rentas, esquilmos y alquileres del majuelo quedan hipotecados a la paga de la bota de vino del tributo. Juan Cherino hipoteca dicho majuelo a la paga del tributo.- Ts. Marcos Alonso y Bartolomé de Castro, ests.- Gabriel Mas.- Por no saber, Marcos Alonso.

183. 1519-septiembre-1:

Fol. 207r.- Leg. 595

(Final de un documento).- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, est.- Manuel Martín.- Por no saber Juan Pacho, Marcos Alonso.

184. 1519-septiembre-1:

Fol. 214r.- Leg. 595

Antono Cereroles, vº., da poder especial a Cristóbal Moreno, albartero, vº., para cobrar lo siguiente: a Hernando del Hoyo y a sus herederos 350 ducados de oro de intereses y costos de 82.300 y tantos mrs que le debía, sobre lo cual traen pleito pendiente ante Hernán Guerra, esc. púb.; a Jaime de Santa Fe, vº., 50 ducados de oro que le debe, sobre lo que está dada sentencia, y más 8.000 mrs. que Antono Cereroles le tiene puestos por demanda; y a Francisco Durán y Pero Yanes 184 quintales de pez que le deben por un contrato otorgado ante Hernán Guerra. Una vez recibidas las deudas, se quedará con ellas hasta tanto que Antono Cereroles haya

dado cuenta con pago a los herederos de Bernaldo de Avellano, vº. que fue de Sevilla, difunto, desde que tiene los bienes de los dichos menores a su cargo y poder como tutor y curador. El poder es otorgado con tal condición que Cristóbal Moreno no puede hacer concierto con ninguno de los deudores sin el acuerdo y consentimiento de Cereroles.- Ts. Juan Ochoa, Hernando de la Fuente, Alonso de Astorga y Jaime Joven, vs.- Antono Cereroles.

185. 1519-septiembre-1:

Fol. 277r.- Leg. 595

Hernán Gómez Marín, est. al presente en Tenerife, vende a Hernán González, est., presente, unas casas con su corral, cercado, sitas en esta villa de San Cristóbal, que heredó de Hernando Marín, su hijo, lindantes con casas de Juan González, especiero, y con casas de Rodrigo Gallego. El precio de la venta es de 13 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

186. 1519-septiembre-1:

Fol. 282r.- Leg. 595

María Hernández, natural de Tenerife y vª., da poder especial a Francisco de Morales, natural de Tenerife, para cobrar todos los bienes, así muebles como raíces y semovientes, pan, trigo, cebada, ganado, joyas, ropas y otras cosas que le sean debidas en la isla de La Gomera o en otras partes, por contratos públicos, albalaes, sentencias y cuentas corrientes, por fin y muerte de Diego de Güímar. Tales bienes le pertenecen a ella como su heredera.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

187. 1519-septiembre-1:

Fol. 287r.- Leg. 595

Hernán Piris, portugués, vº. del Cabo de Aguer, est., dice que Hernando Novais le vendió un esclavo moro, alarve, llamado Almanzor, por precio de 35 cruzados de oro, según carta de venta otorgada ante el presente esc. No obstante que la carta de venta fue real y sin condición alguna, la verdad es que él recibe el esclavo de Novais para llevarlo a rescatar al cabo de Aguer. Se da por contento y entregado del esclavo y se obliga a llevarlo a rescatar al Cabo de Aguer por 3 esclavos, 1 esclava blanca y 2 esclavos mozos, y 1 albornoz. El rescate esta concertado con Almanzor,

moro. Se obliga a entregar a Hernando Novais el rescate de hoy día de la fecha en 3 meses. Si el esclavo se muriere o huyese, será a riesgo de Hernando Novais, pero Hernando Piris pondrá en el esclavo todo el recaudo que fuere menester como si fuere suyo.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

188. 1519-septiembre-1:

Fol. 289r.- Leg. 595

Hernando Novais, portugués, est., vende a Hernán Piris vº del Cabo de Aguer, presente, 1 esclavo alarve moro, de 22 años de edad, llamado Almanzor. El precio es de 35 cruzados de oro, que declara haber recibido.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Fernando Novais.

189. 1519-septiembre-2:

Fol. 1r.- Leg. 595

Jerónimo de Valdés, vº. y regidor, da poder especial a Johan de la Fuente, mercader, est., para cobrar a Francisco de Valdés 5.850 mrs. que le debe porque los lastó por él a Bartolomé de Castro, según consta por la carta de lasto y ciertas escrituras que contra él tiene. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque le pertenecen por haberlos pagado Johan de la Fuente a Valdés.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Jerónimo de Valdés.

190. 1519-septiembre-2:

Fol. 212r.- Leg. 595

Franco de Negrón, mercader genovés, est., en nombre de Benito de Negrón, su hermano, por la carta de poder que de él tiene otorgada ante Hernán Guerra, esc. púb., dice que Francisco de Lugo, vº., ha debido a Benito de Negrón muchas cuantías de mrs., azúcares y otras cosas, pues han tenido muchas cuentas de dares y tomares. Lugo y Franco de Negrón han acabado tales cuentas y Lugo le ha pagado los mrs. y otras cosas del alcance que Negrón le hizo, así de las cuentas, contratos, albalaes, sentencias como en otra manera; pero Negrón deja en su fuerza y vigor 2 contratos ejecutorios que contra Francisco de Lugo tiene, otorgados ante el presente esc.: uno de cuantía de 323.457 mrs., y el otro de 153.534 mrs.- Ts. Marcos Alonso y Bartolomé de Castro, ests.- Franco de Negrón.

191. 1519-septiembre-2:

Fol. 273r.- Leg. 595

Pero Fernández, cerrajero, v^o., da a renta a Juan Álvarez, cerrajero, est., presente, unas casas con su corral y pozo, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Salamanca y con el hospital de la Misericordia, por tiempo de 1 año, a partir del 1^o. del presente mes de septiembre. El precio es de 7 reales de plata mensual, pagados a fines de cada mes.- Ts. Marcos Alonso y Bartolomé de Castro, ests.- Juan Álvarez.- Por no saber, Marcos Alonso.

192. 1519-septiembre-3:

Fol. 227r.- Leg. 595

Pero Fernández, cerrajero, v^o., da a renta a Lorenzo Ramos, v^o., presente, unas tierras de sequero con un pedazo de cercado, con cierta viña y arboleda dentro de ello, situados en término de Tegueste, lindantes con tierras de Rodrigo Escudero y con tierras del bachiller Nuño Núñez, por tiempo de 3 años, a partir del 1^o. de octubre próximo. El precio es de 4.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife anuales, a pagar la mitad por el día de San Juan de junio y la otra mitad a mediados del mes de septiembre de 1520, y así en los dichos 3 años. Lorenzo Ramos está obligado a poner y plantar en la heredad 20 árboles de los mejores y más necesarios, y aprovechar la huerta, curarla y bonificarla.- Ts. Marcos Alonso, Juan Gómez de Anaya y Antón García, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

193. 1519-septiembre-3:

Fol. 234r.- Leg. 595

Martín Fernández, sastre, v^o., declara haber recibido de Sancho de Merando, esc. de las entregas, v^o., 107 doblas de oro castellanas de la banda que le debía por un contrato público otorgado ante el presente esc., por unas casas de piedra y teja que Martín Fernández vendió a Sancho de Merando.- Ts. Nicolás de Aramburo, Alonso Bello y Hernando de Carmona, ests.- Martín Fernández.

194. 1519-septiembre-3:

Fol. 241r.- Leg. 595

Diego Hernández, est., vende a Antonio González del Águila, alguacil, est., un solar con un pozo dentro, sito en esta villa de San Cristóbal, lindante con corral de Álvaro Yanes, con otro corral y casas de Diego del

Castillo y con huerta de Antón Fonte. El precio de la venta es de 10.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que declara haber recibido.- Ts. Marcos Alonso y Bartolomé de Castro, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

195. 1519-septiembre-3:

Fol. 275r.- Leg. 595

Pedro Donís, vº., dice que Diego Donís, su hermano, debe a Esteban Gil, vº. de La Gomera, ausente, 12 doblas de oro por resto de 1 esclava de color negra que le compró, según consta en un conocimiento firmado de Diego Donís por los dichos mrs. Por la presente se obliga a pagar las 12 doblas, si Diego Donís no las pagare al plazo contenido en dicho albalá.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Pedro Donís.

196. 1519-septiembre-5:

Fol. 211r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Fernández, el Viejo, y dice que da en limosna y donación a N. Sra. de la Misericordia, para ayuda y reparo de su casa, 1 vaca que está en poder de Álvaro de Saz, hosca, que fue del provisor, con todas las crianzas y multiplicaciones que tiene hasta el día de hoy.- Ts. Marcos Alonso, Antonio de Torres y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Marcos Alonso.

197. 1519-septiembre-5:

Fol. 216r.- leg. 595

Bartolomé de Avilés, maestre de la carabela de Hernán García "Buenaventura", surta en el puerto de Santa Cruz, fleta la carabela a Alonso Pérez, mercader, vº., para ir con ella a la isla de Fuerteventura. Se obliga a llevar a Alonso Pérez a Fuerteventura y a cargar 1.000 tocinetas y 1.000 cueros, desde el día que llegue a Fuerteventura en 6 días. El precio del flete es de 2 mrs. y medio por cada tocinete, y 3 blancas, es decir 1 maravedí y medio, por cada cuero, chico con grande. También se obliga a tomar en Fuerteventura 30 quintales de sebo. El flete es medio real de plata por cada quintal. El maestre se obliga a partir de esta isla cuando Alonso Pérez se lo mande. Si Bartolomé de Avilés quisiere ir de esta isla de Tenerife a Gran Canaria a buscar otros provechos de carga o pasajeros u otras cosas para Fuerteventura, lo podrá hacer sin por ello caer en pena alguna. Alonso Pérez está obligado a darle la carga en Fuerteventura dentro de los 6

días, en Pozo Negro y abajo de El Tarahalejo, donde el maestre está obligado a tomar y recibir dicha carga para regresar a Tenerife. El flete se lo ha de pagar desde el día en que llegare a Tenerife y le diere la carga en 2 días.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Alonso Pérez.- Por no saber, Marcos Alonso.

198. 1519-septiembre-5:

Fol. 219r.- Leg. 595

Madalena González mujer de Hernando de Lisbona, v^o., con licencia de su marido, quien ratifica los autos hechos por su mujer en un pleito que ella trata contra Francisco Díaz, mercader, sobre razón de sus arras. Por la presente Madalena nombra su personero y pr. general a Manuel de Gibrleón pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albaales, sentencias como en otra manera.- Ts. Jorge Sánchez, Diego Velázquez y Alonso de Astorga, vs.- Hernando de Lisbona.- Por no saber, Diego Velázquez.

199. 1519-septiembre-6:

Fol. 232r.- Leg. 595

Pero González, portugués, est., se obliga a hacer a Franco de Negrón, mercader genovés est., 200 cajas para azúcar de til y de laurel, de largo de 6 palmos y medio, de alto como una vitola de palo que queda en poder del presente esc., y de ancho hasta una mosca que está en dicha vitola. Promete dar hechas y acabadas las cajas, puestas en el puerto de Santa Cruz, a fines de enero de 1520. El precio es de 3 reales de plata por cada una caja, pagados 2 tercios en dineros y otro tercio en ropa a como Franco de Negrón la suele vender, a pagar a fines de enero. Si hubiere menester algunos dineros para aviamiento de las dichas cajas, Negrón se los dará o ropa u otras cosas.- Ts. Bernaldino Justiniano y Alonso Núñez, ests.- Franco de Negrón.- Por no saber, Bernaldino Justiniano.

200. 1519-septiembre-7:

Fol. 252r.- Leg. 595

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., junto a unas casas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Juan López, cerrajero, con casas de Juan de la Fuente, y con las calles reales, presente Pero Martín, v^o., comparece Pero Hernández, cerrajero, y dice que Pero Martín y su

mujer le vendieron dichas casas por precio de 65 doblas de oro, según consta en la carta de venta otorgada ante el presente esc. Por la presente, para más guarda y conservación de su derecho, pide la posesión de las casas. Pero Martín le da la posesión en la forma acostumbrada.- Ts. Francisco de Lucena, Bartolomé de Castro y Rajel Luis, vs. y ests.- Sin firma.

201. 1519-septiembre-9:

Fol. 221r.- Leg. 595

Franco de Negrón, mercader genovés, vº., dice que Jordán Báez y Esteban Báez le debían muchas cuantías de mrs., azúcares y otras cosas, así por deudas a Franco de Negrón como por otra deuda de 58 arrobas de azúcar que le traspasó en ellos Silvestre Pinelo. Declara haber recibido la paga de dichas deudas y por la presente los da por libres.- Ts. Marcos Alonso, Juan Fernández y Martín de Castro, vs.- Franco de Negrón.

202. 1519-septiembre-9:

Fol. 50r.- Leg. 596

Antonio González del Águila, alguacil, como deudor, y Guillén Castellano, regidor, como su fiador, vs., deben a Juan de Cabrera, vº., presente, 110 fanegas de trigo por razón de unas 30 fanegas de tierras en Tacoronte, linde con tierras del dicho Guillén Castellano, que Antonio González recibió a renta de Juan de Cabrera, con más 1 esclavo de color negro, llamado Francisco, que ha recibido arrendado, junto con las dichas tierras, para hacer esta sementera 1ª. venidera, del cual se tiene que servir de hoy día de la fecha en un año. Le han de pagar el trigo en agosto, o antes si antes cogiere el pan de las tierras. Se obligan a darle el esclavo a fines de dicho año, excepto si se muriere de su muerte natural, y se obligan a tratarlo bien y honestamente. Hipotecan la sementera que hicieron en las tierras y el trigo que en ellas se cogiere.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Antonio González.- Por no saber, Marcos Alonso.

203. 1519-septiembre-10:

Fol. 51r.- Leg. 596

Juana de Plazer, mujer de Pedro Pícar, y Francisco de Plazer, su hijo, vs., deben a Miguel Ruiz, mercader, est., 6.367 mrs. de moneda corriente en Tenerife, por ropa, a pagar a fines de julio de 1520.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

204. 1519-septiembre-12:

Fol. 236r.- Leg. 595

María Hernández, mujer de Hernando de Tacoronte, vº., con licencia de su marido, da a renta a Francisco de Flandes, gomeiro, vº., presente, 90 cabrillas de 1 año, por tiempo de 3 años, a partir de hoy día de la fecha. El precio de la renta anual es al respecto de 15 cabrillas por 100, de 1 año, cada año lo que se montare las 90 cabrillas. Todas las cabrillas se las ha de pagar a fines de los 3 años. Declara haber recibido la paga del primer año. Al final de los 3 años Francisco de Flandes le ha de devolver las 90 cabrillas vivas, excepto la que muriere de su muerte natural; e hipoteca 100 cabras de hato, mansas.- Ts. Marcos Alonso y Ximón de Anaga, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

205. 1519-septiembre-13:

Fol. 230r.- Leg. 595

Pedro Gallego, vº., da poder especial a Alonso de Guzmán, est., presente, para cobrar a Pero Romi, est. en Gran Canaria, todos los mrs. que han procedido de 60 botas de vino que Pero Gallego le dio para que le vendiese en Gran Canaria; para recaudar de Hernando de Xerez, mercader, est. en la dicha isla, 725 mrs. que le debe porque Pero Gallego los pagó por él a Martín de Zaguazo, maestre, de 1 tonelada de ropa que le trajo; y también le pueda demandar un conocimiento suyo, que pasó entre Pero Gallego y Pedro Romi sobre los dichos vinos.- Ts. Juan Fernández y Antón García, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

206. 1519-septiembre-14:

Fol. 52r.- Leg. 596

Pero Álvarez, labrador, como deudor, y Pero Martín, como su fiador, deben a Gonzalo Piris, portugués, est., 1.482 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar a fines de mayo de 1520. Se obligan a pagar medio real del contrato.- Ts. Marcos Alonso y Antón García, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

207. 1519-septiembre-15:

Fol. 248r.- Leg. 595

Juan Gómez, vº. de Safi, da poder especial a Jerónimo de Valdés, vº. y regidor, para cobrar a Hernando de Carmona, mercader, est., 11.806 mrs. de moneda corriente en Tenerife que le debe por un contrato público

otorgado ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Juan Gómez se los debe de cierto trigo que le compró.- Ts. Marcos Alonso y Antón García, ests.- Juan Gómez.

208. 1519-septiembre-15: Fol. 53r.- Leg. 596

Diego de Godoy, Alonso Díaz e Isabel de Anaya, mujer de Juan de Godoy, vs., deben a Marcos Franco, mercader, vº., 2.577 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

209. 1519-septiembre-16: Fol. 54r.- Leg. 596

Juan Bernal, vº. del puerto de Santa María, y Juan Gómez, vº. de Safi, como deudores, y Juan Çodo, vº. del dicho puerto, como su fiador, ests. en Tenerife, deben a Francisco de Lara, clérigo, est., 58.400 mrs. de buena moneda de Castilla, por trigo, a pagar a mediados de noviembre del presente año, o antes si antes Francisco de Lara fuere a Cádiz o enviare a cobrarlos, pagados en la ciudad de Cádiz, en ducados de oro y justo peso.- Ts. Marcos Alonso, Juan de la Fuente y Bartolomé de Castro, ests.- Juan Bernal.- Juan Gómez.- Por no saber, Marcos Alonso.

210. 1519-septiembre-19: Fol. 55r.- Leg. 596

Juan Pérez y Ximón Fernández, vs., deben a Luis de Burgos, mercader, est., 4.561 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Juan Pérez.- Por no saber, Marcos Alonso.

211. 1519-septiembre-19: Fol. 56r.- Leg. 596

Francisco Gil de Mérida, como deudor, y Hernán García de las Plazuelas, como su fiador, deben a Miguel Ruiz, mercader, est., 9.250 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a fines de julio de 1520. Francisco Gil hipoteca unas tierras que tiene en El Sauzal, linde con tie-

rras de Pedro de Vergara y con tierras de Alonso de Cabrera.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

212. 1519-septiembre-20:

Fol. 239r.- Leg. 595

En un pedazo de tierras en Tenerife, lindante con tierras que fueron de Leonis Lombardero que ahora dicen que son de Diego del Castillo y de Juan Pérez, con tierras que fueron de Pedro de Párraga que ahora son de Antón Fonte, y con el camino del Rodeo, presente Juan Martín de Calzadilla, ante Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Alcaide, vº., y dice que Juan Martín de Calzadilla le había vendido el dicho pedazo de tierras y otro pedazo junto con el susodicho por cierto precio de mrs. que le había pagado, según consta en la carta de venta otorgada ante el presente esc. Por la presente le pide la posesión del dicho pedazo de tierras y todo lo demás en la dicha carta de venta contenido. Juan Martín de Calzadilla da la posesión en la forma acostumbrada.- Ts. Nicolás de Aramburo y Silvestre Pinelo, ests.

Juan Martín de Calzadilla da la posesión a Juan Alcaide de otro pedazo de tierra más arriba, hacia la montaña, lindante con tierras de Antón Fonte y con tierras que fueron de Leonis que son ahora de Diego del Castillo, y por encima de todo la montaña.- Ts. Los dichos.- Alcaide pide fe y testimonio.- Sin firma.

213. 1519-septiembre-22:

Fol. 250r.- Leg. 595

Fernando de Lisbona, vº., da poder especial a Esteban Báez, vº., presente, para cobrar a Pero Díaz 10 doblas de oro que le debe por un contrato. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque Fernando de Lisbona se las debe a Esteban Báez de otras cosas que Esteban Báez (sic) le debía, de que se da por contento y pagado.- Ts. Manuel de Gibraleón, pr., y Alonso Velázquez, vs.- Fernán de Lisboa.

214. 1519-septiembre-22:

Fol. 57r.- Leg 596

Diego Martín, carretero, como deudor, y Francisco Gil de Mérida, como su fiador, vs., deben a Juan Bernal, vº. de la villa del Puerto de Santa María, 6 doblas de oro por 1 bota llena de vino que le compró, a pagar a

finés de mayo de 1520.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

215. 1519-septiembre-24: Fol. 244r.- Leg. 595

Justa González, v^a. de la isla de La Palma, est., da poder especial a Marina González, su madre, y a Juan Bernal, su cuñado, vs. de La Palma, ausentes, para cobrar todos los bienes, mrs. y otras cosas que en La Palma le sean debidas, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera; y para vender todos los bienes raíces, muebles y ganados cabrunos que tiene en La Palma.- Ts. Marcos Alonso, Cristóbal Hermoso y Luis de Salazar, boticario, vs. y ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

216. 1519-septiembre-24: Fol. 246r.- Leg. 595

Juan de Valderrama, v^o., da poder especial a Antono Joven, mercader, est., para cobrar a Alonso de Alcaraz, v^o., 26 doblas y media de oro que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque Valderrama se las debe a Joven de 1 esclavo de color negro, llamado Antón, que le compró.- Ts. Marcos Alonso y Bartolomé de Castro, ests.- Juan de Valderrama.

217. 1519-septiembre-24: Fol. 58r.- Leg. 596

Cristóbal Rodríguez, porquero, como deudor, y Esteban de Mira, porquero, como su fiador, ests., deben a Andrés Martín de Barbadillo, v^o., 5.060 mrs. de moneda corriente en Tenerife por todos los puercos y puercas que Andrés Martín tenía en compañía de Cristóbal Rodríguez y se los vendió, a pagar la mitad por el día de Pascua de Navidad próxima y la otra mitad por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Cristóbal Rodríguez.- Por no saber, Marcos Alonso.

218. 1519-septiembre-26: Fol. 253r.- Leg. 595

Francisco de Lucena, pr., v^o., en nombre y como pr. de Juan Ruiz de Berlanga, según carta de poder que de él tiene, declara haber recibido de

Juan de Regla, v^o., presente, 12 doblas de oro que Juan de Regla, Francisco Pérez, Cristóbal de Aponte y Antonio Martínez debían a Juan Ruiz de Berlanga por virtud de un albalá que contra ellos tenía por la provisión que Berlanga trajo sobre el bodegón de Garachico.- Ts. Marcos Alonso y Antón García, ests.- Francisco de Lucena.

219. 1519-septiembre-27:

Fol. 255r.- Leg. 595

Johan Núñez, carpintero, v^o., da poder especial a Pero Veloso, trabajador, est., presente, para cobrar de Diego Núñez, hermano de Johan, v^o. de la villa de Angra, en la isla Tercera de Jesucristo, 17.000 reales de buena moneda corriente en la dicha villa de Angra, en dineros de contado, que le debe por la renta de unas tierras, casas y viña de Johan Núñez, según consta y parece por una escritura. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Johan los ha recibido de Pero Veloso, que se los ha dado y pagado en dinero de contado. Johan Núñez hipoteca unas casas que tiene en esta isla, lindantes con casas del dicho Diego Núñez y con la calle real; y también hipoteca una viña, lindante con viña de Gonzalo Afonso y con el camino real.- Ts. Afonso Domínguez, calderero, Juan Álvarez, pedrero, Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Johan Núñez.

220. 1519-septiembre-27:

Fol. 258r.- Leg. 595

Martín Báez, portugués, est., nombra su personero y pr. especial y general a Gonzalo Barba, v^o., presente, para resolver los pleitos y cobrar todas las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera; para vender todos los bienes, así muebles como raíces y semovientes que tiene en Tenerife. Ratifica y aprueba todas las ventas, arrendamientos, trueques, cambios y enajenamientos que Gonzalo Barba haya hecho de los bienes muebles, raíces y semovientes que Martín Báez haya tenido en Tenerife.- Ts. Marcos Alonso, Marcos Falcón y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

221. 1519-septiembre-28:

Fol. 261r.- Leg. 595

Nufio Belvey, mercader, est., da poder especial a Gaspar Mateo, mercader, est., para cobrar a Juan Darmas, v^o., 20 doblas de oro que le

debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque Nufio se las debe de resto de un caballo que le compró.- Ts. Marcos Alonso y Luis de Salazar, boticario, vs.- Nufio Belvey.

222. 1519-septiembre-30:

Fol. 263r.- Leg. 595

Diego Álvarez, barbero, est., da poder especial a Francisco Martín, gallego, est., para cobrar a Diego Martín de Miranda 20 reales de plata que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Diego Álvarez se los debe porque se los pagó en ropa y otras cosas.- Ts. Marcos Alonso y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Marcos Alonso.

223. 1519-septiembre-s.d:

Fol. 224r.- Leg. 595

Juan Albertos Guiraldín, florentino, mercader, est., da poder general y especial a Juan de Torres, vº., ausente, para resolver los pleitos y cobrar los mrs., azúcares, pan, trigo, cebada, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera. También le da poder para hacer dejación del partido y arrendamiento que tiene del tesorero del Consejo de SS. AA., el Lcdo. Francisco de Vargas, del ingenio y heredamiento de Güímar, en el Lcdo. o en quien él por bien tuviere, y traspasarlo en la persona que quisiere y por el tiempo que Juan Albertos lo tiene; para hacer cuenta con el Lcdo. en razón del tiempo que Juan Albertos ha gozado del arrendamiento, de los réditos y rentas, liquidar y averiguar los gastos que tiene hechos en los edificios y mejoramientos del ingenio y heredamiento desde que lo ha tenido arrendado, así de los perpetuos como de los otros gastos y costos; para liquidar todo, recibir los mrs. y otras cosas que del alcance hicieren al Lcdo. y pagar los mrs. que el Lcdo. le alcanzare a él; también para hacer suelta y quita de cualesquier mrs., azúcares, ganados y esclavos que a Juan Albertos pertenezcan por razón del arrendamiento y partido; para tomar a partido o tributo perpetuo enfiteútico el heredamiento de Güímar o parte de él, y asimismo el heredamiento de Adeje; y para comprar el ingenio y heredamiento de Güímar y toda la hacienda que el Lcdo. tiene en Adeje.- Ts. Bartolomé de Castro, Martín de Castro y Marcos Alonso, vs. y ests.- Juan Albertos.

224. 1519-octubre-1:

Fol. 12r.- Leg. 595

Cristóbal Carrasco e Isabel Lorenzo, su mujer, vs., ella con su licencia, hacen su personero y pr. general a Diego Riquel, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Francisco Jiménez, maestro Diego de Trigueros y Afonso Báez, vs. y ests.- Maestre Diego de Trigueros.

225. 1519-octubre-3:

Fol. 59r.- Leg. 596

Luis Álvarez, el Viejo, y Luis Álvarez, el Mozo, su hijo, deben a Marcos Franco, mercader, est., 9 doblas de oro y 13 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros o en trigo y cebada, puestos en esta villa de San Cristóbal en casa de Marcos Franco, a fines de abril de 1520. Se obligan a dar el trigo y cebada con saca de esta isla para fuera de ella.- Ts. Bartolomé de Castro, Juan Fernández y Guillermo Morrel, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

226. 1519-octubre-5:

Fol. 3r.- Leg. 595

Ibone Fernández, vº., da poder especial a Fernando de Talavera y a Luis de Mayorga, vs., presentes, para cobrar a Marcos Pérez, vº. de Santa Cruz, 20 doblas y 130 mrs. de moneda corriente en Tenerife, de unos 20.500 mrs. que le debe por un contrato y juicio juzgado que contra él trata. Una vez recibidos, se quedarán con ellos porque se los pagaron a Ibone como fiadores de Marcos Pérez.- Ts Bartolomé de Castro, Jerónimo Joven y Diego Fernández vs y ests.- Jebone Fernández.

227. 1519-octubre-5:

Fol. 5r.- Leg. 595

Pedro de Lugo, vº. y regidor, y Juan de Vergara, vº., dan poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para cobrar las deudas y resolver los pleitos.- Ts. García de Valcárcel, Diego de Castro y Jorge Sánchez, vs. y ests.- Pedro de Lugo.

228. 1519-octubre-5:

Fol. 7r.- Leg. 595

Diego del Castillo, mayordomo de Tenerife, vº., y Elena Velázquez, su mujer, vª., con su licencia, nombran personero y pr. general a Diego Velázquez, su hijo, para cobrar las deudas y resolver los pleitos.- Ts. Gonzalo Pérez y Alonso González, vs.- Diego del Castillo.- Elena Velázquez.

229. 1519-octubre-5:

Fol. 60r.- Leg. 596

Francisco Gil de Mérida y Gonzalo Rodríguez, vs., deben a Antono Joven, mercader catalán, vº., 2.835 mrs. por trigo que le compraron, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio de 1520.- Ts. Francisco de Sepúlveda, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven,

230. 1519-octubre-5:

Fol. 61r.- Leg. 596

Fernando de Talavera y Luis de Mayorga, vs., deben a Ibone Fernández, vº., presente, 4.630 mrs. por resto de 20.500 mrs. que le debían como fiadores de Marcos Pérez, vº. de Santa Cruz, a pagar en dineros de contado por el día de Pascua de Navidad próxima, no obstante que en una carta de poder y traspaso que Ibone Fernández les otorgó contra Marcos Pérez se dio por pagado de todos los dichos mrs., porque la verdad es que se los quedaron debiendo para pagárselos al dicho plazo.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Afonso y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber Jerónimo Joven.

231. 1519-octubre-6:

Fol. 9r.- Leg. 595

Antón Joven, mercader, vº., nombra su personero y pr. general a Gaspar Mateos, catalán, est., generalmente para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albaeas, sentencias, como en otra manera. También le da poder para arrendar, atributar y acensuar todos los bienes muebles y raíces que tiene; para concertar con la persona que mrs. y otras cosas le deban y dar los tiempos de espera y dilaciones de pagas que quisiera; para comprometer y arbitrar todos los pleitos, causas, negocios y contrataciones que tiene en estas islas con cualquier persona, vs. y moradores de ellas; también le da poder para librar en él todas las cé-

dulas de cambio que quisiere, en poca o en mucha cantidad, cumplirlas y aceptarlas a los plazos.- Ts. Pedro Soler, Francisco Hernández, criado del bachiller Funes, ests.- Antón Joven.

232. 1519-octubre-6: Fol.62r.- Leg. 596

Juan Izquierdo y Alonso del Barco, vs., deben a Juan de la Fuente, mercader, est., 4.121 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a fines de agosto de 1520, en dineros de contado.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Bartolomé de Castro, ests - Por no saber, Juan Fernández.

233. 1519-octubre-6: Fol. 63r.- Leg. 596

Francisco de la Rosa, como deudor, y Andrés Martín de la Huerta, como su fiador, vs., deben a Hernán García, trabajador, est., 1 cahíz de trigo porque se lo compró, a entregar la mitad en abril de 1520 y la otra mitad por el día de N. Sra. de agosto de 1520.- Ts. Juan Fernández y Pero Gil, vs y ests.- Andrés Martín.- Por no saber, Juan Fernández.

234. 1519-octubre-7: Fol. 22r.- Leg. 595

Juan de la Fuente, mercader, est., da poder especial a Rodrigo de Molina y a Francisco de Molina, mercaderes, ests., para cobrar a Francisco Jiménez 1.260 mrs. que le debe por un albalá firmado de su nombre. Una vez recibidos, se quedarán con ellos porque Juan de la Fuente los recibió en cierta contratación que entre ellos hubo.- Ts. Alonso de Alcaraz, Jerónimo Joven y Jerónimo Fernández, vs.- Juan de la Fuente.

235. 1519-octubre-7: Fol. 64r.- Leg. 596

Francisco Díaz y Bartolomé de Castro, mercaderes, ests., deben a Juan Yanes, clérigo, vº., 30.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 1 esclava y 1 esclavo, negros, llamados Alonso y Catalina, que le compraron, a pagar en agosto de 1520.- Ts. Pedro de Herrera, Jerónimo Joven y Jaime de Santa Fe, vs. y ests.- Bartolomé de Castro.- Francisco Díaz.

En 4 de julio de 1521, en presencia del esc. y ts., comparece Juan

Yanes y se da por contento de los susodichos.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Joanes Joanes.

236 1519-octubre-7:

Fol. 641r.- Leg. 598

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparecen Francisco Jiménez y Pedro Fernández, vs., y salen por fiadores de Juan Méndez en tal manera que estará a derecho con Silvestre Pinelo y Alonso González en razón de la carabela y las otras cosas que le piden y demandan, y pagarán todo lo que contra Méndez fuere juzgado y sentenciado.- Ts. Alonso Velázquez, Diego Arnalte y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Pero Hernández.- Francisco Jiménez.

237. 1519-octubre-9:

Fol. 20r.- Leg. 595

Cristóbal Fernández Hermoso, est., dice que en él fueron rematadas unas casas, sitas en la villa de San Cristóbal, con todo el sitio y asiento de ellas, lindantes con casas de Cristóbal Moreno, albardero, y con las calles reales, por precio de 46.000 mrs.; las casas se vendieron por bienes de Cristóbal Carrasco a pedimiento de Cristóbal Moreno por mrs. que le debía, según consta en el proceso de pleito que sobre ello pasó ante el presente esc. Por la presente da poder especial a Bernaldino de Texedo, vº., para tomar la posesión de las casas, sitio y solar de ellas, y las pueda vender y traspasar.- Ts. Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Cristóbal Fernández Hermoso.

238. 1519-octubre-12:

Fol. 14r.- Leg. 595

Álvaro González, portugués, vº., y Catalina Fernández, su mujer, vª., con licencia de su marido, da poder especial al dicho Álvaro González para cobrar a Juan Fernández, su padre, vº. de la villa de Alamego, y a Juan Fernández, mercader, su suegro, vº. de la ciudad de Lisboa, padre de Luis González, su marido difunto, 2 yuntas de bueyes, 60 cabras, 80 puercos y puercas, una quintana de tierras de 12 cahíces en sembradura, un parral y viña, unas casas que tiene en Lisboa, en la rua nova de los mercaderes, y otras casas en dicha ciudad sobre el terrero del trigo. Todos los bienes son suyos y los arrendó a su padre y a su suegro por cierto precio de mrs., según consta en una escritura otorgada ante Juan González,

esc. de la ciudad de Lisboa. Tales bienes, 2 cajas de ropa de sus vestidos, 4 camas de ropa y 2 esclavas, negras, llamadas Isabel y Beatriz, con los frutos, rentas y alquileres de todo ello, los pueda recibir su marido; también le da poder para tomar la posesión de dichos bienes y los pueda vender, arrendar, atributar y acensuar; para hacer concierto con su padre y suegro o con otra persona que tenga sus bienes, y comprometer y arbitrar todo o parte de ello en manos y poder de jueces árbitros.- Ts. Juan de la Fuente, Miguel Jerónimo de Almonte y Juan Hernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández y Miguel Jerónimo.

239. 1519-octubre-13:

Fol. 65r.- Leg. 596

Alonso Borges, como deudor, y Domingos Borges, su hermano, como su fiador, vs., deben al bachiller Núñez, v^o., presente, 5.845 mrs. de buena moneda de Castilla porque se los quedaron a pagar por Gonzalo Pérez, trabajador, a quien Alonso Borges los debía, a pagar en la Isla de hoy día de la fecha en 2 meses.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Miguel Jerónimo.- Domingo Borges.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

240. 1519-octubre-14:

Fol. 66r.- Leg. 596

Diego García de Arribas y Juan Esteban, porquero, vs., deben a Juan de la Fuente, mercader, est., 7.100 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compraron, a pagar en dineros de contado por el día de Santiago del mes de julio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo y Antón García, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

241. 1519-octubre-14:

Fol. 67r.- Leg. 596

Luis Barba y Pedro Grajales, carpinteros, vs., deben a Luis de Burgos, mercader, est., 6.280 mrs. por ropa que le compraron, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520. Hipotecan 1 esclavo de color negro, llamado Juanico.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Fernán Gil, mercader, ests.- Luis Barba.- Por no saber, Jerónimo Joven.

242. 1519-octubre-17:

Fol. 27r.- Leg 595

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Francisco Cordero, vº., y dice que debe a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, 7.616 mrs. de principal y costas por ciertos contratos y escrituras, y asimismo 3.310 mrs. que quedó a pagar por Francisco Díaz, mercader, a quien él los debía por un contrato; el plazo de dichas escrituras es ya pasado. Por la presente da en ejecución de los dichos 10.926 mrs. todas las tierras de riego y sequero que tiene en término de Tegueste, lindantes con tierras de Juan de Almansa y con tierras de Diego Álvarez, con más todas las rentas y tributos que le son debidos de las dichas tierras, todas las bienhechorías hechas en las mismas, con todas las labores, frutos y esquilmos que de las tierras tuviere este próximo año de 1520. Da por su fiador a Jaime de Santa Fe, vº., presente.

Francisco Cordero dice que da por dados los pregones y por pasados todos los otros términos y almonedas y pide se dé sentencia de trance y remate.

El Lcdo., de consentimiento de ambas partes, da sentencia y manda que sea hecho trance y remate de los dichos bienes en la persona que más diere para que de su valor se pague a Juan de la Fuente de los mrs., y condena más a Francisco Cordero en las costas.- El Lcdo. Brizianos.

Francisco Cordero y Jaime de Santa Fe consienten la sentencia.- Ts. Alonso de Llerena y Antón de Vallejo, escs. púb.- Jaime de Santa Fe.

En 25 de junio de 1520, ante el Dr. Sancho de Lebrija, Teniente de Gobernador, comparece Juan de la Fuente y pide lleve la sentencia a debida ejecución con efecto.

El Dr. manda efectuar la dicha sentencia según que en ella se contiene. En cumplimiento de ella, Francisco Díaz, pregonero púb. del Concejo, pregona los bienes y no hubo persona alguna que les pusiese precio.

Juan de la Fuente pide le mande dar su mandamiento de ejecución contra el principal y fiador por la dicha cuantía de los dichos mrs. y costas.

El Dr. se lo manda dar, que lleva en su poder Juan de la Fuente.

243. 1519-octubre-17:

Fol. 68r.- Leg. 596

Andrés de Güímar y Mateos Martín, ests., deben a Alonso de Herrera, mercader, est., 1.851 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los quedaron a pagar por Hernando de Tacoronte, quien los debía a Alonso de Herrera, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad próxima.-

Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Juan Hernández.- Mateos Martín.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

244. 1519-octubre-19:

Fol. 26r.- Leg. 594

Catalina Perdomo, est., declara haber recibido de Álvaro Guillén, mercader, est., un "almaygar" y unas cuentas con unos padrones de plata que ella le empeñó en Gran Canaria en cierto precio de mrs., las cuales, después de recibidas, ella se las vendió en 15 reales de plata, que declara haber recibido.- Ts. Miguel Jerónimo y Nicolás Cuello, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

245. 1519-octubre-19:

Fol. 29r.- Leg. 595

Martín de Mena, v^o., da a renta a Francisco González, v^o., 40 puercas mayores de vientre que tiene en esta isla, por tiempo de 1 año desde el día de Todos los Santos del presente año. La renta es de 40 cochinos de 1 año cada uno, un mes más otro menos, entregados a fines del dicho año en un corral en esta villa de San Cristóbal. Al final del arrendamiento devolverá las 40 puercas sanas y buenas, tales como las recibe, salvo la que se muriere de su muerte natural, entonces cumplirá con él según la costumbre de la Isla.- Ts. Bartolomé de Castro y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

246. 1519-octubre-20:

Fol. 30r.- Leg. 595

Ana Rodríguez, mujer de Bartolomé de Milán, v^a., con licencia de su marido, da poder especial a Juan Berriel y a Fernán Gutiérrez, prs., vs. de Gran Canaria, ausentes, para comparecer ante los jueces eclesiásticos de este Obispado de Canaria en razón del pleito matrimonial que trata con el promotor de la iglesia por ser casada 2 veces.- Otorgada dentro de las casas de la morada del dicho Bartolomé de Milán.- Ts. Cristóbal Moreno, Rodrigo Yanes de Soto y Miguel Jerónimo, vs. y ests.- Bartolomé de Milán.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

247. 1519-octubre-20:

Fol. 32r.- Leg. 595

Juan Doñate, prioste del Hospital de N. Sra. de la Misericordia, y Alonso Velázquez, esc. de la dicha Misericordia, en su nombre y como su pr. por carta de poder que de los priostes y cofrades de dicho Hospital tiene, dan a tributo y censo a Francisco Afonso, est., presente, la mitad de unas casas y solar que el hospital, cofrades y hermanos tienen en esta villa de San Cristóbal, con la mitad de todo el sitio y solar de dichas casas, de calle a calle, lindantes con casas de Rodrigo Alonso, gallego, con casas de Juan González, y por ambas partes las calles reales. El tiempo es por los días de su vida y de 3 herederos suyos, que quisiera nombrar y señalar. El precio es de media dobla de oro anual perpetuamente, la mitad de la media dobla por Pascua de Navidad y la otra mitad por el día de San Juan de junio, la 1^a. paga por el día de Navidad de 1519 y la otra paga por el día de San Juan de junio de 1520. Condiciones: 1) Francisco Afonso y sus herederos se obligan a tener enhiestas y reparada la dicha mitad de casas, sitio y asiento, como ahora están y mejor si mejor pudieren, de manera que en todo tiempo se pueda cobrar la media dobla de oro; 2) Francisco Afonso y sus herederos no las podrán vender, dar, donar, enajenar, ni traspasar, salvo a persona llana de quien se pueda cobrar la media dobla de oro, con notificación previa al cabildo y cofrades de dicho hospital por si lo quisieran haber por el precio que otra persona diere; 3) Si lo venden o traspasan a otras personas, están obligados a dar al hospital y cabildo el diezmo de todos los mrs. del precio; 4) Si estuvieren 2 años consecutivos sin pagar la media dobla de oro, perderán las casas, sitio y asiento, con todo lo labrado y edificado en ellas, y el hospital, prioste y cofrades podrán tomarla o dejarla con dicho cargo. Francisco Afonso se obliga a declarar cuáles han de ser los 3 herederos, pero, si no los indica, las dichas casas quedarán para el hospital.- Ts. Juan González, Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, vs. y ests.- Alonso Velázquez.- Juan Donate.- Por no saber, Jerónimo Joven.

Va inserta la carta de poder:

El cabildo del hospital de N. Sra. Sta. María de la Antigua, Alonso de las Hijas, Bartolomé de Milán, Alonso Bello, Jorge Sánchez, Jerónimo Hernández, Luis Álvarez, Nicolás Álvarez, Álvaro González, Hernando de Torres, Fernán Martín, Juan de Santaella, Juan de Ortega, Luis González, Antono Cañamero, Alonso Márquez, Sebastián Machado, Blas Hernández, Gonzalo de Córdoba, labrador, Gonzalo Báez, Juan Bordón, Martín Sánchez, herrador, Juan Zapata, Gonzalo de Córdoba, mercader, Lope de Buisán, Francisco de Sepúlveda, Juan de la Mar y Pero Hernández, cerrajero, vs., por ellos y en nombre de todos los otros hermanos de la cofradía, dan poder general a Alonso Velázquez, hermano de la dicha co-

fradía, v^o., presente, para resolver los pleitos y para cobrar todos los mrs., azúcares, trigo, cebada y otros bienes que le sean debidos al hospital; también le dan poder para que, juntamente con el prioste que fuere y mayordomo de dicho hospital, pueda arrendar y acensuar los bienes del hospital.- Otorgada en el hospital de N. Sra., juntos en su cabildo, en 28 de marzo de 1513.- Ts. Los susodichos y Ruy Gómez y Pero Estévez, hermanos de dicho hospital.- Alonso de las Hijas.- Blas Hernández.- Francisco de Sepúlveda.- Buisán.- Fernando de Torres.- Bastián Machado.- Ruy Gómez.- Álvaro Báez.- Gonzalo de Córdoba.- Alonso Márquez.- Martín Sánchez, herrador.- Juan de la Mar.- Juan Zapata.

248. 1519-octubre-20:

Fol. 39r.- Leg. 595

Juan Doñate, prioste del Hospital de N. Sra. de la Misericordia, y Alonso Velázquez, esc. de la dicha Misericordia, como su pr. por carta de poder que de los priostes y cofrades de dicho hospital tiene, dan a tributo y censo a Juan González, v^o., presente, la mitad de unas casas que el hospital de N. Sra., cofrades y hermanos tienen en esta villa de San Cristóbal, con la mitad de todo el sitio y solar que las casas tienen de calle a calle, lindantes con casas de la morada del dicho Juan González, con casas de Rodrigo Alonso, gallego, y por ambas partes las calles reales. El tiempo es por los días de su vida, de Leonor López, su mujer, y de 2 herederos que quisiera nombrar y señalar. El precio es de media dobla de oro cada año, la mitad de la media dobla por Pascua de Navidad y la otra mitad por el día de San Juan de junio, será la 1^a. paga por el día de Navidad próxima y la otra paga por San Juan de junio de 1520. Condiciones: 1) Están obligados a tener enhiesta y reparada la dicha mitad de casas, sitio y asiento, como ahora están y mejor si mejor pudieren, de manera que se pueda cobrar la media dobla de oro; 2) Juan González, su mujer y herederos no podrán vender, dar, donar, enajenar ni traspasar dicha mitad de casas, salvo a persona llana de quien se pueda cobrar la media dobla de oro, pero con notificación previa al dicho cabildo y cofrades para que lo puedan haber por el precio que otra persona diere; 3) Si las venden o traspasan a otra persona, están obligados a pagar al hospital y cabildo el diezmo; 4) Si estuvieren 2 años consecutivos sin pagar el tributo, perderán las casas, sitio y asiento, y el hospital y cofrades las podrán tomar, con todo lo labrado y edificado en ellas, o dejarlas con el cargo del tributo. Juan González se obliga a nombrar durante el tiempo de su vida cuáles han de ser los 2 herederos.- Ts. Francisco Afonso, Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Juan de Hoñate.- Alonso Velázquez.- Juan González.

Va inserta la carta de poder: Véase doc. 247.

249. 1519-octubre-21:

Fol. 46r.- Leg. 595

Ruy de Mora, vº., declara haber recibido de Alonso Yanes de El Sauzal 25 doblas de oro que le debía por un contrato otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb., por los cuales ha estado preso a petición de Ruy de Mora.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

250. 1519-octubre-21:

Fol. 48r.- Leg. 595

Juan Luis, vº., en nombre de Vasco Álvarez, vº. de La Palma, por carta de poder que de él tiene, vende a Francisco Afonso, vº., presente, la mitad de unas casas y solar, de calle a calle, que Vasco Álvarez tiene en esta villa de San Cristóbal a tributo y censo perpetuo del Hospital de N. Sra. la Misericordia por cierto precio de mrs., según se contiene en la carta de tributo, lindantes con casas de Rodrigo Alonso, gallego, con la otra mitad de las dichas casas, que son de Juan González, con otras casas de la morada de Juan González, y por ambas partes las calles reales, con el cargo del tributo. El precio de la venta es de 15 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Antón García, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

Va inserta la carta de poder:

Vasco Álvarez, vº. de la villa de Santa Cruz de La Palma, da poder especial a Juan Luis, vº. de Tenerife, presente, para tomar posesión de unas casas suyas, sitas en Tenerife, en La Laguna, en la calle de las carnicerías, lindantes con casas de Rodrigo Alonso, con casas de Juan González y con las calles reales. Una vez tomada la posesión, las pueda vender, dar, donar, trocar, cambiar y enajenar, y lo que reciba Juan Luis se quedará con ello en cuenta y pago de ciertas cuentas que tienen.- Otorgada en Santa Cruz de La Palma, dentro del escritorio de Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y del Concejo, a 20 de agosto de 1519.- Ts. Pedro de Belmonte, Francisco Polite y Juan Carrasco, vs. y ests en La Palma.- Vasco Álvarez.- Juan Ruiz de Berlanga, esc. de Cámara, púb. y del Concejo de La Palma, firma y signa.

251. 1519-octubre-21:

Fol. 52r.- Leg. 595

Juan de la Fuente, mercader, est., declara haber recibido de Antono Cañamero, vº., presente, 9.240 mrs. que le debía como fiador de Alonso

Yanes de El Sauzal, vº., por un contrato otorgado ante el presente esc.- Ts. Jerónimo Joven, Sancho de Miranda y Miguel Jerónimo.- Juan de la Fuente.

252. 1519-octubre-24: Fol. 69r.- Leg. 596

Juan Pérez, Calle llena, y Martín González, como deudores y Cristóbal Fernández de Tahodio, como su fiador, ests., deben a Gómez López, est., presente, 16 doblas de oro por un caballo de color blanco, con un che-rrión y una contán? de cobre, y un asno de color mohíno, que le compraron, a pagar, en dineros de contado, la mitad por San Juan de junio y la otra mitad por San Miguel de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Francisco Díaz y Diego Gil, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

253. 1519-octubre-25: Fol. 70r.- Leg. 596

Juan Valenciano, como deudor, y García Hernández, como su fiador, vs., deben a Juan de la Fuente, mercader, est., 6.048 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo de Valdés y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

254. 1519-octubre-25: Fol. 71r.- Leg. 596

Alonso Yanes de El Sauzal y Juan Rodríguez, gallego, vs., deben a Antonio Cañamero, vº., 3.840 mrs. porque Cañamero los pagó por Alonso Yanes a Juan de la Fuente, a quien los debía, a pagar el 1º. de agosto de 1520, en dineros de contado. Alonso Yanes hipoteca una sementera de trigo que Juan Rodríguez le hace, en que hay 3 fanegas de sembradura.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

255. 1519-octubre-25: Fol. 72r.- Leg. 596

Gonzalo Rodríguez, portugués, como deudor, y Diego de Manzani-lla, como su fiador, vs., deben a Juan de la Fuente, mercader, est., 3.250 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520. Gonzalo Rodríguez hipoteca unas casas de paja y

tapias, que tiene en El Sauzal, bajo de la iglesia de San Pedro, lindantes con casas de Pedro Yanes y con casas de Afonso Fernández.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

256. 1519-octubre-29: Fol. 73r.- Leg. 596

Juan de Godoy y Alonso Díaz, vs., deben a Marcos Franco, mercader, est., 3.725 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Alonso Díaz.- Juan de Godoy.

257. 1519-octubre-31: Fol. 75r.- Leg. 596

Cristóbal Martín, como deudor, y Juan Alcaide, como su fiador, vs., deben a Pero García, mercader, vº., 4.024 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Cristóbal Martín.- Juan Alcaide.

258. 1519-noviembre-1: Fol. 74r.- Leg. 596

Pero Méndez, como deudor, y Benito Álvarez, como su fiador, vs., deben a Pero García, mercader, vº., 15.088 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Miguel de Almonte y Juan Hernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

259. 1519-noviembre-3: Fol. 838r.- Leg. 594

Cristóbal Moreno, albartero, da a tributo y censo perpetuo enfiteútico a Alonso Castellanos, espartero, vº., presente, y a sus herederos y su cesores unas casas, sitas en esta villa de San Cristóbal, que compró a Cristóbal Carrasco e Isabel Lorenzo, su mujer, en que hay 3 tiendas, 2 sobradadas, con sus corrales, lindantes con casas del dicho Cristóbal Moreno, con casas y atahona del mismo, y con las calles reales. Han de pagar 6.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife de tributo y censo perpetuo anual perpetuamente, por los tercios de cada año, será la 1ª. paga de hoy

día de la fecha en 4 meses. Condiciones: 1) Alonso Castellanos, sus herederos y sucesores están obligados a tener las casas bien labradas, enhiestas y reparadas a su propia costa, sin poder hacer por ello descuento alguno a Cristóbal Moreno, de manera que se puedan cobrar los 6.000 mrs. del tributo. 2) Si estuvieren 2 años consecutivos sin pagar los 6.000 mrs, caerán en incomiso con pérdida de las casas y de todos los mejoramientos que en ellas hubieren hecho. 3) No podrán vender, donar, trocar, cambiar, enajenar ni traspasar las casas, salvo a persona llana y abonada de quien se pueda cobrar el tributo, de manera que por ninguna enajenación pueda venir a Cristóbal Moreno perjuicio alguno en la cobranza del tributo. Si Alonso Castellanos hubiera de vender o traspasar las casas y el tributo, lo hará saber primeramente a Cristóbal Moreno, herederos y sucesores, por si lo quisieran comprar, en caso contrario la venta sería nula. 4) Todas las rentas y alquileres de las casas quedan hipotecados a la paga de los 6.000 mrs. 5) Dentro de 5 años Castellanos estará obligado a sobradar la tienda que está ahora baja, conforme y de la manera que están sobradadas las otras 2 tiendas.- Ts. Juan de la Fuente, mercader, Antonio de Torres, Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo de Almonte, vs. y ests.- Cristóbal Moreno.- Por no saber, Juan de la Fuente.

260. 1519-noviembre-3:

Fol. 76r.- Leg. 596

Luis Álvarez y Pero Martín, vs., deben a Marcos Franco, mercader, presente, 3.024 mrs. por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

261. 1519-noviembre-5:

Fol. 77r.- Leg. 596

Francisco Corchado, como deudor, y Martín Corchado, su fiador, vs., deben a Juan Martínez, yerno de Alonso Yanes, vº., presente, 3.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 2 asnos que Francisco Corchado le compró, a pagar en dineros de contado a fines de diciembre.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Alonso de Alba, ests.- Martín Corchado.- Francisco Corchado.

En 27 de febrero de 1520, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Martín y se da por pagado de los susodichos porque se los pagó Martín Corchado.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

262. 1519-noviembre-12: ... (roto).- Leg. 595

Diego Fernández, vº., debe a ... (roto), mercader,... (roto) y 50 mrs. por ... (roto) que le compró, a pagar en agosto de 1520.- Ts. Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo.- Diego Fernández.

263. 1519-noviembre-12: Fol. 78r.- Leg. 596

Alonso Márquez, Hernando de Trigueros y Francisco López, vs., deben a Rodrigo Serrano, mercader, est., 6.420 mrs. por bayón que le compraron, a pagar por el día de Pascua Florida de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Francisco López.- Alonso Márquez.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

264. 1519-noviembre-14: Fol. 1.102r.- Leg. 594

Gonzalo Yanes, hortelano de Rafael Fonte, est., debe a Marcos Franco, est., 2.517 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar la mitad por el día de San Juan de junio de 1520 y la otra mitad en agosto luego siguiente.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

265. 1519-noviembre-14: Fol. 1.103r.- Leg. 594

Mateo de Párraga, vº., debe a Pero García, mercader, vº., presente, 3.020 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto de 1520.- Ts. Marcos Franco, Jerónimo Joven y Juan Hernández, vs y ests.- Por no saber, Juan Hernández.

266. 1519-noviembre-14: Fol. 1.104r.- Leg. 594

Alonso Díaz, vº., debe a Marcos Franco, vº., 3.400 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar, en dineros de contado, la mitad por el día de San Juan de junio y la otra mitad en agosto de 1520. Se indica que Alonso Díaz le tiene que pagar todos los mrs. a fines de agosto y no antes.- Ts. Juan de Herrera, Jerónimo Joven y Juan Hernández, vs. y ests.- Alonso Díaz.

267. 1519-noviembre-15:

Fol. 1.105r.- Leg. 594

Francisco de Albornoz, v^{o.}, debe a Francisco Díaz, mercader, presente, 6 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar, en dineros de contado, por San Juan de junio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Bartolomé de Castro y Miguel Jerónimo de Almonte, ests.- Francisco de Albornoz.

268. 1519-noviembre-15:

Fol 1.106r.- Leg. 594

Martín Alonso, v^{o.}, debe a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, 6.769 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Martín Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

269. 1519-noviembre-16:

Fol. 1.107r.- Leg. 594

Luis Dumpiérrez, v^{o.}, debe a Bastián de Yepa, v^{o.}, 3 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado en junio de 1520.- Ts. Antón Alonso, Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

270. 1519-noviembre-15:

Fol. 1.108r.- Leg. 594

Juan Luis, v^{o.}, debe a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, 3.521 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por Sta. María de agosto de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

271. 1519-noviembre-16:

Fol. 1.109r.- Leg. 594

Guillermo Morel, mercader, est., debe a Rodrigo Serrano, mercader, est., presente, 6.000 mrs. de moneda corriente en estas islas por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado desde el día de la fecha en 4 meses.- Ts. Jerónimo Joven Miguel Jerónimo de Almonte y Bernaldino Justiano, ests.- Guillermo Morel.

En 5 de marzo de 1520 Rodrigo Serrano se da por pagado de Guillermo Morel de los mrs.- Ts. Miguel Jerónimo, Pero de Herrera y Bartolomé de Castro.- Rodrigo Serrano.

272. 1519-noviembre-16: Fol. 1.110r.- Leg. 594

Martín Fernández, sastre, vº., debe a Alonso de Herrera y Francisco de Molina 19.930 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que les compró, a pagar en dineros de contado a fines de mayo de 1520.- Ts. Pero López, Juan Gago y Juan Fernández, vs. y ests.- Martín Fernández.

En 24 de septiembre de 1520, ante el esc. y ts., comparece Silvestre Pinelo, en nombre y como cesionario de Alonso de Herrera y Francisco de Molina, por virtud de la cesión que ante el presente esc. tiene de los susodichos, y da por libre y quitó a Martín Fernández de los mrs. de este contrato por cuanto los ha recibido.- Ts. Alonso de las Hijas, vº. y regidor, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Silvestre Pinelo.

273. 1519-noviembre-16: Fol. 1.111r.- Leg. 594

Alonso Márquez, vº., debe a Bartolomé de Castro, mercader, presente, 3 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Diego Riquel y Miguel Jerónimo de Almonte, ests. y vs.- Alonso Márquez.

274. 1519-noviembre-16: Fol. 79r.- Leg. 596

Diego Martín, carretero, y Francisco Gil de Mérida, vs., deben a Alonso de Herrera, mercader, est., 3.121 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven y Bartolomé de Castro, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

275. 1519-noviembre-17: Fol. 1.112r.- Leg. 594

Diego Hernández, tintor, vº., debe a Marcos Franco, mercader, est., 3 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar en agosto de 1520.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Diego Fernández.

276. 1519-noviembre-18: Fol. 1.113r.- Leg. 594

Alexo Velázquez, vº., debe a Luis Alarcón, mercader, vº., 2.800 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Martín Sánchez, ests.- Alexo Velázquez.

277. 1519-noviembre-18: Fol. 1.114r.- Leg. 594

Alonso Sánchez de Morales, vº., debe a Pedro de Herrera, mercader, vº., 1.435 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

278. 1519-noviembre-19: Fol. 1.114r.(bis).- Leg.594

Rodrigo Blanco, est., debe a Martín de Arriete, vizcaíno, est., presente, 15 doblas y media por 2 bueyes que le compró, llamados "Cochino" y "Morito", a pagar en dineros de contado el primer día de Pascua Florida de 1520. Sin ts. ni firma.

279. 1519-noviembre-19: Fol. 1.115r.- Leg. 594

Martín de Arriete, vizcaíno, est., debe a Rodrigo Blanco, est., presente, 15 doblas y media por 1 yunta de bueyes que le compró, llamados "Cochino" y "Morito", a pagar las 15 doblas y media de oro en dineros de contado el 1º. día de Pascua Florida de 1520. Hipoteca los 2 bueyes y 2 potros, uno del hierro de Juan de Cabrera, el Mozo, y otro de color castaño.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Miguel Jerónimo de Almonte, ests.- Martín de Arriete.

280. 1519-noviembre-20: Fol. 1.117r.- Leg. 594

Pedro Yanes, hortelano, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., presente, 2.421 mrs. por ropa que le compró, a pagar, en dineros de contado, un tercio por Pascua Florida de 1520, otro tercio por San Juan de junio de dicho año, y el otro tercio en agosto luego siguiente.- Ts. Juan de Truji-

llo, vº. y regidor, y Bartolomé de Castro, mercader, est.- Por no saber, Bartolomé de Castro.

281. 1519-noviembre-21: Fol. 1.116r.- Leg. 594

Juan de Carmona, vs., debe a Gonzalo Ramírez, mercader, est., 3.289 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Alonso Yanes, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

282. 1519-noviembre-21: Fol. 1.118r.- Leg. 594

Doménigo Salvago, vº. de la isla de La Gomera, est., debe a Juan Andrea, genovés, est., presente, 96.915 mrs. de moneda canaria por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado, 20.000 mrs. hoy día de la fecha de esta carta, y todos los mrs. restantes en marzo de 1520.- Ts. Martín Sánchez, Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Doménigo Salvago.

283. 1519-noviembre-21: Fol. 1.119r.- Leg. 594

Regel Luis, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, 2.276 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1520.- Ts. Alonso de las Hijas y Miguel de Almonte, vs.- Regel Luis.

284. 1519-noviembre-21: Fol. 1.120r.- Leg. 594

El bachiller Hernando de Fraga, vº., debe a Gonzalo Ramírez, mercader, est., 7 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar en diciembre.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Bachalarius da Fraga.

285. 1519-noviembre-21: Fol. 1.121r.- Leg. 594

Álvaro Yanes, vº., debe a Juan de Trujillo, vº. y regidor, presente, 40 fanegas de trigo por 20 fanegas de tierra que le arrendó en una haza de

Trujillo en Tacoronte, a entregar, puestas en casa de Juan de Trujillo en esta villa de San Cristóbal, a fines de agosto de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Alvarianes.

286. 1519-noviembre-21: Fol. 1.122r.- Leg. 594

Pero Alonso Corrales, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 5.040 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de N. Sra. de agosto de 1520. Hipoteca unas casas de paja, piedra y teja, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Hernando de la Fuente, con la calle real y con la capilla de N. Sra. de los Remedios.- Ts. Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

287. 1519-noviembre-21: Fol. 1.123r.- Leg. 594

Alonso Martín, Garabato, est., debe a Marcos Franco, mercader, est., 3.484 mrs. por ropa que le compró, a pagar, en dineros de contado, la mitad por el día 1º. de Pascua Florida de 1520 y la otra mitad por San Juan de junio de dicho año.- Ts. Jerónimo Joven, Gabriel Mas y Francisco de Sepúlveda, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

288. 1519-noviembre-21: Fol. 1.124r.- Leg. 594

Juan Rodríguez, trabajador, est., debe a Cristóbal Moreno, vº., 3.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520. Hipoteca una sementera, en que hay 6 fanegas de pegujal, que le hace Mirabala en sus tierras de Tacoronte.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

289. 1519-noviembre-21: Fol. 1.125r.- Leg. 594

Alonso Díaz, est., debe a Marcos Franco, mercader, est., presente, 3.724 mrs. por ropa que le compró, a pagar a fines de agosto de 1520.- Ts. Sancho de Merando, Nicolás de Aramburo y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Alonso Díaz.

290. 1519-noviembre-21: Fol. 1.126r.- Leg. 594

Francisco de Salamanca, yerno de Pero? Delgado, vº., debe a Luis de Alarcón, mercader, vº., presente, 2.000 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado en julio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Nicolás de Aramburo y Sancho de Merando, vs. y ests.- Francisco de Salamanca.

291. 1519-noviembre-21: Fol. 1.127r.- Leg. 594

Juan Anríquez, vº., debe a Luis Alarcón, mercader, vº., 1.950 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado en julio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Alonso López, ests.- Juan Anríquez.

292. 1519-noviembre-22: Fol. 1.128r.- Leg 594

Juan de Regla, vº. en Garachico, debe a Juan de la Fuente, mercader, presente, 35.966 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo que le compró, a pagar en dineros de contado a fines de junio de 1520. ~~III~~ poteca una viña y parral, sitio y asiento que tiene en Garachico, lindante con viña de Francisco Pérez y con viña que fue de Antonio Martínez.- Ts. Bartolomé de Milán, Jerónimo Joven y Nicolás de Aramburo, vs. y ests.- Juan de Regla.

En 30 de octubre de 1520 Juan de la Fuente se da por pagado de Juan de Regla.- Ts. Juan de Llerena y Bartolomé de Castro.- Juan de la Fuente.

293. 1519-noviembre-22: Fol. 80r.- Leg 596

Ximón Fernández y Juan Pérez, vs., deben a Duarte Gil, mercader, presente, 3.024 mrs. por trigo que le compraron, a pagar en abril de 1520. Además le tienen que pagar medio real de este contrato que pagó por ellos al esc.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Miguel Jerónimo de Almonte, ests.- Juan Pérez.- Por no saber, Jerónimo Joven.

294. 1519-noviembre-23: Fol. 1.129r.- Leg. 594

Jerónimo Hernández, vº., debe a Marcos Franco, mercader, est., 6.552 mrs por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520, en dineros de contado.- Ts. Antón García, Jerónimo Joven y Miguel de Almonte, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

295. 1519-noviembre-23: Fol. 1.130r - Leg. 594

Andrés Hernández, tonelero, est., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 10.994 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en julio de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Andrés Fernández.

296. 1519-noviembre-24: Fol. 1.131r.- Leg 594

Diego Vidal, vº., debe a Gonzalo Ramírez, mercader, est., 1.808 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Juan Fernández, ests.- Diego Vidal.

En 27 de junio de 1520, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Gonzalo Ramírez y se da por pagado.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Martín Sánchez.- Gonzalo Ramírez.

297. 1519-noviembre-26: Fol. 1.132r.- Leg. 594

Bartolomé Sánchez, labrador, vº., debe a Alonso Pérez, mercader, vº., 1.281 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar el 1º. de agosto de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo y Alonso Velázquez, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

298. 1519-noviembre-26: Fol. 1.133r.- Leg. 594

Bastián Fernández, vº., debe a Antón González, trabajador, est., 20 doblas de oro porque se las prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar en dineros de contado el 1º. de mayo de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Mi-

guel Jerónimo de Almonte y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

En 14 de febrero de 1520, ante el esc. Juan Márquez y ts., comparece Antonio González y se da por pagado de Bastián Fernández de los mrs. contenidos en este contrato.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

299. 1519-noviembre-26:

Fol. 1.134r.- Leg. 594

Gonzalo García, vº., debe a Marcos Franco, mercader, vº., 4 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Bartolomé de Castro y Miguel Jerónimo.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

300. 1519-noviembre-27:

Fol. 82r.- Leg. 596

Hernán García de las Plazuelas y Lorenzo Ramos, vs., deben a Francisco de Lara, beneficiado de la Isla, 1.638 mrs por trigo que le compró, a pagar en marzo de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

301. 1519-noviembre-28:

Fol. 1.135r.- Leg. 594

Francisco Yanes, vº., debe a Pedro Yanes, vº., 12 doblas de oro de resto de unas casas que le compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio de 1520. Aunque Pedro Yanes le otorgó carta de venta ante el presente esc., donde se dio por pagado de las dichas 12 doblas, Francisco Yanes se las debe.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Juan Jácome, vs. y ests.- Francisco Yanes.

302. 1519-noviembre-28:

Fol. 1.136r.- Leg. 594

Alonso Anríquez, sillero, est., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 1.261 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los sale a pagar por Juan Martín Fraile, quien los debía de ropa que le compró a Juan de la Fuente, a pagar de hoy día de la fecha en 8 días.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

303. 1519-noviembre-28:

Fol 81r.- Leg. 596

Julián Sánchez y Antón Fernández, naturales y vs. de Tenerife, deben a Miguel Ruiz, mercader, est., 1.171 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en marzo de 1520.- Ts. Jaime de Santa Fe y Miguel Jerónimo.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

304. 1519-noviembre-29:

Fol. 888r.- Leg 594

Francisco de Sobranis, mercader genovés, est., en nombre de Jácome de Sobranis, su padre, y de Antonio de Sobranis, su tío, mercaderes genoveses, ests. en la ciudad de Sevilla, por carta de poder que de ellos tiene, declara haber recibido de Pedro de Lugo, vº. y regidor, presente, toda la renta que Lugo estaba obligado a pagar a los susodichos del ingenio y heredamiento, aguas y tierras que ellos tenían en La Orotava, del año pasado de 1518 y del presente año de 1519. Lugo ha pagado de esta manera: 110 arrobas de azúcar, en descuento de 34 fanegadas de agua que Lugo arrendó para regar las tierras del heredamiento a causa que el Adelantado don Alonso le tomó otras tantas fanegas de agua del dicho ingenio y heredamiento; 100.000 mrs. de moneda canaria que Lugo hizo de costas en los años pasados de 1517 y 1518, en gastos y edificios necesarios al heredamiento; 38.000 mrs. en el año 1517, y en el año de 1518 los otros mrs. restantes; 45 arrobas de azúcar de gastos que Lugo hizo este presente año en dicho ingenio y heredamiento; 129.500 mrs. que costaron 34 fanegadas de agua que Lugo compró del Lcdo. Santiago y que Sobranis estaba obligado a comprar; y 1.500 fanegas de trigo que Lugo dio a Sobranis, apreciadas a 335 mrs. de moneda canaria.- Ts. El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel y Mateo Viña, vs.- Francisco de Sobranis.

305. 1519-noviembre-29:

Fol. 1.137r.- Leg. 594

Jaime de Santa Fe, vº., debe a Bartolomé de Castro, mercader, est., 6.930 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio de 1520.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Alonso Yanes, vs. y ests.- Jaime de Santa Fe.

306. 1519-noviembre-29:

Fol 1.138r.- Leg. 594

Pedro de Lugo, vº. y regidor., debe a Francisco de Sobranis, mercader genovés, est., 1.500 fanegas de trigo por la renta que estaba obligado a pagar a Jácome y a Antonio de Sobranis del año pasado de 1518 y del presente de 1519, del ingenio y heredamiento que Lugo tenía a renta de los susodichos en La Orotava. No obstante haberle dado finiquito de las 1.500 fanegas de trigo ante el presente esc., la verdad es que se las debe. Lugo pagará de la siguiente manera: 500 fanegas de trigo de hoy en 15 días, puestas y cargadas en un navío debajo de verga, pero, si al dicho plazo no se las pagare, le dará luego 6 reales de plata por cada fanega, que es el precio que le pagó, en dinero de contado; otras 500 fanegas por el mes de agosto de 1520, puestas en Gran Canaria, a costa de Lugo de flete y derechos; y las otras 500 fanegas de trigo por el mes de agosto de 1521, puestas en Gran Canaria a costa de Pedro de Lugo de flete y derechos. Se somete al Fuero y jurisdicción de Gran Canaria.- Ts. El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, Mateo Viña y Gonzalo Báez, vs.- Pedro de Lugo.

307. 1519-noviembre-30:

Fol. 1.139r.- Leg. 594

Pedro Madalena, natural de Taoro, debe a Julián Sánchez, natural de Taoro, 100 cabrillas de año, que se han de recibir a vista de criadores, porque Sánchez se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar de la Navidad primera en 2 años cumplidos, en el término de esta villa de San Cristóbal. Hipoteca 80 cabras de su marca, que tiene en Tenerife.- Ts. Martín Sánchez y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

308. 1519-diciembre-1:

Fol. 1.140r.- Leg. 594

Manuel Martín, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 3.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar a fines de julio de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Alonso Velázquez.- Manuel Martín.

309. 1519-diciembre-1:

Fol. 1.141r.- Leg. 594

Jorge Sánchez, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 2.890 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado en agosto de

1520.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

310. 1519-diciembre-1: Fol. 1.142r.- Leg. 594

Gonzalo Yanes, zapatero, vº., debe a Luis Alarcón, mercader, vº., 2.500 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado en julio de 1520. Hipoteca una suerte de tierra cercada, sita en el cercado de la Fuente del Adelantado, linde con tierras de Juan Pérez, zapatero, con el camino real y con los menores de Luis Sánchez.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y García de Alcubillo, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

311. 1519-diciembre-1: Fol. 83r.- Leg. 596

Luis González, como deudor, y Jorge Báez, como su fiador, vs., deben a Duarte Gil, mercader, presente, 3.024 mrs. por trigo que le compró, a pagar en abril de 1520. Más le deben medio real del contrato.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Manuel de Gibraleón, vs. y ests.- Jorge Báez.- Por no saber, Jerónimo Joven.

312. 1519-diciembre-2: Fol. 1.143r.- Leg. 594

Diego López de Godoy, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 3.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Bartolomé de Castro y Andrés de Montesino, ests.- Por no saber, Bartolomé de Castro.

313. 1519-diciembre-3: Fol. 1.144r - Leg 594

Juan de Santaella, vº., debe a Luis de Burgos, est., presente, 1.321 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Juan Ochoa y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Juan Ochoa.

314. 1519-diciembre-5:

Fol. 84r.- Leg 596

Juan Sánchez de Bolullos, como deudor, y Juan Pérez de Virués, como su fiador, vs., deben a Marcos Franco, mercader, est., 120 reales de plata corrientes en esta isla de Canaria por trigo que le compró, a pagar en julio de 1520.- Ts Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo (sic), ests.- Juan Pérez de Virués.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

315. 1519-diciembre-7:

Fol 846r.- Leg 594

Fernando Afonso, vº., en nombre de Gonzalo Fernández, vº. de la villa de Santa Cruz en la isla de la Madera, según carta de poder que de él tiene, otorgada ante uno de los tabeliones públicos de la isla de la Madera, nombra pr. sustituto a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., generalmente para en todas las cosas y casos en la dicha carta de poder contenidos.- Ts Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

316. 1519-diciembre-9:

Fol. 683r.- Leg 598

El bachiller Hernando de Fraga, vº., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., para cobrar a Nufio Belvey 11 doblas de oro que le debe, según se contiene en un albalá firmado de su nombre. Una vez recibidas, se quedará con ellas. Si la mujer de Juan de Trujillo pariere según se contiene en dicho albalá, Nufio Belvey pagará a Juan de la Fuente las 11 doblas luego que le fueren pedidas, porque Juan de la Fuente dio al bachiller 5 doblas de oro por el traspaso. Juan de la Fuente tomó a su riesgo el partido que el bachiller tiene hecho con Nufio Belvey en tal manera que si la mujer del dicho Juan de Trujillo pariere niño llevará las dichas 11 doblas, pero, si niña, perderá las 5 doblas dadas al bachiller; pero, si Nufio Belvey no le pagare las 11 doblas, el bachiller estará obligado a dárselas.- Ts. Miguel Jerónimo y Bartolomé de Castro.- Bachalarius da Fraga.

317. 1519-diciembre-11:

Fol. 85r.- Leg. 596

Gaspar Hernández, como deudor, y Lorenzo Hernández, su hermano, como su fiador, vs., deben a Gabriel Mas, vº., presente, 10.371 mrs. por tantos puercos y puercas que le compró, a pagar en agosto de 1520.- Ts.

Miguel Jerónimo y Gonzalo de Córdoba, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

En 19 de septiembre de 1520, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Gabriel Mas, vº., y se da por contenido de todos los mrs. contenidos en el contrato.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro, ests.- Gabriel Mas.

318. 1519-diciembre-12:

Fol. 901r.- Leg. 594

Antonio Jiménez, Nicolás de Aramburo, Juan Ochoa y Lope de Portillo, vs., se obligan a pagar al bachiller Hernando de Fraga, vº., 20 doblas de oro, en esta villa de San Cristóbal, cada y cuando le vendieran de rescate 4 esclavos o esclavas por 2 esclavas, madre e hija, moras, que el Bachiller tiene al presente en esta villa, llamadas Calila y Fátima, porque el Bachiller les dio 4 doblas de oro a riesgo y ventura, en tal manera que, si por las dichas 2 esclavas, dieran al Bachiller 4 piezas de esclavos, ganará las dichas 20 doblas, pero, si menos de 4 piezas, perderá las dichas 4 doblas y serán para los susodichos.- Ts. Jerónimo de Valdés y Miguel Jerónimo, ests.- Lope de Portillo.- Juan Ochoa.- Antón Jiménez.- Nicolás de Aramburo.

319. 1519-diciembre-12:

Fol. 86r.- Leg. 596

Juan de Castro, tejero, y Fernando de Castro, su hijo, vs., deben a Andrés Martín de Barbadillo, vº., 2.361 mrs. por ropa que le compraron, a pagar por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

320. 1519-diciembre-12:

Fol. 430r.- Leg. 598

Nufio Belvey, mercader, est., da poder especial a Gaspar Mateo, mercader, est., para cobrar a Alonso de Jaén, vº., 54 doblas de oro y 300 mrs. que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidas, Gaspar Mateo se quedará con ellas por otras tantas doblas y mrs. que de él Nufio Belvey recibió en dineros de contado.- Ts. Fernando de Sagramena, alguacil mayor, Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo de Almonte, ests.- Nufio Belvey.

321. 1519-diciembre-13:

Fol. 87r.- Leg. 596

Alonso Yanes, yerno de Ruy Díaz, Lorenzo Pérez y Ximón Gómez, vs., deben a Gonzalo de Oporto, v^o., 6 doblas de oro por trigo, a pagar en julio de 1520.- Ts. Martín Sánchez y Miguel Jerónimo, ests.- Ximón Gómez.- Lorenzo Pérez.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

322. 1519-diciembre-17:

Fol. 88r.- Leg. 596

El bachiller Diego de Funes, como deudor, y Juan de Trujillo, regidor, como su fiador, vs., deben a Gonzalo Ramírez, est., presente, 10.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en mayo de 1520. El Bachiller hipoteca una esclava de color negra, de nombre Catalina.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan de la Fuente y Martín Sánchez, vs. y ests.- Juan de Trujillo.- El bachiller de Funes.

323. 1519-diciembre-19:

Fol. 878r.- Leg. 594

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia del esc. y ts., comparece Juan de Tegueste, natural de Tenerife, hijo de Juan de Tegueste, difunto, y pide un curador para regir y administrar sus bienes y hacienda, por tener ciertos bienes y ganado en la isla de La Gomera y en esta isla y ser menor de 25 años y mayor de 14.

El Lcdo. le pregunta que a quién quiere por su curador; elige a Antón Fernández, natural, presente, por ser marido de su madre, quien acepta. Una vez hechos los requisitos, Antón Fernández da por fiadores a Francisco Serrano y a Diego Darmas, vs., presentes. El Lcdo. da el cargo de curador a Antón Fernández y le da poder general.- Ts. Hernando Sagramena, alguacil, y Antón Fernández, alguacil.- El Lcdo. Brizianos.- Francisco Serrano.

324. 1519-diciembre-20:

Fol. 89r.- Leg. 596

Gonzalo Báez de Tavira y Vasco González, su hijo, vs., deben a Juan de la Fuente, mercader, est., 6.048 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en julio de 1520.- Ts. Miguel Jerónimo y Bartolomé de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

325. 1519-diciembre-21:

Fol. 478r. (bis).- Leg. 595

Gonzalo Díaz, v^o. de la ciudad de Jerez de la Frontera, est., da poder general a Marina Díaz, su mujer, ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas, mrs., pan, trigo, cebada, ganados y azúcares que le sean debidos en Jerez de la Frontera o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera; también para vender todas las tierras, casas, heredamientos y otros bienes y posesiones que tiene en Jerez de la Frontera y en otras partes.- Ts. Miguel de Almonte, Afonso Bello y Francisco Cristóbal Martín, vs. y ests.- Gonzalo Díaz.

326. 1519-diciembre-22:

Fol. 850r.- Leg. 594

Francisco Díaz, mercader, est., dice que Francisco de Morillo, mercader, y él tienen y tratan de compañía todas las mercaderías, mrs. y caudales que hoy día tienen, desde el 1^o. de agosto pasado, por cierto tiempo y en cierta forma y manera, según se contiene en una escritura otorgada ante el presente esc. Por la presente da poder especial a Francisco de Morillo, su compañero, para que pueda tomar y recibir en su compañía y por compañero de ambos a cualquier persona o personas que quisiere y por bien tuviere, por el tiempo de su compañía, según y como se contiene en la dicha escritura de compañía o de la forma y manera que a Morillo bien visto fuere, no embargante las condiciones estipuladas en la carta de compañía.- Ts. Manuel de Gibrleón, Jaime de Santa Fe y Jerónimo Joven, vs.- Francisco Díaz.

327. 1519-diciembre-22:

Fol. 90r.- Leg. 596

Alonso Castellano, como deudor, y Bartolomé Hernández, como su fiador, vs., deben a Gonzalo Ramírez, mercader, est., 6.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1520.- Ts. Juan Fernández, Martín Sánchez y Miguel Jerónimo, ests.- Bartolomé Hernández.- Por no saber, Juan Hernández.

AÑO 1520

328. 1520-enero-4:

Fol. 1r.- Leg. 596

Juan Alberto, vº., debe a Rodrigo Serrano, mercader, est., 10 doblas de oro y justo peso por ropa y dineros, a pagar en dineros de contado, en esta villa de San Cristóbal, en marzo.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Juan Alberto Guirardini.

328. bis. 1520-enero-4:

Fol. 2r.- Leg. 596

Hernando ... (roto), vº., debe a Francisco González 7 doblas y media de oro por tantas cabras que le compró, a pagar en julio.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Juan Ochoa, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

329. 1520-enero-4:

Fol. 3r.- Leg. 596

Gonzalo Estévez, vº., debe a Pero de... (roto), vº., como administrador y mayordomo de N. Sra., 1.000 mrs. por una burra prieta, que.... y pertenece a N. Sra. ..., a pagar por el día de San Juan de junio. Hipoteca la burra.- Ts. Hernando de Lugo y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

330. 1520-enero-4:

Fol. 4r.- Leg. 596

Juan de Valderrama, vº., debe a Pero García, mercader, 2.520 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio. Hipoteca 1 esclavo de color blanco berberisco, llamado Perico.- Ts. Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, ests.- Juan de Valderrama.

331. 1520-enero-4:

Fol. 5r.- Leg. 596

Baltasar Anes?, vº., debe a Luis de Burgos, est., 6.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado a mediados de ... del presente año.- Ts. Antón García y Miguel Jerónimo, ests.- Baltasar Anes ?.

332. 1520-enero-4:

Fol. 6r.- Leg. 596

Diego Vidal, vº., debe a Alonso de Herrera, mercader, est., 4.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en agosto.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven.- Diego Vidal.

333. 1520-enero-5:

Fol. 7r.- Leg. 596

Juan de Braga, almocrebe, est., debe a Andrés Martín de Barbadillo, vº., 3.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife de resto de un caballo que le compró, a pagar a mediados de febrero. Hipoteca el caballo.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

334. 1520-enero-5:

Fol. 8r.- Leg. 596

Luis Álvarez, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 2.774 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

335. 1520-enero-5:

Fol. 9r.- Leg. 596

Manuel Martín, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 3.045 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Manuel Martín.

336. 1520-enero-5: Fol. 10r.- Leg. 596

Luis Álvarez, portugués, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 3.540 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Martín de Castro y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

337. 1520-enero-5: Fol. 11r.- Leg. 596

Juan ... Padilla, vº., debe a Franco de Negrón, mercader, vº., 10 arrobas de cera buena y limpia porque se las compró y pagó, a entregar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

En 13 de agosto de 1520, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Doménigo Riço, en nombre de Franco de Negrón, y se da por contento.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro.- Doménigo Riço.

338. 1520-enero-6: Fol. 12r.- Leg. 596

Pedro Álvarez, mercader, est., debe a Alonso Fernández, vº., presente, 9 doblas y 342 mrs. por 1 caballo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio. Hipoteca el caballo.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Gonzalo de Córdoba, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

339. 1520-enero-6: Fol. 13r.- Leg. 596

Hernán García ..., vº., debe a Marcos Franco, mercader, vº., presente, 2.254 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado en julio.- Ts. Martín Corchado, Juan Fernández y Francisco de Lucena, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

340. 1520-enero-6: Fol. 14r.- Leg. 596

Miguel Márquez, vº., debe a Martín Corchado, vº., 15.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 4 cahíces de tierra que Márquez le compró, sitios en término de Geneto, a pagar por el día de Navidad primera, en

dineros de contado. Aunque en la carta de venta Martín Corchado se da por pagado, la verdad es que Miguel Márquez se los debe.- Ts. Diego Sánchez, Juan Fernández y Francisco de Lucena, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

341. 1520-enero-6: Fol. 16r.- Leg. 596

Pero Martín, vº., debe a Gonzalo Luis, vº., presente, 12 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar en junio.- Ts. Hernando de Sagramena, alguacil, y Diego de Mendieta, vº.- Por no saber, Hernando de Sagramena.

342. 1520-enero-7: Fol. 15r.- Leg. 596

Juan Hernández, vº., debe a Pero García, mercader, vº., 4.250 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

343. 1520-enero-7: Fol. 17r.- Leg. 596

Juan Ramírez, vº., debe a Alonso Velázquez, pr., vº., 10 fanegas de trigo limpio porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en mayo.- Ts. Antón García y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

344. 1520-enero-7: Fol. 18r.- Leg. 596

Jaime de Santa Fe, vº., debe a Alonso Velázquez, vº., 100 fanegas de cebada y 50 de trigo bueno porque se las compró y pagó, a entregar en marzo. Ha de ser la cebada y trigo del valle de Tegueste, puesto todo en esta villa. Hipoteca la sementera que hace en los dichos valles y el trigo y cebada que en ella cogiere.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Jaime de Santa Fe.

345. 1520-enero-7:

Fol. 19r.- Leg. 596

Juan de Ibaute, vº., debe a Franco de Negrón mercader, est., 5.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife de resto de un esclavo bozal, de color negro, llamado Martín, que le compró, a pagar el 1º. de septiembre.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Alonso Velázquez, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo. Franco de Negrón en parte y pago de este contrato recibe 8 doblas de oro.- Franchus de Negrón.

En 7 de febrero de 1523, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., comparece Doménigo Riço, en nombre de Franco de Negrón, y se da por pagado de los mrs. restantes.- Doménigo Riço.

346. 1520-enero-7:

Fol. 20r.- Leg. 596

Francisco Ximénez, vº., debe a Francisco de Lara, beneficiado de la Isla, 26.360 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo del diezmo del presente año que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio. Hipoteca toda la sementera, así de trigo como de cebada, que este presente año hace en los valles o en otra parte.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Nicolás de Aramburo, ests.- Francisco Ximénez.

347. 1520-enero-8:

Fol. 21r.- Leg. 596

Íñigo López, vº., debe a Juan Pacho, mercader, vº., 6.000 mrs. por un buey, llamado "Rosado", que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio. Hipoteca el buey y otro buey suyo, llamado asimismo "Rosado".- Ts. Alonso López y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

348. 1520-enero-8:

Fol. 22r.- Leg. 596

Alonso López, carretero, est., debe a Juan Pacho, mercader, vº., 5.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 1 buey, llamado "Galante", que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio. Hipoteca el mismo buey y otro buey suyo "Lozano".- Ts. Íñigo López y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

349. 1520-enero-9:

Fol. 23r.- Leg. 596

Robín Dumpiérrez, vº., debe a Pedro de Herrera, mercader, vº., 1.700 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Alonso Daroche, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

350. 1520-enero-9:

Fol. 24r. Leg. 596

Luis de Alarcón, mercader, vº., debe a Gaspar Mateo, mercader, presente, 68.900 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado en septiembre.- Ts. Alonso Velázquez, Mateo Viña y Juan Fernández, vs. y ests.- Luis de Alarcón.

351. 1520-enero-9:

Fol. 25r.- Leg. 596

Hernando de Trigueros, vº., debe a Marcos Franco, mercader, vº., presente, 4.227 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar el 1º. de agosto.- Ts. Alonso Velázquez, el bachiller Núñez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

352. 1520-enero-9:

Fol. 91r.- Leg. 596

Diego de Torres, vº., como deudor, y Rodrigo Escudero, como su fiador, vs., deben a Francisco de Lara, clérigo, 18.134 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo del diezmo que le compró, a pagar en dineros de contado el día de San Juan de junio. Hipoteca toda la sementera que al presente tiene en Tegueste.- Ts. Gonzalo de Córdoba, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

353. 1520-enero-10:

Fol. 26r.- Leg. 596

Juan Fernández, vº., debe a Pero García, mercader, vº., presente, 1.575 mrs. por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven.

(Tachado. No se otorgó)

354. 1520-enero-10: Fol. 27r.- Leg. 596

Francisco Machuca, v^o., debe a Gonzalo Ramírez, mercader, est., 4.800 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Álvaro Yanes y Jerónimo Joven, ests.- Francisco Machuca.

355. 1520-enero-10: Fol. 92r.- Leg. 596

Cristóbal Carrasco, como deudor, y Juan Fernández, el Viejo, su fiador, vs., deben a Pero García, mercader, v^o., 1.575 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Prieto y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

356. 1520-enero-11: Fol. 28r.- Leg. 596

Bartolomé Sánchez de Hontiveros, v^o., debe a Luis de Burgos, est., 5.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y dineros, a pagar en miel y cera en esta manera: el azumbre de la miel a 50 mrs., y la libra de la cera a 1 real de plata, puesto en esta villa de San Cristóbal en agosto.- Ts. Bartolomé de Castro, Miguel Jerónimo y Juan de la Fuente.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

357. 1520-enero-11: Fol. 29r.- Leg. 596

Gregorio Hernández, v^o., debe a Bartolomé de Castro, mercader, est., 2.050 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en agosto.- Ts. Miguel Jerónimo y Salamanca, sastre, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

358. 1520-enero-11: Fol. 30r.- Leg. 596

Francisco Guillama, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 1.309 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

359. 1520-enero-12:

Fol. 31r.- Leg. 596

Juan Darmas, personero, vº., debe a Gaspar Mateo, est., mercader, 12.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar en julio. Hipoteca unas casas que tiene en esta villa de San Cristóbal, en la Villa de Arriba, par de la laguna, lindantes con casas de Marcos Verde y con Juan Perdomo.- Ts. Rodrigo Serrano y Miguel Jerónimo.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

360. 1520-enero-12:

Fol. 32r.- Leg. 596

Pedro Afonso, maestro de azúcar, vº., debe a Pero López, est., presente, 15 arrobas de escumas de azúcar, buenas y purgadas, porque se las compró en dineros de contado, a entregar en marzo, puestas en el ingenio de Gonzalo de Daute.- Ts. Antón García, Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Antón García.

361. 1520-enero-12:

Fol. 33r.- Leg. 596

Jorge Báez, vº., debe a Rodrigo Serrano, mercader, est., presente, 3.210 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado a mediados de mayo.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Antón García, ests.- Jorge Báez.

362. 1520-enero-12:

Fol. 1r.- Leg. 599

... (roto), vº., nombra pr. general a Juan B..., pr. de causas en Gran Canaria, ausente, para resolver los pleitos y cobrar todas las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan de Herrera, vº., Miguel Jerónimo de Almonte y Antón García, ests.- Por no saber, Antón García.

363. 1520-enero-13:

Fol. 34r.- Leg. 596

Tomé Díaz, concuño de Nicolás de Baena, vº., debe a Pero García, mercader, vº., 4.200 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le

compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

364. 1520-enero-13: Fol. 35r.- Leg. 596

Pedro Afonso, maestro de azúcar, debe a Diego de Badajoz, vº, presente, 34 doblas de oro por una viña y cahíz de tierra que le compró, sita en el río de Adeje, a pagar 4 doblas por Pascua Florida primera, 10 doblas en agosto del presente año, y las 20 doblas restantes en agosto de 1521. No obstante que en la carta de venta Diego de Badajoz se da por pagado, la verdad es que Pedro Afonso las debe.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Miguel Jerónimo de Almonte, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

365. 1520-enero-14: Fol. 36r.- Leg. 596

Juan Rodríguez, vº, debe a Juan González, est., 7 doblas y 4 reales por trigo que le compró, a pagar a mediados de mayo.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo y Alonso Velázquez, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

366. 1520-enero-14: Fol. 37r.- Leg. 596

Juan Martín de Calzadilla, vº, debe a Juan González, est., 5 doblas y media de oro por trigo que le compró, a pagar a mediados de mayo. Hipoteca una sementera de trigo y cebada que hace en las tierras de Juan Márquez, esc. púb., en que hay 13 fanegas de sembradura.- Ts. Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, ests.- Juan Martín.

367. 1520-enero-14: Fol. 38r.- Leg. 596

Lanzarote González, carpintero, vº, debe a Franco de Negrón, mercader genovés, 4.567 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado en julio.- Ts. Bernaldino Justiniano, Martín Sánchez y Jerónimo Joven, ests.- Lanzarote González.

368. 1520-enero-14:

Fol. 93r.- Leg. 596

Jaime de Santa Fe, como deudor, y Juan Rodríguez, su fiador, vs., deben a Juan González, est., 23 doblas de oro por una taza de plata que le compró y por trigo, a pagar a mediados de mayo. Hipotecan una sementera de trigo y cebada que hacen en el valle de Guerra, en que hay 60 fanegas de sembradura.- Ts. Miguel Jerónimo, Bartolomé de Castro y Jerónimo Joven, ests.- Jaime de Santa Fe.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

369. 1520-enero-14:

Fol. 94r.- Leg. 596

Pero Machado, como deudor, y Ruy Gómez, su fiador, vs., deben a Juan de la Fuente, mercader, est., 4.050 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de N. Sra. de agosto.- Ts. Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, ests.- Ruy Gómez.- Pedro Machado.

370. 1520-enero-15:

Fol. 39r.- Leg. 596

Diego Fernández Enamorado, vº., debe a Sancho Caballero, mercader, est., 2.400 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Francisco Díaz, mercader, y Juan de la Fuente, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

371. 1520-enero-16:

Fol. 40r.- Leg. 596

Juan Martín de Calzadilla, vº., debe a Alonso González, est., presente, 1.710 mrs. por 1 bota de vino que de él recibió, más 40 fanegas de cebada buena, que Alonso González le compró y pagó en dineros de contado, a entregar los mrs. y cebada, en la villa de San Cristóbal con saca, a mediados de mayo.- Ts. Antón García, Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, ests.- Juan Martín. (Tachado el documento)

372. 1520-enero-16:

Fol. 41r.- Leg. 596

Juan Martín de Calzadilla, vº., debe a Alonso González, est., presente, 40 fanegas de cebada porque Alonso González se las compró y pagó en dineros de contado, y también le debe 1.710 mrs por 1 bota de vino que le

compró, a entregar las 40 fanegas de cebada y los mrs. a mediados de mayo, la cebada en esta villa de San Cristóbal con saca.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Doñate, serrador, y Martín Sánchez, vs. y ests.- Juan Martín.

373. 1520-enero-16: Fol. 42r.- Leg. 596

Alonso Velasco, v^o., debe a Luis de Burgos, mercader, presente, 8 arrobas de azúcar, blanco, lealdado, por ropa que le compró, a entregar, en esta villa de San Cristóbal a costa de Alonso Velasco, por el día de San Juan de junio.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., Diego del Castillo y Juan Pacho, vs.- Alonso Velasco.

374. 1520-enero-16: Fol. 43r.- Leg. 596

Hernando de Medina, v^o., debe a Gonzalo Ramírez, v^o., 1.400 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar a mediados de julio.- Ts. Bartolomé de Castro, Francisco Díaz y Juan Hernández, vs. y ests.- Hernando de Medina

375. 1520-enero-16: Fol. 44r.- Leg. 596

Martín Yanes, carpintero, v^o., debe a Marcos Franco, mercader, est., 1.000 mrs. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo de Almonte y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

376. 1520-enero-18: Fol. 45r.- Leg. 596

Juan de Llerena, v^o de La Orotava, debe a Gaspar Mateo, mercader, est., 1.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado en junio.- Ts. Antón García, Juan de la Fuente y Alonso Velázquez, vs. y ests.- Por no saber, Juan de la Fuente.

377. 1520-enero-18: Fol. 46r.- Leg. 596

Rodrigo Cañizares, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 3.150 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en

agosto. Más se obliga a pagar medio real de este contrato.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan de Santaella y Antón García, ests.- Rodrigo Cañizales.

378. 1520-enero-18: Fol. 47r.- Leg. 596

Luis Álvarez, vº., debe a Marcos Franco, mercader, presente, 3.465 mrs. por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado en agosto.- Ts. Jerónimo Joven, García de Alcubillo y Cristóbal Carrasco, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

379. 1520-enero-18: Fol. 48r.- Leg. 596

Juan de Llerena, vº., debe a Luis de Alarcón, mercader, vº., presente, 3.074 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

380. 1520-enero-18: Fol. 781r.- Leg. 598

Alonso de Alba, est., declara haber recibido de Juan Fernández de Cazorla, vº., presente, 8 fanegas de trigo, que pagó por Juan Vaca, vº., por unas tierras que Juan Fernández de Cazorla arrendó a Juan Vaca, que son de Pero Hernández, cerrajero, yerno de Martín de Jerez, Pie de palo. El arrendamiento de las tierras pertenecía a Alonso de Alba porque las tenía a renta con Pero Hernández; y Juan Fernández de Cazorla quedó por fiador de Juan Vaca. Le da por libre y quito de las 8 fanegas de trigo, y le da poder para cobrarlas de Juan Vaca y quedarse con ellas.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

381. 1520-enero-19: Fol. 97r.- Leg. 596

Pedro de Almonte, vº. de La Gomera, est. en Tenerife, debe a Rodrigo Serrano, mercader, est., 60.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y dineros, a pagar, en Tenerife, a fines de mayo.- Ts. Doménigo Salvago, Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Pedro de Almonte.

En 6 de julio de 1520 comparece Rodrigo Serrano y se da por pagado.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Rodrigo Serrano.

382. 1520-enero-19: Fol. 98r.- Leg. 596

Hernando de León, vº., debe a Alonso de Herrera, mercader, est., 43 fanegas y media de cebada porque se las compró y pagó, a entregar, en el lugar de El Realejo, en mayo, con saca.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Martín Sánchez.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

383. 1520-enero-19: Fol. 99r.- Leg. 596

Hernando de León, vº., debe a Miguel Ruiz, mercader, vº., 777 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a fines de mayo.- Ts. Bartolomé de Castro, Francisco Díaz y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

384. 1520-enero-20: Fol. 100r.- Leg. 596

Juan Gómez, vº. de La Orotava, debe a Diego Gil, mercader, presente, 4.000 mrs. porque Gómez los paga por Nuño Álvarez, quien los debía a Diego Gil, y Juan Gómez los debía a Nuño Álvarez de trigo que le compró, a pagar en dineros de contado a mediados de mayo.- Ts. Jerónimo Joven y Juan de Palacios, ests.- Juan Gómez.

385. 1520-enero-21: Fol. 95r.- Leg. 596

Juan Afonso y Francisco Gil de Mérida, vs., deben a Miguel Ruiz, mercader, presente, 1.258 mrs. y medio por ropa que le compraron, a pagar en dineros de contado en agosto.- Ts. Jerónimo Joven y Juan de Miranda, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

386. 1520-enero-21: Fol. 102r.- Leg. 596

Alonso Ribero, sastre, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, presente, 2.021 mrs. porque se los debe de alquiler de unas casas que ha teni-

do a renta por un año, que se cumplirá el 8 de octubre del presente año, a pagar en dineros de contado el 8 de octubre.- Ts. Bartolomé de Castro, el Viejo, Jerónimo Joven y Francisco Díaz, pregonero, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

387. 1520-enero-21: Fol. 103r.- Leg. 596

Diego Riquel, vº., debe a Francisco de Lara, clérigo, 2.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Nicolás de Aramburo, Sancho de Merando y Juan Hernández, vs. y ests.- Diego Riquel.

388. 1520-enero-23: Fol. 104r.- Leg. 596

Juan Mayor, vº., debe a Franco de Negrón, mercader, est., 6.596 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven y Juan Ochoa, vs. y ests.- Juan Mayor.

389. 1520-enero-24: Fol. 844r.- Leg. 594

Bartolomé Sánchez, est., vende a Juan Martínez de Padilla, vº., presente, un solar sito en esta villa de San Cristóbal, lindante con casas de Juan Yanes, gallego. El precio de la venta es de 8 doblas y media de oro, que declara haber recibido.- Ts. Bernaldino Justiniano, Francisco de Sepúlveda y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

390. 1520-enero-24: Fol. 106r.- Leg. 596

Gonzalo Pérez, almocrebe, est., debe a Álvaro Yanes, vº., presente, 3 doblas de oro, de resto de 1 caballo de color rucio que le compró en precio de 12 doblas de oro, a pagar en dineros de contado por Pascua Florida. Hipoteca el caballo.- Ts. Jerónimo Joven, Cristóbal Martín y Antón García, ests.- Gonzalo Pérez.

391. 1520-enero-24:

Fol. 107r.- Leg. 596

Juan Núñez, v^o., debe a Gonzalo Ramírez, v^o., 10.783 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de julio. Hipoteca unas casas, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Juan López, cerrajero, con casas de Susana Martín y con la calle real.- Ts. Bartolomé de Castro, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Juan Núñez.

392. 1520-enero-24:

Fol. 108r.- Leg. 596

Pedro de Almonte, v^o. de La Gomera, est. al presente en Tenerife, debe a Alonso de Herrera, mercader, est., 32.120 mrs. de buena moneda de Castilla por ropa y dineros que le dio en Alonso de Valladolid, v^o. de La Gomera, a pagar, en la ciudad de Sevilla, por el día de Pascua de Navidad próxima.- Ts. Antón de los Olivos, Martín Sánchez y Miguel Jerónimo, vs.- Pedro de Almonte.

393. 1520-enero-24:

Fol. 518r.- Leg. 596

Juan Martín, como deudor, y Beatriz Fernández, su madre, y Fernán Martínez, hermano de Juan Martín e hijo de Beatriz, vs., deben a Jaime Joven, v^o., presente, 25.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife de resto de todos los mrs. que hasta hoy día le debían por ropa y otras cosas, a pagar en dineros de contado, la tercia parte a fines de septiembre, el 2^o. tercio por el día de San Juan de junio de 1521, y el otro tercio por el día de San Juan de junio de 1522.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Jaime Joven.- Juan Martín dice que Jaime Joven le vendió unos 3 cahíces de tierra en Acentejo, debajo del camino, en las cuales entraba un pedazo de tierra puesto de majuelo. Como no ha podido cumplir ni pagar a Jaime Joven los mrs. precio de la venta, por la presente da por ninguna dicha venta.- Ts. Antón García, Antonio Cerelolis y Francisco Joven, ests.- Por no saber, Antonio Cereroles.

394. 1520-enero-25:

Fol. 109r.- Leg. 596

Hernando de León, v^o. debe a Alonso de Jaén, v^o., 1.640 mrs. de moneda corriente en Tenerife, por ropa que le compró, a pagar en dineros de

contado por el día de San Juan de junio. Más le debe medio real del contrato que pagó por él al esc.- Ts. Sancho Caballero, el bachiller Nuño Núñez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

395. 1520-enero-25: Fol. 110r.- Leg. 596

Nuño Álvarez, portugués, vº., debe a Diego del Castillo, vº., presente, 1.500 mrs. por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Alonso de Alcaraz y Martín de Castro, vs. y ests.- Nuño Álvarez.

396. 1520-enero-25: Fol. 111r.- Leg. 596

Cristóbal Carrasco, vº., debe a Francisco de Lara, clérigo, presente, 7.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife de resto de 18.000 mrs. que debía por un contrato al bachiller Barbadillo puede haber 8 años, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio. Hipoteca 1 caballo de color ruano y unas casas pajizas que tiene en esta villa de San Cristóbal, linde con casas de Lope de Palenzuela y con la calle real, y una atahona moliente y corriente.- Ts. Jerónimo Joven, Diego del Castillo y Antonio Cereroles, vs. y ests - Por no saber, Jerónimo Joven.

397. 1520-enero-25: Fol. 509r.- Leg. 598

Juan de la Fuente, mercader, est., vende a Pero López, mercader, est., presente, una esclava de color negra, llamada Isabel. El precio de la venta es de 37 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. El bachiller Nuño Núñez, Francisco Díaz, mercader, y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Juan de la Fuente.

398. 1520-enero-26: Fol. 112r.- Leg. 596

Juan Ochoa, vº., debe a maestre Diego de Trigueros, presente, 2 doblas de oro, porque las paga por Francisco Carvajal de una cura que le hizo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Jerónimo de Valdés, vº. y regidor, y Jerónimo Joven, est.- Juan Ochoa,

399. 1520-enero-26:

Fol. 113r.- Leg. 596

Fernando de Trigueros, v^o., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 3.791 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio.- Ts. Antón García, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Antón García.

400. 1520-enero-26:

Fol. 114r.- Leg. 596

Rodrigo Alonso, gallego, v^o., debe a Cristóbal Moreno, v^o., presente, 6.573 mrs. por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Jorge Báez, Jerónimo Joven y Martín de Castro, vs. y ests.- Rodrigo Alonso.

401. 1520-enero-26:

Fol. 519r.- Leg. 596

Juana de Nobledo, mujer de Lope de Arceo, como deudora, y Cristóbal Hernández de Tahodio, como su fiador, vs., deben a Cristóbal Moreno, albartero, v^o., 3.150 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Hernando Díaz y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

402. 1520-enero-26:

Fol. 520r.- Leg. 596

Luis de Madrid, como deudor, y Gonzalo Díaz, su padre, como su fiador, vs., deben a Juan de Palacios, mercader, presente, 9.626 mrs. por ciertas botas llenas de vino que le compraron, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad.- Ts. Alonso de Alcaraz, Andrés Martín de la Huerta y Jerónimo Joven, vs.- Gonzalo Díaz de Madrid.- Luis de Madrid.

403. 1520-enero-27:

Fol. 834r.- Leg. 594

Andrés Martín de la Huerta, v^o., da a renta a Alonso Ribero y Leonor de Sosa, su mujer, vs., presentes, unas tierras sitas en el camino de la Fuente del Adelantado, cercadas, lindantes con tierras de Manuel de Gibrleón, con tierras de Juan Pérez, zapatero, y con el camino real; otro pedazo de tierra, situado encima del camino de la Fuente del Adelantado

hasta la montaña como se va a mano izquierda, lindante con tierras de Juan de Escaño y con dicho camino; 4 vacas y 3 novillos de 3 años, 3 bueyes domados y 1 burro de 2 años. El tiempo del arrendamiento es de 9 años, a partir de enero de 1521, se entiende 9 esquilmos alzados y llevados. La renta anual que han de pagar es de 130 fanegas de trigo macho, en las eras de dichas tierras en agosto de cada año, la 1^a. paga es en agosto de 1521, y en adelante cada año en dicho mes. Condiciones: 1) Están obligados a cercar el pedazo de tierra que está por cercar, de buena cerca, defensible de daño y según se acostumbra a cercar las otras tierras que están en su comarca. 2) Si durante el tiempo de este arrendamiento Alonso de Ribero plantara viña en dicho pedazo de tierra que está por cercar o hiciera en él alguna arboleda, tendrá la mitad de todo ello, con la mitad del suelo y tierra, y la otra mitad será para Andrés Martín y sucesores. 3) Si en el dicho pedazo de tierra los susodichos quisieran labrar y edificar casa, ha de ser de piedra y teja, de 40 pies de largo y 20 de ancho. 4) Si al tiempo que vengan a partir la dicha viña y arboleda, al final de los 9 años, la casa quedare en la parte que cupiere a Andrés Martín, en tal caso Andrés estará obligado a pagar a los susodichos todos los mrs. que 2 oficiales dijera y juraran que merece la casa; pero, si la casa cupiere en la parte de los susodichos, en tal caso Alonso Ribero y su mujer pagarán a Martín la mitad de lo que los dichos oficiales juzguen que vale. Se entiende que si no plantaren viña o arboleda en las tierras, las dichas tierras quedarán para Andrés Martín como lo son y está obligado a dar a Alonso Ribero el valor de la dicha casa en la forma y manera dicha, y la casa quedará para Andrés con las dichas tierras. 5) Todas las vacas, novillos, bueyes y burro, cumplidos los 9 años, quedarán para Alonso Ribero y su mujer y herederos, junto con sus crianzas y multiplicaciones, sin pagar por ello cosa alguna. 6) Cumplidos los 9 años, han de dejar las dichas tierras libres y desembargadas como las reciben, excepto las que planten de viña o arboleda que se han de partir entre ambos en la forma ya dicha. 7) Alonso Ribero, su mujer y sucesores estarán obligados a sembrar a Andrés Martín cada año de los 9 años en dichas tierras media fanega de linaza, a costa de Ribero y su mujer, y Andrés Martín les dará la linaza, y, una vez sembrada, todos los demás costos que se hicieren hasta ser cogida serán a costa de Andrés Martín. 8) Todos los frutos o esquilmos que procedieren de las tierras durante los 9 años quedan especialmente hipotecados a la paga y seguridad de las 130 fanegas de trigo de renta anual.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Alonso Ribero.- Ts. Jerónimo Joven y Francisco de Benavente, ests. La renta ha de ser del trigo que se cogiere cada año en dichas tierras. Las vacas que Andrés Martín le tiene que dar son “La Tostada”, “La Pinta” y su hija y “La Cogujada”; Los bueyes son “Aceituno”, “Na-

mujo” y “Caído”; y los novillos uno es hijo de “La Tostada”, el hijo de la de Diego Pérez, y el otro... (ilegible), de edad de 3 años que va para 4.- Ts. ... (ilegibles).

404. 1520-enero-27: Fol. 116r.- Leg. 596

Juan Báez, refinador de azúcar, est., debe a Juan de Palacios, mercader, est., presente, 9.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en septiembre.- Ts. Antón García, Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

405. 1520-enero-27: Fol. 117r.- Leg. 596

Juan Berriel, vº., debe a Miguel Ruiz, mercader, est., 6.069 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

406. 1520-enero-27: Fol. 118r.- Leg. 596

Luis Álvarez, vº., debe a Alonso Hernández de la Fuente, como mayordomo del hospital de San Sebastián, 1.638 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Andrés Suárez Gallinato, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

407. 1520-enero-27: Fol. 119r.- Leg. 596

Juan de la Mar, vº., debe a Cristóbal Moreno, albartero, vº., 2.542 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Antón Fernández y Alonso Velázquez, ests.- Juan de la Mar.

408. 1520-enero-27: Fol. 120r.- Leg. 596

Diego Fernández, tintor, vº., debe a Pedro de Almonte, mercader, vº., 18 doblas de oro por unas tierras que compró a Diego de los Olivos, en

Tegueste, propiedad de Pedro de Almonte, a pagar la mitad de hoy día de la fecha en 1 año, y la otra mitad de hoy en 2 años. No obstante en la carta de venta Diego de los Olivos se da por pagado, la verdad es que Diego Fernández debe las 18 doblas. Hipoteca dichas tierras y todos los mejoramientos y bonificaciones que en ellas hiciera.- Ts. Martín Sánchez, Gonzalo de Córdoba y Juan Fernández, vs. y ests.- Diego Fernández.

409. 1520-enero-28:

Fol. 121r.- Leg. 596

Juan Mayor, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 4.095 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Juan Mayor.

410. 1520-enero-28:

Fol. 122r.- Leg. 596

Cristóbal Hernández de Tahodio, v^o., debe a Antono González, alguacil, est., 110 fanegas de trigo por unas 30 fanegas de tierra que de él recibió a renta, con un esclavo llamado Francisco, para hacer esta presente sementera. Antono González tenía a renta las tierras y esclavo de Juan de Cabrera y se los traspasó a Cristóbal Hernández. Entregará el trigo, en las eras de las tierras, en agosto.- Ts. Juan de Escaño, Miguel Jerónimo y maestre Diego, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

411. 1520-enero-30:

Fol. 123r.- Leg. 596

Afonso Bello, v^o., debe a Marcos Franco, mercader, est., 1.612 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Antón García, ests.- Afons Velho.

412. 1520-enero-30:

Fol. 2v.- Leg. 599

Pedro de Herrera, mercader, v^o., hace su personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar todas las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra

manera.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo y Diego Riquel, ests.- Pedro de Herrera.

413. 1520-enero-31: Fol. 862r.- Leg. 594

Sancho de Merando, esc. de las entregas, da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, para cobrar a Juan Gómez, vº. de La Orotava, 1.250 mrs. que le debe por un albalá firmado de su nombre. Una vez recibidos, Juan de la Fuente se quedará con ellos porque Sancho se los debe por otros tantos que de él recibió.- Ts. Juan Ochoa, Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, ests.- Sancho de Merando.

414. 1520-enero-31: Fol. 124r.- Leg. 596

Manuel de Gibraleón, vº., debe a Cristóbal Moreno, vº., presente, 3.150 mrs. por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven y Marcos Franco, ests.- Manuel de Gibraleón.

415. 1520-enero-31: Fol. 125r.- Leg. 596

Fernando Guadarteme, natural de Gran Canaria, vº. de Tenerife, debe a Luis de Alarcón, mercader, vº., 3.225 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

416. 1520-enero-31: Fol. 4r.- Leg. 599

Isabel ... (roto), natural y vª. de Tenerife, nombra su personero y pr. general a Diego Riquel, pr. y vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Hagundo y Miguel Jerónimo de Almonte, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

417. 1520-enero-31:

Fol. 5v.- Leg. 599

Alonso de Segovia, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Gaspar Jorba y Diego Riquel, vs.- Por no saber, Jerónimo Joven.

418. 1520-enero-31:

Fol. 7r.- Leg. 599

Fernán García de Teba, v^o., nombra su personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Antón García, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

419. 1520-febrero-1:

Fol 848r.- Leg. 594

Nicolás de Baena, v^o., dice que Diego González, maestre, sus marineros y compañía le llevan cargados en su navío ciertos puercos a la isla de Gran Canaria. Como el maestre recela que incurrirá en pena y le serán sacados por la Justicia de esta isla, por la presente Nicolás de Baena se obliga a sacar a paz y a salvo al maestre y su compañía de la pena que por lo susodicho fueren acusados, y a pagar todas las costas, daños y menoscabos que el maestre recibiera, de manera que queden libres y exentos de toda pena. Para cumplirlo da poder a las justicias de Tenerife o de otra parte.- Ts. Jerónimo Joven y Juan de la Fuente, ests.- Nicolás de Baena.

420. 1520-febrero-1:

Fol. 187r.- Leg. 596

Juan de Armas, personero, v^o., debe a Alonso Pérez, mercader, v^o., 6.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a fines de julio.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

421. 1520-febrero-1: Fol. 8r.- Leg. 599

Juan de la Fuente, mercader, est., nombra su personero y pr. general a Nicolás de Baena, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Antonio Cereroles, Bartolomé de Castro y Jerónimo Joven, ests.- Juan de la Fuente.

422. 1520-febrero-3: Fol. 126r.- Leg. 596

Alonso de Cabrera, v^o., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 5.178 mrs., porque los paga por Rafael Espíndola, quien los debía a Burgos, a pagar en dineros de contado en abril. Hipoteca 1 caballo de color castaño y 1 esclavo de color negro, llamado Francisco, que tiene en esta villa de San Cristóbal. Más se obliga a darle medio real del contrato.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Alonso de Cabrera.

423. 1520-febrero-3: Fol. 127r.- Leg. 596

Pero Seco, sastre, est., debe a Marcos Franco, mercader, v^o., 4.076 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar la mitad por Pascua Florida y la otra mitad por San Juan de junio.- Ts. Jerónimo de Valdés y Juan Fernández, vs. y ests.- Pero Seco.

424. 1520-febrero-3: Fol. 9v.- Leg. 599

Juan González, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Jaime de Santa Fe, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Johan González.

425. 1520-febrero-3: Fol. 11r.- Leg. 599

Lope de Portillo, est., nombra personero y pr. general a Alonso de Portillo, su hermano, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas:

mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Lope de Portillo.

426. 1520-febrero-3: Fol. 12v.- Leg. 599

Diego Martínez de Miranda, vº. de Taoro, nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Martín Sánchez.- Diego Martínez de Miranda.

427. 1520-febrero-4: Fol. 128r.- Leg. 596

Luis Álvarez, vº., debe a Antón Jiménez, vº., 30 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en mayo.- Ts. Antón García, Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Antón García.

428. 1520-febrero-4: Fol. 129r.- Leg. 596

Bastían Afonso, sastre, vº., debe a Miguel Ruiz, est., presente, 3.295 mrs. por trigo, a pagar en dineros de contado a mediados de julio.- Ts. Antón García y Juan de la Fuente, mercader, ests.- Por no saber, Antón García.

429. 1520-febrero-4: Fol. 56r.- Leg. 598

(Final de un documento)

Ts. Sancho de Bilbao, Pedro de Baena y Jerónimo Joven, vs. y ests. Marcos Pérez.- Por no saber Juan Yanes, firma por tº. Jerónimo Joven.

430. 1520-febrero-4: Fol. 13v.- Leg. 599

Francisco Díaz, mercader, est., nombra personero y pr. general a Juan de la Fuente, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs.,

pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel de Almonte y Juan Fernández.- Francisco Díaz.

431. 1520-febrero-6:

Fol. 860r.- Leg. 594

Hernando de Cabrera, vº. y regidor de la isla de San Miguel de La Palma, vende a Doménigo Riço, mercader genovés, est., presente, 1 esclavo moro, llamado Yaza, de unos 30 años, del bando de Agorar. Cabrera sacó el esclavo por joya en una cabalgada que se hizo de la isla de Gran Canaria a tierra de moros, de la que Cabrera fue capitán. El precio de la venta es de 80 doblas de oro y 1 caballo de color castaño, que declara haber recibido. Cabrera se obliga a entregar el esclavo a Doménigo Riço o a Baltasar de Bermeo, vº., en su nombre, en la isla de La Palma, vivo y sano, sin lesión ni enfermedad alguna, de hoy día de la fecha en 15 días, so pena de 300 doblas de oro que podía ganar en el rescate del dicho esclavo.- Ts. Pero Fernández, Juan Fernández y Antón García, vs. y ests.- Hernando Cabrera.

432. 1520-febrero-6:

Fol. 130r- Leg. 596

Hernán García de las Plazuelas, vº., debe a Pero González, est., 4 doblas de oro porque las paga por Diego García, carretero, quien las debía a Pero González de una carreta y otras cosas, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Antón García, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Antón García.

433. 1520-febrero-6:

Fol. 131r.- Leg. 596

Vasco Yanes, tejero, vº., debe a Alonso Velázquez, vº., 700 ladrillos buenos, cochos, porque se los compró y pagó en dineros de contado, a entregar a fines de abril, en el tejar. En los 700 ladrillos ha de haber 25 grandes para horno.- Ts. Miguel de Almonte y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

434. 1520-febrero-6:

Fol. 132r.- Leg. 596

Juan Mirabal, est., debe a Luis de Alarcón, mercader, est., 3.075 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en agosto. Hipoteca una sementera de trigo que hace en Tacoronte, en las tierras de Mirabala, en que hay 50 fanegas de sembradura.- Ts. Miguel Jerónimo, Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Juan Mirabal.

435. 1520-febrero-6:

Fol. 133r.- Leg. 596

María Melián, v^a., debe a Luis de Alarcón, v^o., 3.621 mrs. por ropa, a pagar a fines del mes de agosto.- Ts. Alonso de Cabrera y Miguel Jerónimo, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

436. 1520-febrero-6:

Fol. 134r.- Leg. 596

Rafael Espíndola, v^o., debe a Jaime Joven, v^o., 3.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, por trigo, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Mirabal, ests.- Rafael Espíndola.

437. 1520-febrero-6:

Fol. 521r.- Leg. 596

Juan Mirabal y Juan Rodríguez, vs., deben a Cristóbal Moreno, v^o., presente, 2.730 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar por el día de San Juan de junio: Hipoteca 1 buey de color cortido, "Naranja", que fue de Trigueros, el Mozo.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín de Castro y Pedro de Abrantes, ests.- Juan Mirabal.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

En 30 de junio de 1520 comparece Cristóbal Moreno y se da por contento de Juan Mirabal y Juan Rodríguez de los mrs. contenidos en este contrato, y los da por libres y quitos.- Ts. Diego Darce, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Cristóbal Moreno.

438. 1520-febrero-6:

Fol. 522r.- Leg. 596

Marina Mirabala, mujer de Bernaldo Escarláte, y Juan Mirabal, su hermano, vs., deben a Luis de Alarcón, mercader, est., 3.075 mrs. de mo-

neda corriente en Tenerife por un pedazo de paño que le compraron para vestir una hija de Marcos García, a pagar a fines de agosto. Marina Mirabala hipoteca toda la sementera de trigo y cebada que ella y Marcos García tienen de compañía hecha en Tacoronte, en las tierras de ella. Sobre esta misma deuda Juan Mirabal ha otorgado un contrato hoy día ante el presente esc., dice que tal contrato no valga, salvo este que ahora hacen.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Marina Mirabala.- Ts. Alonso de Cabrera y Miguel Jerónimo, vs.- Juan Mirabal.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

439. 1520-febrero-6:

Fol. 15r.- Leg. 599

Gonzalo Bueno, vº., nombra personero y pr. general a Juan de la Fuente, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera. Le da poder especial para vender todos los bienes, así muebles como raíces, que tenga en Tenerife.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

440. 1520-febrero-7:

Fol. 135r.- Leg. 596

Alonso de Cabrera, vº., debe a Gaspar Mateo, est., 2.640 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado en agosto.- Ts. Antón García, Bartolomé de Castro y el Bachiller de la Gramática, vs. y ests.- Alonso Cabrera.

441. 1520-febrero-7:

Fol. 16r.- Leg. 599

Juan de Palacios, mercader, est., nombra personero y pr. general a Juan Pacho, mercader, vº., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, ests.- Juan de Palacios.

442. 1520-febrero-8:

Fol. 854r.- Leg. 594

Francisco Díaz, mercader, est., dice que al presente va de viaje para Castilla y en esta isla de Tenerife le deben ciertas deudas, mrs., y otras cosas, así por contratos como por albalaes o por otra manera, y asimismo él es deudor a Juan de la Fuente como a otras personas de ciertas cuantías de mrs., como parece por las cuentas y relación que deja en poder de Juan de la Fuente. Por la presente da poder especial a Juan de la Fuente para cobrar dichas deudas y tomar todo lo cobrado. También le da poder para hacer su testamento con todas las mandas, legados y demás cosas necesarias para descargo de su conciencia; nombra heredero a Diego, su hijo natural, que está en la villa de Zafra, en casa de Diego Díaz, su padre.- Ts. Bartolomé de Castro, el Viejo, Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Francisco Díaz.

443. 1520-febrero-8:

Fol. 858r.- Leg. 594

Rodrigo Blanco, est., nombra personero y pr. general a Bartolomé Zapatero, est., para cobrar las deudas y resolver los pleitos.- Ts. Miguel Jerónimo y Alonso Díaz, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

444. 1520-febrero-8:

Fol. 523r.- Leg. 596

Gabriel Mas y Luis de Salazar, boticario, vs., deben a Juan de la Fuente, mercader, est., 4.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compraron para María de las Hijas, a pagar a fines de agosto.- Ts. Miguel Jerónimo y Jerónimo Joven, ests.- Luis de Salazar, boticario.- Gabriel Mas.

445. 1520-febrero-8:

Fol. 17v.- Leg. 599

Diego Manzanufio, est., nombra personero y pr. general a María Franca, v^a., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra msnera.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

446. 1520-febrero-9: Fol. 866r.- Leg. 594

El bachiller Hernando de Fraga da poder especial a Juan Prieto, vº., presente, para cobrar a Gonzalo Báez de Villarreal 50 fanegas de cebada que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidas las 50 fanegas de cebada y otra cosa o parte de ellas, Juan Prieto las tomará para sí porque le pertenecen porque se las compró y pagó al precio que valieron.- Ts. Pero García, Juan Fernández y Diego García, vs. y ests.- Bachalarius da Fraga.

447. 1520-febrero-9: Fol. 137r.- Leg. 596

Alonso del Barco, vº., debe a Miguel Ruiz, mercader, presente, 3.045 mrs. por trigo, a pagar en dineros de contado en mayo o antes si antes cogiere su cebada.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

448. 1520-febrero-10: Fol. 856r.- Leg. 594

Francisco Díaz, mercader, est., declara haber recibido de Juan de Mesa, alcalde de Buenavista, y de Silvestre Pinelo, por el alcalde, todas cuantas deudas, mrs. y otras cosas hasta hoy día le debía, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Se da por pagado y le da finiquito.- Ts. Juan Ochoa, Bartolomé de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Francisco Díaz.

449. 1520-febrero-10: Fol. 138r.- Leg. 596

Pedro Machado, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, vº., 3.042 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de N. Sra. de agosto.- Ts. Bartolomé de Castro, Martín Corchado y Juan Fernández, vs. y ests.- Pedro Machado.

450. 1520-febrero-10: Fol. 139r.- Leg. 596

Juan Méndez, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 5.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de con-

tado por San Juan de junio.- Ts. Francisco de Sepúlveda, Rodrigo Dorantes y Juan Fernández, vs. y ests.- Juan Méndez.

451. 1520-febrero-10: Fol. 140r.- Leg. 596

Antón Fernández, v^o. y natural de Tenerife, debe a Miguel Ruiz, mercader, est., 995 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

452. 1520-febrero-10: Fol. 141r.- Leg. 596

Pero Alonso Corrales, v^o., debe a Juan de la Fuente, mercader, v^o., 4.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio. Hipoteca unas casas que tiene en esta villa de San Cristóbal, cubiertas de paja y teja, sitas a las espaldas de la iglesia de los Remedios, lindantes con casas de Hernando de la Fuente, con solar de Pedro de Lugo y con la calle real.- Ts. Alonso Gutiérrez y Bartolomé de Castro, vs.- Por no saber, Bartolomé de Castro.

453. 1520-febrero-11: Fol. 142r.- Leg. 596

Marcos Pérez, v^o. de Santa Cruz, debe a Alonso de Herrera, mercader, v^o., 4.814 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad.- Ts. Juan Fernández, Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, ests.- Marcos Pérez.

454. 1520-febrero-11: Fol. 143r.- Leg. 596

Sebastián Rodríguez, v^o., debe a Bartolomé de Castro, mercader, v^o., 9 reales y medio de plata de moneda corriente en Tenerife de resto de todas las cuentas que hasta hoy han tenido, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Gaspar Mateos y Juan Fernández, vs. y ests.- Sebastián Rodríguez.

455. 1520-febrero-11:

Fol. 144r.- Leg. 596

Bartolomé Sánchez, labrador, vº., debe a Miguel Ruiz, mercader, est., 2.247 mrs. por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Gonzalo de Córdoba, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

456. 1520-febrero-11:

Fol. 146r.- Leg. 596

Diego Fernández, platero, vº., debe a Alonso de Herrera, mercader, est., 9 ducados de oro y justo peso por ropa, a pagar por Navidad.- Ts. Juan de la Fuente, mercader, Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Diego Fernández.

457. 1520-febrero-11:

Fol. 147r.- Leg. 596

García Hernández del Cubillo (sic), vº., debe a Diego Sánchez, mercader, vº., 30 doblas de oro por 1 esclavo negro, tuerto de un ojo, llamado Juan, que le compró, a pagar a fines de agosto. Diego Sánchez, presente, es fiador y se obliga que hasta hoy día el esclavo no ha cometido delito en la isla de Gran Canaria ni en esta isla porque merezca ser castigado por la Justicia, pero, en caso contrario, se obliga a hacerlo cierto, sano y de paz.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan de la Fuente y Francisco Díaz, ests.- García del Cubillo.- Diego Sánchez.

En 18 de septiembre de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Diego Sánchez y se da por pagado.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Diego Sánchez.

458. 1520-febrero-11:

Fol. 148r.- Leg. 596

Antón García, vº., debe a Luis de Alarcón, mercader, vº., 2.750 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto.- Ts. Antonio de Torres y Juan Fernández, vs. y ests.- Antón García.

459. 1520-febrero-11:

Fol. 149r.- Leg. 596

Juan de Cabrera, yerno de Guillén Castellano, v^o., debe a Alonso de Jaén, v^o., 1.658 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan de Palacios, Jerónimo Joven y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

460. 1520-febrero-11:

Fol. 150r.- Leg. 596

Juan de Aday, yerno de Guillén Castellano, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 1.720 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo y Juan de Cabrera, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

461. 1520-febrero-11:

18v.- Leg. 599

Juan de la Fuente, mercader, est., nombra personero y pr. general a Juan de Vergara, v^o., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, en Gran Canaria y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Juan de la Fuente.

462. 1520-febrero-12:

Fol. 151r.- Leg. 596

Diego Díaz, guanche, natural de Tenerife, debe a Miguel Ruiz, mercader, est., 777 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar a fines de mayo.- Ts. Martín Sánchez y Gonzalo de Córdoba, ests.- Por no saber, Martín Sánchez.

463. 1520-febrero-13:

Fol. 153r.- Leg. 596

Alonso López, maestro de azúcar, v^o., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 20 arrobas de azúcar blanco y lealdado, porque se las compró y pagó al precio que valieron, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, a mediados de mayo.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Marcos García, ests.- Alonso López.

464. 1520-febrero-13:

Fol. 154r- Leg. 596

Francisco de Albornoz, v^o., debe a Juan Prieto, mercader, v^o., 30 fanegas de cebada, porque se las compró y pagó en dineros de contado al precio que valieron, a entregar, en la villa de San Cristóbal, en casa de Juan Prieto, con saca, a fines de abril.- Ts. Antón García, Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Bartolomé de Castro, ests.- Francisco de Albornoz.

465. 1520-febrero-13:

Fol. 155r.- Leg. 596

Juan Cansado, v^o., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 20 fanegas de cebada porque se las compró y pagó al precio que valieron, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, a mediados de mayo. Luis de Burgos pagará el acarreto de la cebada desde El Sauzal a esta villa.- Ts. Juan Fernández, Alonso Velázquez y Marcos García, vs.- por no saber, Juan Fernández.

466. 1520-febrero-13:

Fol. 455r.- Leg. 598

Antón Blas, est., se obliga a cercar a Gonzalo de Córdoba, alguacil, v^o., presente, todas sus tierras, sitas en término de El Peñol, lindantes con los barrancos. La cerca será de triza y palizada, de horcón a horcón 2 brazas, en cada horcón 3 agujeros, y todos los agujeros llenos de sus trizas derechas, hincados sus horcones en la tierra, a vista de maestros que de ello sepan. Por la cerca Gonzalo de Córdoba le ha de pagar 6 doblas y media de oro, 2 luego, de las cuales se da por contento, y 4 doblas y media por el día de San Juan de junio. Se obliga a comenzar a hacer la cerca, con un hombre que le ayude, el lunes día 20 del presente mes de febrero. Hipoteca 1 yunta de bueyes, "Naranja" y "Moreno".- Ts. Martín Sánchez y Juan Fernández, vs.- Gonzalo de Córdoba.- Por no saber, Juan Fernández.

467. 1520-febrero-13:

Fol. 705r.- Leg. 598

Marcos García, v^o., da poder especial y general a Constanza Mirabal, su mujer, y a Juan Mirabal, su cuñado, presentes, para resolver sus pleitos y cobrar todas las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos en Tenerife, en La Gomera y en otras partes, así por contratos públicos, albaes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera; para presentar ante los jueces y Justicias de La Go-

mera y ante otros una carta ejecutoria contra Don Guillén Peraza de Ayala, conde de La Gomera, librada por el presidente y oidores de la Chancillería de Granada, donde le mandan volver y restituir todos los bienes, hacienda y heredamiento que por el Conde le fueron tomados y ejecutados, y dan al dicho Marcos García por libre y quitto; pedir que la obedezcan y cumplan en todo y por todo como en ella se contiene; para notificarla al Conde para que la cumpla y guarde, y, en su defecto, la ejecuten en el Conde y en sus bienes, según y como en ella se contiene; y para presentar todas otras provisiones y cartas de Sus Altezas que a él le hayan sido dadas y libradas, así contra el Conde como contra otras personas, y pedir el cumplimiento y ejecución de las mismas.- Otorgada dentro de las casas de Marina Mirabala.- Ts. Miguel Jerónimo, Luis de Alarcón y Pedro Álvarez, ests.- Marcos García.

468. 1520-febrero-13:

Fol. 20r.- Leg. 599

María Melián, v^a., nombra personero y pr. general a Juan Mirabal, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares ganados y otros bienes que le sean debidos en Tenerife y otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera; en especial para notificar una carta citatoria que a ella le fue dada por el presidente y oidores de la Chancillería de Granada contra Hernán Peraza, v^o. de La Gomera, sobre razón de cierto pleito que contra él trata; y para pedir testimonio de la notificación al esc. ante quien pasare.- Ts. Miguel Jerónimo y Pedro Álvarez, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

469. 1520-febrero-14:

Fol. 156r.- Leg. 596

Alonso Rodríguez, hortelano, est., debe a Bartolomé de Milán, v^o., 4.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por razón de un tercio de la renta de la huerta que de Bartolomé de Milán tiene a renta, que le debe del año pasado, a pagar de hoy día de la fecha en 8 días.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Juan Ochoa, ests.- Alonso Rodríguez.

470. 1520-febrero-14:

Fol. 157r.- Leg. 596

Juan de Llerena, v^o. de El Realejo, debe a Juan de la Fuente, mercader, presente, 45.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le

compró, a pagar en dineros de contado a fines de septiembre. Hipoteca un cañaveral de cañas de azúcar que tiene en la Rambla de los Caballos, en las tierras de doña María y Francisco de Mesa; se obliga a no enajenar el cañaveral y el azúcar procedente del mismo.- Ts. Miguel de Almonte, est., Alonso Velázquez y Jaime de Santa Fe, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

471. 1520-febrero-14:

Fol. 158r.- Leg. 596

Frutos Bernal, vº., debe a Pedro Álvarez, vº., 11 doblas de oro por 1 buey de color bermejo, de nombre "Trocado", que le compró a pagar por el día de San Juan de junio. Hipoteca el buey y 2 bueyes que tiene en Tenerife, de nombre "Zapote" y "León".- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Martín de Castro, escribientes, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

472. 1520-febrero-14:

Fol. 56r.- Leg. 598

Bartolomé de Milán, vº., da a renta a Alonso Báez y a Alonso Rodríguez, vs., presentes, una huerta de árboles, hortalizas y otras legumbres, sita en la laguna de esta villa, cercada con su cerca de sauces y zarzas, por tiempo de 3 años a partir del día de San Miguel próximo pasado de 1518 en cuanto al suelo de la huerta, y en cuanto a los árboles y agua comienza el arrendamiento el 1º. de noviembre de 1518. El precio es de 12.000 mrs. cada año, pagados por sus tercios, de 4 en 4 meses un tercio. Condiciones. 1) Alonso Báez y Alonso Rodríguez están obligados a tener la huerta bien reparada y defensible de daño, de manera que estén seguros los mrs. de la renta. 2) No pueden traspasar este arrendamiento a persona alguna. 3) Estarán obligados a dar a Bartolomé de Milán el agua que hubiere menester en su casa todo el tiempo de los 3 años para beber y para lavar toda la ropa de su casa, sin hacerle descuento alguno de la renta; asimismo le han de dar toda el agua que hubiere menester para beber su ganado. 4) Si durante dicho tiempo la rueda y carretón de la noria de la huerta se desconcertare o algún caño se quebrare, Bartolomé de Milán estará obligado a adobarlo y repararlo a su propia costa. 5) Acabado el arrendamiento, le han de dejar la huerta libre y desembargada, tal y tan buena como de él la reciben y mejor si mejor pudieren. Alonso Báez y Alonso Rodríguez se obligan a pagarle y a cumplir lo susodicho de mancomún.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández.- Bartolomé de Milán.- Alonso Rodríguez.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

En 23 de octubre de 1520 comparecen Bartolomé de Milán y Alonso Báez y dan por ninguna esta carta de arrendamiento.- Ts. Alonso Velázquez y Juan Fernández.- Bartolomé de Milán.- Por no saber, Juan Fernández.

473. 1520-febrero-14: Fol. 57v.- Leg. 598

Gaspar Hernández, hombre prieto, est., entra a soldada con Jaime de Santa Fe, v^o., presente, para servirle en todas las cosas que le mande hacer, por tiempo de 6 meses, a partir del 15 del presente mes de febrero, y por precio de 4.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife, pagados a fines de los 6 meses en dineros de contado. Se obliga a hacer todas las cosas que Jaime de Santa Fe le mandare, así en el campo como en la villa. Jaime de Santa Fe le ha de dar de comer y beber todo el dicho tiempo.- Ts. Miguel Jerónimo y Bartolomé de Castro, ests.- Jaime de Santa Fe.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

474. 1520-febrero-15: Fol. 882r.- Leg. 594

Miguel Márquez, v^o., declara haber recibido de Juan Jácome Carmiñates, v^o., presente, 20 fanegas de trigo por los 2 primeros años por razón del partido de una viña, sita en término de la laguna.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

475. 1520-febrero-15: Fol. 159r.- Leg. 596

Juan Clavijo, v^o., debe a Pero Hernández y a Diego de Oviedo 6.968 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Pedro de Vergara, vs.- Juan Clavijo.

En 18 de septiembre de 1520, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparecen Diego de Oviedo y Pero Fernández y dan por libre y quito a Juan Clavijo.- Ts. Martín de Castro, Jerónimo Joven y Juan Fernández.- Pero Hernández.- Por no saber, Juan Fernández.

476. 1520-febrero-15: Fol. 59r.- Leg. 598

Bartolomé de Castro, mercader, v^o., da a renta a Diego Hernández, tintor, v^o., presente, un cuerpo de casas, sito en esta villa de San Cristóbal,

en la calle de las carnicerías, donde Diego Hernández mora, lindante con casas del dicho Bartolomé de Castro; asimismo le da a renta la huerta de la dicha casa y la casa de la atahona que Diego Hernandez al presente tiene, sobre que trató pleito con el bachiller Pero López de Vergara. El tiempo del arrendamiento es de 4 años, a partir del 1º. de enero pasado. La renta anual es de 14 doblas de oro, pagadas 7 doblas de oro por el día de San Juan de junio y las otras 7 a fines de diciembre luego siguiente, y así cada año. Condiciones: 1) Si cumplido el primer año no pagara las 14 doblas, lo podrá echar de las casas, no obstante el arrendamiento figura por 4 años, además que por ellas pueda ejecutar en la persona y bienes de Diego Hernández. 2) Diego Hernández está obligado a reparar las casas donde fuere necesario a su costa, sin hacer descuento de la renta, pero, si el primer año lo echare de las casas, los dichos reparos se descontarán de las 14 doblas del arrendamiento. 3) Si en las casas y huerta estuviere los 4 años o parte de ellos y en este tiempo hubiere hecho algún mejoramiento, será a costa de Diego Hernández, sin hacer descuento alguno de la renta. 4) Pasados los 4 años, las dejará libres y desembargadas.- Ts. Juan Gómez de Anaya, Gonzalo de Jaén y Miguel de Almonte, vs.- Diego Fernández.- Bartolomé de Castro.

477. 1520-febrero-15:

Fol. 60v.- Leg. 598

Luis de Alarcón, en nombre de Antón Joven, según carta de poder otorgada ante el presente esc., da a renta a Rubín Dumpiérrez, como arrendador, y a Juan Lozano y Luis Dumpiérrez, sus hijos, como sus fiadores, presentes, 160 cabrillas de año, que tiene en Tenerife del dicho Antón Joven. El tiempo es de 3 años, a partir del día de Navidad próxima pasada. Ha de pagar de renta 15 cabrillas por 100, y así al respecto por las 160 cabrillas, entregadas a fines de los 3 años, a vista de criadores, en término de esta laguna. Condiciones: 1) Cumplidos los 3 años, le delvoverá las 160 cabrillas tan buenas como las recibió, excepto la que se muriere de su muerte natural, pero, si de otra manera muriese, estarán obligados a pagársela, y serán creídos por su juramento. Hipotecan 200 cabras de hato; 1 yunta de bueyes, “Cabrero” y “Hermoso”; 2 vacas de su hierro, una de arada y otra campesina; 20 fanegas de tierras en sembradura, sitas en Taganana, linde con tierras de Ibone Fernández y de Alonso del Barco; y una viña, situada en Taganana, linde con tierras de Juan de Armas y Pedro Pícar.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín de Castro y Bartolomé de Castro, ests.- Luis de Alarcón.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

478. 1520-febrero-15:

Fol. 21v.- Leg. 599

Hernando de la Fuente, sastre, v^o, nombra personero y pr. general a Bartolomé de Castro, mercader, est., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en esta isla o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández, Martín de Castro y Miguel Jerónimo de Almonte, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

479. 1520-febrero-16:

Fol. 62r.- Leg. 596

Rafael Espíndola y Doña Catalina, su mujer, vs., con licencia de su marido, venden a Nicolás de Aramburo, mercader, v^o, presente, 1 esclavo de color negro, de unos 18 años, llamado (en blanco) por 25 doblas ... (roto), que declaran haber recibido.- Ts. Juan Fernández y Diego de Mendieta, vs. y ests. (Al margen: no pasó).

480. 1520-febrero-16:

Fol. 160r.- Leg. 596

Francisco Delgado, v^o, debe a Juan Alcaide, est., presente, 11 reales y 1 fanega de trigo porque Alcaide se los prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar en agosto.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín de Castro y Alonso de Aroche, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

481. 1520-febrero-16:

Fol. 161r.- Leg. 596

Francisco Guillama, v^o, debe a Alonso Hernández de la Fuente, v^o, 9.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 1 caballo rucio que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio. Hipoteca 1 esclava, de color blanca, berberisca, que hubo de la armada de Alonso de las Hijas, llamada Caña.- Ts. Miguel Jerónimo, Alonso de Aroche y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

482. 1520-febrero-16:

Fol. 63v.- Leg. 598

Juan Yanes, clérigo, v^o, da a renta a Martín Fernández, est., presente, una huerta de arboleda, sita en término de la laguna, lindante con el ca-

mino que va a la montaña, con huerta del dicho Martín Hernández y con huerta del Obispo don Diego de Muñoz. El tiempo del arrendamiento es de 3 años, a partir del 1º. de enero próximo pasado. La renta anual es de 5.500 mrs., pagados a fines de septiembre de cada año, la 1ª. paga a fines de septiembre del presente año, y así en adelante. Condiciones: 1) Martín Hernández ha de plantar este presente año en la huerta 2 docenas de árboles de los frutos que Juan Yanes le diere y señalare. 2) Al final del dicho tiempo dejará la huerta libre y desembargada. 3) Ha de tener enhiesta y reparada la cerca de la huerta y cavados y bonificados los árboles de ella. 4) No podrá sacar ni dar fuera de la dicha huerta sin licencia y mandato de Juan Yanes. Martín Hernández hipoteca una huerta suya, que compró de Alonso Yanes, sita en dicho término, lindante con la huerta de Juan Yanes.- Ts. Miguel Jerónimo, Jaime de Santa Fe y Alonso Yanes, ests.- Joanes Joanes.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

483. 1520-febrero-16:

Fol. 23r.- Leg. 599

Pero Alonso Corrales, vº., nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan de Llerena, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

484. 1520-febrero-17:

Fol. 162r.- Leg. 596

Alonso Jaimes, mercader, est., debe a Hernando Guillén, vº. de la villa de Lepe, est., 40.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de Navidad.- Ts. Miguel Jerónimo, Alonso Márquez y Juan Mirabal, ests.- Alonso Jaimes.

En 20 de marzo de 1521, en presencia del esc. y ts., comparece Hernando Guillén y se da por pagado de Alonso Jaimes de todos los mrs. contenidos en este contrato porque se los pagó por él Pero de Almonte, su padre.- Ts. Alonso Márquez y Martín de Castro, ests.- Hernando Guillén.

485. 1520-febrero-17:

Fol. 163r.- Leg. 596

Gonzalo Martín de Alcántara, el Mozo, vº., debe a Marcos Franco, mercader, est., 4.932 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pa-

gar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan de la Fuente y García del Cubillo.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

486. 1520-febrero-17:

Fol. 164r.- Leg. 596

Pedro Cornejo, notario, est., debe a Pedro Navarro, sastre, est., 4 doblas de oro por terciopelo que le compró, a pagar por el día de Pascua Florida.- Ts. Miguel Jerónimo y el bachiller Núñez, ests.- Pedro Cornejo.

487. 1520-febrero-18:

Puerto de S/C.- Fol. 874v.- Leg. 594

En el lugar y puerto de Santa Cruz, ante el presente esc. y ts., presente Alonso de Antequera, teniente de alguacil mayor en dicho puerto, comparece Nufio Belbey, est., y presenta un mandamiento de posesión de Pedro de Vergara, alcalde, por el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma. Leído por el esc. dice así: "Alguacil mayor de esta isla o su lugarteniente, sabed que ante el presente esc. pareció el pr. de Antonio Joven y le presentó un contrato público ejecutorio contra la persona y bienes de Juan de Benavente, difunto, de cuantía de 50.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, por los cuales y por su petición y juramento le fue dado mandamiento de ejecución, la cual parece que se hizo en unas casas de la morada del dicho Juan de Benavente, que están en Santa Cruz, y en todas las otras cosas que el dicho Juan de Benavente tenía en Santa Cruz, los cuales bienes la parte del dicho Antón Joven señaló por bienes del dicho Benavente, los cuales anduvieron en venta y pregón y pública almoneda, y dí y pronuncié sentencia de hacer trance y remate de las dichas casas y bienes en la persona que más diere y de su valor mandé pagar al dicho Joven los 50.000 mrs. y costos, la cual dicha sentencia, después de haber sido pasada en cosa juzgada, por Joven me fue pedida la mandase ejecutar, y, en ejecución y cumplimiento de ella se pregonaron las dichas casas y bienes y se remataron en Nufio Belbey en 50.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife, de los cuales se hizo distribución como de lo procedido parece; después de lo cual la parte de Antón Joven se dio por contento, y por el dicho Nufio Belbey me fue pedido le mandase dar y diese mi mandamiento de posesión, y mandé dar este mi mandamiento, por el cual mando al alguacil que vaya a Santa Cruz y ponga en la tenencia y posesión de las dichas casas y de los otros bienes del dicho Benavente, en que se hizo la dicha ejecución, al dicho Nufio Bel-

bey.- A 11 de febrero de 1520.- Pedro de Vergara.- Juan Márquez esc. púb.”

En 18 de febrero de 1520 se manda al alguacil mayor lo contenido en el mandamiento.- Pedro de Vergara.- Juan Márquez, esc. púb.

Nufio Belbey dice que requiere al alguacil le dé la tenencia y posesión de las dichas casas, según consta en el mandamiento y conforme a él.- Ts. Juan de Godoy y Rodrigo Luis Hernández.

Alonso de Antequera, alguacil, en cumplimiento del mandamiento, fue al puerto de Santa Cruz, al sitio de las casas que fueron de Juan de Benavente, lindantes por la parte de hacia la villa de San Cristóbal con casas de Hernando Talavera, de frente de ellas con la mar, y de la otra parte la plaza del lugar de Santa Cruz, y da la tenencia a Nufio Belbey en la forma acostumbrada.- Ts. Los dichos. Nufio Belbey toma posesión con el ceremonial acostumbrado.- Ts. Los dichos.

El alguacil dice que si alguna persona se sintiese agraviada de lo susodicho, que pareciese ante el dicho alcalde mayor que, conforme al dicho mandamiento, guardaría su justicia.- Ts. Los dichos.

En 28 de febrero de 1520 Nufio Belbey, en presencia del esc. y ts., dice que cedía y traspasaba a Antón Joven las dichas casas, sitio y asiento por el precio de 101 doblas en que fueron rematadas, y se da por pagado.- Ts. Bartolomé de Castro y Martín de Castro.- Nufio Belvey,

488. 1520-febrero-18:

Fol. 165r.- Leg. 596

Hernando de Carmona, mercader, est., debe a Juan Pacho, mercader, vº., 3.713 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar en mayo.- Ts. Miguel Jerónimo y Diego Riquel, ests.- Hernando de Carmona.

489. 1520-febrero-20:

Fol. 864r.- Leg. 594

Nufio Belbey, mercader, est., debe a Bartolomé Benítez, vº. y regidor, 20 doblas de oro, a Pedro de Vergara, alcalde mayor, 12 doblas de oro, y a Juan Benítez, alguacil mayor, 8 doblas de oro, porque Nufio Belbey las paga por Diego Afonso, maestre, quien las debía por ciertos bastimentos y otras cosas que recibió en su navío en el viaje que hizo cuando fue de armada a Berbería con Rafael Espíndola, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Luis de Alarcón y Miguel Jerónimo, ests.- Nufio Belvey.

490. 1520-febrero-20:

Fol. 166r.- Leg. 596

Martín Fernández, sastre, vº., debe a Miguel Ruiz, mercader, est., 3.045 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Francisco de Lucena y Diego Ruiz, ests.- Martín Fernández.

491. 1520-febrero-20:

Fol. 167r.- Leg. 596

Baltasar Correa, almocrebe, est., debe a Bartolomé de Castro, mercader, est., 37 doblas de oro por 2 caballos, uno de color castaño y otro ruano, que le compró, y de resto de todas sus cuentas rematadas que hasta hoy han tenido, a pagar 10 doblas por el día de Pascua Florida, otras 10 por el día de San Juan de junio luego siguiente, y las 17 doblas restantes a fines de agosto. Hipoteca los 2 caballos comprados; otros 2 caballos, uno morcillo que compró de Benito Sánchez, y otro castaño que compró de Vicente Zapatero; y todo el provecho y ganancia que con los 4 caballos ganare en el ingenio del Adelantado, en esta zafra que ahora hace Francisco de Lugo; también hipoteca un albalá que tiene contra Pero Seco, almocrebe, de 5 doblas de oro.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

492. 1520-febrero-20:

Fol. 24r.- Leg. 599

Francisco Gil de Mérida, vº., nombra personero y pr. general a Rodrigo de Anaya, est., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, ganados, azúcares y otros bienes que le sean debidos en Tenerife, en Gran Canaria y en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera; en especial para cobrar a Juan de León, el Viejo, hermano de maestre Diego, vº. de Gáldar, todos los mrs. que le debe por 1 esclavo, llamado Gonzalo, de color negro, que Francisco Gil le dio para que se lo vendiese en Gran Canaria.- Ts. Miguel Jerónimo, Alonso Velázquez y Pedro de Castro, ests.- Por no, saber, Miguel Jerónimo.

493. 1520-febrero-22:

Fol. 168r.- Leg. 596

Hernando de Talavera, vº., debe a Alonso de Herrera, mercader, vº., 1.008 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros

de contado a fines de agosto.- Ts. Bartolomé de Milán, maestre Diego y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

494. 1520-febrero-22:

Fol. 721r.- Leg. 598

Ante Pedro de Vergara, alcalde mayor de la Justicia en Tenerife, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Hernán García, clérigo, vº., y dice que debe a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, 11.731 mrs. de moneda corriente en Tenerife, restantes por pagar de un contrato otorgado ante el presente esc.. Por la presente da en ejecución la mitad de una heredad, sita en El Carrizal, de viña y tierras de pan llevar, con su agua, lindante con la otra mitad de viña y tierras que dio a Juan Cabeza, su yerno, y con tierras de Martín Yanes. Da por su fiador a Fernán García de las plazuelas, vº., presente. Hernán García, clérigo, da por dados los pregones y todos los otros términos y almonedas que el derecho requiere, y pide se dé sentencia definitiva.

El alcalde mayor, de consentimiento con Hernán García, da el pleito por concluso y pronuncia sentencia definitiva, en la cual falla que sea hecho trance y remate de la dicha mitad de heredad, viña y tierras de pan llevar, con su agua, que Hernán García da en ejecución y se pague a Juan de la Fuente 11.731 mrs., y condena más a Hernán García en las costas de esta causa.- Pedro de Vergara.

Hernán García y su fiador tienen por bien la sentencia.- Ts. ... (roto), el Viejo, Diego de Castro, el Mozo, y Juan Cabeza, ests.

Juan de la Fuente sobresee la ejecución hasta el día de San Juan de junio y deja la sentencia en su fuerza y vigor.

En 25 de junio de 1520, ante el Dr. Sancho de Lebrija, teniente de Gobernador, comparece Juan de la Fuente y pide mande avivar la voz de la almoneda y llevar la sentencia a debida ejecución. El Dr. manda efectuar dicha sentencia, según en ella se contiene. En cumplimiento de ello, Francisco Díaz, pregonero público, pregona los bienes en alta voz, y no hubo persona que les pusiese precio. Juan de la Fuente pide mande dar su mandamiento de ejecución para el principal y fiador por dicha cuantía y costas. El Dr. así lo hace.

495. 1520-febrero-22:

Fol. 25v.- Leg. 599

Gonzalo Fernández, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Bras de Pavía, portugués, est., presente, para resolver sus pleitos y co-

brar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife, en Gran Canaria y en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Revoca un poder dado antes de éste a Pedro Álvarez, mayordomo del Lcdo. Aguayo.- Ts. Marcos Falcón, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

496. 1520-febrero-22:

Fol. 26v.- Leg. 599

Alonso Núñez v^o., nombra personero y pr. general a Juan de Trigueros, v^o., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos en Tenerife, Gran Canaria y otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera; en especial para cobrar a Francisco de Mesa 60 doblas de oro, que en él le fueron libradas por una cédula de cambio dada a Alonso Núñez por Bartolomé Fava.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Alonso Núñez.

497. 1520-febrero-22:

Fol. 28r.- Leg. 599

Francisco de Molina, mercader, est., nombra personero y pr. general a Rodrigo de Molina y a Francisco de Molina, mercaderes, ests., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares ganados y otros bienes que le sean debidos en esta isla o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan de la Fuente, Luis de Alarcón y Juan Fernández, vs. y ests.- Francisco de Molina.

498. 1520-febrero-23:

Fol. 868r.- Leg. 594

Juan de la Fuente, mercader, est., en nombre de Francisco Díaz, según carta de poder otorgada ante el presente esc., se hace sustituir y nombra pr. sustituto a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o., para todas las cosas y casos en dicha carta de poder contenidos.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Juan de la Fuente.

499. 1520-febrero-23:

Fol. 896r.- Leg. 594

El bachiller Hernando de Fraga, v^o., da poder especial a Juan Prieto, v^o., presente, para cobrar a Jaime de Santa Fe 100 fanegas de cebada que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidas, Juan Prieto se quedará con ellas porque se las pagó al Bachiller en dinero de contado.- Ts. Juan de la Fuente, Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Bachalarius da Fraga.

500. 1520-febrero-23:

Fol. 170r.- Leg. 596

Agustín de León, v^o., debe a Alonso Velázquez, v^o., 1.826 mrs. por costas y salario de ciertos pleitos en que le ayudó y dineros que pagó por él a Francisco Núñez, a pagar en dineros de contado a fines de abril.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Agustín de León.

501. 1520-febrero-23:

Fol. 171r.- Leg. 596

El bachiller Hernando de Fraga, v^o., debe a Juan Prieto, v^o., 17 doblas de oro de resto de 3 yeguas que le compró, 2 castañas y 1 morcilla, a pagar a fines de agosto. Hipoteca las yeguas.- Ts. Alonso Núñez, Juan Fernández y Martín de Castro.- Bachalarius da Fraga.

502. 1520-febrero-23:

Fol. 29v.- Leg. 599

Pero Hernández, est., nombra personero y pr. general a Guillermo Morel, mercader, est., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso Velázquez, Miguel Jerónimo y Juan Martín, ests.- Pero Fernández.

503. 1520-febrero-23:

Fol. 31r.- Leg. 599

Diego Afonso, maestre, est., nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o., para resolver sus pleitos y cobrar las deu-

das: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albaales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Mateo Sánchez, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

504. 1520-febrero-24:

Fol. 870r.- Leg. 594

Juan Zapata, vº., da poder especial a Juan Rodríguez, trabajador, est., para cobrar a Juan Afonso 15 doblas de oro que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidas las 15 doblas, Juan Rodríguez se quedará con ellas porque las había pagado por Juan Afonso.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Juan Zapata.

505. 1520-febrero-24:

Fol. 872r.- Leg. 594

Alonso de Herrera, mercader, est., da poder especial y general a Pedro de Sanlúcar, vº. de la isla de la Madera, ausente, y a Francisco de Molina, est., presente, para todas las cosas y casos en esta carta de poder contenidos contra todos los hombres que le deban alguna cosa; para parecer ante cualquier justicia del reino de Portugal y de la isla de la Madera y de otro sitio; para cobrar a Juan de Llerena o a otra persona todas las deudas, mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados, esclavos, oro, plata y otras cosas que le deban; para tomar cuenta a Juan de Llerena y a otra persona de todas las mercaderías, trigo y cebada que Alonso de Herrera dio a Llerena para vender, tratar y llevar al cabo de Aguer, en el reino de Portugal, y recibir y cobrar lo procedido de las mismas; para sacar de esc. y notario púb. las escrituras otorgadas por Juan de Llerena o por otra persona en la Madera o en otra parte y reino de Portugal, y pedir ejecución y cumplimiento de ellas.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín de Castro y Bartolomé de Castro, ests.- Alonso de Herrera.

506. 1520-febrero-24:

Fol. 903r.- Leg. 594

Diego Fernández, tintor, vº., otorga a Juan de Miranda, est., presente, hijo y heredero de Cristóbal González, pr., difunto, y pr. de Catalina Sánchez, madre de Miranda, y dice que él debe a Cristóbal González 20.400 mrs. de moneda canaria, restantes por pagar de un contrato de mayor cuantía otorgado ante Bartolomé Sánchez, esc. púb. de la isla de Gran Ca-

naria, en miércoles 21 de abril de 1501; por los dichos 20.400 mrs., como heredero de Cristóbal González y como pr. de la dicha su madre, le fue dado a Juan de Miranda mandamiento de ejecución contra Diego Fernández en esta isla; por ello ha estado detenido y preso en la cárcel pública de esta villa. Ahora Miranda ha decidido esperar por la paga de los mrs. por plazo de 2 años. Por la presente Diego Fernández... (roto) se obliga a pagarle en dinero de contado, la mitad por el mes de octubre del presente año y la otra mitad por el mes de octubre de 1521. Hipoteca todo el dominio útil que le pertenece en una heredad, viña, tierras de pan, molino, huerta y agua, sita en término de Tegueste, que tiene a tributo de Francisco Jiménez, vº., y todos los mejoramientos que en ello tiene labrado y edificado.- Ts. Bartolomé de Castro, mercader, Gonzalo Ramírez y Jerónimo Joven, ests.- Diego Fernández.

507. 1520-febrero-24:

Fol. 172r.- Leg. 596

Diego Fernández, platero, vº., debe a Alonso de Herrera, mercader, est., 8.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife de resto de todas cuantas deudas le debía hasta hoy día de la fecha, así por contratos que hayan pasado ante el presente esc., como en otra manera, a pagar de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro.- Diego Fernández.

508. 1520-febrero-24:

Fol. 173r.- Leg. 596

Juan Izquierdo, vº., debe a Miguel Ruiz, est., 30 doblas de oro por 1 esclavo, de color negro, bozal, que le compró, a pagar 20 doblas a fines de diciembre y las 10 restantes en marzo de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

509. 1520-febrero-24:

Fol. 524r.- Leg. 596

Diego Afonso, maestre, como deudor, y Pero Vicente, maestre de la carabela "Santa María de la Encarnación", como su fiador, ests., deben a Nufio Belbey, mercader catalán, est., 30 doblas de oro porque las pagó por Diego Afonso a Bartolomé Benítez y a Juan Benítez, a quienes Afonso las debía, a pagar de hoy día de la fecha en 1 mes.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

510. 1520-febrero-24: Fol. 65r.- Leg. 598

Bartolomé Martín, portugués, vº. de la villa de Tavira, en el reino de Portugal, vende a Diego Afonso, portugués, vº. de la villa de Lagos, presente, la mitad de una carabela latina, "La Vitoria", surta en el puerto de Santa Cruz, de unas 55 toneladas de porte, con la mitad del maestraje, barca, anclas, jarcias, cables, velas, amarras y todos los otros aparejos que hoy día la carabela tiene y posee. El precio es de 60 doblas de oro ?.- Ts. Ruy de Mora, Pedro de Lugo, vº. y regidor, y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Pedro de Lugo.

511. 1520-febrero-24: Fol. 32v.- Leg. 599

Luis de Alarcón, vº., nombra personero y pr. general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo y Antonio Cereroles, ests.- Luis de Alarcón.

512. 1520-febrero-24: Fol. 34r.- Leg. 599

Francisco de Lara, clérigo, est., nombra personero y pr. general a Bartolomé de Milán, vº., presente, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Bartolomé de Milán se quedará con 36.460 mrs. que a Francisco de Lara debe Francisco Jiménez por un contrato; asimismo con 19.360 mrs. que le debe Diego de Torres por un contrato; además de todos los mrs. que Francisco de Lara deja a Bartolomé de Milán en un memorial firmado de su nombre, porque Francisco de Lara los debe a Bartolomé de Milán porque se los prestó en dineros de contado.- Otorgado dentro del monasterio del Espíritu Santo.- Ts. Pero Gil y Martín de Castro.- Francisco de Lara.

513. 1520-febrero-25: Fol. 35r.- Leg. 599

Juan Martín, vº., da poder general a Juan Nome, vº. de La Palma, presente, para resolver sus pleitos y para cobrar las deudas: mrs., pan, tri-

go, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos en Tenerife, en La Palma y en otras partes, así por contratos públicos, albañales, sentencias, como en otra manera. Anula los poderes dados en La Palma y en Tenerife, salvo el presente.- Ts. Diego Darce, Rodrigo de Castañeda y Miguel Jerónimo, ests. y vs.- Por no saber, Rodrigo de Castañeda.

514. 1520-febrero-26: Fol. 174r.- Leg. 596

Juan Rodríguez, est., debe a Diego Gil, trabajador, est., 6 doblas de oro por una capa que le compró, a pagar en agosto.- Ts. Juan Fernández y Jerónimo de Valdés, vs. y ests.- Juan Rodríguez.

515. 1520-febrero-26: Fol. 175r.- Leg. 596

Miguel Márquez, vº., debe a Diego Pérez de Turel, vº., presente, 50 doblas de oro, resto de una viña, ciertos cercados y tierras que le compró, sitios en término de Geneto, a pagar 25 doblas por el día de San Juan de junio de 1521, y las otras 25 doblas por el día de San Juan de junio de 1522. Hipoteca la dicha viña, cercados y tierras. No obstante Diego Pérez se dio por pagado de las 50 doblas en la carta de venta, la verdad es que Miguel Márquez se las debe.- Ts. Juan de la Fuente y Bartolomé de Castro, ests.- Por no saber, Juan de la Fuente.

516. 1520-febrero-26: Fol. 67r.- Leg. 598

Diego Pérez de Turel, vº., vende a Miguel Márquez, vº., presente, una viña con toda la tierra calma que tiene cercada dentro del sitio y asiento de la viña; otro cercado situado en una hoya hacia la parte de la mar; otro pedazo de tierra, junto a la banda del Almacigal, que está comenzado a cercar, linde con dicho cercado, viña y asiento; otro pedazo de tierra cercado, con unas casas pajizas dentro de él; y otro pedazo de tierra calma, que comienza desde el cercado de la viña, en la esquina donde está plantado el vidueño layren (sic), de allí derecho a dar a un majano que está en la coronilla de las tierras que fueron de Martín Corchado, donde está el dragón sobre la mano izquierda hasta el arroyo, hacia la banda de Guadamoxete. Las tierras y viña están situadas en término de Geneto y lindan con tierras que fueron de Martín Corchado y ahora son de Miguel Márquez, y, hacia la mano derecha, con tierras de Diego Pérez. El precio es de 55 do-

blas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Juan de la Fuente, Martín de Castro y Hernando de Sagramena, alguacil mayor.- Diego Pérez.

517. 1520-febrero-27: Fol. 886r.- Leg. 594

Diego Riquel, vº, en nombre de Alonso González, según poder que de él tiene otorgado ante el presente esc., declara haber recibido de Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, presente, como tutor y curador de las personas y bienes de los menores hijos de Diego de San Martín, difunto, 2.537 mrs. de principal y 2 reales de costas, que los menores debían a Alonso González por un proceso y sentencia otorgado ante el presente esc.- Ts. Miguel Jerónimo, Pedro de Lugo y ... (roto) ...zo, ests.- Diego Riquel.

518. 1520-febrero-27: Fol. 177r.- Leg. 596

Juan Martínez, yerno de Gil Marrero, vº, debe a Juan de la Fuente, mercader, vº, presente, 3.415 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque paga 2.300 mrs. por Beatriz Yanes, quien los debía a Juan de la Fuente de resto de un contrato de mayor cuantía otorgado ante el presente esc; y el resto por ropa que Juan Martínez le compró. Pagaderos en dineros de contado a fines de julio. También se obliga a pagarle 111 mrs. que se hicieron de costas por la dicha Beatriz Yanes, al dicho plazo.- Ts. Juan Fernández y Bartolomé de Castro, vs.- Por no saber, Bartolomé de Castro.

En 20 de agosto de 1520, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., comparece Juan de la Fuente y se da por pagado.- Ts. Jerónimo de Valdés, Juan Fernández y Martín de Castro, vs. y ests.- Juan de la Fuente.

519. 1520-febrero-27: Fol. 179r.- Leg. 596

Sancho de Bilbao, vº, debe a Luis de Alarcón, mercader, vº, 3.146 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a fines de agosto. Hipoteca unas casas de paja, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Violante de Albornoz, con la calle real y con la dicha calle real. Da por su fiador a Diego de Mendieta, sastre, vº, presente.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Diego de Mendieta.- Sancho de Bilbao.

520. 1520-febrero-27: Fol. 180r.- Leg. 596

Francisco Guillama, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.353 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en julio.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

521. 1520-febrero-27: Fol. 181r.- Leg. 596

Martín Fernández, sastre, vº., debe a Luis Álvarez, vº., presente, 11 doblas y media de oro por 1 caballo de color morcillo que le compró, a pagar el 1º. de agosto.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro.- Martín Fernández.

522. 1520-febrero-27: Fol. 525r.- Leg. 596

Jorge Ginovés y Juan de Sevilla, trabajadores almocrebes, ests, deben al Bachiller Núñez, vº., 11 doblas de oro por 3 asnos, 2 prietos y 1 rucio, que le compraron, a pagar por el día de Navidad. Hipotecan los asnos y otros 6 asnos, 2 prietos, 2 blancos, 1 rucio y 1 pardo, y 1 caballo castaño de albarda.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

523. 1520-febrero-27: Fol. 69v.- Leg. 598

Luis Barba, carpintero, est., vende a Luis de Burgos, mercader, est., presente, 1 esclavo de color negro, de unos 14 o 15 años de edad, llamado Juan, que tiene en esta villa de San Cristóbal. El precio es de 13.700 mrs., que declara haber recibido.- Ts. Gonzalo Rodríguez, Hernando de Trigueros y Juan Fernández, vs. y ests.- Luis Barba.

524. 1520-febrero-28: Fol. 71r.- Leg. 598

Juan Gutiérrez y Cristóbal Fernández de Tahodio, ests, se obligan a romper y a dar rotas, de 2 rejas, 18 fanegas de tierra a Gonzalo de Córdoba, alguacil, sitas sobre las cabezadas de El Sauzal, en unas tierras que fueron de Gonzalo Rodríguez, conviene a saber: 9 fanegas este presente año, a comenzar a romper por marzo, y las otras 9 fanegas el año 1521, a

vista de labradores que de ello sepan. También se obligan a sembrar dichas tierras el año de 1521, y a pagarle al respecto de 1 cahíz de tierra toda la renta que suelen y acostumbran pagar los vs. más cercanos, a fines de agosto de dicho año. Por el servicio Gonzalo de Córdoba les ha pagado 1 yunta de bueyes, que declaran haber recibido. Se obligan a comenzar a romper las tierras desde lo bajo de ellas.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

525. 1520-febrero-28: Fol. 36v.- Leg. 599

Bartolomé de Castro, mercader, est., nombra personero y pr. general a Bartolomé de Castro, su tío, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en esta isla o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Martín de Castro.- Bartolomé de Castro.

526. 1520-febrero-29: Fol. 182r.- Leg. 596

Juan Martín, vº., debe a Bartolomé de Castro, est., 60 reales y medio de plata por 15 cascós de botas, vacías, que le compró, a pagar a fines de abril en dineros de contado.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

527. 1520-febrero-29: Fol. 183r.- Leg. 596

Hernando de Lugo, vº., debe a Bartolomé de Milán, vº., presente, 18.800 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque se los prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Diego Márquez, vº. de la villa de Lepe, Marcos Falcón y Miguel Jerónimo, ests.- Hernando de Lugo.

528. 1520-febrero-29: Fol. 184r.- Leg. 596

Bastían Rodríguez, vº. de El Realejo, debe a Alonso de Jaén, vº., 2.160 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a mediados

de julio.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

529. 1520-febrero-29: Fol. 185r.- Leg. 596

Álvaro Díaz, est., debe a Sancho Caballero, est., 4.228 mrs. de moneda corriente en Tenerife por zumaque que le compró, a pagar para Pascua del Espíritu Santo.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro.- Álvaro Díaz.

530. 1520-febrero-29: Fol. 38r.- Leg. 599

Francisco Ferral, vº., nombra personero y pr. general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en esta isla o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

531. 1520-marzo-1: Fol. 884.- Leg. 594

Catalina Hernández, mujer de Juan Muñoz, vº., con licencia de su marido, da poder especial a Diego de Herrera, mercader, est., para cobrar todos los bienes, viñas, tierras y posesiones, mrs., pan, trigo, oro, plata u otros bienes que herede por la muerte de Juan Sevillano, su padre, y de Beatriz de Córdoba, su madre, mujer de Juan Sevillano, difuntos, vs. que fueron del Puerto de Santa María.- Ts. Miguel Jerónimo, Marcos Falcón y Francisco Salamanaca, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

532. 1520-marzo-1: Fol. 186r.- Leg. 596

Luis Hernández, candelero, est., debe a Nufio Belbey, mercader, est., 6.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber Miguel Jerónimo.

533. 1520-marzo-1: Fol. 72v.- Leg. 598

Cristóbal Carrasco, vº, e Isabel Lorenzo, su mujer, con licencia de su marido, venden a Cristóbal Moreno, albartero, vº, presente, unas casas pajizas, con su corral, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Lope de Palenzuela, con casas de Cristóbal Carrasco y su mujer, con corral también de Carrasco y su mujer y con la calle real. El precio es de 5.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que declaran haber recibido. El esc. da fe y testimonio que Cristóbal Carrasco, presente Isabel Lorenzo, da posesión a Cristóbal Moreno en la forma acostumbrada.- Ts. Miguel Jerónimo y Alonso Castellanos, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

534. 1520-marzo-2: Fol. 530r.- Leg. 596

Francisco Fernández, labrador, y Juan Fernández, su hermano, vs., deben a Diego de Oviedo y Pero Hernández 19 doblas de oro por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio, en dinero de contado.- Ts. Miguel Jerónimo, Bartolomé de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

535. 1520-marzo-3: Fol. 188r.- Leg. 596

Esteban López, almocrebe, est., debe a Cristóbal Moreno, albartero, vº, 2 doblas de oro por 2 albardas que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Martín Sánchez, Marcos Falcón y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

536. 1520-marzo-3: Fol. 189r.- Leg. 596

Diego Álvarez, barbero, est., debe a Luis de Burgos, mercader, vº, 1.030 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Alonso Velázquez, maestre Diego y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

537. 1520-marzo-3: Fol. 190r.- Leg. 596

Maestre Diego, est., debe a Hernando Guillén, vº. de la villa de Lepe, 2.000 mrs. de buena moneda de Castilla porque Guillén los pagó

por él a Gaspar Rodríguez, cuñado de maestre Diego, a quien los debía, a pagar en dineros de contado por Pascua de Navidad próxima.- Ts. Alonso Velázquez, Francisco Gómez y Juan Fernández, vs. y ests.- Maestre Diego.

En 14 de mayo, en presencia de Juan Márquez, comparece Hernando Guillén y se da por pagado por haber recibido los mrs. de maestre Diego.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Hernando Guillén.

538. 1520-marzo-3:

Fol. 191r.- Leg. 596

Hernando de Castro, vº., debe a Luis de Alarcón, mercader, vº., 3.450 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de N. Sra. de agosto.- Ts. Miguel Jerónimo y Bartolomé de Castro, ests.- Fernando de Castro.

539. 1520-marzo-3:

Fol. 193r.- Leg. 596

Alonso Castellanos, espartero, vº., debe a Diego de Oviedo, mercader, est., 5 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar a fines de mayo.- Ts. Miguel Jerónimo y Diego Márquez, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

540. 1520-marzo-3:

Fol. 194r.- Leg. 596

Alonso Anríquez, hombre prieto, vº., debe a Francisco del Oliva, mercader, est., 4.250 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque se los prestó en dineros de contado por hacerle placer y buena obra, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto.- Ts. Sancho de Merando, Hernán Ramos y Juan Hernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

541. 1520-marzo-3:

Fol. 74r.- Leg. 598

Hernán Yanes, vº., vende a Lorenzo Hernández, su hijo, vº., presente, unas casas, con su corral y pozo, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Ruy de Mora, con casas de Juan Valenciano y con la calle real. También le vende 4 novillos de su marca y todo el ganado de vacas y puercos que tiene en Tenerife. El precio de la venta es de 30 do-

blas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Marcos Falcón, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

542. 1520-marzo-3:

Fol. 39v.- Leg. 599

Sebastián Rodríguez, vº., nombra personero y pr. general a Sancho de Merando, vº., presente, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera; y le da poder especial para vender los bienes que tiene en Tenerife, así muebles como raíces.- Ts. Alonso Velázquez, Marcos Falcón y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

543. 1520-marzo-4:

Fol. 195r.- Leg. 596

Álvaro Fernández, husero, vº., debe a Alonso de Herrera, mercader, est., 2.021 mrs. de moneda canaria, resto de todas cuantas deudas, mrs. y otras cosas que hasta hoy día de la fecha le debía, por contratos y otras escrituras, a pagar en septiembre.- Ts. Rodrigo de Barza y Juan de la Fuente, ests.- Por no saber, Juan de la Fuente.

544. 1520-marzo-5:

Fol. 196r.- Leg. 596

Diego Álvarez, barbero, est., debe a Andrés Martín de Barbadillo, vº., 1.050 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en julio.- Ts. Miguel Jerónimo, Pedro de Herrera y Bartolomé de Castro.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

545. 1520-marzo-5:

Fol. 75v.- Leg. 598

Ximón González, portugués, est., pone por aprendiz con Francisco de Salamanca, vº., presente, a Gaspar, su hijo, mozo de 12 años, por tiempo de 3 años, a partir del día de Todos los Santos próximo pasado. Francisco de Salamanca está obligado a mostrarle y a sacarlo maestro de su oficio de sastre, como Salamanca sabe dicho oficio y mejor si mejor pudiese, siempre que Gaspar pueda aprenderlo, a vista de maestros que de ello sepan. También le ha de dar de comer, beber, vestir y calzar durante

dicho tiempo, según la calidad de su persona; y al final de los 3 años está obligado a darle 1 capa y 1 sayo de paño de a 800 mrs. la vara, unas calzas de cordellate, 1 bonete negro, 1 par de camisas de presilla, grandes y buenas y 1 jubón, el cuerpo de fustán y medias mangas, puntas y collar de seda rasa, todo hecho y tajado a costa de Francisco de Salamanca. Está obligado a dar a Gaspar buen tratamiento. Simón González promete que su hijo no se ausentará del servicio durante los 3 años. Si el mozo adoleciere, el tiempo que estuviere doliente sirva adelante día por día, hora por hora y tiempo por tiempo, de manera que acabe de servir los 3 años.- Ts. Miguel Jerónimo, Alonso Velázquez y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

546. 1520-marzo-5:

Fol. 77r.- Leg. 598

Ximón Martín, v^o., da a renta a Pero Méndez, atahonero, v^o., presente, una huerta y tierras de pan llevar, sitas en esta isla, en el término de Tegueste, lindantes con huerta que fue de Castañeda, que ahora tiene Pero Hernández, y con tierras de Bartolomé Benítez. También le da a renta 1 yunta de bueyes, 2 bueyes moriscos de Safi. El tiempo del arrendamiento es de 2 años, a partir de agosto, 2 esquilmos alzados y llevados. Ha de pagar de renta anual 87 fanegas de trigo bueno, en las eras de las dichas tierras, a fines del mes de agosto de cada año. Condiciones: 1) Todo el trigo y cebada que cogiere de dichas tierras en los 2 años estarán hipotecados a la paga de la renta. 2) Al término de los 2 años dejará las tierras, huerta y bueyes libres y desembargadas. 3) Estará obligado a romper toda la tierra que fuere de provecho y a dejarla rota, so pena de pagar por cada fanega 2 fanegas de renta. 4) Dejará 2 carretadas de paja en las eras de las dichas tierras. 5) Ha de reparar los vallados y cercas de las tierras a su costa. Ximón Martín deja a Pero Méndez un pedazo de tierras, que tiene de Pero Hernández, con un pedazo de huerta y arboleda, para que se sirva de ello por 1 año sin pagar renta alguna, con la condición que Pero Méndez lo repare, defienda de daño y guarde el pan que está dentro de las tierras. Como en la huerta que Simón Martín le da a renta hay ciertas legumbres y semillas sembradas y nacidas, ciertos pedazos de alcaçel y 4 fanegas de trigo, por ello Pero Méndez ha de pagar 20 fanegas de trigo y 5 doblas de oro por el día de San Juan de junio del presente año.- Ts. Bernaldino Justiano, Miguel Jerónimo de Almonte y Bartolomé de Castro, ests.- Por no saber, Bartolomé de Castro.

547. 1520-marzo-5:

Fol. 79r.- Leg. 598

Alonso Inglés, mercader, est., se concerta con Andrés Martín de Barbadillo, vº., para traerle a Tenerife 150 arrobas de aceite bueno para jabón, 10 más 10 menos, de la ciudad de Sevilla o de otra parte, y a entregarlo en el puerto de Santa Cruz a mediados de julio, y, si antes lo entregare en dicho puerto, Andrés Martín estará obligado a recibirlo. El aceite ha de venir en botijas vidriadas y verdes. Andrés Martín ha de pagar a Alonso Inglés todos los mrs. que costare dicho aceite, botijas, ceras, derechos y acarretos, además de los mrs. del flete y todos los costos que en ello se hiciere hasta haberlo entregado. Alonso Inglés dará fe de todo lo que costare el aceite hasta embarcarlo en el navío, y una carta de Martín de San Juan de Sevilla. Le ha de pagar también 30 mrs. por cada 100 mrs. de todos los mrs. que costare dicho aceite hasta ser embarcado, por razón de su trabajo, gasto de su persona y empleo de sus dineros, en esta villa de San Cristóbal, en buena moneda de Castilla o de la moneda de esta isla de Tenerife al respecto a cumplimiento de buena moneda, en el plazo de mes y medio después de entregado el aceite. La mercancía ha de venir a riesgo de Alonso Inglés de mar, viento y corsarios. Si quiebra y corrección hubiere en el viaje de Castilla a esta isla, será a riesgo de Andrés Martín hasta haber recibido el aceite en el puerto de Santa Cruz, sin descuento alguno de los mrs.- Ts. Pedro de Herrera, Bartolomé de Castro y Miguel Jerónimo, ests.- Alonso Inglés.- Andrés Martín de Barbadilla.

548. 1520-marzo-5:

Fol. 41r.- Leg. 599

Antonio González, est., nombra personero y pr. general a Bartolomé de Milán, vº., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

549. 1520-marzo-5:

Fol. 42v.- Leg. 599

Luis Álvarez, portugués, est., nombra personero y pr. general a Afonso Rodríguez, portugués, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados, y otros bienes que le sean debidos en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, al-

balaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo y Alonso Velázquez, ests.- Luis Álvarez.

550. 1520-marzo-6: Fol. 197r.- Leg. 596

Gaspar Hernández, vº. y natural de Tenerife, debe a Juan Jácome, mercader, vº., 3 quintales de quesos buenos, secos y enjutos, porque se los compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Antono de Torres, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

551. 1520-marzo-6: Fol. 198r.- Leg. 596

Alonso Castellano, espartero, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 900 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Cristóbal Carrasco, quien los debía a Juan de la Fuente, a pagar por el día de Pascua Florida.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Alonso Velázquez, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

552. 1520-marzo-6: Fol. 199r.- Leg. 596

Gonzalo Martín de Alcántara, vº., debe a Francisco Gómez, mercader, est., 7.140 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Francisco Delgado y Bartolomé Pérez, quienes los debían a Francisco Gómez, a pagar a fines de abril.- Ts. Miguel Jerónimo, Diego Álvarez y Gonzalo Mexía, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

553. 1520-marzo-7: Fol. 200r.- Leg. 596

Manuel de Gibraleón, vº., debe a Franco de Negrón, mercader, vº., 3.550 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en agosto.- Ts. Jerónimo de Valdés y Miguel Jerónimo, ests.- Manuel de Gibraleón.

554. 1520-marzo-7: Fol. 201r.- Leg. 596

Pedro de Vera, vº., debe a Doménigo Riço, mercader, est., presente, 5.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por resto de todas las cuentas

que hasta hoy día han tenido y por trigo que le compró, a pagar el 1º. de agosto.- Ts. Jerónimo de Valdés, Francisco Guillama y Miguel Jerónimo, vs.- Por no saber, Jerónimo de Valdés.

555. 1520-marzo-7:

Fol. 43v.- Leg. 599

Francisco Larca, ginovés, est., nombra personero y pr. general a Ciprián Boxo, ginovés, est. en La Palma, ausente, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, en La Palma o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo y Bartolomé de Castro, ests.- Francisco de Larca.

556. 1520-marzo-8:

Fol. 889r.- Leg. 594

Ante el Lcdo. Bastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia del esc. y ts., comparece Hernando de Trigueros, vº., y dice que debía a Franco de Negrón, mercader, y a Doménigo Riço, en su nombre, 18.870 mrs. por ciertos contratos públicos ejecutorios otorgados ante Hernán Guerra, esc. púb., de plazo pasado; por ello da en ejecución de los 18.870 mrs. unas casas de piedra y teja, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Pablo Gallego y con casas de Alonso de Jaén. Da por fiador a Alonso Márquez, vº., presente.

Hernando de Trigueros da por dados los pregones y por pasados todos los términos y almonedas. El Lcdo. manda hacer el remate de las casas.- El Lcdo. Brizianos.

Hernando de Trigueros y Alonso Márquez consienten la sentencia.- Ts. El Lcdo. Valcárcel y Alonso Gutiérrez, esc. púb. Doménigo Riço sobresee la sentencia hasta el día de San Juan de junio del presente año.

557. 1520-marzo-8:

Fol. 202r.- Leg. 596

Juan Alcaide, est., debe a Alonso Velázquez, como pr. de Francisco de Lara, clérigo, 1.250 mrs. porque los paga por Rubín Dumpiérrez y Sebastián de Yepa, quienes los debían por un proceso y sentencia, que queda en su fuerza y vigor. Pagaderos de hoy en 15 días. Además se obliga a pagarle medio real de este contrato.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Cabeza.- Juan Alcaide.

558. 1520-marzo-8: Fol. 205r.- Leg. 596

Francisco Pícar, v^o., debe a Miguel Ruiz, est., 1.637 mrs. por trigo que le compró a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

559. 1520-marzo-9: Fol. 203r.- Leg. 596

Gonzalo Mexía, el Mozo, v^o., debe a Pedro de Herrera, mercader, v^o., 811 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a fines de julio.- Ts. Miguel Jerónimo y Pedro de Lugo, el Mozo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

560. 1520-marzo-9: Fol. 204r.- Leg. 596

Alonso de las Hijas, v^o. y regidor, debe a Franco de Negrón, mercader, v^o., 23.389 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que le compró y de resto y fenecimiento de todas sus cuentas, a pagar a mediados de julio.- Ts. Miguel Jerónimo, maestre Diego y Antonio de Torres, ests.- Alonso de las Hijas.

561. 1520-marzo-9: Fol. 45r.- Leg. 599

Juan López cerrajero, v^o., nombra pr. general a Andrés Ruano, pr. de causas, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en esta isla o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias como en otra manera.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Pedro de Lugo, escribientes, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

562. 1520-marzo-10: Fol. 206r.- Leg. 596

Marcos Pérez, v^o., debe a Ruy de Mora, v^o., presente, 7.720 mrs. por trigo, a pagar la mitad por el día de San Juan de junio de 1520, y la otra mitad por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Francisco de Lucena.- Marcos Pérez.

563. 1520-marzo-10:

Fol. 665r.- Leg. 598

Tomé Martínez, vº. de la villa de Tavira, maestre de la carabela "San Nicolás", surta en el puerto de Santa Cruz para hacer viaje a las partes de Berbería, fleta la dicha carabela toda al través, con el servicio de su persona, 6 marineros, 2 grumetes y 1 paje, a Doménigo Riço, mercader, est., presente, para ir a las partes de Berbería, sin pasar más abajo del Cabo de Bojador, en la presente armada que ahora Doménigo Riço hace contra los moros. Se obliga a llevar todos los mantenimientos, gentes, armas, caballos y otras cosas que Riço ordenará. Recibirá de flete 48 doblas de oro cada mes, a partir del 14 de marzo hasta estar de regreso a una de las Islas Canarias, donde se desembarcare, además de comida y bebida para su persona y su compañía, en un plazo de 12 días desde el regreso. El maestre se obliga a darle la carabela estanca de quilla y costado, bien aparejada y amarínada, batel esquipado cada y cuando se lo pida, así de noche como de día, y a recibir, embarcar y desembarcar toda la gente, mantenimientos, presas y otras cosas que quisiere, y volver con la dicha presa a la isla que Doménigo Riço indicara. Doménigo Riço, o quien por él hubiere de ir, ha de poner en la carabela agua dulce, sal, leña y todos los otros mantenimientos necesarios para provisión del viaje, de su persona, marineros y compañía, sin por ello hacer descuento del flete y sueldo al maestre.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández, ests., y Juan de Armas, vº.- Doménigo Riço.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

564. 1520-marzo-11:

Fol. 207r.- Leg. 596

Miguel de Almansa, hijo de Juan de Almansa, vº., debe a Bernaldino de Medina, vº., 5 doblas de oro por 1 yegua de color overa, que, en nombre de Bernaldino, le vendieron Hernando de Trigueros y Francisco Martín, yegüerizo, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Blas Martín, vº., y Juan de Vargas, est.- Por no saber, Juan de Vargas.

565. 1520-marzo-11:

Fol. 208r.- Leg. 596

Hernán García de las Plazuelas, vº., debe a Álvaro Afonso y Diego Gil, mercaderes, 2.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de N. Sra. de agosto.- Ts. Bartolomé de Castro, Diego de Funes y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

566. 1520-marzo-11:

Fol. 209r.- Leg. 596

Pero González, trabajador, est., debe a Pero Alonso, criado de Benito Álvarez, presente, 19 doblas de oro por 2 bueyes que le compró, del hierro y marca de Ruy Gómez, uno de color berrendo y otro de color castaño, a pagar a fines de julio; recibe el buey castaño tostado con tacha que mea sangre. Hipoteca los 2 bueyes y otros 4 bueyes, 3 del hierro de Francisco Jiménez y otro de color bermejo.- Ts. Juan de la Fuente y Ruy Gómez, vs.- Por no saber, Juan de la Fuente.

En 16 de marzo, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., comparece Rodrigo Cabeza y dice que sale por fiador de Pero González.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Rodrigo de Baeza.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

567. 1520-marzo-12:

Fol. 891r.- Leg. 594

Juan Izquierdo, vº., hace testamento porque va de armada a las partes de Berbería contra los moros, enemigos de la Sta. Fe Católica, y porque los peligros de mar y tierra son muchos y desea descargar su conciencia. Manda que todas las obras pías y exequias se hagan en la iglesia de N. Sra. de la Concepción; digan sus 9 días, con ofrenda de pan, vino y cera en tabla; 1 treintenario cerrado los clérigos de dicha iglesia y 9 misas en honor a los 9 meses que la Virgen María tuvo a N. Redentor; 1 cabo de año ofrendado. Den a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras ermitas acostumbradas 5 mrs; a todas las iglesias y ermitas de la villa de San Cristóbal y sus términos 5 mrs. a cada una; paguen los mrs. que deba por escrituras y albalaes, y cobren sus herederos lo que le deban. Nombra albaceas a Guillén de Betancor y a Águeda Pérez, mujer del testamentario. Nombra herederos, después de sacada la mitad para su mujer, por iguales partes a Juan, Melchor, Baltasar, Malgarida, María, María y Leonor, sus hijos y de la dicha Águeda Pérez.- Ts. Miguel Jerónimo, Fernando de Almonte y Francisco Delgado, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

568. 1520-marzo-12:

Fol. 210r.- Leg. 596

Diego Estévez, vº., debe a Miguel Ruiz, mercader, vº., 1.908 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Izquierdo, Juan Hernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

569. 1520-marzo-12:

Fol. 212r.- Leg. 596

Alonso de las Hijas, vº. y regidor, debe a Gonzalo Yanes, trabajador, vº., 1 esclavo de color negro, de edad de 20 a 25 años, porque se lo compró y pagó en dineros de contado al precio que lo valió, a entregar en agosto o antes si antes Alonso de las Hijas viniere del rescate que ahora va a hacer.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Alonso Velázquez, vs.- Alonso de las Hijas.

570. 1520-marzo-13:

Fol. 213r.- Leg. 596

Francisco Hernández, vº., debe a Álvaro Afonso y Diego Gil 2.861 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar el 1º. de agosto.- Ts. Bartolomé de Castro, Miguel Jerónimo y Bartolomé de Castro, el Mozo, vs. y ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

571. 1520-marzo-13:

Fol. 214r.- Leg. 596

Hernando de Lugo, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 13.590 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Pero Suárez, ests.- Hernando de Lugo.

572. 1520-marzo-13:

Fol. 215r.- Leg. 596

Cristóbal Velasco, vº., debe a Cristóbal Muñiz y a Juan de Vergara, en su nombre, 20.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, resto de todas las cuentas y deudas que Cristóbal Velasco debía a Miguel Brizeno, difunto, hasta el día que falleció. Los 20.000 mrs. pertenecen a Cristóbal Muñiz como universal heredero de todos sus bienes, a pagar la mitad en el plazo de 1 año a partir del mes de junio, y la otra mitad desde dicho mes de junio en otro año.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y el Bachiller Núñez, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

573. 1520-marzo-13:

Fol. 226r.- Leg. 596

Sebastián de Yepa, vº., debe a Pedro de Lugo, vº. y regidor, 4.640 mrs. porque los pagó por él a Pedro Soler, a quien Sebastián de Yepa los

debía, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Alonso Gutiérrez y Benito Sánchez, vs.- Por no saber, Alonso Gutiérrez, esc. púb.

574. 1520-marzo-14:

Fol. 895r.- Leg. 594

Diego Álvarez, vº., hace testamento. Manda que, si muere en el viaje que ahora hace contra los moros, las exequias y obras pías por su alma se hagan en la iglesia de N. Sra. la Concepción de esta villa de San Cristóbal. Deja a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas 5 mrs. Le hagan sus 9 días, ofrendados de pan, vino y cera en tabla, y un cabo de año; le digan 1 treintenario cerrado y otro abierto; una misa de réquiem en el primer día de sus honras; 9 misas en honor de los 9 meses que la Virgen María tuvo a Jesucristo. Se dé 1 dobla de oro para la obra de N. Sra. la Candelaria; otra dobla de oro a N. Sra. de la Concepción; y otra dobla de oro para la obra de San Francisco de esta villa. Confiesa deber a Alonso de Jaén 7 doblas por un contrato, al cual se refiere ... (roto); 1 dobla a Diego de Vargas, hijo de Sancho ... (roto); a Ibone Fernández cierta cantidad de mrs... (roto) por un albalá; a Francisco Go... (roto) 7 doblas de oro, las cuales salieron por él ... (roto) Guillén de Betancor, su tío; a Doménigo Riço por Malgarida Perdomo, su hermana, cierta cantidad de ropa que tomó a ciertos mrs. Si alguna persona dijera que le debe hasta 2 reales, se le pague. Declara tener en esta isla unas tierras de sequero, en término de Tegueste, y una viña, un molino y unas casas, linde con Cristóbal Velasco y con Juan Borges; 1 esclavo negro, llamado Juan; 3 bueyes, 170 o 180 cabras y 1 asno prieto. Está casado con Isabel Sánchez y han multiplicado durante el matrimonio los bienes, excepto las tierras de Tegueste que las tenía antes del matrimonio. Nombra albaceas a Ibone Fernández y a su mujer. También tiene en esta villa de San Cristóbal unas casas, sitas en la Villa de Arriba, linde con casas de Juan Perdomo y con casas de Gonzalo del Castillo, difunto. Manda se pague a Marquitos, su sobrino, todo el tiempo que pareciere que le ha servido, según está asentado en el libro de Marcos Verde, su tutor; todos los bienes muebles que su mujer tiene de alhajas, ropas y preseas de casa serán para su mujer, con la mitad de lo multiplicado. Nombra por herederos a Juana, María y Malgarida, sus hijas, a partes iguales. Dice que se cobren o paguen todos los mrs. asentados en su libro de cuentas.- Ts. Marcos García, Diego Martín Despinar y Miguel Jerónimo, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

575. 1520-marzo-14:

Fol. 216r.- Leg. 596

Francisco Núñez, vº. de El Realejo, debe a Juan de la Fuente, mercader, vº., 10 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar a fines de mayo.- Ts. Francisco de Lucena, Juan Fernández y Miguel de Almonte, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

576. 1520-marzo-14:

Fol. 217r.- Leg. 596

Juan Luis, vº., debe a Duarte Gil, mercader, est., 1.450 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en mayo. Se obliga a darle medio real del contrato.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

577. 1520-marzo-15:

Fol. 218r.- Leg. 596

Rodrigo Álvarez, trabajador, est., debe a Gonzalo de Córdoba, mercader, vº., 2 doblas de oro por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

578. 1520-marzo-15:

Fol. 220r.- Leg. 596

Juan de León, yerno de Pedro Yanes, vº. de la isla de La Palma, debe a Bartolomé de Castro, mercader, est., 800 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio. Renuncia a su fuero, jurisdicción y domicilio y se somete al de Tenerife.- Ts. Juan de la Fuente, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan de la Fuente.

579. 1520-marzo-16:

Fol. 893r.- Leg. 594

Diego de Arce, vº., en nombre de Alonso Dalba, según carta de poder ante el presente esc., nombra pr. sustituto a Antonio de Torres, pr. de causas, vº., para todas las cosas en la dicha carta de poder contenidas.- Ts. Miguel Jerónimo, Antonio González y Juan de Villarreal.- Diego Darze.

580. 1520-marzo-16: Fol. 221r.- Leg. 596

Alonso Zambrano, est., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 1.900 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Bartolomé de Castro, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

581. 1520-marzo-16: Fol. 222r.- Leg. 596

Francisco Gil de Mérida, vº., debe a Diego Sánchez, mercader, vº., 3.573 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Alonso Velázquez y Juan Fernández.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

582. 1520-marzo-16: Fol. 224r.- Leg. 596

Rodrigo Cabeza, vº., debe a Franco de Negrón, mercader, est., 3.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a fines de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Sancho de Merando, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

583. 1520-marzo-17: Fol. 526r.- Leg. 598

Hernando Afonso y Beatriz Hernández, su mujer, y Pedro de Morales, vs., deben a Alonso Núñez, mercader, vº., 6 doblas de oro porque las paga por ellos, como su fiador, a Roberto Espachaforte, mercader, y a Bartolomé de Milán, por él y en su nombre, a quien ellos las debían, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Alonso de las Hijas y Miguel Jerónimo, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

584. 1520-marzo-17: Fol. 583r.- Leg. 598

(Faltan folios).

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, dice que Catalina de Cabrera, mujer de Juan Perdomo, había respondido al auto que le fue notificado si quería ser tutora y curadora de Luis, Liandre, Miguel, Juan e Isabel, sus hijos y del dicho Juan Perdomo, que por ahora

no quería usar de dicha tutela, antes había pedido nombrase a Alonso Velázquez, presente, de *curador ad litem* de los menores, según consta en el proceso. Por tanto nombra a Alonso Velázquez, presente, quien da por fiador a Manuel de Gibrleón, pr. de causas, vº., presente. El Lcdo. encarga a Alonso Velázquez de la dicha tutela y le da poder general para resolver los pleitos y cobrar las deudas de los menores.- Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso de Llerena, escs. púbs.

585. 1520-marzo-17:

Fol. 46r.- Leg. 599

Pero Fernández, criado de Andrés Suárez, est., nombra personero y pr. general a Antonio Álvarez, almocrebe de Andrés Suárez, est., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, con cartas o sin ellas,- Ts. Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

586. 1520-marzo-17:

Fol. 47v.- Leg. 599

Luis Díaz, est., nombra personero y pr. general a Juan de Gomiel, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Rodrigo de Baeza, Juan Fernández y Pedro de Herrera, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

587. 1520-marzo-17:

Fol. 50r.- Leg. 599

Gonzalo García ? (al margen dice: Antón García), vº., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Fernando de Guzmán, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

588. 1520-marzo-18:

Fol. 527r.- Leg. 596

Jorge Rodríguez, Juan Gordo, Álvaro Báez y Afonso Yanes, portugueses, pedreros, vs., deben a Bernaldino Justiniano, presente, 600 carretadas de piedra jabaluna y 100 esquinas buenas porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en este presente mes de marzo, de la piedra que hoy día tienen hecha y sacada en el arenal donde se saca arena, puesta en el mismo lugar donde está. Hipotecan toda la piedra que hoy tienen sacada en dicho arenal.- Ts. Marzal de Contreras y Juan Fernández, cerrajero, ests.- Alonso Anes.- Juan Gordo.- Por no saber, Marçal de Contreras.

589. 1520-marzo-19:

Fol. 225r.- Leg. 596

Alonso de las Hijas, vº. y regidor, debe a Diego de Oviedo y Pero Hernández, mercaderes, 1 esclavo negro, macho o hembra a su elección, de edad de 15 hasta 20 años, bueno, sano, sin lesión ni enfermedad alguna, porque se lo compraron y pagaron en precio de 23 doblas, a entregar por el día de San Juan de junio, o antes si antes viniere del rescate que ahora va a hacer, o las 23 doblas que recibió, según prefieran los mercaderes. Hipoteca 1 esclavo berberisco, llamado Juan, de 18 años de edad.- Ts. Francisco de Albornoz, Pedro de Herrera y Miguel Jerónimo, ests.- Alonso de las Hijas.

590. 1520-marzo-20:

Fol. 227r.- Leg. 596

Asensio Muñoz, est., debe a Juan de las Cumbres, est., 31 reales y medio porque los pagó por él a Hernando de Castro, a quien se los debía de unos bueyes que le ayudaron en la sementera de Asensio y de Antón Joven, a pagar en abril.- Ts. Miguel Jerónimo y Pero Hernández, ests.- Asensio Muñoz.

591. 1520-marzo-20:

Fol. 228r.- Leg. 596

Juan Álvarez, carpintero, est., debe a Pero Hernández y Diego de Oviedo, mercaderes, 2 cahíces de trigo bueno, seco, limpio, enjuto y bien granado, porque se los compraron y pagaron al precio que los valió, a entregar en esta villa de San Cristóbal, en las casas de Pero Hernández y

Diego de Oviedo, por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Asensio Muñoz, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

592. 1520-marzo-20: Fol. 528r.- Leg. 596

Alonso Rodríguez, hortelano, como deudor, y Alonso Báez, como su fiador, vs., deben a Nicolás Coello, est., 48 reales y medio de plata por ropa, a pagar en mayo.- Ts. Alonso Márquez y Miguel Jerónimo, ests.- Alonso Rodríguez.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

593. 1520-marzo-20: Fol. 80v.- Leg. 598

Hernán Moreno, albañil, est., entra a soldada con Pedro de Lugo, vº. y regidor, presente, por tiempo de 1 año, a partir del 28 del presente mes de marzo. Durante este tiempo se obliga a servirlo en todas las cosas de su oficio de albañil y en otras que le mandare hacer que honestas sean. Recibirá de soldada 9.000 mrs., pagados a fines de dicho año en dineros de contado. Pedro de Lugo se obliga a darle de comer y beber durante dicho tiempo, y a hacerle adobar a su propia costa las herramientas de su oficio cuando sea menester.- Ts. Bartolomé de Castro, Alonso Velázquez y Miguel Jerónimo, vs. y ests.- Pedro de Lugo.- Hernán Moreno.

594. 1520-marzo-20: Fol. 51r.- Leg. 599

Rodrigo de Molina, mercader, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan de Villarreal y Miguel Jerónimo, ests.- Rodrigo de Molina.

595. 1520-marzo-21: Fol. 229r.- Leg. 596

Diego Hernández, vº. de La Orotava, debe a Bernaldino de Tejedo, mercader, vº., 2.400 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en mayo.- Ts. Miguel Jerónimo y Pedro de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

596. 1520-marzo-21:

Fol. 230r.- Leg. 596

Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 82 doblas de oro por ropa, a pagar 41 doblas en agosto y las 41 restantes a fines de diciembre.- Ts. Bartolomé de Castro, Miguel Jerónimo y Juan de Villareal, ests.- Andrés Suárez Gallinato.

Juan de la Fuente se da por pagado de Andrés Suárez Gallinato de los mrs. contenidos en este contrato porque se los pagó por él Juan Pacho, mercader, a 8 de abril de 1521.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro.- Juan de la Fuente.

597. 1520-marzo-21:

Fol. 81v.- Leg. 598

Juan Badabo, est., entra a soldada con Lope González, vaquero, est., presente, por tiempo de 1 año, desde hoy día de la fecha. Durante dicho tiempo se obliga a servirle en su oficio de vaquero y en todas las otras cosas que le mandare, así de día como de noche. Ha de recibir de soldada 12 doblas de oro, 1 par de zuelas, 1 par de zapatos, comida y bebida según la calidad de su persona, las doblas a fines de dicho año, pero, si antes hubiere menester para 1 par de camisas, estará obligado a dárselo Lope González.- Ts. Miguel Jerónimo de Almonte y el bachiller Nuño Núñez, ests.- Por no saber, el Bachiller Núñez.

598. 1520-marzo-22:

Fol. 231r.- Leg. 596

Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 24 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar 12 en agosto y las 12 restantes en diciembre.- Ts. Marzal de Contreras, Alonso González Fraile y Miguel Jerónimo.- Andrés Suárez Gallinato.

Juan de la Fuente se da por pagado de Andrés Suárez Gallinato de los mrs. contenidos en este contrato porque se los pagó por él Juan Pacho. A 8 de abril de 1521.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro.- Juan de la Fuente.

599. 1520-marzo-22:

Fol. 232r.- Leg. 596

Juan Martín, ventero de la venta de Marta, vº., debe a Bartolomé de Medina, vº. de Gran Canaria, presente, 38 fanegas de cebada y 420 mrs.,

porque le compró y pagó la cebada en dineros, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, a fines de mayo. Hipoteca toda la sementera de trigo y cebada que ahora hace en Acentejo.- Ts. García del Cubillo, Antonio de Torres y Miguel Jerónimo, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

600. 1520-marzo-22: Fol. 233r.- Leg. 596

Alonso de Aroche, v^o., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 20 fanegas de cebada buena, seca, limpia y enjuta, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en la villa de San Cristóbal, en casa de Luis de Burgos, a fines de mayo.- Ts. Miguel Jerónimo, el Bachiller Núñez y Pero Bello, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

601. 1520-marzo-22: Fol. 52r.- Leg. 599

Andrés Afonso, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Pedro de Lugo, el Mozo, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

602. 1520-marzo-23: Fol. 83r.- Leg. 598

Juan Martínez, ventero de la venta de Marta, v^o., vende a Pedro de Lugo, v^o. y regidor, presente, unas casas sitas en Acentejo, que es la venta que hasta ahora ha tenido, con una viña, arboleda y huerta junto a dicha casa, dentro de un cercado; asimismo unas 110 fanegas de tierras, junto al dicho cercado y viña, lindantes con el barranco de los Charcos, con tierras de Rodrigo Yanes, con tierras de Diego de Ágreda y con la montaña. El precio de la venta es de 80 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel ... (roto).- Por no saber, ... (roto).

603. 1520-marzo-23: Fol. 53r. Leg. 599

Alonso de Monesterio, v^o., nombra personero y pr. general a Hernando del Frexenal, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs.,

pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en la isla de Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso López y Miguel Jerónimo, ests.- Alonso de Monesterio.

604. 1520-marzo-23: Fol. 54r.- Leg. 599

Álvaro Gallego, est., nombra personero y pr. general a Juan de Neda, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Hernando de Sagramena, alguacil, y Miguel Jerónimo.- Álvaro Gallego.

605. 1520-marzo-24: Fol. 234r.- Leg. 596

Juan Blanco, v^o., debe a Doménigo Riço, mercader, est., 13 doblas de resto de una esclava de color negra que le compró, a pagar a fines de septiembre.- Ts. Juan Fernández y Ruy de Mora, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

En 7 de noviembre de 1520, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Doménigo Riço y se da por pagado de Juan Blanco de todas las doblas contenidas en este contrato.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Martín de Castro, vs. y ests.- Doménigo Riço.

606. 1520-marzo-26: Fol. 55r.- Leg. 599

Juan Yanes de Tomar, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vs., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Marcos Falcón, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

607. 1520-marzo-27: Fol. 56r.- Leg. 599

Pero Seco, sastre, est., nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas:

mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Martín y Fernando Guzmán, vs. y ests.- Pero Seco.

608. 1520-marzo-27:

Fol. 57r.- Leg. 599

Guillén Castellano, vº. y regidor, nombra personero y pr. general a Micael Juan Mas, ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en esta isla de Tenerife o en otras partes le deban así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso de Alcaraz y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

609. 1520-marzo-27:

Fol. 58r.- Leg. 599

Hernán García, "Si os place", maestre, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Bartolomé de Castro, Miguel Jerónimo y Diego del Castillo, vs. y ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

610. 1520-marzo-28:

529r.- Leg. 596

Silvestre Rodríguez y Lope González, vaquero, vs., deben a Pero Hernández y Diego de Oviedo 22 doblas de oro por ropa, a pagar a mediados de junio.- Ts. Francisco Guillén, Diego Hernández y Miguel Jerónimo, ests.- Silvestre Rodríguez.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

611. 1520-marzo-29:

Fol. 235r.- Leg. 596

Álvaro Rodríguez, vº., debe a Marcos Franco, mercader, vº., presente, 2.621 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Martín de Castro, escribientes, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

612. 1520-marzo-29:

Fol 59v.- Leg. 599

Marcos García, v^o., nombra personero y pr. general a Bernaldo Escarlati, mercader, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Sin ts. ni firma.

(Tachado).

613. 1520-marzo-29:

Fol. 60v.- Leg. 599

Pedro Yanes, tejedor, v^o., nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín de Castro, Miguel Jerónimo y Pedro... (Al margen: no pasó).

614. 1520-marzo-29:

Fol. 61v.- Leg. 599

Pedro Yanes, tejedor, v^o., nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. El Lcdo. Sebastián de Brizianos y Alonso de Llerena, esc. púb.- Por no saber, Alonso de Llerena, esc. púb.

615. 1520-marzo-31:

Fol. 236r.- Leg. 596

Lope de Arceo, v^o., debe a María Pérez, v^a., 5 doblas de oro porque se las prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar en agosto. Hipoteca una viña sita en Tegueste, linde con viña del Bachiller Núñez y con el camino real.- Ts. Manuel de Gibralción Juan Fernández y Miguel Jerónimo.- Lope de Arceo.

616. 1520-marzo-31:

Fol. 237r.- Leg. 596

Juan González, aserrador, est., debe a Luis de Burgos, mercader, vº., 1.200 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por Pascua del Espíritu Santo.- Ts. Alonso Márquez, Francisco Guillén y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

617. 1520-abril-2:

Fol. 238r.- Leg. 596

Francisco de la Rosa, vº., debe a Diego García, vº., presente, 2.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y dineros, a pagar por el día de N. Sra. Sta. María de agosto.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Pero Hernández de Lugo, el Mozo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

618. 1520-abril-2:

Fol. 239r.- Leg. 596

Marcos Pérez, vº. de Santa Cruz, debe a Luis de Burgos, mercader, est., 2.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque se los paga por Juan de Benavente, quien los debía de ropa que le compró, a pagar por el día de Pascua de Navidad.- Ts. Bartolomé de Castro, Miguel Jerónimo y Luis de Mayorga, ests.- Marcos Pérez.

619. 1520-abril-2:

Fol. 240r.- Leg. 596

Isabel de Herrera, est., debe a Bartolomé Castro, est., 980 mrs. por ropa, a pagar a mediados del presente mes de abril.- Ts. Jerónimo de Valdés y Diego Sánchez.- Por no saber, Martín de Castro.

620. 1520-abril-2:

Fol. 241r.- Leg. 596

Marcos Franco, mercader, est., debe a Roberto Espachaforte, mercader, est., 20.650 mrs. por ropa, a pagar por el día de Pascua de Navidad.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Pedro de Trujillo, ests.- Marcos Franco.

621. 1520-abril-2:

Fol. 242r.- Leg. 596

Francisco Beloso, vº. de La Orotava, debe a Alonso de las Hijas, vº. y regidor, 9 fanegas de trigo por la renta de unas tierras que Beloso tiene a renta de Alonso de las Hijas este año, sitas en La Orotava, a pagar en julio.- Ts. El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, Miguel Jerónimo y Rodrigo Hernández, vs.- Francisco Veloso.

622. 1520-abril-2:

Fol. 653r.- Leg. 598

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. pub., y ts., comparece Juan de Llerena, vº., y dice que debe a Franco de Negrón, mercader, y a Doménigo Riço, en su nombre, 13.075 mrs. de resto de un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc., de plazo pasado. Por la presente da en ejecución de los mrs. 1 esclavo de color negro, llamado Pedro. Da por su fiador a Juan de Santaella, vº., presente. Juan de Llerena da por dados los pregones y por pasados todos los términos y almonedas que en tal caso el derecho manda y pide se dé sentencia y remate.

El Lcdo. pronuncia sentencia definitiva, en la cual manda que sea hecho trance y remate de Pedro, negro, y de los mrs. de su valor se pague a Franco de Negrón y a Doménigo Riço, en su nombre, 13.070 (sic) mrs. por los que se hizo dicha ejecución y costas, en las cuales condena a Juan de Llerena.- El Lcdo. Brizianos.

Juan de Llerena y Juan de Santaella consienten dicha sentencia.- Ts. Francisco Pérez y Bartolomé de Medina, ests.-

Doménigo Riço, por sí y en el dicho nombre, sobresee la ejecución de la sentencia hasta fines de abril del presente año, y deja en su fuerza y vigor la sentencia para poderla ejecutar pasado dicho tiempo.- Ts. Los dichos.- Doménigo Riço.

623. 1520-abril-3:

Fol. 243r.- Leg. 596

Diego López de Godoy, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 3.400 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de Pascua de Navidad.- Ts. Rodrigo de Molina, Francisco del Oliva y Miguel Jerónimo.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

624. 1520-abril-3:

Fol. 244r.- Leg. 596

Juan López, mercader, v^o., debe a Beatriz Díaz, est., presente, 50.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por servicio que le ha hecho de 8 años y 1 mes a esta parte; también se obliga a darle 1 colchón lleno de lana, 1 manta de colores, 1 par de sábanas y 1 cabezal lleno de pluma, portugués, porque Beatriz se lo prestó para servicio de su persona; a pagar cada y cuando Beatriz se lo pidiera.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Juan López, a hora del sol puesto poco más.- Ts. Miguel Jerónimo, Rodrigo Alonso y Simón Lorenzo, vs. y ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

625. 1520-abril-3:

Fol. 85r.- Leg. 598

Beatriz Díaz, est., hace testamento por estar enferma. Desea ser sepultada en el monasterio de San Francisco de esta villa de San Cristóbal, con su hábito, pues con él quiere expirar, y se pague a los frailes dicho hábito. Manda con su cuerpo a la tierra 5 mrs., y a su confesor de penitencia otros 5 para que tenga cargo de rogar a Dios por su alma; a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas, a cada una 5 mrs. El día de su entierro le digan los frailes del monasterio, si ellos pudiesen y si no los clérigos de N. Sra. de los Remedios, 5 misas a honra y reverencia de las 5 plagas que N. Sr. y Redentor Jesucristo padeció en el árbol de la Vera Cruz por salvarnos a los pecadores; le hagan sus 9 días ofrendados de pan, vino y cera en tabla; digan los frailes del monasterio 2 treintenarios, uno cerrado y otro revelado, y, si ellos no pudieran, los dichos clérigos; se haga su cabo de año según la costumbre ... las dichas obras pías se gasten y ... doblas de oro y si las dichas obras ... das las dichas 20 doblas... Manda para la obra del monasterio de San Francisco 1 dobla de oro; a N. Sra. de los Remedios media dobla de oro; otra media dobla a N. Sra. de la Concepción; 1 tovaja, que tiene para labrar en casa de León Fernández, a N. Sra. de los Remedios. Le debe Juan López, mercader, de servicio que le hizo, 50.000 mrs., según contrato otorgado ante el presente esc. Dice que no debe ninguna deuda en esta isla, pero, si alguna persona viniere con juramento hasta 2 reales, se los paguen. Establece por sus albaceas a Juan López y a Rodrigo Alonso, gallego, v^o., y les da poder para vender de sus bienes lo necesario para cumplir su testamento. Deja por bienes suyos en casa de Juan López 2 faldillas de su vestir, 1 de color azul y otra verde; 2 sayuelos, 2 mantos negros, 2 fajas coloradas, 4 o 5 tocas, 1 colchón, 2 sábanas, 1 manta y 1 cabezal, que le debe Juan López,

según dicho contrato. Deja a su hija Juana el colchón, manta, cabezal y 2 sábanas, por ser mujer, en mejoría del tercio o quinto o en aquella forma que de derecho haya lugar. Todo lo demás lo heredarán Juana, Bastián y Cristóbal, sus hijos y del dicho Juan López. Manda a Juana, su hija, una caja de castaño que tiene en casa de Juan López, sin darle parte a sus otros hijos. Dice que ella tiene en Portugal, en término de Guimaraes, 2 hijas, llamadas Catalina e Isabel, manda que las susodichas hereden todos los bienes que a ella pertenecieren por herencia de su padre Diego Afonso, juntamente con otros 2 hijos suyos, llamados Afonso y Juan. Además Catalina e Isabel heredarán los 2 mantos, 2 faldillas, 2 fajas, 2 sayuelos y las tocas de su cabezal.- Otorgado dentro de las casas de Juan López, que podía ser a hora y media después del sol puesto, poco más o menos.- Ts. Gonzalo Afonso, Juan González ?... (roto), Juan Rodríguez, Rodrigo Alonso y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

626. 1520-abril-4:

Fol. 743r.- Leg. 598

Catalina Yanes, mujer de Juan González, aserrador, v^a. de esta villa de San Cristobal de La Laguna, hace testamento sin estar enferma porque teme la muerte. Ruega y pide a San Miguel Arcángel quiera ser presentador de ella ante su Real Majestad. Desea ser sepultada dentro de la iglesia de N. Sra. de los Remedios, en la sepultura que tomaren sus testamentarios; le hagan su entierro y honras el día que falleciere con todos los clérigos, monaguillos y sacristanes que hubiere en dicha villa, y se pague a cada uno su pitanza; el mismo día le digan 6 misas ofrendadas de pan, vino y cera; en todos los 9 días después del día de su entierro, cada día una misa ofrendada de pan, vino y cera; en dicha iglesia todos los domingos de 1 año una misa en cada domingo, ofrendada de pan, vino y cera; le hagan su cabo de año y honras según su estado; le digan por Dios y por su alma, en el monasterio de San Francisco de esta villa, 1 treintenario cerrado. Manda a N. Sra. de Candelaria para su obra 2 doblas; a N. Sra. de Gracia otras 2 doblas para su obra; a N. Sra. de los Remedios otras 2 doblas; a N. Sra. de la Concepción otras 2 doblas para la obra; a la Misericordia de la villa 1 dobla; a San Lázaro 1 dobla; a Sta. Catalina 1 dobla; a las mandas pías acostumbradas, a cada una de ellas, 2 mrs., y con esto las aparta de todos sus bienes; le digan en la iglesia donde ella se enterrase o en San Francisco 2 misas por los fieles de Dios; en dicha iglesia o en San Francisco otras 2 misas a honra de la Misericordia. Paguen a Fernando, su criado, 30 doblas de oro, por cargos y porque es su voluntad; den al mismo 1 sayo de buen paño, nuevo, 1 jubón, unas calzas, 1 capa, 2 camisas, 1 gorra o

bonete y cinto, todo nuevo, y zapatos. Si alguna persona viniere con juramento a cobrar hasta 100 mrs., se los paguen; envíen a N. Sra. de la Vega de Salamanca para su obra 2 doblas. Nombra por testamentarios a Juan González, tendero, y a Jordán López, vs. de esta villa. Pagadas sus mandas, todo el remanente lo den por Dios y por su alma a personas necesitadas, pero, si, por ser manda incierta, quisiere intervenir la Cruzada, manda que sean herederas en lo que sobrare las dichas iglesias y lo partan por iguales partes. Den sus sayas viejas y camisas viejas a la mujer más necesitada que tuviere menester; su mantillo negro a otra mujer que vieren que vive en necesidad, con 1 toca de las suyas. Declara tener al presente los bienes siguientes: 2 moradas de casas, lindantes con Jordán y con Diego Fernández; otras 2 moradas, sitas en la calle de las carnicerías, lindantes con los sobredichos, con sus corrales y huertos; 3 colchones llenos de lana; 5 mantas blancas y 1 manta de bandas; 10 sábanas; 2 cajas de cedro; 4 traveseros, 2 pintados y 2 blancos; 4 almohadas llenas de pluma; 3 calderas y 1 calderón, 1 nueva y otras usadas; 3 picheles de estaño; 5 bancos; 1 mesa; unas creodes de hierro; 2 paños de pared, de lienzo, pintados de figuras; 2 silleas; 3 machados de hierro, 2 grandes y 1 pequeño; 2 azadas de hierro; 2 botas sin vino; 1 sartén de hierro; 1 armario de madera; 2 vasos de peltre; y 2 cajas viejas. Tiene empeñado de uno que está en las peguerías 1 sayo de paño de la tierra, que le debe sobre él 1 dobla, si la pagare se lo den. Tiene en guarda 4 varas de londres y 1 camisa de Domingo Rodríguez, que fue a Gran Canaria, se lo den. Tiene 1 alquidar, 2 tableros de amasar, 1 cobertor blanco, 1 mantillo usado, negro, 4 sayas, nuevas y viejas, 1 cinta, tocas, madera de bancos y tablas de 3 o 4 camas, platos, ollas y otras tarrebusterías de por casa. Declara ser todo suyo, ganado antes de venir a poder de Juan González, su marido.- Ts. Alonso Velázquez, pr. y vº., Juan de Vargas, Bartolomé de Castro, Diego Gil y Andrés Ruano, ests.- Por no saber, Andrés Ruano.

627. 1520-abril-7:

Fol. 86v- Leg. 598.

Hernando Avero, vº., debe a Gonzalo Yanes de Daute, vº., 1.751 mrs. de moneda corriente en Tenerife, resto de ciertos mrs. que le debía por un albalá, por ropa y otras cosas que le compró, a pagar en servicio de su oficio de herrero que Gonzalo Yanes le mande hacer, tanto tiempo que baste a cumplir dichos mrs., a razón de 1.000 mrs. por mes. Se obliga a comenzar el servicio de hoy en 6 días y no alzar la mano hasta acabarle de pagar, pero, si así no lo hiciera, le pagará los mrs. en dineros de contado

luego que se los pidiere.- Ts. ... (roto)nández y Miguel Jerónimo, ests.- (roto).

628. 1520-abril-11:

Fol. 623r.- Leg. 596

Jordán Pérez, herrador, est., debe a Alonso Velázquez, pr. de causas, presente, 3.220 mrs. de moneda corriente en Tenerife por cebada que le compró, a pagar en dineros de contado en marzo. Hipoteca la mitad de una sementera que al presente hace en las tierras de Gabriel Mas y Rafael Espíndola.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Martín de Castro, vs.- Jordán Pérez.

629. 1520-abril-12:

Fol. 62v.- Leg. 599

Pedro de Vergara, vº. y regidor, nombra personero y pr. general a Marcos Franco, mercader, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albaales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso Velázquez, Antón Jiménez y Miguel Jerónimo, vs.- Pedro de Vergara.

630. 1520-abril-13:

Fol. 245r.- Leg. 596

Luis de Maya, vº., debe a Juan Martínez de Padilla y a Pedro Soler 7 doblas de oro por 1 novillo de color hosco que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo, Batista Becal y Gabriel Mas.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

631. 1520-abril-13:

Fol. 63v.- Leg. 599

Hernán García, "Si os place", vº., nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albaales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo, Alonso Márquez y Pedro Hernández de Lugo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

632. 1520-abril-13:

Fol. 65r.- Leg. 599

Antón Jiménez, v^o., nombra personero y pr. general a Hernán Jiménez, su tío, v^o. de Gran Canaria, ausente, para resolver sus pleitos y cobrar los mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Rodrigo Hernández, Miguel Jerónimo y Pero Hernández de Lugo, ests.- Antón Jiménez.

633. 1520-abril-13:

Fol. 66r.- Leg. 599

Gonzalo Ramírez, est., nombra personero y pr. general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Revoca los poderes que haya dado antes.- Ts. Alonso Márquez, Francisco Guillén y Miguel Jerónimo, ests.- Gonzalo Ramírez.

634. 1520-abril-14:

Fol. 246r.- Leg. 596

Luis Hernández, candelero, est., debe a Nicolás Coello, mercader, est., 3.570 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en julio.- Ts. Miguel Jerónimo y Pedro de Trujillo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

635. 1520-abril-14:

Fol. 247r.- Leg. 596

Luis de Salazar, boticario, v^o., debe a Francisco de Molina, mercader, est., 5.660 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ciertas drogas que le compró, a pagar de hoy día de la fecha en 1 mes.- Ts. Miguel Jerónimo, Nicolás de Baena y Batista Becal, vs.- Luis de Salazar, boticario.

En 20 de octubre de 1520, en presencia de Juan Márquez esc púb., y ts., comparece Francisco de Molina y se da por pagado.- Ts. Juan Ochoa, Juan Fernández y Martín de Castro, vs.- Francisco de Molina.

636. 1520-abril-14:

Fol. 531r.- Leg. 596

Diego Martín de Espinal, como deudor, y Alonso Hernández de la Fuente, como su fiador, vs., deben a Franco de Negrón, mercader, vº., 18.900 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a mediados de agosto.- Ts. Miguel Jerónimo, Hernando de Sevilla y Pero Hernández de Lugo, ests.- No aparece la firma de Diego Martín.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

637. 1520-abril-14:

Fol. 67r.- Leg. 599

Alonso de Herrera, mercader, est., nombra personero y pr. general a Juan de Llerena, mercader, est., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Le da poder también para revocar y anular todo poder especial y general que haya dado antes de éste a otras personas.- Ts. Francisco Gómez, Miguel Jerónimo y Pero Hernández de Lugo, ests.- Alonso de Herrera.

638. 1520-abril-16:

Fol. 87v.- Leg. 598

Alonso Hernández ...(roto), est., da a renta a Diego Luis, vº., presente, una huerta, con su agua, sita en el valle de Tahodio, más todas las tierras que en dicho término le pertenecen, excepto la mitad del barranco donde tiene plantados unos árboles, lindantes con la montaña y con tierras de Marcos Verde. El tiempo del arrendamiento es de 3 años, a partir de finales de febrero próximo pasado. La renta es de 21 doblas de oro, pagadas a fines de cada año 7 doblas de oro, declara haber recibido 33 reales de plata. Condiciones: 1) Durante dicho tiempo ha de tener bien labrada la huerta. 2) Al final de dicho tiempo le dejará la huerta libre y desembargada. Quedan por pagar 18 doblas y 3 reales.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

639. 1520-abril-16:

Fol. 713r.- Leg. 598

Alonso de Herrera, mercader, est., da poder especial a Pedro de Almonte, mercader, vº. de La Gomera, ausente, para cobrar a Alonso de Va-

Valladolid, vº. de La Gomera, 4.100 mrs. que Valladolid le debe por un albalá firmado de su nombre y cuenta que contra él tiene. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Pedro de Almonte se los pagó por Alonso de Valladolid.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Alonso de Herrera.

640. 1520-abril-17:

Fol. 68v- Leg. 599

Diego Vidal, vº., nombra personero y pr. general a Alonso de Herrera, mercader, est., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife, en la ciudad de Sevilla y en otras partes, por contratos públicos, albalaes, sentencias y por herencia de Hernán Rodríguez, su padre, vº. de la ciudad de Sevilla, difunto.- Ts. Miguel Jerónimo, Alonso Velázquez y Juan de Torruca, vs. y ests.- Diego Vidal.

641. 1520-abril-18:

Fol 248r- Leg. 596

Gonzalo de Córdoba, mercader, vº., debe a Francisco de Molina, mercader, est., 14.888 mrs. de buena moneda de Castilla por ropa, a pagar la mitad de hoy en 2 meses, y la otra mitad de hoy en 4 meses.- Ts. Bartolomé de Castro, Miguel Jerónimo y Mateo Viña, vs.- Gonzalo de Córdoba.

En 5 de octubre de 1520, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Francisco de Molina y se da por pagado.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Francisco de Molina.

642. 1520-abril-18:

Fol. 89r.- Leg. 598

Francisca Álvarez, mujer de Ximón Fernández, vª., hace su testamento por estar enferma. Desea ser sepultada en el monasterio de San Francisco de esta villa de San Cristóbal. Deja a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas, a cada una 5 mrs.; el día de su entierro le digan los frailes del monasterio una misa de réquiem de *corpore insepulto*; le hagan sus 9 días, ofrendados de pan, vino y cera en tabla; le digan 9 misas a honor y reverencia de los 9 meses que N. Sra. trajo a su Hijo en su Vientre Virginal; los frailes del monasterio le hagan su cabo de año y 1 treintenario abierto. Dice que no debe deuda alguna en esta isla, pero, si alguna persona viniere con juramento que le debe

hasta medio real, se le pague. Declara haber traído en dote y casamiento unas tierras, sitas en Tacoronte, y una cama de ropa. Durante el matrimonio entre ella y su marido han ganado una vi... (roto) junto a esta villa de San Cristóbal, linde con ... (roto). Dice que las casas en que ahora viven ... (roto) salen a la calle real ... (roto). Confiesa deber a Bartolomé de Castro 1 dobla por lienzo que le compró; a Alonso Castellano, espartero, media dobla de oro; a Guillermo Francés otra media dobla de oro por ciertas cosas que ella tomó en su tienda. Nombra herederos a Juan, Ana y Álvaro, sus hijos y de su marido, por iguales partes.- Ts. Miguel Jerónimo, Francisco Guillén y Bartolomé de Castro, ests.- Por no saber, Francisco Guillén.

643. 1520-abril-19:

Fol. 747r.- Leg. 598

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Diego Riquel, como padre de los huérfanos de esta isla, y dice que Juan Rodríguez, esc. que fue de Daute, había fallecido y había dejado por su hijo y universal heredero a Juan, menor, de unos 10 años, del cual había quedado por su tutor y curador Luis Sánchez, v^o., quien ha fallecido. Como el menor y sus bienes están al presente sin tutor, pide se le provea de un tutor. El Lcdo. nombra a Gonzalo de Lepe, v^o., presente, porque, además de persona honrada, v^o. y hacendado en esta isla, conoce al menor y lo ha tenido a su cargo otra vez, y a petición de Diego Riquel. Gonzalo de Lepe da por su fiador a Diego Riquel, v^o. El Lcdo. le da poder general para resolver los pleitos y para cobrar todas las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados, joyas y otros bienes, así muebles como raíces, que le deban al menor, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera.- Ts. Alonso de Llerena y Antón de Vallejo, escs. púbs.

644. 1520-abril-19:

Fol. 69v.- Leg. 599

Leonor González, v^a., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo e Inés de Almonte, mujer del presente esc., vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

645. 1520-abril-20:

Fol. 249r.- Leg. 596

Alonso Sánchez de las Islas, v^o., debe a Miguel Ruiz, mercader, est., 1.154 mrs. y medio por ropa, a pagar por el día de Navidad.- Ts. Miguel Jerónimo, Diego Riquel y Pero Hernández de Lugo, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

646. 1520-abril-20:

Fol. 250r.- Leg. 596

Alonso Núñez, v^o., debe a Juan Martínez de Padilla y a Pedro Soler, su yerno, 3.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 1 novillo que les compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Hernández, Martín de Castro y Miguel Jerónimo, ests.- Alonso Núñez.

647. 1520-abril-22:

Fol. 251r.- Leg. 596

Afonso Bello, v^o., debe a Álvaro Báez, est., presente, el mosto de 3 botas y el mosto de 1 barril de vino de carreto, porque se los compró y pagó en dineros de contado, a entregar en esta villa, a su costa, a mediados de septiembre o antes si antes vendimiare Afonso Bello.- Ts. Bartolomé de Castro y Miguel Jerónimo de Almonte, ests.- Afons Velho.

648. 1520-abril-23:

Fol. 532r.- Leg. 596

Gonzalo Estévez y Juan Rodríguez, su entenado, vs., deben a Alonso Pérez y Rodrigo Álvarez 1.800 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de Santiago. Juan Rodríguez hipoteca 3 fanegas de la sementera de trigo que tiene en Tacoronte, en las tierras de Pedro Negrín, y se obliga a no sacar de las eras el trigo que de ellas procediere.- Ts. Miguel Jerónimo, Francisco Guillén y Alonso Márquez.- Juan Rodríguez.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

649. 1520-abril-23:

Fol. 70v.- Leg. 599

Lope Gallego, v^o. de La Orotava, nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver sus pleitos y cobrar las

deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en la isla de Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Hernández, Miguel Jerónimo y Bartolomé de Castro, vs.- Lope Gallego.

650. 1520-abril-23:

Fol. 71v.- Leg. 599

Pero González de Chaves, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Hernández, Bartolomé de Castro y Jaime de Santa Fe, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

651. 1520-abril-24:

Fol. 252r.- Leg. 596

Juan de Llerena, vº. de El Realejo, debe a Luis de Alarcón, mercader, vº., presente, 16.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y dineros que recibió, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 año. Hipoteca todas las cañas de azúcar puestas y plantadas en la Rambla de los Caballos y las cañas plantadas en las tierras que fueron de Hernando del Hoyo.- Ts. Andrés Suárez Gallinato, Mateo Viña y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Andrés Suárez Gallinato.

652. 1520-abril-24:

Fol. 253r.- Leg. 596

Martín Yanes, vº., debe a Silvestre Pinelo y Bernaldino Justiniano 24 fanegas de trigo porque se las compraron y pagaron en dineros de contado, a entregar en la era de Martín Yanes, en el Palmar, en julio.- Ts. Miguel Jerónimo, Pero Hernández de Lugo y Ruy Gómez, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

653. 1520-abril-24:

Fol. 99r.- Leg. 598

Juan de Llerena, vº. de El Realejo, dice que tiene puestas y plantadas este presente año ciertas cañas de azúcar en las tierras que fueron de Hernando del Hoyo, lindantes con tierras y heredamiento de Hernando de

Castro. Asimismo tiene que poner y plantar durante dicho tiempo....(roto). Por la presente se obliga a moler las cañas, tanto las plantadas como las que ha de plantar durante el tiempo de dicho año, en el ingenio de Rafael Fonte, en La Orotava, que Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, tiene a cargo, conforme al contrato y concierto de la molienda que Andrés Suárez Gallinato, Antón Joven y Juan de Llerena tienen hecho ante el presente esc. Se obliga a molerlas en dicho ingenio y no en otro, y a moler todas las dichas cañas y no sacar ninguna para plantar ni para otra cosa. Se obliga a traer la planta necesaria, para acabar de poner en dichas tierras, de las cañas que hoy día tiene puestas y plantadas en la Rambla de los Caballos, en las tierras de Francisco de Mesa y de los herederos de Hernando del Hoyo. Se obliga a cumplir lo susodicho, so pena de 100.000 mrs. para Andrés Suárez Gallinato, además de pagarle toda la maquila de vacío como si hubiese molido en dicho ingenio.- Ts. Luis de Alarcón, Mateo Viña y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

654. 1520-abril-24:

Fol. 73r.- Leg. 599

Gil Gómez, est., da poder general a Diego Riquel y Manuel de Gibrleón para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en esta isla y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Martín, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

655. 1520-abril-26:

Fol. 100v.- Leg. 598

Diego Luis, vº., dice que tiene a renta de Alonso Fernández, portugués, una huerta con su agua, sita en el valle de Tahodio, con las tierras que en el dicho término le pertenecen, por tiempo de 3 años, a partir de fines de febrero próximo pasado, por precio de 21 doblas de oro, a pagar a fines de cada año 7 doblas, según contrato de arrendamiento otorgado ante el presente esc. Por la presente toma y recibe por su compañero a Ximón Martín, est., presente, para gozar, juntamente con él, dicho arrendamiento por partes iguales, de manera que ambos labrarán y bonificarán la huerta y tierras durante los dichos 3 años a costa de ambos, y gozarán los frutos, rentas y esquilmos de la huerta y tierras. Ximón Martín se obliga a pagar a Alonso Fernández y a Diego Luis, en su nombre, la mitad de las 21 doblas del arrendamiento a los plazos contenidos en el contrato. Si durante dicho

tiempo Ximón Martín comprare la huerta y tierras a Alonso Fernández, Diego Luis ha de tener parte en la compra, salvo que toda sea de Ximón Martín.- Ts. Bartolomé de Castro, Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

656. 1520-abril-26:

Fol. 74r.- Leg. 599

Martín Rodríguez, v^o. de El Realejo, nombra personero y pr. general a Juan Jácome de Carminatis, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos en Tenerife y en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

657. 1520-abril-27:

Fol. 254r.- Leg. 596

Hernando de la Fuente, v^o., debe a Gonzalo Ramírez, mercader, est., 3 doblas de oro por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Alonso Velázquez, Miguel de Almonte y Fernando de Guzmán.- Por no saber, Miguel de Almonte,

658. 1520-abril-27:

Fol. 613r.- Leg. 598

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Cabeza, v^o., y dice que debe a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, 19.625 mrs., restantes por pagar de un contrato de mayor cuantía y proceso hecho en dicha razón. Por la presente da en ejecución de dichos mrs. 150 fanegas de tierras, sitas en el barranco de Los Tiles, lindantes con tierras de Juan de Regla y con tierras de Gonzalo Yanes. Da por su fiador a Martín Yanes, v^o. de El Carrizal, presente.

Juan Cabeza da por dados los pregones y por pasados todos los otros términos que el derecho requiere.

El Lcdo. manda que sea hecho trance y remate de las tierras contenidas en dicha ejecución, y de los mrs. de su valor den cumplido pago a Juan de la Fuente de los 19.625 mrs., con más las costas de esta causa.- El Lcdo. Brizianos.

Juan Cabeza y Martín Yanes, su fiador, consienten dicha sentencia.

Juan de la Fuente sobresee la ejecución de la sentencia hasta fines de julio del presente año.- Ts. Alonso del Castillo y Ruiz Gómez, ests.- Juan de la Fuente.

En 3 de agosto, ante el Dr. Sancho de Lebrija, teniente de Gobernador, comparece Juan de la Fuente y pide se efectue dicha sentencia porque el sobreseimiento de la misma es pasado. El Dr. manda a Francisco Díaz, pregonero del Concejo, presente, que avive la voz de la almoneda y remate los bienes señalados. Francisco Díaz pregona dichos bienes en alta voz y ante mucha gente y no halla persona alguna que les ponga precio. El Dr., de pedimiento de Juan de la Fuente, manda dar ejecución contra Juan Cabeza y su fiador por el principal y costas.- Ts. Alonso de Llerena y Alonso Gutiérrez, escs. púbs.

659. 1520-abril-27:

Fol. 75v.- Leg. 599

Bernaldino de Medina, v^o., nombra personero y pr. general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife y en otras partes, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo y Jaime de Santa Fe, ests.- Bernaldino de Medina.

660. 1520-abril-30:

Fol. 255r.- Leg. 596

Bernaldo Escarlata, v^o., debe a Marcos García, v^o., presente, 80 fanegas de trigo y 80 de cebada, porque le compró la mitad de la sementera de trigo y cebada que, de por medio, ambos hicieron en Tacoronte, en unas tierras de Bernaldo Escarlata, a pagar, en las eras de las tierras, las 80 fanegas de cebada en mayo, y las de trigo a fines de julio. Hipoteca toda la sementera, así la que compró como la otra que le pertenece, y el trigo y cebada que de ella procediere. Todas las costas que Marcos García hasta ahora ha hecho en la sementera y otros gastos son a su costa, y Bernaldo Escarlata sólo está obligado a pagarle las 80 fanegas de trigo macho y 80 de cebada, horras de diezmo y trilla y demás costas; también ha de pagar la soldada del aperador o pegujal que le pertenece.- Ts. García del Cubillo, Gonzalo de Córdoba, alguacil, y Miguel Jerónimo, vs. y ests.- Bernaldo Escarlata.

661. 1520-mayo-2:

Fol. 76v.- Leg. 599

Diego González, vº. de La Palma, est. al presente en Tenerife, nombra personero y pr. general a Diego Riquel, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

662. 1520-mayo-2:

Fol. 78r.- Leg. 599

Bartolomé de Castro, est., nombra personero y pr. general a Juan de la Fuente, mercader, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Hernández, Miguel Jerónimo y Alonso de Aroche, ests.- Bartolomé de Castro.

663. 1520-mayo-3:

Fol. 102v.- Leg. 598

Rodrigo Alonso, vº. de La Gomera, est., vende a Miguel Ruiz y Antón Ruiz, mercader, est., 1 esclavo de color negro, llamado Pedro, de unos 16 años. El precio es de 28 doblas de oro, que declara haber recibido, de lo que da fe el esc.- Ts. Antón de los Olivos, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, vs.- Rodrigo Alonso.

664. 1520-mayo-4:

Fol. 79v.- Leg. 599

Ruy Blas, clérigo presbítero, vº., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidas, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Alonso de Llerena, ests.- Ruy Blas.

665. 1520-mayo-5:

Fol. 498v.- Leg. 598

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Francisco de Lucena, como pr. de Catalina González, v^a. que fue de Tenerife, según carta de poder, y presenta un mandamiento del Lcdo. Sebastián de Brizianos, firmado de su nombre y de Alonso de Llerena, esc. púb., donde se manda al alguacil mayor de Tenerife o a su lugarteniente que dé a Catalina González la posesión de un pedazo de solar, causa de un pleito entre Catalina González, como autor demandante, e Isabel Gutiérrez, reo defendiente. Francisco de Lucena pide a Hernando de Sagramena, alguacil mayor, presente, cumplir el mandamiento y le dé posesión del solar y casas que en él estaban hechas. Pide al esc. fe y testimonio. El alguacil dice que está presto a cumplir el mandamiento.- Ts. Diego López y Sebastián Rodríguez.

Isabel Gutiérrez, presente, dice que el Adelantado le había dado en repartimiento dicho solar, que era muladar, y ella labró en él las casas que están hechas y lo ha tenido y poseído de 4 años a esta parte pacíficamente, sin contradicción alguna. Contradice la posesión porque el solar que dice el mandamiento no es el solar que el alguacil le quiere quitar, y protesta que, si de hecho la despojaba, lo recibe por agravio.- Ts. Pedro Dorador y Diego López, vs.

Francisco de Lucena pide al alguacil le ponga en la posesión del dicho solar y casas.- Ts. Los dichos.

El alguacil, por virtud del mandamiento, da la posesión a Francisco de Lucena y dice a Isabel Gutiérrez que, si de aquello se siente agraviada, conforme al mandamiento, comparezca ante el Lcdo.- Ts. Los dichos.

Francisco de Lucena toma la posesión en la forma acostumbrada y lo pide al esc. por testimonio.- Ts. Los dichos.

Francisco de Lucena dice que, como el solar estaba atajado en 2 pares de casas, pide al alguacil le dé posesión del otro pedazo de solar y casa. El alguacil se la da en la forma acostumbrada. Francisco de Lucena cerró con llave una puerta del dicho solar y casas y en la otra clavó una cerradura. Pide al esc. dé fe y testimonio.- Ts. Los dichos.

Francisco de Lucena requiere a Isabel Gutiérrez que saque de dicha casa todo el hato que en ella tiene, pues él está presto de abrir las puertas, con protestación que si algún hato le faltare que sea a cargo y culpa de Isabel y no de Lucena, y lo mismo requiere al alguacil mayor. Lo piden por testimonio.- Ts. Los dichos.

Va inserto el mandamiento:

El Lcdo. Sebastián de Brizianos dice que Catalina González, mujer de Diego Fernández Amarillo, por sí y como conjunta persona de su mari-

do, había presentado un escrito de demanda contra Isabel Gutiérrez, donde decía que su marido y ella tenían un solar, unas 3 fanegas de tierra en sembradura, dado en repartimiento y vecindad unos 6 años y medio atrás por el Adelantado, en el cual habían hecho un pozo y tapias. El solar, adjudicado a Catalina en sentencia pasada, está situado en la villa de San Cristóbal, lindante con el corral del Concejo, con una calle que está junto, hecha entonces, con otra calle hecha asimismo después, que iba por junto del sitio que fue de Alonso de Aroche, con otra calle que después se había hecho, que iba por junto del solar de Andrés Suárez Gallinato, y con un solar de Francisco de Valdés, morisco. Según Catalina González, podía haber medio año aproximadamente que, ausentes de esta isla su marido y ella, Isabel Gutiérrez, contra su voluntad, se le había entrado en un pedazo del solar, que es hacia la parte de Alonso de Aroche, y le había echado fuera de él mucha piedra que tenían allí para hacer una casa, e Isabel había hecho en dicho pedazo de solar una casa pajiza y cercado un pedazo del solar para corral. Por todo ello Catalina González había pedido se condenase a Isabel Gutiérrez a que le restituyese el pedazo de solar. Ante esto, Isabel Gutiérrez presenta un escrito de razones, donde niega lo dicho por Catalina y dice que el solar y sitio donde tiene hechas las casas y corrales lo tenía y poseía por justo título, que le fue dado en repartimiento y vecindad por el Adelantado, cuya posesión había tomado hacía unos 2 años, y había hecho las casas y cercado los corrales a vista de Catalina González, quien entraba y salía por dicho solar cuando Isabel lo edificaba; además Catalina decía que lo había por bien aunque estuviese en lo suyo y, si era menester, de lo suyo para hacerlo allí se lo daría. De todo ello se pronuncia sentencia, en la cual se condena a Isabel Gutiérrez que hasta 9 días primeros siguientes entregue a Catalina González el pedazo de solar, y que cada una de las partes se sufra con las costas que ha hecho.- El Lcdo. Brizianos.

Isabel Gutiérrez apela tal sentencia. El Lcdo. otorga dicha apelación para ante SS.MM. y ante el presidente y oidores de su Audiencia, que residen en la ciudad de Granada, con tal cargo que dentro de 4 meses se presente con el proceso de la causa ante ellos y dentro de otros 2 meses luego siguientes traiga y muestre fe de presentación y mejoramiento de la sentencia.

Después comparece la parte de Catalina González y alega que los 6 meses habían pasado sin que Isabel mostrase fe de presentación ni mejora de la sentencia. Por tanto pide se dé la apelación por desierta y se mande llevar la sentencia a debida ejecución. El Lcdo. manda al pr. de Isabel Gutiérrez muestre dicha fe dentro de 6 días. Al dicho término no la muestra y por ello se da la apelación por desierta y manda llevar la sentencia a debida ejecución.

Ahora la parte de Catalina González comparece ante el Lcdo. y le pide le mande dar mandamiento para que se le dé la tenencia y posesión del dicho pedazo de solar. El Lcdo. da este mandamiento para el alguacil mayor de Tenerife o su lugarteniente para que dé la posesión del pedazo de solar a la parte de Catalina González.- Hecho a 5 de mayo de 1520.- El Lcdo Brizianos.- Alonso de Llerena, esc. púb.

Va inserto el poder:

En 17 de diciembre de 1516. Ante el Dr. Sancho de Lebrija, en presencia de Alonso de Llerena, esc. púb., comparece Catalina González, mujer de Diego Fernández Amarillo, y dice que, como su marido está fuera en las Indias y ella tiene necesidad de nombrar pr., pide le dé licencia. El Dr. pide información y Catalina presenta por ts. a Jorge Sánchez y Juan Vaca, presentes, quienes juraron saber que Diego Fernández Amarillo no está en esta isla hace muchos días, sino en las Indias. El Dr. da la licencia pedida. Catalina González nombra pr. a Francisco de Lucena, presente, y le da poder general para resolver sus pleitos y cobrar todos los mrs., oro, plata, pan, trigo, cebada, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera.- Ts. Jorge Sánchez, Juan Vaca, Juan de Trujillo y el Dr.- Alonso de Llerena, esc. púb., firma y signa.

666. 1520-mayo-6:

Fol. 256r.- Leg. 596

Gonzalo Fernández, portugués, vº., debe a Juan de Jerez, mercader, vº., 14.525 mrs. por ropa y trigo, a pagar por el día de San Juan de junio. Hipoteca una sementera de trigo y cebada que tiene hecha en las tierras de Juan de Jerez, en que hay 60 fanegas de sembradura, en 2 suertes.- Ts. Miguel Jerónimo, Gonzalo de Córdoba y Alonso Márquez, vs. y ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

667. 1520-mayo-6:

Fol. 257r.- Leg. 596

Gonzalo Fernández, portugués, vº., debe a Juan de Jerez, mercader, vº., 70 fanegas de trigo por unas tierras que recibió a renta esta presente sementera, sitas en El Sauzal, y por 1 buey "Cortido"; a pagar, en las eras de dichas tierras, por el día de San Juan de junio o antes si antes cogiere el pan de las tierras. Hipoteca la sementera y el trigo que de ella procediere.- Ts. Alonso Márquez, Miguel Jerónimo y Hernando de Almonte, vs. y ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

668. 1520-mayo-6:

Fol. 533r.- Leg. 596

Juan Fernández de Cazorla y Juan de Almansa, vs., deben a Franco de Negrón, mercader, est., 76 fanegas de trigo porque las pagan por Diego de Vargas, quien las debía a Franco de Negrón por un contrato otorgado ante el presente esc.; a entregar, en esta villa de San Cristóbal, a fines de agosto de 1521.- Ts. Francisco Díaz, mercader, Miguel Jerónimo y Pero García, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

En 27 de agosto de 1522, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Doménigo Riço, en nombre de Franco de Negrón, y da por libres y quitos a los susodichos.- Ts. Alonso Camacho y Gonzalo Hernández.- Doménigo Riço.

669. 1520-mayo-7:

Fol. 258r.- Leg. 596

Pero Hernández, est., debe a Juan Rodríguez, vº. del Puerto de Santa María, presente, 800 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a precio de 86 mrs. cada fanega, a entregar, en las eras de las tierras de Daute, Icod y Buenavista, en mayo.- Ts. Juan Fernández, Carlos Navarro y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

670. 1520-mayo-7:

Fol. 259r.- Leg. 596

Juan Rodríguez, vº. del Puerto de Santa María, est., debe a Pero Hernández, est., presente, 63.800 mrs. de moneda corriente en Tenerife por resto de 800 fanegas de cebada que le vendió, a pagar en dineros de contado en este presente mes de mayo. No obstante en el contrato otorgado ante el presente esc. se da por pagado de los mrs. de toda la cebada, la verdad es que Juan Rodríguez debe los dichos 63.800 mrs.- Ts. Carlos Navarro, Juan Fernández y Martín Sánchez, ests.- Juan Rodríguez.

671. 1520-mayo-7:

Fol. 785r.- Leg. 598

Juan de Llerena, mercader, est., en nombre de Alonso de Herrera, según carta de poder, nombra pr. sustituto a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para todas las cosas y casos en dicha carta de poder contenidos.- Ts. Sancho Caballero, Miguel Jerónimo y Martín Sánchez, ests.- Juan de Llerena.

672. 1520-mayo-8: Fol. 81r.- Leg. 599

Bartolomé Prieto, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife y en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín Sánchez, Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

673. 1520-mayo-9: Fol. 260r.- Leg. 596

Mateos Martín, vaquero, est., debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena 3.521 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Hernando Tacoronte, difunto, quien los debía a Alonso de Herrera, y Mateos Martín los debía a Hernando Tacoronte, a pagar en agosto. Hipoteca unas casas de paja que tiene en esta villa de San Cristóbal, en la Villa de Arriba, que eran de Hernando Tacoronte, lindantes con casas de Pero Estévez, guanche, y con el camino real.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Mateos Martín.

674. 1520-mayo-9: Fol. 261r.- Leg. 596

Esteban Báez, hijo de Jordán Báez, vº., debe a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., 2 botas llenas de vino mosto de malvasía, colado y claro, porque Esteban las paga por Jordán Báez, su padre, quien las debía a Hernando Yanes, a entregar en esta villa de San Cristóbal, en las casas de Alonso Velázquez, a fines de septiembre.- Ts. Miguel Jerónimo y Antón García, ests.- Esteban Báez.

675. 1520-mayo-10: Fol. 262r.- Leg. 596

Cristóbal Martín, est., debe a Martín Sánchez, vº. de la villa de Lepe, presente, 30 doblas de oro y justo peso por ropa, a pagar a fines de enero de 1521.- Ts. Martín Sánchez, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Cristóbal Martín.

676. 1520-mayo-10:

Fol. 82r.- Leg. 599

Antón Joven, mercader, v^o., nombra personero y pr. general a Juan de Vargas, su criado, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Bernaldino Justiniano, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Antón Joven.

677. 1520-mayo-11:

Fol. 263r.- Leg. 596

Miguel Márquez, v^o., debe a Juan Donate, v^o., 20 fanegas de trigo porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en las casas de la morada de Juan Donate, a mediados de junio.- Ts. Martín Sánchez, Miguel Jerónimo y Sancho de Miranda, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

678. 1520-mayo-11:

Fol. 264r.- Leg. 596

Francisco Serrano, v^o., debe a Antón Joven, v^o., 4.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, resto de un contrato otorgado ante el presente esc., a pagar en dineros de contado, en esta isla, de hoy hasta 1 año. Hipoteca 2 parrales que tiene en Adeje, uno armado y el otro por armar, lindante el parral armado con parral de Pedro Ángel y con el río, y el otro parral por armar con tierras de Jácome de Verués y con el barranco de Adeje.- Ts. Gabriel Mas y Juan de Vargas.- Francisco Serrano.

679. 1520-mayo-11:

Fol. 265r.- Leg. 596

Pedro de Soria, espartero, v^o., debe a Juan de la Fuente, mercader, v^o., 11 doblas de oro porque las paga por Francisco Díaz, pregonero, quien las debía a Juan de la Fuente, a pagar a fines de agosto. Hipoteca unas casas, sitas en esta villa de San Cristóbal, en la calle de las carnicerías, de piedra y teja, lindantes con casas de Alonso Benítez, albañil, y con casas de Martín Sánchez.- Ts. Hernando de Sagramena, alguacil mayor, Alonso Márquez y Juan Fernández, vs. y ests.- Pedro de Soria.

680. 1520-mayo-11:

Fol. 266r.- Leg. 596

Maestre Lope, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 1.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Maestre Lope de Çamora.

681. 1520-mayo-11:

Fol. 267r.- Leg. 596

Alonso de las Hijas, vº. y regidor, debe a Francisco Martín, pescador, est., 15 doblas de oro por resto de todo el sueldo que le debía por el servicio de Francisco Martín y por el servicio de Juan Canicore, esclavo de Francisco Martín, de la ida que fueron con Alonso de las Hijas a Berbería, en lo cual fue condenado por una sentencia pasada, a pagar en agosto.- Ts. Miguel Jerónimo, Antonio de Torres y Juan Fernández, ests.- Alonso de las Hijas.

682. 1520-mayo-11:

Fol. 104r.- Leg. 598

Francisco Serrano y Catalina de Coronado, su mujer, vs., con licencia de su marido, venden a Antonio Joven, vº., ausente, unas casas, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de los herederos de Gil Marrero y por ambas partes las calles reales, una calle que va al monasterio de San Francisco y la otra que va al molino del viento. El precio de la venta es de 10.000 mrs, de moneda corriente en Tenerife, que Antonio Joven recibió en parte de pago de 14.000 mrs. que Francisco Serrano le debía por un contrato otorgado ante el presente esc. Hipotecan 2 parrales, uno armado y otro por armar, que tienen en término de Adeje, lindante el parral armado con parral de Pedrángel y con el río, y el parral por armar linda con tierras de Jácome de Verués y con el barranco de Adeje.- Ts. Gabriel Mas, vº., y Juan de Vargas, est.- Francisco Serrano.- Por no saber, Gabriel Mas.

683. 1520-mayo-11:

Fol. 107v.- Leg. 598

Jordán López, vº., dice que tiene rematada y es a su cargo la renta de la mancebía de este presente año en 60 doblas, que está obligado a pagar por sus tercios del año, conforme a dicho arrendamiento. Por la presente

deja y retiene en sí una tercia parte de dicha renta y cede y traspasa a Rodrigo Alonso, gallego, y a Alonso de Melagar, vs., presentes, las otras 2 tercias partes, a cada uno 1 tercia parte, para que la goce. Alonso de Melagar y Rodrigo Alonso han de pagar al Concejo de esta isla, al mayordomo de la Isla, y a Jordán López por él, cada uno la tercia parte de todos los mrs. que monta la dicha renta, según Jordán está obligado.- Ts. Francisco de Sepúlveda, Francisco Guillén y Juan Fernández, vs. y ests.- Jordán López.- Rodrigo Alonso, gallego.- Por no saber, Juan Fernández.

684. 1520-mayo-11:

Fol. 83v.- Leg. 599

Pero Díaz, portugués, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Juan de Vargas, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

685. 1520-mayo-11:

Fol. 84v.- Leg. 599

Juan López, portugués, est., nombra personero y pr. general a Diego Riquel, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo y Antonio de Torres, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

686. 1520-mayo-12:

Fol. 268r.- Leg. 596

Juan de Ortega, vº., debe a Antón Joven, mercader, vº., 4.228 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Francisca Mexía, quien los debía a Antón Joven, a pagar en junio.- Ts. Manuel de Gibraleón y Miguel Jerónimo, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

687. 1520-mayo-12:

Fol. 269r.- Leg. 596

Vasco Rodríguez, herrero, est., debe a Antón Joven y Anton Fonte 3.312 mrs. de moneda canaria por hierro que le compró a Antón Joven, a

pagar 1 tercio a fines de septiembre, y el resto por el día de Navidad.- Ts. Miguel Jerónimo, el bachiller Nuño Núñez y Martín Sánchez, ests. y vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

688. 1520-mayo-12:

Fol. 534r.- Leg. 596

Juan González y Juan López, mercaderes, vs., deben a Martín Sánchez, mercader, est., 20.473 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Rodrigo Serrano, Manuel de Gibraleón y Miguel Jerónimo, vs. y ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

En 22 de junio de 1520 comparece Martín Sánchez y se da por pagado de Juan González y Juan López de todos los mrs. contenidos en este contrato.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Marcos Franco, ests.- Martín Sánchez.

689. 1520-mayo-12:

Fol. 86r.- Leg. 599

Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., nombra personero y pr. general a Juan Díaz, pr. de causas, v^o. de Gran Canaria, ausente, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, en Gran Canaria y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Alonso Velázquez.

690. 1520-mayo-13:

Fol. 535r.- Leg. 596

Diego Hernández, carnicero, como deudor, y Alonso González, su hermano, como su fiador, vs., deben a Diego del Castillo, v^o., presente, 32 fanegas de trigo de los Valles, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en junio, en casa de Diego del Castillo, 20 fanegas con saca de esta isla para fuera de ella.- Ts. Francisco Martín y Francisco Rodríguez, ests.- Alonso González.- Diego Fernández.

691. 1520-mayo-13:

Fol. 87r.- Leg. 599

Juan Yanes, hortelano, v^o., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas:

mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo de Córdoba y Miguel Jerónimo, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

692. 1520-mayo-14:

Fol. 88v.- Leg. 599

Gonzalo Yanes, albañil, nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

693. 1520-mayo-15:

Fol. 270r.- Leg. 596

Luis de Salazar, boticario, vº., debe a Martín Sánchez, mercader, est., 3.105 mrs. de buena moneda de Castilla por ciertas medicinas que le trajo de Castilla, a pagar a fines del presente mes.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Ochoa, vs.- Luis de Salazar, boticario.

694. 1520-mayo-15:

Fol. 90r.- Leg. 599

Jerónimo de Valdés, vº. y regidor, nombra personero y pr. general a Bartolomé de Castro, el Viejo, mercader, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados, esclavos y otros bienes que en Tenerife, La Palma y otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Le da poder especial para cobrar y recibir 1 esclavo, de color blanco, natural de Tenerife, llamado Pedro, que Jerónimo de Valdés tiene alzado en La Palma; y para cobrar las soldadas a la persona a quien haya servido y los bienes y ganados que a su esclavo le pertenezcan.- Ts. El bachiller Hernando de Fraga, Miguel Jerónimo y Alonso Hernández, ests.- Jerónimo de Valdés.

695. 1520-mayo-15:

Fol. 91v.- Leg. 599

Juan de Ortega, vº., nombra personero y pr. general a Bartolomé de Castro, al Viejo, mercader, est., para resolver los pleitos y cobrar las deu-

das: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, La Palma y otras partes le deban, así por contratos públicos, albañales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso Velázquez, Juan Fernández y Miguel Jerónimo, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

696. 1520-mayo-16: Fol. 271r.- Leg. 596

Vasco Yanes, yerno de Afonso Ribero, v^o., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 3.275 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521. Ts. Diego López, Miguel Jerónimo y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

697. 1520-mayo-16: Fol. 272r.- Leg. 596

Francisca Mexía, v^a., debe a Francisco de Morillo, mercader, est., 8.020 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Martín Sánchez y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

698. 1520-mayo-16: Fol. 273r.- Leg. 596

Diego Álvarez, barbero, est., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 1 cahíz de trigo porque se lo compró y pagó en dineros de contado, a entregar a mediados de julio.- Ts. Juan Fernández y Alonso Márquez, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

699. 1520-mayo-16: Fol. 109r.- Leg. 598

Juan Sánchez, calderero, est., dice que dio a Francisco Pérez, v^o. de la Caleta de Garachico, ausente, 80 doblas de oro para emplearlas, en su nombre, en trigo y cebada. Francisco Pérez empleó las doblas en trigo y cebada. Juan Sánchez vendió el trigo y cebada a Francisco Pérez por precio de 103 doblas, de las que se da por pagado porque Lope Gallego, v^o. de La Orotava, las pagó por Francisco. Por la presente Juan Sánchez da por libre y quito a Francisco Pérez de las 103 doblas.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín Sánchez y Juan Fernández, ests.- Juan Sánchez.

700. 1520-mayo-18:

Fol. 274r.- Leg. 596

Diego Santos, vº., debe a Silvestre Pinelo y Bernaldino Justiniano 300 quintales de pez porque los paga por Luis Hernández, bizcochero, en pago de 100 ducados de oro que Luis Hernández les debe por un contrato público ejecutorio, y está preso por la deuda; a entregar en Abona, a cargadero, cada y cuando los pidan, o 100 ducados de oro por la pez.- Ts. Gonzalo Maldonado, Miguel Jerónimo y Luis de Lugo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

701. 1520-mayo-18:

Fol. 275r.- Leg. 596

Alonso Daroche, vº., debe a Antón Joven, mercader, vº., presente, 7.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por unas casas que recibió a renta, sitas en Santa Cruz, que eran de Benavente, y al presente mora Godoy, hijo de Gabriel, Viejo, con un sobrado que está encima de ellas, un palacio que está debajo del sobrado, y una atahona. El arrendamiento comienza desde hoy día de la fecha, por tiempo de 1 año. Ha de pagar 1 tercio de hoy en 4 meses, el 2º. tercio en otros 4 meses, y el 3º. tercio a fines de dicho año.- Ts. Juan Gómez de Anaya, Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

702. 1520-mayo-18:

Fol. 92v.- Leg. 599

Nicolás Coello, vº., nombra personero y pr. general a Diego Riquel, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Ts. Martín Sánchez, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Nicolás Coello.

703. 1520-mayo-19:

Fol. 276r.- Leg. 596

Luis Hernández, candelero, est., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 875 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a fines de julio.- Ts. Bartolomé de Castro y Rodrigo Serrano, ests.- Por no saber, Bartolomé de Castro. (No aparece la firma).

704. 1520-mayo-19: Fol. 277r.- Leg. 596

Pedro Yanes, hortelano, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 1.521 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de septiembre.- Ts. Juan de la Fuente, Juan Fernández y Miguel Jerónimo, ests.- Por no saber, Juan de la Fuente.

705. 1520-mayo-20: Fol. 278r.- Leg. 596

Diego Riquel, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 9.191 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en mayo de 1521.- Ts. Gonzalo de Córdoba, Juan Hernández, Antón García y Martín Sánchez, vs. y ests.- Diego Riquel.

706. 1520-mayo-21: Fol. 279r.- Leg. 596

Alonso de Alcaraz, vº., debe a Juan Báez, trabajador, est., 9 doblas de oro porque se las prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar en trigo, en esta villa de San Cristóbal, en agosto, a como valiere a dinero de contado al tiempo de la paga.- Ts. Alonso Velázquez, Juan Blanco y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

707. 1520-mayo-21: Fol. 110r.- Leg. 598

Lanzarote Rodríguez, portugués, maestre de la carabela "Sta. María de Gracia", surta en el puerto de Santa Cruz, fleta la parte de su carabela a Diego Márquez, mercader, est., presente, que pueda cargar y llevar de esta isla para Safi o el cabo de Aguer 800 fanegas de cebada, 30 más 30 menos. Diego Márquez está obligado a entregarle la carga en el puerto de Santa Cruz, a cargadero, de hoy día de la fecha en 20 días. El maestre se obliga a recibir la cebada y cargarla en la carabela con su barca y compañía. El precio del flete es 400 mrs. por cada tonelada, la mitad de ellos de buena moneda, es decir, en tostones o ducados, a 400 mrs. el ducado y a 100 mrs. el tostón, y los otros 200 mrs. de la moneda corriente en Safi o en el cabo de Aguer. Se especifica que cada tonelada tiene 26 fanegas. Después de recibida la carga, se obliga a hacer vela a la ciudad de Safi y estar allí 2 días naturales. Si en este tiempo Diego Márquez quisiere descargar en dicha ciudad, el maestre está obligado a entregarle la cebada;

pero, si pasados los 2 días Diego Márquez quisiera ir al cabo de Aguer, el maestre está obligado a partir con su carabela al cabo de Aguer, donde entregará la cebada según uso y costumbre en el cabo de Aguer o en la ciudad de Safi. El maestre se obliga a recibir la cebada a bordo de su navío medida. Diego Márquez ha de pagar todos los mrs. del flete, acabada de recibir dicha cebada en 6 días. El maestre se compromete a darle su carabela estanca de quilla y costado, bien aparejada y marinada como navío que tal viaje ha de hacer, y calafateado de cubierta, con 4 mangueras, agua dulce, sal, leña y batel esquipado, cuando y en los puertos y lugares que Diego Márquez se lo pidiere.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez, ests.- Diego Márquez.- Por no saber, Jerónimo Joven.

708. 1520-mayo-21:

Fol. 633r.- Leg. 598

Ante el Lcdo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y Justicia mayor de Tenerife y La Palma, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece María Díaz, mujer que dijo ser de Pedro Yanes, v^o., y dice que, como su marido está ausente de esta isla y no espera de próximo venir, ella tiene necesidad de nombrar un pr., y para ello pide licencia. El Lcdo. le pide información. María Díaz presenta por ts. a Jaime de Santa Fe y a Juan Afonso, quienes dicen que es verdad que Pedro Yanes está ausente de esta isla pues hace muchos días que no le han visto en ella. El Lcdo., vista la información, da licencia a María Díaz.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., y Alonso Velázquez.

María Díaz, v^a., nombra pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Hecha en la misma fecha.- Ts. Martín Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

709. 1520-mayo-21:

Fol. 94r.- Leg. 599

Antón Jiménez, v^o., nombra personero y pr. general a Nicolás Coello, est., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y otras partes le deban, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Luis de Lugo y Juan Fernández, ests.- Antón Jiménez.

710. 1520-mayo-22: Fol. 280r.- Leg. 596

Gonzalo Báez de Villarreal, vº., debe a Bartolomé de Castro, mercader, est., 1.800 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Jerónimo Joven y Jordán López, est.- Por no saber, Jerónimo Joven.

711. 1520-mayo-22: Fol. 281r.- Leg. 596

Inés Fernández, vª., debe a Diego Gil o Álvaro Afonso, mercaderes, 4 doblas de oro por ropa, a pagar a fines de agosto.- Ts. Juan Fernández, Jerónimo Joven y Magdalena Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

712. 1520-mayo-22: Fol. 284r.- Leg. 596

Esteban Gallego, vº., debe a Alonso de Aroche, vº., presente, 16 reales de plata por un sobrado y un palacio bajo que de él recibió a renta, sitios en Santa Cruz, por tiempo de 2 meses, a partir del 24 del presente mes de mayo; a pagar la mitad de hoy en 2 días, y la otra mitad a fines de los 2 meses.- Ts. Alonso Velázquez, Alonso Márquez y Juan Fernández, vs. y ests.- Esteban Gallego.

713. 1520-mayo-22: Fol. 97r.- Leg. 599

Gaspar Fernández, natural de Tenerife, nombra personero y pr. general a Lucas de León, vº. de La Palma, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife, La Palma o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Le da poder especial para cobrar todos los bienes y hacienda que quedaron de Juan Alonso, su yerno, marido de Elvira, su hija.- Ts. Juan Fernández, Martín de Castro y Diego Márquez, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

714. 1520-mayo-23: Fol. 282r.- Leg. 596

Alonso Camacho, vº. de La Palma, debe a Francisco Morillo, mercader, est., presente, 8.063 mrs. y medio de moneda corriente en Tenerife

por ropa, a pagar en dineros de contado en marzo de 1521. Se obliga a pagar medio real que pagó por él al esc. por el contrato. Por ser vº. de La Palma renuncia a su propio fuero, jurisdicción y domicilio y se somete al de esta isla y al de otra parte donde Morillo quisiera demandar.- Ts. Juan de Vargas, Luis de Lugo y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

715. 1520-mayo-23:

Fol. 283r.- Leg. 596

Pedro de Azpetia, vizcaíno, vº., debe a Alonso Rodríguez, mercader, est., presente, 150 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar a mediados de junio, la mitad de la cebada con saca libre y desembargada y la otra mitad sin saca.- Ts. Alonso Márquez, Juan Fernández y Jerónimo Joven, ests.- Pedro de Azpetia.

716. 1520-mayo-23:

Fol. 285r.- Leg. 596

Diego Martín Despinal, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., presente, 3.540 mrs. por ropa, a pagar por el día de Todos los Santos. Más se obliga a pagarle medio real que pagó por él al esc. del contrato.- Ts. Jerónimo Joven, Alonso Velázquez y Bernaldino Justiniano, vs. y ests.- Diego Martín.

717. 1520-mayo-23:

Fol. 286r.- Leg. 596

Jordán Pérez, vº., debe a Diego González, portugués, est., 15 doblas de oro y 3 reales porque se los prestó por hacerle placer, amor y buena obra, de cierta pez que le dio, a pagar en dineros de contado o en pez, a como valiere al tiempo de la paga, en septiembre.- Ts. Bernaldino Justiniano, Jerónimo Joven y Alonso Fernández de la Fuente, vs.- Jordán Pérez.

718. 1520-mayo-23:

Fol. 287r.- Leg. 596

Diego Martín Despinal, vº., debe a Franco de Negrón, mercader genovés, est., 18.921 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto. Da por su fiador a Alonso Fernández de la Fuente, vº., presente.- Ts. Ber-

naldino Justiniano, García del Cubillo y Jerónimo Joven, vs.- Diego Martín Despinal.- Por no saber, Jerónimo Joven.

719. 1520-mayo-23:

Fol. 288r.- Leg. 596

Alonso Yanes, yerno de Ruy Díaz, vº., debe a Alonso de Jaén o a Francisco de Jaén 5.021 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 año. Hipoteca unas casas que tiene en la calle de los portugueses, lindantes con Bastián Afonso y con casas del mismo Alonso Yanes.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Juan de la Fuente, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

720. 1520-mayo-23:

Fol. 112v.- Leg. 598

Esteban López, almocrebe, est., dice que Martín Yanes, carpintero, vº., presente, salió por su fiador de entrega sobre cierta ejecución que le fue hecha a pedimento de Gonzalo Yanes, albañil, por cuantía de 20 doblas de oro que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Por la presente se obliga a sacarlo a paz y a salvo de dicha fianza, y le hipoteca 1 yunta de bueyes que tiene, "Tostado" y "Redondo", uno del hierro de Hernán García y el otro de Diego de Mesa, todo el trigo y cebada que cogiere de una sementera que tiene hecha en Taganana, toda la hortaliza que cogiere de la huerta que tiene en las tierras de Ibone Fernández y Marcos Verde, y 2 caballos, "Rocillo", que hubo de Velázquez, y "Regalito", prieto, que hubo de Gonzalo Báez.- Ts. Jerónimo Joven y Juan Fernández, escribientes, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

721. 1520-mayo-23:

Fol. 98r.- Leg. 599

Pedro Yanes, est., nombra personero y pr. general a Gonzalo Serrano, vº. de La Palma, ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos en La Palma o en otras partes, así por contratos públicos, albaeas, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso Márquez, Martín Sánchez y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

722. 1520-mayo-24:

Fol. 289r.- Leg. 596

Francisco de Casañas, vº. de La Palma, est., debe a Francisco de Morillo, mercader, est., 14.236 mrs. y medio de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Renuncia a su propio fuero, jurisdicción y domicilio y se somete al de Tenerife.- Ts. Juan de Jerez, Juan Fernández y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

723. 1520-mayo-24:

Fol. 113v.- Leg. 598

Martín Fernández, est., vende a Alonso Yanes, vº., presente, una huerta, con su agua y arboleda, sita en término de esta villa de San Cristóbal, que compró al dicho Alonso Yanes, lindante con huerta de Juan Yanes, clérigo, y con la montaña. El precio de la venta es de 40 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Juan Yanes, clérigo, y Jerónimo Joven, vs.- Por no saber, Jerónimo Joven.

724. 1520-mayo-24:

Fol. 114v.- Leg. 598

Martín Fernández, est., dice que tiene a renta de Juan Yanes, clérigo, vº., una huerta de arboleda, sita en término de esta laguna, lindante con el camino que va a la montaña y con huerta de Alonso Yanes, por tiempo de 3 años, a partir del 1º. de enero próximo pasado, por precio de 5.500 mrs. de renta anual, pagados a fines de septiembre de cada año, será la 1ª. paga a fines de septiembre del presente año, según se contiene en una carta de arrendamiento otorgada ante el presente esc., en 16 de febrero próximo pasado. Por la presente cede y traspasa dicho arrendamiento a Alonso Yanes, vº., presente, en las mismas condiciones que figuran en el contrato.- Ts. Jerónimo Joven, Pedro de Herrera y Juan Yanes, clérigo, vs.- Por no saber, Jerónimo Joven.

725. 1520-mayo-24:

Fol. 661r.- Leg. 598

Juan Fernández, portugués, maestre de la carabela "La Piedad", da poder especial a Pero López, mercader, est., presente, para cobrar a Antonio Ponce 18.750 mrs. de moneda corriente en Tenerife por una su cédula de cambio. Una vez recibidos, Pero López se quedará con ellos porque

son suyos y le pertenecen.- Ts. Luis de Lugo, Juan Fernández y Jerónimo Joven, ests.- Johan Fernández.

726. 1520-mayo-25: Fol. 290r.- Leg. 596

Diego Darce, v^o., debe a Franco de Negrón, mercader genovés, est., 7.000 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado en julio de 1521.- Ts. Andrés Suárez, el Mozo, Alonso Velázquez y Jerónimo Joven, vs.- Diego de Arce.

En 17 de octubre de 1522, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., comparece Doménigo Riço, en nombre de Franco de Negrón, y se da por pagado de Diego de Arce.- Ts. Miguel Jerónimo y Alonso Camacho.- Doménigo Riço.

727. 1520-mayo-25: Fol. 291r.- Leg. 596

Juan de Almansa, v^o., debe a Gabriel Mas, v^o., presente, 80 fanegas de trigo y 62 de cebada porque las paga por Francisco Cordero, quien las debía por el tributo de los años pasados de las tierras de pan y viñas que tiene a tributo de Gabriel Mas; a entregar 20 fanegas de trigo y 24 de cebada por el día de San Juan de junio del presente año, y lo restante en agosto de 1521.- Ts. El bachiller Nuño Núñez y Juan Fernández, vs.- Por no saber, el Bachiller Núñez.

728. 1520-mayo-25: Fol. 292r.- Leg. 596

Juan de Almansa, v^o., debe a Gabriel Mas, v^o., presente, 10.408 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Francisco Cordero, quien los debía por el tributo del presente año de las viñas y tierras que tiene a tributo, a pagar en dineros de contado por el día de N. Sra. de septiembre.- Ts. El Bachiller Núñez y Juan Fernández, vs.- Por no saber, el Bachiller Núñez.

En 15 de octubre de 1520, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Gabriel Mas, v^o., y da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, presente, para cobrar a Juan de Almansa todos los mrs. contenidos en este contrato porque Gabriel Mas los debe a Juan de la Fuente.- Ts. Bartolomé de Castro, Nicolás Coello y Juan Fernández, ests.- Gabriel Mas.

729. 1520-mayo-26:

Fol. 293r.- Leg. 596

Silvestre Pinelo, mercader, v^o., debe a Juan Cabeza, en nombre de Fernán García, clérigo, suegro de Juan Cabeza, presente, 190 doblas de oro, resto de 230 doblas en que le vendió unas casas de piedra y teja en esta villa de San Cristóbal, en nombre de Fernán García, a pagar 60 doblas en el mes de julio del presente año, y las 130 doblas restantes a fines de marzo de 1521. Aunque en la carta de venta otorgada ante el presente esc. se da por pagado de las 190 doblas, la verdad es que se las debe.- Ts. Fernando de Almonte, Juan de Jerez y Gonzalo Sánchez, v^o.- Silvestre Pinelo.

En 24 de diciembre de 1523, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Cabeza y se da por pagado.- Ts. Alonso Camacho y Diego de Toro, vs.- Juan Cabeza.

730. 1520-mayo-26:

Fol. 655v.- Leg. 598

Juan Cabeza, v^o., en nombre de Fernán García, clérigo, su suegro, por virtud de carta de poder, vende a Silvestre Pinelo, mercader, v^o., presente, unas casas de piedra y teja, sobradadas alto y bajo, con su corral y huerta, que Fernán García tiene en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas, corral y huerta de Juan Yanes, clérigo, con casas, corral y huerta de Marina Mirabala, con la calle real que va de la plaza a San Francisco, y con el barranco que viene de la Laguna; sin cargo de tributo ni censo alguno. El precio de la venta es de 230 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Juan de Jerez, Fernando de Almonte y Gonzalo Sánchez, vs.- Juan Cabeza.

Juan Cabeza, en nombre de Fernán García, da la posesión a Silvestre Pinelo en la forma acostumbrada. Silvestre Pinelo lo pide por testimonio.- Ts. Fernando de Almonte y Gonzalo Sánchez, vs.

Va inserto el poder:

Hernán García, clérigo de misa, v^o., da poder general a Juan Cabeza, su yerno, v^o., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas; especialmente para vender unas casas sobradadas, altas y bajas, corral y huerta, sitas en la villa de San Cristóbal, lindantes con casas, corral y huerta de Juan Yanes, clérigo, con casas corral y huerta de Mirabala, con la calle real que va de la plaza a San Francisco, y con el barranco que viene de la Laguna.- Otorgado en la heredad de El Carrizal, dentro de las casas de la morada de Fernán García, ante Alexo Velázquez, esc. púb. de Daute e Icod, a 10 de mayo de 1520.- Ts. Martín Fernández, castellano, Pero Bor-

ges, sobrino de la mujer de Gonzalo Yanes.- Fernán García.- Alexo Velázquez, esc. púb., firma y signa.

731. 1520-mayo-28: Fol. 294r.- Leg. 596

Gonzalo Núñez, portugués, trabajador, est., debe a Gregorio Rodríguez (sic), gallego, est., presente, 5 doblas y media de oro porque las paga por Ruy Martín, quien las debía a Gregorio Rodríguez de servicio que hizo en la viña de Esteban de Moreras y de resto de 1 manto que le compró; a pagar 1 dobla de oro por el día de San Juan de junio, y las otras 4 doblas y media a fines de agosto. Gregorio Hernández (sic), presente, dice que, como está obligado a acabar de hacer cierto vallado en la viña del dicho Esteban de Moreras, por la presente se obliga a terminar toda la parte que está obligado a hacer.- Ts. Diego Márquez, Francisco Guillén y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Francisco Guillén.

732. 1520-mayo-28: Fol. 295r.- Leg. 596

Juan de Osorio, natural de Tenerife, debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 2.766 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar la mitad por Pascua de Navidad y la otra mitad por Pascua Florida de 1521.- Ts. Diego Márquez, Diego Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

733. 1520-mayo-28: Fol. 536r.- Leg. 596

Rodrigo Cerrato, como deudor, y Hernán García de Teba y Pedro Gil, como sus fiadores, vs., deben a Juan Pacho, mercader, vº., 28 fanegas de trigo por 1 yunta de bueyes que Rodrigo Cerrato le arrendó esta sembradora pasada; a entregar por el día de San Juan de junio, del trigo que se cogiere en el valle del dicho Juan Pacho, en dicho valle.- Ts. Pero López, Diego Sánchez y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

734. 1520-mayo-28: Fol. 669r.- Leg. 598

Afonso Esturiano, est., da poder especial a Ruy Martín, est., presente, para cobrar a Gonzalo Domínguez, vº. de Pontevedra, 10 ducados de

oro que le debe por un conocimiento o albalá que contra él tiene, firmado de su nombre. Una vez recibidos, se quedará con ellos.- Ts. Pero López y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

735. 1520-mayo-29: Fol. 296r.- Leg. 596

Francisco Báez, v^o., debe a Gonzalo Yanes, zapatero, v^o., presente, 19 doblas de oro, resto de unas casas que le compró, sitas en esta villa de San Cristóbal, a pagar 7 doblas de oro en junio del presente año, y las 12 doblas restantes en el mes de mayo de 1521. Aunque en la carta de venta otorgada ante el presente esc. se da por pagado de las 19 doblas, la verdad es que se las debe. Hipoteca las dichas casas.- Ts. Fernando de Guzmán, Tomé de Payva y Martín Yanes, ests.- Por no saber, Fernando de Guzmán.

736. 1520-mayo-29: Fol. 297r.- Leg. 596

Juan de Alcázar, v^o., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 10 fanegas de trigo por tantos dineros que de él recibió en el dicho precio, a entregar de hoy día de la fecha en 15 días, en esta villa de San Cristóbal. Hipoteca 1 parva de trigo que tiene en El Sauzal.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Martín Sánchez, ests.- Juan de Alcázar.

737. 1520-mayo-29: Fol. 537r.- Leg. 596

Ruy Martín, como deudor, y Gonzalo Martínez, como su fiador, ests., deben a Diego Yanes, est., presente, 7 doblas de oro, resto de 9.500 mrs. que Ruy Martín le debía por un albalá firmado de su nombre, a pagar de hoy en 3 semanas.- Ts. Alonso Núñez, Pero López y el Dr. Sancho de Lebrija, teniente de Gobernador.- Por no saber, Alonso Núñez. (No aparece la firma).

738. 1520-mayo-29: Fol. 116v.- Leg. 598

Gonzalo Yanes, zapatero, y Apolonia de Monterroyo, su mujer, vs., con licencia de su marido, venden a Francisco Báez, portugués, v^o., presente, unas casas pajizas, con su corral, sitas en esta villa de San Cristóbal, en la calle que descende del matadero de las reses y va derecha a las casas

de Franco de Negrón hacia Geneto, lindantes con casas de Juan Blanco, con casas de los susodichos Gonzalo Yanes y su mujer, y con la calle real. El precio de la venta es de 27 doblas de oro, que declaran haber recibido.- Ts. Fernando de Guzmán, Tomé de Payva y Martín Yanes, ests.- Por no saber, Tomé de Payva y Fernando de Guzmán.

739. 1520-mayo-29:

Fol. 486r.- Leg. 598

Juan Rodríguez, trabajador, est., da poder especial a Cristóbal Moreno, albardero, vº., para cobrar a Juan Afonso 15 doblas de oro que le debe por un proceso, sentencias y ciertas escrituras que contra él tiene. Una vez recibidas, se quedará con ellas pues Cristóbal Moreno se las dio y pagó a Juan Rodríguez por Juan Afonso.- Ts. Jerónimo Joven y Gonzalo Sánchez, vs.- Por no saber, Jerónimo Joven.

740. 1520-mayo-29:

Fol. 99r.- Leg. 599

Silvestre Pinelo, mercader, vº., nombra personero y pr. general a Bernaldino Justiniano, mercader, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso Gutiérrez, esc. púb., Pedro de la Nuez y Gregorio Marengo, ests.- Silvestre Pinelo.

741. 1520-mayo-30:

Fol. 298r.- Leg. 596

Cristóbal Delgado, el Viejo, vº. de El Realejo, debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena, mercaderes, ests., 3.166 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Más se obliga a pagarles medio real que pagaron por él al esc. por este contrato.- Ts. Jerónimo Joven y Juan Fernández ests.- Por no saber, Juan Fernández.

742. 1520-mayo-30:

Fol. 299r.- Leg. 596

Hernando Esteban, vº., debe a Franco de Negrón, mercader, est., 25.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros

de contado a mediados de agosto de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, el bachiller Fernando de Fraga y Lope de Portillo, vs.- Hernando Esteban.

743. 1520-mayo-30:

Fol. 118v.- Leg. 598

Martín Lorenzo, portugués, v^o. de la villa de Lagos, maestre de la carbabela "Sta. María de Gracia", surta en el puerto de Santa Cruz, declara haber recibido de Bartolomé Fava mercader genovés, est., presente, 110 cruzados de oro y justo peso para emplearlos en cebada en las islas de las Azores. Recibe el dinero en tostones y monedas de plata. Se obliga a emplearlos en comprar cebada para Bartolomé Fava a los mejores y más provechosos precios que hallare. Comprada la cebada, se obliga a cargarla en su navío y traerla al cabo de Aguer, a la villa de Santa Cruz, donde ha de entregarla a Bartolomé Fava por cuenta, razón y libro. Bartolomé Fava pagará en flete, conforme a un conocimiento que le tiene hecho al maestre. La cebada ha de venir desde las islas Azores hasta el Cabo de Aguer a riesgo de Bartolomé Fava, sin cambiar de ruta ni de viaje. Juan Márquez, esc. púb., da fe que el maestre recibe los 110 cruzados.- Ts. Juan Zapata, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

744. 1520-mayo-30:

Fol. 470r.- Leg. 598

María Perdoma, mujer del bachiller Fernando de Fraga, vs., con licencia de su marido, da poder especial a Diego Sánchez, v^o., para cobrar todos los bienes muebles, raíces y semovientes, ropas, joyas, oro, plata y otras cosas que quedaron de Catalina Perdomo, difunta, y le son debidas en la isla de Gran Canaria, como su legítima y universal heredera, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. También le da poder para tomar y aprehender la tenencia y posesión de unas casas, por herencia de Catalina Perdomo, en Gran Canaria, linde con casas de Diego Hernández, con casas del gallego y con casas de la ... ; y las pueda vender, y así todos los otros bienes que por ella cobrarse y a ella pertenecen por herencia de la dicha Catalina Perdomo.- Otorgado dentro de las casas de Malgarida Perdomo, v^a.- Ts. Lope de Portillo, Pedro de Párraga y Jerónimo Joven, vs.- Bachalarius da Fraga.- Por no saber, Jerónimo Joven.

745. 1520-mayo-30:

Fol. 100v.- Leg. 599

Gonzalo Pérez, natural de Guimaranes, est. en Tenerife, nombra personero y pr. general a Pedro Luis, su padre, est. al presente en la isla de la Madera, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, en la Madera y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Gonzalo Pérez.

746. 1520-mayo-31:

Fol. 301r.- Leg. 596

Esteban de Moreras, vº., debe a Sebastián Díaz, est., 16 doblas de oro por 3 botas llenas de vino, con sus cascós, que le compró, a pagar en dineros de contado en junio.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

747. 1520-mayo-31:

Fol. 302r.- Leg. 596

Francisco Núñez, vº. de El Realejo, debe a Francisco Díaz, mercader, est., presente, 2.871 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

748. 1520-mayo-31:

Fol. 303r.- Leg. 596

Sancho de Merando, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 60 fanegas de trigo, con saca de esta isla para fuera de ella, y asimismo 2.650 mrs. de moneda corriente en Tenerife. El trigo porque se lo pagó en dineros de contado, y los mrs. por ropa que le compró. Pagaderos el día de San Juan de junio, puesto el trigo en casa de Francisco Díaz.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Jerónimo Joven, vs.- Sancho de Merando.

749. 1520-mayo-31:

Fol. 304r.- Leg. 596

Pedro Yanes, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 3.214 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado

por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

750. 1520-mayo-31: Fol. 305r.- Leg. 596

Juan de Treviño, vº. de La Orotava, debe a Francisco Díaz, mercader, est., 2.463 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Martín Sánchez, Juan Fernández y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

751. 1520-mayo-31: Fol. 306r.- Leg. 596

Gonzalo Pérez, vº. de El Realejo, debe a Franco de Negrón, mercader, vº., 10.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Martín Sánchez, Juan Fernández y Alonso Velázquez, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

752. 1520-mayo-31: Fol. 307r.- Leg. 596

Gonzalo Pérez, vº. de El Realejo, debe a Francisco Díaz, mercader, est., 3.425 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Martín Sánchez, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

753. 1520-junio-1: Fol. 308r.- Leg. 596

Francisco Martín, labrador, est., debe a Gonzalo Ramírez, mercader, vº., 1 cahíz de trigo por ropa que le compró, a entregar por el día de San Juan de junio, o antes si antes cogiere el trigo.- Ts. Martín Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

754. 1520-junio-1:

Fol. 309r.- Leg. 596

Francisco Díaz Valiente, est., debe a Hernán Muñoz, vº. de Gran Canaria, presente, 3 doblas de oro que le prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar por el día de San Juan de junio, en Gran Canaria.- Ts. Juan de Llerena, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

755. 1520-junio-1:

Fol. 310r.- Leg. 596

Diego Martín Despinal, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 6.748 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Velázquez y Juan Fernández, vs.- Diego Martín.

756. 1520-junio-1:

Fol. 311r.- Leg. 596

Pero de Soria, espartero, est., debe a Francisco Díaz, mercader, est., presente, 2.646 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado por Navidad.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Martín Sánchez, ests.- Pero de Soria.

757. 1520-junio-1:

Fol. 120r.- Leg. 598

Agustín de Alcántara, est., dice que ha seguido pleito contra Martín Yanes, portugués, morador en El Carrizal, en Tenerife, ausente, ante los jueces de la Sta. Cruzada, sobre unas tierras de riego y sequero que Martín Yanes tiene y posee en El Carrizal, linde con el barranco que va a casa de Rodrigo de Jaén, con la albarrada derecho al risco fronterero hacia el barranco de Juan López, con el lomo del barranco de Juan López y con el lomo del Palmar. Por la presente, por quitarse de pleito, vende a Martín Yanes todo el derecho y acción, voz y razón, propiedad y señorío que le pertenecen a dichas tierras y agua a ellas perteneciente. El precio es de 20 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Martín Sánchez, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Juan Márquez, esc. púb., da fe de haberse entregado las 20 doblas a Agustín de Alcántara.- Por no saber, Juan Fernández.

758. 1520-junio-1:

Fol. 651r.- Leg. 598

Juan de Cabrera, vº., da poder especial a Guillén Castellano, vº. y reidor, su padre, y a Malgarida de Cabrera, su madre, presentes, para hacer su testamento porque se encuentra enfermo en cama. Deja a su madre heredera universal de todos sus bienes muebles, raíces y semovientes. Los legados, mandas, obras pías y sufragios por su alma se harán como sus padres señalen. Nombra albaceas a su padre y madre. Les da poder para que, si fuere necesario, después de otorgado el testamento puedan poner 1 persona o 2 que cumplan y paguen dicho testamento, mandas y legados.- Otorgado dentro de las casas de Juan de Cabrera.- Ts. Pedro de Herrera, Ibone Fernández, Juan Fernández y Hernando Castellano, vs.- Por no saber, Ibone Fernández.

759. 1520-junio-1:

Fol. 663r.- Leg. 598

El bachiller Diego de Funes, protomédico, subdelegado por el Dr. don Luis Marliano, obispo y señor de la ciudad de Tuy, y de los Dres. maestro Liberaltar Vesinus, maestro Juan de Ostrate y Juan González de la Para, físicos y protomédicos de SS. MM., según carta de poder que de ellos tiene otorgada ante Rodrigo Martínez de la Peña, esc. de SS. MM., en sus nombres y del Dr. Rodrigo Núñez de Jerez, receptor y cobrador de los mrs. pertenecientes a los dichos protomédicos, por virtud de la carta de poder otorgada ante Juan Núñez, esc. púb de Sevilla, en sábado 10 de abril de 1518, en su lugar y en los dichos nombres, nombra pr. sustituto a Francisco Díaz y Andrés de Medina, ausente, general y especial para todas las cosas y casos en la dicha carta de poder contenidos; para parecer ante las justicias de Gran Canaria y presentarles las cédulas, poderes y provisiones que de ellos tiene y ellos tienen de Sus Altezas, y pedirles que las cumplan y reciban al Bachiller al oficio de protomédico para su uso y ejercicio; y para cobrar a Hernán Pérez de Guzmán, Gobernador que fue en dicha isla, todos los mrs. que le ha sentenciado y llevado y hecho sentenciar y llevar de los delincuentes, que hayan pertenecido y pertenezcan a los dichos protomédicos y al Bachiller en su nombre, por virtud de dichos poderes.- Ts. Francisco de Lucena, vº., Diego Gil y Juan González, ests.- El bachiller Diego de Funes.

760. 1520-junio-2:

Fol. 312r.- Leg. 596

Francisco Romero, vº. de El Realejo, debe a Franco de Negrón, mercader, vº., 12.938 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar

en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Francisco Romero.

761. 1520-junio-2: Fol. 313r.- Leg. 596

Andrés Martín de Barbadillo, vº., debe a Alonso Inglés, mercader, est., 43.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 150 arrobas de aceite que Alonso Inglés le trajo de Castilla, según contrato otorgado ante el presente esc., a pagar en dineros de contado a mediados de julio. El contrato queda en su fuerza y vigor en relación a la prioridad e hipotecas.- Ts. Francisco de Lucena, Martín Sánchez y Juan Fernández, ests.- Andrés Martín de Barbadillo.

762. 1520-junio-2: Fol. 314r.- Leg. 596

Diego Riquel, pr., vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., presente, 1.277 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado el 1º. de mayo de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Francisco de Lucena y Juan Fernández, vs.- Diego Riquel.

763. 1520-junio-2: Fol. 538r.- Leg. 596

Juan Sánchez y Juan de Trigueros, vs., deben a Juan de Jerez, mercader, vº., 4 doblas de oro por ropa, a pagar a fines de agosto.- Ts. Rodrigo Cabeza, García Farfán y Juan Fernández, ests.- Juan Sánchez, herrador.- Por no saber, Juan Fernández.

764. 1520-junio-2: Fol. 577r.- Leg. 598

Mateo Viña, vº., dice que, como Juan Alberto Guiraldín, vº., presente, se desposa y casa con su hija Leonor Viña, se obliga a pagar en dote y casamiento 800 ducados de oro y justo peso en dineros de contado, ropas, joyas y otras cosas, a pagar de hoy en 3 años.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Juan Ochoa, vº.- Ts. Pedro de Lugo, vº. y regidor, Franco de Negrón y Juan Ochoa, vs.- Mateo Viña.

765. 1520-junio-2:

Fol. 579r.- Leg. 598

Juan Alberto Guiraldín, vº., dice que entre él y Leonor Viña, hija de Mateo Viña y Catalina de Gallego, vs., está concertado casamiento y él la tiene recibida por su mujer y esposa. Por la presente le manda en arras *propter nupcias* 400 ducados de oro y justo peso, los cuales entran en la décima parte de los bienes que hoy en día posee. Se obliga a darlos a su mujer cada y cuando el matrimonio fuere apartado.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Juan Ochoa.- Ts. Pedro de Lugo, regidor, Franco de Negrón y Juan Ochoa, vs.- Juan Alberto Guiraldín.

766. 1520-junio-2:

Fol. 623r.- Leg. 598

Juan de Llerena, mercader, est., vende al Lcdo. Sebastián de Brizianos 1 esclava de color blanca, llamada Inés, de unos 20 años, y 1 esclavo de color blanco, moro, llamado Iza, de unos 35 años. El precio de la venta es de 85 doblas, que declara haber recibido.- Ts. Juan de la Fuente, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Juan de Llerena.

767. 1520-junio-2:

Fol. 667r.- Leg. 598

Ruy Martín, est., da poder especial a Afonso Esturiano, est., para cobrar a Esteban de Moreras, est., 13 doblas de oro menos 30 mrs. que le debe por un albalá que contra él tiene, firmado de su nombre. Una vez recibidas, se quedará con ellas.- Ts. Lope de Arceo y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

768. 1520-junio-2:

Fol. 101v.- Leg. 599

García Farfán, est., nombra personero y pr. general a Juan de Jerez y Manuel de Gibraleón, vs., para resolver los pleitos y para cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Luis de Lugo, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- García Farfán.

769. 1520-junio-3: Fol. 315r.- Leg. 596

Alonso Ramos, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 4.338 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar, en dineros de contado, 930 mrs. en agosto, y los mrs. restantes el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández, Gonzalo Sánchez y Francisco Guillén, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

770. 1520-junio-4: Fol. 316r.- Leg. 596

Hernando de Talavera, vº. de Santa Cruz, debe a Antón Ruiz, mercader, est., 4.804 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por Pascua de Navidad.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Velázquez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

771. 1520-junio-4: Fol. 317r.- Leg. 596

Alonso López, carpintero, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 2.071 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Fernando de Sagramena, Jerónimo Joven y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

772. 1520-junio-4: Fol. 539r.- Leg. 596

Ximón Báez y Malgarida González, vs., deben a Marcos Franco, mercader, vº., 750 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de agosto.- Ts. Jerónimo Joven, Alonso Velázquez y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

773. 1520-junio-4: Fol. 122v.- Leg. 598

Juan Pérez del Mercado, est., vende a Juan de Torres, vº., 30 fanegas de tierras, con su agua, sitas en las cabezadas de Tegueste, lindantes con las tierras de los herederos de Alcántara y con el barranco hasta el nacimiento del agua. El precio es de 4.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que declara haber recibido.- Ts. Diego Gil y Juan Fernández, ests.- Juan Pérez del Mercado.

774. 1520-junio-4: Fol. 102v.- Leg. 599

Alonso Fernández, vº., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso Fernández de la Fuente, Diego Gil y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

775. 1520-junio-4: Fol. 103v.- Leg. 599

Diego Carvajal, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso de Jaén y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández,

776. 1520-junio-5: Fol. 318r.- Leg. 596

Francisco Báez, vº., debe a Pero Fernández, mercader, est., 50 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar de hoy día de la fecha en 8 días, en la Caleta de Garachico, el tercio con saca y los 2 tercios sin saca.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

777. 1520-junio-5: Fol. 319r.- Leg. 596

Pero de Soria, espartero, est., debe a Pedro de Herrera, mercader, vº., 9.710 mrs. por aceite que le compró, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 30 días.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Gonzalo Sánchez, vs. y ests.- Pero de Soria.

En 3 de agosto de 1520, en presencia de Juan Márquez y ts., comparece Pedro de Herrera y se da por pagado.- Ts. Diego de Mendieta, Gonzalo de Córdoba y Martín de Castro.- Pedro de Herrera.

778. 1520-junio-5:

Fol. 124v.- Leg. 598

Bernaldino de Tejeda, vº., Andrés Jiménez y Francisco Fernández, guanteros, ests., acuerdan que Andrés Jiménez y Francisco Fernández se obligan a coser de costura 61 docenas de guantes a Bernaldino de Tejeda. Éste les dará cortadas 36 docenas, y para las 25 restantes les dará 112 cueros para que los hagan, adoben, corten y cosan hasta darlos acabados y puestos en papeles. Todos los costos y gastos que se hicieren en los 112 cueros hasta ser acabados los guantes serán a costa de Andrés Jiménez y Francisco Fernández. Se obligan a entregar hechas y acabadas las 61 docenas de guantes en 20 de agosto, es decir, las 25 docenas que están obligados a cortar y hacer y la costura de las 36 docenas. Bernaldino les ha de dar hilo para coser las 36 docenas. El precio es de 21 doblas y media de oro, a pagar luego 2 doblas, de hoy en 20 días otras 2 doblas, y en adelante 2 doblas de 20 en 20 días hasta haber pagado 9 doblas de oro, y las 12 doblas y media restantes desde el día de la entrega de la obra hecha en 3 semanas.- Ts. Martín Sánchez, Francisco de Sepúlveda y Juan Fernández, vs. y ests.- Bernaldino de Tejeda.- Andrés Jiménez.- Por no saber, Juan Fernández.

779. 1520-junio-5:

Fol. 126r.- Leg. 598

Guillén Castellano, vº. y regidor, declara haber recibido de Francisco González, porquero, vº. que fue de Tenerife, ausente, 130 puercas que le había dado a renta, y 100 cochinos, 1 tercio de hembras y 2 tercios machos, que le debía de renta de las dichas puercas, según se contiene en un contrato público otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb. que fue de la Isla. Le da por libre de todos los puercos y puercas y da por ninguno dicho contrato y la ejecución que por virtud de él se hizo en los bienes de Francisco González en Gran Canaria, y asimismo el proceso que por lo susodicho se hizo y ventiló contra él.- Ts. Alonso Velázquez, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

780. 1520-junio-6:

Fol. 320r.- Leg. 596

Gonzalo Yanes, espadero, est., debe a Luis de Burgos, est., 8 fanegas de trigo porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en julio.- Ts. Francisco Guillén, Rodrigo de Baeza y Juan Fernández, ests.- Gonzalo Yanes.

781. 1520-junio-6:

Fol. 671r.- Leg. 598

Rodrigo Pérez, tesorero de la Santa Cruzada, nuevamente concedida por León X, por virtud de los poderes que de Su Santidad y Sacras Majestades tiene para la expedición, negocios y las otras cosas tocantes a la Santa Cruzada, nombra pr. a Diego Riquel, v^o., presente, y le da poder general y especial para en todos los casos y negocios tocantes a la Santa Cruzada, y para cobrar todos los mrs. y otras cosas que pertenezcan a la misma.- Ts. Alonso Velázquez, Pedro Suárez y Jerónimo Joven, vs.- Rodrigo Pérez.

782. 1520-junio-6:

Fol. 673r.- Leg. 598

Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., da poder general a García Mananas, su yerno, y a Juana Rodríguez, su hija, vs. de la ciudad de Guadalajara, ausentes, para resolver los pleitos y para cobrar todas las deudas: mrs., pan, trigo, cebada azúcares, ganados y otras que le sean debidas, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera. Les da poder especial para cobrar a Francisco de Medina y Rodrigo Pulate, su hermano, vs. de la ciudad de Guadalajara, 120.000 mrs. de buena moneda de Castilla que le deben por 3 contratos públicos ejecutorios otorgados ante Juan López, esc. púb. de Guadalajara. Una vez recibidos, se quedarán con ellos. Les da poder asimismo para cobrar todas las escrituras, contratos y libros de cuentas que a Alonso Velázquez pertenecen y están depositados por mandato de la Justicia en poder de cualesquier personas.- Ts. Francisco Guillén, Martín Sánchez y Jerónimo Joven, ests.- Alonso Velázquez.

783. 1520-junio-7:

Fol. 557r.- Leg. 598

Ante el Dr. Sancho de Lebrija, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Catalina Yanes, mujer de Juan González, y dice que, como su marido está ausente y no espera de próximo venir, tiene necesidad de nombrar un pr., y para ello pide licencia. El Dr. le pide información.- Ts. Alonso de Llerena y Antón de Vallejo, escs. púb.

Catalina Yanes presenta por ts. a Alonso Velázquez, pr. de causas, y a Pero Lorenzo, quienes dicen que es verdad que Juan González está ausente de esta isla. El Dr., vista la información, le da la licencia.

En 14 de julio de 1520 Catalina Yanes, v^a., nombra pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver sus pleitos y cobrar to-

das las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Hecho en 7 de julio de 1520.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

784. 1520-junio-8:

Fol. 321r.- Leg. 596

Rodrigo Gutiérrez, albardero, vº. de Gran Canaria, est., debe a Antón Joven, mercader, vº., 5.170 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Miguel de septiembre.- Ts. Jerónimo Joven, Alonso Márquez y Juan Fernández.- Por no saber, Juan Fernández.

Se manda a Juan Márquez, esc. púb., saque este contrato en pública forma, en manera que haga fe, y lo entregue a Antonio Joven, aunque lo haya sacado otra vez, signado, y ponga por cabeza este mandamiento compulsorio.- 28 de noviembre de 1520.- Sebastián de Lebrixa y Alonso de Llerena, esc. púb.

Al margen dice: Sacóse otra vez por mandamiento compulsorio del juez.

785. 1520-junio-8:

Fol. 322r.- Leg. 596

Juan Moreno, vº. del lugar de Icod, debe a Marcos Franco, mercader, est., 5.438 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Gonzalo Sánchez, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

786. 1520-junio-8:

Fol. 323r.- Leg. 596

Juan Moreno, vº. de Buenavista, debe a Francisco Díaz, mercader, vº., 5.271 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Velázquez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

En 19 de agosto de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Francisco Díaz y se da por pagado de Juan Moreno.- Ts. Juan Fernández, Diego del Castillo y Bartolomé de Castro, ests.- Francisco Díaz.

787. 1520-junio-8:

Fol. 324r.- Leg. 596

Sebastián Alonso, natural de Tenerife, debe a Antón Ruiz, mercader, est., 2.741 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

788. 1520-junio-8:

Fol. 127v.- Leg. 598

Alonso de Ruinoble, natural de Ruinoble de la Fegresía de Oseiro, en el reino de Galicia, hace testamento porque se encuentra enfermo. Desea ser sepultado en el monasterio de San Francisco de esta villa de San Cristóbal. Deja con su cuerpo a la tierra 10 mrs., y a su confesor de penitencia 5 mrs. porque tenga cargo de rogar a Dios por su alma; a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas, a cada una 5 dineros; el día de su entierro le digan una misa de réquiem, ofrendada de pan, vino y cera en tabla, los frailes; sus 9 días ofrendados y su cabo de año. Confiesa que debe a Gonzalo Núñez de alquiler de una casa, donde mora, 40 reales de plata. Dice que no se acuerda de deber al presente otra cosa, pero, si alguna persona viniere con juramento que le debe hasta medio real, se le pague. Le debe Jordán López 12 reales de plata de 2 fanegas de trigo; Juan Merino 1 real; Pedro Yanes, tejedor, 2 reales; Sebastián Machado 4 reales; la suegra de Mateo Viña 4 reales de ropa que le hizo; la mujer de Miguel Martín de Salamanca 3 reales; Hernán González 400 mrs. por 2 tercias de paño que le dio, estos 400 mrs. son de Rodrigo Alonso, gallego, porque se lo dio para que lo vendiese, manda se cobren y se den a Rodrigo Alonso. Tiene en su poder de la suegra de Mateo Viña 1 fustán por acabar; 1 sayuelo de la de Miguel Martín de Salamanca para hacer. Deja por bienes suyos en esta isla de Tenerife: 1 caja de pino nueva, 1 bernia vieja, 1 capa vieja, prieta, 1 jergón de paja, 1 par de sábanas, 1 candelero, 1 plato de estaño, 1 jarro de cobre, 2 gallinas, 1 silla y 1 banco. Heredó de su padre cierta parte de una viña grande, nombrada "la Costoya", sita en Ruinoble, y cierta parte de unos prados, unos herbajes. Deja dicha parte de viña y prados a Juan Méndez de Ruinoble, su sobrino, hijo de Juan Méndez de Ruinoble, su hermano, difunto, con cargo que esté obligado a decirle perpetuamente cada año el día de Todos los Santos una misa ofrendada de pan, vino y cera en tabla; pero, si Juan Méndez fuere fallecido, lo heredará el hijo mayor de Esteban de Ruinoble, hermano suyo, con dicho cargo de la misa; y, si ambos fueren fallecidos, lo hereda-

rán Hernando de Ruinoble, Juan Méndez de Ruinoble, Esteban de Ruinoble y sus otros hermanos y hermanas, por iguales partes. Establece por sus albaceas a Rodrigo Alonso, gallego, su primo, presente. Nombra herederos a sus hermanos y hermanas por partes iguales. Dice que, en cuanto a lo que han rentado y podrían rentar todos los bienes a él pertenecientes por herencia de su padre y madre, no se pida ni tome cuenta de ellos a ninguna persona que los hayan tenido.- Otorgado dentro de las casas de la morada de Alonso de Ruinoble.- Ts. Pedro de Soria, espartero, Juan González, Rodrigo Yanes, Gonzalo Núñez, Bastián Núñez, Juan González y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

789. 1520-junio-8:

Fol. 129r.- Leg. 598

Rodrigo Cerrato, est., dice que Juan González, portugués, est., presente, le dio poder para cobrar a Pedro Yanes, herrero, 22 doblas de oro, restantes por pagar de un contrato público ejecutorio que contra él tiene, y para ello Juan González le dio carta de justicia contra Pedro Yanes. Por la presente se obliga a entregarle las 22 doblas, pero, si no las cobrare, le entregará dicho contrato y carta de justicia original que recibió. Hipoteca una viña y hortaliza, con su agua, que tiene a tributo de Francisco Cordero, sita en Tegueste, lindante con tierras del dicho Francisco Cordero y con tierras del dicho Juan González, y el esquilmo que de dicha viña y hortaliza procediere.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Mateo Viña, vs.- Por no saber, Jerónimo Joven.

790. 1520-junio-8:

Fol. 675r.- Leg. 598

Juan González, portugués, est., da poder especial a Rodrigo Cerrato, est., presente, para cobrar a Pedro Yanes, herrero, 22 doblas de oro que le debe por virtud de un contrato público ejecutorio y de resto del que se otorgó ante Sebastián Ruiz, esc. púb. de La Orotava.- Ts. Ruy de Mora, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Johan González.

791. 1520-junio-8:

Fol. 105r.- Leg. 599

Luis Fernández, candelero, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en

Tenerife y otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albañales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín Sánchez, Luis de Lugo y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

792. 1520-junio-8:

Fol. 106v.- Leg. 599

Juan Fernández de Cazorla, vº., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albañales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

793. 1520-junio-9:

Fol. 325r.- Leg. 596

Sebastián Méndez, est., debe a Diego Rodríguez, maestro de su navío, presente, 100 quintales de pez, a precio de 3 reales y medio cada quintal, y asimismo 30 quesos de 9 libras hasta 11 cada queso, a precio de 2 reales cada queso. La pez y los quesos los paga por Juan Gómez de Safi para en pago de los mrs. que Juan Gómez debía a Diego Rodríguez de flete de su navío. Los entregará en los puertos de Agache y Abona, a cargadero, de hoy en 10 días.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Alonso Velázquez, vs.- Bastián Méndez.

794. 1520-junio-9:

Fol. 326r.- Leg. 596

Juan Alonso, natural y vº. de Tenerife, debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 1.521 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Gómez de Safi, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

795. 1520-junio-9:

Fol. 327r.- Leg. 596

Andrés Martín de la Huerta, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, vº., 4.188 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Andrés Martín.

796. 1520-junio-9:

Fol. 328r.- Leg. 596

Nuño Álvarez, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 4.767 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Jerónimo Joven, ests.- Nuño Álvarez.

797. 1520-junio-9:

Fol. 540r.- Leg. 596

Juan del Hierro y Hernando de Ibaute, vs., deben a Antón Ruiz, mercader, vº., 8.556 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

798. 1520-junio-9:

Fol. 130r.- Leg. 598

Diego Rodríguez, maestre del navío "San Sebastián", surto en el puerto de Santa Cruz, fleta tanta parte de su carabela a Juan Rodríguez y Alonso Rodríguez, ests., presentes, en que puedan llevar y cargar para la ciudad de Safi 600 fanegas de cebada y toda la madera que quisieran llevar. Se obliga a tomar dicha carga en su navío, a cargadero, de hoy en 10 días. Recibida la carga, se obliga a partir con su navío para Safi derecha-mente, donde se obliga a entregar la carga, descargada en tierra en las za-bras, según uso y costumbre de dicha ciudad. Le han de pagar de flete 400 mrs. de buena moneda corriente en Safi por cada tonelada de cebada -26 fanegas de cebada en cada tonelada-, y por cada docena de tablazón 4 rea-les de plata castellanos, desde el día en que el maestre les entregare la car-ga en el puerto de la ciudad de Safi en 15 días. Se obliga a darles el navío estanco de quilla y costado, bien aparejado y amarinado como navío que tal viaje ha de hacer, agua dulce, sal, leña y batel esquipado, cuando los suso-dichos se lo pidieren.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Antonio Jo-ven, vs.- Diego Rodríguez.- Alonso Rodríguez.- Juan Rodríguez.

799. 1520-junio-9:

Fol. 677r.- Leg. 598

Rodrigo Alonso, gallego, vº., debe a Franco de Negrón, mercader, vº., 50 arrobas de azúcar blanco y lealdado, porque se las compró y pagó

en dineros de contado. Se obliga a darle un libramiento de Juan Méndez por el cual declare y haya por bien recibir estas 50 arrobas de azúcar, en cuenta al dicho Franco de Negrón de los azúcares que le tiene comprados este presente año del beneficio de Taoro y La Orotava. Se obliga a dar dicha cédula de hoy en 15 días, pero, si en dicho término no le entregara la cédula de Juan Méndez, se obliga a pagarle las 50 arrobas de azúcar al dicho plazo.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Fernando de Almonte, vs.- Rodrigo Alonso.

800. 1520-junio-9:

Fol. 679r.- Leg. 598

Gonzalo Yanes, portugués, est., hijo de Juan González, mercader, y de María González de Lordelo, texedera, vs. que fueron del lugar de Lordelo, comarca de Villa Real, en el reino de Portugal, da poder especial a Martín Pérez, su cuñado, vº. de Lordelo, ausente, para cobrar a Francisco González, abad de la iglesia de San Nicolás, que es en Mejón Frío, todos los bienes y herencia, mrs., ropas, joyas y preseas de casa que le pertenecen por herencia y sucesión de Arias González, clérigo, su tío, vº. de Mejón Frío, capellán de Sta. Cristina, difunto; para pedir y sacar todos los testamentos y codicillos que Arias González hizo; y para sacar todos los testamentos y codicillos que Juan González, su padre, y María González, su madre, difuntos, hicieron, y por virtud de ellos cobrar todos los bienes muebles, raíces, ropas, joyas, oro, plata y moneda amonedada que le quedaron por herencia de sus padres.- Ts. Diego Díaz, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs.- Gonzalo Yanes.

801. 1520-junio-9:

Fol. 108r.- Leg. 599

Diego de Santo Domingo, mercader, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y para cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albaales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Alonso Velázquez, vs.- Diego de Santo Domingo.

802. 1520-junio-9:

Fol. 109v.- Leg. 599

Juan de León, castellano, vº. de Buenavista en Tenerife, nombra per-

sonero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

803. 1520-junio-10:

Fol. 131v.- Leg. 598

Juan de Vargas, vº. de Gran Canaria, est., vende a Pedro de Lugo, vº. y regidor, 1 esclavo de color negro, llamado Pedro, que al presente tiene en Tenerife. El precio es de 26 doblas de oro, que declara haber recibido, de lo que da fe el esc.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

804. 1520-junio-10:

Fol. 685r.- Leg. 598

Margarida Fernández, hija de Juan Guaniacas, natural de Tenerife, difunto, da poder especial a Fernando de Ibaute, su tío, presente, para cobrar todos los bienes muebles, raíces y semovientes, oro, plata, ropas, joyas, ganados y otras cosas que a ella pertenecen por herencia de Francisco Benítez, su hermano, difunto, como una de dos herederos.- Ts. Gonzalo Sánchez y Pero Miguel, vs. y Alonso Márquez, est.- Por no saber, Gonzalo Sánchez.

805. 1520-junio-10:

Fol. 687.- Leg. 598

Fernán Pérez, natural de Regalados, hijo de Pero Barral, est., da poder especial a Ruy Martínez, est., presente, para cobrar los mrs. siguientes: de Domingos González y sus herederos 2 doblas de oro que le debe por un albalá firmado de su nombre; de Juan Álvarez, primo del dicho Fernán Pérez, 1.500 mrs. que le debe por préstamo; de Vasco de Arrocha, vº. de Torteros, 300 mrs. que le debe; y de Gonzalo Afonso San Cebrán 460 mrs. que le debe.- Ts. Jorge Sánchez y Gonzalo Sánchez, vs., y Francisco de Morillo, est.- Por no saber Francisco de Morillo.

806. 1520-junio-11: Fol. 329r.- Leg. 596

Juan de Vergara, vº. de La Orotava, debe a Lucano de Riberol, vº. de Gran Canaria, presente, 1.000 fanegas de trigo, bien granado, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, medidas en las eras y puestas en la Caleta de La Orotava a cargadero, con saca de esta isla para fuera de ella, 400 fanegas a fines del presente mes de junio, y las 600 restantes a fines de julio.- Otorgado dentro de las casas de la morada de Pedro de Lugo, vº. y regidor.- Ts. Pedro de Lugo, vº. y regidor, Gonzalo Núñez Maldonado y Juan de Lugo, ests.- Juan de Vergara.

807. 1520-junio-11: Fol. 330r.- Leg. 596

Gil Pérez, zapatero, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, presente, 2.891 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de Navidad.- Ts. Gonzalo Sánchez, vº., y Bernaldo de Ulloa, est.- Gil Pérez.

808. 1520-junio-11: Fol. 336r.- Leg. 596

Cristóbal Hernández de Tahodio, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, presente, 9.940 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gaspar Fernández y Bernaldino Justiniano, ests.- Por no saber, Bernaldino Justiniano.

809. 1520-junio-11: Fol. 132v.- Leg. 598

Fernando de Ibaute, natural de Tenerife, en nombre y como tutor y curador de los menores hijos de Juan Guaniacas, según carta de tutela que de ellos tiene, da a renta a Juan de Baltasar, natural de Tenerife, presente, 32 cabrillas y media de año. El tiempo del arrendamiento es de 3 años, a partir del día de Navidad de 1518. La renta que ha de pagar es a razón de 15 cabrillas por 100 a fines de los 3 años, en un corral de esta villa. Cumplidos los 3 años, le ha de devolver las 32 cabrillas y media vivas y sanas, excepto la que se muriere de su muerte natural.- Ts. Gonzalo Sánchez, vº., y Francisco Guillén y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

810. 1520-junio-11: Fol. 553r.- Leg. 598

María Perdomo, mujer del bachiller Fernando de Fraga, v^a., con licencia de su marido, da poder especial a Francisco de Lucena, pr., v^o., para cobrar todos los bienes muebles, raíces y semovientes, joyas y otras cosas que a ella pertenecen por muerte de Catalina Perdomo, difunta, como su heredera, según se contiene en el testamento que al tiempo de su muerte otorgó ante Alonso Gutiérrez esc. púb.- Ts. Fernando de Castro, Jorge González y Juan de Vargas.- Bachalarius da Fraga.- A ruego, Juan de Vargas.

811. 1520-junio-12: Fol. 331r.- Leg. 596

Juan López, cerrajero, v^o., debe a Lope de Portillo, mercader, v^o., presente, 16.000 mrs. por 1 esclavo de color negro, llamado Francisco, que le compró, a pagar 9.000 mrs. a fines de octubre, y los mrs. restantes por el día de San Juan de junio de 1521. No obstante en la carta de venta se da por pagado de los mrs., la verdad es que se los debe.- Ts. Jerónimo Joven, Marcos Franco y Martín Sánchez, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

812. 1520-junio-12: Fol. 332r.- Leg. 596

Alonso Sánchez de la Tienda, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 8.573 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha hasta el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Fernando de Almonte, Jerónimo Joven y Lope de Portillo, vs.- Alonso Sánchez.

813. 1520-junio-12: Fol. 333r.- Leg. 596

Luis de Maya, v^o., debe a Juan de la Fuente, mercader, v^o., 10 doblas de oro por 1 buey que le compró, a pagar en dineros de contado la mitad por el día de Sta. María de agosto, y las doblas restantes por el día de Pascua de Navidad.- Ts. Gonzalo Sánchez, Sancho de Merando y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

814. 1520-junio-12: Fol. 334r.- Leg. 596

Alonso de Monesterio, vº., debe a Andrés Suárez, el Mozo, est., 60 fanegas de cebada, o por ellas 12 doblas de oro, lo que él más quisiera dar y pagar, por 1 caballo que le compró, a pagar en julio. Hipoteca el caballo, que es de la casta de Hernando de Castro, rucio rodado.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Alonso de Monesterio.

815. 1520-junio-12: Fol. 335r.- Leg. 596

Pero Miguel, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 6.371 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado la mitad por el día de N. Sra. de la Candelaria, y la otra mitad por San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

816. 1520-junio-12: Fol. 337r.- Leg. 596

Diego Luis, hortelano, vº., debe a Marcos Franco, mercader, est., 13.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Francisco de Sepúlveda, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

817. 1520-junio-12: Fol. 134r.- Leg. 598

Lope de Portillo, mercader, vº., vende a Juan López, cerrajero, vº., presente, 1 esclavo de color negro, llamado Francisco, de unos 30 años, que tiene en esta villa de San Cristóbal, sin tacha ni enfermedad alguna, pública ni secreta. El precio de la venta es de 16.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que declara haber recibido.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Lope de Portillo.

818. 1520-junio-12: Fol. 681r.- Leg. 598

Hernando de Almonte, vº., da poder especial a Juan Fernández, portugués, vº. de la ciudad de Tavira, est., para cobrar a Pero Sánchez, herra-

dor, 48 fanegas de trigo, que le debe de resto de un contrato público ejecutorio de mayor cuantía, otorgado ante el presente esc.; para parecer ante todos los alcaldes, jueces y justicias de todos los reinos y señoríos del rey de Portugal y presentar una carta de justicia que a Hernando de Almonte le fue dada por el Dr. Sancho de Lebrija, teniente de Gobernador en Tenerife, contra Pero Sánchez.- Ts. Jerónimo Joven, Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Hernando de Almonte.

819. 1520-junio-12:

Fol. 111r.- Leg. 599

Marcos Franco, vº., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Marcos Franco.

820. 1520-junio-12:

Fol. 112v.- Leg. 599

Francisco de Berlanga, est., nombra personero y pr. general a Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y del Concejo de la isla de La Palma, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, en La Palma o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández; vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

821. 1520-junio-12:

Fol. 114r.- Leg. 599

Juan Gómez, mercader, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Diego Estévez, vs. y ests.- Juan Gómez.

822. 1520-junio-13: Fol. 338r.- Leg. 596

Guiraldo, guantero, est., debe a Bernaldino de Tejeda, vº., 3.300 mrs. de moneda corriente en Tenerife por corambre y dineros, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis de Lugo y Juan Hernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

823. 1520-junio-13: Fol. 339r.- Leg. 596

Gonzalo Yanes, almocrebe, est., debe a Juan Pacho, mercader, vº., y a Lorenzo García 1.176 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

824. 1520-junio-14: Fol. 541r.- Leg. 596

Juan Pérez y Martín Fernández, vs., deben a Francisco Díaz, mercader, vº., 6.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado el día de Navidad.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

825. 1520-junio-15: Fol. 341r.- Leg. 596

Martín Yanes, vº. de Güímar, debe a Marcos Franco, vº., 4.704 mrs. y medio de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de Pascua Florida.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso de Llerena, esc. púb., y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

826. 1520-junio-15: Fol. 342r.- Leg. 596

Juan González, aserrador, est., debe a Luis de Burgos, mercader, vº., 1.321 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio.- Ts. Juan Fernández, Pedro de Castro y García Hernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

827. 1520-junio-15:

Fol. 343r.- Leg. 596

Alonso Castellanos, espartero, vº., debe a Lorenzo García y Juan Pacho, mercaderes, vº. (sic), 4.228 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de N. Sra. de agosto.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Luis de Lugo, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

828. 1520-junio-15:

Fol. 344r.- Leg. 596

Cristóbal Hernández de Tahodio, vº., debe a Gonzalo de Córdoba, labrador, vº., 460 fanegas de trigo por una sementera de trigo, granada, que está para segar, que le compró, en las tierras del pastel, la parte que pertenece a Gonzalo de Córdoba; a entregar, en las eras de las tierras, en julio, horas de diezmo y trilla. Hipoteca dicha sementera y otra sementera que tiene en las tierras del Adelantado.- Ts. Jerónimo Joven, Alonso Velázquez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Alonso Velázquez.

829. 1520-junio-16:

Fol. 345r.- Leg. 596

Juan Beltrán, vº. de Taoro, debe a Antón Joven y Antón Fonte 16.300 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en agosto de 1521.- Ts. Juan Fernández y Diego Sánchez, ests.- Juan Beltrán.

830. 1520-junio-17:

Fol. 689r.- Leg. 598

Alonso López y Martín Yanes, vs., se obligan a hacer a Juan Jácome y a Miguel Márquez un lagar de tea. Los tablones han de tener 4 dedos de gordo, de hueco 13 palmos y medio de vara, los asientos de abajo de tea, las vírgenes de tea, la puerta y el husillo de palo blanco, y los canteros de arriba de acebiño. Lo darán hecho y acabado en julio. Han de recibir por su trabajo 9 doblas de oro, 1 tercio al comenzar y los 2 tercios terminado dicho lagar.- Ts. Jorge Báez y Juan Fernández, vs. y ests.- Juan Jácome de Carminates.- Por no saber, Juan Fernández.

831. 1520-junio-18: Fol. 346r.- Leg. 596

Luis de Salazar, boticario, debe a Esteban Justiniano, mercader, est., 5.606 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 8 meses.- Ts. Alonso de Llerena, el Bachiller Núñez y Juan Fernández, vs. y ests.- Luis de Salazar, boticario.

832. 1520-junio-18: Fol. 347r.- Leg. 596

Juan Gómez de Safi, mercader, est., debe a Diego Rodríguez, maestre de su navío "San Sebastián", 6 doblas de oro de resto de todos los mrs. que debía de flete y otras deudas hasta el día de la fecha, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 4 meses. Juan Gómez se da por contento del dicho maestre de todas las mercaderías que en su navío le trajo.- Ts. Alonso Velázquez, Gonzalo Sánchez y Jerónimo Joven, vs.- Juan Gómez.

833. 1520-junio-18: Fol. 348r.- Leg. 596

Hernán Castellano, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 1.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife de resto de 1 yegua que compró a Rodrigo Alonso, vº. de Lanzarote, y Antón Ruiz las ha pagado por Rodrigo Alonso (sic), a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández. (No aparece la firma).

(Está tachado y en el margen dice: no pasó porque se otorgó más adelante).

834. 1520-junio-18: Fol. 349r.- Leg. 596

Hernán Castellano, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 1.500 mrs. de resto de 1 cahíz de trigo que paga por Rodrigo Alonso, vº. de Lanzarote, por 1 yunta de bueyes que de él compró, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan de la Fuente y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

835. 1520-junio-18: Fol. 350r.- Leg. 596

Luis de Maya, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, vº., 10 doblas de oro por 1 buey de color bermejo, de la marca de Juan Fernández, a pagar 5 doblas el día de San Juan de junio, y las otras 5 a fines de enero de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

836. 1520-junio-18: Fol. 351r.- Leg. 596

Alonso Sánchez de las Islas, vº., debe a Antón Ruiz, vº., 2.446 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Albertos y Jerónimo Joven, vs.- Por no saber, Jerónimo Joven.

837. 1520-junio-18: Fol. 691r.- Leg. 598

Gonzalo Yanes, portugués, natural del término de Avero en el reino de Portugal, hace testamento porque se encuentra enfermo. Desea ser sepultado en el monasterio de San Francisco de esta villa de San Cristóbal, con su hábito, con el cual quiere expirar. Manda con su cuerpo a la tierra 5 mrs. y a su confesor de penitencia otros 5 porque tenga cargo de rogar a Dios por su alma; a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas, a cada una 5 mrs.; el día de su entierro le digan los frailes de dicho monasterio una misa de réquiem, ofrendada de pan, vino y cera en tabla, de *corpore in sepulto*; los frailes le digan 9 misas a honor y reverencia de los 9 meses que N. Sra. trajo a su Hijo en su Vientre Virginal, ofrendadas de pan, vino y cera; 1 treintenario cerrado y otro abierto; le hagan su cabo de año, ofrendado de pan, vino y cera; para la obra de N. Sra. de los Remedios 3 doblas de oro; a N. Sra. de la Concepción otras 3; a N. Sra. de la Candelaria 4 doblas de oro para su obra; al hospital de N. Sra. de los Dolores 1 dobla; para la obra del monasterio del Espíritu Santo 4 doblas de oro; para la obra del monasterio de San Francisco 6 doblas de oro; para la obra de N. Sra. de Gracia 1 dobla de oro; para la obra de San Lázaro otra dobla de oro; para la obra de San Sebastián 1 dobla de oro; para la obra de Sta. Catalina otra dobla de oro; para la obra de San Pedro de El Sauzal otra dobla de oro; se den 2 doblas de oro para la redención de los que al presente están cautivos en Berbería, que son de los que cautivaron en las armadas que se hicieron de estas islas de

Canarias; a N. Sra. de Guadalupe media dobla de oro; den al Bachiller de Funes, por su cura y trabajo, 2 doblas de oro. Le debe Alonso de las Hijas 15.000 mrs. según contrato, se cobren; Gonzalo Martín de Tegueste 3.750 mrs. por un contrato otorgado ante Alonso de Llerena, esc. púb.; Juan Alonso, portugués, vº. de la isla de la Madera, por un albalá firmado de su nombre, 25 fanegas de trigo a 6 reales la fanega, más 1 dobla que le prestó. Tiene en poder de Fernán Martín, vº., 40 tostones de plata de Portugal, 2 cruzados de a 10 cruzados cada uno, 6 ducados de a 2, 5 ducados sencillos (sic). Tiene 1 buey, de nombre "Redondo", en poder de Fernán Martín y 1 burra con su borrico. Debe al boticario ciertas medicinas que le ha dado para su dolencia, se le pague los mrs. que dijere que montan. No se acuerda deber cosa alguna, pero, si alguno viniere con juramento que le debe hasta 2 reales, se paguen. Establece por sus albaceas a Nicolás Álvarez y a Fernán Martín, su amo. Nombra heredera a Isabel Martín, su ama, mujer de Fernán Martín, por muchos cargos de 11 años a esta parte, servicios y buenas obras que de ella ha recibido. Manda 1 real para la Cruzada.- Otorgado dentro de las casas de Fernán Martín.- Ts. Juan Albertos Guiraldín, Rodrigo Serrano, Guillermo Morel y Jerónimo Joven, ests.- Por no saber, Juan Alberto Guiraldín.

838. 1520-junio-18:

Fol. 699r.- Leg. 598

Gaspar Jorba, vº., da poder especial a Francisco Morillo, mercader, est., para cobrar a Gonzalo Ruiz, mercader, est. en Gran Canaria, 44 ducados que le fueron librados por una cédula de cambio de Gonzalo Ruiz y por un libramiento de Juanote de Luna.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Fernando de Trigueros, vs, y ests.- Gaspar Jorba.

839. 1520-junio-18:

Fol. 115v.- Leg. 599

Francisco Luis, mercader, est., nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín Sánchez, Luis de Lugo y Juan Fernández, vs. y ests.- Francisco Luis.

840. 1520-junio-18: Fol. 116v. Leg. 599

Juan Pérez de Merando, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Juan Pérez de Merando.

841. 1520-junio-19: Fol. 352r.- Leg. 596

Andrés Fernández, tonelero, est., debe a Alonso Núñez, vº., 76 reales de plata por 50 quintales de yeso que le compró, a pagar en dineros de contado en septiembre.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Juan de Varga (sic), ests.- Andrés Fernández.

842. 1520-junio-19: Fol. 353r.- Leg. 596

Juan de Gumill, est., debe a Cristóbal Martín, vº., 60 doblas de oro por todas las bienhechorías hechas por Martín en el valle de Benijo y Almaciga, que tiene a tributo de los herederos de Batista Escaño. De estas tierras Martín cedió a Juan de Gumill 2 tercias partes. Gumill pagará en dineros de contado cada año 10 doblas de oro, será la 1ª. paga del día de San Miguel en 1 año, y en adelante en cada año por el día de San Miguel 10 doblas hasta ser pagadas las 60.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Gonzalo Sánchez, ests.- Juan de Gumill.

843. 1520-junio-19: Fol. 542r.- Leg. 596

Hernando Castellano, como deudor, y Gonzalo Yanes y Beatriz Afonso, su madre, como sus fiadores, vs., deben a Antón Joven, mercader, vº., 12.570 mrs. de moneda canaria porque Gonzalo Yanes y Beatriz Afonso los pagan por Hernando Castellano, quien los debía a Antón Joven por un contrato público a plazo pasado, motivo por el que estaba preso en la cárcel. Pagarán la mitad de los mrs. de hoy día de la fecha en 1 mes, y la otra mitad a fines de marzo de 1521. Se especifica que queda en su fuerza y vigor dicho contrato y las hipotecas.- Ts. Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

844. 1520-junio-19:

Fol. 695r.- Leg. 598

Cristóbal Martín y Juan Alcaide, ests., dicen que tienen a tributo y censo perpetuo enfiteútico de los menores hijos de Batista Escaño, difunto, todo el valle de Benijo y el de Almáciga, sitios en esta isla, a la parte de Anaga, con sus tierras y aguas, por cierto precio y con ciertas condiciones e incomisos, según se contiene en la carta de tributo y censo perpetuo enfiteútico otorgada ante Antón de Vallejo, esc. púb. Por la presente ceden y traspasan a Juan de Gumiel, est., presente, 2 tercias partes de dicho heredamiento, tierras, aguas, molino y otras cosas que tienen a tributo y censo perpetuo de los herederos de Batista Escaño y de su tutor y curador, en su nombre. Les ha de pagar Juan de Gumiel de censo perpetuo anual 6.666 mrs. y 3 cornados, a fines de cada mes de octubre de cada año, será la 1^a. paga a fines de octubre de 1523.- Ts. Martín Sánchez, Rafael Espíndola, Bartolomé Benítez, v^o. y regidor, y Juan Fernández, est.- Juan de Gomiél.- Cristóbal Martín.- Juan Alcaide.

845. 1520-junio-19:

Fol. 701r.- Leg. 598

Catalina Pérez, mujer de Alonso Yanes, hija de Ruy Díaz, difunto, v^a., con licencia de su marido, dice que su marido debe a Diego González, est., presente, 36 doblas de oro y 4 reales de plata y le hipotecó unas casas que tienen en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Lope de Portillo y con casas en que mora Juan Merino, según se contiene en una obligación otorgada ante el presente esc. Las casas hipotecadas son de su dote y caudal, razón por la cual su marido no las pudo obligar ni hipotecar, pero, como la deuda fue convertida en provecho suyo y en costas que cumplían a su honra y sustentación de su hacienda, por la presente ratifica y aprueba dicha hipoteca.- Ts. Juan Fernández y Juan Merino, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

846. 1520-junio-19:

Fol. 703r.- Leg. 598

Alonso Álvarez, est., en nombre de Juan Pérez de Guimaranes por virtud de carta de poder que de él tiene, nombra pr. sustituto a Francisco de Lucena, pr. de causas, para todas las cosas y casos en la dicha carta de poder contenidos.- Ts. Gonzalo Sánchez, v^o., y Juan de la Fuente, est.- Por no saber, Juan de la Fuente.

Va inserto el poder:

Juan Pérez de Guimaranes, portugués, trabajador, est. en Gran Canaria, da poder especial a Alfonso Álvarez, est. en Tenerife, ausente, para cobrar de Alonso Velázquez, pr., vº. de Tenerife, todos los mrs. y otras cosas que Velázquez haya cobrado por Juan Pérez en razón de cierto pleito y debate que trató con Bernaldín Texeda —en dicho pleito Alonso Velázquez le ayudó como pr. y él le pagó—; y para cobrar todos los mrs. y otras cosas que le deban en la isla de Tenerife, así por contratos públicos, albalaes, cuentas, de soldada o en otra manera.- Hecha en la muy noble ciudad de Las Palmas en Gran Canaria, en lunes 12 de marzo de 1520.- Ts. Alonso de Córdoba y Alonso Hernández, ests.- Rodrigo de Ocaña, esc. púb., firma y signa.

847. 1520-junio-19:

Fol. 118r.- Leg. 599

Francisco de Mesa, vº., nombra personero y pr. general a Pero Gil, vº. de Gran Canaria, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. En especial le da poder para parecer ante el provisor y jueces eclesiásticos de la isla de Gran Canaria en razón de un pleito que trata ante el provisor contra Juan Méndez sobre cierto diezmo que Méndez le pide.- Ts. Juan de Vargas, Francisco de Lucena, pr., y Jerónimo Joven.- Francisco de Mesa.

848. 1520-junio-19:

Fol. 119v.- Leg. 599

Diego González, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Da por valederos todos los autos que Lucena haya hecho en su nombre en un pleito que Diego González trata contra Francisco Yanes por vía de ejecución.- Ts. Jerónimo Joven, Francisco de Mesa y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

849. 1520-junio-19:

Fol. 121r.- Leg. 599

Alonso Álvarez, est., nombra personero y pr. general a Francisco de

Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven y Juan de Llerena, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

850. 1520-junio-20: Fol. 354r.- Leg. 596

Francisco Jiménez, vº., debe a Esteban Justiniano, mercader, est., 12.140 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en mayo de 1521.- Ts. Jerónimo Joven, Fernando de la Fuente y Marcos Falcón, vs. y ests.- Francisco Ximénez.

851. 1520-junio-20: Fol. 355r.- Leg. 596

Álvaro Pérez, vº. de El Realejo, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 5.520 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis de Lugo y Juan Fernández, vs. y ests.- Álvaro Pérez.

852. 1520-junio-20: Fol. 424r.- Leg. 598

Rodrigo Pérez, tesorero de la Santa Cruzada, nuevamente concedida por León X, en nombre de Alonso de Baeza, vº. de la ciudad de Sevilla, tesorero de la Cruzada por especial nombramiento de SS.MM. y de los comisarios generales de la misma, por virtud del poder que de él tiene, nombra pr. sustituto a Alonso Pérez, mercader, vº., para todas las cosas y casos en dicha carta de poder contenidos y asimismo para la isla de Lanzarote y Fuerteventura.- Ts. Diego Riquel, Martín Sánchez y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Rodrigo Pérez.

Va inserto el poder:

Alonso de Baeza, vº. de Sevilla, en la collación de San Román, tesorero de la Santa Cruzada, nuevamente concedida por León X, en el Arzobispado de Sevilla y Obisposos de Cádiz y Canarias por especial nombramiento de SS.MM. y de los comisarios generales de la misma, y por virtud del poder que de ellos tiene, da poder especial a Rodrigo Pérez, vº. de Sevilla, en la collación de San Pedro, presente, para ir al dicho Obispado de Canaria y usar allí el oficio de la tesorería de la Santa Cruza-

da, según y como Alonso de Baeza lo podría hacer por virtud de una carta patente de SS.MM. y del dicho poder; presentar a los cabildos, concejos y justicias del Obispado, así eclesiásticos como seglares, cartas y provisiones de SS.MM. y de los comisarios generales, requerirles que las cumplan y pedirlo por testimonio; para dar y expedir las bulas de la Santa Cruzada y cobrar los mrs. de las bulas; para hacer empadronar a los clérigos, escs. y otras personas que quisieren tomar las bulas, así de fiado como de contado, hacer los dichos padrones y cobrarlos; para nombrar y señalar receptores de la Santa Cruzada en las partes de dicho Obispado, y para traer vara de justicia por todo el Obispado y ejercer el oficio de receptor y alguacil en todas las cosas que en la dicha carta y provisión de Sus Altezas se contiene.- Otorgado en Sevilla, ante Pedro Tristán esc. púb., en las casas de la morada de Alonso de Baeza, en 25 de febrero de 1520.- Ts. Fernando de Medina y Andrés Cuadrado, escs. de Sevilla.- Alonso de Baeza.- Pedro Tristán, esc. púb. de Sevilla, firma y signa.- Fernando de Medina y Andrés Cuadrado, escs. de Sevilla.

Va inserto el otro poder:

Adriano, cardenal de Tortosa, inquisidor general, y don Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz y limosnero mayor y del Consejo de S.M., comisarios generales de la Bula de la Sta. Cruzada, ahora nuevamente concedida por León X en todos los reinos y señoríos de S.M. para ayuda a los gastos de la guerra contra el turco y moros de Africa, enemigos de nuestra Sta. Fe católica, confiando en la fidelidad, diligencia y recta conciencia de Alonso de Baeza, v^o. de Sevilla, lo nombran por receptor y tesorero de la Sta. Cruzada en las ciudades de Sevilla, Cádiz, en las islas Canarias y en todo el Arzobispado de Sevilla, Obispado de Cádiz e islas Canarias, para presentar y hacer predicar la bula de la Cruzada o su traslado auténtico y las indulgencias, gracias, facultades y cosas en ella contenidas. Dan licencia y facultad para hacer dicha predicación a todas las personas idóneas y suficientes para ello, clérigos, religiosos de las órdenes de los Predicadores, frailes menores de las órdenes de San Agustín y San Francisco y otros religiosos que fueren elegidos por Alonso de Baeza, todo el tiempo que Su Santidad la concede, mediante carta de dichos comisarios, con facultad para removerlos y quitarlos cada vez que Alonso de Baeza viere que conviene a la negociación, y nombrar otros de nuevo; le dan poder para revocar los tales predicadores, si hicieren algunas exorbitancias y otras cosas que no deban hacer en la predicación, y los pueda prender y a su costa enviarlos a buen recaudo ante dichos comisarios para que ellos provean lo que fuere justo; y, en fin, también le dan poder para cobrar los mrs. y otras cosas por razón de las bulas.- Dada en la ciudad de Barcelona a 30 de septiembre de 1519.- Va firmada de nombre de los co-

misarios y sellada con su sello.- Cardinalis Tortusefenus.- Episcopus Pacien.- Por mandado de Sus Señorías, Juan de Bozmedrano.

853. 1520-junio-20: Fol. 719r.- Leg. 598

Mari Franca, mujer de Juan Moreno, vº., con licencia de su marido, nombra personero y pr. general a Bartolomé de Castro, mercader, vº., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albaeas, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan de la Fuente y García de Valcárcel, vs.- Por no saber, Juan de la Fuente.

854. 1520-junio-20: Fol. 123r.- Leg. 599

Ana de Cervatos, mujer de Alonso Benítez, difunto, nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albaeas, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

855. 1520-junio-21: Fol. 356r.- Leg. 596

Regel Luis, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 14 fanegas de trigo porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en casa de Luis de Burgos, por San Juan de junio.- Ts. Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Regel Luis.

856. 1520-junio-21: Fol. 124v.- Leg. 599

Marcos Franco, mercader, vº., nombra personero y pr. general a Francisco de Mesa, su yerno, vº. de Gran Canaria, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albaeas, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Juan de Vargas, ests.- Marcos Franco.

857. 1520-junio-22:

Fol. 357r.- Leg. 596

Alonso del Barco, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 11.177 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de agosto de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

858. 1520-junio-22:

Fol. 358r.- Leg. 596

Francisco de Portillo, vº., debe a Antón Joven y Antón Fonte 3.600 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Francisco de Portillo.

859. 1520-junio-23:

Fol. 359r.- Leg. 596

Lope González, vaquero, vº., debe a Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, 91 vacas del hierro de Andrés Suárez Gallinato- 82 mayores de 2 años para arriba, y las 9 de este herradero-, más 4 toros y 40 novillos - 8 de este herradero, 13 de los que van a 4 años y 19 que van a 3-; también le debe, en nombre de las Suárez, primas de Andrés Suárez, 12 vacas - 10 mayores y 2 de este herradero-, con 5 novillos más - 2 que van a 4 años y 3 que van a 3 años -. Todas las dichas reses las tiene recibidas a guarda de Andrés Suárez Gallinato por 2 años, a partir del día de Navidad próxima pasada. Las entregará en un corral en esta villa de San Cristóbal, cada y cuando se lo pidiere. Lope González ha de llevar por su trabajo y guarda la 4ª. parte de todo lo que multiplicaren las vacas durante los dichos 2 años. Ha de guardar todos los machos hasta que estén para domar, por razón de lo cual Andrés Suárez le ha de pagar 12 fanegas de trigo cada año.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Sebastián Ruiz, esc. de La Orotava, vs.- Andrés Suárez Gallinato.- Por no saber, Jerónimo Joven.

860. 1520-junio-23:

Fol. 360r.- Leg. 596

Lope González, vaquero, vº., se obliga a entregar a Andrés Suárez Gallinato, como tutor y curador de los menores hijos de Diego de San Martín, 35 vacas mayores, herradas del hierro de los dichos menores, y 7 novillos —3 que van a 5 años y otros hacen 4, 2 que van a 3 años y 2 de

este herradero pasado—. Tiene a guarda tales reses de Andrés Suárez, en nombre de los menores, por 2 años, a partir de la Navidad próxima pasada. Las entregará cada y cuando se las pidiese. Se obliga a guardar los novillos hasta domar. Ha de recibir la 4ª. parte de todo lo que las vacas multiplicaren en los 2 años, y más 3 fanegas de trigo anuales, puestas en su casa, por la guarda de los dichos novillos.- Ts. Gonzalo Sánchez y Jerónimo Joven, vs.- Andrés Suárez Gallinato.- Por no saber, Jerónimo Joven.

861. 1520-junio-23:

Fol. 643r.- Leg. 598

Gonzalo Bueno y Juan de Espinosa, vs., maestros de la carabela “San Antonio”, surta en el puerto de Santa Cruz, fletan su carabela, toda al través, a Alonso de las Hijas, vº., regidor y fiel ejecutor, presente. Se obligan a ir con la carabela, 5 marineros y 3 grumetes a las partes de Berbería, es decir, del cabo de Barbas para Barlovento, hacia la Mar Pequeña, a hacer el rescate de los moros que al presente Alonso de las Hijas tiene para rescatar. Han de partir cuando Alonso de las Hijas se lo requiera desde el 1º. de julio en adelante. En la carabela se obligan a llevar todos los moros, armas y mantenimientos que Alonso de las Hijas quisiere; asimismo se obligan a esperar en el puerto que Alonso de las Hijas quisiere hacer dicho rescate tanto tiempo como fuere menester; y a traer a esta isla toda la presa y rescate que Alonso de las Hijas quisiere meter en dicho navío. Recibirán de flete por cada mes hasta estar de regreso 50 doblas de oro, en un plazo de 10 días después de llegar a Tenerife, además de la comida y bebida a ellos y a su compañía todo el viaje y tornaviaje. Han de comenzar a ganar desde el 1º. de julio del presente año, y desde entonces les ha de dar de comer y beber a ellos y a su compañía, sin hacerse descuento alguno del flete. Alonso de las Hijas también ha de meter todo el agua y vasijas necesarias para toda la gente, presa y rescate. Los maestros se obligan a dar dicho navío estanco de quilla y costado, bien aparejado y amarinado. Alonso de las Hijas hipoteca tantas piezas de las que trajere del rescate, así blancas como prietas, que monten todo el sueldo y 50 doblas más. Los maestros tendrán dichas piezas en empeño hasta ser pagados, pero, si no les pagare al plazo señalado, las podrán vender en pública almoneda. Los días que dichas piezas estuvieren en poder de los maestros, Alonso de las Hijas está obligado a darles de comer a su costa. Se aclara que van empeñadas las piezas que ahora van y las que se trajere del rescate. Alonso de las Hijas se obliga a dar piloto para ida y venida a su costa y 1 quintal de sebo gracioso.- Ts. Juan Pacho, Benito Sánchez y Jerónimo Joven, vs.- Alonso de las Hijas.- Por no saber, Jerónimo Joven.

862. 1520-junio-23:

Fol. 709r- Leg. 598

Diego de Torres y Barbola de Grimón, su mujer, vs., con licencia de su marido, deben a Francisco Morillo, mercader, est., presente, 55.542 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar la mitad por el día de San Juan de junio de 1521, y la otra mitad por el día de San Juan de junio de 1522. Hipotecan unas casas, sitio y asiento de ellas, con su huerta y arboleda, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casa y huerta de Rafael Fonte, con casas y huerta de Francisco Jiménez y con la calle real. Barbola Grimón renuncia a todo privilegio dotal que le pertenece a dichas casas y a otros bienes que tiene en compañía con su marido, y lo obliga a la deuda porque los mrs. se convirtieron en su provecho.- Ts. Jorge Sánchez, Tomé Gato y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

863. 1520-junio-23:

Fol. 711r.- Leg. 598

Alonso de Jaén, mercader, vº., da poder especial a Juan Sánchez Pece, cartero, est., para cobrar a Ruy García, vº. que fue de la Isla, 5.300 mrs. que le debe por virtud de un contrato público ejecutorio y carta de justicia que contra él tiene; y para hacer cualquier suelta y transacción con Ruy García.- Ts. Andrés Martín y Jerónimo Joven, vs.- Alonso de Jaén.

864. 1520-junio-23:

Fol. 126r.- Leg. 599

Bartolomé Pérez, vº. de La Orotava, nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

865. 1520-junio-24:

Fol. 543r.- Leg. 596

Afonso Álvarez y Ximón Méndez, vs., deben a Luis de Lugo, mercader, est., 5.510 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de agosto.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Ruiz de Berlanga y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

866. 1520-junio-25:

Fol. 361r.- Leg. 596

Francisco de Sepúlveda, v^o., debe a Duarte Gil, est., 2.200 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de junio de 1521. Hipoteca unas casas, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Batista de Escaño, con Santo Espíritu y con la calle real.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis de Lugo y Juan Fernández, vs.- Francisco de Sepúlveda.

867. 1520-junio-25:

Fol. 362r.- Leg. 596

Gaspar Fernández, de color prieto, v^o., debe a Alonso Núñez, alguacil, 11 doblas de oro porque las paga por Pero Sánchez, a quien las debía, a pagar en dineros de contado, 8 doblas por San Juan de junio de 1521 y las 3 restantes por el día de Navidad de 1522.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis de Lugo y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

868. 1520-junio-25:

Fol. 363r.- Leg. 596

Gonzalo Yanes, hijo de Beatriz Afonso, v^o., debe a Marcos Franco, mercader, v^o., 5.300 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado, 1.300 mrs. por el día de San Miguel y 4.000 mrs. por el día de Navidad.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

869. 1520-junio-25:

Fol. 364r.- Leg. 596

Pedro de Vera, v^o., debe a Antón Ruiz, mercader, est., 6.777 mrs. y medio por ropa, a pagar en dineros de contado en julio de 1521.- Ts. Jerónimo Joven, Diego del Castillo y Martín Sánchez, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

870. 1520-junio-25:

Fol. 365r.- Leg. 596

Juan Ruiz de Berlanga, est., debe a Rodrigo Pérez, tesorero de la Santa Cruzada, est., 105 doblas de oro de moneda corriente en Tenerife porque se las prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar en dineros de

contado de hoy día de la fecha en 15 días, en la isla de La Palma. Se especifica que 100 doblas son por el préstamo y las 5 restantes son por las costas y gastos que Rodrigo Pérez ha de hacer en irlas a buscar a La Palma.- Ts. Alonso Camacho, Luis de Lugo, Manuel de Gibraleón y Cristóbal Bivas, vs. y ests.- Juan Ruiz de Berlanga.

871. 1520-junio-25:

Fol. 715r.- Leg. 598

Rodrigo Dorantes, v^o., maestre de la carabela "San Juan", surta en el puerto de Santa Cruz, fleta la carabela, toda al través, a Doménigo Riço, mercader, v^o., presente. Se obliga a ir con él o con Baltasar de Bermeo, en su nombre, a las partes de Berbería, desde la Mar Pequeña hasta San Ginés, para hacer el rescate de moros que ahora quiere hacer; a llevar todos los moros, mantenimientos y gente que Riço quisiere; y, llegado a Berbería, estar allí todo el tiempo que Doménigo Riço quisiere hasta recibir todo el rescate; y, una vez recibido, a partir de Berbería y volver a esta isla. La fecha de salida es dentro de 10 días. Recibirá de flete 18.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por mes de los que en el viaje se ocupare con la carabela, marineros y compañía, desde el día que a esta isla volviere en 10 días. Ha de comenzar a ganar el flete desde hoy en 10 días hasta estar de vuelta del viaje. Doménigo Riço está obligado a dar de comer al maestre y a su compañía, y a meter todo el agua y mantenimientos necesarios para el viaje y tornaviaje. Durante dicho viaje el maestre se obliga a darle su carabela estanca de quilla y costado, bien aparejada y marinada, con 4 marineros, su persona y 1 muchacho.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Ruiz de Berlanga y Gonzalo Sánchez, vs. y ests.- Doménigo Riço.- Por no saber, Jerónimo Joven.

En 8 de enero de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Rodrigo Dorantes y se da por contento de todo el tiempo y días que ha servido a Doménigo Riço con su carabela y de todo el sueldo que durante el servicio ha ganado, y le da por libre y quitto.- Ts. Miguel Jerónimo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

872. 1520-junio-25:

Fol. 717r.- Leg. 598

Andrés Martín de la Huerta, v^o., como tutor y curador de los menores hijos de Asensio Gómez, difunto, declara haber recibido de Simón Gómez, v^o., presente, 11 doblas de oro, que son de la 1^a. paga de este presente año por el arrendamiento de viña, huerta y tierras, sitas en Tejina, que Si-

món Gómez tiene a renta de los menores. Le da por libre y quito.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis de Lugo y Juan Fernández, vs. y ests.- Andrés Martín.

873. 1520-junio-25: Fol. 127r.- Leg. 599

Francisco Beloso, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Diego Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Francisco Veloso.

874. 1520-junio-25: Fol. 128v.- Leg. 599

Alonso Domínguez, est., nombra personero y pr. general a Juan Fernández, pichelero, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Diego Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Alonso Domínguez.

875. 1520-junio-25: Fol. 130r.- Leg. 599

Juan de Ortega, v^o., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan de la Fuente, Jerónimo Joven y Marcos Falcón, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

876. 1520-junio-26: Fol. 366r.- Leg. 596

Pedro de Vera, v^o., debe a Francisco de Morillo, mercader, est., 1.481 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Pedro de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

877. 1520-junio-27:

Fol. 367r.- Leg. 596

Diego Santos, vº., debe a Francisco Guillama, vº., presente, 18 doblas de oro de resto de 1 esclava de color blanca, llamada Cana, que le compró, a pagar a mediados de septiembre del presente año. No obstante en la carta de venta Guillama se da por pagado de las doblas, la verdad es que Santos las debe.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis de Lugo y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

En 23 de octubre de 1520, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y de los ts., comparece Francisco Guillama y se da por pagado de Diego Santos.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

878. 1520-junio-27:

Fol. 368r.- Leg. 596

Juan de Castañeda, hortelano, est., debe a Marcos Franco, mercader, vº., 836 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto. Hipoteca 1 burra de color blanca.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

879. 1520-junio-27:

Fol. 369r.- Leg. 596

Cristóbal de Aponte, vº., debe a Franco de Negrón, mercader, vº., presente, 60 arrobas de azúcar, blanco y lealdado, más 14.635 mrs. de moneda corriente en Tenerife de resto de todas cuantas deudas hasta hoy día debía a Franco de Negrón y a Benito de Negrón, su hermano, y factores en sus nombres, a pagar en abril de 1521.- Ts. Luis de Lugo, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Cristóbal de Ponte.

880. 1520-junio-27:

Fol. 371r.- Leg. 596

Juan Albertos, mercader florentín, est., vº., debe a Juan de Torres, vº., presente, 15.500 mrs. porque se los prestó en dineros de contado por hacerle placer y buena obra, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 6 meses. Hipoteca 1 esclava de color negra, llamada Juana.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Juan Alberto Gerardini.

881. 1520-junio-27:

Fol. 547r.- Leg. 598

Cristóbal Bivas, vº. y regidor de Gran Canaria, como pr. sustituto del Lcdo. Francisco de Vargas, tesorero general, por el poder sustituto que del Lcdo. y del pr. Don Alonso Bivas, hermano de Cristóbal, tiene, signado de esc. púb., declara haber recibido de Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y del Concejo de La Palma, 105 doblas de oro a cuenta de los mrs. que están y estuvieron en poder de Juan Ruiz de Berlanga de las condenaciones hechas y aplicadas a la Cámara y fisco de Sus Altezas por los jueces de La Palma, después que los 2 hicieron cuenta el año próximo pasado de los mrs. de dichas condenaciones que Juan Ruiz de Berlanga, como receptor y esc. del Concejo, ha recibido y son en su cargo. Se da por contento porque se las ha pagado Juan Ruiz y Rodrigo Pérez, tesorero de la Sta. Cruzada, en su nombre, en dineros de contado.- Ts. Alonso Camacho, Juan Albertos y Francisco Guillén, vs. y ests.- Cristóbal Bivas y Juan Márquez, esc. de Sus Altezas.

Va inserta la sustitución:

Don Alonso Bivas, prior y canónigo de la Sta. iglesia de Canaria, como pr. del Lcdo. Francisco de Vargas, tesorero general y del Consejo de Sus Altezas, por virtud de la carta de poder que de él tiene, escrita en papel y firmada y signada de esc. púb., nombra pr. sustituto a Cristóbal Bivas, su hermano, regidor y vº. de Gran Canaria, para todas las cosas y casos en la carta de poder contenidos.- Hecho en la noble ciudad Real de Las Palmas en Gran Canaria, dentro de las casas de la morada del sr. pr., en viernes 11 de marzo de 1519.- Ts. Gabriel Grueso y Mateos Fernández, vs. de dicha isla.- Alonso Bivas,- Aunque se dice que Diego de San Clemente, esc. púb., de Gran Canaria, firma y signa, no aparece.

Va inserto el poder:

El Lcdo. Francisco de Vargas, tesorero general del Concejo de Sus Altezas, da poder especial a Alonso Bivas, prior de Gran Canaria, para que en su nombre, como tesorero y receptor general de las penas pertenecientes a la cámara y fisco de Sus Altezas, pueda cobrar todas las penas de cámara, quintos de cabalgadas, cosas de rescates, contrataciones de la Mar Pequeña y todas las otras cosas y penas pertenecientes a la Cámara y fisco de Sus Altezas en Gran Canaria y sus partidos.- Otorgada en la ciudad de Zaragoza, estando en ella el Rey, a 15 de diciembre de 1518.- Ts. Diego de Medina y Diego de Nava, criados del Lcdo. Vargas, y Alonso de Aguilar, vº. de Tordesillas.- El Lcdo. Vargas.- Aunque se dice que Diego de Soto, esc. de Sus Altezas y su notario púb. en la corte y en todos sus reinos, firma y signa, no aparece.

882. 1520-junio-28: Fol. 133r.- Leg. 599

Don Pedro de Lugo, v^o., nombra personero y pr. general a Diego Riquel, pr. de causas, v^o., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Anula los poderes que antes de éste le haya dado a Francisco de Lucena o a otro pr. Otorgado dentro de las casas de la morada de don Pedro.- Ts. Francisco Guillama y Marcos Verde, vs.- Don Pedro de Lugo.

883. 1520-junio-28: Fol. 134v- Leg. 599

Juan Rodríguez, Gigante, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Luis de Lugo, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Juan Rodríguez, Gigante.

884. 1520-junio-29: Fol. 370r.- Leg. 596

Micael Juan Más, est., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 3.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Luis de Lugo, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Micael Juan Más.

885. 1520-junio-29: Fol. 723r.- Leg. 598

... (roto), est., vende a Luis de Burgos, mercader, presente, ... (roto) quintales y medio de cera, 5 libras más 5 menos, y toda la miel que hubiere este presente año de las colmenas que tiene en el Malpaís de ... El precio de la venta es de 1 real de plata por libra de cera y cada azumbre de miel a 46 mrs., puesta y entregada dicha miel y cera en la Caleta de Garachico, en agosto. Declara tener en su poder como parte de pago 2.060 mrs. en dinero de contado; y los mrs. restantes los ha de recibir a fines de agosto, una vez entregada la miel y cera.- Ts. Francisco Guillén, Diego Márquez y Bartolomé Joven.- Luis de Lugo.- Por t^o., Bartolomé Joven.

886. 1520-junio-29: Fol. 131v.- Leg. 599

Juan Rodríguez, mercader, est. en Tenerife, v^o. de la ciudad de Sevilla, da poder general a Alonso de Portillo, mercader, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife o en otras partes, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez y Luis de Lugo, vs. y ests.- Juan Rodríguez.

887. 1520-junio-30: Fol. 372r.- Leg. 596

Francisco Yanes, v^o. de El Realejo, debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 1.794 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por Pascua Florida.- Ts. Alonso Velázquez, Juan Fernández y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

888. 1520-junio-30: Fol. 589r.- Leg. 598

Beatriz de Ayora, mujer de Francisco de Ayora, v^a. de La Palma, en nombre de su marido por virtud de la carta de poder que de él tiene, declara haber recibido de Alonso de Jaén, v^o., 9.000 mrs. que debía a su marido porque los cobró por él de Juan de Zamora, v^o. de La Orotava, y le da por libre y quito.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

Va inserto el poder:

Francisco de Ayora, v^o. de la isla de San Miguel de La Palma, nombra pr. a Beatriz de Ayora, su mujer, a Alonso Fernández, mercader, v^o. de La Palma, y a Juan Sanlúcar, pr., v^o de la ciudad de Granada, ausentes, y les da poder general para resolver los pleitos y cobrar las deudas, bienes, mrs. y otras cosas que le sean debidas, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Otorgada en la villa de Santa Cruz en la isla de La Palma, dentro del escritorio de Martín de Ibarra, esc. púb., en 29 de octubre de 1517.- Ts. Pedro Donís, Diego de Lepe y Alonso Sánchez, mercader, vs. y ests.- Francisco de Ayora.- Martín de Ibarra, esc. púb., v^o.

889. 1520-junio-30:

Fol. 596r.- Leg. 598

Francisco de Jaén, en nombre de Alonso de Jaén, su padre, por virtud de la carta de poder que de él tiene, declara haber recibido de Beatriz de Ayora, por ella y en nombre de su marido Francisco de Ayora, todos cuantos mrs. hasta hoy día de la fecha debían a Alonso de Jaén, así por contratos públicos albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Alonso Camacho, ests.- Francisco de Jaén.

890. 1520-junio-30:

Fol. 598r.- Leg. 598

Rodrigo Pérez, tesorero de la Santa Cruzada, nuevamente concedida por León X, da poder especial a Pedro Espino, v^o de La Orotava, para traer vara de alguacil de la Cruzada en la dicha villa de La Orotava, Realejo, Icod y Buenavista, y prender a las personas que deban mrs. a la Cruzada; para hacer todas las otras diligencias que convengan y menester sean a la Cruzada y al oficio de alguacil; y para sacar prendas por cuantías de mrs. que se deban y pertenezcan a la Cruzada.- Ts. Alonso Velázquez, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Rodrigo Pérez.

891. 1520-junio-30:

Fol. 136r.- Leg. 599

Pero Fernández, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Ratifica y da por valederos los autos y otras diligencias que, como tal pr., haya hecho en un proceso de pleito que contra Pero Fernández ha tratado Mateo Viña, v^o.- Ts. Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

892. 1520-junio-30:

Fol. 137v.- Leg. 599

Francisco Yanes, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Velázquez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

893. 1520-junio-...(roto):

Fol. 725r.- Leg. 598

Pedro Donís, vº., en nombre de Cristóbal Rodríguez de León por virtud de la carta de poder que de él tiene, nombra pr. sustituto a Francisco Díaz, mercader, est., para cobrar de Francisco de Mesa 7.000 mrs. que le debe, por virtud de un contrato público ejecutorio otorgado ante Segundo Piomontés, esc. Francisco Díaz ha pagado a Pedro Donís los dichos mrs. en ropa.- Ts. ... (roto) y Martín Sánchez, ests.- Pedro Donís.

Va inserto el poder:

Cristóbal Rodríguez de León, vº., da poder especial a Pedro Donís, sastre, vº., presente, para cobrar de Francisco de Mesa, vº., 7.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife que le debe por un contrato público ejecutorio otorgado ante el esc. de esta carta. Hace el traspaso de la deuda a Pedro Donís y a sus herederos porque se los debe por ropa que de él recibió.- Otorgada en el lugar de El Realejo de Taoro a ... (roto) de agosto de 1519.- Ts. Diego de Castro, Diego de Mendieta y Luis Pérez, pescador, vs. y ests.- Diego de Mendieta.- Por no saber, Diego de Castro.- Segundo Piomontés, esc. púb., firma y signa.

894. 1520-julio-2:

Fol. 373r.- Leg. 596

Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, debe a Cristóbal Moreno, albarbero, vº., 19.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque se los paga por los menores hijos de Diego de San Martín, quienes los debían a Antonio Cererolis y éste los debía a Cristóbal Moreno, como tutor de los menores hijos de maestre Bernaldo Avellano, pagaderos en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Alonso Velázquez, Juan Ochoa y Juan Fernández, vs. y ests.- Andrés Suárez Gallinato.

895. 1520-julio-2:

Fol. 374r.- Leg. 596

Francisco Díaz, Valiente, vº. de Gran Canaria, est., debe a Antón Joven y Antón Fonte 4.727 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado en noviembre. Hipoteca 1 yunta de bueyes que tiene en la boyada de Andrés Suárez Gallinato, bermejo toruno y rubio encerado. Se obliga a darle por su fiador al bachiller Diego de Funes.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Alonso Velázquez, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

896. 1520-julio-3:

Fol. 375r.- Leg. 596

Andrés Ximénez, guantero, est., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 8 doblas de oro por ropa, a pagar a fines de cada mes 1 dobla de oro, la 1ª. paga se hará de hoy en 1 mes y así en adelante; pero, si antes de los 8 meses Andrés Ximénez se quisiere ir de esta isla, estará obligado a pagar las 8 doblas.- Ts. Jerónimo Joven, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Andrés Ximénez.

897. 1520-julio-3:

Fol. 376r.- Leg. 596

Manuel de Gibraleón, vº., debe a Juan Martínez de Padilla y a Pedro Soler, su yerno, 6.000 mrs. por 2 novillos por domar que les compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio de 1521.- Ts. Jerónimo Joven, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Manuel de Gibraleón.

898. 1520-julio-3:

Fol. 377r.- Leg. 596

Hernán Báez, vº. de Dabte, debe a Antón Joven y Antón Fonte 4.151 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado, 3 doblas en cajas para azúcar en el presente mes de julio, a razón de 3 reales cada caja, y los mrs. restantes en marzo próximo en cajas, a entregar en Garachico.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Francisco Guillén, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

899. 1520-julio-3:

Fol. 139r.- Leg. 599

Lope de Vallejo, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Portillo, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.-Ts. Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Lope de Vallejo.

900. 1520-julio-3:

Fol. 140r.- Leg. 599

Juan de Junquera, vº. de Adeje, nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las

deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

901. 1520-julio-3: Fol. 141v.- Leg. 599

Rodrigo de Molina, mercader, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Molina, su hermano, est., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Rodrigo de Molina.

902. 1520-julio-3: Fol. 144r.- Leg. 599

Cristóbal de Aponte, v^o., nombra personero y pr. general a Diego Riquel, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Gonzalo Sánchez y Martín Sánchez, vs. y ests.- Cristóbal de Ponte.

903. 1520-julio-3: Fol. 145r.- Leg. 599

Gregorio Ramos, v^o., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Gonzalo Sánchez y Martín Sánchez, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

904. 1520-julio-4: Fol. 378r.- Leg. 596

Manuel Martín, v^o., debe a Juan de la Fuente, mercader, v^o., 1.155 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de con-

tado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Francisco Guillén y Juan Fernández, vs. y ests.- Manuel Martín.

905. 1520-julio-4: Fol. 146v.- Leg. 599

Gonzalo Yanes, de Icod, nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Gonzalo Yanes.

906. 1520-julio-4: Fol. 147v.- Leg. 599

Bernaldino de Texeda, v^o., nombra personero y pr. general a Martín de Elica, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Bernaldino de Tejada.

907. 1520-julio-4: Fol. 149r.- Leg. 599

Luis Afonso, v^o. de Icod, nombra personero y pr. general a Álvaro Delgado, est., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

908. 1520-julio-5: Fol. 380r.- Leg. 596

Jerónimo Fernández, v^o., debe a Juan Martín de Padilla, v^o., 13 doblas de oro por 1 yunta de novillos que le compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio de 1521.- Ts. Jerónimo Joven, Manuel de Gibraleón y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

En 3 de septiembre de 1521, ante Juan Márquez, esc. púb., y ts.,

comparece Doménigo Riço, en nombre de Franco de Negrón, como cesionario de Juan Martín de Padilla por virtud de la carta de cesión otorgada ante el presente esc., y da por libre y quito a Jerónimo Hernández de todos los mrs. contenidos en este contrato por cuanto los pagó por él Nicolás de Baena, teniente de alguacil.- Ts. Diego Jurado, Juan Fernández y Martín de Castro, vs. y ests.- Doménigo Riço.

909. 1520-julio-5: Fol. 381r.- Leg. 596

Nufio Belbey, mercader, est., debe a Gaspar Mateos, mercader, est., 5.000 mrs. por otros tantos que le prestó en dineros de contado por hacerle placer y buena obra, a pagar en dineros de contado en agosto.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Alonso Núñez, vs, y ests.- Nufio Belvey.

910. 1520-julio-5: Fol. 382r.- Leg. 596

Cristóbal Fernández de Tahodio, vº., debe a Esteban Justiniano, mercader, est., 28.687 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado la mitad en mayo y la otra mitad en agosto de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Velázquez y Juan Hernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

911. 1520-julio-5: Fol. 544r.- Leg. 596

Nufio Belbey y Pedro Soler, mercaderes catalanes, ests. en Tenerife, deben a Gaspar Mateo, mercader, est., presente, 52.350 mrs. de moneda corriente en Tenerife por razón de tantos dineros y ropa que recibieron, a pagar en dineros de contado en agosto.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Velázquez y Jerónimo Joven, vs.- Nufio Belvey.- Pedro Soler.

En 29 de julio de 1522, ante Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Gaspar Mateo, mercader, est., y se da por pagado de los 52.350 mrs. porque se los pagó Pedro de Soler.- Ts. Alonso de Montiel y Alonso Camacho, ests.- Gaspar Mateu.

912. 1520-julio-5: Fol. 451r.- Leg. 598

Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, dice que envía su carabela y ciertos esclavos a rescatar a Berbería y Juan de la Fuente, est., quiere en-

viar a rescatar en la misma 1 esclava, llamada Lebatula (?), y 2 hijos suyos, Maçote y Zahara. Por la presente Andrés Suárez consiente que Juan de la Fuente envíe en el navío las 3 esclavas, que han de ir en unión de 2 esclavos. Todo lo que se gastare, así en flete de la carabela y marineros de ella, que va tasado cada mes en 18.750 mrs., como en armazón se ha de repartir por cabezas, así de los esclavos que ahora van como de los que han de venir del rescate, prorrate como cupiere a cada uno, a pagar dentro de 10 días después de hecha y averiguada la cuenta. Andrés Suárez dice que, como Juan de la Fuente quedó a pagar por él al maestre, piloto y marineros sus sueldos, según parecerá por albalaes, por tanto tiene por bien que Juan de la Fuente tome en empeño tantos esclavos, así de los que ahora van, si alguno volviere, como de los esclavos que se trajeren del rescate, que basten para cumplir y pagar enteramente todos los mrs. Si necesario fuere, manda al maestre, piloto y marineros que le entreguen los esclavos sin ponerle embargo ni impedimento alguno. Juan de la Fuente dice que de ningún percance que hubiere en el viaje Andrés Suárez no pueda pedir parte alguna.- Ts. Maestre Lope y Jerónimo Joven, ests.- Andrés Suárez Gallinato.- Juan de la Fuente.

913. 1520-julio-5:

Fol. 600r.- Leg. 598

Antón de Vallejo, vº., esc. púb. y del Concejo de Tenerife, da poder general a Alexo Velázquez, su sobrino, vº., para resolver sus pleitos.- Otorgado dentro de las casas de la morada del presente esc.- Ts. Martín Sánchez y Juan Fernández, vs.- Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

914. 1520-julio-5:

Fol. 150v.- Leg. 599

Álvaro Díaz, est., nombra personero y pr. general a Francisco Díaz, mercader, su hermano, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Álvaro Díaz.

915. 1520-julio-5:

Fol. 152r.- Leg. 599

Fernando de Sagramena, alguacil mayor que fue de Tenerife, nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para re-

solver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Juan de la Fuente y maestre Lope, vs. y ests.- Fernando de Sagrarena.

916. 1520-julio-6: Fol. 383r.- Leg. 596

Diego Martín Despinal, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 2.512 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Hernández, vs. y ests.- Diego Martín.

917. 1520-julio-6: Fol. 591r.- Leg. 598

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Rodrigo Pérez, tesorero de la Sta. Cruzada, y dice que recibe por familiar de la misma a Alonso Fernández, est., para que entienda en la expedición y cobranza de la Cruzada y en todo lo que el tesorero y otra persona, en su nombre, le mandare, mediante el pago de salario. Alonso Fernández, presente, se obliga a cumplir todo lo que le fuere mandado.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Rodrigo Pérez - Alonso Hernández.

918. 1520-julio-6: Fol. 593r.- Leg. 598

El Dr. Sancho de Lebrija dice que Francisco de Ibaute, por sí y en nombre de María y Malgarida, hermanos de Francisco Benítez, difunto, quien había hecho su testamento ante el presente esc., pide que apremie al esc. para que le dé dicho testamento porque quiere cumplir los legados y mandas. Por la presente se manda sacar dicho testamento en pública forma y entregarlo a Francisco de Ibaute, una vez pagado su justo salario. Lebri-jensis, Dr.- Por mandado del Dr., Juan Márquez, esc. púb.: Francisco Benítez, hijo de Juan Yacas, vº., que al presente está en la villa de Santa Cruz para ir de armada, y, porque fue breve su partida y no pudo ir a la villa de La Laguna para hacer su testamento, tuvo por bien de rogar a Melchior Verde, vº. de Santa Cruz, le asentase todo lo mandado, en lugar de su testamento. Deja a las ermitas, a cada una 5 mrs., a la Trinidad 10 mrs., a la

Cruzada 10 mrs. Manda a sus hermanas María Hernández y Malgarida Fernández, v^{as}., que hagan bien por su alma, como es uso y costumbre. Se paguen de su hacienda las deudas que se hallare que debe por contratos y albaales. Deja el remanente de sus bienes a sus hermanas, y en mejoría a su hermana Malgarida Fernández cierto ganado que tiene dado a renta a Pedro Obispo, conforme contrato, pero, si su hermana quisiera sacar dicho ganado que está a renta, puede hacerlo. A su sobrino Diego Delgado 50 cabras y 1 burra.- Hecho a 20 de marzo de 1519.- Ts. Juan de Benavente y Rodrigo Hernández, vs. de Santa Cruz.- Melchior Verde.

En 3 de julio de 1520 Melchior Verde dice que es verdad que Francisco Benítez ordenó ante él dicho testamento y fue t^{el}. junto con otros.- Ts. Juan Fernández y Jerónimo Joven.

919. 1520-julio-6:

Fol. 602r.- Leg. 598

Juan de la Fuente, mercader, est., da a Juan de Herrera, v^o., presente, 1 esclava de color blanca, mora, llamada Lebatula(?), y 2 hijos suyos, llamados Mazote y Zahara, para que los lleve a rescatar en el navío de Andrés Suárez Gallinato, v^o. y regidor, quien va a hacer el rescate de otros moros. Juan de Herrera está obligado a llevarlas, tener a su propio cargo, curarlas, hacer todos los beneficios necesarios, procurar hacer en el rescate de ellas todo aquello que convenga y dar cuenta y razón de todo lo procedente del rescate de la esclava y sus hijos para entregarlo a Juan de la Fuente, en esta isla de Tenerife, de vuelta de dicho viaje. Si la esclava y sus hijos no se rescataren, Juan de Herrera ha de devolvérselos en Tenerife. Por ello Juan de la Fuente ha de pagar a Juan de Herrera 4 doblas de oro por mes de todo lo que en el viaje y tornaviaje se ocupare hasta estar de regreso a Tenerife, en 6 días después de su vuelta.- Ts. Cristóbal Bivas, Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Juan de la Fuente.- Juan de Herrera.

920. 1520-julio-6:

Fol. 604r.- Leg. 598

Rafael Espíndola y doña Catalina, su mujer, con licencia de su marido, vs., dan a tributo y censo perpetuo enfiteútico a Nuño Álvarez, v^o., presente, todas las tierras y viña sitas en término y valle de Tegueste, que hubieron de Diego de Torres, lindantes con tierras de Pedro Negrín y con tierras de Juan Borges; 6 bueyes y 53 puercas que tienen en Tenerife. Nuño Álvarez y sus sucesores han de pagar anual 120 fanegas de trigo, o 3

reales y medio de plata por cada fanega, a fines de julio, la 1^a. paga será a fines de julio de 1521. Condiciones: 1) Nuño Álvarez y sucesores están obligados a tener las tierras y viña bien labradas, enhiesta y reparadas, según que hoy día están, o mejor si se pudiere, todo a su costa, sin por ello hacerles descuento alguno del tributo, de tal manera que se puedan cobrar las 120 fanegas en cada año. 2) Si estuvieren 2 años consecutivos sin pagar el tributo enteramente, caerán en pena de incomiso y perderán todas las tierras, viña, bueyes y puercas. 3) No podrán vender, dar, donar, empeñar, trocar, cambiar, ni enajenar dichos bienes, salvo a personas que puedan pagar dicho tributo, pero han de ponerlo en conocimiento de Rafael Espíndola y su mujer por si lo quieren comprar, puedan hacerlo. 4) Todos los frutos, rentas, esquilmos y aloqueres de los bienes quedan hipotecados a la paga del tributo. 5) Nuño Álvarez y sus sucesores están obligados a plantar de nuevo 15.000 cepas de viña, de buenos vidueños, a cumplimiento de las que hoy día están puestas, dentro de 4 años, curarlas, labrarlas y bonificarlas; pero, si en dicho término no plantara las 15.000 cepas, caerá en incomiso. 6) No podrá vender dichos bueyes y puercas hasta ser cumplidos los 2 primeros años de este tributo, después de los 2 años, las puercas y bueyes quedarán para Nuño Álvarez y sus sucesores, sin pagar cosa alguna.- Otorgado dentro de las casas de la morada de Rafael Espíndola.- Ts. Andrés Suárez, el Mozo, Pedro Navarro y Pero Benítez, vs. y ests.- Rafael Espíndola.- Doña Catalina.- Nuño Álvarez.

921. 1520-julio-7:

Fol. 384r.- Leg. 596

Juan Yanes, almocrebe de la Orotava, est., debe a Álvaro Afonso y a Diego Gil, mercaderes, 3.270 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado, la mitad de hoy en 2 días y la otra mitad de hoy en 3 meses.- Ts. Juan de Torres, Antón García y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

922. 1520-julio-7:

Fol. 385r.- Leg. 596

Juan Pascual, est., debe a Antón Joven y Antón Fonte 1.757 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., y Antonio de Torres, pr. de causas, vs.- Por no saber, Alonso de Llerena, esc. púb.

923. 1520-julio-7:

Fol. 611r.- Leg. 598

Pero Martín, cantero, y Luis Álvarez, vs., venden a Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, presente, 600 cantos, colorados, de la cantera del Peñol y Tegueste, la mitad de vara y media cada canto y de 2 palmos de alto, y la otra mitad de 2 palmos y 1 dedo menos de vara de medir. El precio es de 40 mrs. de moneda corriente en Tenerife cada canto, a pagar luego 22 doblas en 1 yunta de bueyes, que los susodichos escogerán en la boyada de Andrés Suárez, excepto "Hermocillo" y "Moreno"; 10 doblas de oro después de entregados 300 cantos, y los mrs. restantes al entregar los 600 cantos. Declaran haber recibido dicha yunta de bueyes. Se obligan a entregar los cantos en casa de Andrés Suárez, en esta villa de San Cristóbal, a mediados de mayo de 1521. Si Andrés Suárez Gallinato necesitare algunos cantos de mayor vitola de grande y ancho, los susodichos están obligados a dárselos dentro de dicho término, sueldo a libra lo que más merecieren. Hipotecan la yunta de bueyes que de él recibieron.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Andrés Suárez Gallinato.- Por no saber, Juan Fernández.

En 16 de septiembre de 1521, ante Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Andrés Suárez Gallinato y Pedro Martín, cantero, y se dan por libres y quitos.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Andrés Suárez Gallinato.- Por no saber, Juan Fernández.

924. 1520-julio-7:

Fol. 615r.- Leg. 598

Diego de Mendieta, sastre, vº., da poder especial al Lcdo. Sebastián de Brizianos para hacer concierto con Tomás Mallarte, inglés, sobre el tributo que Diego de Mendieta le hizo sobre unas casas de piedra y teja, sitio y asiento de ellas, sitas en esta villa de San Cristóbal, linde con casas de Diego Sánchez, sastre, y con casas de Ximón Fernández, francés.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Diego de Mendieta.

925. 1520-julio-7:

Fol. 153r.- Leg. 599

Pedro de Almonte, vº. de La Gomera, est., nombra personero y pr. general a Alonso de Herrera, mercader, vº. de la ciudad de Sevilla, ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, en la ciudad de Sevilla y

en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera; y para cobrar de Alonso de Jerez, bonetero, todos los mrs. que en nombre del dicho Pedro de Almonte y por virtud de su poder ha cobrado.- Ts. Jerónimo Joven, Juan de Llerena y Juan Fernández, vs. y ests.- Pedro de Almonte.

926. 1520-julio-7: Fol. 155r.- Leg. 599

Baltasar de Bermeo, vº., da poder general a Melchior Verde, su hermano, para resolver los pleitos y cobrar sus deudas.- Ts. Hernando de Sagramena, Juan Fernández y Luis de Lugo, vs. y ests.- Baltasar de Bermeo.

927. 1520-julio-7: Fol. 156v.- Leg. 599

Juan Palomino, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas.- Ts. Andrés Suárez Gallinato y Luis Álvarez, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

928. 1520-julio-9: Fol. 386r.- Leg. 596

Juan Rodríguez, trabajador, est., debe a Diego del Castillo, vº., 15 fanegas de trigo porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar a 8 días andados del mes de agosto, en casa de Diego del Castillo, del pan que se cogiere en las tierras de la Mirabala. Hipoteca 6 fanegas de sementera que tiene en las tierras de la Mirabala y el trigo que de ellas procediere.- Ts. Gonzalo Sánchez, Francisco Díaz y Bartolomé de Castro, ests.- Por no saber, Gonzalo Sánchez.

929. 1520-julio-9: Fol. 387r.- Leg. 596

Alonso Ximénez, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 7.457 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado en junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis de Lugo y Juan Hernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

930. 1520-julio-9:

Fol. 388r.- Leg. 596

Francisco López, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, est., 5.600 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Luis de Lugo, Bartolomé de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Francisco López.

931. 1520-julio-9:

Fol. 389r.- Leg. 596

Juan Rodríguez, trabajador, est., debe a Diego del Castillo, vº., presente, 6 fanegas de trigo porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en casa de Diego del Castillo, a 8 días andados del mes de agosto, o antes si antes cogiere el pan que tiene en las tierras de Mirabala, de su pegujal. Hipoteca 6 fanegas de pegujal que tiene hechas en las tierras de Mirabala y el trigo que de ellas procediere.- Ts. Luis de Lugo, Pedro de Lugo y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

932. 1520-julio-9:

Fol. 545r.- Leg. 596

Juan Martín, como deudor, y Francisco González, guantero, como su fiador, tutor y contador, vs., deben a Francisco Díaz, mercader, presente, 4.511 mrs. de resto del remate de las casas de Hernando de Lisboa, que, a pedimento de Francisco Díaz, se hizo en Bartolomé de Castro por cierta cuantía de mrs. que le debía por 2 contratos, proceso y conocimiento. Pagará 500 mrs. a fines del presente mes de julio, 1.000 mrs. a fines de septiembre y los mrs. restantes por el día de San Juan de junio de 1521. Las dichas casas se las traspasaron a ellos después del remate.- Ts. Juan Fernández y Ferrán Luis, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

933. 1520-julio-9:

Fol. 546r.- Leg. 596

Francisco de Morales y Juan Fernández, vs., deben a Antón Ruiz, mercader, vº., 1.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Hernando del Hoyo, el Mozo, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

934. 1520-julio-9:

Fol. 619r.- Leg. 598

Rodrigo Pérez, tesorero de la Sta. Cruzada, nuevamente concedida por León X, en nombre de Alonso de Baeza, vº. de la ciudad de Sevilla, tesorero de la Cruzada por especial nombramiento de SS.MM. y de los señores comisarios generales de la misma, por virtud del poder que de él tiene otorgado ante Pedro Tristán, esc. púb. de Sevilla, en sábado 25 de febrero de 1520, cuyo traslado autorizado queda en poder del presente esc., nombra pr. sustituto a Antón de los Olivos, vº., presente, para todas las cosas y casos en dicha carta de poder contenidos tocantes a la Sta. Cruzada, ejecución y expedición de ella.- Ts. Francisco Díaz, Juan Rodríguez y Martín Sánchez, ests.- Rodrigo Pérez.

935. 1520-julio-9:

Fol. 621r.- Leg. 598

Diego de Santa Cruz Brache, mercader, est., da poder general a Álvaro Pardo y a Gaspar de Contreras, mercaderes burgaleses, ests. en la ciudad de Cádiz, de manera que la condición y manera de un poder no sea mayor que la del otro, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otras cosas que le sean debidas, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Francisco de Lucena, vº., Luis de Lugo y Gonzalo Álvarez, ests.- Diego de Santa Cruz Bracho.

936. 1520-julio-9:

Fol. 157v.- Leg. 599

Marcos Ruberto, mercader, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez. pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Luis de Alarcón, Luis de Lugo y Juan Fernández, vs. y ests.- Marco Roberto.

937. 1520-julio-10:

Fol. 390r.- Leg. 596

Benito Álvarez, vº., debe a Pero García, mercader, vº., presente, 15.080 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque se los prestó por ha-

cerle placer, amor y buena obra, a pagar a mediados de agosto.- Ts. Juan Fernández y Juan Rodríguez, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

En 23 de abril de 1521, ante Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Pedro García y se da por pagado.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro, vs.- Pero García.

938. 1520-julio-10: Fol. 391r.- Leg. 596

Cristóbal Carrasco, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 7 doblas de oro por 1 jaca castaña que le compró, ensillada y enfrenada, a pagar por el día de Pascua de Navidad. Hipoteca dicha jaca.- Ts. Martín Sánchez, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

939. 1520-julio-10: Fol. 392r.- Leg. 596

Rodrigo Calderón, est., debe a Lorenzo García y Juan Pacho, mercaderes, 38.084 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Juan de Llerena, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Rodrigo Calderón.

940. 1520-julio-10: Fol. 393r.- Leg. 596

Nuño Álvarez debe a Francisco Díaz, mercader, est., 35.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado, 20.000 mrs. en agosto de 1521 y los mrs. restantes en agosto de 1522. Hipoteca todos los frutos, esquilmos y alquileres que le pertenecieren en los dichos 2 años de las tierras y viñas que tiene a tributo perpetuo de Rafael Espíndola, sitas en Tegueste.- Ts. Mateo Viña, Hernando de Almonte, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Nuño Álvarez.

941. 1520-julio-10: Fol. 159v.- Leg. 599

Luis Dumpiérrez, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife y en otras partes, así por contratos públicos, albaes, sentencias,

como en otra manera.- Ts. Bartolomé de Castro, Francisco Guillén y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

942. 1520-julio-11:

Fol. 394r.- Leg. 596

Juan de Trujillo, vº. y regidor, debe a Diego de Santo Domingo, mercader, est., 5 fanegas de trigo y 1.570 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar trigo y mrs., en dineros de contado, de hoy día de la fecha en 10 días.- Ts. Francisco Guillén, Juan Fernández y Diego Sánchez, vs.- Juan de Trujillo.

943. 1520-julio-11:

Fol. 625r.- Leg. 598

Juan Albertos Guiraldín, mercader florentino, est., da poder general al Lcdo. Sebastián de Brizianos para resolver sus pleitos y cobrar los mrs., azúcares, pan, trigo, cebada, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera. Asimismo le da poder especial para hacer dejación del partido y arrendamiento que Juan Albertos tiene del Lcdo. Francisco de Vargas, tesorero del Consejo de Sus Altezas, del ingenio y heredamiento de Güímar, cederlo y traspasarlo en la persona que quisiere; para hacer cuenta con el Lcdo. en razón del tiempo que ha tenido dicho arrendamiento, de los réditos y rentas; para liquidar y averiguar todos los gastos que Juan Albertos tiene hechos en los edificios y mejoramientos del ingenio y heredamiento de Güímar durante todo el tiempo que lo ha tenido arrendado, así de los perpetuos como de otros gastos y costas, terminar todo y recibir los mrs. y otras cosas que de alcance hiciere al Lcdo. y pagar y obligar los mrs. porque el Lcdo le alcanzare, a los plazos que se obligare; para hacer cuenta y quito de los mrs., azúcares, ganado y esclavos que a Juan Albertos le pertenece por razón del arrendamiento y partido; para que todo lo pueda arbitrar, comprometer y poner en manos y poder de jueces árbitros arbitradores, árbitros juris, o en aquella manera que bien visto le fuera; para tomar a partido y tributo perpetuo enfitéutico el heredamiento de Güímar o cualquier parte de él, y asimismo el heredamiento de Adeje; y para comprar dicho ingenio y heredamiento de Güímar y toda la hacienda que el Lcdo. tiene en Adeje.- Ts. Luis de Lugo, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Juan Alberto Guiraldín.

944. 1520-julio-11: Fol. 627r.- Leg. 598

Juan Albertos Guiraldín, mercader florentino, est., y Juan de Torres, vº., dan poder general al Lcdo. Sebastián de Brizianos para resolver sus pleitos y cobrar los mrs., azúcares, pan, trigo, cebada, ganados y otros bienes que les sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera. Le dan poder especial para tomar a partido y tributo perpetuo enfiteútico el heredamiento de Güímar, que es del Lcdo. Francisco de Vargas, tesorero del Consejo de Sus Altezas.- Ts. Luis de Salazar, Juan Fernández y Martín de Castro, vs. y ests.- Juan de Torres.- Juan Alberto Guiraldín.

945. 1520-julio-11: Fol. 629r.- Leg. 598

Juan Báez, trabajador, est., declara haber recibido de Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., presente, todos los mrs. que hasta hoy día le debía, así de la parte que le cupo a pagar de la cerca de las tierras de Tacoronte, como de otras deudas que le debía, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera, y le da por libre y quitto. A su vez, Alonso Velázquez da por libre y quitto a Juan Báez de todos los mrs. que hasta hoy día le debía de costas de procesos, gastos que por él ha hecho y de salarios que hasta hoy le debía.- Ts. Ruy de Mora y Juan Fernández, vs.- Alonso Velázquez.- Por no saber, Juan Fernández.

946. 1520-julio-11: Fol. 160v.- Leg. 599

Gonzalo Álvarez, vº., da poder general a Antonio de Torres.- Ts. Gonzalo Sánchez, Francisco Guillén y Juan Fernández, vs. y ests.- Gonzalo Álvarez.

947. 1520-julio-12: Fol. 162r.- Leg. 599

Juan Martínez de Padilla, vº., nombra personero y pr. general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Francisco de Lucena, Juan Fernández y Jerónimo de Palenzuela, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

948. 1520-julio-13:

Fol. 395r.- Leg. 596

Francisco Guillama, v^{o.}, debe a Antón Ruiz, mercader, est., 3.721 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado, 1.200 mrs. en marzo de 1521 y los mrs. restantes de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis de Lugo y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

949. 1520-julio-14:

Fol. 290r.- Leg. 598

Gabriel Mas, v^{o.}, da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., para cobrar de Juan de Almansa 60 fanegas de trigo y 38 de cebada, que Juan de Almansa le debe de resto de un contrato público ejecutorio que contra él tiene. Una vez recibidas, Juan de la Fuente se puede cobrar 11 doblas de oro que Gabriel Mas le debe por cierta ropa que le compró. Juan de la Fuente ha de tomar el trigo y la cebada al precio que valiere de contado al tiempo de la paga. También le da poder para cobrar de Juan de Almansa 2.628 mrs. que le debe por virtud de otro contrato de mayor cuantía, otorgado ante el presente esc. Una vez recibidos, Juan de la Fuente se quedará con ellos porque Gabriel Mas se los debe, resto de un contrato de mayor cuantía.- Ts. Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs.- Gabriel Mas.

950. 1520-julio-14:

Fol. 788r.- Leg. 598

Marina de Algava, v^{a.}, nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^{o.}, para resolver los pleitos y para cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, cuentas corrientes, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Márquez y Martín Sánchez, vs.- Por no saber, Gonzalo Sánchez.

951. 1520-julio-14:

Fol. 163v.- Leg. 599

Álvaro Pérez, v^{o.} de Daute, nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sen-

tencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández y Jerónimo de Palenzuela, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

952. 1520-julio-15:

Fol. 637r.- Leg. 598

Jerónimo Fernández, v^o., hace testamento porque se encuentra enfermo. Desea ser sepultado en el monasterio de San Francisco. Manda con su cuerpo a la tierra 5 mrs., y a su confesor de penitencia otros 5 porque tenga cargo de rogar a Dios por su alma; a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas, a cada una 5 mrs.; el día de su entierro le digan los frailes del monasterio una misa de réquiem de *corpore insepulto*, ofrendada de pan, vino y cera en tabla; le hagan sus 9 días, ofrendados según uso y costumbre; le digan 2 treintenarios, uno abierto y otro cerrado; por las almas de su padre y madre digan 9 misas. Manda a N. Sra. de Gracia 4 doblas de oro para ayuda de su obra. Dice que ha sido mayordomo de dicha obra y ha tenido cargos de recibos de mandas y otras cosas, y, por no tener memoria del alcance que el visitador le hizo de las cuentas, manda se vea la visitación y se pague de sus bienes todo aquello que pareciera que es a cargo de pagar. Deja al monasterio del Santo Espíritu 1 dobla de oro para ayuda de su obra; otra dobla a N. Sra. de la Antigua; otra dobla de oro a N. Sra. de los Dolores; y para la obra de San Francisco otra dobla de oro. Se paguen de sus bienes todas las deudas que pareciere deber, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera; si alguna persona viniere con juramento a cobrar hasta 1 dobla de oro, se le pague sin otra probanza alguna. Se cobren todas sus deudas en esta isla y fuera de ella. Dice que ha sido tutor y curador de las personas y bienes de sus sobrinos, hijos de Sebastián Ormán, y de los bienes que le fueron encargados dio cuenta ante el Dr. Sancho de Lebrija, teniente de Gobernador, y ante Hernán Guerra, esc. púb. que fue de la Isla, puede haber unos 2 años; después de dada dicha cuenta, se casó Juan Ormán, menor, y él le dio en dote y casamiento cierta cuantía de mrs., como parecerá ante Hernán Guerra, esc. púb.; asimismo se metió fraile Bastián Normán, menor, y heredaron sus bienes su madre Elena Fernández y Juan Ormán, su hermano, de manera que solamente quedó a su cargo la tutela y guarda de 3 menores, llamados Mateos, Ana y Antón. Está obligado a dar cuenta y razón de los bienes y multiplicaciones de los 3 menores desde el tiempo en que se hizo y averiguó dicha cuenta por mandado del Dr. Sancho de Lebrija ante Hernán Guerra; como tiene dicha cuenta y razón en su caja, en un libro y albalaes, manda que se averigüen dichas cuentas con los menores y se les pague todo lo que pareciere serles debido. Hecha la

partija entre los menores de lo que a cada uno pertenecía, quedó cierto ganado vacuno, del que se vendió cierta parte, y, con el dinero obtenido, se pagó a Juan Ormán y a su madre, Elena Hernández, ciertas tierras que de ellos se compraron para los 3 menores, sitas en el término del Peñol y en el valle de Francisco Jiménez. Dice que ha puesto a la escuela con Cornejo a Marcos, menor, está obligado a pagar por un año 5 fanegas de trigo, según consta en un albalá, manda se las paguen y se reciba en su descargo; ha dado paño para 1 camisota, lienzo para camisas, calzones y zapatos para el menor, como parecerá por unos albales, manda que se pongan en su descargo; deben de renta de las tierras de los menores, Pero de Escandón 30 fanegas y media de trigo de la renta de ahora 2 años, de resto de ella, como consta en una contrato otorgado ante Hernán Guerra; y Blas Martínez, de renta del presente año de las tierras del valle, unas 14 fanegas; de las 30 fanegas que debe Escandón pertenecen a Elena Fernández 9 fanegas de trigo y 4 doblas de oro, se descontará de ello la compra de 1 mantón de paño florete, según consta por un albalá firmado por el testamento, que tiene Juan de Jerez; asimismo se han de descontar ciertos mrs. que tiene recibidos en lienzo y tocas que se tomaron de casa de Alonso de Jaén y Juan de Jerez, como parecerá por los libros de los susodichos. Debe Nicolás Álvarez, de las tierras del Peñol y Tacoronte, 14 fanegas de trigo, se cobren y se den por descargo y cuenta a los menores. Después de fallecido Alonso González, su yerno, marido que fue de Malgarida Fernández, su hija, él quedó por tutor y curador de los menores, sus hijos, y después acá ha tenido el cargo y tutela de ellos; su hija se casó por 2^a. vez con Alonso Gutiérrez, esc. púb., y, después de casada, se partieron entre los menores, sus nietos, y su hija ciertas yeguas, vacas y otros bienes muebles, y se vendieron a Andrés Suárez Gallinato las casas de piedra y teja que dejó Alonso González por precio de 250 doblas de oro, de tal cantidad quedan en poder de Andrés Suárez Gallinato 100 doblas de oro, pertenecientes a los menores, y 25 doblas están en poder de Alonso Gutiérrez, esc.; asimismo dejó Alonso González por bienes suyos y de su mujer ciertas tierras en término de Tacoronte, linde con tierras del Adelantado y con tierras de Guillén Castellano, tales tierras no se han partido entre su hija y sus nietos; de dichas tierras debe Cristóbal Hernández de Tahodio 15 fanegas de renta del presente año. Después de fallecido Alonso González, se casó una hija del mismo y Malgarida Fernández con Juan Valenciano, y le dio en dote unas faldillas, 1 saíto de paño, 2 yeguas, 1 potrica y 1 novillo, lo cual se ha de tomar por descargo de la tutela y guarda que de los dichos sus nietos ha tenido. Juan Valenciano tuvo a renta 40 fanegas de sembradura, que pertenecían la mitad a todos los menores y la otra mitad a su hija, por las que quedó a pagar 30 fanegas de trigo, como no las ha paga-

do, manda se cobren, con descuento de la parte que le pertenece por su mujer, que es una de las herederas de las tierras. Confiesa deber a los menores, sus nietos, 14 fanegas de trigo de renta de los años pasados. Dice que 80 fanegas de cebada y 18 de trigo cobradas por Alonso Gutiérrez, su yerno, de la renta de las tierras de Juan de Trujillo, no se las pidan porque él se las dio en pago por el trabajo de las idas y venidas que por el testamento hizo a Granada. Establece por sus albaceas a su mujer, Lucía Berriel, a Alonso Gutiérrez, su yerno, y a Ginés Fernández, su hijo. Mientras su mujer Lucía no contraiga nuevo enlace, puede poseer todos los bienes que él al presente tiene, sin serle quitados ni sacados de su poder, y gozar todos los frutos, esquilmos, rentas y alquileres de ellos, sin serle pedida cuenta, ni hacerle descuento en lo que después hubiere de haber y le perteneciere; manda que haya y lleve para sí misma la 5ª. parte de todos sus bienes. Cumplido el testamento, los bienes remanentes los heredarán sus hijos Ginés Fernández, Juan Berriel, Malgarida Fernández, Mateos Berriel y fray Juan, de la Orden de San Agustín, por iguales partes. Dice que, como Leonor, su esclava, y su hijo Juanito le han hecho muchos, buenos y leales servicios, queden horros, con tal cargo que sirvan a su mujer todos los días de su vida, y, después de fallecida su mujer, la dicha Leonor quede libre y Juanito sirva a los frailes de San Francisco 8 años, en todas las cosas que le mandaren hacer, y, después de este tiempo, quede horro y libre. Dice que, si Pedro, su esclavo, diere otro esclavo por sí, en tal caso quede horro y libre, con tanto que dicho esclavo sea bueno y sano de sus miembros; si Diego, su esclavo, diere por sí 42 doblas de oro, quede horro y libre.- Otorgado dentro de las casas de la morada del testamentario.- Ts. Alonso Gutiérrez, esc. púb., Fernando Esteban, Bartolomé Lorenzo y Juan Báez, vs.- Por no saber, Fernando Esteban.

953. 1520-julio-16:

Fol. 396r.- Leg. 596

Alonso de las Hijas, vº. y regidor, debe a Alonso Fernández de la Fuente, vº., 130 reales de plata por 26 fanegas de trigo que le compró, pertenecientes a San Sebastián, a pagar por el día de San Miguel.- Ts. Martín Sánchez, Juan Fernández y Jerónimo de Palenzuela, ests.- Alonso de las Hijas.

954. 1520-julio-16:

Fol. 397r.- Leg. 596

Lorenzo Ramos, vº., debe a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº.,

1.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 1 asno que le compró, a pagar en dineros de contado a fines de noviembre. Hipoteca dicho asno. Más debe medio real que pagó por él al esc.- Ts. Jerónimo de Palenzuela y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

955. 1520-julio-16:

Fol. 547r.- Leg. 596

Robín Dumpiérrez y Francisco de Morales, vs., deben a Diego Sánchez, mercader, vº., 2.800 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de la Santa Cruz de mayo.- Ts. Alonso de las Hijas, Pero Fernández y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

956. 1520-julio-16:

Fol. 631r.- Leg. 598

Pedro de Herrera, en nombre de Baltasar de Contreras por virtud de la carta de poder que de él tiene, nombra pr. sustituto a Alonso Velázquez para todas las cosas y casos en la dicha carta de poder contenidos.- Ts. Juan Fernández y Pedro Machín, ests.- Pedro de Herrera.

Va inserto el poder:

Baltasar de Contreras, vº. de La Gomera, da poder general a Pero de Almonte, su suegro, y a Pedro de Herrera, mercader, vº. de Tenerife, para resolver sus pleitos y cobrar las deudas.- Hecha en el lugar de San Pedro de Daute, a 3 de julio de 1520.- Ts. Bartolomé Delgado, Juan Fernández, portugués, y Diego Díaz, zapatero, vs. y ests.- Baltasar de Contreras.- Rodrigo Fernández, esc. de Icod y Daute, firma y signa.

957. 1520-julio-17:

Fol. 585r.- Leg. 598

Martín Corchado, tundidor, vº., da poder especial a Antón Ruiz, mercader, vº., para cobrar de Miguel Márquez, vº., 30 doblas de oro, que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque Antón Ruiz pagó a Martín Corchado 1 esclavo por ellas.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Martín Corchado.

958. 1520-julio-17:

Fol. 165r.- Leg. 599

Alonso de Jaén, mercader, vº., nombra personero y pr. general a Diego de Vargas, su yerno, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos en la isla de La Palma, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo de Jaén, Martín de Carmona y Juan Fernández, ests.- Alonso de Jaén.

959. 1520-julio-18:

Fol. 166v.- Leg. 599

Isabel de Leva, est., nombra personero y pr. general a Alonso de Toledo, est., para resolver los pleitos, parecer ante las justicias de la isla de Gran Canaria y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Gran Canaria y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

960. 1520-julio-19:

Fol. 398r.- Leg. 596

Juan Báez, maestro de azúcar, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 3.150 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Martín Sánchez, Jerónimo Joven y Martín de Castro, ests.- Juan Báez.

961. 1520-julio-19:

Fol. 428r.- Leg. 598

El bachiller Pedro de Pavía, visitador y vicario en Tenerife, da a renta a Alfonso Yanes, vº., una viña, con unas casas y lagar, sita en término de El Sauzal, que Alonso Yanes le vendió ante el presente esc.. El tiempo del arrendamiento es 1 año a partir de la fecha, para gozar de los frutos el año de 1521. Le ha de pagar de renta 1 bota de vino mosto, en esta villa, en su casa, dándole el Bachiller el casco de dicha bota, a fines de agosto de 1521. Acabado de vendimiar dicha viña, le ha de dejar la casa y viña libre de todo.- Otorgada dentro de las casas y morada del Vicario.- Ts. Juan de Jerez, Fernando de Belmonte y Sancho Caballero, ests.- El bachiller Pavía.- Por Alfonso Yanes lo firmó un tº.

962. 1520-julio-19:

Fol. 493.- Leg. 598

Afonso Yanes del Barranco y María Díaz, su mujer, con licencia de su marido, vs., venden a Juan de Jerez y a Hernando de Almonte, vs., presentes, un pedazo de tierras de sequero, de pan llevar, situado en el término de El Sauzal, unas 15 fanegas de tierra en sembradura, lindantes con tierras de Juan de Jerez y Hernando de Almonte, con tierras de Juan de Armas, con tierras de Pedro de Lugo y con tierras de Juan Martín, yerno de los otorgantes. El precio es de 35 doblas de oro, que declaran haber recibido.- Otorgada dentro de las casas de Juan Fernández, pichelero.- Ts. Francisco del Oliva, Diego Vidal y Antón Fernández, ests.- Por no saber, Francisco del Oliva.

963. 1520-julio-19:

Fol. 527r.- Leg. 598

El bachiller Pedro de Pavía, vicario de Tenerife y visitador en el Obispado de Canaria, vende a Alonso Yanes del Barranco, v^o., presente, todas las tierras de pan llevar que Alonso Yanes vendió al Bachiller, sitas en el término de Tacoronte, lindantes con tierras de Juan de Armas y con tierras de Juan de Jerez y Hernando de Almonte, según se contiene en la carta de venta otorgada ante el presente esc. El precio de la venta es de 30 doblas de oro, que declara haber recibido.- Otorgada dentro de las casas de la morada del Visitador.- Ts. Andrés Ruano, Pedro de Herrera y Sancho Caballero, vs. y ests.- El bachiller Pavía.

964. 1520-julio-19:

Fol. 649r.- Leg. 598

Ana Cervatos, mujer de Alonso Benítez, difunto, v^a., ordena su testamento por estar enferma. Desea ser sepultada en el monasterio del Espíritu Santo de esta villa de San Cristóbal. Deja a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas a cada una 5 mrs.; el día de su entierro le digan una misa de réquiem de *corpore insepulto*, ofrendada de pan, vino y cera; en dicho monasterio 1 treintenario abierto, las 13 misas de La Luz; le hagan su cabo de año; y todos los domingos y fiestas de 1 año cumplido den a dicho monasterio y frailes 10 mrs. en dineros o en ofrenda que los valgan. Como otorgó testamento en nombre de Alonso Benítez, su marido, y solamente falta cumplir del mismo 3 reales y medio que debe a los frailes del monasterio, manda se paguen y se cumpla el testamento según en él se contiene. Confiesa deber por Alonso Benítez,

su marido, a Juan González, aserrador, 16 reales de plata y, como se convirtieron en provecho de ella, manda pagar la mitad de sus bienes y la otra mitad de los bienes de su marido. Debe a Juan Fernández, cerrajero, de cerrajos y clavazón para la casa donde al presente mora, 1 dobla de oro, se paguen de los bienes de ambos; a Pedro de Soria, espartero, su compadre, 12 reales de plata, se paguen de sus bienes; si alguna persona viniere a cobrar con juramento hasta 2 reales, se paguen. Le debe doña Inés de Herrera, de servicio que le hizo su marido, 3 doblas y media; Pedro de Lugo, de servicio de su marido en la cerca de su corral, 8 reales; Andrés Suárez Gallinato 2 reales por servicio que le hizo su marido en trastejarle la casa; Rodrigo Alonso, gallego, 1 cahíz de trigo porque se lo compró en dinero de contado; se cobre de la mujer del dicho Rodrigo Alonso, Beatriz Martínez, 1 fanega de trigo por 1 almohada que le vendió. Dice que, como su marido hizo cierta obra de albañilería, en las casas de Rodrigo Alonso, midan dicha obra y vean con él la cuenta para cobrarlos si le alcanzare por dineros, o pagarlos si le debiere. Le debe Alonso Pérez, gallego, de El Sauzal, 100 fanegas de trigo que le pagó en dinero de contado. Como tiene en el sobrado de Alonso de R...(roto) 1 fanega y media de trigo, manda cobrarlo, mediante el pago del troxalgo. Deja 1 caja y cierta ropa de su persona: 1 manto, 1 paño de manos labrado en grana, 2 candeleros, 2 picheles, 1 cahíz de cal y otras menudencias y baratijas de casa. Establece por sus albaceas a Juan Fernández, su compadre, y a Martín Sánchez, carretero. Tiene en guarda y poder de la mujer de Martín Sánchez 4 doblas y 2 anillos de plata sobredorados, manda se cobren. Tiene al cuello una piedra de sangre, que es de la Machada, empeñada en 1 dobla de oro que le dio. Ordena den a los pobres del hospital, por el alma de una persona a quien ella es en cargo, 3 reales de plata. Nombra herederos a Miguel, Lucas, Juan y Alonso, sus hijos y de su marido, por iguales partes. Le debe Juan Fernández de El Sauzal 1 tostón que le dio para cera, se lo cobren.- Otorgado dentro de las casas de la morada de Ana Cervatos.- Ts. Lorenzo de Vanegas, clérigo, Pedro de Soria, Diego Sánchez y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Laurentius Vanegas.

965. 1520-julio-20:

Fol. 399r.- Leg. 596

Alonso González, v^o. de Santa Cruz, debe a Marcos Franco, mercader, est., 3.718 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Miguel.- Ts. Luis de Lugo, Alonso Velázquez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

966. 1520-julio-20: Fol. 400r.- Leg. 596

Pedro Azano, vº., debe a Juan de Jerez, mercader, est., 7.302 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

967. 1520-julio-20: Fol. 401r.- Leg. 596

Luis de Santa Cruz, zapatero, vº., debe a Juan Donate, vº., 5 doblas de oro por cierta corambre y zumaque que le compró, a pagar de hoy día de la fecha en 2 meses.- Ts. Lope de Portillo y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

968. 1520-julio-21: Fol. 402r.- Leg. 596

Diego López de Godoy, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 6.020 mrs. por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Pero Suárez, Martín de Castro y Pero de Santa Cruz.- Por no saber, Martín de Castro.

969. 1520-julio-22: Fol. 529r.- Leg. 598

Jaime Joven, el Mozo, vº., hace testamento por estar enfermo. Desea ser sepultado en el monasterio de San Francisco de esta villa de San Cristóbal. Manda con su cuerpo a la tierra 5 mrs. y a su confesor de penitencia otros 5 mrs. porque tenga cargo de rogar a Dios por su alma; a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas, a cada una 5 dineros; el día de su entierro le digan los frailes del monasterio una misa de réquiem, con su cuerpo presente, ofrendada de pan, vino y cera en tabla; le hagan sus 9 días, ofrendados de pan y vino; 1 treintenario los dichos frailes; den a todos los pobres que se hallaren en los hospitales de esta villa de San Cristóbal a cada uno 4 mrs., en limosna por el alma del testamentario. Declara no deber nada al presente en esta isla de Tenerife. Le debe Machado, almocrebe, 3 reales de alquiler de una casa; Antonio, criado de Antonio Joven, 3 reales de alquiler de una casa; Bartolomé Fernández 1 vaca que le compró por 2 doblas y media, y Bartolomé Fernández quedó en darla para la sementera al tiempo de arar; Juan Grande

ciertos mrs., que pueden ser hasta 2 reales. Establece por sus albaceas a Juan Jácome Carminates y a Isabel Quintero, su mujer. Confiesa que recibió en dote con su mujer 15.000 mrs. en alhajas, ropas y preseas de casa, manda que su mujer los haya en lo mejor parado de todos sus bienes muebles, raíces y semovientes, de buena moneda de Castilla. Dice que entregó en Castilla, en la villa de Moguer, a Cristóbal García, su suegro, padre de su mujer, 73 cruzados de oro y otros 20 cruzados que dio por él Rafael Fonte, vº. de la ciudad de Cádiz, en total 93 cruzados, como su suegro le ha enviado en mercaderías y en otras cosas cierta cantidad de mrs., le resta 42 ducados de oro, se cobren. Dejó a su suegro 1 caballo morisco, de color castaño, se cobre de él o su justo valor. Nombra herederos a Pablos y Antón sus hijos y de su mujer, y al hijo o hija que su mujer pariere.- Ts. Juan Fernández, Antón García y Martín de Castro.- Jaime Joven, el Mozo.

970. 1520-julio-22:

Fol. 168r.- Leg. 599

Hernando de Sevilla, est., nombra personero y pr. general a Martín Sánchez y Francisco de Lucena para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Diego del Castillo, Alonso Velázquez y Bartolomé de Castro.- Hernando de Sevilla.

971. 1520-julio-23:

Fol. 403r.- Leg. 596

Alonso Castellano, espartero, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, presente, 4.950 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad. Da por su fiador a Cristóbal Moreno, vº., presente.- Ts. Alonso Velázquez, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs.- Cristóbal Moreno.- Por no saber, Juan Fernández.

972. 1520-julio-23:

Fol. 645r.- Leg. 598

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., comparece Antonio de Ávila, vº. de La Palma, est., y dice que el Adelantado don Alonso Fernández de Lugo le había hecho merced de la alcaldía de la mesta de la isla de La Palma, pero verdaderamente dicha merced del dicho oficio era para Pero Suárez, hermano del Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, vº. y regidor. Por

la presente Antonio de Ávila, como alcalde de la mesta, se obliga a acudir con el tercio de los mrs. y otras cosas que dicho oficio rentare a Pero Suárez, y se quedará con las otras 2 tercias partes porque así fue acordado entre Pero Suárez y él.- Ts. Antón Rodríguez y Martín de Castro, ests.- Pero Suárez.- Antonio de Ávila.

973. 1520-julio-23:

Fol. 647r.- Leg. 598

Juan Benítez, vº. y alguacil mayor, da poder especial a Juan de Aguirre, regidor, para parecer ante Don Carlos y Doña Juana y su Consejo y presentar todos los pedimentos, escrituras y probanzas que convengan, así en razón de su oficio de alguacil mayor, como en otros casos y negocios tocantes a la residencia que en esta isla el Lcdo. Brizianos hizo al Adelantado don Alonso Fernández de Lugo, a sus oficiales y a él como alguacil mayor.- Ts. Diego del Castillo, Juan Fernández y Martín de Castro, vs. y ests.- Juan Benítez.

974. 1520-julio-23:

Fol. 169r.- Leg. 599

Juan de Braga, est., nombra personero y pr. general a Diego Riquel, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Benítez, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

975. 1520-julio-24:

Fol. 405r.- Leg. 596

Alonso Fernández, vº., yerno de Porcuna, debe a Lope de Portillo, mercader, est., presente, 4.600 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Juan Fernández, Martín de Castro y Antón García ests.- Por no saber, Antón García.

976. 1520-julio-24:

Fol. 406r.- Leg. 596

Lucía Alonso, mujer de Sancho de Salazar, difunto, debe a Juan de Jerez, mercader, presente, 8.050 mrs. de moneda corriente en Tenerife por

ropa, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Sancho Caballero, Pero Fernández y Francisco del Oliva, ests.- Por no saber, Sancho Caballero.

En 23 de mayo de 1524, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan de Jerez y se da por pagado de todo lo contenido en este contrato y de otros mrs. que hasta hoy le debía.- Ts. Alonso Camacho y Alonso de Llerena, esc. púb.- Juan de Jerez.

977. 1520-julio-24:

Fol. 482r.- Leg. 598

Cristóbal Martín de la Boyera, natural de la villa de Lepe, est., da poder especial a Martín Sánchez, vº. de la villa de Lepe, para vender media huerta, con su agua, sita en la villa de Lepe, frontero de San Sebastián, lindante con otra media huerta de Diego Lorenzo, su hermano, y viña de La Corita. También le da poder para cobrar todos los mrs. y otras cosas que ha rentado la media huerta hasta que la venda. Se quedará con 15 ducados de oro que Cristóbal Martín debe a Martín Sánchez por un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, escribientes, ests.- Cristóbal Martín.

978. 1520-julio-24:

Fol. 522r.- Leg. 598

Ante el Dr. Sancho de Lebrija, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece María Fernández, mujer de Pedro Méndez, y dice que, como su marido está ausente de esta isla y no espera de próximo venir, tiene necesidad de nombrar un pr. para cobrar las deudas y resolver los pleitos. Por ello pide licencia. El Dr. le pide información.- Ts. Alonso de Llerena y Antón de Vallejo, escs. púbs.

María Fernández presenta por ts. a Pedro Yanes y Alonso Velázquez, vs., quienes dicen que es verdad que Pedro Méndez está ausente de la Isla. El Dr., vista la información, le da licencia.

En 14 de julio (sic), María Fernández nombra pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver sus pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Otorgado en 15 de agosto de 1520.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

979. 1520-julio-24:

Fol. 531r.- Leg. 598

Pero Rodríguez, vº., hace su testamento por estar enfermo. Desea ser sepultado en el monasterio de San Francisco de esta villa de San Cristóbal, y morir con su hábito. Manda con su cuerpo a la tierra 5 mrs., y a su confesor de penitencia otros 5 mrs. porque tenga cargo de rogar a Dios por su alma; a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas, a cada una 5 dineros; el día de su entierro le digan una misa de réquiem, con su cuerpo presente, ofrendada de pan, vino y cera en tabla; sus 9 días; le hagan su cabo de año ofrendado según uso y costumbre; 1 treintenario cerrado los frailes de dicho monasterio; las 13 misas de La Luz. Dice no deber cosa alguna, pero, si alguno viniere a cobrar con juramento hasta 2 reales, se los paguen. Se cobren todas las deudas que hasta hoy día le deben por contratos públicos, albalaes, sentencias o en otra manera. Confiesa que recibió en dote con Francisca Fernández, su mujer, 35.000 mrs., según parecerá por una escritura pública, manda que su mujer los haya en lo mejor parado de sus bienes. Establece por sus albaceas a Alonso de Portillo y a Diego Sánchez, vs. Nombra herederos a Alonso, Francisco, Diego y Leonor, sus hijos y de su mujer.- Otorgado dentro de las casas de la morada del testamentario.- Ts. Manuel Martín, Jerónimo Joven, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

980. 1520-julio-25:

Fol. 404r.- Leg. 596

María de Solís, est., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 1.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de Pascua de Navidad.- Ts. Hernán Sánchez Morillo, Juan Fernández y Hernando de Barzena, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

981. 1520-julio-26:

Fol. 407r.- Leg. 596

Sebastián de Yepa, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 5.426 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

982. 1520-julio-26:

Fol. 515r.- Leg. 598

García de Morales, vº., hace testamento por estar enfermo. Desea ser sepultado en la iglesia de N. Sra. de la Concepción en esta villa de San Cristóbal. Manda con su cuerpo a la tierra 5 mrs. y a su confesor de penitencia otros 5 mrs. porque tenga cargo de rogar a Dios por su alma; a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas a cada una 5 mrs.; el día de su entierro le digan una misa de réquiem, ofrendada de pan, vino y cera en tabla; sus 9 días, ofrendados según uso y costumbre. Confiesa deber a Juan López, especiero, 200 mrs.; a Alonso de Herrera, mercader, 3 doblas y 400 mrs.; a Lope de Portillo y Alonso de Portillo media dobla de oro; a un hombre que vendía atún en la casa de Alonso Pérez, chapinero, ciertos mrs., como no se acuerda cuántos, manda se le paguen los que jurare que le debe; si alguna persona viniere a cobrar con juramento hasta 2 reales, se los paguen. Manda en limosna a N. Sra. de la Concepción para el reparo de su obra, ornamentos o lo que sea más necesario, 1 dobla de oro y la mitad del valor de unas casas que tiene en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Cristóbal Rodríguez y con la calle real. Establece por sus albaceas a Cristóbal Rodríguez y a Diego Martín Despinal. Nombra heredera a María Alonso, su mujer.- Otorgado dentro de las casas de la morada del testamentario.- Ts. Juan Fernández, Pedro de Valmaseda y Cristóbal Rodríguez, vs. y ests.- Por no saber Pedro de Valmaseda.

983. 1520-julio-26:

Fol. 533r.- Leg. 598

Martín Martínez Camacho, maestro del navío "La Trinidad", surto en el puerto de Santa Cruz para seguir su viaje a las partes de Berbería, en el Cabo de Aguer, en la villa de Santa Cruz, fleta a Rodrigo Díaz, est., tanta parte de su navío cuanto pueda cargar y llevar 260 fanegas de cebada al Cabo de Aguer. Rodrigo Díaz ha de dar la cebada a cargadero, a la lengua del agua, de hoy día de la fecha en 8 días. Ha de pagar de flete 450 mrs. de moneda corriente en el Cabo de Aguer o donde entregare dicha carga por cada tonelada, a pagar del día que el maestro entregare dicha carga en 6 días. Se entiende 2 cahíces de cebada por tonelada de la medida de Tenerife. El maestro se obliga a hacer vela, una vez recibida la carga, directamente al Cabo de Aguer, donde se obliga a entregarle dicha carga. Se obliga también a darle su navío estanco de quilla y costado, bien aparejado y amarinado. El mercader ha de llevar en el navío 1 caja y 1 tablero de su

propiedad.- Ts. Alonso Velázquez, Juan de Carmona y Martín de Castro.- Martín Martínez Camacho.- Ruy Díaz.

984. 1520-julio-26: Fol. 170v.- Leg. 599

Francisco del Oliva, mercader, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Antón García, Martín de Castro y Juan Fernández, escribientes, ests.- Francisco del Oliva.

985. 1520-julio-26: Fol. 186r.- Leg. 599

Nuño Álvarez portugués, est. en La Orotava, nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Nicolás de Baena, Juan Fernández y Martín de Castro.- Nuño Álvarez.

986. 1520-julio-28: Fol. 187v.- Leg. 599

Juan de las Cumbres, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera, en Tenerife y en otras partes.- Ts. Gregorio Pérez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

987. 1520-julio-30: Fol. 408r.- Leg. 596

Hernán García de Teba, vº., debe a Marcos Franco, mercader, vº., 7 doblas de oro por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

988. 1520-julio-30: Fol. 409r.- Leg. 596

Juan de León, vº. de La Orotava, debe a Esteban Justiniano, mercader, est., 11.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado, en trigo o cebada, a como valiere al tiempo de la paga, en el término de La Orotava, en agosto de 1521. Hipoteca toda la sementera de trigo y cebada que hiciere el año primero venidero en término de Acentejo o en otro término de esta isla, y el trigo y cebada procedente de ella.- Ts. Juan de la Fuente, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

989. 1520-julio-30: Fol. 548r.- Leg. 596

Francisco Clemente, clérigo, como deudor, y Juan de Espino, como su fiador, vs., deben a Alonso de Jaén, mercader, vº., 10.150 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de N. Sra. de agosto de 1521.- Ts. Martín Rodríguez, Diego del Castillo y Juan Fernández, vs. y ests.- Francisco Clemente.- Por no saber, Juan Fernández.

990. 1520-julio-30: Fol. 549r.- Leg. 596

García de Carmona y Alonso de Astodillo, vs., deben a Francisco Díaz, mercader, est., 7.989 mrs. de moneda corriente en Tenerife por calzado y corambre, a pagar en dineros de contado en septiembre.- Ts. Diego del Castillo, Martín Corchado y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

En 11 de octubre de 1520, ante Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Francisco Díaz y da por libres y quitos a García de Carmona y Alonso de Astodillo de todos los mrs. contenidos en este contrato.- Ts. Juan Fernández, Jerónimo Joven y Martín de Castro, escribientes, ests.- Francisco Díaz.

991. 1520-julio-30: Fol. 535r.- Leg. 598

Juan Zapata, vº., vende a Alonso de Herrera, mercader, y a Juan de Llerena, en su nombre, presente, 1 esclava, de color negra, llamada Barca,

de unos 15 años. El precio de la venta es de 22 doblas de oro, que declara haber recibido de Juan de Llerena, en nombre de Alonso de Herrera.- Ts. Juan de Vargas, Martín Rodríguez y Martín de Castro.- Juan Zapata.

992. 1520-julio-30:

Fol. 537r.- Leg. 598

Juan Jácome Carminates y Miguel Márquez, vs., dicen que Miguel Márquez tiene a partido de Juan Jácome, por 9 años, una viña cercada, en término de esta villa de San Cristóbal, que está dentro de otro cercado de Juan Jácome, con ciertos partidos y condiciones, en especial que haya de gozar de la mitad de los frutos y esquilmos de la viña y Juan Jácome de la otra mitad, según se contiene en la carta de partido y concierto otorgada ante Hernán Guerra, esc. púb. que fue de la Isla, la cual queda en su fuerza y vigor. Por la presente Juan Jácome cede a Miguel Márquez la mitad de todos los esquilmos que de la viña le pertenecen este presente año y los otros venideros hasta ser cumplidos los 9 años, para que Márquez los goce enteramente. Miguel Márquez ha de pagar a Juan Jácome, por la mitad del fruto y esquilmo que le perteneciere este presente año, 6 botas y media de vino de lo primero que en la viña se hiciere, a pagar a fines de agosto; y por la mitad de los esquilmos de cada año de los venideros hasta terminar los 9 años, 24.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife anuales, a pagar en cada año, la mitad de los 24.000 mrs. el día de Navidad y la otra mitad por el día de Pascua Florida luego siguiente, la 1^a. paga será el día de Navidad primera venidera y la 2^a. paga por el día de Pascua Florida de 1521. Como en la escritura del partido otorgado ante Hernán Guerra se contiene que Miguel Márquez está obligado a pagar a Juan Jácome 900 doblas de oro a ciertos plazos para que Juan Jácome las tratara y hubiera cierta parte de la ganancia, por la presente dan por ninguna dicha cláusula.- Ts. Martín de Castro, Juan Fernández y Diego García, ests.- Juan Jácome Carminates.- Por no saber, Martín de Castro.

993. 1520-julio-30:

Fol. 172r.- Leg. 599

Afonso González, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así con cartas como sin ellas.- Ts. Gonzalo de Jaén, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

994. 1520-julio-30:

Fol. 173v.- Leg. 599

Bastián Díaz, est., nombra personero y pr. general a Fernán Miguel, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Silvestre Pinelo, Bernaldino Justiniano y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

995. 1520-julio-30:

Fol. 178r.- Leg. 599

Juan Alonso Pimienta, vº. de la villa de Moguer, nombra personero y pr. general a Lope de Palenzuela, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Antón García y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

996. 1520-julio-31:

Fol. 410r.- Leg. 596

Juan de Almansa, vº., debe a Alonso Pérez, mercader, vº., 20.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y 2 vacas, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan de Vargas, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

997. 1520-julio-31:

Fol. 411r.- Leg. 596

Juan Jácome Carminates, vº., debe a Miguel Márquez, vº., 250 doblas de oro porque las 220 doblas parte de ellas le traspasó en Juan de Lepe y la otra parte se la dio Miguel Márquez y otras personas por él en dineros de contado y en otras cosas, y las 30 doblas restantes son por 1 esclavo que Juan Jácome había prometido dar a Miguel Márquez, a pagar de hoy en 7 años.- Ts. El bachiller Fernando de Fraga, Antonio de Torres y Martín de Castro.- Juan Jácome de Carminates.

Al margen: hecho para Juan Jácome por mandado de juez como parece por el proceso entre ellos.

998. 1520-julio-31:

Fol. 539r.- Leg. 598

Miguel Márquez, vº., da poder especial a Juan Jácome Carminates, vº., presente, para cobrar de Juan de Lepe 53.160 mrs. de los mrs. que le debe por virtud de un contrato público ejecutorio otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Miguel Márquez se los presta a Juan Jácome por hacerle placer, amor y buena obra, mediante un contrato ejecutorio otorgado ante el presente esc., para pagarlos a cierto plazo en él contenido. Miguel Márquez tiene por bien que Juan Jácome sea pagado de dichos mrs. de 68 doblas que Juan de Lepe le debe de plazo pasado, y de los restantes de la paga de esta Navidad primera venidera.- Ts. Juan Fernández, Antón García y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

999. 1520-julio-31:

Fol. 174v.- Leg. 599

Benito Sánchez, vº., nombra personero y pr. general a Alonso de Melgar, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Anula un poder dado a Alonso Velázquez.- Ts. Francisco Díaz, Francisco Ramírez y Martín de Castro.- Benito Sánchez.

1.000. 1520-julio-31:

Fol. 176r.- Leg. 599

Álvaro Yanes, vº., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Luis de Salazar, Juan Fernández y Martín de Castro, vs. y ests.- Álvaro Yanes.

1.001. 1520-agosto-1:

Fol. 412r.- Leg. 596

Rodrigo Gutiérrez, vº. de Gran Canaria, est., debe a Francisco Morillo, mercader, vº., 3.103 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 4 meses.- Ts. Her-

nán Sánchez Morillo, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.002. 1520-agosto-2: Fol. 413r.- Leg. 596

Hernando de Trigueros, zapatero, vº., debe a Rodrigo Álvarez, portugués, est., 16 doblas de oro por 9 cueros de suelas, curtidos, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad.- Ts. Gonzalo de Jaén, Martín de Castro y Juan Fernández.- Por no saber, Gonzalo de Jaén.

1.003. 1520-agosto-2: Fol. 550r.- Leg. 596

Beatriz Afonso, Gonzalo Yanes, su hijo, y Cristóbal Hernández de Tahodio, vs., deben a Juan de la Fuente, mercader, presente, 60 doblas de oro, que son 30.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, por ropa y dineros que de él recibieron, a pagar 10.000 mrs. el día de Pascua Florida y los 20.000 mrs. restantes por el día de San Juan de junio de 1521. Beatriz Afonso hipoteca unas casas que compró de Antonia Fernández, su hermana, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Bastián González, con casas de Pedro de Lugo y con la capilla de la iglesia de N. Sra. de los Remedios.- Ts. Juan Fernández y Juan López, cerrajero, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.004. 1520-agosto-2: Fol. 179r.- Leg. 599

Juan Medel, est., nombra personero y pr. general a Hernán Quintero, vº. de Moguer, est. al presente en la isla de Lanzarote, ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Lanzarote le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Francisco de Mesa, Martín de Castro y Juan Fernández.- Juan Medel.

1.005. 1520-agosto-3: Fol. 414r.- Leg. 596

Alonso Castellano, espartero, vº., debe a Antón Joven y Antón Fonte 5.385 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros

de contado de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Jerónimo Joven, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.006. 1520-agosto-3:

Fol. 415r.- Leg. 596

Pedro Delgado, vº., debe a Antón Joven y Antón Fonte, mercaderes, 2.084 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Más se obliga a pagarles medio real del contrato, que pagaron por él al esc.- Ts. Diego Riquel, Juan de Armas y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.007. 1520-agosto-3:

Fol. 551r.- Leg. 596

Juan de Ortega y Pero de Medina, vs., deben a Pedro de Vergara, vº. y alguacil mayor de Tenerife, 225 fanegas de trigo por 90 fanegas de tierras que de él recibieron a renta, sitas en el Peñol, linde con tierras del bachiller Pero Fernández y Antón de los Olivos; asimismo por 6 bueyes que recibieron a renta con dichas tierras, por los que han de pagar 81 fanegas de trigo además de las 225, que son en total 306 fanegas de trigo, a entregar por el día de N. Sra. de agosto de 1521, en las eras de las tierras. Se obligan a dejarle lleno de paja buena el pajar que está en las tierras por otra tanta paja que han recibido; a darle la mitad de toda la otra paja menuda que hubieren en las tierras de la sementera que en ellas hicieren; y asimismo a romperle 4 fanegas de tierra que están por romper, de 2 rejas. Pedro de Vergara, presente, dice que, si no hubiere en dichas tierras 90 fanegas, lo que menos hubiere se quite sueldo a libra de la renta. Juan de Ortega y Pero de Medina hipotecan toda la sementera que hicieren en las dichas tierras y el trigo procedente de ella.- Ts. Juan López, Martín de Castro y Juan Fernández.- Pedro de Vergara.- Pero de Medina.- Por no saber, Juan Fernández.

1.008. 1520-agosto-3:

Fol. 180v.- Leg. 599

Gonzalo Yanes, portugués, est., nombra personero y pr. general a Diego Martín, carretero, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sen-

tencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández, cerrajero, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.009. 1520-agosto-4: Fol. 416r.- Leg. 596

Pedro de Párraga, v^o., debe a Gonzalo de Córdoba, v^o., 162 fanegas y media de trigo porque se las prestó por hacerle placer, amor y buena obra, a entregar en octubre. Hipoteca una huerta y casa sita en esta villa de San Cristóbal, par de San Francisco, lindante con casa y huerta de Bartolomé Benítez, con el barranco y con la calle que va a San Francisco.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.010. 1520-agosto-4: Fol. 552r.- Leg. 596

Juan Fernández, como deudor, y Gonzalo de Oporto, como su fiador, vs., deben a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 3.108 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Diego Riquel, Afonso Bello y Martín de Castro.- Gonzalo Oporto.- Johan Fernández.

1.011. 1520-agosto-4: Fol. 541r.- Leg. 598

Pedro de Soria, espartero, vende a Isabel de Leva, est., 1 esclavo suyo, de color negro, llamado Juan de Castilla, de unos 40 años. El precio de la venta es de 14 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Luis de Salazar, boticario, Martín de Castro, Juan Fernández y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Pedro de Soria.

1.012. 1520-agosto-4: Fol. 543r.- Leg. 598

Manuel Martín, v^o., vende a Martín Rodríguez, su hijo, v^o., presente, un pedazo de tierra y arboleda que tiene en término de esta villa de San Cristóbal, dentro de una huerta suya, lindantes con tierras y casas de Hernando Alonso, hijo de Manuel Martín, y con otro pedazo de huerta de Manuel Martín. El precio de la venta es de 50 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Manuel Martín.

1.013. 1520-agosto-4:

Fol. 182r.- Leg. 599

Juan Pérez, vº., nombra personero y pr. general a Francisco de Luceña, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Luis de Mayorga y Martín de Castro.- Por no saber, Jerónimo Joven.

1.014. 1520-agosto-4:

Fol. 183v.- Leg. 599

Juan Fernández, vº., nombra personero y pr. general a Gonzalo de Oporto, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así con cartas como sin ellas.- Ts. Afonso Bello, Diego Riquel y Martín de Castro.- Johan Fernández.

1.015. 1520-agosto-6:

Fol. 417r.- Leg. 596

Pedro de Vera, vº., debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena 16.191 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

Alonso de Herrera está contento de los mrs. sobredichos, porque Pedro de Vera los pagó en partidas a Juan de Llerena y a él, como parece por el libro. Hecho a 18 de agosto de 1522.- Alonso de Herrera.

1.016. 1520-agosto-6:

Fol. 419r.- Leg. 596

Baltasar Lorenzo, vº. de El Sauzal, debe a Antón Ruiz, mercader, est., 6.550 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan de Santaella y Cristóbal Moreno, vs.- Por no saber, Cristóbal Moreno.

1.017. 1520-agosto-7:

Fol. 418r.- Leg. 596

Alonso Fernández, vº., debe a Marcos Franco, mercader, est., 1.134 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque las paga por Antón Pinto,

quien las debía de ropa a Marcos Franco, a pagar 1 dobla de hoy en 12 días, y los mrs. restantes en octubre.- Ts. Diego del Castillo, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.018. 1520-agosto-7: Fol. 420r.- Leg. 596

Lorenzo Ramos, v^o., debe a Lope de Portillo, mercader, est., 2.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.019. 1520-agosto-7: Fol. 421r.- Leg. 596

Juan de Trigueros, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 1.375 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Antonio de Torres, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

En 23 de julio de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., comparece Alonso de Jaén y se da por pagado de todos los mrs. contenidos en este contrato.- Ts. Juan Fernández, Martín de Castro y Bartolomé de Castro, ests.- Alonso de Jaén.

1.020. 1520-agosto-7: Fol. 542r.- Leg. 598

Álvaro Pérez, como pr. de Pero González, est. en La Palma, por virtud de la carta de poder que de él tiene otorgada ante Hernando Álvarez de Ponferrada, esc. púb. de La Palma, en 4 de julio de 1520, la cual deja en poder de Juan Zapata, v^o., declara haber recibido de Juan Zapata 1.250 mrs. que debía a Pero González de servicio que éste le hizo en la isla de Tenerife, y asimismo 3 camisas de Pero González que Juan Zapata tenía en su poder. Le da por libre y quitó.- Ts. Gonzalo de Jaén, Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.021. 1520-agosto-8: Fol. 422r.- Leg. 596

Diego de Ibaute, v^o., debe a Antón Ruiz, mercader, est., 5.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado

el 1º. de agosto de 1521. Más le debe medio real del contrato que pagó por él al esc.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.022. 1520-agosto-8: Fol. 423r.- Leg. 596

Bartolomé Fernández, portugués, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 5.371 mrs. por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Bartolomé Fernández.

En 18 de septiembre de 1521, en presencia de Juan Márquez esc. púb., y ts., comparece Francisco Díaz y se da por pagado de Bartolomé Fernández - Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Francisco Díaz.

1.023. 1520-agosto-8: Fol. 424r.- Leg. 596

Bartolomé Fernández, portugués, vº., debe a Antón Joven y Antón Fonte 15.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y dineros que de ellos recibió, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Pero Fernández y Martín de Castro, ests.- Bartolomé Fernández.

1.024. 1520-agosto-8: Fol. 425r.- Leg. 596

Diego López de Godoy, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 5.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.025. 1520-agosto-8: Fol. 189r.- Leg. 599

Antón Fonte, mercader, est., nombra personero y pr. general a Juan de Vargas, est., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Antón Fonte.- Por tº., Juan Fernández.

1.026. 1520-agosto-8:

Fol. 190v.- Leg. 599

Alonso Velázquez, v^o., nombra personero y pr. general a Gonzalo Díaz de Madrid, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Alonso Velázquez.

1.027. 1520-agosto-8:

Fol. 201r.- Leg. 599

Diego González, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández.- Por no saber, Martín de Castro.

1.028. 1520-agosto-9:

Fol. 426r.- Leg. 596

Diego Díaz, natural de Tenerife, debe a Antón Ruiz, mercader, est., 7.015 mrs. por ropa, a pagar, en dineros de contado, 1.008 mrs. por Pascua Florida del presente año y los mrs. restantes el 1^o. de agosto de 1521.- Ts. Alonso Márquez, Juan de Llerena y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.029. 1520-agosto-9:

Fol. 553r.- Leg. 596

Gaspar Fernández y Juan Sánchez, naturales de Tenerife, vs., deben a Esteban Justiniano, mercader, presente, 3.621 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que de él recibieron, Gaspar Fernández la mitad y Juan Sánchez la otra mitad, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.030. 1520-agosto-10:

Fol. 427r.- Leg. 596

Pedro de Baena, esc. y vº. del puerto de Santa Cruz, debe a Esteban Justiniano, mercader, est., 2.821 mrs. por ropa, a pagar de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Baltasar de Morales y Rodrigo de Juser, ests.- Pedro de Baena.

1.031. 1520-agosto-11:

Fol. 428r.- Leg. 596

Miguel Márquez, vº., debe a Doménigo Riço, mercader, est., 21.380 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.032. 1520-agosto-11:

Fol. 429r.- Leg. 596

Antón Fernández, natural de Tenerife, debe a Antón Ruiz, mercader, est., 2.812 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Blanco, Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.033. 1520-agosto-11:

Fol. 430r.- Leg. 596

Cristóbal Hernández de Tahodio, vº., debe a Alonso de Alcaraz, vº., 300 fanegas de trigo por todo el cercado de tierras que Alonso de Alcaraz le dio a renta por 3 años, desde Navidad, es decir, 3 esquilmos alzados y llevados. Las tierras y cercado lindan con el camino que va la montaña, con el camino que va a la Candelaria desde la Villa de Arriba y con tierras de Mateo Viña, como está cercado y con todas las tierras que están dentro. Entregará las 300 fanegas de trigo, o por ellas 600 fanegas de cebada, a elección de Alcaraz, 100 fanegas de trigo o 200 de cebada por el día de San Juan de junio de 1521, otras 100 fanegas de trigo o 200 de cebada por el día de San Juan de junio de 1522, y las otras 100 fanegas de trigo o 200 de cebada por el día de San Juan de junio de 1523. Alonso de Alcaraz, presente, se obliga a no quitarle dicho arrendamiento durante los 3 años. Cristóbal Hernández se obliga a entregarle dicho trigo en casa de Alcaraz, pero, si fuera cebada, en las eras de dichas tierras.- Ts. Luis de Lugo, el

bachiller Hernando de Fraga y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.034. 1520-agosto-11:

Fol. 554r.- Leg. 596

Juan Sánchez, como deudor, y Gaspar Fernández, como su fiador, vs., deben a Esteban Justiniano, mercader, est., 1.500 mrs. por ropa, a pagar de hoy día de la fecha en 1 año. Además se obligan a pagarle medio real que pagó por ellos del contrato.- Ts. Juan de Belmonte, Baltasar de Morales y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.035. 1520-agosto-11:

Fol. 438v.- Leg. 598

Juan Blanco, vº., dice que tiene a partido y renta de Hernando de Llerena 90 puercas mayores, hembras, y 24 cochinas hembras, por tiempo de 2 años y por precio anual de 90 puercos de 1 año, 60 machos y 30 hembras, por las 90 puercas, y por las 24 cochinas 24 puercos castrados el postrero año de los 2 años del arrendamiento, 2 tercios machos y 1 tercio hembras, según se contiene en el contrato de arrendamiento y partido otorgado ante Alonso de Llerena, esc. púb. Juan Blanco tiene gozado 1 año cumplido de dicho arrendamiento y le queda otro año. Por la presente cede y traspasa a Gonzalo Gil, est., dicho partido y arrendamiento por el año que queda, por la mitad de toda la renta de todo el tiempo de los 2 años, a saber, los 90 castrados de año, 60 machos y 30 hembras, y 24 cochinos, 2 tercios machos y 1 tercio hembras, con todas las condiciones, penas, posturas y obligaciones contenidas en dicho contrato. Gonzalo Gil hipoteca todas las crianzas y multiplicaciones que dichas puercas rentaren y multiplicaren. Juan Blanco se obliga a dar a Gonzalo Gil 1 cahíz de trigo por la guarda de los castrados que Juan Blanco estaba obligado a guardar este 2º. año a Hernando de Llerena, a entregar la mitad luego y la otra mitad de hoy en 1 año. Gonzalo Gil se obliga a guardar dichos puercos, según Juan Blanco está obligado.- Ts. Alonso Velázquez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Gonzalo Gil.- Por no saber, Juan Fernández.

Va inserto el arrendamiento:

Fernando de Llerena, regidor y vº., da a renta a Juan Blanco, vº., 90 puercas mayores, hembras, de su marca, que tiene en esta isla. El tiempo es de 2 años, a partir del 1º. de octubre. La renta anual es 90 puercos de 1 año cada uno, 60 machos castrados y 30 hembras, a entregar a fines de cada año. Juan Blanco ha de guardar todo el ganado de principal y renta

durante dicho tiempo. También le ha de guardar y pastorear durante los 2 años 48 cochinos y 26 cochinas hembras de año. Por dicha guarda Hernando de Llerena ha de darle 2 cahíces de trigo, ya ha entregado medio cahíz del primer año y pagará el otro medio: 3 fanegas por el día de Navidad y otras 3 por agosto venidero; y así el cahíz del 2º. año. Al final de dicho tiempo, Juan Blanco le ha de dar las 90 puercas, los 48 cochinos y 26 cochinas, con toda la renta de las puercas, puestos en término de Tegueste, en un corral. Si algún animal se muriese de su muerte natural, Blanco no ha de pagar cosa alguna, solamente entregarlo muerto a Llerena o a sus criados, pero, si se muriese por su culpa o mala guarda, lo pagará en la renta. Si en este primer año las dichas 26 cochinas criaren algunas crías, se han de partir de por medio. El 2º. año le ha de dar de renta por las 26 cochinas 26 puercos castrados de año, 2 tercios machos y 1 tercio hembras. Blanco ha de devolver todo el ganado al final del arrendamiento, sin que Hernando de Llerena le pague otra cosa salvo el trigo. Si alguna puerca se muriese de su muerte después de haber criado, ha de pagar la renta de ella. Fernando de Llerena da a Juan Blanco sus rastrojos para los puercos. Otorgado dentro del escritorio de Alonso de Llerena, esc. púb., a 19 de septiembre de 1519.- Ts. Juan Ruy de Requena, Pascual de Aguilar y Juan de Vargas.- Fernando de Llerena.- A ruego, Juan de Vargas.- Alonso de Llerena, esc. púb., firma y signa.

1.036. 1520-agosto-11:

Fol. 545r.- Leg. 598

Gaspar Fernández, portugués, est., vende a Cristóbal Hernández de Tahodio, presente, 70 arrobas de azúcar blanco y lealdado. El precio de la venta es de 760 mrs. de moneda corriente en Tenerife cada arroba, a pagar por el día de San Juan de junio. Gaspar Fernández se obliga a recibir, como parte de pago de todos los mrs. que montare dicho azúcar, 300 fanegas de cebada a precio de 60 mrs. cada fanega, a entregar en mayo. Gaspar Fernández se obliga a entregarle luego las 70 arrobas de azúcar, en casa de Gonzalo Yanes de Daute. Cristóbal Hernández se obliga a pagarle en cebada y en dineros de contado. Hipoteca una heredad que tiene en Tegueste, par de la mar, que fue de Juan de Soyllares; toda la sementera de trigo y cebada que hiciere el año primero venidero; 2 pares de casas que tiene y posee Beatriz Afonso y su hijo Gonzalo Yanes en esta villa de San Cristóbal, lindantes con solar de Pedro de Lugo y con la capilla de N. Sra. de los Remedios; y otras casas del dicho Gonzalo Yanes, sitas en esta villa, linde con casas que fueron de las Jaboneras y con casas de Bartolomé de Jaén. Beatriz Afonso y Gonzalo Yanes, presentes, consienten y aprueban dicha

hipoteca.- Ts. Jerónimo de Valdés, Juan Blanco y Juan Fernández, vs. y ests.- Gaspar Fernández.- Por no saber, Jerónimo de Valdés.

1.037. 1520-agosto-11: Fol. 202r.- Leg. 599

Alonso Gallego, est., nombra personero y pr. general a Bartolomé de Milán, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan de Llerena, Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.038. 1520-agosto-12: Fol. 431r.- Leg. 596

Juan Gutiérrez, vº., debe a Pedro de Vera, vº., 3.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de junio de 1521.- Ts. Martín Corchado, Francisco Díaz y Francisco de Lucena, vs. y ests.- Por no saber, Francisco de Lucena.

1.039. 1520-agosto-12: Fol. 555r.- Leg. 596

Juan Pícar y Juan Gutiérrez, vs., deben a Alonso de Herrera y Juan de Llerena 5.901 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Dan por sus fiadores a Juan Izquierdo, Pedro de Vera y a Tomás de Morales, vs., presentes.- Ts. Francisco Díaz, Martín Corchado y Francisco de Lucena, vs. y ests.- Por no saber, Francisco de Lucena.

1.040. 1520-agosto-12: Fol. 217r.- Leg. 599

Rodrigo Yanes, hijo de Juan de Évora, vº., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Francisco Jiménez y Francisco Díaz, vs.- Por no saber, Francisco Díaz.

1.041. 1520-agosto-13: Fol. 432r.- Leg. 596

Alonso de Alcaraz, vº., debe a Nufio Belvey, mercader, est., 4.750 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar en mayo de 1521.- Ts. Juan de Vargas y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.042. 1520-agosto-13: Fol. 433r.- Leg. 596

Pero Yanes, tejedor, vº., debe a Lope de Portillo, mercader, est., 2.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo de Jaén y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.043. 1520-agosto-13: Fol. 434r.- Leg. 596

Pedro Afonso, vs., debe a Pero Gil, trabajador, est., 6 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar a mediados de julio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.044. 1520-agosto-13: Fol. 435r.- Leg. 596

Afonso Yanes, vº. de El Sauzal, debe a Martín Fernández, sastre, vº., 2 cahíces de trigo por 2 bueyes que de él recibió a renta para hacer la presente sementera, a entregar 1 cahíz de trigo a mediados de junio de 1521 y el cahíz restante en julio luego siguiente, en las tierras de El Sauzal. Los bueyes son de Safi, uno cortido retinto y otro blanco con unas manchas prietas.- Ts. Juan Fernández, Martín de Castro, Antón García y Martín de Castro (sic).- Por no saber, Martín de Castro.

1.045. 1520-agosto-13: Fol. 436r.- Leg. 596

Afonso Báez, cantero, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 3.796 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de julio de 1521.- Ts. Martín Rodríguez, Alonso Velázquez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.046. 1520-agosto-13:

Fol. 437r.- Leg. 596

Diego de Torres, vº., debe a Gonzalo Maldonado, est., presente, 90 doblas de oro por 80 fanegas de tierra con su tributo que le compró, sitas en el valle de Tegueste, a pagar en dineros de contado en 3 partes: una de hoy día de la fecha en 1 año, otra de hoy en 2 años, y la otra de hoy en 3 años. Aunque en la carta de venta se dio por pagado de las 90 doblas, la verdad es que se las debe. Hipoteca dichas tierras y todo lo que en ellas labrare y edificare.- Ts. Martín Rodríguez, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.047. 1520-agosto-13:

Fol. 438r.- Leg. 596

Alonso de Sosa, vº., debe a Marcos Franco, mercader, vº., 4.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Más se obliga a pagarle medio real del contrato.- Ts. Alonso Velázquez, Juan Méndez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.048. 1520-agosto-13:

Fol. 204v.- Leg. 599

Águeda Gómez, est., nombra personero y pr. general a Bartolomé Estacio, beneficiado, vº. de la isla de La Gomera, presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en La Gomera y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera, y los bienes que por herencia le pertenezcan.- Ts. Juan Medel, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.049. 1520-agosto-13:

Fol. 206r.- Leg. 599

Diego López, vº. de Taoro, nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín Rodríguez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Diego López.

1.050. 1520-agosto-13:

Fol. 208r.- Leg. 599

Juan de la Fuente, mercader, est., nombra personero y pr. general a Bartolomé de Castro, mercader, est., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Juan de la Fuente.

1.051. 1520-agosto-14:

Fol. 439r.- Leg. 596

Juan Afonso, v^o., criado de Andrés Suárez, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 3.705 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Más se obliga a pagarle medio real del contrato.- Ts. Cristóbal Moreno, Alonso Márquez y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.052. 1520-agosto-14:

Fol. 561r.- Leg. 598

Juan de Llerena, v^o., debe a Antón Joven, v^o., presente, 68.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque pagó por él a ciertas personas a quienes Juan de Llerena debía en esta isla, además de haber recibido parte en dineros de contado. Quiere que Rafael Fonte, v^o. y regidor de la ciudad de Cádiz, u otra persona que Rafael Fonte en Sevilla y Valencia nombrare, tenga la cuenta de los cambios y recambios, y por la cuenta se obliga a entrar y pasar. Pagará a Antón Joven los mrs., más todos los cambios, recambios e intereses que hubieren fenecido, de hoy día de la fecha en 2 años. Dentro de los 2 años se obliga a quitar dichos cambios y a pagar el principal. Antonio Joven podrá apremiarlo a quitarlos. Hipoteca toda la acción y derecho que le pertenece en unas tierras, sitas en la Rambla de los Caballos, que son de doña María, mujer que fue de Hernando del Hoyo, y de Francisco de Mesa, con más todas las cañas que hoy día están puestas en dichas tierras y se plantaren de aquí adelante y el azúcar que de todas ellas procediere; también le hipoteca toda la acción que tiene a unas tierras, arrendadas de Doña María, sitas junto a la hacienda de Hernando de Castro, con todas las cañas que hasta hoy día están plantadas y se plantaren y el azúcar que de ellas procediere; asimismo hipoteca 2 esclavos, negros, llamados Cristóbal y Pedro; y 10 yeguas de su hierro y marca. Declara haber recibido los 68.000 mrs. de Antonio Joven para ayuda a la cul-

tura y granjería de dichos bienes, tierras y cañaverales que hipoteca.- Ts. Alonso Velázquez, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.053. 1520-agosto-14:

Fol. 209v.- Leg. 599

Pero Afonso, portugués, est., nombra pr. general a Diego Riquel, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, corño en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.054. 1520-agosto-14:

Fol. 211r.- Leg. 599

Pedro de Lugo, regidor y vº., nombra personero y pr. general a Juan de Vergara, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Martín de Castro.- Pedro de Lugo.

1.055. 1520-agosto-16:

Fol. 440r.- Leg. 596

Andrés Martín de Barbadillo, vº., debe a Francisco de Molina, mercader, est., 5.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Francisco Jiménez, quien los debía a Francisco de Molina, y Andrés Martín los debía a Francisco Jiménez por 1 caballo, a pagar a fines del presente mes de agosto.- Ts. Francisco de Lucena y Martín de Castro, vs.- Andrés Martín de Barbadillo.

1.056. 1520-agosto-16:

Fol. 441r.- Leg. 596

Lope de Aguirre, vº., debe a Antón Joven y Antón Fonte 5.900 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en marzo de 1521.- Ts. Hernando Esteban, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.057. 1520-agosto-16:

Fol. 442r.- Leg. 596

Domingos Lorenzo, v^o., debe a Antón Ruiz, mercader, v^o., 1.370 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Domingos Lorenzo.

1.058. 1520-agosto-16:

Fol. 443r.- Leg. 596

Pedro de Baena, v^o., debe a Antón Joven y Antón Fonte 3.559 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en marzo de 1521.- Ts. Juan Monserrate y Martín de Castro.- Pero de Vaena.

1.059. 1520-agosto-17:

Fol. 444r.- Leg. 596

Manuel Martín, v^o., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 1.750 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Alonso Velázquez, Juan Fernández y Martín de Castro, vs. y ests.- Manuel Martín.

1.060. 1520-agosto-17:

Fol. 446r.- Leg. 596

Luis González, portugués, v^o., debe a Lorenzo García y Juan Pacho, mercaderes, 3.014 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Luis González.

1.061. 1520-agosto-17:

Fol. 480r.- Leg. 598

Pero López, mercader, est., vende a Juan Jácome, v^o., presente, todo el derecho y acción que tiene y le pertenece en unas casas, sitas en el lugar de Icod, que fueron de Hernando Averó y su mujer. Pero López las hubo por cesión y traspaso que le hizo Cristóbal Moreno, v^o., en quien fueron rematadas por deudas de Hernando Averó y su mujer. Lindan con casas de Juan de Aguiar y con las calles reales. El precio de la venta es de 10.000 mrs., que declara haber recibido.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis de Lugo y Jordán López, vs. y ests.- Pero López.

1.062. 1520-agosto-17:

Fol. 517r.- Leg. 598

Bartolomé de Milán, vº., se obliga a traer y entregar a Andrés Martín de Barbadillo, presente, 500 arrobas de aceite para hacer jabón, desde el día de Navidad hasta el día de Pascua Florida de 1521, un mes más otro menos. Andrés Martín le ha de pagar por cada arroba de aceite 5 reales y 3 cuartillos, de los reales que se usan en esta isla de Tenerife: luego que trajere dicho aceite a esta villa de San Cristóbal 20 doblas de oro, y los mrs. restantes según le fuere entregando el aceite, de manera que, acabado de entregar el aceite, le haya acabado de pagar todos los mrs. Andrés Martín está obligado a recibir las 500 arrobas de aceite todas en su poder por el día de Pascua Florida de 1521, y ha de pagar a Bartolomé de Milán todos los mrs. que le restara por pagar en un plazo de 2 meses. Las arrobas de aceite han de ser a la medida de Sevilla, como vinieren en sus botijas, y así lo ha de recibir Andrés Martín, sin volver a medirlas.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan de Carmona y Juan Fernández, vs. y ests.- Bartolomé de Milán.- Andrés Martín de Barbadillo.

En 8 de marzo de 1522, ante Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Bartolomé de Milán y da por libre y quito a Andrés Martín de ésta y otras deudas.- Ts. Juan Báez, Alonso de Montiel y Diego de Baena, ests.- Bartolomé de Milán.

1.063. 1520-agosto-17:

Fol. 212v.- Leg. 599

Francisco Larca, ginovés, est., nombra personero y pr. general a Pero Yanes, natural de Guimaranes, est. en Tenerife, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos en esta isla de Tenerife o en otras partes de los reinos y señoríos de Portugal, así por contratos públicos, albañes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, vs.- Francisco Lercar.

1.064. 1520-agosto-18:

Fol. 445r.- Leg. 596

Gaspar Díaz, vº., debe a Antón Joven y Antón Fonte 5.328 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Gaspar Díaz.

1.065. 1520-agosto-18:

Fol. 447r.- Leg. 596

Diego Sánchez, vº., debe a Diego García, aguador, vº., 15 doblas de oro de resto de 50 doblas de oro, que es el precio por la venta de unas casas, sitas en esta villa de San Cristóbal, en las calles de las carnicerías. No obstante en la carta de venta se da por pagado, Diego Sánchez le debe tal resto, a pagar por el día de Navidad.- Ts. Diego Iñiguez de San Martín, Francisco de Salamanca y Juan Fernández, vs. y ests.- Diego Sánchez.

1.066. 1520-agosto-18:

Fol. 448r.- Leg. 596

Juan de Trujillo, vº. y regidor, debe a Antón Joven y Antón Fonte 130 doblas de oro porque se las prestó por hacerle placer, amor y buena obra, a pagar de hoy día de la fecha en 3 años en esta manera: cada un año Antón Joven y Antón Fonte, por su propia autoridad, se han de cobrar de todo el trigo que le están obligados a pagar de renta por las tierras del Peñol. Han de recibir el trigo apreciado a como valiere de contado en cada año a mediados de agosto; si tal trigo no se pudiere recibir al precio que comúnmente valieren los otros trigos al tiempo de la venta, lo han de recibir al precio que 2 personas dijeren que vale.- Ts. Jerónimo de Valdés, vº. y regidor, y Juan Fernández, est.- Juan de Trujillo.

1.067. 1520-agosto-18:

Fol. 449r.- Leg. 596

Francisco Delgado, est., debe a Marcos Franco, mercader, vº., 2.825 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de agosto de 1521.- Ts. Bartolomé Montesino y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.068. 1520-agosto-18:

Fol. 450r.- Leg. 596

Francisco Báez, vº., debe a Alonso de Alcaraz, vº., 195 fanegas de trigo por una suerte de tierra que le arrendó por tiempo de 3 años, a partir de hoy día de la fecha, es decir, 3 esquilmos alzados y llevados. Las tierras están situadas en Tacoronte, lindantes con tierras de Diego Darce y con tierras de Rafael Fonte. Entregará en cada año 65 fanegas de trigo, en las eras de las tierras, a fines de julio, la 1ª. paga será a fines de julio de 1521,

o antes si cogiere el pan Francisco Báez.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan de Carmona y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.069. 1520-agosto-18:

Fol. 451r.- Leg. 596

Gonzalo Barba, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., presente, 4.231 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Pedro de Párraga, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs. y ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.070. 1520-agosto-18:

Fol. 549r.- Leg. 598

Diego García, aguador, vº., vende a Diego Sánchez, vº., presente, unas casas, cubiertas de paja, sitas en esta villa de San Cristóbal, en la calle de las carnicerías, con un mojinete de piedra que está hecho en las casas hacia la parte del Visitador, lindantes con casas de Mari Pérez, con casas del visitador el bachiller Pavía, con la calle real y con la calle de Juan Martín (sic) de Padilla, con unas casas de paja que están hechas en el corral de las casas que le vende, que salen a la calle del dicho Juan Martínez (sic) de Padilla, El precio de la venta es de 50 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Francisco de Salamanca, Diego Iñiguez de San Martín y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.071. 1520-agosto-18:

Fol. 551r.- Leg. 598

Johan de Llerena, vº., da poder especial a Rafael Fonte, vº. y regidor de la ciudad de Cádiz, ausente, para tomar y hacer tomar a cambio y recambio desde la ciudad de Sevilla para la ciudad de Valencia y desde Valencia para Sevilla a la persona que quisiere 136 doblas castellanas, o su justo valor, para pagarlas a la persona y plazo que Rafael Fonte quisiere. Se obliga a pagar las dichas 136 doblas, con los cambios, recambios e intereses, conforme a la cuenta.- Ts. Francisco de Lucena, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Francisco de Lucena.

1.072. 1520-agosto-18:

Fol. 575r.- Leg. 598

Esteban Báez, portugués, vº. de Tavira, maestre de la carabela "Sta. María de la Luz", surta en el puerto de Santa Cruz, fleta tanta parte de su carabela a Juan Pacho, mercader, vº., presente, en que pueda llevar para la bahía de Cádiz 120 cajas de azúcar, 10 más 10 menos. El maestre se obliga a ir a recibir la carga con su carabela a la isla de La Palma, al ingenio de Tazacorte, desde el 15 de septiembre del presente año y estar allí hasta haberla recibido. Juan Pacho ha de darle las cajas a cargadero a la lengua del agua, en un plazo de 8 días desde que llegare al dicho puerto de Tazacorte. Recibida la carga, se obliga a entregarla a Lorenzo García, vº. de Cádiz, en 3 días después de haber llegado a dicha bahía. Juan Pacho o Lorenzo García, en su nombre, le han de pagar de flete 3 reales y medio de la moneda corriente en Castilla por cada caja, en un plazo de 3 días después de entregada la carga. Se obliga a entregar su carabela estanca de quilla y costado, bien aparejada y amarinada, agua dulce, sal, leña, batel equipado, cada y cuando Juan Pacho, o la persona que en su nombre llevare dichas cajas, se la pidiere.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández.- Juan Pacho.- Esteban Báez.

1.073. 1520-agosto-18:

Fol. 214r.- Leg. 599

Juan Gil, est., nombra personero y pr. general a Juan Afonso, portugués, zapatero, vº., para resolver los pleitos, parecer ante la Justicia de Tenerife, de la isla de la Madera y de otras partes, y para cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en la isla de la Madera le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.074. 1520-agosto-18:

Fol. 215v.- Leg. 599

Hernando de Lugo, vº., nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín de Castro y Antón García, ests.- Hernando de Lugo.

1.075. 1520-agosto-19:

Fol. 452r.- Leg. 596

Juan de Sevilla, almocrebe, est., debe a Juan Pacho y Lorenzo García 3.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 1 asno, de color pardo, que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Hipoteca dicho asno y 1 caballo de color castaño, que compró de Castillo, el mayordomo.- Ts. Alonso Márquez, Pedro Álvarez, cantero, y Juan Ramos, ests.- Por no saber, Alonso Márquez.

1.076. 1520-agosto-20:

Fol. 453r.- Leg. 596

Juan Martín, yerno de Gil Marrero, vº., debe a Juan Pacho y Lorenzo García 5.750 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en julio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.077. 1520-agosto-20:

Fol. 454r.- Leg. 596

Francisco López, confitero, est., debe a Antón Jiménez, vº., presente, 7.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque se los prestó en dineros de contado; también le debe 10 arrobas de conserva de diacetrón y caxtara porque se las debía de resto de un contrato que hizo a Antón Jiménez y a Hernán Jiménez, su tío. Pagará a fines de mayo de 1521. Las 10 arrobas de conserva pertenecen a Antón.- Ts. Gonzalo Sánchez y Alonso de Antequera, vs.- Francisco López.

1.078. 1520-agosto-20:

Fol. 455r.- Leg. 596

Jorge Báez, vº., debe a Duarte Gil, mercader, est., 13.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y dineros, a pagar en dineros de contado a mediados del mes de mayo de 1521.- Ts. Juan Ochoa, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Jorge Báez.

1.079. 1520-agosto-20:

Fol. 456r.- Leg. 596

Nuño Álvarez, vº., debe a Lope de Portillo, mercader, est., 10.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Francisco Cor-

dero, quien los debía a Lope de Portillo por un contrato de mayor cuantía otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb., a pagar en dineros de contado, la mitad el 1º. de agosto de 1521 y la otra mitad a fines de agosto del mismo año. Hipoteca un hato de puercos que tiene en esta villa de San Cristóbal.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Nuño Álvarez.

1.080. 1520-agosto-20:

Fol. 555r.- Leg. 598

Francisco Pérez, est., da poder especial a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., presente, para cobrar a Antonio Hernández todos los mrs., trigo, cebada y otras cosas que le debe por virtud de una sentencia pasada en cosa juzgada. Una vez recibidos, Alonso Velázquez se quedará con ellos porque se los pagó a Francisco Pérez por Antonio Fernández.- Ts. Juan Fernández, Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Francisco Pérez.

1.081. 1520-agosto-20:

Fol. 563r.- Leg. 598

Ana de Cervatos, mujer de Alonso Benítez, difunto, por sí y como madre y tutriz de Miguel, Lucas, Juan y Alonso, sus hijos y de su marido, y por virtud de la licencia a ella dada por el Dr. Sancho de Lebrija, teniente de Gobernador de Tenerife, otorgada ante el presente esc., vende a Alonso de Antequera, vº., presente, unas casas que ella y sus hijos tienen en esta villa de San Cristóbal, en la calle de las carnicerías, lindantes con casas de Pedro de Soria, espartero, y con las calles reales, con su alto y bajo de piedra y teja, corral y las otras cosas pertenecientes a dicha casa. El precio de la venta es de 100 doblas de oro castellanas, 50.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que declara haber recibido.- Ts. Jorge Sánchez, Gonzalo Sánchez y Diego Riquel, vs.- Por no saber, Gonzalo Sánchez.

Ana de Cervatos da la posesión a Alonso de Antequera en la forma acostumbrada. Alonso de Antequera lo pide por fe y testimonio.- Juan Márquez, esc. púb.

1.082. 1520-agosto-20:

Fol. 218v.- Leg. 599

Gaspar Matheo, el Chiquito, est., nombra personero y pr. general a Juan de Vargas, Dentado, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Te-

nerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albañes, sentencias, como en otra manera. Ratifica los autos y diligencias hechos por Juan de Vargas en un pleito que por vía de ejecución trata contra Diego Sánchez.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Gaspar Mateu.

1.083. 1520-agosto-21:

Fol. 457r.- Leg. 596

Pero Luis, herrero, vº. de La Orotava, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 6.514 mrs. de moneda corriente en Tenerife por tanto hierro, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.084. 1520-agosto-21:

Fol. 458r.- Leg. 596

Pero Núñez, vº. de La Orotava, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 756 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en julio de 1521. Más se obliga a pagarle medio real.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.085. 1520-agosto-21:

Fol. 459r.- Leg. 596

Luis de Salazar, vº., debe a Franco de Negrón, mercader, vº., 6.521 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de julio de 1521.- Ts. Bernaldino Justiniano, Juan Fernández y Jerónimo Joven, ests.- Luis de Salazar.

1.086. 1520-agosto-21:

Fol. 460r.- Leg. 596

Diego Martínez de Miranda, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 3.400 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en agosto de 1521.- Ts. Martín Sánchez y Martín de Castro, ests.- Diego Martínez de Miranda.

1.087. 1520-agosto-21:

Fol. 461r.- Leg. 596

Pero Martín, cantero, v^o., debe a Juan de Jerez y Hernando de Almonte 70 fanegas de trigo por unas tierras que recibió a renta para hacer esta sementera primera venidera. Las tierras fueron de Alonso Yanes del Barranco, unas 40 fanegas poco más o menos. Entregará las 70 fanegas de trigo, más 1 carretada de paja, en las eras de las tierras, a mediados de julio de 1521, o antes si cogiere el pan. Hipoteca toda la sementera que hiere en dichas tierras y el trigo procedente de ella.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan de la Fuente y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.088. 1520-agosto-21:

Fol. 488r.- Leg. 598

Alonso Rodríguez, portugués, est., en nombre de Diego Fernández, v^o. de Lisboa, según carta de poder que de él tiene, escrita en lengua portuguesa, declara haber recibido de Antón Joven, v^o., presente, 180.975 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que había cobrado por Diego Fernández. Joven dio en dinero de contado 121 ducados de peso a 513 mrs. y 1/3 de mrs., que es su valor en esta isla, y 5 doblas en dinero de contado; de Francisco Jiménez 17.995 mrs. que debía por 1 esclavo; de Alonso de las Hijas 7.182 mrs. por 2 lombardas; del bachiller Funes 12.500 mrs. por 1 esclava; de Juan Méndez 12.000 por otra esclava; 36.225 mrs. en trigo que recibió de Antón Joven; de Juan Méndez 12.500 mrs. por 1 esclavo; del bachiller Alonso de Belmonte 15.000 mrs.; y 3.000 mrs. que Antón Joven pagó por Andrés Suárez Gallinato, que suman los dichos 180.975 mrs.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández.- Alonso Rodríguez.

1.089. 1520-agosto-21:

Fol. 587r.- Leg. 598

Ibone Fernández, v^o., da a medias a Hernán González, natural de Tenerife, presente, 150 cabras mayores y 40 cabritos de 8 meses, que tiene en la Isla, por tiempo de 3 años, desde hoy día de la fecha. Hernán González ha de guardar y apacentar dichas cabras y cabritos por todos los pastos, prados y abrevaderos, donde Ibone Fernández mandare y a su costa. Cumplidos los 3 años, han de partir de por medio todas las crianzas y multiplicaciones de las cabras, y devolverá a Ibone las 150 cabras y 40 cabritos, excepto la que se muriere de su muerte natural, con el cuero y marca según uso y costumbre. Han de partir la leche, queso y manteca por iguales

partes. Hernán González pagará el diezmo de toda la leche, queso y multiplicaciones de monte mayor. Si alguna cabra huyere o la mataren perros, Hernán González está obligado a devolverle otra en su lugar, así de las cabras y cabritos que de él recibe como de las multiplicaciones, si por su culpa o negligencia se perdiere.- Ts. Martín de Castro, Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Yebone Fernández.- Por no saber, Juan Fernández.

1.090. 1520-agosto-21:

Fol. 220r.- Leg. 599

Alonso González, est., nombra personero y pr. general a Álvaro Yanes, est., presente, para resolver los pleitos, parecer ante las justicias de Tenerife, de los reinos y señoríos de Portugal y de otras partes, y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Portugal y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera. Le da poder especial para cobrar a Gonzalo Yanes, portugués, vº. de Barcelos, 3.250 mrs. que le debe de resto de un albalá que le otorgó él y Bastián González.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.091. 1520-agosto-22:

Fol. 462r.- Leg. 596

Luis de Salazar, clérigo, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, est., 2.054 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Luis de Salazar.

1.092. 1520-agosto-22:

Fol. 463r.- Leg. 596

Vicente González, almocrebe, est., debe a Lorenzo García y Juan Pacho 2.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en mayo de 1521. Más se obliga a pagarles medio real que pagó por él al esc. Hipoteca 1 caballo de color castaño, de nombre "Centenjo".- Ts. Martín de Castro, Juan Fernández y Martín Sánchez, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.093. 1520-agosto-22:

Fol. 464r.- Leg. 596

Alonso de Sosa, est., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 1.498 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.094. 1520-agosto-22:

Fol. 489r.- Leg. 598

Francisco Bernal, clérigo, como deudor, y Martín Rodríguez de Malpaís, como su fiador, deben a Juan de Maluenda, vº. de Gran Canaria, ausente, 20 doblas de oro por ciertas bulas que Juan de Maluenda trajo de Roma para Francisco Bernal, de las que se da por contento por cuanto Miguel de Paredes se las dio por Juan de Maluenda, a pagar de hoy día de la fecha en año y medio.- Ts. Guillermo Morel y Michel Basor, francés, ests.- Francisco Bernal.- Por no saber, Guillermo Morell.

1.095. 1520-agosto-22:

Fol. 581r.- Leg. 598

Alonso Domínguez, calderero, vº. de la villa de Angra, en la isla de Tercera, est., en nombre de Francisco López, piloto, portugués, vº. de Gran Canaria, amo del veedor Vasco Yanes Corte Real, según carta de poder que de él tiene, firmada y signada de esc. púb., nombra pr. sustituto a Gonzalo Yanes, sastre, para todas las cosas y casos en dicha carta de poder contenidos.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Alonso Domínguez.

Va inserto el poder:

Francisco López, piloto, portugués, vº. de Gran Canaria, amo del veedor Vasco Yanes Corte Real, da poder especial a Alonso Domínguez, calderero, vº. de la villa de Angra, en la isla Tercera, una de las islas de los Azores, est., para cobrar 12.500 mrs. de la moneda de Portugal, que Francisco López tiene en la dicha villa de Angra, depositados por mandado de la Justicia en poder de Melchor de Morín, esc. púb. de dicha villa. Dichos mrs. son de los fletes, ganancias y venta de la mitad de una carabela que tenía en dicha isla; y de Juan Fernández de Rosales, vº. de la isla de San Jorge, 2.000 mrs. de dicha moneda, resto de 15.000 mrs. que le debía por una tierra que le vendió. Una vez recibidos, se quedará con ellos.- Hecha en la noble ciudad Real de Las Palmas en Gran Canaria, jueves 29 de mar-

zo de 1520.- Ts. Alonso de San Clemente y Andrés Jiménez, cantero, vº. de dicha isla.- Francisco López.- Diego de San Clemente, esc. púb.

1.096. 1520-agosto-22: Fol. 222r.- Leg. 599

Antonio Bras, est., nombra personero y pr. general a Antón Afonso, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández, Martín Sánchez y Jerónimo de Palenzuela, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.097. 1520-agosto-23: Fol. 465r.- Leg. 596

Nuño Álvarez, vº. de Tegueste, debe a Alonso de Herrera, mercader, est., 4.451 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Francisco Cordero, quien los debía a Alonso de Herrera por 2 contratos, proceso y sentencia, lo cual queda en su fuerza y vigor, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Sancho Caballero, Diego del Castillo y Juan Fernández, ests.- Nuño Álvarez.

1.098. 1520-agosto-23: Fol. 466r.- Leg. 596

Francisco Morillo, mercader, est., debe a Juan Yanes, clérigo, vº., 25.200 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Martín de Castro, Juan Fernández y Martín Sánchez, ests.- Francisco Morillo.

1.099. 1520-agosto-23: Fol. 467r.- Leg. 596

Gonzalo Yanes, portugués, almocrebe, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 5.083 mrs. y medio de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Alonso de Llerena y Antón de Vallejo, escs. púb.- Por no saber, Alonso de Llerena, esc. púb.

1.100. 1520-agosto-25: Fol. 484r.- Leg. 598

Lucas Gutiérrez, est., da poder especial a Franco de Negrón, mercader genovés, vº., para cobrar a Gaspar Hernández, natural de Tenerife, 12.600 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que le debe por virtud de un contrato público ejecutorio otorgado ante Alonso Gutiérrez, esc. púb. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Lucas Gutiérrez se los debía a Franco de Negrón por ropa.- Ts. Lope de Portillo, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Lucas Gutiérrez.

1.101. 1520-agosto-25: Fol. 490r.- Leg. 598

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparecen Alonso Márquez, vº., y Romero Pizarro, est., y dicen que tienen debate y diferencia sobre 2 bueyes que le derriscó Romero Pizarro, pero éste lo niega. Por la presente ponen el asunto en poder de Antón de los Olivos y Hernando Díaz, a quienes eligen por sus jueces árbitros, para que determinen en un término de 10 días primeros siguientes, y les dan poder.- Ts. Jerónimo Joven, Martín de Castro y Gonzalo Sánchez, vs. y ests.- Romero Pizarro.- Alonso Márquez.

1.102. 1520-agosto-25: Fol. 223v.- Leg. 599

Juan de Carmona, mercader, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares y otros bienes que en Tenerife o en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Juan de Carmona.

1.103. 1520-agosto-27: Fol. 468r.- Leg. 596

Hernán García de las Plazuelas, vº., debe a Antón Jiménez, mayordomo de San Sebastián, 24 fanegas de trigo por 2 bueyes que recibió a renta para hacer esta sementera primera venidera, de nombre "Aceituno" y "Ballestero", a entregar los 2 cahíces de trigo, en esta villa de San Cristóbal, en agosto.- Ts. Hernando de Trigueros y Martín Rodríguez, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.104. 1520-agosto-27:

Fol. 469r.- Leg. 596

Hernando de Trigueros, zapatero, v^o., debe a Francisco Álvarez, trabajador, est., presente, 26 doblas y media de oro por 53 fanegas y media de trigo que le compró, a pagar en agosto de 1521. Hipoteca 1 esclavo de color prieto, llamado Juan.- Ts. Gonzalo Sánchez, Diego Vidal y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.105. 1520-agosto-27:

Fol. 470r.- Leg. 596

Lope González, vaquero, est., debe a Pedro de Vergara, alguacil mayor, v^o., 1 novillo de 3 años, de la casta de Ibone, guanil, o por él 4 doblas de oro, porque Lope González lo debía a Vergara, a entregar, en el corral del Concejo de esta villa de San Cristóbal, dentro de 30 días. Hipoteca 1 caballo de color ruano, que tiene en esta villa de San Cristóbal.- Ts. Alonso Velázquez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.106. 1520-agosto-27:

Fol. 471r.- Leg. 596

Lope González, vaquero, est., debe a Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. de La Palma, ausente, 16 reses vacunas, que tiene a guarda, esto es, 9 vacas mayores, 1 novillo de 4 años, hosco, bragado, 2 novillos que van a 3 años, 1 buey, hosco gatunado, 2 añojos de este herradero pasado y 1 añoja hembra, a entregar, en un corral de esta villa de San Cristóbal, cuando Juan Ruiz de Berlanga se las pidiere.- Ts. García Hernández del Cubillo, Pedro Fernández, mercader, y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, García Hernández del Cubillo.

1.107. 1520-agosto-27:

Fol. 472r.- Leg. 596

Francisco de Lora, v^o. de La Orotava, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 6.220 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado en julio de 1521.- Ts. Jerónimo Joven, Alonso Velázquez y Martín de Castro, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

1.108. 1520-agosto-27: Fol. 473r.- Leg. 596

Juan Sánchez, natural de Gran Canaria, debe a Antón Joven y Antón Fonte 1.000 mrs. por ropa, a pagar a mediados de agosto de 1521.- Ts. Jerónimo Joven, Francisco de Lucena y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

1.109. 1520-agosto-27: Fol. 491r.- Leg. 598

Francisco Álvarez, trabajador, est., entra a soldada con Hernando de Trigueros, vº., presente, por 1 año, a partir de hoy día de la fecha. Se obliga a servirle en todas las cosas que le mandare, así en el campo como en la villa. Hernando de Trigueros le ha de hacer y sembrar un pegujal de 6 fanegas de trigo en sus propias tierras del Peñol, de su trigo y a su propia costa hasta estar limpio en la era. Después de cogido el pan que sembrare en dichas tierras, Hernando de Trigueros ha de entregar a Francisco Álvarez el trigo que le pertenciere de las 6 fanegas, al respecto de como acudiere todo el pan que se sembrare en las tierras. El acarreto a esta villa de San Cristóbal será a costa de Trigueros. Ha de darle de comer y beber durante dicho tiempo, según la calidad de su persona.-Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Yngues y Martín de Castro, vs. y ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.110. 1520-agosto-27: Fol. 225r.- Leg. 599

Juan Medel, mercader, est., nombra personero y pr. general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albañales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso Velázquez, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Juan Medel.

1.111. 1520-agosto-28: Fol. 474r.- Leg. 596

Afonso González, criado de Andrés Suárez Gallinato, yerno de Pero Afonso, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 2.691 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de julio de 1521.- Ts. Jerónimo Joven, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

1.112. 1520-agosto-28: Fol. 475r.- Leg. 596

Pero Afonso, v^o. de Tacoronte, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 8.108 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de julio de 1521.- Ts. Jerónimo Joven, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

1.113. 1520-agosto-28: Fol. 476r.- Leg. 596

Juan Rodríguez, v^o., debe a Marcos Franco, mercader, est., 3.970 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Más se obliga a pagarle 21 mrs.- Ts. Alonso Velázquez, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Juan Rodríguez.

1.114. 1520-agosto-28: Fol. 477r.- Leg. 596

Nufio Tabordo, v^o., debe a Antón Ruiz y Miguel Ruiz 1.947 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado el 1^o. de agosto de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Márquez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.115. 1520-agosto-28: Fol. 478r.- Leg. 596

Frutos Bernal, v^o., debe a Juan Martín de Padilla, v^o., 8 doblas de oro por 1 novillo de color cortido que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521. Hipoteca 2 bueyes, "Cortito" y "Trocado".- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Márquez y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.116. 1520-agosto-29: Fol. 496r.- Leg. 598

Bastián Afonso, sastre, v^o., en nombre de Juan Antón, mercader, est. en La Palma, según la carta de poder que de él tiene, nombra pr. sustituto a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., en todos los casos y cosas en la dicha carta de poder contenidos.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

Va inserto el poder:

Juan Antón, mercader, est. en la Palma, da poder especial a Bastián Afonso, sastre, vº. de Tenerife, ausente, para cobrar a Manuel de Gibraltón 2 doblas de oro que le debe por un conocimiento escrito de su mano.- Otorgado en la villa de Santa Cruz de la isla de La Palma, dentro del escritorio de Juan Ruiz de Berlanga.- Ts. Álvaro de Gomiel, Alonso Camacho, Francisco Polite y Bartolomé Joven, vs. y ests. en dicha isla.- Juan Antón.- Juan Ruiz de Berlanga, esc. de Cámara, púb. y del Concejo de La Palma, firma y signa.

1.117. 1520-agosto-29:

Fol. 226v.- Leg. 599

Hernán Báez, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Juan de Vargas, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Antón García, Martín de Castro y García de Alcubillo, vs. y ests.- Fernán Báez.

1.118. 1520-agosto-30:

Fol. 479r.- Leg. 596

Hernando Esteban, vº., debe a Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. de La Palma, ausente, 20 fanegas de trigo por 1 yunta de bueyes que recibió a renta por esta sementera primera venidera, uno que tenía a cargo Gonzalo Báez y otro Hernando de la Fuente, a entregar en julio de 1521.- Ts. El bachiller Núñez, Luis de Salazar, boticario, y Juan Fernández, vs. y ests.- Hernando Esteban.

1.119. 1520-agosto-30:

Fol. 506r.- Leg. 598

Diego de Oviedo, est., da poder especial a Francisco Navarrete, presente, para cobrar de Antón Jiménez, mayordomo de la Isla, 10 doblas de oro que le debe por un libramiento del cabildo de esta isla, por él aceptado. Una vez recibidas, Navarrete se quedará con ellas porque dio a Diego de Oviedo otras tantas doblas.- Ts. Gonzalo Sánchez y Gonzalo Ruiz.- Por no saber, Martín de Castro.

1.120. 1520-agosto-30:

Fol. 228r.- Leg. 599

Pero Gil, maestre, vº. de la villa de Palos, est., nombra personero y pr. general a Antón Ruiz, mercader, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Márquez y Martín de Castro.- Pero Gil.

1.121. 1520-agosto-31:

Fol. 288r.- Leg. 594

Gaspar Hernández, albañil, est., en nombre de Juan Álvarez, albañil, según la carta de poder que tiene, nombra pr. sustituto a Cristóbal Hernández, vº., para todas las cosas y casos en dicha carta de poder contenidos.- Ts. Luis de Salazar y Martín de Castro.- Gaspar Fernández.

Va inserta la carta de poder:

Juan Álvarez, albañil, est., da poder general a Gaspar Hernández, albañil, est., para cobrar las deudas y resolver los pleitos.- Hecha en La Orotava, dentro del escritorio de Sebastián Ruiz, esc. púb., a 1 de septiembre de 1519.- Ts. Rodrigo del Hoyo y Pero Fernández.- Juan Álvarez.- Sancho de Bilbao, esc. púb. de La Orotava, Taoro y sus términos, da fe que en unos registros que tenía Sebastián Ruiz, esc. que fue de dichos lugares, halló este poder y lo hizo sacar y signa.

1.122. 1520-agosto-31:

Fol. 480r.- Leg. 596

Nicolás Rodríguez, vº., debe a Lorenzo García y Juan Pacho 3.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Pedro de Herrera, Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.123. 1520-agosto-31:

Fol. 481r.- Leg. 596

Benito Sánchez, vº. de Garachico, hijo de Marina Rodríguez, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 2.168 mrs. por ropa, a pagar en dinero de contado en mayo de 1521.- Ts. Antón Jiménez y Martín de Castro.- Benito Sánchez.

1.124. 1520-agosto-31:

Fol. 482r.- Leg. 596

Alonso de Jaén, mercader, vº., debe a Juan Marcel, mercader, vº. de Gran Canaria, ausente, 18.464 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dinero de contado a mediados de mayo de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Alonso de Jaén.

1.125. 1520-agosto-31:

Fol. 483r.- Leg. 596

Pedro Collado, vº. de Buenavista, debe a Francisco Larca, genovés, mercader, est., 17 reales de plata por ropa, a pagar a fines de mayo de 1521. Hipoteca toda la sementera que hace este presente año en las tierras de Francisco Ximénez, sitas en el Palmar, y todo el trigo y cebada que en ellas cogiere.- Ts. Francisco Morillo y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.126. 1520-agosto-31:

Fol. 556r.- Leg. 596

Juan del Villar, vº., como deudor, y Diego Riquel, como su fiador, vs., deben a Franco de Negrón, mercader genovés, vº., 4.671 mrs. por ropa, a pagar en dinero de contado a mediados de julio de 1521.- Ts. Juan de Trujillo y Martín de Castro.- Diego Riquel.- Por no saber, Martín de Castro.

1.127. 1520-agosto-31:

Fol. 507r.- Leg. 598

María Perdoma, mujer del bachiller Hernando de Fraga, vs., con licencia de su marido, da poder especial a Diego Álvarez, vº., para cobrar todos los bienes muebles, raíces y semovientes, ropas, joyas, oro, plata y otras cosas que quedaron de Catalina Perdomo, difunta, y le son debidas en la isla de Gran Canaria, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Tales bienes pertenecen a la otorgante como legítima y universal heredera de Catalina Perdomo. También le da poder para tomar la tenencia y posesión de unas casas, sitas en Gran Canaria, linde con casas de Diego Fernández, con casas del Gallego y con casas del tornero; y para vender dichas casas y otros bienes que cobrare por herencia de Catalina Perdomo.- Ts. Bernaldo Escarlata y Jerónimo de ..., vs.- Bachalarius da Fraga.- Por no saber, Bernaldo Escarlata.

1.128. 1520-agosto-31:

Fol. 512r.- Leg. 598

Gonzalo Núñez Maldonado, est., da poder especial a Juan Pacho, vº., presente, para cobrar de Diego de Torres 90 doblas de oro, que le debe por un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque Gonzalo las debía a Juan Pacho de mrs. y otras cosas que recibió.- Ts. El bachiller Hernando de Fraga, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Gonzalo Maldonado.

1.129. 1520-agosto-31:

Fol. 229v.- Leg. 599

Gaspar Fernández, vº., nombra personero y pr. general a Cristóbal Fernández de Tahodio, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albañes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Pero Bello y Martín de Castro.- Gaspar Fernández.

1.130. 1520-septiembre-1:

Fol. 484r.- Leg. 596

Juan Luis, hijo de Luis Álvarez, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 1.597 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.131. 1520-septiembre-1:

Fol. 485r.- Leg. 596

Juan del Hierro, guancho, est., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.150 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Bartolomé de Castro, Gonzalo de Jaén y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.132. 1520-septiembre-1:

Fol. 557r.- Leg. 596

Luis González y Francisco Ruiz, su yerno, vs. de El Realejo de Arriba, deben a Antón Joven y Antón Fonte 8.485 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan

de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Ramírez, el Bachiller de la Gramática y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.133. 1520-septiembre-1: Fol. 511r.- Leg. 598

Doña Inés de Herrera, mujer de Don Pedro de Lugo, vs., con licencia de su marido, da poder especial a Martín Rodríguez, su criado, para cobrar de Don Guillén Peraza de Ayala, Conde de La Gomera, su hermano, 66.666 mrs. y medio que le debe del tributo del 2º. tercio de este presente año de los 200.000 mrs. de buena moneda que el Conde ha de pagar anual perpetuamente.- Ts. Don Alonso Luis, Juan Fernández y Hernando Luxán, ests.- Don Pedro de Lugo.- Doña Inés de Herera.

1.134. 1520-septiembre-3: Fol. 486r.- Leg. 596

Juan Fernández de Valencia, est., debe a Luis Sardina, vº., presente, 55 fanegas y media de trigo por unas 37 fanegas de tierra hecha que recibió a renta para hacer esta sementera primera venidera. Las tierras están situadas en Tegueste, linde con tierras de Gabriel Mas. Entregará las 55 fanegas y media de trigo y 2 carretadas de paja, en las eras de las tierras, en junio de 1521, la mitad de la 1ª. parva y la otra mitad de la 2ª.- Ts. Juan Fernández, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.135. 1520-septiembre-3: Fol. 487r.- Leg. 596

Cristóbal de Aponte, vº., debe a Franco de Negrón, genovés, mercader, est., 55.418 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de mayo de 1521.- Ts. Francisco Guillama, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Cristóbal de Ponte.

1.136. 1520-septiembre-3: Fol. 488r.- Leg. 596

Bernaldo Yanes, almocrebe, hermano de Alonso Yanes, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 1.850 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en abril de 1521.- Ts. Ruy de

Mora, Francisco de Lucena y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.137. 1520-septiembre-3: Fol. 489r.- Leg. 596

Francisco Larca, genovés, mercader, est., debe a Pero de Herrera, mercader, v^o., 9.484 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de Pascua de Navidad.- Ts. Antón García y Martín de Castro, ests.- Francisco Larca.

1.138. 1520-septiembre-3: Fol. 490r.- Leg. 596

Pedro Mexía, gomero, v^o., debe a Antón Ruiz o Miguel Ruiz 2.003 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.139. 1520-septiembre-3: Fol. 558r.- Leg. 596

Juan Gil, como deudor, y Ruy Gómez, como su fiador, vs., deben a Pero Gil, portugués, est., presente, 6 doblas de oro por 1 cahíz de trigo que le compró, a pagar en dineros de contado en julio de 1521. Hipotecan una sementera que hacen este presente año en unas tierras de Ruy Gómez, sitas en Tacoronte, linde con tierras del Adelantado y con la Mirabala.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, vs.- Ruy Gómez.- Por no saber, Martín de Castro.

En 21 de julio de 1521 comparece Pero Gil y se da por contento de los susodichos de las 6 doblas.- Ts. Martín Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.140. 1520-septiembre-3: Fol. 434r.- Leg. 598

Bartolomé Delgado, natural de Jerez cerca de Badajoz, est., hijo de Alonso López y de Elvira Rodríguez, su mujer, difuntos, vs. de la villa de Jerez, hace donación a Pero López, su hermano, presente, de toda la parte de herencia que por muerte de sus padres le pertenece heredar en Jerez, cerca de Badajoz, así de casas como de viñas y otros bienes raíces, mue-

bles y semovientes, como uno de 5 herederos.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis Sardina y Martín de Castro, vs.- Bartolomé Delgado.

1.141. 1520-septiembre-3:

Fol. 513r.- Leg. 598

Gonzalo Martín de Alcántara, vº., da a renta a Hernando de Trigueros, vº., presente, 30 fanegas de tierra en sembradura, sita en Tegueste, linde con tierras de Hernando de Llerena y con tierras de Francisco de Albornoz, más 2 yuntas de bueyes de arada. El tiempo es por esta sementera primera venidera. Trigueros ha de pagar 110 fanegas de trigo, del que cogiere en dichas tierras, en las eras de las tierras, por el día de San Juan de junio de 1521, o antes si cogiere el pan. Si los bueyes se cansaren, Gonzalo Martín no estará obligado a darle otros con que are y siembre. El trigo y cebada, que se cogiere, quedará hipotecado a la paga de dicha renta. Acabado de arar y sembrar con los bueyes, los devolverá tan buenos como los recibe. Al final de la sementera dejará las tierras libres y desembargadas.- Ts. Mateo Viña, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.142. 1520-septiembre-3:

Fol. 231v.- Leg. 599

Gonzalo Yanes, portugués, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Tomé Lorenzo, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Le da poder especial para cobrar de Alonso de Cabrera y de Pedro de Vera 4 fanegas de trigo, 2 de cada uno, que deben a Gonzalo Yanes de servicio que les hizo. Una vez cobradas, 2 de ellas serán para la obra de la iglesia de N. Sra. de la Esebçión, en El Sauzal, en limosna, y las otras 2 se quedarán en poder de Tomé Lorenzo para acudir con ellas a Gonzalo Yanes.- Ts. Martín de Castro, Juan Fernández y Antón García.- Por no saber, Martín de Castro.

1.143. 1520-septiembre-4:

Fol. 491r.- Leg. 596

Juan de la Mar, vº., debe a Pedro de Lugo, vº. y regidor, presente, 55 fanegas de trigo por 1 yunta de bueyes y 20 fanegas de tierra que recibió a renta para hacer esta sementera primera venidera, sitas en Tacoronte, linde

con tierras de Ibone Fernández. Entregará el trigo a fines de junio o antes si cogiere el pan, con toda la paja que de dicha sementera cogiere, excepto 2 carretadas que tomará para sí Juan de la Mar. Si más tierras sembrare, pagará a Pedro de Lugo 15 almudes de trigo por cada fanega de tierra, al mismo plazo.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Juan de la Mar.

1.144. 1520-septiembre-4: Fol. 492r.- Leg. 596

Gonzalo Doporto, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.293 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Juan Fernández, vº. de El Realejo, quien los debía a Alonso de Jaén, a pagar en dineros de contado por el día de N. Sra. de agosto de 1521.- Ts. Luis de Belmonte, vº., y Juan Fernández, est.- Por no saber, Juan Fernández.

1.145. 1520-septiembre-4: Fol. 559r.- Leg. 596

Francisco Martín, zapatero, y Martín Sánchez, labrador, vs., deben a Lorenzo García y Juan Pacho 25 fanegas de trigo por 2 bueyes que recibieron a renta para hacer esta sementera primera venidera, "Primero" y "Limón", uno que fue de Manuel Martín. Entregarán el trigo en julio de 1521.- Ts. Juan de Llerena, Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.146. 1520-septiembre-4: Fol. 233r.- Leg. 599

Pero Bello, vº., nombra personero y pr. general a Agustín Alonso, hijo de María Sánchez, est. en La Palma, ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, en la isla de La Palma y en otras partes le deban, por contratos públicos, albañales, sentencias y en otra manera.- Ts. Juan Fernández, Antón García y Martín de Castro.- Pero Velho.

1.147. 1520-septiembre-4: Fol. 264v.- Leg. 599

Juan Gómez, vº., nombra personero y pr. general a Alonso Inglés, vº. de la villa de Lepe, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, en la

villa de Trigueros y Villa Rasa, en Castilla, o en otras partes le sean debidos, por herencia y sucesión de su padre, Francisco Sánchez, y de su madre o en otra manera.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.148. 1520-septiembre-5: Fol. 493r.- Leg. 596

Diego Riquel, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 7.613 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en julio de 1521.- Ts. Bartolomé de Castro, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Diego Riquel.

1.149. 1520-septiembre-5: Fol. 494r.- Leg. 596

Juan de Armas, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 8.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar los dichos mrs., más medio real que pagó por él al esc., por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.150. 1520-septiembre-5: Fol. 560r.- Leg. 596

Pedro Abtejo y Francisco Abtejo, su hijo, vs., deben a Francisco Díaz, mercader, vº., 5.729 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de Junio de 1521. Hipotecan 100 cabras de su marca.- Ts. Gonzalo Sánchez, Álvaro Díaz y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.151. 1520-septiembre-5: Fol. 519r.- Leg. 598

Ante el Dr. Sancho de Lebrija, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Ana Serrana, mujer de Mateo Juan Carbón, y dice que, como su marido está ausente de esta isla, tiene necesidad de un pr. para cobrar las deudas y resolver los pleitos, y pide licencia para nombrarlo.

El Dr. le manda dar información.- Ts. Hernando de Almonte y Francisco Serrano.

Ana Serrana presenta por ts. a Hernando de Almonte y Francisco Serrano, vs. Ambos afirman ser público que Mateo Juan Carbón está ausente de la Isla.

El Dr. le da la licencia.- Ts. Los dichos.

Ana Serrana da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le sean debidos por contratos públicos, albalaes, sentencias o en otra manera.- Ts. Hernando de Almonte y Francisco Serrano, vs.- Por no saber, Hernando de Almonte. [No aparece la firma].

1.152. 1520-septiembre-5:

Fol. 236r.- Leg. 599

Mateo Viña, v^o., nombra personero y pr. general a Tomás Bondinar, mercader genovés, v^o. del Puerto de Sta. María, ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en el Puerto de Sta. María y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, tributos, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín de Castro, Juan Fernández y Alonso Velázquez, vs. y ests.- Matheo Viña.

1.153. 1520-septiembre-6:

Fol. 495r.- Leg. 596

Juan de Sevilla, almocrebe, est., debe a Juan Pacho y Lorenzo García 1.771 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. El bachiller Belmonte, Juan Fernández y Alonso Velázquez, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.154. 1520-septiembre-6:

Fol. 496r.- Leg. 596

Alonso López, v^o., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 3.441 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio.- Ts. Gonzalo Sánchez, Luis de Lugo y Juan Fernández, vs. y ests.- Alonso López.

1.155. 1520-septiembre-6:

Fol. 497r.- Leg. 596

Esteban Báez, vº. de Taoro, debe a Antón Joven y Antón Fonte 5.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha, más medio real que pagó por él al esc.-Ts. Bartolomé de Castro, Juan de la Fuente y Juan Fernández, vs. y ests.-Esteban Báez.

1.156. 1520-septiembre-6:

Fol. 460v.- Leg. 598

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparecen Lorenzo de Riberol y Esteban de Basinana, mercaderes genoveses, en nombre de Pero Benito de Basinana por virtud de la carta de poder que de él tienen, y presentan al Adelantado, presente, un escrito de requerimiento. En tal escrito se dice que Lorenzo de Riberol y Esteban de Basinana, como prs. de Pedro Benito de Basinana, mercader genovés, est. en la ciudad de Sevilla, como mancomunado con Leonardo de Basinana, su hermano, mercader, est. en dicha ciudad, habían otorgado cierta escritura de arrendamiento con el Adelantado sobre su heredamiento de El Realejo, por cierto tiempo y precio y con ciertas condiciones, según se contiene en la escritura otorgada entre dichas partes en la ciudad de Sevilla, ante Pedro Farfán, esc. púb. de Sevilla, a 18 de abril de 1520; y que sus partes tienen facultad para hacer dejamiento de dicho arrendamiento, al no cumplirse todo lo contenido en el contrato dentro de dicho término. Por tanto hacen dejación del arrendamiento y lo dan por ninguno; asimismo dan por libre al Adelantado y a sus fiadores, en tal manera que ni el Adelantado ni sus partes sean obligados a nada de lo contenido en dicho arrendamiento. Piden al esc. dé fe y testimonio.

El Adelantado dice que tiene por bien dicho dejamiento.

El Adelantado y Lorenzo Riberol y Esteban de Basinana, en dichos nombres, se dan por libres y dan por ningunos todos los pedimentos y requerimientos que hayan hecho en razón del cumplimiento de dicho arrendamiento.- Otorgado dentro de las casas de la morada del Adelantado.- Ts. El bachiller Alonso de Belmonte, el bachiller Pero Hernández y Andrés Suárez, el Mozo, vs.- El Adelantado.- Lorenzo de Riberol.- Esteban de Basinana.

El Dr. Sancho de Lebrija dice que era fiador del Adelantado en razón de dicho arrendamiento y estaba obligado al saneamiento del mismo. Por tanto pide por testimonio lo susodicho para guarda y conservación de su derecho.- Ts. Los dichos.

Va inserto el poder:

Pero Benito de Basinana, mercader genovés, est. en la ciudad de Sevilla, da poder especial a Lorenzo de Riberol y Esteban de Basinana, mercaderes genoveses, ests. en la isla de Gran Canaria, para pedir al Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo el cumplimiento del arrendamiento hecho a Pero Benito del heredamiento e ingenios de El Realejo y para recibir, en su nombre, todas las cosas que el Adelantado está obligado a dar para servicio de tal heredamiento; pero, si el Adelantado no cumpliera todo lo contenido en la escritura, podrán hacer dejamiento de dicho heredamiento e ingenios, conforme a la condición contenida en el arrendamiento.- Hecha en Sevilla a 26 de junio de 1520.- Ts. Alonso de Cazalla y Martín de Jerez, escs. de Sevilla.- Pero Benito de Basinana.- Alonso de Caçalla, esc. de Sevilla.- Pedro Farfán, esc. púb. de Sevilla, hace su signo.

1.157. 1520-septiembre-6:

Fol. 237v.- Leg. 599

Diego de Torres, vº., nombra personero y pr. general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, por contratos públicos, albalaes, sentencias o en otra manera.- Ts. El bachiller de las Casas y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.158. 1520-septiembre-7:

Fol. 498r.- Leg. 596

Diego Vidal, vº., debe a Alonso Pérez, mercader, vº., 3.136 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Andrés Suárez, el Mozo, Juan Fernández y Luis de Lugo, vs. y ests.- Diego Vidal.

1.159. 1520-septiembre-7:

Fol. 432r.- Leg. 598

Alonso López, vº., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, para cobrar a Juan de León, vº., 6 doblas de oro que le debe por un contrato público ejecutorio, y a Magdalena Canaria 3.000 mrs. que le debe por un albalá firmado de su nombre. Una vez recibidos, Juan de la Fuente se quedará con ellos porque Alonso López se los debe por ropa que

le compró.- Ts. Bartolomé de Castro, Martín de Castro y Jerónimo Joven, ests.- Alonso López.

1.160. 1520-septiembre-7:

Fol. 436r.- Leg. 598

Antón Jiménez, v^o., como mayordomo del hospital de San Sebastián, da a renta a Juan de Cisneros, v^o., presente, 436 ovejas, que tiene de San Sebastián. El tiempo es de 3 años, a partir del día de San Juan de junio próximo pasado. Ha de pagar de renta anual 31 mrs. de moneda corriente en Tenerife por cada oveja, a fines de año. Si por culpa o negligencia de Juan de Cisneros alguna oveja se muriese, estará obligado a dar otra por ella. Si dicha oveja muriese de su muerte natural, Antón Jiménez estará obligado a tomarla en cuenta y Juan de Cisneros ha de ser creído por su juramento o el de su pastor. Juan de Cisneros, como arrendador, y Silvestre Rodríguez, como su fiador, reciben dicho arrendamiento. Juan de Cisneros hipoteca toda la marca de sus ovejas.- Ts. Luis de Lugo, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Antón Jiménez.-Silvestre Rodríguez.- Por no saber, Juan Fernández.

1.161. 1520-septiembre-7:

Fol. 525r.- Leg. 598

Juan Alberto, v^o., se obliga a Francisco Corchado, est., para cortar de la montaña de la cumbre de Güímar 4.000 cargas de tea, si las hubiera, a su costa del primer corte, según uso y costumbre, en enero. Ha de comenzar luego, de manera que Francisco Corchado siempre tenga tea que labrar en 2 hornos, desde hoy día hasta haber acabado de labrar las 4.000 cargas en enero. Corchado se obliga a acarrear dicha leña a los hornos y hacer la pez hasta haber gastado las 4.000 cargas, todo a su costa, sin que Juan Alberto pague cosa alguna. Hecha la dicha pez y sacado el diezmo, Juan Alberto ha de bajar la pez a la mar cada vez que estuvieran hechos 150 quintales, y, así bajados, allí se partan de por medio, por iguales partes. Si por culpa de Juan Alberto, por no bajar la pez a la mar con tiempo, alguna quiebra hiciera, será a cargo de Juan Alberto y no al de Francisco Corchado. Juan Alberto se obliga a prestarle 1 asno aparejado para lo susodicho y más 1 cahíz de trigo, a pagar a 5 reales y medio la fanega, de hoy día de la fecha en 4 meses. Francisco Corchado se obliga, si Juan Alberto le presta algunos dineros u otras cosas, a devolverlo en pez, a 2 reales y medio el quintal, puesta en el puerto a costa de Juan Alberto.- Ts. Luis de Lugo y Martín de Castro, ests.- Juan Alberto Guiraldín.- Francisco Corchado.

1.162. 1520-septiembre-7:

Fol. 239v.- Leg. 599

Diego Gil, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, por contratos públicos, albalaes, sentencias o en otra manera.- Ts. Juan Albertos, García del Cubillo y Juan Fernández, vs.- Diego Gil.

1.163. 1520-septiembre-9:

Fol. 499r.- Leg. 596

Juan Rodríguez, gallego, vº., debe a Lope de Portillo, mercader, est., 2.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan de Ortega y Alonso de Portillo.- Por no saber, Alonso de Portillo. [No aparece la firma.]

1.164. 1520-septiembre-9:

Fol. 500r.- Leg. 596

Alonso Márquez, vº., debe a Juan Pérez, portugués, presente, 6 doblas y media de oro por trigo que le compró, a pagar a fines de marzo.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Bernaldino de Tejeda, vs. y ests.- Alonso Márquez.

1.165. 1520-septiembre-10:

Fol. 501r.- Leg. 596

Lope González, portugués, vº., debe a Pero Fernández, est., 3 doblas y media de oro por 1 asno, de color mohino, que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Hipoteca dicho asno.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.166. 1520-septiembre-10:

Fol. 444r.- Leg. 598

Juan de Lepe, vº., dice que debe a Miguel Márquez, vº., presente, 280 doblas de oro, resto de 1.000 doblas, precio en que le compró una viña, en término de esta villa de San Cristóbal, lindante con viña de Alonso de las Hijas, con viña de Hernando de Llerena y con la dehesa de la la-

guna, según consta en un contrato público ejecutorio otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb. que fue de la Isla. Por la presente, en pago de las 280 doblas, le da lo siguiente: todos los esquilmos, frutas, rentas y aloques que la viña diera y rentara los años de 1521 y 1522, es decir, 2 esquilmos; 2 esclavos, llamados Alonso y Aly, bozal, blanco; y 30 cascos de botas vacías, que al presente tiene en esta villa de San Cristóbal. Como entre ambos fue concertado que le tornase a vender dicha viña, pasados los 2 años, por el mismo precio de las 1.000 doblas, por la presente Juan de Lepe vende, de ahora para entonces, a Miguel Márquez la viña para que, pasados los 2 años, sea suya. El precio de la venta es de 1.000 doblas de oro. Miguel Márquez ha de pagar con la cesión de 250 doblas de oro que le debe Juan Jácome, v^o., por virtud de un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc., para la cobranza de las cuales le ha de dar su poder; y las 750 doblas restantes en un plazo de 5 años, a 150 doblas por marzo de cada año, la 1^a. paga será por marzo de 1523 y así en adelante hasta haber saldado la deuda. Miguel Márquez da por libre y quito a Juan de Lepe de las dichas 280 doblas de oro, recibe la venta de la viña por las 1.000 doblas de oro y le da poder para cobrar a Juan Jácome Carminates las 250 doblas y quedarse con ellas.- Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Núñez y Jerónimo Joven, vs.- Juan de Lepe.- Por no saber, Gonzalo Sánchez.

1.167. 1520-septiembre-10:

Fol. 453r.- Leg. 598

Pero Fernández, v^o., da a medias a Lope González, v^o., 2 libras de cebollino para que lo siembre en una huerta que tiene en Tegueste, linde con tierra de Rodrigo Cerrato. Lope González ha de hacer todos los beneficios necesarios hasta que la cebolla esté grande y en sazón de cogerse. Pero Fernández ha de pagar la mitad de todas las costas que se hicieren en sembrar, trasponer y coger dicha cebolla y cebollino. Cogida la cebolla y hecha ristras, han de partir de por medio, por iguales partes.- Ts. Jerónimo Joven, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs. y ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

1.168. 1520-septiembre-10:

Fol. 457r.- Leg. 598

Francisco Fernández, maestro de la carabela "La Magdalena", surta en el puerto de Santa Cruz para seguir su viaje al Cabo de Aguer, a la villa de Santa Cruz, fleta a Juan Méndez, mercader, est., presente, tanta parte de su carabela en que pueda llevar 24 toneladas de trigo y mercadería para el

Cabo de Aguer. Se obliga a ir con su carabela al Guindastel de Hoyos y al puerto de La Orotava de hoy día de la fecha en 12 días, 2 días más 2 días menos, donde ha de recibir trigo y mercancía, a cargadero, a la lengua del agua, del día en que llegare en 2 días laborantes. Recibida la carga, se obliga a hacer vela e ir derechamente al Cabo de Aguer, a la villa de Santa Cruz, donde ha de entregarle la cargazón, en las abras de dicho puerto, según uso y costumbre, del día que llegare a dicho puerto en 2 días. El precio del flete es de 500 mrs. de la moneda corriente en el Cabo de Aguer por cada tonelada, a pagar desde que le entregare la carga en 5 días; además le ha de pagar 1 dobla de oro por las averías acostumbradas. Se especifica que son 2 cahíces de Castilla por tonelada. El maestre se obliga a darle la carabela estanca de quilla y costado, alto y bajo, bien aparejada y amarinada, agua dulce, sal, leña y batel esquipado.- Ts. Jerónimo Joven, Juan de Llerena y Gonzalo Sánchez, vs. y ests.- Francisco Fernández.- Juan Méndez.

1.169. 1520-septiembre-10:

Fol. 459r.- Leg. 598

Bartolomé de Castro, mercader, est., da poder especial a Pero García, mercader, vº., para cobrar de Alonso de las Hijas 13.467 mrs. que le debe de resto de un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc. Una vez recibidos, se quedará con ellos para en cuenta y parte de pago de 22.300 mrs. que Bartolomé de Castro debe a Pero García por otro contrato otorgado ante el presente esc.- Ts. Francisco Jiménez, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Bartolomé de Castro.

1.170. 1520-septiembre-10:

Fol. 241r.- Leg. 599

Alonso López, vº., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Ratifica los autos y diligencias hechos por Alonso Velázquez en los pleitos que por él ha tratado.- Alonso López.

1.171. 1520-septiembre-11:

Fol. 502r.- Leg. 596

Juan de Ortega, vº., debe a Gaspar Mateos, mercader, vº., 11.700 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de con-

tado por el día de San Juan de Junio.- Ts. Martín de Castro, Juan Fernández y Martín de Carmona, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.172. 1520-septiembre-11: Fol. 508r.- Leg. 596

Bartolomé de Castro, mercader, est., debe a Antón Joven y Antón Fonte 23.509 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Nufio Belvey, a quien Bartolomé de Castro los debía de resto de un contrato otorgado ante el presente esc., a pagar en dineros de contado a fines del presente mes.- Ts. Luis de Lugo y Martín de Castro.- Bartolomé de Castro.

1.173. 1520-septiembre-11: Fol. 561r.- Leg. 596

Pero Alonso Corrales y Francisco Delgado, vs., deben a Antón Joven y Antón Fonte 13.440 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio. Hipotecan unas casas que tienen en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Hernando de la Fuente y con solar de Pedro de Lugo.- Ts. Gonzalo de Córdoba, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.174. 1520-septiembre-11: Fol. 562r.- Leg. 596

Catalina Fernández de Real, como deudora, y Pero de Baena, vº. de Santa Cruz, como su fiador, vs., deben a Juan de Carmona, mercader, est., presente, 7 doblas de oro por 1 bota llena de vino, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 mes. Catalina Fernández hipoteca unas casas y 1 caja de ropa que tiene en el puerto de Santa Cruz, lindantes con casas de Hernando Guadarteme.- Ts. Martín Corchado, Juan Fernández y Martín de Castro.- Pedro de Baena.- Por no saber, Martín de Castro.

1.175. 1520-septiembre-11: Fol. 411r.- Leg. 598

Gonzalo Yanes, pedrero, natural del término del puerto de Portugal, est., da poder especial a Alonso Domínguez, vº. de la villa de Angla, presente, para cobrar a Gonzalo Bello, est. en la villa de Angla, 12.800 mrs. que Bello había recibido por virtud de un poder que Gonzalo Yanes le dio,

por unas casas en la villa de Angla. Gonzalo Yanes vendió las casas a Juan Fernández, el Beligoso, en 17.000 mrs.; también le da poder para cobrar todos los mrs. que en dicha villa de Angla le deban de alquilar de unas casas, lindantes con casas de Afonso Yanes, carretero, y con casas de Gonzalo Martín, y otras deudas que le sean debidas. Una vez cobrado, Alonso Domínguez se quedará con 18.000 mrs. de moneda corriente en Portugal por otros tantos que de él recibió en Tenerife.- Ts. Juan Jácome Carminates y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.176. 1520-septiembre-11:

Fol. 449r.- Leg. 598

Lucía Fernández, v^a. de La Orotava, hace testamento porque al presente va de viaje para Castilla. Manda que, si falleciere por mar, todas las honras, exequias y obras pías se hagan y digan en el monasterio de San Francisco en la villa de San Cristóbal. Deja a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a todas las iglesias y ermitas de Tenerife, a cada una 5 mrs. Sabido su fallecimiento, le digan una misa de réquiem, ofrendada de pan, vino y cera, con su responso y letanías; le hagan sus 9 días ofrendados y su cabo de año; digan por el alma de Diego Fernández, su padre, y de Isabel Rodríguez, su madre, 6 misas; otras 6 misas por las almas de sus hermanos, Miguel López y Aldonza Fernández; y 4 misas por las almas de sus difuntos. Dice no deber ninguna deuda en esta isla, pero, si alguna persona viniere con juramento a cobrar hasta 2 reales, se le paguen. Le debe Juan Martín, cortador de leña, 3 doblas de oro, ordena se cobre 2 doblas porque de la otra le hace limosna por ser pobre; Alonso Cabeza 16 reales y 2 varas de presilla, se cobre de él 1 dobla y no más, tal dobla se ha de entregar a Pedro de Lugo, v^o. y regidor, a quien ella la debe. Deja por bienes suyos en esta isla unas casas, en La Orotava, linde con casas de Alfonso Yanes. Establece por sus albaceas testamentarios a Antón Joven y a Hernando Calderón. Nombra herederos a su hijo Diego de Faya y a sus nietos, Juan y Juana, hijos de su hija Isabel López, difunta, por su madre, por iguales partes. Le debe Luis Delgado 2 doblas de oro por un albalá de mayor cuantía.- Ts. Juan González, Juan Pérez y Martín de Castro, vs. y ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.177. 1520-septiembre-11:

Fol. 474r.- Leg. 598

Isabel de Leva, est., vende a Pero López, mercader, presente, 1 esclava de color negra, llamada Catalina, de edad de 16 años, que tiene en esta

villa de San Cristóbal. El precio de la venta es de 30 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Bastián González y Gil Pérez, ests.- Por no saber, Gil Pérez.

1.178. 1520-septiembre-11: Fol. 242r.- Leg. 599

Don Fernando, natural de Tenerife, nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, alba-laes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo de Córdoba, Bartolomé de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.179. 1520-septiembre-12: Fol. 503r.- Leg. 596

Juan Ramos, natural de Tenerife, debe a Antón Ruiz, mercader, est., 2.834 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.180. 1520-septiembre-12: Fol. 504r.- Leg. 596

Juan Domínguez, vº. de La Orotava, debe a Franco de Negrón, mercader genovés, est., 5.189 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de agosto de 1521.- Ts. Gonzalo de Jaén y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.181. 1520-septiembre-12: Fol. 505r.- Leg. 596

Juan Martín de Calzadilla, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, est., 13.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Hipoteca unas casas, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Pero Martín, cantero, y con casas de la mujer de Juan de Carmona; y 1 yunta de bueyes, uno de color lebruno y el otro bermejo, de nombre "Lebrón" y

“Cortido”, uno del hierro de Hernando de Llerena y otro de Ruy Gómez.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Juan Martín de Calzadilla.

1.182. 1520-septiembre-12: Fol. 472r.- Leg. 598

Juan de Cisneros, vº., dice que Aldonza Ruiz, su mujer, se ausentó de su poder, sin su licencia, con quien quiso, por lo tanto cometió adulterio. Sobre ello se querelló ante la Justicia e hizo proceso contra su mujer. Como ella cometió tal delito de adulterio por ignorancia e inducida por malas personas, por la presente la perdona y a la persona con quien cometió el adulterio y les da por libres y quitos. Da por ningunas toda querella, acusación, proceso, probanzas y escrituras que haya hecho contra su mujer.- Otorgado dentro del hospital de N. Sra. de la Antigua.- Ts. Silvestre Rodríguez, Fernando de León, Juan Hidalgo y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.183. 1520-septiembre-12: Fol. 243v.- Leg. 599

Baltasar de Contreras, vº., nombra personero y pr. general a Pedro de Herrera, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Baltasar de Contreras.

1.184. 1520-septiembre-12: Fol. 244v.- Leg. 599

Bartolomé Agosto, portugués, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albañales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.185. 1520-septiembre-13: Fol. 506r.- Leg. 596

Gonzalo de Ibaute, hijo de Diego de Ibaute, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 5.091 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de N. Sra. de agosto de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.186. 1520-septiembre-13: Fol. 507r.- Leg. 596

Alonso Báez, vº. de Daute, debe a Silvestre Pinelo, vº., 100 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en las eras del Palmar, en Daute, en junio. Hipoteca una sementera de cebada que al presente ha de hacer en el dicho Palmar, en las tierras de Pedro Yanes, sobrino de Gonzalo Yanes.- Ts. Hernando de Almonte, Francisco Jiménez y Juan Fernández, vs. y ests.- Afonso Báez.

1.187. 1520-septiembre-13: Fol. 509r.- Leg. 596

Juan de Godoy, vº. de Santa Cruz, debe a Francisco Morillo, mercader, vº., 2.582 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Fernández y Nicolás Álvarez, vs. y ests.- Juan de Godoy.

1.188. 1520-septiembre-13: Fol. 510r.- Leg. 596

Francisco Álvarez, vaquero de Gonzalo Yanes de Daute, debe a Juan de Godoy, vº. de Santa Cruz, 1 novillo, de edad de 2 años, de su marca, porque se lo compró y pagó en dineros de contado, a entregar de hoy en 2 meses.- Ts. Juan Fernández, Martín de Castro y Gonzalo Sánchez, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.189. 1520-septiembre-13: Fol. 563r.- Leg. 596

Pedro Afonso y Alonso González, vs., deben a Juan Pacho y Lorenzo García 12 fanegas de trigo por 1 buey, de nombre "Limón", que recibió a renta para hacer esta sementera primera venidera, a entregar en julio. Se obligan a entregarle el buey, al terminar de arar y sembrar su sementera.- Ts. Francisco Jiménez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.190. 1520-septiembre-13: Fol. 564r.- Leg. 596

Pedro Afonso y Alonso González, su yerno, vs., deben a Juan Pacho y Lorenzo García 1.125 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a

pagar en dineros de contado a mediados de julio de 1521.- Ts. Francisco Jiménez, Gonzalo de Córdoba y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.191. 1520-septiembre-13:

Fol. 464r.- Leg. 598

Juan García, est., da poder especial, según que lo tiene del prior y convento de N. Sra. de Guadalupe, a Ruy Gómez, v^o., presente, para que, en nombre de dicho prior y convento, pueda cobrar todas las mandas que hayan sido hechas a N. Sra. de Guadalupe, así por escrito, por palabra, como en otra manera; asimismo todas las deudas que a N. Sra. y a sus recaudadores, en su nombre, le sean debidas; también le da poder para que, en nombre de dicha casa, pueda poner un bacinador o más para pedir limosna, a los cuales pueda tomar cuenta de lo que cobraren.- Ts. Juan Pacho, Juan Fernández y Martín de Castro, vs.- Juan García.

1.192. 1520-septiembre-13:

Fol. 246r.- Leg. 599

Nicolás Coello, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Nicolás Coello.

1.193. 1520-septiembre-13:

Fol. 247v.- Leg. 599

Gonzalo de Lepe, alcalde de Icod, v^o., nombra personero y pr. general a Juan Jácome Carminates, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Bartolomé de Castro y Martín de Castro.- Gonzalo de Lepe.

1.194. 1520-septiembre-14:

Fol. 511r.- Leg. 596

Juan Mayor, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 3.445 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fi-

nes de junio.- Ts. Diego de Oviedo, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Juan Mayor.

1.195. 1520-septiembre-14:

Fol. 466r.- Leg. 598

Lope de Portillo, vº., cede y traspa a Francisco Díaz, mercader, presente, el partido que Lope de Portillo, en compañía de Juan Ochoa, Antón Jiménez y Nicolás de Aramburo, tiene hecho con el bachiller Hernando de Fraga sobre el rescate de sus esclavos, por el mismo precio y con todas las condiciones que él y los susodichos tienen. Portillo ha pagado a Francisco Díaz el mismo precio que recibió del Bachiller. Francisco Díaz le ha de sacar a paz y a salvo de la obligación que sobre Lope de Portillo tiene el bachiller Hernando de Fraga. Francisco Díaz, presente, recibe el traspa y declara haber recibio de Lope de Portillo 1 dobla de oro por dicho traspa.- Ts. Bartolomé de Castro, Juan de la Fuente y Juan Fernández, vs. y ests.- Lope de Portillo.- Francisco Díaz.

1.196. 1520-septiembre-14:

Fol. 249r.- Leg. 599

Diego Martín, est., nombra personero y pr. general a Rodrigo Álvarez, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín de Castro, Juan Fernández y Alonso Velázquez, vs. y ests.- Diego Martín.

1.197. 1520-septiembre-15:

Fol. 512r.- Leg. 596

Pero Fernández, alguacil de la Cruzada, vº., debe a Diego Sánchez, mercader, vº., 470 xeburones, chicos y grandes, por 22.940 mrs. que recibió en ropa, a pagar cada y cuando Diego Sánchez se los pida, puestos en el puerto de Santo Domingo del Malpaís de Icod, horros y desembargados de derechos del Cabildo. Si el navío rebasare y no los pudiere recibir, Pero Fernández no estará más obligado a entregárselos en dicho puerto y dará 1 dobla de oro a Diego Sánchez para que éste los haga cargar cuando quisiere y en adelante estén a su riesgo.- Ts. Gonzalo Sánchez y Alonso Inglés.- Pero Hernández.

1.198. 1520-septiembre-15:

Fol. 513r.- Leg. 596

Juan de Vergara, v^o. de La Orotava, debe a Pero García, mercader, v^o., 5.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Rodrigo Jerez, quien los debía a Pero García, a pagar en dineros de contado en mayo de 1521.- Ts. Antón Joven y Martín de Castro.- Juan de Vergara.

1.199. 1520-septiembre-15:

Fol. 514r.- Leg. 596

Cristóbal Márquez, maestro de hacer paño, v^o., debe a Juan de Carmona, v^o., 35 doblas de oro porque se las prestó por hacerle placer, amor y buena obra, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 año. Da por su fiador a Juan del Carpio, presente.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Cristóbal Márquez.- Por no saber, Martín de Castro.

1.200. 1520-septiembre-15:

Fol. 515r.- Leg. 596

Diego López, Paniagua, v^o., debe a Álvaro Bello, portugués, trabajador, est., 145 fanegas de cebada por 1 yunta de bueyes, 1 carreta y ciertos costales, a entregar en esta villa de San Cristóbal, con saca, a mediados de junio de 1521.- Ts. Antón García, Juan Fernández y Martín de Castro, vs.- Diego López.

En 5 de abril de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Álvaro Bello y se da por pagado de Diego López de las dichas 150 (sic) fanegas de cebada contenidas en este contrato.- Ts. García del Cubillo y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.201. 1520-septiembre-15:

Fol. 398r.- Leg. 598

Doña María Abarca, mujer de Hernando del Hoyo, difunto, por ella y como tutora de los menores sus hijos y de su marido, da a renta a Antón Joven, v^o., presente, todas las tierras que le pertenecen en el Traslatahere, lindantes con tierras de Hernando de Castro y con tierras de Hernán Báez. El tiempo es de 5 años, a partir de abril próximo pasado. Antón Joven ha de plantar de cañas este primer año dichas tierras y los 4 años venideros gozará de ellas, 2 esquilmos alzados y llevados con tiempo y sazón, se entiendo las hojas con sus socas. Ha de pagar de renta, el primer año 30 fanegas de trigo y 20 de cebada, y los 4 años venideros 40 arrobas de azúcar

blanco y lealdado anuales, a fines de cada 2 años 80 arrobas de azúcar.- Ts. Manuel de Gibraleón y Gonzalo Núñez Maldonado, vs. y ests.- Doña María Abarca.- Antón Joven.

1.202. 1520-septiembre-15:

Fol. 468r.- Leg. 598

Pero López, v^o. de Jerez cerca de Badajoz, est., hijo de Alonso López y de Elvira Rodríguez, su mujer, da poder especial y general a Ana Rodríguez, su mujer, y a Pero López, su primo, vs. de la villa de Jerez, cerca de Badajoz, ausentes, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, y otros bienes raíces, muebles y semovientes que le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Les da poder especial para que, en su nombre y por virtud de una carta de donación que le hizo Bartolomé Delgado, su hermano, puedan tomar la tenencia y posesión de todos los bienes raíces y muebles que Bartolomé Delgado tenga en la villa de Jerez, cerca de Badajoz, por herencia y sucesión de sus padres, que le pertenecen por virtud de la donación otorgada ante el presente esc.- Otorgada dentro de las casas de la morada del esc.- Ts. Alonso Velázquez, Gonzalo Sánchez y Diego de Mesa, vs.- Por no saber, Gonzalo Sánchez.

1.203. 1520-septiembre-15:

Fol. 250v.- Leg. 599

Alonso Inglés, est., nombra personero y pr. general a Pero Fernández y a Gaspar Rodríguez, sus cuñados, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Alonso Inglés.

1.204. 1520-septiembre-16:

Fol. 475r.- Leg. 598

Isabel de los Olivos, hija de Guillermo Pérez, natural de Galvey, en Irlanda, v^a., con licencia de Gonzalo Estévez, su marido, presente, da poder especial a Antono Cornejo, v^o. de Triana, guarda y collación de Sevilla, correo de las Indias, yerno de María de Vega, y a Alonso Inglés, v^o. de la villa de Lepe, ausentes, para cobrar todos los mrs., oro, plata y moneda amonedada que de Guillermo Pérez, su padre, difunto, quedaron en las In-

días o en otra parte, que a ella pertenecen como legítima y universal heredera de todos sus bienes; y también para hacer transacciones, conveniencias e igualas acerca de lo susodicho.- Otorgada dentro de las casas de la cárcel pública de la villa de San Cristóbal.- Ts. Antón de los Olivos, Francisco de Lucena y Alonso Márquez, vs.- Por no saber, Francisco de Lucena.

1.205. 1520-septiembre-16:

Fol. 477r.- Leg. 598

Inés Tristán, v^a. de Sanlúcar de Barrameda, est., hace su testamento por estar de viaje para Castilla. Manda que, si en este viaje falleciere, todas las exequias, misas y obras pías se le hagan donde sus albaceas quisieren. Sabido su fallecimiento, le digan una misa de réquiem, con su responso, vigilia y letanías, ofrendada de pan, vino y cera, y otras misas rezadas; 2 treintenarios cerrados, uno por ella y otro por su marido Alonso Díaz, difunto; otros 2 treintenarios por Juan Tristán y Pedro Tristán, sus hermanos, difuntos; si escapara de la mar, desea ser sepultada en el monasterio de San Francisco donde falleciere, con el hábito de San Francisco, con el cual quiere expirar; le digan todas las misas y exequias que a sus albaceas pareciere, y lo encarga a sus conciencias. Manda a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas acostumbradas, a cada una 10 mrs. Dice no deber cosa alguna, pero, si alguien jurare que le debe hasta 2 reales, se los paguen. Por descargo de su conciencia dice que trajo en dote a poder de su marido 310.000 mrs. de buena moneda de Castilla. Dice que, como ella está en mucho cargo y obligación con su hija Elvira Díaz y con Pedro de Lugo, marido de su hija, a los que tiene mucho amor por mucha obediencia y acatamiento que le han tenido y muchas dádivas que le han dado, por la presente mejora a su hija en el quinto y tercio de todos sus bienes muebles, raíces y semovientes, además de lo que le pertenece de la herencia de todos sus bienes. Quiere que haya el tercio y quinto en unas casas de su morada, sitas en Sanlúcar de Barrameda, lindantes con casas de Alonso Zarat y de Hernando Santoniego y con las calles públicas; en una viña, arboleda y tierra calma, sitas en la villa de Sanlúcar, en el pago donde dicen "La Presa", lindante con viña de Beatriz de Sevilla; y en una viña que se dice "El Cabezado", término de Sanlúcar, camino del Puerto de Santa María. Nombra herederos del remanente de todos sus bienes, acciones y derechos a Elvira Díaz y a Francisco Díaz, sus hijos. Dice que su hijo ha entrado en muchos de los bienes de su dote, en los bienes gananciales y en otros bienes que fincaron por muerte de su marido. Francisco Díaz tiene tales bienes contra la voluntad de ella y ha gozado de los

frutos y esquilmos de ellos desde el tiempo en que falleció su marido, manda que, si quisiere heredar y llevar parte de sus bienes, traiga a partición los bienes que tiene tomados antes y después del fallecimiento de su marido. Establece por sus albaceas a Pedro de Lugo y a Mari Díaz, sus hijos. Confiesa que 2 esclavos negros, llamados Pedro, de edad de 30 años, y Juana, de edad de 25 años, que ahora lleva a Castilla, son de Pedro de Lugo, quien se los prestó para servirse de ellos, manda que le sean devueltos a Pedro de Lugo o éste los tome como cosa propia.- Otorgado dentro de las casas de la morada de Pedro de Lugo.- Ts. El bachiller Alonso de Belmonte, Gonzalo de Córdoba y Andrés Martín de la Huerta, vs.- Por no saber, el bachiller Belmonte.

1.206. 1520-septiembre-16:

Fol. 479r.- Leg. 598

En presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Inés Tristán, est., y dice que es verdad que recibió prestados de Pedro de Lugo, vº. y regidor, 2 esclavos, de color negros, llamados Pedro, de edad de 30 años, y Juana, de 25 años, para servirse de ellos tanto cuanto fuera la voluntad de Pedro de Lugo, con cuyo consentimiento los lleva a Castilla. Se obliga a devolverlos cuando Lugo se los pida.- Ts. El bachiller Alonso de Belmonte, Gonzalo de Córdoba y Andrés Martín, vs.- El bachiller Belmonte.

1.207. 1520-septiembre-16:

Fol. 252r.- Leg. 599

Fernando de Lugo, vº., nombra personero y pr. general a Francisco Díaz Tristán, vº. de Sanlúcar de Barrameda, ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, en Sanlúcar de Barrameda y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Otorgado dentro de las casas de la morada de Pedro de Lugo, vº. y regidor.- Ts. Gonzalo de Córdoba y Alonso de Lugo, vs.- Hernando de Lugo.

1.208. 1.520-septiembre-16:

Fol. 253r.- Leg. 599

Francisco de Arévalo, est., nombra personero y pr. general a Ana Rodríguez, su hermana, mujer de Bartolomé de Milán, vº., para resolver

los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Antón de los Olivos, Diego Donís y Álvaro Donís, vs.- Francisco de Arévalo.

1.209. 1520-septiembre-17:

Fol. 516r.- Leg. 596

Bastían Fernández, v^o., debe a Bartolomé Dilloto, genovés, est., 7.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque se los prestó en dineros de contado por hacerle placer, amor y buena obra, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Juan de la Fuente y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

En 19 de septiembre de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Bartolomé Dilloto y se da por pagado de Sebastián Fernández.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.210. 1520-septiembre-17:

Fol. 517r.- Leg. 596

Jerónimo Fernández, v^o., debe a Antón Ruiz, mercader, presente, 6.069 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Juan Berriel, su hijo, quien los debía a Antón Ruiz por un contrato, por cierto trigo que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan de Vargas y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.211. 1520-septiembre-17:

Fol. 566r.- Leg. 596

Guillermo Morel, mercader, est., debe a Juan de Lepe, mercader, est., 13.640 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en febrero.- Ts. Cristóbal Martín, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Guillermo Morel.

En 17 de junio de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan de Lepe, mercader, y se da por pagado de Guillermo Morel de los mrs. contenidos en este contrato.- Ts. Bartolomé de Castro y Martín de Castro, ests.- Juan de Lepe.

1.212. 1520-septiembre-17:

Fol. 400r.- Leg. 598

El Dr. Sancho de Lebrija, teniente de Gobernador, y Vicente de Montedoca, v^o. de Gran Canaria, est., están de acuerdo para armar contra los moros, enemigos de Nuestra Sta. Fe católica, 2 carabelas, con las condiciones siguientes: El Dr. se obliga a armar la carabela "San Antonio", cuyo maestre es Gonzalo Bueno, a abastecer de todos los mantenimientos necesarios para dicha armada y a enviar hasta 50 hombres armados, o más si pudiere. En dicha carabela va por capitán Rodrigo de Villalobos, su sobrino. Se obliga a preparar dicha carabela, gente y aparejos de hoy en 10 días. Por su parte, Vicente Montedoca se obliga a armar 3/4 partes de otra carabela, "La Vitona", y la otra cuarta parte el Dr. Lebrija; ha de abastecer dichas 3/4 partes de todos los mantenimientos y otras cosas necesarias para dicha armada, conforme a la carabela de Gonzalo Bueno, y llevar hasta 50 hombres armados, o más si pudiere. Se obliga a venir a este puerto para hacer dicho viaje, de hoy en 10 días. En dicha carabela va por capitán el propio Vicente Montedoca. Se obligan a partir de esta isla para hacer el viaje, una vez preparadas las carabelas; si placiere a Dios darles presa, Vicente Montedoca está obligado a venir con ella y traerla a Tenerife, juntamente y en compañía de Villalobos. Traída la presa, Rodrigo de Villalobos ha de sacar 1 joya que le pertenece como capitán y Vicente Montedoca otra joya, escogida después de la de Villalobos. Después, sacadas todas las cosas, según uso y costumbre de armadas, lo demás se venderá en almoneda pública y con los mrs. resultantes se han de hacer 2 partes, una parte para el Dr., según la parte que arma y pone en dicha armazón, y la otra parte para Vicente Montedoca, conforme a las 3/4 partes que arma prorrata. El Dr. se obliga a armar y pagar la 1/4 parte de todas las cosas de la carabela de Vicente, así de fletes y pagos al maestre, como sueldos de marinos y otras cosas. Villalobos va de capitán principal por mar y tierra durante dicho viaje. Se haga presa o no, están obligados a venir a Tenerife, de vuelta del viaje, para hacer y averiguar sus cuentas.- Ts. Silvestre Pinelo y Diego del Castillo, vs.- Lebrijensis, Dr.- Por no saber, Silvestre Pinelo.

1.213. 1520-septiembre-17:

Fol. 402r.- Leg. 598

Rodrigo Borrero y Francisco de Valdés, vs., se obligan al Dr. Sancho de Lebrija, tenientê de Gobernador, y a Vicente Montedoca, presentes, para ir con Vicente Montedoca y con Rodrigo de Villalobos, sobrino del Dr., a las partes de Berbería, por escuchas y adalides en las partes donde

tienen señalado y espiado. Se obligan a entrar en tierra para llevarlos a donde están los moros. Les han de pagar por razón de la presa que espíaran, de 18 piezas de moros 1, sacada de montemayor, después de haberse sacado 1 joya, a escoger por Rodrigo Borrero y Francisco de Valdés, de 15 años para abajo y de 25 para arriba. Se han de poner 2 hombres, uno por Borrero y Valdés y otro por el Dr. y Vicente Montedoca, que no hayan visto la cabalgada o que no hayan ido a la armada, para escoger las piezas. Se obligan a llevar sus armas y caballos, por lo que han de ganar sus partes de caballeros, además de lo ya indicado. También han de llevar todo el despojo que se hubiere de yegua, caballo, camello, burras, vacas, excepto oro y plata, si Montedoca quiere, si se hace salto desde Zafa al Faja hasta Feni. Si fuera de este término alguna cabalgada se hiciere, Rodrigo Borrero está obligado a partir la mitad de la ganancia de adalid, escucha y espía con el adalid que Montedoca pusiere, dándoles de 24 piezas 1, por oficio de adalides, escuchas y espías; y de Zafa al Fagi para abajo Francisco de Valdés se obliga a ir por lengua, por lo cual ha de ganar 4 partes de montemayor, es decir de Zafi al Fagi abajo, porque de Zafa-Fagi arriba no ha de ganar por lengua. Si el Dr. y Vicente Montedoca hicieren partido y conveniencia con alguna otra persona, Borrero y Valdés han de llevar y gozar lo susodicho. Francisco de Valdés ha de haber 4 partes como lengua, además de su caballería y lo indicado.- Ts. Jerónimo de Valdés y Francisco de Sepúlveda, vs.- Lebrijensis, Dr.- Por no saber, Jerónimo de Valdés.

1.214. 1520-septiembre-17:

Fol. 254v.- Leg. 599

Pero Fernández, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Diego de Oviedo, esc. de Sus Altezas, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.215. 1520-septiembre-18:

Fol. 565r.- Leg. 596

Juan Berriel, como deudor, y Jerónimo Fernández, su padre, como su fiador, vs., deben a Franco de Negrón, mercader genovés, est., 10.707 mrs. de moneda corriente en Tenerife de resto de ciertos mrs. que Berriel

le debía por un contrato público ejecutorio de mayor cuantía, otorgado ante Alonso de Llerena, esc. púb., a pagar en dineros de contado en julio de 1521.- Ts. Juan de Badajoz, alcaide de la cárcel, Juan Ramírez y Francisco Díaz, vs., y Jaime de Santa Fe.- Por no saber, Jaime de Santa Fe.

1.216. 1520-septiembre-18: Fol. 567r.- Leg. 596

Antón Márquez, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 1.876 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio. Más se obliga a pagarle medio real que pagó al esc.- Ts. Alonso Velázquez, Martín de Castro y Juan Fernández, est.- Por no saber, Juan Fernández.

1.217. 1520-septiembre-18: Fol. 568r.- Leg. 596

Francisco Delgado, vº., debe a Gonzalo Bueno, maestre, vº., 2 cahíces de trigo por 2 bueyes de color bermejos, "Garrido" y "Morisco", que recibió para hacer la presente sementera, a entregar por el día de N. Sra. de agosto de 1521, en esta villa de San Cristóbal, en casa de Gonzalo Bueno. Se obliga a no hacer ninguna otra sementera con dichos bueyes, salvo la suya.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.218. 1520-septiembre-18: Fol. 569r.- Leg. 596

Gonzalo Mexía, el Mozo, vº., debe a Lope de Portillo, mercader, est., 1.563 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.219. 1520-septiembre-18: Fol. 570.- Leg. 596

Gonzalo Mexía, el Mozo, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 4.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en agosto de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.220. 1520-septiembre-18:

Fol. 571r.- Leg. 596

Juan de Santaella, carpintero, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 1.392 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Clavijo y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.221. 1520-septiembre-18:

Fol. 256r.- Leg. 599

Andrés Galán, vº. de Fuerteventura (?), est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.222. 1520-septiembre-18:

Fol. 257v.- Leg. 599

Diego Estévez, vº., nombra personero y pr. general a Manuel de Gibraltón, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Diego del Castillo, Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.223. 1520-septiembre-19:

Fol. 573r.- Leg. 596

Alonso Mirabal, vº., debe a Cristóbal Rodríguez, vº., 30 fanegas de trigo y 1 carretada de paja, por 2 bueyes, "Cochino" y "Bragado", que recibió a renta para hacer la sementera presente, a entregar en las eras de las tierras de Alonso Mirabal, por el día de San Juan de junio.- Ts. Diego de Mesa, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.224. 1520-septiembre-19: Fol. 574r.- Leg. 596

Juan Fernández, carpintero, vº. de La Palma, est., debe a Martín Sánchez de Arrieta, vizcaíno, est., 15.900 mrs. de buena moneda de Castilla porque se los prestó en esta isla, en dineros de contado, por hacerle placer y buena obra, a pagar en la villa de Bilbao a fines de febrero de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Juan Fernández.

1.225. 1520-septiembre-19: Fol. 575r.- Leg. 596

Ginés Fernández, vº., debe a Juan de Jerez, vº., 6.152 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Juan Berriel, su hermano, quien los debía a Juan de Jerez por un contrato y albalá, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.226. 1520-septiembre-19: Fol. 576r.- Leg. 596

Alonso del Barco, vº., debe a Miguel y Antón Ruiz 9.050 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Martín Fernández, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.227. 1520-septiembre-19: Fol. 577r.- Leg. 596

Sebastián de Yepa, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 3.034 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Juan Jácome, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.228. 1520-septiembre-19: Fol. 578r.- Leg. 596

Alonso del Barco, vº., debe a Cristóbal Muñiz, de Gran Canaria, est., 3 doblas y media de oro, o en trigo a como valiere al tiempo de la paga, por resto de 1 buey que tuvo 2 años a renta, a pagar las doblas o el trigo, en Santa Cruz, por el día de San Juan de junio.- Ts. Gonzalo Sánchez,

Juan Fernández y Diego de Oviedo, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.229. 1520-septiembre-19: Fol. 579r.- Leg. 596

Álvaro Báez, v^o., debe a Miguel y Antón Ruiz, mercaderes, 6.300 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests. Más se obliga a pagarle medio real del contrato.- Álvaro Báez.

1.230. 1520-septiembre-19: Fol. 259r.- Leg. 599

Diego Sánchez, v^o., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, por contratos públicos, albalaes, sentencias o en otra manera.- Ts. Gaspar Hernández y Fernán García, ests.- Diego Sánchez.

1.231. 1520-septiembre-19: Fol. 260v.- Leg. 599

Don Pedro de Lugo, v^o., nombra personero y pr. general a Francisco Sabzedo, mayordomo del Adelantado, su padre, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Le da poder especial para arrendar las tierras que tiene en esta isla, así por repartimiento, como por donación o en otra manera, y recibir todas las rentas y alquileres de las mismas.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Don Pedro.- Ts. Lorenzo Píriz, Alonso de Carmona y Don Luis, ests.- Don Pedro de Lugo.

1.232. 1520-septiembre-19: Fol. 262r.- Leg. 599

Blas Martín, zapatero, v^o. de Icod, nombra personero y pr. general a Jaime de Santa Fe, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias,

como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Jerónimo Joven.

1.233. 1520-septiembre-20:

Fol. 422r.- Leg. 598

Doña Inés de Herrera, v^a., con licencia de Don Pedro de Lugo, su marido, presente, da poder especial a Antón Joven, v^o., para cobrar a Don Guillén Peraza de Ayala, Conde de La Gomera, su hermano, 200.000 mrs. de buena moneda cada año de los venideros y el resto de este presente año, que su hermano está obligado a pagarle de tributo y censo perpetuo anual, por los tercios del año, según parece por una escritura otorgada ante el presente esc.; también le da poder para que todos los mrs. que así cobrarse se los pueda enviar a Castilla, en cédulas de cambio.- Ts. El Dr. teniente de Gobernador y Juan Fernández, est.- Don Pedro de Lugo.- Doña Inés de Herrera.

1.234. 1520-septiembre-20:

Fol. 230r.- Leg. 600

Martín Sánchez, de Jerez de Badajoz, como deudor, y Juan Martín de Calzadilla, como su fiador, vs., deben a Juan Pacho y Lorenzo García 1.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Juan Martín.- Por no saber, Juan Fernández.

1.235. 1520-septiembre-21:

Fol. 231r.- Leg. 600

Pedro Yanes y Juan Luis, v^o. de Tegueste, vs., deben a Antón Ruiz, mercader, presente, 17.220 mrs. de moneda corriente en Tenerife por tanta ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1521. Pedro Yanes hipoteca unas casas y asiento, linde con la tenería y con casas de Luis Pérez. Juan Luis hipoteca un majuelo, sito en Tegueste, linde con Juan Borges y Espíndola.- Ts. Francisco Díaz y Alonso de Llerena.- Por no saber, Alonso de Llerena.

1.236. 1520-septiembre-22:

Fol. 263v.- Leg. 599

Juan de Rodas, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, conocimientos, sentencias, como en otra manera.- Ts. Martín Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.237. 1520-septiembre-24:

Fol. 581r.- Leg. 596

Hernando de Talavera, vº., debe a Alonso Pérez, vº., 3.061 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Fernández y Antón de los Olivos, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.238. 1520-septiembre-24:

Fol. 582r.- Leg. 596

Hernando de Lugo, vº., debe a Gregorio Pérez, en nombre de Catalina Pérez, madre y heredera de Martín Yanes, difunto, 27 doblas de oro por unas casas, sitas en esta villa de San Cristóbal, linde con casas de Pero de Vergara, que Bartolomé de Milán y Nicolás Álvarez, albaceas de Martín Yanes, vendieron a Hernando de Lugo. Pagará las 27 doblas a Gregorio Pérez, como pr. de Catalina Pérez, por virtud del poder que tiene presentado ante el presente esc., por el día de San Juan de junio de 1521. Gregorio Pérez, presente, aprueba y ratifica la venta de las casas.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro.- Hernando de Lugo.- Gregorio Pérez.

1.239. 1520-septiembre-24:

Fol. 583r.- Leg. 596

Luis Álvarez, vº., debe a Juan Doñate, zurrador, vº., 36 fanegas de cebada, con saca, porque se las pagó en dineros de contado, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, en casa de Juan Donate, por el día de San Juan de junio de 1521. Hipoteca toda la sementera de cebada que hiciere este año venidero, así en sus tierras como fuera de ellas.- Ts. Diego Darce y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.240. 1520-septiembre-24:

Fol. 265r.- Leg. 599

Pero Benítez, hijo de Bartolomé Benítez, vº., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalas, sentencias, como en otra manera.- Ts. Diego del Castillo y Martín de Castro, vs.- Pero Benítez de Lugo.

1.241. 1520-septiembre-25:

Fol. 584r.- Leg. 596

Antón de Molina, zapatero, vº., debe a Juan Doñate, zurrador, vº., 4.400 mrs. de moneda corriente en Tenerife por corambre que le compró, a pagar en dineros de contado, la mitad a fines de octubre y la otra mitad por el día de Navidad.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.242. 1520-septiembre-25:

Fol. 585r.- Leg. 596

Alonso Díaz, canario, yerno de Juan Vizcaíno, vº., debe a Lorenzo García y Juan Pacho, mercaderes, 1.205 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1521.- Ts. Bartolomé de Castro y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.243. 1520-septiembre-25:

Fol. 586r.- Leg. 596

Francisco Guillama, vº., debe a Alonso de Jaén, Antón Joven y Antón Fonte 3.419 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1521.- Ts. Francisco Delgado y Martín de Castro.- Por no saber Martín de Castro.

1.244. 1520-septiembre-25:

Fol. 354r.- Leg. 598

Gonzalo Báez de Tavira, vº., vende a Juan Pacho, vº., presente, 4 yeguas mayores y 1 potranca, que tiene en esta isla de Tenerife, 3 de su hierro y marca, otra del hierro de Antón Ruiz y otra del hierro de Juan

Perdomo, 4 castañas y 1 rucia. El precio de la venta es de 10.000 mrs. de moneda corriente, que declara haber recibido.- Ts. Juan de Valderrama y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

En 3 de abril de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Pacho y da por ninguna esta carta de venta. Gonzalo Báez le devolvió los mrs. y Juan Pacho las yeguas por acuerdo; y le dio por libre y quito de 9.000 mrs. que le debe por un contrato otorgado ante el presente esc.- Ts. Mateo Viña y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.245. 1520-septiembre-25:

Fol. 388r.- Leg. 598

Bartolomé Benítez, vº. y regidor, como tutor y curador de los menores sus nietos, hijos de Francisco de Lugo, difunto, y de Leonor de Lugo, hija de Bartolomé Benítez, su mujer, por virtud de la carta de tutela y cura que de ellos tiene, nombra pr. autor y da poder general a Pedro de Oviedo, esc. de SS. MM., est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcar y otras cosas que les sean debidas a los menores, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera. Dice que por virtud de este poder no puede recibir dineros ni dar cartas de pago.- Ts. Álvaro Afonso y Martín de Castro, ests.- Bartolomé Benítez.

1.246. 1520-septiembre-25:

Fol. 266v.- Leg. 599

Juan de Valderrama, vº., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Álvaro Afonso y Martín de Castro.- Juan de Valderrama.

1.247. 1520-septiembre-25:

Fol. 268.- Leg. 599

Francisco Delgado, vº., nombra personero y pr. general a Pedro de Oviedo, pr. de causas, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sen-

tencias, como en otra manera.- Ts. Martín Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.248. 1520-septiembre-25: Fol. 274r.- Leg. 599

Bartolomé Benítez, vº. y regidor, ratifica los poderes dados y nombra personero y pr. general a Pedro de Oviedo, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albañes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Álvaro Afonso, Bastián Álvarez y Martín de Castro, ests.- Bartolomé Benítez.

1.249. 1520-septiembre-26: Fol. 587r.- Leg. 596

Francisco Yanes, vº., debe a Juan Donate, zurrador, vº., 36 reales de moneda corriente en Tenerife por cierta cebada que le compró, a pagar por el día de Navidad.- Ts. Juan Fernández, Martín Sánchez y Martín de Castro.- Francisco Anes.

1.250. 1520-septiembre-26: Fol. 588r.- Leg. 596

Diego de Torres, vº., debe a Antón Joven y Antón Fonte 30.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa, a pagar en dineros de contado en julio de 1521. Hipoteca 1 esclavo y 1 esclava, de color prieto, llamados Juan y Catalina.- Ts. Juan de la Fuente, Bartolomé de Castro y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.251. 1520-septiembre-26: Fol. 589r.- Leg. 596

Francisco Navarrete, vº., debe a Franco de Negrón, mercader genovés, est., 6.741 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Francisco Navarrete.

En 31 de agosto de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Doménigo Riço, como pr. de Franco de Negrón, por virtud de la carta de poder que tiene, y se da por pagado de Francisco Navarrete

de todos los mrs. contenidos en este contrato.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Doménigo Riço.

1.252. 1520-septiembre-26:

Fol. 590r.- Leg. 596

Diego de Vargas, vº., debe a Juan Pacho y Lorenzo García 9.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa, a pagar en dineros de contado en julio.- Ts. Juan Fernández y Martín de Carmona, ests.- Diego de Vargas.

1.253. 1520-septiembre-26:

Fol. 356r.- Leg. 598

Hernando de Carmona y Guillermo Morel, su compañero, ests., dicen que entre ellos ha habido compañía, de unos 5 años a esta parte, en el trato y uso de la mercadería, así en esta isla como fuera de ella. Ahora en buena paz, amor y concordia, tienen por bien fenecer y acabar dicha compañía, de manera que cada uno viva y trate por sí y para sí. Por la presente dicen que dicha partija es entre ellos en la forma siguiente: a Guillermo Morel pertenece la tienda de esta villa de San Cristóbal, con todas las mercaderías y mercerías que en ella están y se venden; 1 esclavo de color negro, llamado Juan; todas las deudas que en esta villa de San Cristóbal les deben, según consta en una memoria firmada de sus nombres; asimismo una casa en esta villa de San Cristóbal, lindante con Bartolomé de Jahén, con casas que fueron del bachiller de Escobar y con la calle real; y un solar, sito en esta villa de San Cristóbal, lindante con solar de Rodrigo de Orantes y con solar de Inés Fernández, mujer que fue de Bartolomé Gutiérrez de Porcuna. A Hernando de Carmona pertenecen unas casas que ellos hicieron en La Orotava, con todas las mercaderías y mercerías que están en dicha casa y tienda de La Orotava, con todas las deudas y otras cosas que se deben en el lugar de La Orotava, excepto la de Juan Cabeza y Roberto Saula, que pertenecen a Morel. Guillermo Morel ha de pagar todas las deudas que ellos deban hasta el día de hoy, en esta isla y fuera de ella, sin que Hernando de Carmona pague cosa alguna. También se obliga Guillermo Morel, si Hernando de Carmona fuere condenado en el pleito que trata con Hernando Afonso, vº. de La Orotava, a cumplir y pagar por él todos los mrs. en que fuere condenado.- Ts. Antón Fránquez y Martín de Castro.- Guillermo Morell.- Hernando de Carmona.

1.254. 1520-septiembre-26: Fol. 288r.- Leg. 599

(Final de un documento)

Lorenzo Pérez, presente, recibe este arrendamiento por 2 años, por 40 doblas y bota de vino en cada año. El arrendamiento es de una huerta, viña y majuelo y quien arrienda es Doña Inés de Herrera. Lorenzo Pérez hipoteca lo susodicho.- Ts. Maestre Diego de León y Hernando de Carmona, ests.- Doña Inés de Herrera.

1.255. 1520-septiembre-27: Fol. 420r.- Leg. 598

Andrés Hernández, tonelero, est., dice que debe a Francisco Díaz, mercader, est., presente, 10.994 mrs., de plazo pasado, según se contiene en un contrato otorgado ante el presente esc. Por la presente, en pago de los dichos mrs., le paga las cuantías de mrs. siguientes: en Gonzalo de Lepe 2.500 mrs., que le debe por un albalá firmado de su nombre; en Pero Fernández, cuñado de Johan Méndez, 3.580 mrs., por albalá firmado de su nombre; en Álvaro Afonso y Ruy Blas, su fiador, 1 bota de vino, que le deben por un albalá firmado de sus nombres; en Juan Moreno 1 bota de vino, que le debe por virtud de un albalá firmado de su nombre; en Cristóbal Hernández, aserrador, 1.000 mrs., que le debe por virtud de un albalá firmado de su nombre; y en Alonso Borges 3 doblas y 4 reales. Le da poder para cobrar lo susodicho y quedarse con lo cobrado.- Ts. Antón de los Olivos, Rodrigo Fernández, esc. de Daute, y Bartolomé Delgado.- Andrés Fernández.

1.256. 1520-septiembre-28. (Caleta de Garachico): Fol. 385r.- Leg. 598

Álvaro Pérez, est., debe a Pedro de Almonte, vº. de La Gomera, presente, 2.110 mrs. de moneda corriente en Tenerife por cierto herraje que le compró, a pagar en dineros de contado a fines de mayo de 1521.- Hecha la carta en la Caleta de Garachico.- Ts. Bartolomé de Fuentes y Antón de los Olivos, vs.- Álvaro Pérez.

1.257. 1520-septiembre-29: Fol. 605r.- Leg. 596

Alonso Borges, carpintero, vº. de Icod, debe a Francisco Díaz, mercader, est., presente, 1.668 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque

los paga por Andrés Fernández, tonelero, a quien Alonso Borges los debía, a pagar en dineros de contado a fines de octubre.- Ts. Pedro de Almonte y Bartolomé de Fuentes.- Por no saber, Pedro de Almonte.

1.258. 1520-septiembre-29. Icod: Fol. 606r.- Leg. 596

Cristóbal Fernández, aserrador, vº. de Icod, debe a Francisco Díaz, mercader, est., presente, 1.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Andrés Fernández, tonelero, quien los debía por un albalá, a pagar en dineros de contado a fines de octubre.- Ts. Antón de los Olivos y Bartolomé de Fuentes, vs.- Por no saber, Antón de los Olivos.

1.259. 1520-septiembre-29. Icod: Fol. 607r.- Leg. 596

Juan Moreno, vº. de Icod, debe a Francisco Díaz, mercader, est., presente, 3 doblas de oro porque las paga por Andrés Hernández, tonelero, quien las debía por 1 bota de vino, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad de 1520.- Ts. Antón de los Olivos y Rodrigo Estévez.- Por no saber, Antón de los Olivos.

1.260. 1520-septiembre-29. Icod: Fol. 416r.- Leg. 598

Gonzalo de Lepe, vº. de Icod, debe a Francisco Díaz, mercader, est., presente, 8 doblas de oro porque las paga por Andrés Fernández, tonelero, quien las debía, a pagar en dineros de contado, 3 doblas a fines de octubre y las 5 restantes en febrero de 1521. Se especifica que 3 doblas son por 1 bota y 5 por ropa que dejó en su casa.- Otorgada en el lugar de Icod.- Ts. Pedro de Almonte y Bartolomé de Fuentes, ests.- Gonzalo de Lepe.

1.261. 1520-octubre-1: Fol. 591r.- Leg. 596

Esteban de Moreras, vº., debe a Luis Hernández, est., 5 doblas de oro por 1 buey que le compró, "Luneto", a pagar el 1º. de mayo. Más se obliga a pagarle medio real que pagó por él al esc. Hipoteca el buey.- Ts. Martín de Castro, Juan Fernández y Alonso Velázquez, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.262. 1520-octubre-1: Fol. 592r.- Leg. 596

Gonzalo Yanes, vº. de Taoro, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 6.151 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en julio.- Ts. Alonso Velázquez y Juan Fernández, vs.- Gonzalo Anes.

1.263. 1520-octubre-1: Fol. 593r.- Leg. 596

Hernán García de las Plazuelas, vº., debe a Antón Joven y Antón Fonte 2.503 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio. Más se obliga a pagarle medio real que pagó por él al esc.- Ts. Luis de Alarcón y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.264. 1520-octubre-1: Fol. 594r.- Leg. 596

Juan de Mena, mercader, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., 6.801 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Alonso Velázquez y Juan Fernández, vs.- Juan de Mena.

1.265. 1520-octubre-1: Fol. 596r.- Leg. 596

Jorge Fernández, vº., debe a Antón Joven y Antón Fonte 7.350 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en teja a 1.000 mrs. el millar, en esta manera: 1.000 tejas por el día de Navidad y el resto por San Juan de junio.- Ts. Juan Ochoa y Juan Fernández, vs.- Jorge Fernández.

1.266. 1520-octubre-1: Fol. 597r.- Leg. 596

Juan de Neda, vº., debe a Diego de Mendieta, vº., 25 doblas de oro por unas tierras que le compró, a pagar en mayo. No obstante en la carta de venta se da por pagado, la verdad es que las debe.- Ts. Juan de la Fuente, Martín de Castro y Juan Fernández, vs.- Johan de Neda.

1.267. 1520-octubre-1:

Fol. 604r.- Leg. 596

Pero Espino, v^o., debe a Juan Jácome, mercader, v^o., presente, 36 doblas de oro por 8 botas de vino que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Hipoteca un parral que tiene en el lugar de La Orotava, junto con las casas de su morada.- Ts. Juan de la Fuente y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.368. 1520-octubre-1:

Fol. 358r.- Leg. 598

Don Pedro de Lugo, v^o., da a renta a Hernando de Lugo, v^o., presente, 40 fanegas de tierra de sequero, sitas en sus tierras del Peñol, lindantes con tierras de Martín Rodríguez y con tierras de Andrés Suárez Gallinato. El tiempo es de 2 años, a partir del día de la fecha de esta carta, 2 esquilmos alzados y llevados. La renta es de 60 fanegas de trigo anual, puesto y pagado en las eras de dichas tierras, a fines de junio de cada año.- Ts. Don Luis y Miguel Núñez, ests.- Don Pedro de Lugo.- Hernando de Lugo.

1.269. 1520-octubre-1:

Fol. 360r.- Leg. 598

Gaspar Mateo, mercader, en nombre de Nufio Belvey, como su cesionario, declara haber recibido de Alonso de Jaén, presente, 54 doblas y 300 mrs. que debía a Nufio Belvey por un contrato otorgado ante el presente esc., y Belvey lo traspasó a Gaspar Mateo, según consta en una escritura.- Ts. Alonso Velquez y Martín de Castro, vs.- Gaspar Mateo.

1.270. 1520-octubre-1:

Fol. 365r.- Leg. 598

Diego de Mendieta, v^o., vende a Juan de Neda, v^o., presente, un pedazo de tierra, dado en repartimiento por el Adelantado, sito en Taoro, abajo de la cuesta, junto a unos almácigos, donde tiene las colmenas Antón de la Sierra, Pedro Delgado, canario, y su entonado, y linda con la cueva horadada derecho a las cuevas que están encima de los almácigos. El precio es de 25 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Juan de la Fuente, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Diego de Mendieta.

1.271. 1520-octubre-1:

Fol. 269v.- Leg. 599

Hernando Espadero, gomero, v^o., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.272. 1520-octubre-1:

Fol. 271r.- Leg. 599

Íñigo López, carretero, v^o., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena, pr. de causas, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso de las Hijas, v^o. y regidor, y Juan Fernández, est.- Por no saber, Juan Fernández.

1.273. 1520-octubre-1:

Fol. 232r.- Leg. 600

Francisco Díaz, como deudor, y Juan Fernández de Cazorla y Silvestre Rodríguez, como sus fiadores, vs., deben a Alonso de Liesca, v^o. de Gran Canaria, y a Juan de la Fuente en su nombre, 4.450 mrs. de moneda corriente en Tenerife, resto de 6.380 que Francisco Díaz debía a Alonso de Liescas por 2 contratos públicos ejecutorios, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Fernández, Martín de Carmona y Andrés Suárez, el Mozo.- Silvestre Rodríguez.- Por no saber, Juan Fernández.

1.274. 1520-octubre-1:

Fol. 233r.- Leg. 600

Frutos Bernal, como deudor, y Diego Estévez, como su fiador, vs., deben a Antón Ruiz, mercader, est., 10.032 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa, a pagar en dineros de contado en junio de 1521. Hipotecan 2 bueyes, de color hosco y rubio, llamados "Espinell" y "Cuadrado", y toda la sementera que hacen en las tierras de Hernán Guerra, sitas en Tacoronte.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.275. 1520-octubre-2: Fol.598r.-Leg.596

Gonzalo Báez de Tavira, vº, debe a Pero Fernández, portugués, est., 8 doblas de oro por cierto servicio que le hizo, a pagar por el día de Pascua Florida de 1521.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.276. 1520-octubre-2: Fol. 599r.- Leg. 596

Diego Estévez, vº, debe a Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes, 11.154 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1521.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.277. 1520-octubre-2: Fol. 600r.- Leg. 596

Nuño Álvarez, vº, debe a Alonso de Jaén, mercader, vº, 1.700 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de N. Sra. de agosto de 1521.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Nuño Álvarez.

1.278. 1520-octubre-2: Fol. 601r.- Leg. 596

Juan del Hierro, vº, debe a Alonso de Jaén, Antón Joven y Miguel Fonte 1.286 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.279. 1520-octubre-2: Fol. 361r.- Leg. 598

Francisco Martín, yegüerizo, vº, vende al Padre Lorenzo Vanegas, clérigo, vº, presente, unas casas pajizas, con 2 moradas y su corral, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casa de Martín de Mena, con casas de Diego Fernández, clérigo, y con la calle real. El precio de la venta es de 20 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Juan Fernández, Juan Aníbal y Juan Martín, vs. y ests.- Francisco Martín.

1.280. 1520-octubre-2:

Fol. 363r.- Leg. 598

Antón Carrasco, v^o. de Gran Canaria, est., hace testamento porque va de viaje a Berbería, contra los moros, enemigos de Nuestra Sta. Fe católica. Si falleciere en el viaje, todas las exequias y obras pías por su alma se digan en Santiago de Gáldar, en la isla de Gran Canaria. Manda a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas y ermitas acostumbradas, a cada una 5 mrs.; se hagan sus 9 días, ofrendados de pan, vino y cera en tabla; su cabo de año, ofrendado según uso y costumbre; le digan 1 treintenario abierto. Debe a Francisco López, cura de Gáldar, 3 fanegas de trigo; a Miguel de Trejo 1 fanega y media de trigo; a un mercader que se dice el Sordo, que mora en la isla de Gran Canaria, en la ciudad principal, 1 dobla de oro. Manda para la obra del monasterio de San Francisco, que ahora se hace en Gáldar, por su intención, 3 reales de plata. Se digan 3 misas en la iglesia de N. Sra. de los Remedios, en Gran Canaria; 3 misas a N. Sra. de Guía; 3 a N. Sra. la Candelaria; y 3 a N. Sra. la Concepción; echen en el cepo de San Lázaro 2 reales de plata. Cobren sus deudas, según memoria dejada a Arriete de Betancor, su tutor. Establece por sus albaceas a Arriete de Betancor, su tutor y curador, y a Juan de Vargas, v^o. de Gáldar. Nombra herederos a Magdalena Hernández, Juan Fernández y Beatriz Hernández, sus hermanos, con tal cargo que den a Juan, su sobrino, hijo de Juan Fernández y de Juana del Hierro, 15 doblas de oro. Manda que cobren de Miguel de Trejo lo que jurare que le debe por servicio que le hizo. Debe a Juan Afonso, portugués, almocrebe, est. en Gran Canaria, media dobla de oro.- Ts. Hernando de Lugo, el bachiller Hernando de Fraga, Juan Fernández, Martín de Castro y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Antón Carrasco.

1.281. 1520-octubre-2:

Fol. 367r.- Leg. 598

Beatriz Rodríguez, mujer de Juan Núñez, v^a., dice que se encuentra enferma de grave enfermedad y, como no se halla en disposición de hacer su testamento, por la presente da poder especial a Juan Núñez, su marido, y a Bartolomé Carrillo, su hermano, para hacer su testamento porque confía que son personas de conciencia y querrán el bien de su alma.- Otorgado dentro de las casas de la morada de Juan Núñez.- Ts. Juan Ruiz de Requena, regidor, Juan López y Blas Luis, herrero, vs.- Por no saber, Blas Luis.

1.282. 1520-octubre-2:

Fol. 418r.- Leg. 598

Ginés de Belmonte, est., en nombre de Cuitin de Guizguen, por virtud de la carta de poder que de él tiene, nombra pr. sustituto a Francisco de Lucena y a Francisco del Oliva, ests, para todas las cosas y casos en dicha carta de poder contenidos.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro, ests.- Ginés de Belmonte.

Va inserto el poder:

Cuintin de Guizguen, flamenco, est. en La Palma, da poder general a Ginés de Belmonte, mercader, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas.- Otorgado en la villa de Santa Cruz, en la isla de San Miguel de La Palma, dentro del escritorio de Juan Ruiz de Berlanga, a 21 de mayo de 1519.- Ts. Pedro de Oviedo, esc. de Sus Altezas, Sebastián Martín, mercader, y Francisco Muñoz, vs. y ests. en esta isla.- Cuyntin de Guizguen.- Juan Ruiz de Berlanga, esc. de Cámara, púb., y del Concejo de La Palma, firma y signa.

1.283. 1520-octubre-2:

Fol. 272v.- Leg. 599

Juan González, portugués, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Sin ts. ni firma.

1.284. 1520-octubre-2:

Fol. 275v.- Leg. 599

Ginés de Belmonte, est., nombra personero y pr. general a Francisco de Lucena y Francisco del Oliva para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, por contratos públicos, albaes, sentencias o en otra manera.- Ts. Jerónimo Joven, Alonso Velázquez y Martín de Castro, vs. y ests.- Ginés de Belmonte.

1.285. 1520-octubre-2:

Fol. 277r.- Leg. 599

Bartolomé de Castro, v^o., nombra personero y pr. general a Diego Riquel y Jaime de Santa Fe, prs., para resolver los pleitos y cobrar las deu-

das: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albañales, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso Velázquez, Rodrigo Blanco y Juan Fernández, vs. y ests.- Bartolomé de Castro.

1.286. 1520-octubre-3:

Fol. 595r.- Leg. 596

García Hernández del Cubillo, vº., debe a Alonso de Liescas, vº. de Gran Canaria, o a Juan de la Fuente en su nombre, 2.100 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Pero González, quien los debía a Alonso de Liescas de resto de un contrato público de mayor cuantía, que queda en su fuerza y vigor. Pagará en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- García del Cubillo.

Juan de la Fuente se da por pagado de García del Cubillo de los mrs. contenidos en este contrato porque se los pagó. A 19 de agosto de 1521.- Ts. Bartolomé de Castro y Alvaro Díaz, vs.- Juan de la Fuente.

1.287. 1520-octubre-3:

Fol. 602r.- Leg. 596

Hernando Espadero, gomero, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 3.521 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa, a pagar en dineros de contado, la mitad a fines de marzo y la otra mitad por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.288. 1520-octubre-3:

Fol. 302r.- Leg. 598

Juan de Trujillo, vº. y regidor, vende al bachiller Funes, vº., presente, todo el derecho y acción que le pertenece a unas tierras que le fueron dadas en repartimiento por el Adelantado, sitas en el Palmar, término de Daute, lindantes con tierras del bachiller Hernando de Fraga, con la casa de Juan Picaço, con tierras de Acebedo y con el barranco arriba de los Saúcos. El precio de la venta es de 9 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. El bachiller Hernando de Fraga y Martín de Castro.- Juan de Trujillo.

1.289. 1520-octubre-3:

Fol. 323r.- Leg. 598

Francisco Díaz, mercader, est., declara haber recibido de Juan de Armas, v^o., 4.267 mrs. que le debía como fiador de Francisco Rodríguez, por virtud de un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc. Da finiquito y le da poder a Juan de Armas para cobrar a Francisco Rodríguez los 4.267 mrs. Una vez recibidos, se quedará con ellos.- Ts. Juan de la Fuente y Gonzalo Sánchez.- Francisco Díaz.

1.290. 1520-octubre-3:

Fol. 368r.- Leg. 598

Melchior do Alemo, est., entra por aprendiz con Juan López, cerrajero, v^o., presente, por tiempo de 4 años, desde hoy día de la fecha. Durante dicho tiempo Juan López está obligado a enseñarle su oficio de herrero y cerrajero, hacer una verga de ballesta, una gafa y toda herramienta de tajo, para ser maestro de dichos oficios, examinado a vista de maestros. Melchior se obliga a hacerle buen y leal servicio durante dicho tiempo en todas las cosas que Juan López le mandare hacer en el dicho oficio, excepto en hacer carbón. Juan López le ha de dar de comer, beber, cama en que duerma, vestir y calzar. Melchior se obliga a pagar a Juan López 3.500 mrs. de buena moneda de Castilla por el trabajo que ha de tener con él, a pagar de hoy día de la fecha en 3 años. Da por su fiador a Juan Núñez, carpintero. Cumplidos los 4 años, Juan López ha de darle 1 capa, 1 sayo de paño, unas calzas de cordellate, 1 bonete, unos zapatos y 1 cinto, todo cosido a costa de Juan López. Si algunos días o tiempo estuviere doliente y enfermo, López le dará de comer y beber, y, después de sano, Melchior lo servirá día por día y tiempo por tiempo. Si a fines de los 4 años Juan López no lo sacara maestro de dichos oficios, estará obligado a pagarle en adelante cada mes 1.000 mrs. de moneda canaria, comida, bebida, vestido y calzado hasta tanto le enseñe dichos oficios y lo dé maestro de ellos. Juan Núñez, presente, sale por fiador de Melchior do Alemo.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Juan Núñez.- Por no saber, Martín de Castro.

1.291. 1520-octubre-3:

Fol. 371r.- Leg. 598

Alonso Fernández, portugués, y Diego Luis, vs., dicen que Alonso Fernández dio a renta a Diego Luis una huerta, con su agua, sita en el valle de Tahodio, con todas las tierras que en dicho término le pertenecen,

por tiempo de 3 años, a partir desde fines de febrero próximo pasado, por cierto precio, según se contiene en la escritura otorgada ante el presente esc. Por la presente son igualados de manera que Diego Luis haya de gozar dicho arrendamiento hasta fines de febrero de 1521, es decir el primer año del arrendamiento. En adelante las tierras, huerta y agua quedarán para Alonso Fernández. Pasado el mes de febrero dan por ninguno dicho arrendamiento y se dan por libres y quitos. Alonso Fernández declara haber recibido de Diego Luis, en parte de pago del primer año, 2 doblas y 9 reales y medio.- Ts. Bartolomé de Fuentes, Juan Fernández y Alonso Velázquez, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.292. 1520-octubre-4:

Fol. 325r.- Leg. 598

Diego Riquel, vº., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, presente, para cobrar a Andrés Martín de Barbadillo 2.000 mrs., que le debe porque Diego Riquel los ganó del prometido en el remate de los parrales de la laguna, según parece por una fe de Alonso Gutiérrez, notario; y asimismo para cobrar a Alonso Fernández, vº. de esta villa, 4.888 mrs. que le debe del prometido de la renta de los parrales de Taoro, según parece por la fe del dicho Alonso Gutiérrez. Una vez recibidos, se quedará con ellos porque Riquel los recibió del dicho Juan de la Fuente.- Ts. Alonso Velázquez, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs. y ests.- Diego Riquel.

1.293. 1520-octubre-4:

Fol. 417r.- Leg. 598

Pedro Álvarez, como deudor, y Juan Martín de Calzadilla, como su fiador, deben a Antón Ruiz, mercader, presente, 2.862 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan de la Fuente, Francisco Díaz y Martín Corchado, vs. y ests.- Juan Martín.- Por no saber, Francisco Díaz.

1.294. 1520-octubre-4:

Fol. 279v.- Leg. 599

Pedro de Párraga, vº., nombra personero y pr. general a Pedro de Oviedo, pr. de causas de Tenerife, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que le deban en Tenerife y en otras partes, así por contratos públicos, albalaes,

sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan de la Fuente, Francisco Díaz y Martín Corchado, vs. y ests. Aunque se dice que por no saber, firma Juan de la Fuente, no aparece.

1.295. 1520-octubre-4:

Fol. 280v.- Leg. 599

Hernando Yanes, trabajador, est., nombra personero y pr. general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le deban, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.296. 1520-octubre-4:

Fol. 282r.- Leg. 599

Lope Gallego, v^o., nombra personero y pr. general a Pedro de Oviedo, pr. de causas, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Diego del Castillo, Juan Fernández y Martín de Castro, vs.- Lope Gallego.

1.297. 1520-octubre-5:

Fol. 603r.- Leg. 596

Baltasar Correa, almocrebe, est., debe a Bartolomé Benítez, v^o. y regidor, 6.533 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y dineros, a pagar en marzo de 1521, en servicio con su persona y bestias hasta saldar la deuda, o en dineros de contado. Hipoteca 3 caballos, de color castaño, ruano y rosillo.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Baltasar Correa.

1.298. 1520-octubre-5:

Fol. 608r.- Leg. 596

Baltasar Fernández, v^o. de El Sauzal, debe a Antón Ruiz, mercader, est., 8.021 mrs. por 1 buey de color rubio, trigo y ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.299. 1520-octubre-5: Fol. 609r.- Leg. 596

Pero Afonso, v^o., debe a Antón Joven y Antón Fonte 3.125 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.300. 1520-octubre-5: Fol. 610r.- Leg. 596

Juan Rabelo, v^o., debe a Antón Joven o Antón Fonte 2.625 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Johan Rabelo.

1.301. 1520-octubre-5: Fol. 370r.- Leg. 598

Jaime Joven, v^o., da poder especial a Antón Joven, regidor, y a Antón Fonte para cobrar a Juan Martín, Fernán Martín y Beatriz Fernández, su madre, 33 doblas y un tercio de dobla, que le deben por un contrato público, de la 3^a. y 2^a. paga del contrato, otorgado ante Juan Márquez, esc. púb. Una vez recibidas, se quedarán con ellas porque las han de haber por los menores hijos de Pedro Fondínez, difunto.- Ts. Juan de Vargas y Juan González, aserrador.- Jaime Joven.

1.302. 1520-octubre-5: Fol. 373r.- Leg. 598

Alonso de Cabrera, v^o., da poder especial a Alonso Velázquez, pr. de Nufio Belvey, presente, para cobrar a Francisco Delgado 42 carneros que le debe de renta de unas ovejas que Cabrera le arrendó por un contrato otorgado ante el presente esc., de la paga de esta Navidad. Una vez recibidos, Nufio Belvey se quedará con ellos porque Alonso de Cabrera se los debía.- Ts. Juan Pérez y Martín de Castro, vs.- Alonso Cabrera.

1.303. 1520-octubre-5: Fol. 378r.- Leg. 598

Ante el Dr. Sancho de Lebrija, teniente de Gobernador, y en presencia de Juan Márquez, esc. púb., comparece Juan, hijo de Alonso Rubio, di-

funto, y dice que su padre era fallecido y él tiene en esta isla y fuera de ella ciertos bienes heredados de su padre; asimismo le eran debidas ciertas deudas y esperaba tratar ciertos pleitos en esta isla, en Gran Canaria y en otras partes y lugares. Por ser mayor de 14 años y menor de 25, pide le provea de un curador. El Dr. le pregunta a quién quiere por su curador; responde que a Gonzalo Luis, su padrastro, ahora casado con su madre, presente, quien acepta y da por fiador a Juan Méndez, v^o., presente. El Dr. da el cargo de curador del dicho Juan, menor, a Gonzalo Luis y le da poder general para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otras cosas que le sean debidas, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Alonso de Llerena y Antón de Vallejo, escs. púbs.- Lebrisensis, Dr.

1.304. 1520-octubre-8:

Fol. 611r.- Leg. 596

Francisco Jiménez, v^o., debe a Rodrigo Pérez, tesorero de la Sta. Cruzada, presente, 100 fanegas de trigo porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en la fuente de Juan Méndez, en Daute, en julio de 1521.- Ts. Juan Méndez y Martín de Castro.- Francisco Jiménez.

1.305. 1520-octubre-8:

Fol. 612r.- Leg. 596

Esteban de Moreras, v^o., debe a Juan González, trabajador, est., presente, 6 doblas de oro de cierto servicio que le hizo, a pagar en dineros de contado en mayo, o antes si cogiere su cebada.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.306. 1520-octubre-8:

Fol. 613r.- Leg. 596

Francisco de Portillo, v^o., debe a Lanzarote González, v^o., presente, 65 doblas de oro de resto de 85 doblas, porque Lanzarote le vendió un pedazo de casa, con su corral, de piedra y teja, en esta villa de San Cristóbal, a pagar 35 doblas en mayo, y las 30 restantes en agosto de 1521. Hipoteca dicho pedazo de casa y corral. No obstante en la carta de venta Lanzarote González se da por pagado, la verdad es que Francisco de Portillo debe las 65 doblas.- Ts. Pero Gil, Juan Fernández y Rodrigo González, vs. y ests.- Francisco de Portillo.

1.307. 1520-octubre-8:

Fol. 614r.- Leg. 596

Hernán García de Teba, v^{o.}, debe a Francisco Morillo, est., presente, 51 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en mayo de 1521, en las casas de la morada de Hernán García. Hipoteca 2 bueyes, de color rubio, "Tostado", y barroso, "Hermoso".- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.308. 1520-octubre-8:

Fol. 350r.- Leg. 598

Lorenzo Ramos y Diego de Villena, confitero, vs., están concertados para hacer una sementera de cebada en las tierras de Pero Fernández, cerrajero, sitas en el puerto de Tegueste, y en el cercado que fue de Cazorla. Ramos se obliga a sembrar en dichas tierras 14 fanegas de cebada que da Diego de Villena, sin que Villena pague terrazgo de ellas. Diego de Villena dará 20 reales para ayudar a los gastos de sembrar y Lorenzo Ramos pondrá la demás costa necesaria hasta ser acabado de sembrar; también se obliga Lorenzo Ramos a escardar dicha cebada y a cercar las tierras, de manera que estén defensibles de todo daño, pero, si algún daño se hiciere por mala cerca y por mala guarda, estará obligado a pagarlo a Diego de Villena al respecto de como acudiere lo otro que se cogiere. Diego de Villena se obliga a pagar la mitad del segar, trillar, aventar y sacar a la era. Lorenzo Ramos hipoteca toda la sementera que hiciere. La cosecha se ha de partir de por medio, pero Diego de Villena ha de llevar 3 fanegas de cebada de la parte que cupiere a Lorenzo Ramos.- Ts. Gonzalo Sánchez, Lanzarote González y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.309. 1520-octubre-8:

Fol. 375r.- Leg. 598

Alonso de Ribera, v^{o.}, vende a Pedro de Almonte, v^{o.} de La Gomera, presente, unas casas de piedra y teja, con su corral, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de N. Sra. de los Remedios, con casas de Hernán López, con casas de Mari Pérez, la Vieja, y con las calles reales. El precio de la venta es de 108 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Gonzalo Sánchez, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

En este día, Alonso de Ribera da posesión a Pedro de Almonte en la forma acostumbrada.- Ts. Alonso de Llerena, esc. púb., y el bachiller Alonso de las Casas, v^{o.} y regidor.- Juan Márquez, esc. púb.

1.310. 1520-octubre-8:

Fol. 383r.- Leg. 598

Lanzarote González e Isabel Álvarez, su mujer, vs., con licencia de su marido, venden a Francisco de Portillo, vº., presente, 6 varas y media de medir, de marca, alto y bajo de unas casas de piedra y teja, que ellos tienen en esta villa de San Cristóbal, hacia las casas de Gonzalo Martín, con 6 varas y media de corral, en cuadra, a salir a la calle de Juan Martínez de Padilla, de manera que el corral ha de tomar de calle a calle, con el edificio que está hecho en dicho corral, que sale a la calle del dicho Juan Martín de Padilla, lindantes con casa y corral de Gonzalo Martín, con casas de los susodichos Lanzarote González y su mujer y con las calles reales. El precio es de 85 doblas de oro, que declaran haber recibido.- Ts. Ruy González, Martín Yanes y Juan Fernández, vs.- Lanzarote González.- Por no saber, Juan Fernández.

1.311. 1520-octubre-8:

Fol. 404r.- Leg. 598

Juan Núñez, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, est., presente, 8.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 1 esclavo de color negro que le compró, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Pero de Almonte y Rodrigo Pérez, ests.- Johan Núñez.

1.312. 1520-octubre-8:

Fol. 405r.- Leg. 598

Hernando de Llerena, vº. y regidor, hace testamento por estar enfermo. Desea ser sepultado en la iglesia y monasterio del Espíritu Santo, junto a su capilla, hasta tanto que sea acabada. Terminada la capilla, manda que sus huesos sean sacados de la sepultura donde fuere enterrado y sean puestos y metidos en su capilla, según sus albaceas y herederos mandaren; el día de su entierro se diga por su alma una misa de réquiem cantada, de *corpore insepulto*, con su vigilia y letanías, pero si aquél día no se pudiere, sea otro día y aquel día se digan en dicho monasterio todas las misas que se pudiere, así de clérigos como de frailes; le ofrenden 1 año cumplido de pan, vino y cera, según uso y costumbre y que cada un domingo ? del dicho año se diga por su alma una misa cantada, con su responso cantado; le digan su cabo de año, 9 días y cabo de 9 días; se digan por su alma 2 treintenarios, uno abierto y otro cerrado, en dicho monasterio y los frailes de él; le digan por su alma en la iglesia y ermita de N. Sra. Sta. María Candelaria 9 misas ofrendadas; en la iglesia de N. Sra. Sta. María de Gracia

otras 9 misas ofrendadas; otras 9 misas en el monasterio de San Francisco, en la forma susodicha; 9 misas en la iglesia de N. Sra. Sta. María de la Concepción; otras 9 misas en la iglesia de N. Sra. Sta. María de los Remedios de esta villa; otras 9 misas en la iglesia de San Miguel; por las almas de su padre, madre y hermanos, 2 treintenarios abiertos, en el monasterio del Santo Espíritu; en el monasterio del Santo Espíritu 5 misas por el alma de Gonzalo, su criado; en el mismo monasterio 5 misas por el alma de Isabel, su criada; en dicho monasterio 9 misas por el alma de una mujer que se llamaba Isabel, la Reina, y se le tome una bula; por el alma de otra mujer que se decía María de Jerez otras 9 misas en dicho monasterio y se le tome otra bula de difuntos; por el alma de otra mujer que se decía Leonor Rodríguez, que fue su huésped en Sevilla, 9 misas en dicho monasterio y se le tome otra bula de difunto; por el alma de Bartolomé, su criado, que mataron en la conquista de esta isla, en Acentejo, 5 misas en dicho monasterio y se le tome otra bula de difunto. Manda a la Trinidad, a la Merced y a la Cruzada, a cada una 5 mrs.; a la iglesia de N. Sra. de la Concepción, a N. Sra. de los Remedios, al monasterio del Espíritu Santo, al monasterio de San Francisco y a la iglesia de N. Sra. Sta. María de la Candelaria, a cada una para su obra 1 dobla; al hospital de N. Sra. Sta. María de la Misericordia, al hospital de N. Sra. de los Dolores y al hospital de San Sebastián, a cada uno media dobla de oro para su obra; a la iglesia de San Lázaro de Gran Canaria media dobla de oro para las personas que están en dicha casa. Se paguen todas las deudas, y, si fuere de 1 dobla abajo, con juramento de la parte, sea pagada. Debe a Juan Pacho 3 doblas de oro; a Juan de Jerez 2.800 mrs., que por el testamentario pagó a un cantero, porque lo demás de cuentas que entre ellos había lo fenecieron y Hernando de Llerena le tiene pagado. Declara que entre él y Franco de Negrón ha habido ciertas cuentas de ropas, dineros y azúcares, las cuales fenecieron y Hernando de Llerena le alcanzó por 100 y tantas doblas, que Franco de Negrón le pagó, por manera que no se deben nada. Declara que sobre unas cuentas de oro le debe Hernán García, clérigo, 20 doblas, manda que las pague y le den sus cuentas. Declara que un criado del Dr. le trajo un joyel y él le dio 6 doblas, sobre el cual él cree que es de Juan de Trujillo, manda que, pagándolas, se le dé. Declara que sobre unas cuentas y cucharas de plata le debe María Melián, o su hija, 2.000 mrs., manda que, pagándolas, se le den. Declara que entre él y Antón Joven hay cierta cuenta porque Antón Joven le dio una poca de ropa de capote y cañamazo, según consta en su libro; por su parte Antón Joven le debe todas las remieles que al testamentario cupo de su parte de las cañas que con ellos molió, vendida a 7 ducados y medio cada pipa, manda que se fenezca la cuenta con el libro y juramento de Antón Joven y, si le alcanzare por algo, se le pague; pero, si

algo le debiere, se lo cobren. Declara que Pedro Negrín le debe 8 doblas que le prestó en dineros. Declara que con el cantero que le hace la capilla se igualó por 18.000 mrs., en presencia del prior y frailes del Espíritu Santo, porque le hiciese dicha capilla y la diese hecha, encalada de dentro y de fuera, solada de piedra de cantería, y con una sepultura de bóveda grande; para en cuenta de lo cual le tiene dado 9.000 mrs. en dineros y más 2.800 mrs. que Juan de Jerez pagó por él, manda que el maestro acabe la capilla y se le acabe de pagar a cumplimiento de los 18.000 mrs.; manda asimismo que dicha capilla se acabe de carpintería, de muy buena obra, de manera que quede muy bien hecha y acabada. Sus herederos cobren todo lo que le deban. Manda que se den a su hermano Antón González 150 doblas de oro en dinero, para ayuda al casamiento de sus hijas, pero, si su hermano fuere fallecido, las 150 doblas serán para sus hijos e hijas para su casamiento, por iguales partes; a su hermana Isabel González 50 doblas de oro, pero, si fuere fallecida, se den a sus hijas por iguales partes; se dé a su sobrina Ana González, hija de Pedro de Llerena, su hermano, 30 doblas de oro, por descargo de su conciencia y por algún cargo que tiene al dicho Pedro de Llerena, pero, si su sobrina fuere fallecida, las 30 doblas las heredarán sus hijos e hijas, y, si no tuviere hijos, se gasten en misas y sacrificios por el alma de Pedro de Llerena y de su hija e hijos, lo cual gastará en lo susodicho el pariente más cercano que hubiere en Llerena o en esta isla. Dice que él pidió al Adelantado un pedazo de tierra, en Tejina, e hizo el título a Sebastián de Llerena, su sobrino; como el testamentario vendió durante el matrimonio con su mujer el pedazo de tierras, manda que le sea dado a Sebastián de Llerena del monte mayor una suerte de tierras, que el testamentario compró a Alonso del Barco, en Tegueste; se dé a Juana González, su sobrina, hermana de Sebastián de Llerena, un solar que tiene, que fue de Juan Benítez, el Ciego, para ella y sus hijos y su marido no lo pueda vender, le den también 1 yunta de bueyes, 30 fanegas de trigo y la vistan de una saya, un manto de paño razonable y lienzo para 1 par de camisas; del monte mayor de la hacienda, antes que se parta, se dé a Diego de Liria y Mari Sánchez, su hermana, sus cuñados, 1 esclava llamada Catalina, 1 esclavo llamado Juan, blanco, y 2 yuntas de bueyes, los esclavos se les den luego y los bueyes después de acabada esta presente sementera.

Declara que su mujer trajo en dote 60.000 mrs. en ciertas cosas que fueron apreciadas. Sin embargo al tiempo de su casamiento él tenía muchos bienes, muebles y raíces, así tierras, como ganados, esclavos y dineros, en especial dice que en bienes raíces tenía: 13 fanegas de tierras de riego, con su agua, que le fueron dadas en repartimiento y por su caballería; también le fueron dadas por su caballería y por conquistador ciertas tierras de pan llevar, en Tegueste, desde las tierras de Hernando de Torres

hasta el puerto de Tegueste, según como las tiene hoy; también tenía 9 fanegas de tierra de riego, que compró a Juan de Almansa, las cuales le pagó de las vacas que tenía al dicho tiempo; asimismo tenía las tierras que había comprado del dicho Torres y se las pagó en tantas puercas; también tenía 400 o 500 cabezas de puercos y puercas, 3 caballos, ciertos esclavos y esclavas y dineros, que eran más cantidad de lo que su mujer trajo a su poder. Manda que sus herederos, de toda la hacienda, saquen las dichas 13 fanegas de tierra de riego y las tierras de pan que le fueron dadas, sitas en Tegueste, que lindan con las tierras que compró a Torres y hasta el dicho puerto de Tegueste, según se contiene en el título y según las posee; sacadas las dichas tierras, toda la demás hacienda de los bienes que se hallaren suyos y de su mujer, así muebles, raíces y semovientes, se haga un cuerpo y, después de pagadas las deudas, de lo demás su mujer haya la mitad de ellos y sus herederos la otra mitad porque así está acordado entre él y su mujer. Ana Sánchez de Liria, mujer del testamentario, presente, tiene por bien que los dichos sus bienes sean partidos según que su marido ha declarado. Dice que él y su mujer antes de ahora habían acordado hacer una capilla en el monasterio de San Agustín, de la advocación del Espíritu Santo, para ellos y para sus sucesores, dicha capilla se acabe y se pague del monte mayor, antes de ser divididos los bienes, y se le ponga por nombre N. Sra. Sta. María de los Remedios; también fue acordado dejar ciertos bienes raíces del monte mayor de los bienes, cuya renta baste para pagar perpetuamente 2 misas cada semana y el aceite necesario para una lámpara para arder continuamente en dicha capilla y hacer una fiesta o aniversario anual perpetuamente; para realizarlo señalan unas tierras de pan llevar, sitas en Tegueste, unas 130 fanegas de tierras calmas, que compraron a Francisco Gorvalán. Mandan que las 2 misas semanales se digan una el miércoles y otra el sábado, rezadas, con sus responsos; y la fiesta o aniversario se diga anualmente el día del nacimiento de N. Sra. la Virgen María, que es a 8 de septiembre, con vísperas y misa solemne para la fiesta y aniversario. Señalan por patrón de la capilla a Alonso de Llerena, esc. púb., sobrino del testamentario, y, después de él, al pariente más cercano del linaje de Hernando de Llerena, varón y hombre de buena conciencia, vida y fama, el mejor que en su linaje se hallare y a Alonso de Llerena bien visto fuere, pero, si no se hallare tal persona varón, Alonso de Llerena podrá elegir mujer del dicho linaje, de la dicha vida y fama, y en adelante el patronazgo suceda en personas de su linaje, cada patrón nombrará al otro. Manda al patrón que después de él sucediere ... (roto) las tierras que compraron a Francisco Gorvalán, con tal cargo que sean obligados a pagar lo que costaren las dichas 2 misas, aniversario y todo el aceite necesario para la lámpara y a reparar dicha capilla y ornamentos de ella; con este cargo

manda las dichas tierras a Alonso de Llerena y al patrón y patrones que después de él sucedieren; tales tierras no podrán ser vendidas ni enajenadas. Manda partan todos sus bienes entre su mujer y sus herederos de por medio, de manera que su mujer no lleve la mitad de lo multiplicado ni el dote que con ella recibió, porque de esta manera ella lleva más cantidad de lo que le podría pertenecer de lo multiplicado y dote. Ana Sánchez de Liria lo aprueba. Declara que al tiempo que los bienes y herencia se partieren entre sus herederos y su mujer, en la partición no entren las ropas de vestidos y joyas de su mujer, porque quiere que ella las haya, con más una cama de ropa, a su elección, con todo su arreo de 4 colchones, sábanas, almohadas, paramentos, cobertor y sus laxis. Establece por sus albaceas a Ana Sánchez de Liria, su mujer, a su compadre el bachiller Alonso de las Casas, a su sobrino Alonso de Llerena y a Juan Yanes, clérigo. Declara que, además de las 150 doblas que manda a Antón González, su hermano, se le dé 1 esclavo negro, bueno. Cumplido su testamento y mandas, todos los otros bienes, raíces, muebles y semovientes, dineros, oro y plata, que quedaren, los heredarán Alonso de Llerena, esc. púb., su sobrino, Sebastián de Llerena y Juan de Llerena, de manera que Alonso de Llerena haya la mitad de todo ello y Sebastián de Llerena y Juan de Llerena la otra mitad, partida entre ellos por iguales partes.- Otorgado dentro de las casas de la morada del testamentario, presente su mujer.- Ts. Juan de Armas, Diego Álvarez, Baltasar Afonso y Ramos Marín, vs. y ests., y el bachiller Alonso de las Casas, vº. y regidor.- Hernando de Llerena.- Por no saber, el bachiller de las Casas.

1.313. 1520-octubre-8:

Fol. 283r.- Leg. 599

Pero Méndez, atahonero, vº., nombra personero y pr. general a Nicolás Coello, est., presente para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera. Le da poder especial para vender todos los bienes raíces, muebles y semovientes que tiene y le pertenecen en esta isla de Tenerife.- Otorgado dentro de la huerta de Bartolomé de Milán, que fue de Juan Pérez, en término de esta villa de San Cristóbal.- Ts. Nicolás de Baena, Alonso Báez y Diego Estévez, vs.- Por no saber, Nicolás de Baena.

1.314. 1520-octubre-8:

Fol. 285r.- Leg. 599

Andrés Martín de la Huerta, v^o., nombra personero y pr. general a Pero Gil, v^o. de Valdescaria, est., para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Bartolomé de Castro, Juan Méndez y Juan Fernández.- Andrés Martín.

1.315. 1520-octubre-8:

Fol. 286v.- Leg. 599

Francisco del Oliva, est., nombra personero y pr. general a Ginés de Belmonte, est., presente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, La Palma y en otras partes le sean debidos, así por contratos públicos, albaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Bartolomé de Castro y... (roto), ests.- Francisco del Oliva.

1.316. 1520-octubre-8:

Fol. 234r.- Leg. 600

Juan Pérez, zapatero, y Tomé Gato, vs., deben a Bastián Afonso, sastre, v^o., 2.700 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Johan Pérez.- Por no saber, Martín de Castro.

1.317. 1520-octubre-9:

Fol. 615r.- Leg. 596

Pero Estévez, v^o., debe a Cristóbal Martín, est., presente, 40 puercas, 34 de edad de 2 años y 6 de edad de 3 años, por unas casas que Cristóbal Martín le vendió en esta villa de San Cristóbal, al molino del viento, linde con casas de Sancho de Vargas, a entregar por el día de San Miguel de 1521. Cristóbal Martín le dará 3 doblas y media de oro que valen más los puercos que las casas. Pero Estévez hipoteca todas cuantas puercas tiene de su marca, que hubo de la cría de Juan del Carpio, y las casas compradas. Se especifica que las 34 puercas han de ser de 2 años de este febrero que viene en 1 año, y las 6 de los dichos 3 años.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Pero Estévez.- Cristóbal Martín.

1.318. 1520-octubre-9:

Fol. 616r.- Leg. 596

Juan Méndez, v^o., debe a Rodrigo Pérez, tesorero de la Sta. Cruzada, presente, 150 fanegas de trigo, con saca de esta isla para fuera de ella, porque se las pagó en dineros de contado, a entregar, en la Fuente, en la casa del dicho Juan Méndez, en julio de 1521.- Ts. Juan de Vargas y Martín de Castro, ests.- Juan Méndez.

1.319. 1520-octubre-9:

Fol. 617r.- Leg. 596

Juan de Armas, v^o., debe a Rodrigo Álvarez, v^o., presente, 10.060 mrs. por ropa que de él recibió comprada en nombre de Alonso Pérez, hermano de Rodrigo Álvarez, a pagar en dineros de contado a Rodrigo, o a Alonso Pérez, su hermano, por el día de San Juan de junio de 1521. Rodrigo Álvarez, presente, en nombre de Alonso Pérez, su hermano, da por libre y quito a Juan de Armas de todas las otras deudas que antes de ésta debía al dicho Alonso Pérez, así por contratos públicos, albalaes, sentencias, como en otra manera.- Ts. Pedro de Castro y Martín de Castro, vs.- Rodrigo Álvarez.- Por no saber, Martín de Castro.

1.320. 1520-octubre-9:

Fol. 381r.- Leg. 598

Pedro de Almonte, v^o. de La Gomera, est., dice que puede haber 2 días que compró unas casas de piedra y teja en esta villa de San Cristóbal, en la calle de las carnicerías, linde con casas de N. Sra. de los Remedios y con casas de Hernán López, por precio de 108 doblas de oro. Las casas fueron compradas a Diego de Ribera, según se contiene en la carta de venta otorgada ante el presente esc. Aunque dicha venta fue hecha a Pedro de Almonte, la verdad es que él compró dichas casas la mitad para sí y la otra mitad para Rodrigo Pérez, tesorero de la Sta. Cruzada, presente. Por la presente confiesa que la mitad de las casas son de Rodrigo Pérez por cuanto éste le pagó la mitad de las 108 doblas.- Ts. Gonzalo Sánchez y Pedro de Herrera, vs.- Pedro de Almonte.

En 31 de octubre de 1522, en presencia del esc. y ts., comparece Rodrigo Pérez, tesorero de la Sta. Cruzada, y traspasa a Pedro de Almonte la mitad de casas que le pertenece, por el precio de las dichas 54 doblas porque la compró, que declara haber recibido.- Ts. Cristóbal Ruiz, Alonso Sánchez y Miguel Jerónimo, ests.- Rodrigo Pérez.

1.321. 1520-octubre-9:

Fol. 386r.- Leg. 598

Francisco Gil de Mérida, vº., dice que tiene a renta de Hernando de Lugo 3 pedazos de viña y parral, sitios en el término de El Sauzal, según ciertos linderos, por tiempo de 4 años, desde el día de San Miguel de 1518, por precio los 2 primeros años de 12.000 mrs. anual, y los 2 años postreros 13.000 mrs. anual, a pagar la mitad de los mrs. de cada año por el día de Todos los Santos, y la otra mitad por el día de Navidad de cada año, con ciertas condiciones y en cierta forma, según se contiene en una carta de arrendamiento otorgada ante el presente esc. Francisco Gil ha gozado los 2 primeros años y quedan por gozar los 2 postreros. Por la presente cede y traspasa a Juan Martínez, vº., presente, la mitad de todo el arrendamiento que a él pertenece de los 2 postreros años, por el dicho tiempo de 2 años y por precio de la mitad de los 13.000 mrs. anuales.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.322. 1520-octubre-10:

Fol. 618r.- Leg. 596

Gonzalo Luis, vº. de Buenavista, debe a Rodrigo Pérez, tesorero de la Sta. Cruzada, presente, 50 fanegas de cebada, con saca de esta isla para fuera de ella, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en la casa de Juan Méndez, que es en la fuente del dicho Juan Méndez, en junio de 1521.- Ts. Alonso Velázquez, Jerónimo Joven y Martín de Castro, vs. y ests.- Gonzalo Luis.

1.323. 1520-octubre-10:

Fol. 619r.- Leg. 596

Ruy Blas, clérigo beneficiado de San Pedro de Daute, debe a Rodrigo Pérez, tesorero de la Sta. Cruzada, est., 50 fanegas de cebada buena y seca, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, con saca de esta isla para fuera de ella, en casa de Juan Méndez, en Fuente, a mediados de junio.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Ruy Blas.

1.324. 1520-octubre-10:

Fol. 620r.- Leg. 596

Francisco Gil de Mérida, vº. de El Sauzal, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 4.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar

en dineros de contado en julio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.325. 1520-octubre-10: Fol. 390r.- Leg. 598

Hernando de León y Agustín de León, su hijo, vs., venden a Gabriel Mas, vº., presente, un pedazo de tierra, que tienen en El Realejo, 12 fanegas hechas y las otras por romper, lindantes con cañaverales del Adelantado, con el barranco que atraviesa el lugar de El Realejo y con una casa de los otorgantes. El precio de la venta es de 14.463 mrs., que declaran haber recibido.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Agustín de León.- Por no saber, Martín de Castro.

1.326. 1520-octubre-10: Fol. 392r.- Leg. 598

Hernando de León, vº., vende a Agustín de León, su hijo, vº., todas cuantas tierras tiene y le pertenecen, en Icod de los Trigos, lindantes con tierras de Catalina Sánchez, con tierras de Antón Joven, con el camino que va a Icod y con el barranco que está cabe las tierras de doña María Abarca. El precio de la venta es de 14.000 mrs., que declara haber recibido.- Ts. Diego de Castro, Juan Fernández y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.327. 1520-octubre-10: Fol. 278r.- Leg. 599

Juan de Armas, vº., nombra personero y pr. general a Martín de Utrera y Pedro de Almonte, vs. de La Gomera, ausentes, para resolver los pleitos y cobrar las deudas: mrs., pan, trigo, cebada, azúcares, ganados y otros bienes que en Tenerife, en La Gomera y en otras partes le sean debidos, así con cartas como sin ellas.- Ts. Juan Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.328. 1520-octubre-10: Fol. 235r.- Leg. 600

Pedro de Escandón y García Duro, vs., deben a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., presente, 4 cahíces de trigo por 1 cahíz de tierra, en Tequeste, linde con Marcos Verde e Ibone Fernández, y 3 bueyes, "Calvi-

llo”, “Gamito” y “Sanudo”, que de él recibieron a renta para hacer esta sementera primera venidera. Entregarán el trigo, en las eras de las tierras, a fines de junio de 1521. Se obligan a no hacer otra sementera con los bueyes, excepto esta primera venidera.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.329. 1520-octubre-11: Fol. 621r.- Leg. 596

Juan Valenciano, vº., debe a Hernán García, labrador, est., 26 fanegas de trigo por 2 bueyes, “Nevado” y “Rozado”, que de él recibió a renta para hacer la presente sementera, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, a mediados de junio, o antes si cogiere su trigo.- Ts. Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

En 3 de septiembre de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Hernán García y da por libre y quito a Juan Valenciano.- Ts. Juan Fernández, Juan Mirabal y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.330. 1520-octubre-11: Fol. 622r.- Leg. 596

Gonzalo Yanes, espadero, vº., debe a Pedro de Almonte, vº. de La Gomera, presente, 2.395 mrs. por 23 cueros de becerros que de él recibió, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Martín de Castro, vs. y ests.- Dice que firma él, pero aparece la firma de Jerónimo Joven, por tº.

1.331. 1520-octubre-11: Fol. 624r.- Leg. 596

Alonso Donís, hijo de Manuel de Gibraleón, vº., debe a Pero de Losada, vº., presente, 4 doblas de oro y 100 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de agosto de 1521.- Ts. El bachiller Hernando de Fraga y Martín de Castro.- Alonso Donís.

1.332. 1520-octubre-11: Fol. 625r.- Leg. 596

Vasco Yanes, portugués, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, est., presente, 2.516 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa, a pa-

gar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Además ha de pagarle medio real de este contrato que pagó al esc. púb.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.333. 1520-octubre-11: Fol. 236r.- Leg. 600

Vasco González, como deudor, y Gonzalo Báez de Tavira, su padre, como su fiador, vs., deben a Miguel y Antón Ruiz, mercaderes, ests., 9.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Francisco de Lucena, Jerónimo Joven y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.334. 1520-octubre-12: Fol. 626r.- Leg. 596

Afonso González, trabajador, est., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 2.935 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio. Da por su fiador a Diego Riquel, vº., presente.- Ts. Hernán Sánchez Morillo, Micael Juan Mas y Juan Fernández, ests.- Diego Riquel.- Por no saber, Juan Fernández.

1.335. 1520-octubre-13: Fol. 152r.- Leg. 596

Juan Rodríguez de Tavira, vº., debe a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., 10 fanegas de trigo porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en junio, puestas en la villa de San Cristóbal.- Ts. Francisco Díaz, Antonio de Torres y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.336. 1520-octubre-13: Fol. 627r.- Leg. 596

Juan de Bonilla, natural de Tenerife, debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena 2.609 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Juan de Bonilla.

1.337. 1520-octubre-13:

Fol. 628r.- Leg. 596

Hernando de Talavera, vº. de Santa Cruz, debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena 1.638 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Juan Ochoa y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.338. 1520-octubre-13:

Fol. 629r.- Leg. 596

Hernando de Talavera, vº. de Santa Cruz, debe a Cristóbal Moreno, vº., 4.032 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado en mayo.- Ts. Juan Ochoa de Olazábal, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.339. 1520-octubre-13:

Fol. 630r.- Leg. 596

Ginés Fernández, hijo de Jerónimo Fernández, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., presente, 8.506 mrs. y medio de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.340. 1520-octubre-13:

Fol. 304r.- Leg. 598

Guillén Castellano, vº. y regidor, hace su testamento por estar enfermo. Desea ser sepultado en la iglesia de N. Sra. de la Concepción; manda con su cuerpo a la tierra medio real y a su confesor de penitencia otro medio real porque tenga cargo de rogar a Dios por su alma; a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a las otras casas acostumbradas, a cada una 5 mrs.; el día de su entierro le digan los abades de dicha iglesia una misa de réquiem, de *corpore insepulto*, con su responso, vigilia y letanías, pero, si dicho día no se pudiere, se diga al siguiente, con todas las más misas, ofrendadas de pan, vino y cera, que a sus albaceas pareciere y bien visto fuere; le hagan sus 9 días y cabo de 9 días y ofrenden 1 año; su cabo de año, ofrendado de pan, vino y cera en tabla; le digan por su alma 1 treintenario abierto y otro cerrado, otro treintenario abierto por las almas de algunos difuntos a quien él tiene cargo, manda se digan el cerrado en la iglesia de N. Sra. de la Concepción, y los abiertos en el monasterio de San

Francisco de esta villa de San Cristóbal; 5 misas a honor y reverencia de las 5 plagas que padeció N. Sr. en el árbol de la Veracruz; 9 misas a honor y reverencia de los 9 meses que N. Sra. la Virgen María trajo a su Hijo en su clausura y vientre virginal; deja en limosna para ayuda de la obra de San Sebastián 10.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, por el alma de Pero López de Villera, si tiene algunos cargos el testamentario, pero, si no, sea en remisión de sus culpas y pecados, los mrs. se den al hospital de este agosto venidero en 1 año, después de su fallecimiento; deja en limosna a la iglesia de N. Sra. de la Concepción, para ayuda de su obra, 10.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, y se le den, después de su fallecimiento, del mes de agosto próximo en 2 años. Se paguen todas las deudas que pareciera deber por contratos, albalaes, cuentas corrientes o en otra manera, pero, si alguna persona viniere a cobrar con juramento hasta media dobla de oro, se le pague, con tal cargo que no pueda jurar más de una vez. Se cobren todas las deudas que se le deben por contratos y escrituras. Confiesa que puede haber 10 años aproximadamente que se casó con Margarida de Cabrera, su mujer, y ella trajo en dote los bienes siguientes: 1 par de colchones, llenos de lana, 2 sábanas, 2 almohadas, 1 frezada, 2 paños pintados, de cama, 1 caja de cedro, platos, escudillas, ciertas gallinas, 2 vacas, 2 o 3 asnos, 1 potro de 2 años, 1 esclavo guanche, llamado Juan, 1 esclava negra, llamada Elvira, y otros bienes de que no tiene memoria, los cuales remite a juramento de su mujer para que los declare, y manda que sea creída por su juramento; todo lo que ella declarare que trajo a su poder, juntamente con lo que él confiesa que trajo, se le pague. Durante su matrimonio no se ha multiplicado cosa alguna, pero, por descargo de su conciencia y por muchos servicios y buenas obras recibidas de Malgarida de Cabrera, le deja el usufructo de 2 cahíces de tierras hechas, en Tacoronete, ...(roto) propias tierras, conviene a saber, en las tierras ... año pasado Antono, alguacil del ..., pero, si las dichas tierras no bastaren para los 2 cahíces, los haya en las otras sus tierras, situadas junto a dichas tierras a la parte de abajo, hacia lo de Albornoz; su mujer gozará el usufructo de dichas tierras por todos los días de su vida, con tal cargo que, después de fallecida, quedarán a los herederos del testamentario. Manda a su mujer 2 bueyes, de los mejores que tiene, y todas las cabras que él tiene hoy día, para que sean suyos. Confiesa que el esclavo guanche, recibido en la dote de su mujer, lo vendió en 60 doblas de oro, ordena se le den dichas 60 doblas de oro; también se le paguen todos los mrs. porque fue vendida la esclava que con su mujer recibió en dote, con tal cargo que su mujer jure por cuántos mrs. se vendió la esclava; pero, si su mujer se aprovechó de algunos mrs. de la venta del esclavo o esclava, le sean descontados de lo que ha de haber y que sea creída por su juramento. Dice que dio en dote a Ana

Gutiérrez, mujer que es ahora de Gabriel Mas, por valor de 230 doblas; dio en dote a Mari Sánchez, su hija, mujer de Diego... (roto), por valor de 230 doblas; dio en dote a Juan Castellano, su hijo, por valor de ... (roto) de oro y más unas tierras de pan llevar, sitas en ... (roto), que puede haber unas 30 ...? fanegas aproximadamente; dio en dote a Blasina, su hija, con Juan de Cabrera, difunto, por valor de 50 doblas en cabras, puercos y ovejas; en yeguas, novillos y erales por valor de 11.000 mrs.; en ropa por valor de 5.000 mrs.; y también 40 fanegas de tierras, sitas en Tacoronte; dio en dote a Malgarida Sánchez, su hija, mujer de Juan Martín, por valor de 50 doblas en ropa, 2 yuntas de bueyes en 10.000 mrs., y 20 fanegas de tierras, sitas en Tacoronte. Declara que ha dado a Hernando Castellano, su hijo natural, por servicio que le hizo, unas 20 fanegas de tierra, sitas en Tacoronte, y está en posesión de ella, ratifica dicha donación, con tal cargo que no las pueda vender en todos los días de su vida, salvo sus herederos después de su fallecimiento, pero, si las vendiere, las perderá y volverán a los herederos de Guillén Castellano. Declara que él es en mucho cargo a Jorge Castellano, su hijo natural, por servicios que le ha hecho, le manda en pago 1 cahíz de tierras por hacer, linde con tierras de Alonso González, herrero, ratiño, difunto, que son subiendo a la montaña de Lope Fernández, con tal cargo que no las pueda vender en los días de su vida, pero, si las vendiere, las perderá y vuelvan a los herederos del testamentario. Dice que Juana, su hija natural, es mujer y le ha hecho muchos servicios, en pago y para ayuda a su casamiento y sustentación matrimonial le manda 2 cahíces de tierras por romper, sitas en Tacoronte, que comienzan desde las tierras que da a Jorge, su hijo, derecho hacia la montaña de Lope Fernández, con tal cargo que, si en algún tiempo las quisiera vender o enajenar, lo haga saber antes a cualquiera de sus herederos porque si ellos quisieren las tierras por el tanto que otro le dé, tengan preferencia; también manda a Juana para ayuda a su casamiento 1 yunta de bueyes, de los que él al presente tiene, 2 añojas y 1 potranca de 2 años. Establece por sus albaceas a Malgarida de Cabrera, su mujer, a Ibone Fernández, su primo, a Gabriel Mas, su hijo, y a Nicolás Álvarez, vs. Los bienes remanentes los heredarán Ana Gutiérrez, Juan Castellano, Mari Sánchez, Blasina Perdomo, Malgarida Sánchez, Alonso Castellano, María Perdomo, Gregorio y Francisca, sus hijos, por iguales partes. Pero, si los dichos Ana Gutiérrez, Juan Castellano, Mari Sánchez, Blasina Perdoma y Malgarida Sánchez quisieren heredar juntamente con los otros sus hijos y herederos, primero han de traer a partición con ellos todos los bienes que han recibido en dote y casamiento, pero, si alguno no quisiere traer a partición los bienes que recibieron en dote, lo podrá hacer con tal cargo que no pida ni pueda llevar más herencia de la dote que tiene recibida ni sus otros here-

deros le puedan pedir que los traiga a colación. Del monte mayor de todos sus bienes, después de haber cumplido todas sus deudas y exequias, ha de llevar Juan Castellano, su hijo, 50.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por muchos servicios que él ha recibido. Confiesa que debía a Pedro López de Villera, su yerno, difunto, 20.000 mrs. y al tiempo de su fallecimiento le encargó que los dichos 20.000 mrs. los diese a María Perdoma, hija de Guillén Castellano, para ayuda a su casamiento, por tanto manda que se le den. Dice que, como mayordomo de la iglesia de N. Sra. de la Concepción, manda hacer cuenta con sus herederos, si por algunas mrs. le alcanzaren, se paguen. Dice que Francisco, morisco, su esclavo, le ha hecho muchos y leales servicios, manda que sea horro y libre, después de su fallecimiento; Melchor, su esclavo, de color negro, sirva 10 años a sus herederos y, cumplidos los 10 años, sea horro y libre; manda que Juan, blanco, Cristóbal, Gaspar y Baltasar, sus esclavos de color negro, sirvan a sus herederos cada uno 20 años y después sean horros y libres.- Otorgado dentro de las casas de la morada de Guillén Castellano.- Ts. Ibone Fernández, Gabriel Mas, Micael Juan Mas, Constantino (?)... y Martín de Castro, vs. y ests.- Por no saber, Ibone Fernández.

1.341. 1520-octubre-15:

Fol. 631r.- Leg. 596

Rodrigo Dorantes, maestre de su navío, est., debe a Lope de Portillo, mercader, est., 20.671 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo y resto de cuentas, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 15 días 14.000 mrs., y los mrs. restantes por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Martín de Castro, Juan Fernández y Francisco Delgado, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

En 8 de noviembre de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Lope de Portillo y se da por pagado de Rodrigo Dorantes, presente, de todos los mrs. contenidos en este contrato y de otros mrs. que le haya debido porque los recibió de él. Por su parte, Rodrigo Dorantes también da por libre y quito a Lope de Portillo de cualquier deuda.- Ts. El Dr. Francisco Jiménez y Juan Báez.- Rodrigo Dorantes.- Lope de Portillo.

1.342. 1520-octubre-15:

Fol. 632r.- Leg. 596

Francisco Méndez, banquero, est., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 1.371 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en

dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Hernán Sánchez Morillo, Alonso Velázquez y Juan Fernández, ests.- Francisco Méndez.

1.343. 1520-octubre-15: Fol. 308r.- Leg. 598

Lope de Arceo y Juana de Nobledo, su mujer, vs., con licencia de su marido, venden a Gil Pérez, zapatero, v^o., presente, 1 esclava mulata, de nombre Elvira, de unos 4 años, hija de Ana, su esclava, que tienen en esta villa de San Cristóbal. El precio de la venta es de 12 doblas de oro, que declaran haber recibido.- Ts. Juan de Llerena y Luis Hernández, gomero, vs. y ests.- Lope de Arceo.- Por no saber, Juan de Llerena.

1.344. 1520-octubre-15: Fol. 310r.- Leg. 598

Rodrigo Dorantes, maestre de su navío, est., vende a Juan Martín de Padilla, v^o., un solar y casas, que hubo de Marcos Pérez y éste los hubo del dicho Juan Martín de Padilla, sitios en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Rodrigo Cañizares, con casas que fueron de Juan Martín de Padilla y con la calle real. El precio de la venta es de 16.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que declara haber recibido.- Ts. Juan Fernández, Martín de Castro y Lope de Portillo, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.345. 1520-octubre-15: Fol. 318r.- Leg. 598

Martín de Jerez, administrador del hospital y casa de N. Sra. de los Dolores, da poder especial a Cristóbal de Ocampo, est., presente, para parecer ante el Arzobispo de Sevilla, ante Don Fernando de Arce, Obispo de estas islas de Canaria, y ante otros obispos y prelados y presentar una bula que dicho hospital tiene ganada, a suplicación de Sus Altezas, de León X, y una cédula de SS.MM.; les pueda pedir y suplicar que le den licencia y facultad para que se pueda predicar dicha bula en los reinos y señoríos; recibir los mrs. que se hubieren de la predicación de la misma para traerlos a la fábrica y obra de dicho hospital; también le da poder para parecer ante SS.MM. y pedir todas las cédulas y provisiones que convengan acerca de ello.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Martín de Jerez.- Ts. Nicolás Coello y Antonio de Medina, ests.- Martín de Jerez.

1.346. 1520-octubre-15:

Fol. 332r.- Leg. 598

Susana Martín, mujer de Lope de Fuentes, v^a., por ella y en nombre de su marido, por virtud de una carta de donación que le hizo otorgada ante Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. que fue de Tenerife, y por virtud de una carta de poder que su marido le dio, otorgado ante Antón de Vallejo, esc. púb., vende a Bernaldino Justiniano, v^o., presente, un pedazo de tierra de sequero, de pan llevar, hechas y por hacer, sito en término de Tacoron-te, unas 9 varas y cuarta de camino a camino, lindantes con tierras de los herederos de Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, con tierras de Nicolás de Baena, con el camino de Taoro y con el camino de Tacoronte que va a El Sauzal. El precio es de 30 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Nicolosín Ginovés y Pedro de Grajales, ests.- Por no saber, Niculosín Ginovés.

1.347. 1520-octubre-15:

Fol. 338r.- Leg. 598

Gonzalo Martín, natural de Tenerife, da a renta y partido a Juan Martín, v^o. de Tegueste, presente, 31 cabras que tiene en esta isla. El tiempo es de 2 años, a partir desde el día de Navidad primera venidera. La renta que le ha de pagar es de 61 cabrillas de año, a fines de los dichos 2 años, en un corral en esta villa.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.348. 1520-octubre-15:

Fol. 345r.- Leg. 598

Alonso de las Hijas, v^o., regidor y fiel ejecutor, vende a Antón Joven y Antón Fonte 15 fanegas de agua, que tiene en La Orotava, del propio río de agua con que se riegan las tierras, cañaverales y heredamiento de La Orotava. El precio de la venta es de 50.000 mrs., que declara haber recibido.- Ts. Luis de Alarcón y Juan de Vargas, vs. y ests.- Alonso de las Hijas.

1.349. 1520-octubre-16:

Fol. 633r.- Leg. 596

Juan de Llerena, v^o., debe a Juan de Jerez, mercader, est., 1.900 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el mes de abril de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.350. 1520-octubre-16:

Fol. 634r.- Leg. 596

Diego López de Godoy, vº., debe a Luis de Alarcón, mercader, vº., 1.680 mrs. de moneda corriente en Tenerife, más todas las costas que se hicieron en un proceso que pasó ante Vallejo. Los mrs. son por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.351. 1520-octubre-16:

Fol. 635r.- Leg. 596

Pero Álvarez, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, est., 2.920 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.352. 1520-octubre-16:

Fol. 331r.- Leg. 598

Alonso López, vº., vende a Juan Martínez de Padilla, vº., presente, 100 fanegas de tierras de sequero, montosas y por romper, sitas en término de Abona, lindantes con el barranco de Chasna, con otro barranco que va a dar al Charco del Pino, con un corral de vacas del dicho Juan Martínez y con un camino que va a la casa de Pedro de Lugo. El precio de la venta es de 20 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Martín de Castro, Jerónimo Joven y Juan Fernández, ests.- Alonso López.

1.353. 1520-octubre-16:

Fol. 248r.- Leg. 598

Luis de Burgos, mercader, est., declara haber recibido de Juan de Armas, vº., presente, 2.300 mrs. de principal, con más 176 mrs. de costas, que le pagó como fiador de entrega de Juan de Ortega, según consta en un proceso que por vía de ejecución Luis de Burgos trató contra Juan de Ortega por virtud de un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc. Le da poder para cobrar a Juan de Ortega los mrs. susodichos y quedarse con ellos.- Ts. Juan de Lepe y Martín de Castro, ests.- Luis de Burgos.

1.354. 1520-octubre-16:

Fol. 237r.- Leg. 600

Pero Fernández, como deudor, y Rodrigo Cañizares, su fiador, deben a Marcos Franco, mercader, est., presente, 6.700 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521. Hipoteca unas casas que Rodrigo Cañizares tiene en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Lorenzo Martín y con solar de Grajales.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Rodrigo Cañizares.- Por no saber, Martín de Castro.

1.355. 1520-octubre-16:

Fol. 238r.- Leg. 600

Francisco González, portugués, como deudor, y Juan Pérez de Virués, su fiador, deben a Antón Ruiz, mercader, est., presente, 3.208 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Juan Pérez.- Por no saber, Martín de Castro.

1.356. 1520-octubre-16:

Fol. 239r.- Leg. 600

Francisco Clemeinte, clérigo, como deudor, y Francisco Navarrete, vº., su fiador, deben a Juan de la Fuente, mercader, presente, 17 doblas de oro por unas casas de piedra y teja, que recibió arrendadas, en esta villa de San Cristóbal, que fueron de Blas Fernández, calderero, por tiempo de 1 año, a partir del 12 del presente mes de octubre, a pagar por sus tercios del año, de 4 en 4 meses. Francisco Clemente obliga todos sus bienes espirituales y temporales.- Ts. Bartolomé de Castro y Juan de Regla, ests.- Francisco Clemente.- Francisco de Navarrete.

1.357. 1520-octubre-17:

Fol. 636r.- Leg. 596

Francisco Larca, mercader genovés, est., debe a Lope de Portillo, mercader, est., presente, 4.837 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a 10 de abril de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, ests.- Francisco Larca.

1.358. 1520-octubre-17:

Fol. 637r.- Leg. 596

Beatriz Fernández, v^a., debe a Juan González, portugués, est., presente, 9 doblas de oro por trigo y cebada que le compró, a pagar en dineros de contado el 1º. de mayo de 1521. Hipoteca 1 esclava de color albarazada, Catalina.- Ts. Nicolás Coello y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.359. 1520-octubre-17:

Fol. 316r.- Leg. 598

Fray Enrique, prior del monasterio del Espíritu Santo de la Orden de San Agustín, por sí y en nombre de los otros frailes de dicho monasterio, vende a Antón Jiménez, mayordomo de la Isla, presente, 1 esclavo de color negro, de edad de unos 14 o 15 años, llamado Marcos, que ellos tienen en esta isla de Tenerife. El precio de la venta es de 26 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Juan de la Fuente, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Fray Anrique de Oliva, prior.

1.360. 1520-octubre-18:

Fol. 638r.- Leg. 596

Francisco Navarrete, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, 19 doblas de oro de resto de 1 esclavo de color blanco, llamado Francisco, que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521. Hipoteca el esclavo.- Ts. Gonzalo Sánchez y Diego Donís, vs.- Francisco de Navarrete.

En 28 de agosto de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan de la Fuente y dice que ha recibido de Francisco Navarrete 9 doblas en ropa, para en cuenta y parte de pago de los mrs. contenidos en este contrato. Tiene por bien esperar por las 10 doblas restantes hasta el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Juan de la Fuente.

1.361. 1520-octubre-18:

Fol. 642r.- Leg. 596

Beatriz Afonso, v^a., debe a Marcos Franco, mercader, est., 5.533 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado, la mitad por el día de San Juan de junio y la otra mitad en agosto.-

Ts. Bartolomé de Castro y Francisco Díaz, ests.- Por no saber, Bartolomé de Castro.

1.362. 1520-octubre-19: Fol. 639r.- Leg. 596

Bernaldo Escarlata, vº., debe al bachiller Pero de Pavía, visitador de Tenerife, 13 fanegas de trigo por 1 buey que recibió a renta, a entregar por agosto de 1521.- Ts. Bartolomé de Milán y Martín de Castro.- Bernaldo Escarlata.

1.363. 1520-octubre-19: Fol. 640r.- Leg. 596

Pedro Fernández, alguacil de la Cruzada, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 3.480 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Andrés Hernández, tonelero, a quien Pedro Fernández los debía de ropa que le compró, a pagar en dineros de contado en enero.- Ts. Bartolomé de Milán, Martín de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Pero Hernández.

1.364. 1520-octubre-19: Fol. 641r.- Leg. 596

Pedro Donís, vº. de La Orotava, debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.900 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Francisco de Jaén, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Pedro Donís.

1.365. 1520-octubre-19: Fol. 312r.- Leg. 598

Pero Fernández, est., vende a Rodrigo de Espinosa, est., presente, 1 esclava de color negra, llamada Felipa, de 14 años. El precio de la venta es de 21 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.366. 1520-octubre-19: Fol. 314r.- Leg. 598

Francisco de Molina, mercader, est., da poder especial a Juan de la Fuente, mercader, est., para cobrar de Andrés Martín de Barbadillo 10 do-

blas de oro que le debe por un contrato público, por virtud del cual está hecha ejecución en sus bienes. Una vez recibidas, se quedará con ellas porque él las debía a Juan de la Fuente. También le da poder para cobrar del bachiller Hernando de Fraga 208 mrs. que le debe de resto de una sentencia que contra él tiene.- Ts. Pero Fernández, Ruy de Mora y Juan Fernández, ests.- Francisco de Molina.

1.367. 1520-octubre-19:

Fol. 617r.- Leg. 598

Franco de Negrón, mercader genovés, vº., declara haber recibido de Diego de Vargas, vº., presente, 76 fanegas de trigo que le debía por Juan Ortega, vº., por virtud de un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc. Le cede y traspasa dicho contrato y todo el derecho que tiene contra Juan de Ortega. Franco de Negrón dice que lo otorga con tal que no perjudique una obligación que de dicho trigo le otorgaron Juan Fernández de Cazorla y Juan de Almansa.- Ts. Bartolomé de Castro y Hernán García de Teba, vs.- Franco de Negrón.

1.368. 1520-octubre-20:

Fol. 643r.- Leg. 596

Diego de Mendieta, sastre, vº., debe a Marcos Franco, mercader, vº., presente, 3.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Diego de Mendieta.

1.369. 1520-octubre-20:

Fol. 644r.- Leg. 596

Hernán García de Teba, vº., debe a Guillén Castellano, vº., 12 doblas de oro por 1 buey que le compró, a pagar en acarreto de cantos desde la cantería que Castellano señalare hasta N. Sra. de la Concepción, o en cualquier otro acarreto, desde hoy día de la fecha hasta el día de Pascua Florida. Hipoteca dicho buey, de nombre "Cuadrado", y otro buey suyo de nombre "Tostado", del hierro y marca del dicho Guillén Castellano.- Otorgada dentro de las casas de la morada de Guillén Castellano.- Ts. Bartolomé de Castro y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.370. 1520-octubre-20:

Fol. 645r.- Leg. 596

Pedro Martín, cantero, vº., debe a Juan de Jerez, mercader, vº., presente, 3.683 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.371. 1520-octubre-20:

Fol. 240r.- Leg. 600

Rodrigo Yanes y Juan Gago, vs., deben a Antón Joven y Antón Fonte 1.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar a fines del mes de enero de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.372. 1520-octubre-22:

Fol. 646r.- Leg. 596

Francisco Serrano, vº., debe a Antón Fonte y Antón Joven 7.328 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo, a pagar en dineros de contado a fines del mes de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Francisco Serrano.

1.373. 1520-octubre-22:

Fol. 650r.- Leg. 596

Esteban de Moreras, vº., debe a Alonso Gallego y a Bartolomé de Milán, en su nombre, 37 doblas de oro porque se las prestó por hacerle placer, amor y buena obra, a pagar por San Juan de junio de 1521. Hipoteca 6 bueyes que tiene.- Ts. Luis de Salazar y el bachiller Funes, vs.- Por no saber, Luis de Salazar, boticario.

1.374. 1520-octubre-22:

Fol. 319r.- Leg. 598

Lorenzo Estévez, Tomé Lorenzo y Alonso Pérez, vs., dan poder general a Francisco de Lucena, vº., presente.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Tomé Lorenzo.- Por no saber, Martín de Castro.

1.375. 1520-octubre-23:

Fol. 647r.- Leg. 596

Alonso Fernández de la Fuente, vº., debe a Juan Prieto, vº., presente, 150 fanegas de cebada, con saca de esta isla para fuera de ella, porque se las pagó en dineros de contado, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, a fines de abril de 1521.- Ts. Pedro García y Martín de Castro.- Alonso Fernández.

1.376. 1520-octubre-23:

Fol. 648r.- Leg. 596

Frutos Bernal, vº., debe a Marcos Franco, mercader, est., presente, 1.650 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.

1.377. 1520-octubre-23:

Fol. 649r.- Leg. 596

Juan Rodríguez, gallego, vº., debe a Juan Pacho y Lorenzo García 2.520 mrs. de moneda corriente en Tenerife por cierta cebada que compró, a pagar en dineros de contado en abril de 1521. Hipoteca toda la sementera de cebada y trigo, que en las tierras de los susodichos hiciere esta sementera primera venidera, y más 2 yeguas que al presente tiene, una rucía y otra castaña, que fue de Diego Darce. Más se obliga a pagarles medio real por el contrato.- Ts. Gonzalo Sánchez, Cristóbal Martín y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.378. 1520-octubre-23:

Fol. 321r.- Leg. 598

Diego Santos, vº., dice que él y Esteban Justiniano, mercader, presente, compraron 1 esclava blanca, llamada Ana, de Francisco Guillama, vº., por precio de 30 doblas, que han tenido de por medio hasta hoy día. Por la presente vende a Esteban Justiniano la mitad de dicha esclava que le pertenece. El precio es de 15 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. Juan de Vargas y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.379. 1520-octubre-24:

Fol. 651r.- Leg. 596

Nuño Álvarez, vº., debe a Diego del Castillo, vº., presente, 42 fanegas de trigo por 3 bueyes que recibió a renta, "Castillo", "Lozano" y "Naranjo", para hacer esta sementera primera venidera, a entregar, en las casas de la morada de Diego del Castillo, por el día de San Juan de junio, o antes si cogiere el pan. Tales bueyes y 1 novillo, que graciosamente y sin renta le dio para que se lo domase, se obliga a devolverlos, acabado de arar y sembrar; pero, si alguno de ellos cansare, Diego del Castillo no estará obligado a darle otro.- Ts. Martín Fernández y Martín de Castro, vs.- Nuño Álvarez.

1.380. 1520-octubre-24:

Fol. 241r.- Leg. 600

Johan Berriel, como deudor, y Jerónimo Fernández, su padre, como su fiador, vs., deben a Antón Joven y Antón Fonte 12.768 mrs. de moneda canaria por cierto trigo que por Berriel dieron y pagaron a Alonso de Alcaraz, a pagar en dineros de contado a fines de julio. Más se obligan a pagar medio real de este contrato.- Ts. Juan de Vargas, Bartolomé de Castro y García de Alcubillo, vs.- Por no saber, Johan de Vargas.

1.381. 1520-octubre-25:

Fol. 652r.- Leg. 596

Nuño Álvarez, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, est., 24 fanegas de trigo porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en mayo.- Ts. Francisco de Lucena, Juan Fernández y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Nuño Álvarez.

1.382. 1520-octubre-25:

Fol. 653r.- Leg. 596

Pedro Bello, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 3.314 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1521.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro, vs.- Pedro Velho.

1.383. 1520-octubre-25:

Fol. 654r.- Leg. 596

El bachiller Hernando de Fraga, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., presente, 5.429 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo, a pagar en dineros de contado a mediados de agosto de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Bachalarius da Fraga.

1.384. 1520-octubre-25:

Fol. 327r.- Leg. 598

Nuño Álvarez, vº., vende a Francisco Morillo, vº., presente, la mitad de un heredamiento de tierra, viña y huerta, que compró a Francisco Cordero, vº., sito en Tegueste, con su agua, lindante con el barranco de Tegueste y con el camino real. El precio de la venta es de 45 doblas de oro, que declara haber recibido.- Ts. García del Cubillo y Martín de Castro, vs.- Nuño Álvarez.

1.385. 1520-octubre-25:

Fol. 329r.- Leg. 598

Lope de Portillo, est., da poder especial a Francisco Morillo, mercader, est., presente, para cobrar a Nuño Álvarez 21 doblas de oro que le debe por un contrato público otorgado ante el presente esc. Nuño Álvarez las quedó a pagar por Francisco Cordero, quien las debía a Lope de Portillo por otra obligación. Una vez recibidas, Francisco Morillo se quedará con ellas porque se las pagó por Nuño Álvarez.- Ts. García del Cubillo y Martín de Castro, vs.- Lope de Portillo.

1.386. 1520-octubre-26:

Fol. 655r.- Leg. 596

Luis Álvarez, el Viejo, vº. de Tacoronte, debe a Francisco Díaz, mercader, est., 75 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, con saca de esta isla para fuera de ella, en mayo, o antes si cogiere sus cebadas en esta isla de Tenerife.- Ts. Pedro de Oviedo, Juan Fernández y Mateo Viña, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.387. 1520-octubre-26:

Fol. 656r.- Leg. 596

Cristóbal Moreno, maestre de su carabela, debe a Antonio de Fránquiz, mercader, est., 20.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Hipoteca su carabela, de nombre "San Telmo", fletes y aparejos de la misma.- Ts. Francisco de Burgos, Francisco Díaz y Juan de la Fuente, ests.- Por no saber, Juan de la Fuente.

1.388. 1520-octubre-26:

Fol. 657r.- Leg. 596

Cristóbal Hernández de Tahodio, v^o., debe a Diego del Castillo, v^o., 78 fanegas de trigo por 6 bueyes y 2 novillos que recibió a renta para hacer la presente sementera. Los bueyes son: "Lozano", "Bragado", "Almirante", "Márquez", "Tostado" y "Merino". Entregará dicho trigo, en casa de Diego del Castillo, en junio, o antes si cogiere su pan.- Ts. Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs.- Por no saber, Juan Fernández.

1.389. 1520-octubre-27:

Fol. 658r.- Leg. 596

Juan Martín, yerno de Alonso Yanes, v^o., debe a Antón Joven o Antón Fonte 6.934 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de Sta. María de agosto de 1521.- Ts. Bartolomé de Castro y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.390. 1520-octubre-27:

Fol. 659r.- Leg. 596

Catalina Fernández de Real, v^o., debe a Esteban Justiniano, mercader, est., 3.204 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo, a pagar en dineros de contado en mayo de 1521.- Ts. Baltasar de Morales y Juan Fernández, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.391. 1520-octubre-28:

Fol. 660r.- Leg. 596

García de Carmona, v^o., debe a Francisco Donaire, est., presente, 9.689 mrs. de moneda corriente en Tenerife por tanta corambre que le compró, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 4 meses.-

Ts. Martín Sánchez, Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.392. 1520-octubre-29: Fol. 661r.- Leg. 596

Antón de los Olivos, vº., debe a Antón de Alanis, vº., presente, 12 doblas de oro por 1 buey y 1 novillo, de color moreno y rubio, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Antón de los Olivos.

En 24 de julio de 1521, ante Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Antón de Alanis y se da por pagado de Antón de los Olivos de todos los mrs. contenidos en este contrato.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Por no saber, Juan Fernández.

1.393. 1520-octubre-29: Fol. 662r.- Leg. 596

Gonzalo de Córdoba, mercader, vº., debe a Lorenzo García y a Juan Pacho 23.700 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ciertos mrs. que recibió en préstamo y mercadería que les compró, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 4 meses.- Ts. Antón Fonte, Juan Fernández y Jerónimo Joven, vs. y ests.- Gonzalo de Córdoba.

En 28 de agosto de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Pacho y se da por pagado de Gonzalo de Córdoba de todos los mrs. contenidos en este contrato porque los recibió.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Juan Pacho.

1.394. 1520-octubre-29: Fol. 663r.- Leg. 596

Juan de Regla, vº. de la Caleta de Garachico, debe a Francisco Morillo, mercader, est., 4.037 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en mayo de 1521.- Ts. El bachiller Núñez y Martín de Castro, vs.- Juan de Regla.

1.395. 1520-octubre-29: Fol. 664r.- Leg. 596

Juan de Badajoz, vº., debe a Bartolomé de Castro, mercader, est., presente, 867 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por

Juan Martín, aguador, quien los debía a Bartolomé de Castro por un contrato; más 45 mrs. de costas que Bartolomé de Castro hizo contra Juan Martín, a pagar de hoy día de la fecha en 4 meses.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Juan de Badajoz.

1.396. 1520-octubre-29: Fol. 665r.- Leg. 596

Diego de Vargas, v^{o.}, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 3.375 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Gonzalo Sánchez y Juan Fernández, vs. y ests.- Diego de Vargas.

1.397. 1520-octubre-29: Fol. 666r.- Leg. 596

Pedro González, aserrador, v^{o.}, debe a Pedro de Losada, v^{o.}, presente, 7 doblas de oro por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.398. 1520-octubre-29: Fol. 334r.- Leg. 598

Juan de Llerena, mercader, est., en nombre de Alonso de Herrera, por virtud de la carta de poder que de él tiene, otorgada ante el presente esc., da poder especial a Francisco Morillo, mercader, est., presente, para cobrar a Nuño Álvarez 4.451 mrs. que le debe por un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc. Nuño Álvarez quedó a pagar los mrs. por Francisco Cordero, quien los debía a Juan de Llerena por 2 contratos públicos, proceso y sentencia. Una vez recibidos, Francisco Morillo se quedará con ellos porque se los pagó en cierta ropa.- Ts. Bartolomé de Castro, Juan Fernández y Jerónimo Joven, ests.- Juan de Llerena.

1.399. 1520-octubre-29: Fol. 336r.- Leg. 598

Hernán López, v^{o.}, y Juana González, su mujer, v^{a.}, con licencia de su marido, venden a Alonso Yanes, hortelano, v^{o.}, presente, unas casas pajizas, con su corral, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Pedro de Almonte, con casas de Beata, suegra de Mateo Viña, por los

corrales con casas de Juan Afonso, carretero, y por delante y por detrás con las calles reales. El precio de la venta es de 26 doblas de oro, que declaran haber recibido.- Ts. Juan Fernández de Cazorla, Hernando de la Fuente y Pedro de Santa Cruz, vs. y ests.- Por no saber, Pedro de Santa Cruz.

1.400. 1520-octubre-30: Fol. 667r.- Leg. 596

Manuel Martín, vº., debe a Juan de la Fuente, mercader, est., presente, 20 fanegas de cebada, con saca de esta isla para fuera de ella, y también 1 fanega de alcaçel, medido en la huerta que tiene en la laguna de esta villa de San Cristóbal, porque se las pagó en dineros de contado, a entregar, en las casas de la morada de Juan de la Fuente en esta villa de San Cristóbal, a fines de abril de 1521, y el alcaçel cuando Juan de la Fuente se lo pidiere.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro, vs.- Manuel Martín.

1.401. 1520-octubre-30: Fol. 668r.- Leg. 596

Francisco Gil de Mérida, vº., debe a Juan González, trabajador, est., presente, 5 botas llenas de vino por cierto servicio que le hizo, a entregar, en esta villa de San Cristóbal a costa de Francisco Gil, en agosto de 1521.- Ts. Juan González y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.402. 1520-octubre-30: Fol. 669r.- Leg. 596

Pero Azano, natural de Tenerife, debe a Antón Ruiz, mercader, est., 3.451 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Francisco Gil y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.403. 1520-octubre-30: Fol. 670r.- Leg. 596

Juan Luis de Tegueste, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, est., 1.071 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.404. 1520-octubre-30:

Fol. 671r.- Leg. 596

Bartolomé Rodríguez, zapatero, vº. del lugar de La Orotava, debe a Franco de Negrón, mercader genovés, vº., 8.755 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Maestre Diego y Martín de Castro.- Bartolomé Rodríguez.

1.405. 1520-octubre-30:

Fol. 672r.- Leg. 596

Diego Mayor, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 7.443 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Francisco de Jaén y Martín de Castro.- Diego Mayor.

1.406. 1520-octubre-31:

Fol. 673r.- Leg. 596

Rodrigo Hernández, vº., debe a Juan Pacho y Lorenzo García 1.294 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, más 21 mrs. de este contrato, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.407. 1520-octubre-s.d.:

Fol. 340r.- Leg. 598

Don Pedro de Lugo, vº., da a renta y partido a Antón Fernández, vº., presente, 1 cahíz de tierra, montosa y por romper, que tiene en Tacoronte, lindante con tierras del mismo Antonio Fernández y con tierras de Juan Valenciano. El tiempo es de 6 años, a partir desde hoy día de la fecha, 6 esquilmos alzados y llevados. Antonio Fernández ha de gozar los 3 primeros años gratuitos y sin pagar renta alguna, y por los 3 años postreros ha de pagar 2 fanegas de trigo por cada fanega de sembradura, en las eras de dichas tierras, a fines de julio de cada año. Antonio Fernández ha de romper, desmontar, arar y sembrar en cada año el cahíz de tierra y al término de los 6 años lo dejará hecho y roto, so pena de pagar de renta por cada año de los 6 al dicho precio de 2 fanegas por fanega.- Ts. Antonio Fernández, ... (roto) Pedraza, ests.- Don Pedro de Lugo.- Antonio Fernández.

1.408. 1520-noviembre-1:

Fol. 674r.- Leg. 596

Rodrigo Fernández, esc. del lugar de Icod, v^o., debe a Bartolomé de Castro, mercader, est., presente, 1.625 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de Navidad.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín Sánchez, vs.- Rodrigo Fernández.

1.409. 1520-noviembre-1:

Fol. 242r.- Leg. 600

Hernando Alonso, como deudor, y Manuel Martín, su padre, como su fiador, vs., deben a Francisco Díaz, mercader, est., 30 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, con saca de esta isla para fuera de ella, en las casas de la morada de Francisco Díaz, en esta villa de San Cristóbal, en abril de 1521.- Ts. Bartolomé de Castro y Martín de Castro, ests.- Manuel Martín.- Por no saber, Martín de Castro.

1.410. 1520-noviembre-2:

Fol. 675r.- Leg. 596

Juan de Armas, v^o., debe a Pero Bello, v^o., presente, 42 fanegas de trigo, que paga por Pedro Negrín, v^o., porque Juan de Armas, en nombre de Pedro de Negrín, dio a renta a Francisco de Navarrete y a Antón Ximénez unas tierras, pertenecientes a Pero Bello y a Pedro Negrín, sitas en Tacoronte. El tiempo del arrendamiento es por 3 años y le han dado la renta adelantada para pagar ciertas deudas que Pedro Negrín debía. Pertenece a Pero Bello la mitad de la renta, que son las 42 fanegas de trigo, a entregar 14 fanegas a fines de julio de 1521, otras 14 a fines de julio de 1522, y las otras 14 fanegas a fines de julio de 1523. Se obliga también a dar a Pero Bello 6 fanegas de tierra, sitas en un cercado en las dichas tierras de Tacoronte, para que las siembre 2 años, el año de 1522 y 1523, sin pagar renta alguna.- Ts. Guillén de Betancor, Juan Fernández y Martín de Castro, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.411. 1520-noviembre-2:

Fol. 676r.- Leg. 596

Gil Pérez, zapatero, v^o., debe a Francisco Méndez, bancaletero, est., presente, 6.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por corambre, a pagar 3.000 mrs. por el día de Pascua de Navidad y los mrs. restantes por el

día de Pascua Florida de 1521.- Ts. Nicolás Coello y Martín de Castro, ests.- Gil Pérez.

En 4 de abril de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Francisco Méndez y se da por pagado de todos los mrs. contenidos en este contrato. Como tenía dicha deuda traspasada a Francisco Díaz, da el finiquito con su acuerdo y consentimiento a Gil Pérez.- Ts. Juan Ochoa, Bartolomé de Castro y Juan Fernández, vs. y ests.- Francisco Méndez.- Francisco Díaz.

1.412. 1520-noviembre-2: Fol. 243r.- Leg. 600

El maestro Diego de León y Juan de León, vs., deben a Antón Fonte y Antón Joven 14.888 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado en julio de 1521.- Ts. Nicolás Coello y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.413. 1520-noviembre-3: Foll. 677r.- Leg. 596

Jordán Pérez, herrador, est., debe a Pedro Yanes, portugués, est., presente, 3.560 mrs. de moneda de Portugal porque los paga por Juan Yanes, cuñado de Pedro Yanes, quien los debía a su cuñado, a pagar en buena moneda de Portugal en mayo, o en cebada al precio que valiera al dicho tiempo. Hipoteca todo el pan y cebada que cogiere este año en las tierras de Espíndola, sitas en Tegueste, que al presente tiene sembradas, y en otras tierras de Gabriel Mas, sitas en el mismo término, y todo el trigo y cebada procedentes de ellas.- Ts. Jerónimo Joven, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Jordán Pérez.

1.414. 1520-noviembre-3: Fol. 678r.- Leg. 596

Juan Pérez, zapatero, vº. del lugar de Garachico, debe a Pedro Fernández, mercader, est., presente, 150 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en la Caleta de Garachico, a mediados de mayo de 1521. Pedro Fernández pagará por el acarreto de cada fanega 12 mrs., pero, si costara más, lo ha de abonar Juan Pérez. Hipoteca una sementera que hace este presente año de cebada, en el valle de Santiago y en otras partes, en las tierras de Ruy Gómez y de Gonzalo Yanes.- Ts. Gonzalo do Porto y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.415. 1520-noviembre-3: Fol. 679r.- Leg. 596

Juan González, vº. de Taoro, debe a Antón Fonte y Antón Joven 2.746 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.416. 1520-noviembre-3: Fol. 680r.- Leg. 596

Francisco Pérez, vº. del lugar de Garachico, debe a Carlo Navarro, mercader, est., 5 doblas y media de oro, resto de ciertas cuentas que entre ellos había, a pagar en dineros de contado a fines de abril de 1521.- Ts. Martín de Castro y Pedro de Castro, ests.- Francisco Pérez.

1.417. 1520-noviembre-3: Fol. 342r.- Leg. 598

Pedro Yanes, portugués, est., dice que Jordán Pérez, herrador, est., presente, le quedó a pagar por Juan Yanes, cuñado de Pedro Yanes, 3.560 mrs. de buena moneda, según contrato otorgado ante el presente esc. Como Jordán Pérez dice que tiene finiquito de ellos o de parte de ellos, por la presente, si resultase cierto después de hechas las comprobaciones, Pedro Yanes se obliga a recibir en cuenta todos los mrs. que pareciere que haya pagado, no obstante Jordán Pérez le haya otorgado dicho contrato.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Pedro Yanes.

1.418. 1520-noviembre-5: Fol. 681r.- Leg. 596

Luis de Santa Cruz, zapatero, vº., debe a Marcos Franco, mercader, est., presente, 2.250 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de agosto de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.419. 1520-noviembre-5: Fol. 682r.- Leg. 596

Maestre Diego de Trigueros, est., debe a Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes, 6.175. mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro.- Maestre Diego.

En 13 de mayo de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Pacho y se da por pagado de maestre Diego de todos los mrs. contenidos en este contrato porque los recibió.- Ts. Bartolomé de Castro y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.- Juan Márquez, esc. púb.

1.420. 1520-noviembre-5:

Fol. 343r.- Leg. 598

Juan de Tarifa, hijo de Juan Díaz, difunto, dice que su padre tenía a tributo y censo perpetuo del hospital de la Misericordia de esta villa una viña, sita en Tejina, linde con la viña de los frailes del Espíritu Santo; como dicha viña, después del fallecimiento de su padre, sucedía en él, ha pagado el tributo de ella. Ahora Juan de Tarifa y Juan Donate, prioste del hospital, están de acuerdo en dar por ninguno dicho tributo. Por la presente se desiste y hace dejación de dicha viña, frutos y esquilmos de la misma y lo cede y traspasa al dicho hospital. El prioste le da por libre y quito del tributo y censo que estaba obligado a pagar.- Ts. Ruy de Mora y Juan Fernández, ests.- Juan de Honaty.- Por no saber, Juan Fernández.

1.421. 1520-noviembre-6:

Fol. 683r.- Leg. 596

Bartolomé de Fuentes, vº., debe a Martín Sánchez, su hermano, y a Marcos de Baeza, vº. de la villa de Lepe, 21.300 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. García del Cubillo, Juan de Vargas y Juan Fernández, vs. y ests.- Bartolomé de Fuentes.

1.422. 1520-noviembre-6:

Fol. 684r.- Leg. 596

Rodrigo Alonso, vº. de Santa Cruz, debe a Miguel y Antón Ruiz, mercaderes, vs., 3.552 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. García del Cubillo, Diego Darce y Juan Fernández, vs. y ests.- Rodrigo Alonso.

1.423. 1520-noviembre-6: Fol. 685r.- Leg. 596

Nuño Álvarez, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 4.773 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo que le compró para hacer esta sementera primera venidera, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1521.- Ts. Juan de Vargas y Martín de Castro, ests.- Nuño Álvarez.

1.424. 1520-noviembre-6: Fol. 686r.- Leg. 596

Alonso Sánchez de Morales, vº. del lugar de Santa Cruz, debe a Antón Ruiz, mercader, est., 2.073 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan de Vargas y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.425. 1520-noviembre-6: Fol. 347r.- Leg. 598

Juan Jácome Carminates, vº., declara haber recibido de Juan de Lepe, mercader, vº., presente, 68 doblas de oro, a cuenta y como parte de pago de 53.160 mrs. que Juan de Lepe debía a Miguel Márquez, vº. Miguel Márquez los cedió y traspasó en Juan Jácome, según consta por una carta de traspaso otorgada ante el presente esc.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Juan Jácome Carminates.

1.426. 1520-noviembre-7: Fol. 687r.- Leg. 596

Miguel Juan Mas, est., debe a Miguel y Antón Ruiz 7.395 mrs, de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez, Mateo Viña y Juan Fernández, vs. y ests.- Miguel Juan Mas.

1.427. 1520-noviembre-8: Fol. 688r.- Leg. 596

Pedro Abtejo, gomero, vº. de Tenerife, debe a Miguel y Antón Ruiz 826 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de Pascua Florida.- Ts. García del Cubillo, Juan de Vargas y Juan Fernández, vs. y ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.428. 1520-noviembre-8:

Fol. 689r.- Leg. 596

Juan de Lepe, vº., debe a Juan Jácome de Carminates, vº., presente, 43 doblas de oro y 160 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Miguel Márquez, a quien Juan de Lepe los debía de resto de 53.160 mrs., a pagar en dineros de contado a fines de enero de 1521. Miguel Márquez los traspasó a Juan Jácome por una escritura otorgada ante el presente esc.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Juan de Lepe.

1.429. 1520-noviembre-8:

Fol. 690r.- Leg. 596

Jaime Joven, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, presente, 5.221 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto.- Otorgada dentro de las casas de Jaime Joven.- Ts. Diego Darce y Alonso Romero, vs. y ests.- Jaime Joven.

1.430. 1520-noviembre-8:

Fol. 691r.- Leg. 596

Luis de Mayorga, vº. del puerto de Santa Cruz, debe a Álvaro Afonso y Juan de Torres, mercaderes, 9.060 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado, 4.530 mrs. de hoy día de la fecha en 1 año, y los 4.530 mrs. restantes de hoy en 2 años.- Ts. Alonso Velázquez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.431. 1520-noviembre-8:

Fol. 692r.- Leg. 596

Hernando de Carmona, mercader, est., debe a Melchior Denis, mercader, est., presente, 20.240 mrs. de moneda corriente en Tenerife por fruta de higos y pasas que le compró, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 2 meses.- Ts. Juan de Llerena y Martín de Castro, ests.- Hernando de Carmona.

1.432. 1520-noviembre-8:

Fol. 693r.- Leg. 596

Blas Afonso, sacristán de la iglesia de N. Sra. de la Concepción, debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena, mercaderes, ests., 3.761 mrs.

de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de Junio de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Blas Afonso.

1.433. 1520-noviembre-8: Fol. 694r.- Leg. 596

Diego López, trabajador, est., debe a Alonso de Herrera, mercader, y a Juan de Llerena 11 doblas de oro por 2 botas llenas de vino que les compró, a pagar en dineros de contado de hoy día de la fecha en 2 meses. Hipoteca unas casas suyas, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Gonzalo Yanes y con casas de Simón Jorge. Se obliga a devolver los 2 cascos de botas vacíos. Se especifica que ha de pagar las 11 doblas a fines de enero.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.434. 1520-noviembre-8: Fol. 695r.- Leg. 596

El bachiller Hernando de Fraga, vº., debe a Antón Jiménez, mayordomo del hospital de San Sebastián, 96 reales de plata por trigo, a pagar en dineros de contado a fines de junio de 1521.- Ts. Marcos Falcón y Martín de Castro, ests.- Bachalarius da Fraga.

1.435. 1520-noviembre-9: Fol. 696r.- Leg. 596

Manuel de Gibraleón, vº., debe a Juan Pacho y Gaspar Jorba 2.154 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Álvaro de Saes, quien los debía, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Antón García y Martín de Castro, ests.- Manuel de Gibraleón.

1.436. 1520-noviembre-9: Fol. 697r.- Leg. 596

Juan de Braga, almocrebe, est., debe a Marcos Franco, mercader, est., 2.271 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar 1.135 mrs. por el día de Pascua Florida y los mrs. restantes por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.437. 1520-noviembre-10:

Fol. 698r.- Leg. 596

Agustín Dayuse, mercader, est., debe a Pedro de Sobranes, mercader genovés, est., presente, 23.240 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en cada semana 3 doblas de oro y así sucesivamente hasta pagar el total.- Ts. Mateo Viña y Martín de Castro, ests.- Agostín de Ajusa.

1.438. 1520-noviembre-10:

Fol. 352r.- Leg. 598

Hernando Afonso, vº., declara haber recibido de Hernando de Carmona, como fiador de Bartolomé Fernández, albañil, 11 doblas de oro de principal, con más 751 mrs. de costas, que Bartolomé Fernández debía a Hernando Afonso por virtud de un proceso y sentencia otorgado ante el presente esc. Lo da por libre de dicha fianza. Le da poder especial para cobrar a Bartolomé Fernández los mrs. y quedarse con ellos.- Otorgado dentro de las casas de la cárcel de esta villa de San Cristóbal.- Ts. Bartolomé de Castro, Lope de Arceo y Alonso de Antequera, vs.- Por no saber, Bartolomé de Castro.

1.439. 1520-noviembre-10:

Fol. 244r.- Leg. 600

El bachiller Hernando de Fraga, Beatriz Afonso y Gonzalo Yanes, su hijo, vs., deben a Antón Ruiz, mercader, presente, 10.800 mrs. de moneda corriente en Tenerife, más 120 fanegas de cebada, porque lo pagan todo por Cristóbal Fernández de Tahodio, quien los debía a Antón Ruiz por virtud de un contrato otorgado ante el esc. Alonso de Llerena y sentencia de trance y remate, a pagar en mayo, la cebada entregada en casa de Antón Ruiz en esta villa de San Cristóbal, a costa de los susodichos. Beatriz Afonso y Gonzalo Yanes hipotecan toda la sementera que hacen en las tierras de la Mirabala este año primero venidero.- Ts. Bartolomé de Castro, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Bachalarius da Fraga.- Por no saber, Martín de Castro.

1.440. 1520-noviembre-12:

Fol. 699r.- Leg. 596

Juan de Mena, vº. de El Realejo, debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena 37.035 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en

dineros de contado de hoy día de la fecha en 1 año.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Juan de Mena.

1.441. 1520-noviembre-12: Fol. 700r.- Leg. 596

Francisco Núñez, vº. del lugar de El Realejo, debe a Franco de Negrón, mercader ginovés, est., 2.536 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de junio de 1521.- Ts. Ruy Gómez y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.442. 1520-noviembre-12: Fol. 245r.- Leg. 600

Diego Lorenzo, como deudor, y Alonso Mirabal, su fiador, vs., deben a Antón Joven y Antón Fonte, mercaderes, 4.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo, a pagar en dineros de contado en junio de 1521.- Ts. Jerónimo Joven y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.443. 1520-noviembre-13: Fol. 701r.- Leg. 596

Juan de Castro, tejero, vº., debe a Antón Jiménez, vº., presente, 27 reales de plata, porque se los prestó en dineros de contado por hacerle placer, amor y buena obra, a pagar el 1º. de enero de 1521.- Ts. Marcos Falcón, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.444. 1520-noviembre-13: Fol. 702r.- Leg. 596

Juan Luis, vº., debe a Gaspar Báez, mercader, est., 24 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, a mediados de mayo, con saca de esta isla para fuera de ella.- Ts. Pero de Aspeta y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.445. 1520-noviembre-14: Fol. 704r.- Leg. 596

Gómez Rodríguez, vº. de El Sauzal, debe a Juan de Jerez, mercader, est., 1.261 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de septiembre de 1521.- Ts. Antón Ruíz y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.446. 1520-noviembre-15: Fol. 705r.- Leg. 596

Guillermo Morel, vº., debe a Gonzalo de Córdoba, mercader, vº., 3.040 mrs. de moneda corriente en Tenerife por cierta mercadería que le compró, a pagar de hoy día de la fecha en 3 meses y medio.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Guillermo Morell.

1.447. 1520-noviembre-15: Fol. 706r.- Leg. 596

Gonzalo de Córdoba, alguacil del campo, vº., debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena, mercaderes, 200 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, y asimismo 3 doblas de oro por ropa que les compró, a entregar las 200 fanegas de cebada en el lugar de La Orotava, en las eras de Higa, con saca, y las 3 doblas en dineros de contado, el 1º. de mayo de 1521.- Ts. Gonzalo Sánchez y Martín de Castro, vs.- Gonzalo de Córdoba.

1.448. 1520-noviembre-16: Fol. 707r.- Leg. 596

Afonso Yanes, vº. de La Orotava, debe a Lorenzo García y Juan Pacheco 4.597 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Antón García, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.449. 1520-noviembre-16: Fol. 708r.- Leg. 596

Luis Álvarez, vº., debe a Rodrigo Alonso, gallego, vº., 25 fanegas de trigo por la renta de las tierras que Luis Álvarez arrendó los años pasados del canónigo Tamaris y de Rodrigo Alonso, en su nombre, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, en julio de 1521. Las tierras están situadas en

Tacoronte y son las mismas que Luis Álvarez vendió a Rodrigo Tamaris.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.450. 1520-noviembre-16: Fol. 246r.- Leg. 600

Luis Álvarez y Regel Luis, su hijo, vs., deben a Francisco del Oliva, mercader, est., 56 fanegas de trigo porque se las compró y pagó en ropa y dineros, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Diego Márquez y Martín de Castro, ests.- Regel Luis.- Por no saber, Martín de Castro.

1.451. 1520-noviembre-17: Fol. 709r.- Leg. 596

Jorge Ginovés, criado de Juan Albertos, est., debe a Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes, 3.350 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de agosto de 1521.- Ts. Alonso Márquez, Martín Sánchez y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.452. 1520-noviembre-17: Fol. 710r.- Leg. 596

Diego López, vº. del puerto de Santa Cruz, debe a Álvaro Afonso y Diego Gil 9.030 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar 4.515 mrs. en agosto de 1521, y los mrs. restantes en agosto de 1522.- Ts. Juan de Vargas y Martín de Castro, ests.- Diego López.

1.453. 1520-noviembre-17: Fol. 711r.- Leg. 596

Lope de Aguirre, vº. de La Orotava, debe a Miguel y Antón Ruiz 4.360 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Fernández, Martín de Castro y Diego Ruiz, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.454. 1520-noviembre-17: Fol. 712r.- Leg. 596

Pedro Espino, vº. de La Orotava, debe a Francisco del Oliva, mercader, est., 11.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en

dineros de contado en octubre de 1521. Hipoteca unas casas de piedra y teja, que tiene en el lugar de La Orotava (Tachada la hipoteca).- Ts. Juan de Vargas y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.455. 1520-noviembre-18: Fol. 715r.- Leg. 596

Gil Pérez, zapatero, vº., debe a Martín Sánchez, mercader, est., presente, 4.305 mrs. de moneda corriente en Tenerife por tanto bayón que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Martín de Castro y Diego Ruiz, ests.- Gil Pérez.

En 1 de julio de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Martín Sánchez y se da por pagado de Gil Pérez de los mrs. contenidos en este contrato por haberlos recibido.- Ts. Diego Sánchez y Martín de Castro.- Martín Sánchez.

1.456. 1520-noviembre-19: Fol. 713r.- Leg. 596

Vasco Yanes, vº., debe a Francisco Machuca, vº., presente, 13 doblas de oro por 1 buey que le compró, a pagar en julio de 1521. Hipoteca unas casas de piedra y teja, sobradadas, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con Alonso Fernández y con Pero Domínguez, el Negro.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.457. 1520-noviembre-19: Fol. 714r.- Leg. 596

Bernaldo Escarlate, vº., debe a Sebastián Rodríguez, est., presente, 11 fanegas de trigo por 1 buey que recibió a renta para hacer esta sementera primera de este presente año. El buey es "Barroso", del hierro del canónigo Herrera. Entregará el trigo, en las eras de dichas tierras, en julio de 1521. Acabada la sementera, se obliga a devolverle el buey, o por él 8 doblas de oro.- Ts. El bachiller Hernando de Fraga y Martín de Castro, vs.- Bernaldo Escarlaty.

1.458. 1520-noviembre-20: Fol. 716r.- Leg. 596

Rodrigo Alonso, vº., debe a Diego Luis, vº., presente, 10 doblas de oro por 2 asnos, uno de color prieto y otro pardo, con sus aparejos, que le

compró, a pagar el 1º. de agosto. Hipoteca dichos asnos y todos los mrs., trigo y otras cosas que ganó en el cercado de la Fuente del Adelantado. Da por sus fiadores a Rodrigo Álvarez y a Juan de Ortega, vs., presentes.- Ts. Marcos Falcón, Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Rodrigo Álvarez.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

1.459. 1520-noviembre-21: Fol. 717r.- Leg. 596

Hernando de Lugo, vº., debe a Franco de Negrón, mercader genovés, vº., 30.762 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Doménigo Riço y Miguel Jerónimo, vs.- Hernando de Lugo.

1.460. 1520-noviembre-21: Fol. 718r.- Leg. 596

Pedro de Almonte, vº. de La isla de La Gomera, debe a Juan Pacho, mercader, vº., 7.430 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de agosto de 1521.- Ts. Francisco Morillo y Martín de Castro, ests.- Pedro de Almonte.

En 7 de agosto de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Pacho y se da por pagado de Pedro de Almonte de todos los mrs. contenidos en este contrato.- Ts. Francisco Morillo, Hernando de Almonte y Juan Fernández, vs.- Juan Pacho.

1.461. 1520-noviembre-21: Fol. 719r.- Leg. 596

Alonso Márquez, vº., debe a Martín Sánchez, el Mozo, est., 3.193 mrs. de moneda corriente en Tenerife por tanto bayón que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Alonso Márquez.

1.462. 1520-noviembre-21: Fol. 720r.- Leg. 596

Pedro de Almonte, mercader, vº., debe a Juan Batista de Fránquez, mercader, est., 12.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa que por él dio a Diego Sánchez, vº., a pagar en dineros de contado de hoy día

de la fecha en 1 año.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Pedro de Almonte.

1.463. 1520-noviembre-22:

Fol. 721r.- Leg. 596

García Hernández del Cubillo, v^o., debe a Juan Yanes, clérigo, en nombre del Obispo de estas islas de Canaria, 5 doblas de oro porque las paga por Pero González, criado de García Hernández, quien las debía, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- García del Cubillo.

En 22 de febrero de 1522, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan Yanes y se da por pagado de García del Cubillo de los mrs. contenidos en este contrato por haberlos recibido.- Ts. Alonso Velázquez y Alonso de Montiel, vs. y ests.- Yoanes Joanes.

1.464. 1520-noviembre-22:

Fol. 722r.- Leg. 596

Manuel Martín, v^o., debe a Antón Joven y Antón Fonte 3 doblas y media de oro por trigo, a pagar en dineros de contado a fines de enero de 1521, y más se obliga a pagarle 35 mrs.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Manuel Martín.

1.465. 1520-noviembre-22:

Fol. 723r.- Leg. 596

Andrés García, tonelero, est., debe a Pedro de Almonte, mercader, v^o., 12.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los pagó por él a Diego Sánchez, a quien él los debía, a pagar por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo, Pedro de Herrera y Marcos Falcón, ests.- Andrés García, tonelero.

1.466. 1520-noviembre-22:

Fol. 247r.- Leg. 600

Pero González, como deudor, y Juan Fernández de Cazorla y Diego García, sus fiadores, deben a Juan Yanes, clérigo, en nombre del Obispo de estas islas de Canaria, 4 doblas de oro por trigo que Pero González recibió del Obispo y de sus mayordomos en su nombre, a pagar en dineros

de contado de esta Navidad próxima en 1 año.- Ts. Miguel Jerónimo y Lorenzo Ramos, vs.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

1.467. 1520-noviembre-23: Fol. 724r.- Leg. 596

El bachiller Hernando de Fraga, vº., debe a Juan Fernández, cerrajero, vº., 1.271 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 1 asno de color mohino que le compró, a pagar en dineros de contado por Pascua Florida de 1521.- Ts. Manuel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Bachalarius da Fraga.

1.468. 1520-noviembre-24: Fol. 725r.- Leg. 596

Lorenzo Fernández, vº., debe a Pedro de Valmaseda, sastre, vº., 2 doblas de oro porque las paga por Ruy Gutiérrez, quien las debía a Pedro de Valmaseda, a pagar en mayo.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

1.469. 1520-noviembre-26: Fol. 726r.- Leg. 596

Pedro de Lugo, vº. y regidor, debe a Pedro de Sobranis, mercader genovés, est., 102.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por 300 fanegas de trigo que Pedro de Lugo debía a Francisco de Sobranis, primo de Pedro de Sobranis, restantes por pagar de un contrato público ejecutorio otorgado ante el presente esc. Pagará a fines de febrero de 1522, en dineros de contado o en azúcar que lo valga, apreciada cada arroba a como valiere a dinero de contado al dicho tiempo.- Ts. Mateo Viña, Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Pedro de Lugo.

En 24 de diciembre de 1524, ante Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Pedro de Sobranis y se da por pagado de Pedro de Lugo de todo lo contenido en este contrato.- Ts. Juan Amarillo y Alonso Camacho, vs.- Pedro de Sobranis.- Juan Márquez, esc. púb.

1.470. 1520-noviembre-26: Fol. 727r.- Leg. 596

Alonso Yanes, yerno de Ruy Díaz, vº., debe a Pero Domínguez, vº., 4 doblas de oro por 2 burras de color rucias que le compró, a pagar el 1º.

de agosto de 1521. Hipoteca dichas burras. Más se obliga a pagarle medio real del contrato.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

1.471. 1520-noviembre-26: Fol. 728r.- Leg. 596

Diego de Godoy, el Mozo, vº., debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena 15 doblas de oro por ropa, a pagar de esta Navidad primera venidera en 1 año.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.472. 1520-noviembre-26: Fol. 729r.- Leg. 596

Alonso Álvarez, criado de Martín Ventera, est., debe a Diego del Castillo, vº., 9 fanegas de trigo, más medio real que pagó por él al esc., por un buey, "Romero", que recibió a renta para hacer la presente sementera, a entregar en junio de 1521, en casa de Diego del Castillo, en esta villa.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

1.473. 1520-noviembre-26: Fol. 730r.- Leg. 596

Hernando de Castro, vº. de El Realejo, debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena 10 botas llenas de vino, merchantes, rehenchidas después de haber hervido el vino, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en el lugar de La Orotava, a costa de Hernando de Castro, en agosto de 1521. Juan de Llerena dará los cascós.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Fernán de Castro.

1.474. 1520-noviembre-26: Fol. 731r.- Leg. 596

Hernando de Castro, vº. de El Realejo, debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena, mercaderes, 13.145 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en agosto de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Fernán de Castro.

En 18 de abril de 1521, en presencia de Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Juan de Llerena, mercader, y se da por pagado de Hernan-

do de Castro de los mrs. contenidos en este contrato por haberlos recibido.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Juan de Llerena.

1.475. 1520-noviembre-26: Fol. 248r.- Leg. 600

Luis Álvarez, el Mozo, como deudor, y Luis Álvarez, el Viejo, su padre, como su fiador, vs., deben a Andrés Martín de la Huerta, vº., presente, 16 doblas de oro por trigo, a pagar en dineros de contado en julio de 1521.- Ts. Bartolomé de Milán y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.476. 1520-noviembre-27: Fol. 732r.- Leg. 596

Juan de Armas, vº., debe a Gaspar Mateo, catalán, est., 2.297 mrs. de moneda corriente en Tenerife de resto de todos los mrs. y otras cosas que estaba obligado a pagarle de la armazón de Berbería. Deja en su fuerza y vigor otra obligación que tiene hecha de 5.625 mrs. Los pagará en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.477. 1520-noviembre-27: Fol. 733r.- Leg. 596

Hernán García de Teba, vº., debe a Juan Pacho y Gaspar Jorba 2.975 mrs. de moneda corriente en Tenerife porque los paga por Juan de Soyllanes, est., quien los debía de resto de un contrato, proceso y sentencia de trance y remate que contra él tienen, que pasó ante el presente esc., a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521. Deja el proceso y sentencia en su fuerza y vigor contra Juan de Soyllares y fiadores.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Ochoa y Martín de Castro, vs. y ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

1.478. 1520-noviembre-27: Fol. 734r.- Leg. 596

Hernando de Trigueros, zapatero, vº., debe a Martín Sánchez, mercader, vº., presente, 4.904 mrs. de moneda corriente en Tenerife por tanto bayón que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan

de junio de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.479. 1520-noviembre-28: Fol. 735r.- Leg. 596

Juan Alberto Guiraldín, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 35.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y dineros, a pagar en dineros de contado en abril, o en azúcar blanco y lealdado, a como valiere al tiempo de la paga en la mayor cantidad.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Juan Alberto Gerardini.

1.480. 1520-noviembre-28: Fol. 736r.- Leg. 596

Pedro Álvarez, yerno de Luis Álvarez, vº., debe a Andrés Martín de la Huerta, vº., 2.021 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

1.481. 1520-noviembre-28: Fol. 739r.- Leg. 596

Alonso Márquez, zapatero, vº., debe a Sancho García, vº., 9 fanegas de trigo por 1 buey, "Cordero", que recibió a renta para hacer la presente sementera, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, por el día de Sta. María de agosto de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Alonso Márquez.

1.482. 1520-noviembre-29: Fol. 737r.- Leg. 596

Miguel Márquez, vº., debe a Bernaldino de Medina, vº., 64 fanegas de cebada, de la que cogiere en el cercado que tiene de Juan Jácome, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, con saca, en mayo de 1521, o antes si cogiere la cebada.- Ts. Marcos Falcón y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.483. 1520-noviembre-29: Fol. 738r.- Leg. 596

Sebastián Rodríguez, v^o., debe a Miguel Márquez, v^o., 64 fanegas de cebada porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, con saca de esta isla para fuera de ella, en mayo de 1521, o antes si cogiere su cebada de los valles de Avexero o del Peñol. Hipoteca todo el trigo y cebada que cogiere esta presente sementera de las tierras del valle de Avexero y todo el trigo y cebada que cogiere en las tierras de Susana Martín en el Peñol.- Ts. Jaime de Santa Fe y Martín de Castro, vs.- Sebastián Rodríguez.

1.484. 1520-noviembre-29: Fol. 740r.- Leg. 596

Hernando de Medina, v^o., debe a Elvira de León, v^a., 15 doblas de oro por la mitad de un solar que le compró, sito en esta villa de San Cristóbal, linde con otro solar de Elvira de León, con casas de Antón Fonte, con solar de maestre Diego de León y con la calle real, a pagar en agosto de 1521. No obstante en la carta de venta Elvira de León se dio por pagada de las 15 doblas, la verdad es que Hernando de Medina se las debe.- Ts. Miguel Jerónimo, Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Hernando de Medina.

1.485. 1520-diciembre-1: Fol. 741r.- Leg. 596

Pero González, est., debe a Juan Pacho y Lorenzo García 3.285 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado en julio de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.486. 1520-diciembre-1: Fol. 742r.- Leg. 596

Juan de ... (roto) debe a Pero Carcía ...(roto), 40 arrobas de azúcar bueno, sin entrevenir, refinado, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en el ingenio de El Realejo, a mediados de abril de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.487. 1520-diciembre-1:

Fol. 249r.- Leg. 600

Diego de Torres, como deudor, y Jorge Báez, zapatero, su fiador, vs., deben a Pero González, est., 21 doblas de oro y 4 reales de plata por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. García del Cubillo y Martín de Castro, vs.- Jorge Báez.- Por no saber, Martín de Castro.

1.488. 1520-diciembre-3:

Fol. 743r.- Leg. 596

Diego López, Paniagua, portugués, est., debe a Diego de Carmona, hijo de Juan de Carmona, vº., presente, 160 fanegas de cebada, con saca, por 4 bueyes que le compró, a entregar por el día de San Juan de junio, o antes si cogiere la cebada de la que sembrare en cualquier parte de esta isla, puesta en esta villa de San Cristóbal. Se obliga a prestarle a Diego de Carmona sus bueyes y carreta para llevar dicha cebada al puerto de Santa Cruz cuando se lo pida, sin por ello hacerle descuento alguno. Diego de Carmona, presente, se obliga a ayudar con su persona a Diego López a acarrear su cebada al puerto de Santa Cruz, sin que le pague cosa alguna por ello. Diego López hipoteca toda la sementera de cebada que hace este presente año en Tenerife.- Ts. Miguel Jerónimo, Martín de Castro y Juan Fernández, ests.- Diego López.- Por no saber, Martín de Castro.

1.489. 1520-diciembre-3:

Fol. 744r.- Leg. 596

Gaspar de Silva, hijo de Gonzalo Yanes de Daute, vº., debe a Francisco Morillo, mercader, est., 15.155 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado a mediados de agosto de 1521.- Ts. Juan de Escaño y Martín de Castro, vs.- Gaspar de Silva.

1.490. 1520-diciembre-3:

Fol. 745r.- Leg. 596

Juan Blanco, vº., debe a Juan de Jerez y Hernando de Almonte 27 fanegas de trigo y 3 de cebada, resto de todo el partido y renta de tierras que estaban obligados a pagarles Juan Blanco y Juan Vaca, su cuñado, por las tierras que recibieren a renta, en el cercado de Guillén Castellano, según se contiene en un contrato otorgado ante Alonso de Llerena, esc. púb., a

entregar, en esta villa de San Cristóbal, el 1º. de agosto de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.491. 1520-diciembre-1:

Fol. 746r.- Leg. 596

Martín Sánchez, almocrebe, est., debe a Martín Corchado, vº., 1 cahíz de trigo por 1 buey de color lebruno que recibió a renta para hacer la presente sementera, y también medio real pagado al esc., a pagar, en esta villa de San Cristóbal, en julio de 1521. Se obliga a entregarle dicho buey, una vez acabada de arar y sembrar su sementera, o por él 8 doblas de oro. Si dicho buey se cansare, será a cargo de Martín Sánchez y no al de Martín Corchado, quien no estará obligado a darle otro en su lugar. Hipoteca toda la sementera, así de trigo como de cebada, que hiciere este año venidero en las tierras del Lcdo. Valcárcel y de Clavijo.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, vs.- Por no saber, Martín de Castro.

1.492. 1520-diciembre-3:

Fol. 250r.- Leg. 600

Juan Pérez, zurrador, como deudor, y Juan de Ortega, su fiador, vs., deben a Antón Joven y Antón Fonte 6.420 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa y trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Juan Fernández.

1.493. 1520-diciembre-4:

Fol. 251r.- Leg. 600

Francisco Afonso y Gonzalo Rodríguez, vs., deben a Jorge Sánchez, vº., 110 fanegas de cebada por 24 fanegas y 2 almudes de trigo que le compraron, a entregar, en esta villa de San Cristóbal, con saca, por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

En 25 de julio de 1521, ante Juan Márquez, esc. púb., y ts., comparece Jorge Sánchez y se da por pagado de Francisco Afonso de dicha cebada; asimismo le da por libre de 22 fanegas de cebada que Francisco Afonso le debe por un contrato público ejecutorio, otorgado ante el presente esc.- Ts. Martín Sánchez y Martín de Castro.- Por no saber, Martín de Castro.

1.494. 1520-diciembre-5:

Fol. 747r.- Leg. 596

Juan Martín debe a Andrés Martín de la Huerta, vº., 2.226 mrs. de moneda corriente en Tenerife por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de San Juan de junio.- Ts. Juan Fernández, Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Juan Martín.

1.495. 1520-diciembre-6:

Fol. 1r.- Leg. 600

Antonio Martínez, vº. del lugar de San Pedro, en Tenerife, debe a Álvaro Afonso y a ... (roto) 22.590 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar del primer día de abril en 1 año, en dineros de contado o en azúcar, blanco y lealdado, a como valiere al tiempo de la paga.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Antonio Martínez.

1.496. 1520-diciembre-6:

Fol. 3r.- Leg. 600

Gonzalo Estévez, vº., debe a Juan Rodríguez, su entenado, vº., 7 doblas de oro porque se las prestó en dineros de contado por hacerle placer, amor y buena obra, a pagar de hoy día de la fecha en 1 año. Hipoteca unas casas, con su corral, sitas en esta villa de San Cristóbal, lindantes con casas de Magdalena Guillén, con casas de Francisco Gil y con un solar del dicho Gonzalo Estévez.- Ts. Juan Fernández y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.497. 1520-diciembre-6:

Fol. 4r.- Leg. 600

Vasco González, vº., debe a Antón Joven y Antón Fonte, mercaderes, 1.100 mrs. de moneda corriente en Tenerife por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1521.- Ts. Miguel Jerónimo y Martín de Castro, ests.- Por no saber, Martín de Castro.

1.498. 1520-diciembre-20:

Fol. 2r.- Leg. 600

Pedro Yanes, peguero, est., debe a Duarte Afonso, est., 15 doblas de oro porque se las prestó en dineros de contado por hacerle placer y buena obra, a pagar a mediados de febrero. Hipoteca 6 asnos mansos, aparejados,

que tiene en esta isla de Tenerife.- Ts. Miguel Jerónimo, Antón Ruiz y Alonso de Llerena, esc. púb., vs. y ests.- Por no saber, Miguel Jerónimo.

1.499. 1520- ... (roto):

Fol. 899r.- Leg. 594

Bartolomé de Castro, mercader, est., dice que él y Bartolomé de Castro, su tío, est., presente, han formado compañía en trato de mercadería, de unos 2 años y medio a esta parte, en la cual han tenido muchas cuentas, dares y tomares. Como la compañía ha acabado y queda debiendo a su tío 239.200 mrs. de moneda corriente en Tenerife, que le paga en los bienes y cosas siguientes: en la labor, gasto y edificio que hizo en un solar de su tío, en esta villa de San Cristóbal, linde con casas del presente esc., que fueron primeramente de Juan Ruiz de Berlanga, y con las calles reales; en dicho solar labró y edificó unas casas de piedra y teja, que al presente están hechas, montó dicho gasto y edificio 59.000 mrs. de moneda corriente en Tenerife; en unas casas pajizas, que están junto con las dichas casas y se sirven de un corral ... (roto) 22.500 mrs.; en ... (roto) y mercaderías y 1 esclavo de color ... (roto), llamado Luis, 38.852 mrs.; en 110.288 mrs. de ciertas deudas que le deben en esta isla y en La Palma, según parece por la memoria firmada de su nombre; en 8.560 mrs. que le dio en dinero de contado y pagó a ciertas personas por su mandato. Por la presente se da por pagado de lo que le pertenecía por dicha compañía y da poder a su tío para cobrar dichas deudas. Bartolomé de Castro, su tío, da por libre a su sobrino de la compañía y le da finiquito.- Ts. Juan de la Fuente, Miguel de Almonte y Martín de Castro.- Bartolomé de Castro.- Bartolomé de Castro.



